



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 1. Disposiciones Generales

##### **Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía Universidad Politécnica de Cartagena**

- 6916 Resolución R-610/22, de 22 de diciembre, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se ordena la publicación de su Presupuesto de 2023 y sus normas de ejecución en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". 48481

#### 2. Autoridades y Personal

##### **Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital**

- 6917 Orden de 19 de diciembre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital por la que se convocan pruebas selectivas por el sistema de concurso para cubrir 16 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, escala Científica Superior, opción Investigación Agraria y Alimentaria de la Administración Pública Regional para la estabilización de empleo temporal de larga duración. (Código AFC01C21-6). 48755
- 6918 Orden de 19 de diciembre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital por la que se convocan pruebas selectivas por el sistema de concurso para cubrir 13 plazas del Cuerpo Técnico, escala Científica, opción Investigación Agraria y Alimentaria de la Administración Pública Regional para la estabilización de empleo temporal de larga duración. (Código BFC01C21-7). 48765
- 6919 Orden de 19 de diciembre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 5 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Científica Superior, opción Investigación Agraria y Alimentaria de la Administración Pública Regional. (Código AFC01C22-6). 48775
- 6920 Orden de 19 de diciembre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Técnico, Escala Científica, opción investigación Agraria y Alimentaria de la Administración Pública Regional. (Código BFC01C22-7). 48786
- 6921 Orden de 25 de diciembre de 2022 de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia. 48797

##### **Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía Instituto de Fomento de la Región de Murcia**

- 6922 Acuerdo del Consejo de Dirección del Instituto de Fomento de la Región de Murcia celebrado el día 16 de diciembre de 2022, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de dicha entidad para el ejercicio 2022. 48807

BORM



**Consejería de Salud  
Servicio Murciano de Salud**

- 6923 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se ordena la publicación del Acuerdo del Consejo de Administración de 16 de diciembre de 2022, por el que se aprueba la oferta de empleo público del citado organismo correspondiente al ejercicio 2022, que han de ser provistas por el turno libre. 48808
- 6924 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se ordena la publicación del Acuerdo del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud de 16 de diciembre de 2022, por el que se aprueba la oferta de plazas del citado organismo correspondiente al ejercicio 2022, que han de ser provistas por el procedimiento de promoción interna. 48814

**3. Otras disposiciones****Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social  
y Transparencia  
Instituto Murciano de Acción Social**

- 6925 Orden de 28 de diciembre de 2022 de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia por la que se modifica la Orden de 28 de diciembre de 2021 de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones dirigidas a corporaciones locales y entidades sin fin de lucro para la adquisición, construcción, remodelación y equipamiento de recursos residenciales del sector de personas con discapacidad en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia Next Generation EU, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 48819

**Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes  
Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia**

- 6926 Extracto de la Resolución del Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes, por la que se convoca la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, al desarrollo de proyectos del sector audiovisual. 48821

**Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital  
Agencia Tributaria de la Región de Murcia**

- 6927 Orden de 25 de diciembre de 2022 de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se proroga al ejercicio 2023 la aplicación de los precios medios en el mercado de determinados inmuebles urbanos radicados en la Región de Murcia. 48825

**Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía**

- 6928 Resolución de la Dirección General de Energía, Actividad Industrial y Minera, por la que se otorga a la empresa; Generación Fotovoltaica del Sureste, S.L., la autorización administrativa previa de la instalación eléctrica de alta tensión de producción e infraestructuras de evacuación, denominada; "FV Don Zenón", de 49,98 MWp», en el término municipal de Jumilla. 48827

**Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía  
Universidad de Murcia**

- 6929 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1644/2022, de 16 de diciembre, por la que se publica la modificación en el plan de estudios conducente a la obtención del título de Graduado/a en Sociología. 48831

**Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía  
Instituto de Fomento de la Región de Murcia**

- 6930 Extracto de la Resolución de 23 de diciembre de 2022 de la Presidenta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación de las inversiones del componente 23 "Nuevos proyectos territoriales para el equilibrio y la equidad. Emprendimiento y microempresas" en el ámbito territorial de la Región de Murcia, en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia PRTR - Next Generation EU. 48834

**Consejería de Educación**

6931 Orden de 22 de diciembre de 2022 por la que se regula la atención educativa domiciliaria del alumnado escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 48837

**Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias**

6932 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, por la que se publica el convenio entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias y la Fundación Síndrome de Down (Fundown) para establecer los compromisos de la subvención concedida por Decreto n.º 191/2022, de 20 de octubre, por el que se autoriza la concesión para la realización de actividades de educación ambiental. 48866

**II. Administración General del Estado****2. Direcciones Provinciales de Ministerios****Ministerio de Justicia  
Gerencia Territorial de Justicia de Murcia  
Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita**

6933 Resoluciones denegatorias a la asistencia jurídica gratuita por diferentes motivos. 48875

6934 Notificación de reconocimiento a la asistencia jurídica gratuita. 48883

6935 Notificación de reconocimiento a la asistencia jurídica gratuita. 48885

6936 Notificación de reconocimiento a la asistencia jurídica gratuita. 48886

6937 Notificación de solicitud de documentación para evaluar pretensión 48888

**IV. Administración Local****Abarán**

6938 Anuncio de convocatoria de procesos selectivos para la estabilización del personal laboral e indefinido no fijo y funcionario interino del Excmo. Ayuntamiento de Abarán, mediante el sistema concurso de méritos y sistema de concurso-oposición. 48889

**Águilas**

6939 Aprobación inicial del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2023. 48898

**Alcantarilla**

6940 Anuncio de aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2023. 48899

**Archena**

6941 Aprobación inicial de la modificación del presupuesto n.º 30/2022, mediante créditos extraordinarios y suplementos de crédito. 48901

**Cartagena**

6942 Aprobación definitiva de los Estatutos del Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria del Ayuntamiento de Cartagena. 48902

**Fortuna**

6943 Exposición pública de solicitud de autorización de instalación de planta solar fotovoltaica a instancia de "Huerto Solar Los Periquitos, S.L.". (Expte. n.º 1920/2022). 48913

**Los Alcázares**

6944 Expediente de modificación de créditos n.º 21/2022, que afecta al Presupuesto Municipal para el año 2022. 48914

**Mula**

6945 Autorización para implantación de planta solar fotovoltaica. 48915

6946 Modificación Rpt. Gral/2816/2022. 48916

**Murcia**

6947 Sometimiento a información pública de la documentación integrante del avance de la modificación de Plan General n.º 140 en la pedanía de Javali Viejo (Murcia) de ajuste de delimitación de centro de mayores y Plaza Auroros. 48918

6948 Solicitud de autorización de uso excepcional para una actividad de venta, cría, adiestramiento y guarda de animales de compañía, en Camino de los Cerros, 2 de Sangonera la Seca. 48919

**V. Otras Disposiciones y Anuncios****Comunidad de Regantes "Embalse del Argos", Calasparra**

6949 Presupuesto del ejercicio 2023 y periodo de cobranza. 48920

**Consorcio de las Vías Verdes de la Región de Murcia**

6950 Aprobación inicial del Presupuesto General del Consorcio de las Vías Verdes de la Región de Murcia ejercicio 2023. 48921

**Tecnologías de la Información y la Comunicación, Aplicaciones y Redes para la Universidad de Murcia, Ticarum, S.L.U.**

6951 Anuncio de la Sociedad Mercantil Instrumental y Medio Propio de la Universidad de Murcia Tecnologías de la Información y la Comunicación, Aplicaciones y Redes para la Universidad de Murcia, SLU-MP por el que se publican las Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque la sociedad para plazas incluidas en los procesos extraordinarios de estabilización de empleo temporal contenidos en la disposición adicional 6.ª y en la disposición adicional 8.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. 48922

6952 Anuncio de la Sociedad Mercantil instrumental y medio propio de la Universidad de Murcia Tecnologías de la Información y la Comunicación, Aplicaciones y Redes para la Universidad de Murcia, SLU-MP por el que se publican las Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque la sociedad para plazas incluidas en los procesos extraordinarios de estabilización de empleo temporal definidos en el Artículo 2, Procesos de estabilización de empleo temporal, de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. 48932



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía  
Universidad Politécnica de Cartagena

**6916 Resolución R-610/22, de 22 de diciembre, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se ordena la publicación de su Presupuesto de 2023 y sus normas de ejecución en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".**

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por el Decreto 160/2021, de 5 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 7 de agosto de 2021), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado

#### **Resuelve:**

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Presupuesto 2023 de la Universidad Politécnica de Cartagena y de sus normas de ejecución, aprobados por el Consejo Social el 22 de diciembre de 2022.

Cartagena, 22 de diciembre de 2022.—La Rectora, Beatriz Miguel Hernández.

## CUMPLIMIENTO DEL EQUILIBRIO Y SOSTENIBILIDAD FINANCIEROS

De acuerdo con el artículo 81.2.b de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, para un mejor cumplimiento de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las universidades deben aprobarán un límite de gasto de carácter anual que no podrá rebasarse, y hacer referencia expresa, en sus presupuestos y sus liquidaciones, al cumplimiento del equilibrio y sostenibilidad financieros. Además, y conforme a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera cada administración pública debe incluir la información necesaria para relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos del Presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

### 1. Capacidad/necesidad de financiación y cumplimiento del equilibrio financiero

En tanto la capacidad o necesidad de financiación debe ser expresada en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, cuyos criterios difieren respecto a los criterios de la contabilidad presupuestaria es obligada la realización de una serie de ajustes sobre el saldo presupuestario no financiero, que son los que se enumeran a continuación:

#### Conciliación entre el Saldo Presupuestario No Financiero y el Saldo de Financiación en términos de contabilidad nacional (Euros)

Ingresos no Financieros	67.039.634,53
Gastos no Financieros	- 69.296.407,64
<b>SALDO PRESUPUESTARIO NO FINANCIERO</b>	<b>- 2.256.773,11</b>
<b>AJUSTES EN CONTABILIDAD NACIONAL</b>	
- Ajustes SEC en recursos:	
Tasas y precios públicos	-23.004,31
- Ajustes SEC en empleos:	
Gastos financieros devengados	263,38
Gastos pendientes de aplicación a presupuesto	91.386,94
<b>Total ajustes Contabilidad Nacional</b>	<b>68.646,01</b>
<b>NECESIDAD DE FINANCIACIÓN</b>	<b>-2.188.127,10</b>

El Saldo presupuestario no financiero asciende a -2.256.773,11 euros, como resultado de la diferencia entre los Ingresos y Gastos no financieros, sobre el que se estima necesario realizar los siguientes ajustes:

#### *Ajustes SEC en recursos:*

- *Tasas y precios públicos:* corresponden con la estimación de la diferencia entre la recaudación total en *caja* correspondiente a los ingresos por tasas académicas y precios públicos de matrículas del capítulo 3 tanto del presupuesto corriente como de ejercicios cerrados y los derechos reconocidos netos reconocidos en el mismo.
- *Ingresos financieros devengados:* se corresponden con la estimación de la diferencia entre los derechos reconocidos en el capítulo 5 del presupuesto de ingresos y el importe de los ingresos financieros calculados con criterio de devengo.

## CUMPLIMIENTO DEL EQUILIBRIO Y SOSTENIBILIDAD FINANCIEROS

### *Ajustes SEC en empleos:*

- *Gastos financieros devengados:* se corresponden principalmente con la estimación de la diferencia entre las obligaciones reconocidas en el capítulo 3 del presupuesto de gastos y el importe de gasto financiero calculado con criterio de devengo.
- *Gastos pendientes de aplicar a presupuesto:* se realiza un ajuste positivo en los gastos, como consecuencia de la estimación de la diferencia entre el gasto desplazado al cierre del ejercicio 2022 y el gasto desplazado al cierre del ejercicio 2021.

De acuerdo con ello, la Universidad Politécnica refleja en 2023 una necesidad de financiación de 2.188.127,10 euros. Tal situación tiene su causa en el capítulo VI de inversiones por 8.870.598,32 euros, cuya naturaleza no implica una consolidación estructural de gasto en estas partidas para ejercicios futuros. Del mismo modo, y de conformidad con el Artículo 24 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, que presenta la más ajustada determinación jurídica del concepto de equilibrio financiero para las administraciones públicas en el ámbito de la aplicación de la mencionada ley, puede afirmarse que la Universidad cumple tal equilibrio en tanto que el puntual desequilibrio presupuestario no requiere la dotación de recursos de forma no prevista por parte de las administraciones de las que depende, sino que se financia a través de su propio Remanente de Tesorería No Afectado, el cual ascendía en 2021 (últimas Cuentas Anuales aprobadas) a 5.247.075,87 euros.

### **2. Principio de sostenibilidad financiera.**

En cuanto al principio de sostenibilidad financiera, la universidad estima que será capaz de financiar los compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda, conforme a lo establecido en la mencionada ley y en la normativa europea, en tanto que la Comunidad Autónoma, de acuerdo con los artículos 55 y 58 de Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia proporcionará a la universidad una financiación suficiente para garantizar su funcionamiento, que no prevé ingresos financieros que incrementen su endeudamiento, y habida cuenta de que cumple los plazos de pago a proveedores de acuerdo a la normativa sobre control de deuda comercial del sector público, y no realiza operaciones relevantes sujetas al principio de prudencia financiera.

## RESUMEN INGRESOS/GASTOS

INGRESOS	2022	2023	VAR	%
3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	9.925.150,63	8.853.778,13	-10,79%	12,71%
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	46.386.303,81	51.760.229,73	11,59%	74,29%
5 INGRESOS PATRIMONIALES	130.427,05	206.925,70	58,65%	0,30%
6 ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	1.206,61	0,00	-100,00%	0,00%
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	6.579.318,54	6.218.700,97	-5,48%	8,93%
8 ACTIVOS FINANCIEROS	5.017.561,08	2.634.773,11	-47,49%	3,78%
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>68.039.967,72</b>	<b>69.674.407,64</b>	<b>2,40%</b>	<b>100,00%</b>

GASTOS	2022	2023	VAR	%
1 GASTOS DE PERSONAL	47.391.843,56	50.219.764,67	5,97%	72,08%
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	10.120.217,72	9.871.029,65	-2,46%	14,17%
3 GASTOS FINANCIEROS	18.107,42	19.000,00	4,93%	0,03%
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	192.580,00	316.015,00	64,10%	0,45%
6 INVERSIONES REALES	9.937.709,01	8.870.598,32	-10,74%	12,73%
8 ACTIVOS FINANCIEROS	40.000,00	40.000,00	0,00%	0,06%
9 PASIVOS FINANCIEROS	337.010,01	338.000,00	0,29%	0,49%
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>68.037.467,72</b>	<b>69.674.407,64</b>	<b>2,41%</b>	<b>100,00%</b>



## EVOLUCIÓN INGRESOS/GASTOS 2020 - 2023

INGRESOS	2020	2021	2022	2023
3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	10.004.380,78	7.492.502,59	9.925.150,63	8.853.778,13
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	43.763.373,22	43.486.685,24	46.386.303,81	51.760.229,73
5 INGRESOS PATRIMONIALES	134.348,93	59.612,66	130.427,05	206.925,70
6 ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00	0,00	1.206,61	0,00
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.907.417,18	4.109.824,19	6.579.318,54	6.218.700,97
8 ACTIVOS FINANCIEROS	6.090.566,29	7.666.479,38	5.017.561,08	2.634.773,11
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>63.900.086,40</b>	<b>62.815.104,06</b>	<b>68.039.967,72</b>	<b>69.674.407,64</b>

GASTOS	2020	2021	2022	2023
1 GASTOS DE PERSONAL	45.371.124,69	45.788.271,37	47.391.843,56	50.219.764,67
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	10.990.046,64	10.332.616,77	10.122.717,72	9.871.029,65
3 GASTOS FINANCIEROS	84.200,97	108.321,52	18.107,42	19.000,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	245.797,92	35.250,00	192.580,00	316.015,00
6 INVERSIONES REALES	6.677.927,63	6.103.138,84	9.937.709,01	8.870.598,32
8 ACTIVOS FINANCIEROS	40.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00
9 PASIVOS FINANCIEROS	490.988,55	407.505,56	337.010,01	338.000,00
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>63.900.086,40</b>	<b>62.815.104,06</b>	<b>68.039.967,72</b>	<b>69.674.407,64</b>

## PRESUPUESTO DE INGRESOS - CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

CONCEPTO	2022	2023	VAR	%
301 TASAS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	193,64	422,24	118,05%	0,00%
303 TASAS ACADÉMICAS	359.357,75	264.590,56	-26,37%	0,38%
307 TASAS POR DERECHOS DE EXAMEN	13.611,05	1.637,22	-87,97%	0,00%
<b>TOTAL 30 TASAS</b>	<b>373.162,44</b>	<b>266.650,02</b>	<b>-28,54%</b>	<b>0,38%</b>
310 MATRÍCULAS ENSEÑANZA OFICIAL	6.253.827,08	5.303.932,36	-15,19%	7,61%
312 ENSEÑANZA NO REGLADA O PROPIA	778.896,97	322.914,67	-58,54%	0,46%
313 EXTENSIÓN UNIVERSITARIA	80.706,42	69.919,54	-13,37%	0,10%
315 ACTIVIDADES DEPORTIVAS	58.621,18	19.540,40	-66,67%	0,03%
316 PRESTACIONES DE SERVICIO SAIT	63.587,80	29.334,40	-53,87%	0,04%
<b>TOTAL 31 PRECIOS PÚBLICOS</b>	<b>7.235.639,45</b>	<b>5.745.641,37</b>	<b>-20,59%</b>	<b>8,25%</b>
325 INGRESOS POR SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN	2.259.113,21	2.826.701,04	25,12%	4,06%
326 INGRESOS DEL SERVICIO DE DOCUMENTACIÓN	562,95	110,00	-80,46%	0,00%
329 OTROS INGRESOS PROCEDENTES PRESTACIÓN DE SERVICIOS	6.021,90	4.324,65	-28,18%	0,01%
<b>TOTAL 32 OTROS INGRESOS PROCED. DE PREST.DE SERVICIOS</b>	<b>2.265.698,06</b>	<b>2.831.135,69</b>	<b>24,96%</b>	<b>4,06%</b>
330 VENTA DE PUBLICACIONES PROPIAS	1.118,76	748,23	-33,12%	0,00%
331 VENTA DE FOTOCOPIAS	3.361,55	2.607,28	-22,44%	0,00%
<b>TOTAL 33 VENTA DE BIENES</b>	<b>4.480,31</b>	<b>3.355,51</b>	<b>-25,11%</b>	<b>0,00%</b>
380 DE EJERCICIOS CERRADOS	23.903,68	0,00	-100,00%	0,00%
<b>TOTAL 38 REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>23.903,68</b>	<b>0,00</b>	<b>-100,00%</b>	<b>0,00%</b>
399 INGRESOS DIVERSOS	22.266,69	6.995,54	-68,58%	0,01%
<b>TOTAL 39 OTROS INGRESOS</b>	<b>22.266,69</b>	<b>6.995,54</b>	<b>-68,58%</b>	<b>0,01%</b>
<b>TOTAL 3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS</b>	<b>9.925.150,63</b>	<b>8.853.778,13</b>	<b>-10,79%</b>	<b>12,71%</b>
400 DE MINISTERIOS	105.800,00	16.181,73	-84,71%	0,02%
<b>TOTAL 40 DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL</b>	<b>105.800,00</b>	<b>16.181,73</b>	<b>-84,71%</b>	<b>0,02%</b>
410 DE LA CONSEJERÍA A LA QUE SE ADSCRIBE	46.273.503,81	51.597.408,00	11,51%	74,06%
<b>TOTAL 41 DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS</b>	<b>46.273.503,81</b>	<b>51.597.408,00</b>	<b>11,51%</b>	<b>74,06%</b>
440 DE ENTIDADES DE CRÉDITO Y OTRAS EMPRESAS PRIVADAS	0,00	139.640,00	100,00%	0,20%
441 DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO	7.000,00	7.000,00	0,00%	0,01%
<b>TOTAL 44 DEL SECTOR PRIVADO</b>	<b>7.000,00</b>	<b>146.640,00</b>	<b>1994,86%</b>	<b>0,21%</b>
<b>TOTAL 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>46.386.303,81</b>	<b>51.760.229,73</b>	<b>11,59%</b>	<b>74,29%</b>
507 DE EMPRESAS PRIVADAS	13.384,24	2.487,13	-81,42%	0,00%
<b>TOTAL 50 INTERESES DE TÍTULOS Y VALORES</b>	<b>13.384,24</b>	<b>2.487,13</b>	<b>-81,42%</b>	<b>0,00%</b>
520 INTERESES DE CUENTAS BANCARIAS	0,00	125.000,00	100,00%	0,18%
<b>TOTAL 52 INTERESES DE DEPÓSITOS</b>	<b>0,00</b>	<b>125.000,00</b>	<b>100,00%</b>	<b>0,18%</b>
540 ALQUILER Y PRODUCTOS DE INMUEBLES	39.728,10	24.198,25	-39,09%	0,03%
<b>TOTAL 54 RENTA DE BIENES INMUEBLES</b>	<b>39.728,10</b>	<b>24.198,25</b>	<b>-39,09%</b>	<b>0,03%</b>
550 CONCESIONES ADMINISTRATIVAS	43.194,92	25.800,00	-40,27%	0,04%
551 LICENCIAS DE EXPLOTACIÓN DE INMOVILIZADO INMATERIAL	20.000,00	11.796,42	-41,02%	0,02%
<b>TOTAL 55 PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS I</b>	<b>63.194,92</b>	<b>37.596,42</b>	<b>-40,51%</b>	<b>0,05%</b>
590 OTROS INGRESOS PATRIMONIALES VARIOS	14.119,79	17.643,90	24,96%	0,03%
<b>TOTAL 59 OTROS INGRESOS PATRIMONIALES</b>	<b>14.119,79</b>	<b>17.643,90</b>	<b>24,96%</b>	<b>0,03%</b>

## PRESUPUESTO DE INGRESOS - CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

CONCEPTO	2022	2023	VAR	%
TOTAL 5 INGRESOS PATRIMONIALES	130.427,05	206.925,70	58,65%	0,30%
611 ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES	1.206,61	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 61 ENAJENAC. DE LAS DEMAS INVERSIONES REALES	1.206,61	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 6 ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	1.206,61	0,00	-100,00%	0,00%
700 DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	1.962.155,43	2.360.047,00	20,28%	3,39%
TOTAL 70 DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	1.962.155,43	2.360.047,00	20,28%	3,39%
710 DE LA CONSEJERÍA A LA QUE SE ADSCRIBE	2.947.562,00	2.213.264,00	-24,91%	3,18%
TOTAL 71 DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS	2.947.562,00	2.213.264,00	-24,91%	3,18%
720 DE AYUNTAMIENTOS	12.000,00	18.150,00	51,25%	0,03%
TOTAL 72 DE CORPORACIONES LOCALES	12.000,00	18.150,00	51,25%	0,03%
741 DE EMPRESAS PRIVADAS	848.304,06	749.037,71	-11,70%	1,08%
TOTAL 74 DEL SECTOR PRIVADO	848.304,06	749.037,71	-11,70%	1,08%
790 DE LA UNIÓN EUROPEA	809.297,05	878.202,26	8,51%	1,26%
TOTAL 79 DEL EXTERIOR	809.297,05	878.202,26	8,51%	1,26%
TOTAL 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	6.579.318,54	6.218.700,97	-5,48%	8,93%
830 REINTEGROS DE PRÉSTAMOS CONCEDIDOS AL PERSONAL	40.000,00	40.000,00	0,00%	0,06%
TOTAL 83 REINTEGROS DE PRÉSTAMOS CONCEDIDOS FUERA DEL :	40.000,00	40.000,00	0,00%	0,06%
871 REMANENTE DE TESORERÍA GENERICO	4.977.561,08	2.594.773,11	-47,87%	3,72%
TOTAL 87 REMANENTE DE TESORERÍA	4.977.561,08	2.594.773,11	-47,87%	3,72%
TOTAL 8 ACTIVOS FINANCIEROS	5.017.561,08	2.634.773,11	-47,49%	3,78%
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>68.039.967,72</b>	<b>69.674.407,64</b>	<b>2,40%</b>	<b>100,00%</b>

**PRESUPUESTO DE INGRESOS - CLASIFICACIÓN ORGÁNICA**

ORGÁNICA		2023	%
300101	GERENCIA	2.841.644,82	4,08%
300101CCPP	CONTRATO PROGRAMA	1.375.000,00	1,97%
300101SSNN	SUBVENCIÓN NOMINATIVA	50.027.368,00	71,80%
300101TKCA	SUBVENCIÓN DE CAPITAL CARM	816.775,00	1,17%
3001015477	FUNDACION UNIVERSIDAD EMPRESA	7.000,00	0,01%
300308Z374	FEDER PAÑOL ARQUIDE	961.289,00	1,38%
300308Z487	EFICIENCIA ENERGÉTICA	435.200,00	0,62%
300416	ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA	3.742,50	0,01%
3004160180	CURSOS DE VERANO	32.021,69	0,05%
3004161381	UNIVERSIDAD DE MAYORES FIN PROPIOS	34.155,35	0,05%
300417	PROMOCIÓN DEPORTIVA	19.540,40	0,03%
300514	SERVICIO DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICA	29.334,40	0,04%
300518	ACTIVIDADES E INVERSIONES EN I D I	2.838.497,46	4,07%
3005185102	INVESTIGACIÓN SUBVENCIONADA ADMÓN. GRAL. ESTADO	2.261.377,00	3,25%
3005186531	INVESTIGACIÓN SUBVENCIONADA UE	808.202,26	1,16%
300521	APOYO A ACTIVIDADES DE I D I	18.150,00	0,03%
3005215192	AGE SERVICIOS GENERALES DE INVESTIGACIÓN	168.670,00	0,24%
300868	CÁTEDRAS EMPRESA	749.037,71	1,08%
300888Z183	CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE UPCT Y EL BANCO SANTANDER + ADENDA BECA	139.640,00	0,20%
300906	TÍTULOS PROPIOS	322.292,09	0,46%
300955	SERVICIO DE GESTIÓN ACADÉMICA	5.765.200,14	8,27%
301313	SERVICIO CRAI BIBLIOTECA	3.465,51	0,00%
301704	SERVICIO DE IDIOMAS	622,58	0,00%
301719	SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES	16.181,73	0,02%
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>69.674.407,64</b>	<b>100,00 %</b>

## PRESUPUESTO DE GASTOS - CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

CONCEPTO	2022	2023	VAR	%
101 CARGOS ACADÉMICOS	636.445,60	639.441,30	0,47%	0,92%
TOTAL 10 CARGOS ACADÉMICOS Y OTROS CARGOS	636.445,60	639.441,30	0,47%	0,92%
120 RETRIBUCIONES PDI FUNCIONARIOS	19.019.574,41	19.442.855,23	2,23%	27,91%
125 RETRIBUCIONES PDI CONTRATADO	5.216.385,63	5.449.789,58	4,47%	7,82%
TOTAL 12 RETRIBUCIONES PDI	24.235.960,04	24.892.644,81	2,71%	35,73%
130 RETRIBUCIONES PAS FUNCIONARIOS	13.736.304,01	14.860.093,73	8,18%	21,33%
135 RETRIBUCIONES PAS LABORAL	205.209,33	69.463,89	-66,15%	0,10%
TOTAL 13 RETRIBUCIONES PAS	13.941.513,34	14.929.557,62	7,09%	21,43%
150 PRODUCTIVIDAD	1.921.040,46	2.299.239,31	19,69%	3,30%
151 GRATIFICACIONES	51.000,00	52.000,00	1,96%	0,07%
TOTAL 15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	1.972.040,46	2.351.239,31	19,23%	3,37%
160 CUOTAS SOCIALES	6.361.184,12	7.038.681,63	10,65%	10,10%
161 AYUDAS SOCIALES	200.000,00	350.000,00	75,00%	0,50%
162 FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL	44.700,00	18.200,00	-59,28%	0,03%
TOTAL 16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO I	6.605.884,12	7.406.881,63	12,13%	10,63%
TOTAL 1 GASTOS DE PERSONAL	47.391.843,56	50.219.764,67	5,97%	72,08%
202 DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	1.000,00	1.000,00	0,00%	0,00%
203 DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	3.150,00	2.570,00	-18,41%	0,00%
205 DE MOBILIARIO Y ENSERES	3.500,00	500,00	-85,71%	0,00%
206 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN Y LICENCIA S	1.068.914,94	1.106.733,14	3,54%	1,59%
208 DE OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	2.500,00	2.000,00	-20,00%	0,00%
209 CÁNONES	692.000,00	720.000,00	4,05%	1,03%
TOTAL 20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	1.771.064,94	1.832.803,14	3,49%	2,63%
211 DE TERRENOS Y BIENES NATURALES	7.300,00	12.233,00	67,58%	0,02%
212 DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	929.389,10	924.604,14	-0,51%	1,33%
213 DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	147.219,65	203.745,81	38,40%	0,29%
214 DE ELEMENTOS DE TRANSPORTE	1.002,00	400,00	-60,08%	0,00%
215 DE MOBILIARIO, ENSERES Y ELECTRODOMÉSTICOS	7.100,00	3.500,00	-50,70%	0,01%
216 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	214.477,46	128.451,85	-40,11%	0,18%
218 DE INMOVILIZADO INMATERIAL	92.454,12	45.000,00	-51,33%	0,06%
219 DE OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	2.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	1.400.942,33	1.317.934,80	-5,93%	1,89%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIABLE	223.965,00	153.658,61	-31,39%	0,22%
221 SUMINISTROS	1.596.512,00	2.606.923,79	63,29%	3,74%
222 COMUNICACIONES	90.012,47	84.518,00	-6,10%	0,12%
223 TRANSPORTES	72.350,00	61.478,41	-15,03%	0,09%
224 PRIMAS DE SEGUROS	35.450,00	46.676,58	31,67%	0,07%
225 TRIBUTOS	18.800,00	0,00	-100,00%	0,00%
226 GASTOS DIVERSOS	2.262.991,20	1.537.495,31	-32,06%	2,21%

## PRESUPUESTO DE GASTOS - CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

CONCEPTO	2022	2023	VAR	%
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONA	2.517.361,14	2.090.200,17	-16,97%	3,00%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	6.817.441,81	6.580.950,87	-3,47%	9,45%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE	50.468,00	62.958,81	24,75%	0,09%
231 LOCOMOCIÓN	44.200,64	38.937,03	-11,91%	0,06%
233 OTRAS INDEMNIZACIONES	25.200,00	29.300,00	16,27%	0,04%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO	119.868,64	131.195,84	9,45%	0,19%
240 EDICIÓN DE PUBLICACIONES	10.900,00	8.145,00	-25,28%	0,01%
TOTAL 24 GASTOS DE PUBLICACIONES	10.900,00	8.145,00	-25,28%	0,01%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	10.120.217,72	9.871.029,65	-2,46%	14,17%
310 INTERESES	6.107,42	7.000,00	14,61%	0,01%
TOTAL 31 PRÉSTAMOS EN MONEDA NACIONAL	6.107,42	7.000,00	14,61%	0,01%
350 INTERESES DE DEMORA	12.000,00	12.000,00	0,00%	0,02%
TOTAL 35 INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINANCIEROS	12.000,00	12.000,00	0,00%	0,02%
TOTAL 3 GASTOS FINANCIEROS	18.107,42	19.000,00	4,93%	0,03%
480 DE CONCURRENCIA COMPETITIVA	148.580,00	279.390,00	88,04%	0,40%
481 DE CONCESIÓN DIRECTA	26.500,00	16.500,00	-37,74%	0,02%
489 OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES	17.500,00	20.125,00	15,00%	0,03%
TOTAL 48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	192.580,00	316.015,00	64,10%	0,45%
TOTAL 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	192.580,00	316.015,00	64,10%	0,45%
620 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	0,00	30.000,00	100,00%	0,04%
621 MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	26.500,00	244.100,00	821,13%	0,35%
623 MOBILIARIO Y ENSERES	17.300,00	13.000,00	-24,86%	0,02%
624 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	112.234,78	63.205,03	-43,68%	0,09%
625 INVERSIONES BIBLIOGRÁFICAS Y AUDIOVISUALES	79.020,00	36.290,41	-54,07%	0,05%
629 OTROS ACTIVOS MATERIALES	11.200,00	2.116,00	-81,11%	0,00%
TOTAL 62 INVERSIÓN NUEVA DESTINADA AL FUNCIONAMIENTO OPE	246.254,78	388.711,44	57,85%	0,56%
630 REPARACIONES EN EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES	2.347.992,43	1.262.611,00	-46,23%	1,81%
631 REPOSICIÓN DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	540.976,90	64.378,00	-88,10%	0,09%
633 REPOSICIÓN DE MOBILIARIO Y ENSERES	1.900,00	3.000,00	57,89%	0,00%
634 REPOSICIÓN DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	223.002,22	56.500,00	-74,66%	0,08%
639 REPOSICIÓN DE OTROS ACTIVOS MATERIALES	0,00	5.017,00	100,00%	0,01%
TOTAL 63 INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL FUNCIONAMIE	3.113.871,55	1.391.506,00	-55,31%	2,00%
640 SERVICIOS GENERALES DE INVESTIGACIÓN	2.460.920,66	1.594.985,11	-35,19%	2,29%
641 LICENCIAS DE PATENTES	17.000,00	10.026,96	-41,02%	0,01%
642 INVESTIGACIÓN SUBVENCIONADA	2.143.148,58	3.005.871,73	40,25%	4,31%
643 INVESTIGACIÓN CONTRATADA	1.919.740,44	2.402.695,88	25,16%	3,45%
647 APLICACIONES INFORMÁTICAS	36.773,00	76.801,20	108,85%	0,11%
TOTAL 64 GASTOS E INVERSIONES EN ACTIVIDADES DE INVESTIGA	6.577.582,68	7.090.380,88	7,80%	10,18%
TOTAL 6 INVERSIONES REALES	9.937.709,01	8.870.598,32	-10,74%	12,73%



## PRESUPUESTO DE GASTOS - CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

CONCEPTO	2022	2023	VAR	%
830 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	40.000,00	40.000,00	0,00%	0,06%
TOTAL 83 PRÉSTAMOS A CORTO PLAZO	40.000,00	40.000,00	0,00%	0,06%
TOTAL 8 ACTIVOS FINANCIEROS	40.000,00	40.000,00	0,00%	0,06%
911 AMORTIZACIÓN PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO DE ENTES DEL SE	337.010,01	338.000,00	0,29%	0,49%
TOTAL 91 AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS DE INTERIOR	337.010,01	338.000,00	0,29%	0,49%
TOTAL 9 PASIVOS FINANCIEROS	337.010,01	338.000,00	0,29%	0,49%
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>68.037.467,72</b>	<b>69.674.407,64</b>	<b>2,41%</b>	<b>100,00%</b>



## PRESUPUESTO DE GASTOS - CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

PROGRAMA	2022	2023	VAR	%
321B SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA ENSEÑANZA	1.872.749,18	1.362.817,47	-27,23%	1,96%
422D ENSEÑANZA UNIVERSITARIA	58.349.150,46	60.054.222,18	2,92%	86,19%
463B APOYO A LA COMUNICACIÓN SOCIAL	38.592,40	37.220,60	-3,55%	0,05%
541A INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA	7.776.975,68	8.220.147,39	5,70%	11,80%
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>68.037.467,72</b>	<b>69.674.407,64</b>	<b>2,41%</b>	<b>100,00%</b>

## 321B SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA ENSEÑANZA

CONCEPTO	2022	2023	VAR	%
206 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN Y LICENCIA S/	1.500,00	1.800,00	20,00%	0,13%
208 DE OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	2.500,00	2.000,00	-20,00%	0,15%
<b>TOTAL 20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES</b>	<b>4.000,00</b>	<b>3.800,00</b>	<b>-5,00%</b>	<b>0,28%</b>
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIABLE	17.450,00	59.625,00	241,69%	4,38%
223 TRANSPORTES	1.000,00	1.500,00	50,00%	0,11%
226 GASTOS DIVERSOS	1.454.339,18	902.402,47	-37,95%	66,22%
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESION/	245.400,00	94.600,00	-61,45%	6,94%
<b>TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS</b>	<b>1.718.189,18</b>	<b>1.058.127,47</b>	<b>-38,42%</b>	<b>77,64%</b>
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE	3.400,00	31.350,00	822,06%	2,30%
231 LOCOMOCIÓN	3.400,00	6.600,00	94,12%	0,48%
233 OTRAS INDEMNIZACIONES	1.500,00	1.300,00	-13,33%	0,10%
<b>TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO</b>	<b>8.300,00</b>	<b>39.250,00</b>	<b>372,89%</b>	<b>2,88%</b>
240 EDICIÓN DE PUBLICACIONES	2.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
<b>TOTAL 24 GASTOS DE PUBLICACIONES</b>	<b>2.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>-100,00%</b>	<b>0,00%</b>
<b>TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>1.732.489,18</b>	<b>1.101.177,47</b>	<b>-36,44%</b>	<b>80,80%</b>
480 DE CONCURRENCIA COMPETITIVA	130.260,00	261.640,00	100,86%	19,20%
481 DE CONCESIÓN DIRECTA	10.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
<b>TOTAL 48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO</b>	<b>140.260,00</b>	<b>261.640,00</b>	<b>86,54%</b>	<b>19,20%</b>
<b>TOTAL 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>140.260,00</b>	<b>261.640,00</b>	<b>86,54%</b>	<b>19,20%</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>1.872.749,18</b>	<b>1.362.817,47</b>	<b>-27,23%</b>	<b>100,00%</b>

**422D ENSEÑANZA UNIVERSITARIA**

CONCEPTO	2022	2023	VAR	%
101 CARGOS ACADÉMICOS	636.445,60	639.441,30	0,47%	1,06%
TOTAL 10 CARGOS ACADÉMICOS Y OTROS CARGOS	636.445,60	639.441,30	0,47%	1,06%
120 RETRIBUCIONES PDI FUNCIONARIOS	19.019.574,41	19.442.855,23	2,23%	32,38%
125 RETRIBUCIONES PDI CONTRATADO	5.216.385,63	5.449.789,58	4,47%	9,07%
TOTAL 12 RETRIBUCIONES PDI	24.235.960,04	24.892.644,81	2,71%	41,45%
130 RETRIBUCIONES PAS FUNCIONARIOS	13.736.304,01	14.860.093,73	8,18%	24,74%
135 RETRIBUCIONES PAS LABORAL	205.209,33	69.463,89	-66,15%	0,12%
TOTAL 13 RETRIBUCIONES PAS	13.941.513,34	14.929.557,62	7,09%	24,86%
150 PRODUCTIVIDAD	1.921.040,46	2.299.239,31	19,69%	3,83%
151 GRATIFICACIONES	50.000,00	50.000,00	0,00%	0,08%
TOTAL 15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	1.971.040,46	2.349.239,31	19,19%	3,91%
160 CUOTAS SOCIALES	6.361.184,12	7.038.681,63	10,65%	11,72%
161 AYUDAS SOCIALES	200.000,00	350.000,00	75,00%	0,58%
162 FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL	41.900,00	16.700,00	-60,14%	0,03%
TOTAL 16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO I	6.603.084,12	7.405.381,63	12,15%	12,33%
TOTAL 1 GASTOS DE PERSONAL	47.388.043,56	50.216.264,67	5,97%	83,62%
202 DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	1.000,00	1.000,00	0,00%	0,00%
203 DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	750,00	0,00	-100,00%	0,00%
205 DE MOBILIARIO Y ENSERES	500,00	500,00	0,00%	0,00%
206 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN Y LICENCIA S	1.007.127,94	1.040.791,14	3,34%	1,73%
TOTAL 20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	1.009.377,94	1.042.291,14	3,26%	1,74%
212 DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	924.889,10	924.604,14	-0,03%	1,54%
213 DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	19.219,65	100.844,10	424,69%	0,17%
214 DE ELEMENTOS DE TRANSPORTE	600,00	0,00	-100,00%	0,00%
215 DE MOBILIARIO, ENSERES Y ELECTRODOMÉSTICOS	6.500,00	3.000,00	-53,85%	0,00%
216 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	203.477,46	128.451,85	-36,87%	0,21%
218 DE INMOVILIZADO INMATERIAL	92.454,12	45.000,00	-51,33%	0,07%
219 DE OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	2.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	1.249.140,33	1.201.900,09	-3,78%	2,00%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIABLE	197.015,00	84.333,61	-57,19%	0,14%
221 SUMINISTROS	1.531.712,00	2.484.353,79	62,19%	4,14%
222 COMUNICACIONES	90.012,47	84.518,00	-6,10%	0,14%
223 TRANSPORTES	70.050,00	59.678,41	-14,81%	0,10%
224 PRIMAS DE SEGUROS	34.950,00	45.876,58	31,26%	0,08%
225 TRIBUTOS	18.600,00	0,00	-100,00%	0,00%
226 GASTOS DIVERSOS	695.449,62	564.122,84	-18,88%	0,94%
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESION/	2.270.561,14	1.976.248,57	-12,96%	3,29%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	4.908.350,23	5.299.131,80	7,96%	8,82%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE	33.950,00	25.608,81	-24,57%	0,04%

## 422D ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

CONCEPTO	2022	2023	VAR	%
231 LOCOMOCIÓN	32.491,64	21.837,03	-32,79%	0,04%
233 OTRAS INDEMNIZACIONES	12.100,00	22.400,00	85,12%	0,04%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO	78.541,64	69.845,84	-11,07%	0,12%
240 EDICIÓN DE PUBLICACIONES	6.400,00	5.645,00	-11,80%	0,01%
TOTAL 24 GASTOS DE PUBLICACIONES	6.400,00	5.645,00	-11,80%	0,01%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	7.251.810,14	7.618.813,87	5,06%	12,69%
310 INTERESES	6.107,42	7.000,00	14,61%	0,01%
TOTAL 31 PRÉSTAMOS EN MONEDA NACIONAL	6.107,42	7.000,00	14,61%	0,01%
TOTAL 3 GASTOS FINANCIEROS	6.107,42	7.000,00	14,61%	0,01%
480 DE CONCURRENCIA COMPETITIVA	3.500,00	4.500,00	28,57%	0,01%
481 DE CONCESIÓN DIRECTA	16.500,00	16.500,00	0,00%	0,03%
489 OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES	17.500,00	20.125,00	15,00%	0,03%
TOTAL 48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	37.500,00	41.125,00	9,67%	0,07%
TOTAL 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	37.500,00	41.125,00	9,67%	0,07%
620 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	0,00	30.000,00	100,00%	0,05%
621 MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	26.500,00	244.100,00	821,13%	0,41%
623 MOBILIARIO Y ENSERES	17.300,00	13.000,00	-24,86%	0,02%
624 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	110.734,78	63.205,03	-42,92%	0,11%
625 INVERSIONES BIBLIOGRÁFICAS Y AUDIOVISUALES	5.300,00	1.290,41	-75,65%	0,00%
629 OTROS ACTIVOS MATERIALES	11.200,00	2.116,00	-81,11%	0,00%
TOTAL 62 INVERSIÓN NUEVA DESTINADA AL FUNCIONAMIENTO OPE	171.034,78	353.711,44	106,81%	0,59%
630 REPARACIONES EN EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES	2.347.992,43	1.262.611,00	-46,23%	2,10%
631 REPOSICIÓN DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	509.476,90	36.878,00	-92,76%	0,06%
633 REPOSICIÓN DE MOBILIARIO Y ENSERES	1.900,00	3.000,00	57,89%	0,00%
634 REPOSICIÓN DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	221.502,22	55.000,00	-75,17%	0,09%
639 REPOSICIÓN DE OTROS ACTIVOS MATERIALES	0,00	5.017,00	100,00%	0,01%
TOTAL 63 INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL FUNCIONAMIE	3.080.871,55	1.362.506,00	-55,78%	2,27%
647 APLICACIONES INFORMÁTICAS	36.773,00	76.801,20	108,85%	0,13%
TOTAL 64 GASTOS E INVERSIONES EN ACTIVIDADES DE INVESTIGA(	36.773,00	76.801,20	108,85%	0,13%
TOTAL 6 INVERSIONES REALES	3.288.679,33	1.793.018,64	-45,48%	2,99%
830 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	40.000,00	40.000,00	0,00%	0,07%
TOTAL 83 PRÉSTAMOS A CORTO PLAZO	40.000,00	40.000,00	0,00%	0,07%
TOTAL 8 ACTIVOS FINANCIEROS	40.000,00	40.000,00	0,00%	0,07%
911 AMORTIZACIÓN PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO DE ENTES DEL SE	337.010,01	338.000,00	0,29%	0,56%
TOTAL 91 AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS DE INTERIOR	337.010,01	338.000,00	0,29%	0,56%
TOTAL 9 PASIVOS FINANCIEROS	337.010,01	338.000,00	0,29%	0,56%
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>58.349.150,46</b>	<b>60.054.222,18</b>	<b>2,92%</b>	<b>100,00%</b>



## 463B APOYO A LA COMUNICACIÓN SOCIAL

CONCEPTO	2022	2023	VAR	%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIABLE	2.000,00	2.000,00	0,00%	5,37%
223 TRANSPORTES	300,00	300,00	0,00%	0,81%
226 GASTOS DIVERSOS	20.692,40	4.000,00	-80,67%	10,75%
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESION/	0,00	16.570,60	100,00%	44,52%
<b>TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS</b>	<b>22.992,40</b>	<b>22.870,60</b>	<b>-0,53%</b>	<b>61,45%</b>
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE	3.000,00	1.500,00	-50,00%	4,03%
231 LOCOMOCIÓN	0,00	1.500,00	100,00%	4,03%
233 OTRAS INDEMNIZACIONES	5.600,00	5.600,00	0,00%	15,05%
<b>TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO</b>	<b>8.600,00</b>	<b>8.600,00</b>	<b>0,00%</b>	<b>23,11%</b>
240 EDICIÓN DE PUBLICACIONES	1.500,00	1.500,00	0,00%	4,03%
<b>TOTAL 24 GASTOS DE PUBLICACIONES</b>	<b>1.500,00</b>	<b>1.500,00</b>	<b>0,00%</b>	<b>4,03%</b>
<b>TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>33.092,40</b>	<b>32.970,60</b>	<b>-0,37%</b>	<b>88,58%</b>
480 DE CONCURRENCIA COMPETITIVA	5.500,00	4.250,00	-22,73%	11,42%
<b>TOTAL 48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO</b>	<b>5.500,00</b>	<b>4.250,00</b>	<b>-22,73%</b>	<b>11,42%</b>
<b>TOTAL 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>5.500,00</b>	<b>4.250,00</b>	<b>-22,73%</b>	<b>11,42%</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>38.592,40</b>	<b>37.220,60</b>	<b>-3,55%</b>	<b>100,00%</b>

## 541A INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA

CONCEPTO	2022	2023	VAR	%
151 GRATIFICACIONES	1.000,00	2.000,00	100,00%	0,02%
TOTAL 15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	1.000,00	2.000,00	100,00%	0,02%
162 FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL	2.800,00	1.500,00	-46,43%	0,02%
TOTAL 16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO I	2.800,00	1.500,00	-46,43%	0,02%
TOTAL 1 GASTOS DE PERSONAL	3.800,00	3.500,00	-7,89%	0,04%
203 DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	2.400,00	2.570,00	7,08%	0,03%
205 DE MOBILIARIO Y ENSERES	3.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
206 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN Y LICENCIA S/	60.287,00	64.142,00	6,39%	0,78%
209 CÁNONES	692.000,00	720.000,00	4,05%	8,76%
TOTAL 20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	757.687,00	786.712,00	3,83%	9,57%
211 DE TERRENOS Y BIENES NATURALES	7.300,00	12.233,00	67,58%	0,15%
212 DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	4.500,00	0,00	-100,00%	0,00%
213 DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	128.000,00	102.901,71	-19,61%	1,25%
214 DE ELEMENTOS DE TRANSPORTE	402,00	400,00	-0,50%	0,00%
215 DE MOBILIARIO, ENSERES Y ELECTRODOMÉSTICOS	600,00	500,00	-16,67%	0,01%
216 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	11.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	151.802,00	116.034,71	-23,56%	1,41%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIABLE	7.500,00	7.700,00	2,67%	0,09%
221 SUMINISTROS	64.800,00	122.570,00	89,15%	1,49%
223 TRANSPORTES	1.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
224 PRIMAS DE SEGUROS	500,00	800,00	60,00%	0,01%
225 TRIBUTOS	200,00	0,00	-100,00%	0,00%
226 GASTOS DIVERSOS	92.510,00	66.970,00	-27,61%	0,81%
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESION/	1.400,00	2.781,00	98,64%	0,03%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	167.910,00	200.821,00	19,60%	2,44%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE	10.118,00	4.500,00	-55,52%	0,05%
231 LOCOMOCIÓN	8.309,00	9.000,00	8,32%	0,11%
233 OTRAS INDEMNIZACIONES	6.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO	24.427,00	13.500,00	-44,73%	0,16%
240 EDICIÓN DE PUBLICACIONES	1.000,00	1.000,00	0,00%	0,01%
TOTAL 24 GASTOS DE PUBLICACIONES	1.000,00	1.000,00	0,00%	0,01%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.102.826,00	1.118.067,71	1,38%	13,60%
350 INTERESES DE DEMORA	12.000,00	12.000,00	0,00%	0,15%
TOTAL 35 INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINANCIEROS	12.000,00	12.000,00	0,00%	0,15%
TOTAL 3 GASTOS FINANCIEROS	12.000,00	12.000,00	0,00%	0,15%
480 DE CONCURRENCIA COMPETITIVA	9.320,00	9.000,00	-3,43%	0,11%
TOTAL 48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	9.320,00	9.000,00	-3,43%	0,11%
TOTAL 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.320,00	9.000,00	-3,43%	0,11%
624 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	1.500,00	0,00	-100,00%	0,00%

## 541A INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA

CONCEPTO	2022	2023	VAR	%
625 INVERSIONES BIBLIOGRÁFICAS Y AUDIOVISUALES	73.720,00	35.000,00	-52,52%	0,43%
TOTAL 62 INVERSIÓN NUEVA DESTINADA AL FUNCIONAMIENTO OPE	75.220,00	35.000,00	-53,47%	0,43%
631 REPOSICIÓN DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	31.500,00	27.500,00	-12,70%	0,33%
634 REPOSICIÓN DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	1.500,00	1.500,00	0,00%	0,02%
TOTAL 63 INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL FUNCIONAMIENT	33.000,00	29.000,00	-12,12%	0,35%
640 SERVICIOS GENERALES DE INVESTIGACIÓN	2.460.920,66	1.594.985,11	-35,19%	19,40%
641 LICENCIAS DE PATENTES	17.000,00	10.026,96	-41,02%	0,12%
642 INVESTIGACIÓN SUBVENCIONADA	2.143.148,58	3.005.871,73	40,25%	36,57%
643 INVESTIGACIÓN CONTRATADA	1.919.740,44	2.402.695,88	25,16%	29,23%
TOTAL 64 GASTOS E INVERSIONES EN ACTIVIDADES DE INVESTIGACI	6.540.809,68	7.013.579,68	7,23%	85,32%
TOTAL 6 INVERSIONES REALES	6.649.029,68	7.077.579,68	6,45%	86,10%
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>7.776.975,68</b>	<b>8.220.147,39</b>	<b>5,70%</b>	<b>100,00%</b>

## ESTRUCTURA ORGÁNICA

GRUPO DE GASTO	UNIDAD DE GASTO	FUNC.
01 GERENCIA	01 GERENCIA	422D
	64 SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	422D
02 VICERRECTORADO DE PROFESORADO Y PROMOCIÓN INSTITUCIONAL	07 PROFESORADO	422D
	60 PROMOCIÓN INSTITUCIONAL	321B
	71 OFICINA DE PROSPECCIÓN Y ANÁLISIS DE DATOS	422D
03 VICERRECTORADO DE CAMPUS Y SOSTENIBILIDAD	08 UNIDAD TÉCNICA	422D
04 VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES, CULTURA Y DEPORTES	12 BECAS Y OTRAS AYUDAS AL ESTUDIO	321B
	16 ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA	321B
	17 PROMOCIÓN DEPORTIVA	321B
	61 REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL	321B
	90 FOMENTO DE ACTIVIDADES ESTUDIANTILES	321B
05 VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN TRANSFERENCIA Y DIVULGACIÓN	10 SERVICIO GENERAL DE INVESTIGACIÓN	541A
	14 SERVICIO DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICA	541A
	18 ACTIVIDADES E INVERSIONES EN I D I	541A
	21 APOYO A ACTIVIDADES DE I D I	541A
	58 INSTITUTO DE BIOTECNOLOGÍA VEGETAL	541A
	70 UNIDAD DE CULTURA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA	321B
06 ESCUELAS, FACULTADES Y OTROS	15 ESCUELA INTERNACIONAL DE DOCTORADO	541A
	22 FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA	422D
	23 ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIERÍA INDUSTRIAL	422D
	24 E.T.S.I. DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS Y DE INGEN. DE MINAS	422D
	25 ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIERÍA NAVAL Y OCEÁNICA	422D
	26 ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIONES	422D
	27 ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIERÍA AGRONÓMICA	422D
	49 ESTACIÓN EXPERIMENTAL AGROALIMENTARIA TOMÁS FERRO	541A
	63 E.T.S. DE ARQUITECTURA Y EDIFICACIÓN	422D
07 DEPARTAMENTOS	73 DEPARTAMENTO DE MÉTODOS CUANTITATIVOS, CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES	422D
	74 DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, CONTABILIDAD Y FINANZAS	422D
	75 DEPARTAMENTO DE ESTRUCTURAS, CONSTRUCCIÓN Y EXPRESIÓN GRÁFICA	422D
	76 DEPARTAMENTO DE FÍSICA APLICADA Y TECNOLOGÍA NAVAL	422D
	77 DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA MINERA Y CIVIL	422D
	78 DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA MECÁNICA, MATERIALES Y FABRICACIÓN	422D
	79 DEPARTAMENTO DE AUTOMÁTICA, INGENIERÍA ELÉCTRICA Y TECNOLÓGICA	422D
	80 DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA AGRONÓMICA	422D
	81 DEPARTAMENTO DE ELECTRÓNICA, TECNOLOGÍA DE COMPUTADORES Y COMUNICACIONES	422D
	82 DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA QUÍMICA Y AMBIENTAL	422D
	83 DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA TÉRMICA Y DE FLUIDOS	422D
	84 DEPARTAMENTO DE MATEMÁTICA APLICADA Y ESTADÍSTICA	422D



## ESTRUCTURA ORGÁNICA

GRUPO DE GASTO	UNIDAD DE GASTO	FUNC.
07 DEPARTAMENTOS	85 DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA DE LA EMPRESA	422D
	86 DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS CO	422D
	87 DEPARTAMENTO DE ARQUITECTURA Y TECNOLOGÍA DE LA EDIFIC	422D
08 VICERRECTORADO DE ECONOMÍA, EMPRESA Y EMPRENDIMIENTO	68 CÁTEDRAS EMPRESA	541A
	88 PLANIFICACIÓN ECONÓMICA	321B
09 VICERRECTORADO DE ESTUDIOS	03 SERVICIO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	422D
	06 TÍTULOS PROPIOS	321B
	20 MÁSTERES OFICIALES	422D
	55 SERVICIO DE GESTIÓN ACADÉMICA	422D
11 CONSEJO SOCIAL	02 CONSEJO SOCIAL	463B
12 DEFENSOR UNIVERSITARIO	62 DEFENSOR UNIVERSITARIO	321B
13 VICERRECTORADO DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL	09 SERVICIO DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	422D
	13 SERVICIO CRAI BIBLIOTECA	541A
	69 CENTRO DE PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS DIGITALES	422D
17 VICERRECTORADO DE INTERNACIONALIZACIÓN Y UNIVERSIDAD EUROPEA	04 SERVICIO DE IDIOMAS	321B
	19 SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES	321B

## PRESUPUESTO DE GASTOS - CLASIFICACIÓN ORGÁNICA

CONCEPTO	2022	2023	VAR	%
01 GERENCIA	48.066.244,43	50.868.701,33	5,83%	73,01%
64 SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	81.100,00	54.457,70	-32,85%	0,08%
<b>TOTAL GERENCIA</b>	<b>48.147.344,43</b>	<b>50.923.159,03</b>	<b>5,77%</b>	<b>73,09%</b>
07 PROFESORADO	35.000,00	23.000,00	-34,29%	0,03%
60 PROMOCIÓN INSTITUCIONAL	150.000,00	127.000,00	-15,33%	0,18%
71 OFICINA DE PROSPECCIÓN Y ANÁLISIS DE DATOS	1.500,00	1.000,00	-33,33%	0,00%
<b>TOTAL VICERRECTORADO DE PROFESORADO Y PROMOCIÓN INSTI</b>	<b>186.500,00</b>	<b>151.000,00</b>	<b>-19,03%</b>	<b>0,22%</b>
08 UNIDAD TÉCNICA	7.409.566,12	6.919.040,46	-6,62%	9,93%
<b>TOTAL VICERRECTORADO DE CAMPUS Y SOSTENIBILIDAD</b>	<b>7.409.566,12</b>	<b>6.919.040,46</b>	<b>-6,62%</b>	<b>9,93%</b>
12 BECAS Y OTRAS AYUDAS AL ESTUDIO	49.660,00	35.000,00	-29,52%	0,05%
16 ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA	124.100,00	140.600,00	13,30%	0,20%
17 PROMOCIÓN DEPORTIVA	109.000,00	37.000,00	-66,06%	0,05%
61 REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL	22.000,00	20.000,00	-9,09%	0,03%
90 FOMENTO DE ACTIVIDADES ESTUDIANTILES	0,00	12.000,00	100,00%	0,02%
<b>TOTAL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES, CULTURA Y DEPORTE</b>	<b>304.760,00</b>	<b>244.600,00</b>	<b>-19,74%</b>	<b>0,35%</b>
10 SERVICIO GENERAL DE INVESTIGACIÓN	71.500,00	32.000,00	-55,24%	0,05%
14 SERVICIO DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICA	206.000,00	217.401,71	5,53%	0,31%
18 ACTIVIDADES E INVERSIONES EN I D I	4.192.814,93	5.544.502,13	32,24%	7,96%
21 APOYO A ACTIVIDADES DE I D I	1.584.521,10	831.395,50	-47,53%	1,19%
58 INSTITUTO DE BIOTECNOLOGÍA VEGETAL	32.100,00	37.500,00	16,82%	0,05%
70 UNIDAD DE CULTURA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA	28.000,00	27.000,00	-3,57%	0,04%
<b>TOTAL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN TRANSFERENCIA Y I</b>	<b>6.114.936,03</b>	<b>6.689.799,34</b>	<b>9,40%</b>	<b>9,60%</b>
15 ESCUELA INTERNACIONAL DE DOCTORADO	45.000,00	38.000,00	-15,56%	0,05%
22 FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA	40.430,00	28.099,00	-30,50%	0,04%
23 ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIERÍA INDUSTRIAL	65.262,00	56.140,00	-13,98%	0,08%
24 E.T.S.I. DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS Y DE INGEN. DE MINA	24.768,00	17.977,00	-27,42%	0,03%
25 ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIERÍA NAVAL Y OCEÁNICA	17.790,00	14.666,00	-17,56%	0,02%
26 ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIERÍA DE TELECOMUNIC.	29.850,00	23.440,00	-21,47%	0,03%
27 ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR INGENIERÍA AGRONÓMICA	23.175,00	17.225,00	-25,67%	0,02%
49 ESTACIÓN EXPERIMENTAL AGROALIMENTARIA TOMÁS FERRO	41.029,00	45.554,00	11,03%	0,07%
63 E.T.S. DE ARQUITECTURA Y EDIFICACIÓN	28.725,00	22.453,00	-21,83%	0,03%
<b>TOTAL ESCUELAS, FACULTADES Y OTROS</b>	<b>316.029,00</b>	<b>263.554,00</b>	<b>-16,60%</b>	<b>0,38%</b>
73 DEPARTAMENTO DE MÉTODOS CUANTITATIVOS, CIENCIAS JURÍC	29.697,00	14.824,00	-50,08%	0,02%
74 DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, CONTABILIDAD Y FINANZAS	34.364,00	19.959,00	-41,92%	0,03%
75 DEPARTAMENTO DE ESTRUCTURAS, CONSTRUCCIÓN Y EXPRES	37.289,00	21.804,00	-41,53%	0,03%
76 DEPARTAMENTO DE FÍSICA APLICADA Y TECNOLOGÍA NAVAL	38.150,00	23.170,00	-39,27%	0,03%
77 DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA MINERA Y CIVIL	37.175,00	18.511,00	-50,21%	0,03%
78 DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA MECÁNICA, MATERIALES Y FABI	45.600,00	26.565,00	-41,74%	0,04%
79 DEPARTAMENTO DE AUTOMÁTICA, INGENIERÍA ELÉCTRICA Y TEC	54.180,00	27.780,00	-48,73%	0,04%

## PRESUPUESTO DE GASTOS - CLASIFICACIÓN ORGÁNICA

CONCEPTO	2022	2023	VAR	%
80 DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA AGRONÓMICA	47.026,00	28.038,00	-40,38%	0,04%
81 DEPARTAMENTO DE ELECTRÓNICA, TECNOLOGÍA DE COMPUTAL	30.993,00	15.175,00	-51,04%	0,02%
82 DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA QUÍMICA Y AMBIENTAL	51.205,00	20.379,00	-60,20%	0,03%
83 DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA TÉRMICA Y DE FLUIDOS	31.820,00	17.316,00	-45,58%	0,02%
84 DEPARTAMENTO DE MATEMÁTICA APLICADA Y ESTADÍSTICA	45.620,00	27.737,00	-39,20%	0,04%
85 DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA DE LA EMPRESA	33.081,00	18.372,00	-44,46%	0,03%
86 DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS C	55.700,00	34.853,00	-37,43%	0,05%
87 DEPARTAMENTO DE ARQUITECTURA Y TECNOLOGÍA DE LA EDIFI	53.100,00	30.517,00	-42,53%	0,04%
<b>TOTAL DEPARTAMENTOS</b>	<b>625.000,00</b>	<b>345.000,00</b>	<b>-44,80%</b>	<b>0,50%</b>
68 CÁTEDRAS EMPRESA	763.473,65	642.682,05	-15,82%	0,92%
88 PLANIFICACIÓN ECONÓMICA	700.500,00	601.640,00	-14,11%	0,86%
<b>TOTAL VICERRECTORADO DE ECONOMÍA, EMPRESA Y EMPRENDIM</b>	<b>1.463.973,65</b>	<b>1.244.322,05</b>	<b>-15,00%</b>	<b>1,79%</b>
03 SERVICIO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	15.500,00	8.000,00	-48,39%	0,01%
06 TÍTULOS PROPIOS	644.989,18	274.477,47	-57,44%	0,39%
19 SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES	43.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
20 MÁSTERES OFICIALES	50.000,00	50.000,00	0,00%	0,07%
55 SERVICIO DE GESTIÓN ACADÉMICA	65.000,00	50.000,00	-23,08%	0,07%
<b>TOTAL VICERRECTORADO DE ESTUDIOS</b>	<b>818.489,18</b>	<b>382.477,47</b>	<b>-53,27%</b>	<b>0,55%</b>
02 CONSEJO SOCIAL	38.592,40	37.220,60	-3,55%	0,05%
<b>TOTAL CONSEJO SOCIAL</b>	<b>38.592,40</b>	<b>37.220,60</b>	<b>-3,55%</b>	<b>0,05%</b>
62 DEFENSOR UNIVERSITARIO	1.500,00	1.500,00	0,00%	0,00%
<b>TOTAL DEFENSOR UNIVERSITARIO</b>	<b>1.500,00</b>	<b>1.500,00</b>	<b>0,00%</b>	<b>0,00%</b>
09 SERVICIO DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	1.725.789,91	1.535.022,69	-11,05%	2,20%
13 SERVICIO CRAI BIBLIOTECA	840.537,00	831.112,00	-1,12%	1,19%
69 CENTRO DE PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS DIGITALES	44.450,00	20.000,00	-55,01%	0,03%
<b>TOTAL VICERRECTORADO DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL</b>	<b>2.610.776,91</b>	<b>2.386.134,69</b>	<b>-8,60%</b>	<b>3,42%</b>
04 SERVICIO DE IDIOMAS	0,00	500,00	100,00%	0,00%
19 SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES	0,00	86.100,00	100,00%	0,12%
<b>TOTAL VICERRECTORADO DE INTERNACIONALIZACIÓN Y UNIVERSI</b>	<b>0,00</b>	<b>86.600,00</b>	<b>100,00%</b>	<b>0,12%</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>68.037.467,72</b>	<b>69.674.407,64</b>	<b>2,41%</b>	<b>100,00%</b>

## 01 GERENCIA

UNIDAD DE GASTO 01 GERENCIA - 422D

PROYECTOS Z071 PLAN FORMACIÓN PAS  
5477 FUNDACION UNIVERSIDAD EMPRESA

CONCEPTO	2022	2023	VAR	%
101 CARGOS ACADÉMICOS	636.445,60	639.441,30	0,47%	1,26%
TOTAL 10 CARGOS ACADÉMICOS Y OTROS CARGOS	636.445,60	639.441,30	0,47%	1,26%
120 RETRIBUCIONES PDI FUNCIONARIOS	19.019.574,41	19.442.855,23	2,23%	38,22%
125 RETRIBUCIONES PDI CONTRATADO	5.216.385,63	5.449.789,58	4,47%	10,71%
TOTAL 12 RETRIBUCIONES PDI	24.235.960,04	24.892.644,81	2,71%	48,94%
130 RETRIBUCIONES PAS FUNCIONARIOS	13.736.304,01	14.860.093,73	8,18%	29,21%
135 RETRIBUCIONES PAS LABORAL	205.209,33	69.463,89	-66,15%	0,14%
TOTAL 13 RETRIBUCIONES PAS	13.941.513,34	14.929.557,62	7,09%	29,35%
150 PRODUCTIVIDAD	1.921.040,46	2.299.239,31	19,69%	4,52%
151 GRATIFICACIONES	50.000,00	50.000,00	0,00%	0,10%
TOTAL 15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	1.971.040,46	2.349.239,31	19,19%	4,62%
160 CUOTAS SOCIALES	6.361.184,12	7.038.681,63	10,65%	13,84%
161 AYUDAS SOCIALES	200.000,00	350.000,00	75,00%	0,69%
162 FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL Z071	30.000,00	15.000,00	-50,00%	0,03%
TOTAL 16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO	6.591.184,12	7.403.681,63	12,33%	14,55%
TOTAL 1 GASTOS DE PERSONAL	47.376.143,56	50.214.564,67	5,99%	98,71%
222 COMUNICACIONES	13.688,40	0,00	-100,00%	0,00%
224 PRIMAS DE SEGUROS	34.650,00	45.576,58	31,53%	0,09%
226 GASTOS DIVERSOS	236.645,04	201.560,08	-14,83%	0,40%
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF	7.000,00	7.000,00	0,00%	0,01%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	291.983,44	254.136,66	-12,96%	0,50%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	291.983,44	254.136,66	-12,96%	0,50%
310 INTERESES	0,00	7.000,00	100,00%	0,01%
6338	6.107,42	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 31 PRÉSTAMOS EN MONEDA NACIONAL	6.107,42	7.000,00	14,61%	0,01%
TOTAL 3 GASTOS FINANCIEROS	6.107,42	7.000,00	14,61%	0,01%
481 DE CONCESIÓN DIRECTA 5477	15.000,00	15.000,00	0,00%	0,03%
TOTAL 48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	15.000,00	15.000,00	0,00%	0,03%
TOTAL 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	15.000,00	15.000,00	0,00%	0,03%
830 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	40.000,00	40.000,00	0,00%	0,08%
TOTAL 83 PRÉSTAMOS A CORTO PLAZO	40.000,00	40.000,00	0,00%	0,08%
TOTAL 8 ACTIVOS FINANCIEROS	40.000,00	40.000,00	0,00%	0,08%
911 AMORTIZACIÓN PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO DE ENTES	0,00	338.000,00	100,00%	0,66%
6338	337.010,01	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 91 AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS DE INTERIOR	337.010,01	338.000,00	0,29%	0,66%



## 01 GERENCIA

**UNIDAD DE GASTO** 01 GERENCIA - 422D

CONCEPTO	2022	2023	VAR	%
TOTAL 9 PASIVOS FINANCIEROS	337.010,01	338.000,00	0,29%	0,66%
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>48.066.244,43</b>	<b>50.868.701,33</b>	<b>5,83%</b>	<b>100,00%</b>



## 01 GERENCIA

### UNIDAD DE GASTO 64 SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES - 422D

CONCEPTO	2022	2023	VAR	%
216 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	3.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	3.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIABLE	3.500,00	1.500,00	-57,14%	2,75%
221 SUMINISTROS	3.000,00	3.000,00	0,00%	5,51%
226 GASTOS DIVERSOS	70.000,00	49.957,70	-28,63%	91,74%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	76.500,00	54.457,70	-28,81%	100,00%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE	600,00	0,00	-100,00%	0,00%
231 LOCOMOCIÓN	1.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO	1.600,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	81.100,00	54.457,70	-32,85%	100,00%
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>81.100,00</b>	<b>54.457,70</b>	<b>-32,85%</b>	<b>100,00%</b>

## 02 VICERRECTORADO DE PROFESORADO Y PROMOCIÓN INSTITUCIONAL

**UNIDAD DE GASTO** 07 PROFESORADO - 422D**PROYECTOS**5846 CURSOS DE FORMACIÓN PDI  
5847 CONCURSOS PLAZAS OEP PDI  
5848 EVALUACIONES SEXENIOS PDI LABORAL  
5849 CONVOCATORIA UNIDADES DOCENTES INTERACTIVAS

CONCEPTO		2022	2023	VAR	%
162 FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL	5846	2.000,00	700,00	-65,00%	3,04%
TOTAL 16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO		2.000,00	700,00	-65,00%	3,04%
TOTAL 1 GASTOS DE PERSONAL		2.000,00	700,00	-65,00%	3,04%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIABLE	5849	2.000,00	800,00	-60,00%	3,48%
226 GASTOS DIVERSOS	5849	2.000,00	800,00	-60,00%	3,48%
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF	5846	0,00	1.300,00	100,00%	5,65%
	5848	4.000,00	4.000,00	0,00%	17,39%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		8.000,00	6.900,00	-13,75%	30,00%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE	5847	8.000,00	6.000,00	-25,00%	26,09%
231 LOCOMOCIÓN	5847	10.000,00	7.500,00	-25,00%	32,61%
233 OTRAS INDEMNIZACIONES	5846	4.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
	5847	2.000,00	1.500,00	-25,00%	6,52%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO		24.000,00	15.000,00	-37,50%	65,22%
240 EDICIÓN DE PUBLICACIONES	5849	1.000,00	400,00	-60,00%	1,74%
TOTAL 24 GASTOS DE PUBLICACIONES		1.000,00	400,00	-60,00%	1,74%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS		33.000,00	22.300,00	-32,42%	96,96%
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>35.000,00</b>	<b>23.000,00</b>	<b>-34,29%</b>	<b>100,00%</b>

## 02 VICERRECTORADO DE PROFESORADO Y PROMOCIÓN INSTITUCIONAL

**UNIDAD DE GASTO** 60 PROMOCIÓN INSTITUCIONAL - 321B**PROYECTOS** Z329 PROMOCIÓN Y PATROCINIOS  
Z330 COMUNICACIÓN Y MEDIOS

CONCEPTO	2022	2023	VAR	%
206 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN Y LICEI Z330	1.500,00	1.300,00	-13,33%	1,02%
208 DE OTRO INMOVILIZADO MATERIAL Z330	2.500,00	2.000,00	-20,00%	1,57%
TOTAL 20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	4.000,00	3.300,00	-17,50%	2,60%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIABLE Z329	5.000,00	4.400,00	-12,00%	3,46%
Z330	12.000,00	10.000,00	-16,67%	7,87%
223 TRANSPORTES Z329	1.000,00	1.000,00	0,00%	0,79%
226 GASTOS DIVERSOS Z329	17.500,00	18.200,00	4,00%	14,33%
Z330	6.000,00	5.000,00	-16,67%	3,94%
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF Z329	5.000,00	4.500,00	-10,00%	3,54%
Z330	90.000,00	74.100,00	-17,67%	58,35%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	136.500,00	117.200,00	-14,14%	92,28%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE Z329	1.500,00	1.300,00	-13,33%	1,02%
Z330	1.500,00	1.300,00	-13,33%	1,02%
231 LOCOMOCIÓN Z329	1.500,00	1.300,00	-13,33%	1,02%
Z330	1.500,00	1.300,00	-13,33%	1,02%
233 OTRAS INDEMNIZACIONES Z329	1.500,00	1.300,00	-13,33%	1,02%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO	7.500,00	6.500,00	-13,33%	5,12%
240 EDICIÓN DE PUBLICACIONES Z329	2.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 24 GASTOS DE PUBLICACIONES	2.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	150.000,00	127.000,00	-15,33%	100,00%
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>150.000,00</b>	<b>127.000,00</b>	<b>-15,33%</b>	<b>100,00%</b>



## 02 VICERRECTORADO DE PROFESORADO Y PROMOCIÓN INSTITUCIONAL

**UNIDAD DE GASTO** 71 OFICINA DE PROSPECCIÓN Y ANÁLISIS DE DATOS - 422D

CONCEPTO	2022	2023	VAR	%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIABLE	0,00	1.000,00	100,00%	100,00%
226 GASTOS DIVERSOS	1.500,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	1.500,00	1.000,00	-33,33%	100,00%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.500,00	1.000,00	-33,33%	100,00%
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>1.500,00</b>	<b>1.000,00</b>	<b>-33,33%</b>	<b>100,00%</b>

## 03 VICERRECTORADO DE CAMPUS Y SOSTENIBILIDAD

### UNIDAD DE GASTO 08 UNIDAD TÉCNICA - 422D

#### PROYECTOS

Z331 SUSTITUCIÓN CENTRO DE TRANSFORMACIÓN DE LA ETSII  
Z332 SUSTITUCIÓN DE MÁQUINAS ENFRIADORAS DE LA ETSII  
Z333 ADECUACIÓN EDIFICIO FABLAB CERRO SAN JOSÉ  
Z334 INSTALACIÓN DE VENTANAS PRACTICABLES EN EL EDIFICIO I+D+I  
Z335 PUNTOS DE RECARGA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS  
Z374 FEDER PAÑOL ARQUIDE  
Z487 EFICIENCIA ENERGÉTICA

CONCEPTO	2022	2023	VAR	%
212 DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	837.679,00	830.116,64	-0,90%	12,00%
213 DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	14.269,65	94.844,10	564,66%	1,37%
TOTAL 21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	851.948,65	924.960,74	8,57%	13,37%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIABLE	5.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
221 SUMINISTROS	1.436.000,00	2.426.606,17	68,98%	35,07%
223 TRANSPORTES	48.350,00	47.997,60	-0,73%	0,69%
226 GASTOS DIVERSOS	11.512,00	7.400,00	-35,72%	0,11%
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF	2.199.286,14	1.940.586,95	-11,76%	28,05%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	3.700.148,14	4.422.590,72	19,52%	63,92%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	4.552.096,79	5.347.551,46	17,47%	77,29%
620 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	0,00	30.000,00	100,00%	0,43%
621 MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	0,00	30.000,00	100,00%	0,43%
Z487	0,00	203.700,00	100,00%	2,94%
623 MOBILIARIO Y ENSERES	10.000,00	10.000,00	0,00%	0,14%
TOTAL 62 INVERSIÓN NUEVA DESTINADA AL FUNCIONAMIENTO	10.000,00	273.700,00	2.637,00%	3,96%
630 REPARACIONES EN EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES	0,00	105.000,00	100,00%	1,52%
Z332	254.829,16	0,00	-100,00%	0,00%
Z333	103.305,79	0,00	-100,00%	0,00%
Z334	41.322,31	0,00	-100,00%	0,00%
Z374	0,00	961.289,00	100,00%	13,89%
Z487	0,00	196.322,00	100,00%	2,84%
5635	1.948.535,17	0,00	-100,00%	0,00%
631 REPOSICIÓN DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	Z331 475.691,78	0,00	-100,00%	0,00%
Z335	23.785,12	0,00	-100,00%	0,00%
Z487	0,00	35.178,00	100,00%	0,51%
TOTAL 63 INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL	2.847.469,33	1.297.789,00	-54,42%	18,76%
TOTAL 6 INVERSIONES REALES	2.857.469,33	1.571.489,00	-45,00%	22,71%
TOTAL GENERAL	7.409.566,12	6.919.040,46	-6,62%	100,00%



## 04 VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES, CULTURA Y DEPORTES

**UNIDAD DE GASTO** 12 BECAS Y OTRAS AYUDAS AL ESTUDIO - 321B

**PROYECTOS** Z336 BECAS DE RESIDENCIA  
Z337 BECAS PROPIAS CONFINANCIACIÓN CARM

CONCEPTO	2022	2023	VAR	%
480 DE CONCURRENCIA COMPETITIVA	0,00	35.000,00	100,00%	100,00%
Z336	39.660,00	0,00	-100,00%	0,00%
Z337	10.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	49.660,00	35.000,00	-29,52%	100,00%
TOTAL 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	49.660,00	35.000,00	-29,52%	100,00%
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>49.660,00</b>	<b>35.000,00</b>	<b>-29,52%</b>	<b>100,00%</b>

## 04 VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES, CULTURA Y DEPORTES

**UNIDAD DE GASTO** 16 ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA - 321B**PROYECTOS**  
Z077 VOLUNTARIADO Y DISCAPACIDAD  
Z198 ACTIVIDADES CULTURALES  
Z338 JORNADAS DE PATRIMONIO CULTURAL  
Z339 VOLUNTARIADO Y DISCAPACIDAD  
Z459 AULA PERMANENTE DE SEGURIDAD Y DEFENSA  
0180 CURSOS DE VERANO  
1381 UNIVERSIDAD DE MAYORES FIN PROPIOS  
5584 CURSOS INSTITUCIONALES

CONCEPTO		2022	2023	VAR	%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIABLE	Z198	0,00	5.000,00	100,00%	3,56%
	Z338	0,00	3.000,00	100,00%	2,13%
	Z339	0,00	1.500,00	100,00%	1,07%
226 GASTOS DIVERSOS		0,00	10.000,00	100,00%	7,11%
	Z077	1.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
	Z198	7.500,00	0,00	-100,00%	0,00%
	Z338	9.000,00	3.000,00	-66,67%	2,13%
	Z339	5.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
	Z459	0,00	10.000,00	100,00%	7,11%
	0180	10.000,00	6.000,00	-40,00%	4,27%
	1381	5.100,00	60.100,00	1.078,43%	42,75%
	5584	0,00	8.000,00	100,00%	5,69%
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF	Z198	7.500,00	0,00	-100,00%	0,00%
	Z459	0,00	10.000,00	100,00%	7,11%
	0180	5.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
	1381	60.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
	5584	14.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		124.100,00	116.600,00	-6,04%	82,93%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE	Z338	0,00	3.000,00	100,00%	2,13%
	Z459	0,00	10.000,00	100,00%	7,11%
	0180	0,00	6.000,00	100,00%	4,27%
	1381	0,00	5.000,00	100,00%	3,56%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO		0,00	24.000,00	100,00%	17,07%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS		124.100,00	140.600,00	13,30%	100,00%
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>124.100,00</b>	<b>140.600,00</b>	<b>13,30%</b>	<b>100,00%</b>



## 04 VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES, CULTURA Y DEPORTES

**UNIDAD DE GASTO** 17 PROMOCIÓN DEPORTIVA - 321B

**PROYECTOS** Z200 COLABORACIÓN CON CLUBES DEPORTIVOS Y ASOCIACIONES  
Z340 SUBVENCIÓN FUNDACIÓN FC CARTAGENA

CONCEPTO	2022	2023	VAR	%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIABLE	0,00	25.000,00	100,00%	67,57%
226 GASTOS DIVERSOS	18.500,00	0,00	-100,00%	0,00%
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF	41.900,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	60.400,00	25.000,00	-58,61%	67,57%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	60.400,00	25.000,00	-58,61%	67,57%
480 DE CONCURRENCIA COMPETITIVA Z200	38.600,00	12.000,00	-68,91%	32,43%
481 DE CONCESIÓN DIRECTA Z340	10.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	48.600,00	12.000,00	-75,31%	32,43%
TOTAL 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	48.600,00	12.000,00	-75,31%	32,43%
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>109.000,00</b>	<b>37.000,00</b>	<b>-66,06%</b>	<b>100,00%</b>



## 04 VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES, CULTURA Y DEPORTES

**UNIDAD DE GASTO** 61 REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL - 321B

**PROYECTOS** Z347 ASOCIACIONES ESTUDIANTILES

CONCEPTO	2022	2023	VAR	%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIABLE	0,00	10.000,00	100,00%	50,00%
226 GASTOS DIVERSOS	10.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	10.000,00	10.000,00	0,00%	50,00%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	10.000,00	10.000,00	0,00%	50,00%
480 DE CONCURRENCIA COMPETITIVA <b>Z347</b>	12.000,00	10.000,00	-16,67%	50,00%
TOTAL 48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	12.000,00	10.000,00	-16,67%	50,00%
TOTAL 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	12.000,00	10.000,00	-16,67%	50,00%
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>22.000,00</b>	<b>20.000,00</b>	<b>-9,09%</b>	<b>100,00%</b>



## 04 VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES, CULTURA Y DEPORTES

**UNIDAD DE GASTO** 90 FOMENTO DE ACTIVIDADES ESTUDIANTILES - 321B

**PROYECTOS** Z488 CAPTACIÓN DE ALUMNOS

CONCEPTO		2022	2023	VAR	%
226 GASTOS DIVERSOS	Z488	0,00	12.000,00	100,00%	100,00%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		0,00	12.000,00	100,00%	100,00%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS		0,00	12.000,00	100,00%	100,00%
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>0,00</b>	<b>12.000,00</b>	<b>100,00%</b>	<b>100,00%</b>



## 05 VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN TRANSFERENCIA Y DIVULGACIÓN

**UNIDAD DE GASTO** 10 SERVICIO GENERAL DE INVESTIGACIÓN - 541A

**PROYECTOS** 2827 GASTOS BANCARIOS PROYECTOS SUBVENCIONADOS

CONCEPTO	2022	2023	VAR	%
226 GASTOS DIVERSOS	58.500,00	19.000,00	-67,52%	59,38%
2827	1.000,00	1.000,00	0,00%	3,13%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	59.500,00	20.000,00	-66,39%	62,50%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	59.500,00	20.000,00	-66,39%	62,50%
350 INTERESES DE DEMORA	12.000,00	12.000,00	0,00%	37,50%
TOTAL 35 INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS	12.000,00	12.000,00	0,00%	37,50%
TOTAL 3 GASTOS FINANCIEROS	12.000,00	12.000,00	0,00%	37,50%
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>71.500,00</b>	<b>32.000,00</b>	<b>-55,24%</b>	<b>100,00%</b>

## 05 VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN TRANSFERENCIA Y DIVULGACIÓN

### UNIDAD DE GASTO 14 SERVICIO DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICA - 541A

CONCEPTO	2022	2023	VAR	%
151 GRATIFICACIONES	1.000,00	2.000,00	100,00%	0,92%
TOTAL 15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	1.000,00	2.000,00	100,00%	0,92%
162 FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL	1.000,00	1.000,00	0,00%	0,46%
TOTAL 16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO	1.000,00	1.000,00	0,00%	0,46%
TOTAL 1 GASTOS DE PERSONAL	2.000,00	3.000,00	50,00%	1,38%
206 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN Y LICEI	12.000,00	12.000,00	0,00%	5,52%
TOTAL 20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	12.000,00	12.000,00	0,00%	5,52%
212 DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	4.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
213 DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	102.000,00	63.901,71	-37,35%	29,39%
216 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	10.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	116.000,00	63.901,71	-44,91%	29,39%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIABLE	3.000,00	6.000,00	100,00%	2,76%
221 SUMINISTROS	45.000,00	105.000,00	133,33%	48,30%
226 GASTOS DIVERSOS	3.000,00	1.000,00	-66,67%	0,46%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	51.000,00	112.000,00	119,61%	51,52%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE	1.000,00	500,00	-50,00%	0,23%
231 LOCOMOCIÓN	2.000,00	1.000,00	-50,00%	0,46%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO	3.000,00	1.500,00	-50,00%	0,69%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	182.000,00	189.401,71	4,07%	87,12%
631 REPOSICIÓN DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLA.	22.000,00	25.000,00	13,64%	11,50%
TOTAL 63 INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL	22.000,00	25.000,00	13,64%	11,50%
TOTAL 6 INVERSIONES REALES	22.000,00	25.000,00	13,64%	11,50%
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>206.000,00</b>	<b>217.401,71</b>	<b>5,53%</b>	<b>100,00%</b>



## 05 VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN TRANSFERENCIA Y DIVULGACIÓN

**UNIDAD DE GASTO** 18 ACTIVIDADES E INVERSIONES EN I D I - 541A

**PROYECTOS** 5102 INVESTIGACIÓN SUBVENCIONADA ADMÓN. GRAL. ESTADO  
6531 INVESTIGACIÓN SUBVENCIONADA UE  
6771 INVESTIGACIÓN SUBVENCIONADA SÉNECA

CONCEPTO	2022	2023	VAR	%
640 SERVICIOS GENERALES DE INVESTIGACIÓN	112.925,91	141.335,06	25,16%	2,55%
641 LICENCIAS DE PATENTES	17.000,00	10.026,96	-41,02%	0,18%
642 INVESTIGACIÓN SUBVENCIONADA	10.200,00	0,00	-100,00%	0,00%
5102	1.147.185,53	2.013.571,97	75,52%	36,32%
6531	809.297,05	808.202,26	-0,14%	14,58%
6771	176.466,00	168.670,00	-4,42%	3,04%
643 INVESTIGACIÓN CONTRATADA	1.919.740,44	2.402.695,88	25,16%	43,33%
TOTAL 64 GASTOS E INVERSIONES EN ACTIVIDADES DE	4.192.814,93	5.544.502,13	32,24%	100,00%
TOTAL 6 INVERSIONES REALES	4.192.814,93	5.544.502,13	32,24%	100,00%
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>4.192.814,93</b>	<b>5.544.502,13</b>	<b>32,24%</b>	<b>100,00%</b>

## 05 VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN TRANSFERENCIA Y DIVULGACIÓN

### UNIDAD DE GASTO 21 APOYO A ACTIVIDADES DE I D I - 541A

#### PROYECTOS

UT01 ASISTENCIA EXTERNA PARA PROYECTOS EUROPEOS  
UT04 PROGRAMA DE REPARACIONES Y CALIBRACIONES  
UT05 PROGRAMA PREDOCTORALES DEL PLAN DE APOYO I+D+I UPCT  
UT06 TRANSFER  
UT08 COFINANCIACIÓN CONTRATADOS SUBVENCIONADOS FONDOS PROPIOS  
UT10 PROGRAMA PARTNER PLAN APOYO I+D+I UPCT  
5192 AGE SERVICIOS GENERALES DE INVESTIGACIÓN  
5345 PROGRAMA DE AYUDA COMPLEMENTARIA A LA INVESTIGACIÓN, ACI-B  
5715 CONTRATADOS INVESTIGACIÓN FONDOS PROPIOS  
5717 AYUDAS ORGANIZACIÓN CONGRESOS  
8287 COSTES LABORALES NO ELEGIBLES EN PROYECTOS SUBVENCIONADOS  
8859 FPCARM  
8969 FP DUAL UITT  
9220 PROGRAMA PARTNER  
9238 CONTRATO LABORAL DIVERFARMING

CONCEPTO	2022	2023	VAR	%	
226 GASTOS DIVERSOS	8287	0,00	5.000,00	100,00%	0,60%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		0,00	5.000,00	100,00%	0,60%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS		0,00	5.000,00	100,00%	0,60%
640 SERVICIOS GENERALES DE INVESTIGACIÓN	89.900,00	10.000,00	-88,88%	1,20%	
UT01	0,00	15.200,00	100,00%	1,83%	
UT04	0,00	10.000,00	100,00%	1,20%	
UT05	0,00	110.000,00	100,00%	13,23%	
UT06	0,00	10.000,00	100,00%	1,20%	
UT08	0,00	553.240,00	100,00%	66,54%	
UT10	0,00	3.000,00	100,00%	0,36%	
5192	690.818,60	0,00	-100,00%	0,00%	
5345	75.000,00	0,00	-100,00%	0,00%	
5715	100.972,50	99.528,00	-1,43%	11,97%	
5716	20.000,00	0,00	-100,00%	0,00%	
5717	10.000,00	0,00	-100,00%	0,00%	
8287	10.000,00	0,00	-100,00%	0,00%	
8593	12.000,00	0,00	-100,00%	0,00%	
8858	229.030,00	0,00	-100,00%	0,00%	
8859	122.500,00	0,00	-100,00%	0,00%	
8969	2.500,00	0,00	-100,00%	0,00%	
9220	4.000,00	0,00	-100,00%	0,00%	
9233	154.000,00	0,00	-100,00%	0,00%	
9235	6.000,00	0,00	-100,00%	0,00%	
9236	15.000,00	0,00	-100,00%	0,00%	
9237	5.000,00	0,00	-100,00%	0,00%	



## 05 VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN TRANSFERENCIA Y DIVULGACIÓN

**UNIDAD DE GASTO** 21 APOYO A ACTIVIDADES DE I D I - 541A

CONCEPTO		2022	2023	VAR	%
640 SERVICIOS GENERALES DE INVESTIGACIÓN	9238	37.800,00	0,00	-100,00%	0,00%
642 INVESTIGACIÓN SUBVENCIONADA		0,00	15.427,50	100,00%	1,86%
TOTAL 64 GASTOS E INVERSIONES EN ACTIVIDADES DE		1.584.521,10	826.395,50	-47,85%	99,40%
TOTAL 6 INVERSIONES REALES		1.584.521,10	826.395,50	-47,85%	99,40%
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>1.584.521,10</b>	<b>831.395,50</b>	<b>-47,53%</b>	<b>100,00%</b>

## 05 VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN TRANSFERENCIA Y DIVULGACIÓN

**UNIDAD DE GASTO** 58 INSTITUTO DE BIOTECNOLOGÍA VEGETAL - 541A

CONCEPTO	2022	2023	VAR	%
162 FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL	800,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO	800,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 1 GASTOS DE PERSONAL	800,00	0,00	-100,00%	0,00%
203 DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	1.900,00	2.200,00	15,79%	5,87%
TOTAL 20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	1.900,00	2.200,00	15,79%	5,87%
213 DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	21.500,00	27.500,00	27,91%	73,33%
TOTAL 21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	21.500,00	27.500,00	27,91%	73,33%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIABLE	900,00	500,00	-44,44%	1,33%
221 SUMINISTROS	3.000,00	3.300,00	10,00%	8,80%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	3.900,00	3.800,00	-2,56%	10,13%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	27.300,00	33.500,00	22,71%	89,33%
631 REPOSICIÓN DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLA.	2.500,00	2.500,00	0,00%	6,67%
634 REPOSICIÓN DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORM/	1.500,00	1.500,00	0,00%	4,00%
TOTAL 63 INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL	4.000,00	4.000,00	0,00%	10,67%
TOTAL 6 INVERSIONES REALES	4.000,00	4.000,00	0,00%	10,67%
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>32.100,00</b>	<b>37.500,00</b>	<b>16,82%</b>	<b>100,00%</b>



## 05 VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN TRANSFERENCIA Y DIVULGACIÓN

**UNIDAD DE GASTO** 70 UNIDAD DE CULTURA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA - 321B

CONCEPTO	2022	2023	VAR	%
226 GASTOS DIVERSOS	16.000,00	27.000,00	68,75%	100,00%
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF	12.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	28.000,00	27.000,00	-3,57%	100,00%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	28.000,00	27.000,00	-3,57%	100,00%
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>28.000,00</b>	<b>27.000,00</b>	<b>-3,57%</b>	<b>100,00%</b>



## 06 ESCUELAS, FACULTADES Y OTROS

### UNIDAD DE GASTO 15 ESCUELA INTERNACIONAL DE DOCTORADO - 541A

CONCEPTO	2022	2023	VAR	%
226 GASTOS DIVERSOS	20.000,00	20.000,00	0,00%	52,63%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	20.000,00	20.000,00	0,00%	52,63%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE	8.000,00	4.000,00	-50,00%	10,53%
231 LOCOMOCIÓN	6.000,00	8.000,00	33,33%	21,05%
233 OTRAS INDEMNIZACIONES	6.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO	20.000,00	12.000,00	-40,00%	31,58%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	40.000,00	32.000,00	-20,00%	84,21%
480 DE CONCURRENCIA COMPETITIVA	5.000,00	6.000,00	20,00%	15,79%
TOTAL 48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	5.000,00	6.000,00	20,00%	15,79%
TOTAL 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.000,00	6.000,00	20,00%	15,79%
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>45.000,00</b>	<b>38.000,00</b>	<b>-15,56%</b>	<b>100,00%</b>

## 06 ESCUELAS, FACULTADES Y OTROS

### UNIDAD DE GASTO 22 FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA - 422D

CONCEPTO	2022	2023	VAR	%
162 FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL	400,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO	400,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 1 GASTOS DE PERSONAL	400,00	0,00	-100,00%	0,00%
206 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN Y LICEI	1.300,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	1.300,00	0,00	-100,00%	0,00%
214 DE ELEMENTOS DE TRANSPORTE	100,00	0,00	-100,00%	0,00%
216 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	0,00	3.500,00	100,00%	12,46%
TOTAL 21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	100,00	3.500,00	3.400,00%	12,46%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIABLE	17.030,00	1.000,00	-94,13%	3,56%
221 SUMINISTROS	300,00	0,00	-100,00%	0,00%
225 TRIBUTOS	18.600,00	0,00	-100,00%	0,00%
226 GASTOS DIVERSOS	0,00	5.099,00	100,00%	18,15%
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF	1.500,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	37.430,00	6.099,00	-83,71%	21,71%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE	0,00	2.500,00	100,00%	8,90%
231 LOCOMOCIÓN	300,00	2.500,00	733,33%	8,90%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO	300,00	5.000,00	1.566,67%	17,79%
240 EDICIÓN DE PUBLICACIONES	400,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 24 GASTOS DE PUBLICACIONES	400,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	39.530,00	14.599,00	-63,07%	51,96%
480 DE CONCURRENCIA COMPETITIVA	500,00	3.500,00	600,00%	12,46%
TOTAL 48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	500,00	3.500,00	600,00%	12,46%
TOTAL 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	500,00	3.500,00	600,00%	12,46%
623 MOBILIARIO Y ENSERES	0,00	2.000,00	100,00%	7,12%
624 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	0,00	3.000,00	100,00%	10,68%
TOTAL 62 INVERSIÓN NUEVA DESTINADA AL FUNCIONAMIENTO	0,00	5.000,00	100,00%	17,79%
633 REPOSICIÓN DE MOBILIARIO Y ENSERES	0,00	2.000,00	100,00%	7,12%
634 REPOSICIÓN DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORM/	0,00	3.000,00	100,00%	10,68%
TOTAL 63 INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL	0,00	5.000,00	100,00%	17,79%
TOTAL 6 INVERSIONES REALES	0,00	10.000,00	100,00%	35,59%
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>40.430,00</b>	<b>28.099,00</b>	<b>-30,50%</b>	<b>100,00%</b>

## 06 ESCUELAS, FACULTADES Y OTROS

### UNIDAD DE GASTO 23 ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIERÍA INDUSTRIAL - 422D

CONCEPTO	2022	2023	VAR	%
162 FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL	1.000,00	1.000,00	0,00%	1,78%
TOTAL 16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO	1.000,00	1.000,00	0,00%	1,78%
TOTAL 1 GASTOS DE PERSONAL	1.000,00	1.000,00	0,00%	1,78%
206 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN Y LICEI	2.000,00	2.000,00	0,00%	3,56%
TOTAL 20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	2.000,00	2.000,00	0,00%	3,56%
213 DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	750,00	1.000,00	33,33%	1,78%
215 DE MOBILIARIO, ENSERES Y ELECTRODOMÉSTICOS	500,00	1.500,00	200,00%	2,67%
216 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	500,00	2.000,00	300,00%	3,56%
TOTAL 21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	1.750,00	4.500,00	157,14%	8,02%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIABLE	10.000,00	10.000,00	0,00%	17,81%
221 SUMINISTROS	12.512,00	12.640,00	1,02%	22,52%
223 TRANSPORTES	1.000,00	1.000,00	0,00%	1,78%
226 GASTOS DIVERSOS	9.000,00	10.000,00	11,11%	17,81%
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF	14.000,00	6.000,00	-57,14%	10,69%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	46.512,00	39.640,00	-14,77%	70,61%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE	1.500,00	2.500,00	66,67%	4,45%
231 LOCOMOCIÓN	3.500,00	2.500,00	-28,57%	4,45%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO	5.000,00	5.000,00	0,00%	8,91%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	55.262,00	51.140,00	-7,46%	91,09%
480 DE CONCURRENCIA COMPETITIVA	3.000,00	1.000,00	-66,67%	1,78%
TOTAL 48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	3.000,00	1.000,00	-66,67%	1,78%
TOTAL 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.000,00	1.000,00	-66,67%	1,78%
623 MOBILIARIO Y ENSERES	2.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
624 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	2.000,00	1.500,00	-25,00%	2,67%
TOTAL 62 INVERSIÓN NUEVA DESTINADA AL FUNCIONAMIENTO	4.000,00	1.500,00	-62,50%	2,67%
634 REPOSICIÓN DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORM/	2.000,00	1.500,00	-25,00%	2,67%
TOTAL 63 INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL	2.000,00	1.500,00	-25,00%	2,67%
TOTAL 6 INVERSIONES REALES	6.000,00	3.000,00	-50,00%	5,34%
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>65.262,00</b>	<b>56.140,00</b>	<b>-13,98%</b>	<b>100,00%</b>

## 06 ESCUELAS, FACULTADES Y OTROS

### UNIDAD DE GASTO 24 E.T.S.I. DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS Y DE INGEN. DE MINAS - 422D

CONCEPTO	2022	2023	VAR	%
218 DE INMOVILIZADO INMATERIAL	2.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
219 DE OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	2.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
<b>TOTAL 21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN</b>	<b>4.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>-100,00%</b>	<b>0,00%</b>
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIABLE	500,00	0,00	-100,00%	0,00%
223 TRANSPORTES	500,00	0,00	-100,00%	0,00%
226 GASTOS DIVERSOS	14.768,00	17.977,00	21,73%	100,00%
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF	2.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
<b>TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS</b>	<b>17.768,00</b>	<b>17.977,00</b>	<b>1,18%</b>	<b>100,00%</b>
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE	1.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
231 LOCOMOCIÓN	500,00	0,00	-100,00%	0,00%
<b>TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO</b>	<b>1.500,00</b>	<b>0,00</b>	<b>-100,00%</b>	<b>0,00%</b>
<b>TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>23.268,00</b>	<b>17.977,00</b>	<b>-22,74%</b>	<b>100,00%</b>
629 OTROS ACTIVOS MATERIALES	1.500,00	0,00	-100,00%	0,00%
<b>TOTAL 62 INVERSIÓN NUEVA DESTINADA AL FUNCIONAMIENTO</b>	<b>1.500,00</b>	<b>0,00</b>	<b>-100,00%</b>	<b>0,00%</b>
<b>TOTAL 6 INVERSIONES REALES</b>	<b>1.500,00</b>	<b>0,00</b>	<b>-100,00%</b>	<b>0,00%</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>24.768,00</b>	<b>17.977,00</b>	<b>-27,42%</b>	<b>100,00%</b>

## 06 ESCUELAS, FACULTADES Y OTROS

### UNIDAD DE GASTO 25 ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIERÍA NAVAL Y OCEÁNICA - 422D

CONCEPTO	2022	2023	VAR	%
206 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN Y LICEI	0,00	4.000,00	100,00%	27,27%
TOTAL 20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	0,00	4.000,00	100,00%	27,27%
212 DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	0,00	1.000,00	100,00%	6,82%
213 DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	0,00	2.000,00	100,00%	13,64%
215 DE MOBILIARIO, ENSERES Y ELECTRODOMÉSTICOS	0,00	500,00	100,00%	3,41%
TOTAL 21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	0,00	3.500,00	100,00%	23,86%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIABLE	17.790,00	1.000,00	-94,38%	6,82%
226 GASTOS DIVERSOS	0,00	4.166,00	100,00%	28,41%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	17.790,00	5.166,00	-70,96%	35,22%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE	0,00	1.000,00	100,00%	6,82%
231 LOCOMOCIÓN	0,00	1.000,00	100,00%	6,82%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO	0,00	2.000,00	100,00%	13,64%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	17.790,00	14.666,00	-17,56%	100,00%
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>17.790,00</b>	<b>14.666,00</b>	<b>-17,56%</b>	<b>100,00%</b>



## 06 ESCUELAS, FACULTADES Y OTROS

### UNIDAD DE GASTO 26 ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIÓN - 422D

CONCEPTO	2022	2023	VAR	%
216 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	4.000,00	3.000,00	-25,00%	12,80%
TOTAL 21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	4.000,00	3.000,00	-25,00%	12,80%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIABLE	9.350,00	7.500,00	-19,79%	32,00%
221 SUMINISTROS	5.000,00	3.700,00	-26,00%	15,78%
226 GASTOS DIVERSOS	7.000,00	5.500,00	-21,43%	23,46%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	21.350,00	16.700,00	-21,78%	71,25%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE	3.000,00	2.500,00	-16,67%	10,67%
231 LOCOMOCIÓN	1.500,00	1.240,00	-17,33%	5,29%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO	4.500,00	3.740,00	-16,89%	15,96%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	29.850,00	23.440,00	-21,47%	100,00%
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>29.850,00</b>	<b>23.440,00</b>	<b>-21,47%</b>	<b>100,00%</b>

## 06 ESCUELAS, FACULTADES Y OTROS

### UNIDAD DE GASTO 27 ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR INGENIERÍA AGRONÓMICA - 422D

CONCEPTO	2022	2023	VAR	%
202 DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	1.000,00	1.000,00	0,00%	5,81%
205 DE MOBILIARIO Y ENSERES	500,00	500,00	0,00%	2,90%
206 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN Y LICEI	500,00	500,00	0,00%	2,90%
TOTAL 20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	2.000,00	2.000,00	0,00%	11,61%
215 DE MOBILIARIO, ENSERES Y ELECTRODOMÉSTICOS	2.000,00	1.000,00	-50,00%	5,81%
TOTAL 21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	2.000,00	1.000,00	-50,00%	5,81%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIABLE	2.000,00	2.000,00	0,00%	11,61%
221 SUMINISTROS	3.000,00	3.000,00	0,00%	17,42%
223 TRANSPORTES	6.000,00	4.500,00	-25,00%	26,12%
226 GASTOS DIVERSOS	7.000,00	4.000,00	-42,86%	23,22%
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF	775,00	500,00	-35,48%	2,90%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	18.775,00	14.000,00	-25,43%	81,28%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE	400,00	225,00	-43,75%	1,31%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO	400,00	225,00	-43,75%	1,31%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	23.175,00	17.225,00	-25,67%	100,00%
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>23.175,00</b>	<b>17.225,00</b>	<b>-25,67%</b>	<b>100,00%</b>

## 06 ESCUELAS, FACULTADES Y OTROS

**UNIDAD DE GASTO** 49 ESTACIÓN EXPERIMENTAL AGROALIMENTARIA TOMÁS FERRO - 541A**PROYECTOS** Z341 PUESTA EN VALOR DE RAZA AVIAR AUTÓCTONA GALLINA MURCIANA  
Z342 RENOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS  
Z346 ELABORACIÓN DEL VINO TOMÁS FERRO UPCT  
5962 MANTENIMIENTO DEL PALMERAL

CONCEPTO	2022	2023	VAR	%
203 DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	500,00	370,00	-26,00%	0,81%
TOTAL 20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	500,00	370,00	-26,00%	0,81%
211 DE TERRENOS Y BIENES NATURALES	4.300,00	12.233,00	184,49%	26,85%
5962	3.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
212 DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	500,00	0,00	-100,00%	0,00%
213 DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	4.000,00	11.500,00	187,50%	25,24%
Z341	500,00	0,00	-100,00%	0,00%
214 DE ELEMENTOS DE TRANSPORTE	402,00	400,00	-0,50%	0,88%
TOTAL 21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	12.702,00	24.133,00	89,99%	52,98%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIABLE	100,00	200,00	100,00%	0,44%
221 SUMINISTROS	13.800,00	14.270,00	3,41%	31,33%
Z341	2.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
Z346	500,00	0,00	-100,00%	0,00%
223 TRANSPORTES	200,00	0,00	-100,00%	0,00%
Z346	500,00	0,00	-100,00%	0,00%
224 PRIMAS DE SEGUROS	500,00	800,00	60,00%	1,76%
225 TRIBUTOS	200,00	0,00	-100,00%	0,00%
226 GASTOS DIVERSOS	700,00	0,00	-100,00%	0,00%
5962	0,00	3.000,00	100,00%	6,59%
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF	1.400,00	2.781,00	98,64%	6,10%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	19.900,00	21.051,00	5,78%	46,21%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE	618,00	0,00	-100,00%	0,00%
231 LOCOMOCIÓN	309,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO	927,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	34.029,00	45.554,00	33,87%	100,00%
631 REPOSICIÓN DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLA. Z342	7.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 63 INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL	7.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 6 INVERSIONES REALES	7.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>41.029,00</b>	<b>45.554,00</b>	<b>11,03%</b>	<b>100,00%</b>

## 06 ESCUELAS, FACULTADES Y OTROS

### UNIDAD DE GASTO 63 E.T.S. DE ARQUITECTURA Y EDIFICACIÓN - 422D

CONCEPTO	2022	2023	VAR	%
206 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN Y LICEI	0,00	4.687,00	100,00%	20,87%
TOTAL 20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	0,00	4.687,00	100,00%	20,87%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIABLE	0,00	1.084,00	100,00%	4,83%
221 SUMINISTROS	0,00	368,00	100,00%	1,64%
222 COMUNICACIONES	0,00	1.465,00	100,00%	6,52%
226 GASTOS DIVERSOS	28.725,00	1.000,00	-96,52%	4,45%
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF	0,00	2.000,00	100,00%	8,91%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	28.725,00	5.917,00	-79,40%	26,35%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE	0,00	1.403,00	100,00%	6,25%
231 LOCOMOCIÓN	0,00	1.684,00	100,00%	7,50%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO	0,00	3.087,00	100,00%	13,75%
240 EDICIÓN DE PUBLICACIONES	0,00	2.245,00	100,00%	10,00%
TOTAL 24 GASTOS DE PUBLICACIONES	0,00	2.245,00	100,00%	10,00%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	28.725,00	15.936,00	-44,52%	70,97%
631 REPOSICIÓN DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLA.	0,00	1.500,00	100,00%	6,68%
639 REPOSICIÓN DE OTROS ACTIVOS MATERIALES	0,00	5.017,00	100,00%	22,34%
TOTAL 63 INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL	0,00	6.517,00	100,00%	29,03%
TOTAL 6 INVERSIONES REALES	0,00	6.517,00	100,00%	29,03%
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>28.725,00</b>	<b>22.453,00</b>	<b>-21,83%</b>	<b>100,00%</b>



## 07 DEPARTAMENTOS

**UNIDAD DE GASTO** 73 DEPARTAMENTO DE MÉTODOS CUANTITATIVOS, CIENCIAS JURÍDICAS Y LENGUAS MODERNAS -  
422D

CONCEPTO	2022	2023	VAR	%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIABLE	22.600,00	7.324,00	-67,59%	49,41%
221 SUMINISTROS	0,00	1.500,00	100,00%	10,12%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	22.600,00	8.824,00	-60,96%	59,53%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE	3.000,00	4.000,00	33,33%	26,98%
231 LOCOMOCIÓN	2.000,00	2.000,00	0,00%	13,49%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO	5.000,00	6.000,00	20,00%	40,47%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	27.600,00	14.824,00	-46,29%	100,00%
634 REPOSICIÓN DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORM/	2.097,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 63 INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL	2.097,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 6 INVERSIONES REALES	2.097,00	0,00	-100,00%	0,00%
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>29.697,00</b>	<b>14.824,00</b>	<b>-50,08%</b>	<b>100,00%</b>



## 07 DEPARTAMENTOS

### UNIDAD DE GASTO 74 DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, CONTABILIDAD Y FINANZAS - 422D

CONCEPTO	2022	2023	VAR	%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIABLE	17.864,00	10.375,61	-41,92%	51,98%
221 SUMINISTROS	2.000,00	1.161,62	-41,92%	5,82%
223 TRANSPORTES	1.000,00	580,81	-41,92%	2,91%
226 GASTOS DIVERSOS	5.000,00	2.904,06	-41,92%	14,55%
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF	2.000,00	1.161,62	-41,92%	5,82%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	27.864,00	16.183,72	-41,92%	81,08%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE	1.000,00	580,81	-41,92%	2,91%
231 LOCOMOCIÓN	2.500,00	1.452,03	-41,92%	7,28%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO	3.500,00	2.032,84	-41,92%	10,19%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	31.364,00	18.216,56	-41,92%	91,27%
624 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	2.500,00	1.452,03	-41,92%	7,28%
625 INVERSIONES BIBLIOGRÁFICAS Y AUDIOVISUALES	500,00	290,41	-41,92%	1,46%
TOTAL 62 INVERSIÓN NUEVA DESTINADA AL FUNCIONAMIENTO	3.000,00	1.742,44	-41,92%	8,73%
TOTAL 6 INVERSIONES REALES	3.000,00	1.742,44	-41,92%	8,73%
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>34.364,00</b>	<b>19.959,00</b>	<b>-41,92%</b>	<b>100,00%</b>



## 07 DEPARTAMENTOS

### UNIDAD DE GASTO 75 DEPARTAMENTO DE ESTRUCTURAS, CONSTRUCCIÓN Y EXPRESIÓN GRÁFICA - 422D

CONCEPTO	2022	2023	VAR	%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIABLE	10.000,00	6.000,00	-40,00%	27,52%
226 GASTOS DIVERSOS	17.289,00	11.804,00	-31,73%	54,14%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	27.289,00	17.804,00	-34,76%	81,65%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	27.289,00	17.804,00	-34,76%	81,65%
621 MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	2.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
624 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	8.000,00	4.000,00	-50,00%	18,35%
TOTAL 62 INVERSIÓN NUEVA DESTINADA AL FUNCIONAMIENTO	10.000,00	4.000,00	-60,00%	18,35%
TOTAL 6 INVERSIONES REALES	10.000,00	4.000,00	-60,00%	18,35%
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>37.289,00</b>	<b>21.804,00</b>	<b>-41,53%</b>	<b>100,00%</b>

**07 DEPARTAMENTOS****UNIDAD DE GASTO 76 DEPARTAMENTO DE FÍSICA APLICADA Y TECNOLOGÍA NAVAL - 422D**

CONCEPTO	2022	2023	VAR	%
213 DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	700,00	0,00	-100,00%	0,00%
216 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	1.500,00	0,00	-100,00%	0,00%
<b>TOTAL 21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN</b>	<b>2.200,00</b>	<b>0,00</b>	<b>-100,00%</b>	<b>0,00%</b>
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIABLE	12.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
221 SUMINISTROS	7.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
222 COMUNICACIONES	1.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
226 GASTOS DIVERSOS	0,00	23.170,00	100,00%	100,00%
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF	1.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
<b>TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS</b>	<b>21.000,00</b>	<b>23.170,00</b>	<b>10,33%</b>	<b>100,00%</b>
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE	750,00	0,00	-100,00%	0,00%
231 LOCOMOCIÓN	700,00	0,00	-100,00%	0,00%
233 OTRAS INDEMNIZACIONES	700,00	0,00	-100,00%	0,00%
<b>TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO</b>	<b>2.150,00</b>	<b>0,00</b>	<b>-100,00%</b>	<b>0,00%</b>
<b>TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>25.350,00</b>	<b>23.170,00</b>	<b>-8,60%</b>	<b>100,00%</b>
621 MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	4.500,00	0,00	-100,00%	0,00%
623 MOBILIARIO Y ENSERES	2.300,00	0,00	-100,00%	0,00%
624 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	5.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
625 INVERSIONES BIBLIOGRÁFICAS Y AUDIOVISUALES	1.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
<b>TOTAL 62 INVERSIÓN NUEVA DESTINADA AL FUNCIONAMIENTO</b>	<b>12.800,00</b>	<b>0,00</b>	<b>-100,00%</b>	<b>0,00%</b>
<b>TOTAL 6 INVERSIONES REALES</b>	<b>12.800,00</b>	<b>0,00</b>	<b>-100,00%</b>	<b>0,00%</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>38.150,00</b>	<b>23.170,00</b>	<b>-39,27%</b>	<b>100,00%</b>

## 07 DEPARTAMENTOS

### UNIDAD DE GASTO 77 DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA MINERA Y CIVIL - 422D

CONCEPTO	2022	2023	VAR	%
206 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN Y LICEI	6.000,00	3.000,00	-50,00%	16,21%
TOTAL 20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	6.000,00	3.000,00	-50,00%	16,21%
213 DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	1.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
214 DE ELEMENTOS DE TRANSPORTE	500,00	0,00	-100,00%	0,00%
216 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	3.000,00	2.000,00	-33,33%	10,80%
TOTAL 21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	4.500,00	2.000,00	-55,56%	10,80%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIABLE	5.000,00	4.000,00	-20,00%	21,61%
221 SUMINISTROS	3.000,00	4.000,00	33,33%	21,61%
222 COMUNICACIONES	500,00	200,00	-60,00%	1,08%
223 TRANSPORTES	2.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
226 GASTOS DIVERSOS	3.575,00	1.000,00	-72,03%	5,40%
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF	0,00	200,00	100,00%	1,08%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	14.075,00	9.400,00	-33,21%	50,78%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE	1.000,00	1.000,00	0,00%	5,40%
231 LOCOMOCIÓN	1.000,00	111,00	-88,90%	0,60%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO	2.000,00	1.111,00	-44,45%	6,00%
240 EDICIÓN DE PUBLICACIONES	2.500,00	1.000,00	-60,00%	5,40%
TOTAL 24 GASTOS DE PUBLICACIONES	2.500,00	1.000,00	-60,00%	5,40%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	29.075,00	16.511,00	-43,21%	89,20%
621 MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	2.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
623 MOBILIARIO Y ENSERES	500,00	0,00	-100,00%	0,00%
624 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	5.000,00	2.000,00	-60,00%	10,80%
625 INVERSIONES BIBLIOGRÁFICAS Y AUDIOVISUALES	600,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 62 INVERSIÓN NUEVA DESTINADA AL FUNCIONAMIENTO	8.100,00	2.000,00	-75,31%	10,80%
TOTAL 6 INVERSIONES REALES	8.100,00	2.000,00	-75,31%	10,80%
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>37.175,00</b>	<b>18.511,00</b>	<b>-50,21%</b>	<b>100,00%</b>



## 07 DEPARTAMENTOS

### UNIDAD DE GASTO 78 DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA MECÁNICA, MATERIALES Y FABRICACIÓN - 422D

CONCEPTO	2022	2023	VAR	%
226 GASTOS DIVERSOS	45.600,00	26.565,00	-41,74%	100,00%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	45.600,00	26.565,00	-41,74%	100,00%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	45.600,00	26.565,00	-41,74%	100,00%
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>45.600,00</b>	<b>26.565,00</b>	<b>-41,74%</b>	<b>100,00%</b>

**07 DEPARTAMENTOS****UNIDAD DE GASTO 79 DEPARTAMENTO DE AUTOMÁTICA, INGENIERÍA ELÉCTRICA Y TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA - 422D**

CONCEPTO	2022	2023	VAR	%
213 DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	1.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	1.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIABLE	1.500,00	2.000,00	33,33%	7,20%
221 SUMINISTROS	7.600,00	3.500,00	-53,95%	12,60%
226 GASTOS DIVERSOS	34.288,36	18.180,00	-46,98%	65,44%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	43.388,36	23.680,00	-45,42%	85,24%
231 LOCOMOCIÓN	691,64	0,00	-100,00%	0,00%
233 OTRAS INDEMNIZACIONES	1.400,00	900,00	-35,71%	3,24%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO	2.091,64	900,00	-56,97%	3,24%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	46.480,00	24.580,00	-47,12%	88,48%
621 MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	1.500,00	700,00	-53,33%	2,52%
629 OTROS ACTIVOS MATERIALES	5.200,00	2.000,00	-61,54%	7,20%
TOTAL 62 INVERSIÓN NUEVA DESTINADA AL FUNCIONAMIENTO	6.700,00	2.700,00	-59,70%	9,72%
631 REPOSICIÓN DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLA.	500,00	200,00	-60,00%	0,72%
633 REPOSICIÓN DE MOBILIARIO Y ENSERES	500,00	300,00	-40,00%	1,08%
TOTAL 63 INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL	1.000,00	500,00	-50,00%	1,80%
TOTAL 6 INVERSIONES REALES	7.700,00	3.200,00	-58,44%	11,52%
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>54.180,00</b>	<b>27.780,00</b>	<b>-48,73%</b>	<b>100,00%</b>



## 07 DEPARTAMENTOS

### UNIDAD DE GASTO 80 DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA AGRONÓMICA - 422D

CONCEPTO	2022	2023	VAR	%
203 DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	750,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	750,00	0,00	-100,00%	0,00%
213 DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	1.500,00	3.000,00	100,00%	10,70%
TOTAL 21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	1.500,00	3.000,00	100,00%	10,70%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIABLE	12.576,00	6.600,00	-47,52%	23,54%
221 SUMINISTROS	18.000,00	10.188,00	-43,40%	36,34%
223 TRANSPORTES	6.000,00	5.000,00	-16,67%	17,83%
226 GASTOS DIVERSOS	1.000,00	1.500,00	50,00%	5,35%
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF	2.500,00	500,00	-80,00%	1,78%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	40.076,00	23.788,00	-40,64%	84,84%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE	1.200,00	400,00	-66,67%	1,43%
231 LOCOMOCIÓN	500,00	350,00	-30,00%	1,25%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO	1.700,00	750,00	-55,88%	2,67%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	44.026,00	27.538,00	-37,45%	98,22%
634 REPOSICIÓN DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORM/	3.000,00	500,00	-83,33%	1,78%
TOTAL 63 INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL	3.000,00	500,00	-83,33%	1,78%
TOTAL 6 INVERSIONES REALES	3.000,00	500,00	-83,33%	1,78%
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>47.026,00</b>	<b>28.038,00</b>	<b>-40,38%</b>	<b>100,00%</b>



## 07 DEPARTAMENTOS

### UNIDAD DE GASTO 81 DEPARTAMENTO DE ELECTRÓNICA, TECNOLOGÍA DE COMPUTADORES Y PROYECTOS - 422D

CONCEPTO	2022	2023	VAR	%
206 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN Y LICEI	2.600,00	3.500,00	34,62%	23,06%
TOTAL 20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	2.600,00	3.500,00	34,62%	23,06%
218 DE INMOVILIZADO INMATERIAL	1.100,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	1.100,00	0,00	-100,00%	0,00%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIABLE	1.500,00	1.750,00	16,67%	11,53%
221 SUMINISTROS	2.100,00	3.090,00	47,14%	20,36%
222 COMUNICACIONES	100,00	0,00	-100,00%	0,00%
226 GASTOS DIVERSOS	9.466,22	6.835,00	-27,80%	45,04%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	13.166,22	11.675,00	-11,33%	76,94%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	16.866,22	15.175,00	-10,03%	100,00%
624 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	14.126,78	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 62 INVERSIÓN NUEVA DESTINADA AL FUNCIONAMIENTO	14.126,78	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 6 INVERSIONES REALES	14.126,78	0,00	-100,00%	0,00%
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>30.993,00</b>	<b>15.175,00</b>	<b>-51,04%</b>	<b>100,00%</b>

## 07 DEPARTAMENTOS

### UNIDAD DE GASTO 82 DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA QUÍMICA Y AMBIENTAL - 422D

CONCEPTO	2022	2023	VAR	%
206 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN Y LICEI	2.500,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	2.500,00	0,00	-100,00%	0,00%
215 DE MOBILIARIO, ENSERES Y ELECTRODOMÉSTICOS	3.500,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	3.500,00	0,00	-100,00%	0,00%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIABLE	2.405,00	0,00	-100,00%	0,00%
221 SUMINISTROS	23.400,00	0,00	-100,00%	0,00%
222 COMUNICACIONES	200,00	0,00	-100,00%	0,00%
223 TRANSPORTES	2.200,00	0,00	-100,00%	0,00%
226 GASTOS DIVERSOS	1.000,00	20.379,00	1.937,90%	100,00%
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF	1.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	30.205,00	20.379,00	-32,53%	100,00%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE	1.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
231 LOCOMOCIÓN	1.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO	2.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	38.205,00	20.379,00	-46,66%	100,00%
631 REPOSICIÓN DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLA	9.500,00	0,00	-100,00%	0,00%
634 REPOSICIÓN DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORM/	3.500,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 63 INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL	13.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 6 INVERSIONES REALES	13.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>51.205,00</b>	<b>20.379,00</b>	<b>-60,20%</b>	<b>100,00%</b>

## 07 DEPARTAMENTOS

## UNIDAD DE GASTO 83 DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA TÉRMICA Y DE FLUIDOS - 422D

CONCEPTO	2022	2023	VAR	%
162 FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL	1.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO	1.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 1 GASTOS DE PERSONAL	1.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
206 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN Y LICEI	2.620,00	800,00	-69,47%	4,62%
TOTAL 20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	2.620,00	800,00	-69,47%	4,62%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIABLE	3.000,00	3.300,00	10,00%	19,06%
221 SUMINISTROS	2.300,00	4.500,00	95,65%	25,99%
223 TRANSPORTES	600,00	600,00	0,00%	3,47%
226 GASTOS DIVERSOS	700,00	1.500,00	114,29%	8,66%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	6.600,00	9.900,00	50,00%	57,17%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE	500,00	500,00	0,00%	2,89%
231 LOCOMOCIÓN	800,00	800,00	0,00%	4,62%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO	1.300,00	1.300,00	0,00%	7,51%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	10.520,00	12.000,00	14,07%	69,30%
621 MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	8.000,00	2.500,00	-68,75%	14,44%
623 MOBILIARIO Y ENSERES	1.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
624 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	4.500,00	2.000,00	-55,56%	11,55%
625 INVERSIONES BIBLIOGRÁFICAS Y AUDIOVISUALES	500,00	0,00	-100,00%	0,00%
629 OTROS ACTIVOS MATERIALES	4.500,00	116,00	-97,42%	0,67%
TOTAL 62 INVERSIÓN NUEVA DESTINADA AL FUNCIONAMIENTO	18.500,00	4.616,00	-75,05%	26,66%
633 REPOSICIÓN DE MOBILIARIO Y ENSERES	1.400,00	700,00	-50,00%	4,04%
634 REPOSICIÓN DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORM/	400,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 63 INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL	1.800,00	700,00	-61,11%	4,04%
TOTAL 6 INVERSIONES REALES	20.300,00	5.316,00	-73,81%	30,70%
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>31.820,00</b>	<b>17.316,00</b>	<b>-45,58%</b>	<b>100,00%</b>

## 07 DEPARTAMENTOS

### UNIDAD DE GASTO 84 DEPARTAMENTO DE MATEMÁTICA APLICADA Y ESTADÍSTICA - 422D

CONCEPTO	2022	2023	VAR	%
206 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN Y LICEI	500,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	500,00	0,00	-100,00%	0,00%
215 DE MOBILIARIO, ENSERES Y ELECTRODOMÉSTICOS	500,00	0,00	-100,00%	0,00%
216 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	5.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	5.500,00	0,00	-100,00%	0,00%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIABLE	19.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
221 SUMINISTROS	1.500,00	0,00	-100,00%	0,00%
222 COMUNICACIONES	500,00	0,00	-100,00%	0,00%
223 TRANSPORTES	1.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
226 GASTOS DIVERSOS	6.000,00	27.737,00	362,28%	100,00%
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF	500,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	28.500,00	27.737,00	-2,68%	100,00%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE	3.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
231 LOCOMOCIÓN	2.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO	5.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
240 EDICIÓN DE PUBLICACIONES	500,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 24 GASTOS DE PUBLICACIONES	500,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	40.000,00	27.737,00	-30,66%	100,00%
623 MOBILIARIO Y ENSERES	500,00	0,00	-100,00%	0,00%
624 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	4.620,00	0,00	-100,00%	0,00%
625 INVERSIONES BIBLIOGRÁFICAS Y AUDIOVISUALES	500,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 62 INVERSIÓN NUEVA DESTINADA AL FUNCIONAMIENTO	5.620,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 6 INVERSIONES REALES	5.620,00	0,00	-100,00%	0,00%
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>45.620,00</b>	<b>27.737,00</b>	<b>-39,20%</b>	<b>100,00%</b>



## 07 DEPARTAMENTOS

### UNIDAD DE GASTO 85 DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA DE LA EMPRESA - 422D

CONCEPTO	2022	2023	VAR	%
226 GASTOS DIVERSOS	33.081,00	18.372,00	-44,46%	100,00%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	33.081,00	18.372,00	-44,46%	100,00%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	33.081,00	18.372,00	-44,46%	100,00%
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>33.081,00</b>	<b>18.372,00</b>	<b>-44,46%</b>	<b>100,00%</b>

## 07 DEPARTAMENTOS

### UNIDAD DE GASTO 86 DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - 422D

CONCEPTO	2022	2023	VAR	%
162 FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL	1.500,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO	1.500,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 1 GASTOS DE PERSONAL	1.500,00	0,00	-100,00%	0,00%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIABLE	5.000,00	3.100,00	-38,00%	8,89%
221 SUMINISTROS	5.000,00	3.100,00	-38,00%	8,89%
223 TRANSPORTES	500,00	0,00	-100,00%	0,00%
226 GASTOS DIVERSOS	15.000,00	10.500,00	-30,00%	30,13%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	25.500,00	16.700,00	-34,51%	47,92%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE	3.000,00	2.000,00	-33,33%	5,74%
231 LOCOMOCIÓN	1.000,00	700,00	-30,00%	2,01%
233 OTRAS INDEMNIZACIONES	4.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO	8.000,00	2.700,00	-66,25%	7,75%
240 EDICIÓN DE PUBLICACIONES	2.000,00	2.000,00	0,00%	5,74%
TOTAL 24 GASTOS DE PUBLICACIONES	2.000,00	2.000,00	0,00%	5,74%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	35.500,00	21.400,00	-39,72%	61,40%
621 MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	3.500,00	2.200,00	-37,14%	6,31%
623 MOBILIARIO Y ENSERES	1.000,00	1.000,00	0,00%	2,87%
624 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	12.000,00	9.253,00	-22,89%	26,55%
625 INVERSIONES BIBLIOGRÁFICAS Y AUDIOVISUALES	2.200,00	1.000,00	-54,55%	2,87%
TOTAL 62 INVERSIÓN NUEVA DESTINADA AL FUNCIONAMIENTO	18.700,00	13.453,00	-28,06%	38,60%
TOTAL 6 INVERSIONES REALES	18.700,00	13.453,00	-28,06%	38,60%
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>55.700,00</b>	<b>34.853,00</b>	<b>-37,43%</b>	<b>100,00%</b>

**07 DEPARTAMENTOS****UNIDAD DE GASTO 87 DEPARTAMENTO DE ARQUITECTURA Y TECNOLOGÍA DE LA EDIFICACIÓN - 422D**

CONCEPTO	2022	2023	VAR	%
206 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN Y LICEI	1.000,00	500,00	-50,00%	1,64%
TOTAL 20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	1.000,00	500,00	-50,00%	1,64%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIABLE	1.000,00	1.000,00	0,00%	3,28%
224 PRIMAS DE SEGUROS	300,00	300,00	0,00%	0,98%
226 GASTOS DIVERSOS	39.800,00	17.717,00	-55,48%	58,06%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	41.100,00	19.017,00	-53,73%	62,32%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE	1.000,00	1.000,00	0,00%	3,28%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO	1.000,00	1.000,00	0,00%	3,28%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	43.100,00	20.517,00	-52,40%	67,23%
621 MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	5.000,00	5.000,00	0,00%	16,38%
624 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	0,00	5.000,00	100,00%	16,38%
TOTAL 62 INVERSIÓN NUEVA DESTINADA AL FUNCIONAMIENTO	5.000,00	10.000,00	100,00%	32,77%
634 REPOSICIÓN DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORM/	5.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 63 INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL	5.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 6 INVERSIONES REALES	10.000,00	10.000,00	0,00%	32,77%
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>53.100,00</b>	<b>30.517,00</b>	<b>-42,53%</b>	<b>100,00%</b>



## 08 VICERRECTORADO DE ECONOMÍA, EMPRESA Y EMPRESARIADO

**UNIDAD DE GASTO** 68 CÁTEDRAS EMPRESA - 541A

CONCEPTO	2022	2023	VAR	%
640 SERVICIOS GENERALES DE INVESTIGACIÓN	763.473,65	642.682,05	-15,82%	100,00%
TOTAL 64 GASTOS E INVERSIONES EN ACTIVIDADES DE	763.473,65	642.682,05	-15,82%	100,00%
TOTAL 6 INVERSIONES REALES	763.473,65	642.682,05	-15,82%	100,00%
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>763.473,65</b>	<b>642.682,05</b>	<b>-15,82%</b>	<b>100,00%</b>

## 08 VICERRECTORADO DE ECONOMÍA, EMPRESA Y EMPRESARIADO

**UNIDAD DE GASTO** 88 PLANIFICACIÓN ECONÓMICA - 321B**PROYECTOS**

Z082 CENTROS Y DEPARTAMENTOS: CONVOCATORIAS Y VARIABLE  
Z183 CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE UPCT Y EL BANCO SANTANDER + ADENDA BECAS CONECTA  
Z317 ACTIVIDADES EMPRENIMIENTO  
Z343 ACTIVIDADES FORMACIÓN SIPEM  
5639 FONDO DE COBERTURA  
8670 FORO DE EMPLEO 2021

CONCEPTO		2022	2023	VAR	%
226 GASTOS DIVERSOS	Z082	88.500,00	0,00	-100,00%	0,00%
	Z317	2.000,00	2.000,00	0,00%	0,33%
	Z343	3.000,00	3.000,00	0,00%	0,50%
	5639	600.000,00	450.000,00	-25,00%	74,80%
	8670	7.000,00	7.000,00	0,00%	1,16%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		700.500,00	462.000,00	-34,05%	76,79%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS		700.500,00	462.000,00	-34,05%	76,79%
480 DE CONCURRENCIA COMPETITIVA	Z183	0,00	139.640,00	100,00%	23,21%
TOTAL 48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		0,00	139.640,00	100,00%	23,21%
TOTAL 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES		0,00	139.640,00	100,00%	23,21%
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>700.500,00</b>	<b>601.640,00</b>	<b>-14,11%</b>	<b>100,00%</b>



## 09 VICERRECTORADO DE ESTUDIOS

### UNIDAD DE GASTO 03 SERVICIO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD - 422D

CONCEPTO	2022	2023	VAR	%
226 GASTOS DIVERSOS	8.500,00	5.000,00	-41,18%	62,50%
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF	6.000,00	3.000,00	-50,00%	37,50%
<b>TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS</b>	<b>14.500,00</b>	<b>8.000,00</b>	<b>-44,83%</b>	<b>100,00%</b>
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE	500,00	0,00	-100,00%	0,00%
231 LOCOMOCIÓN	500,00	0,00	-100,00%	0,00%
<b>TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO</b>	<b>1.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>-100,00%</b>	<b>0,00%</b>
<b>TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>15.500,00</b>	<b>8.000,00</b>	<b>-48,39%</b>	<b>100,00%</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>15.500,00</b>	<b>8.000,00</b>	<b>-48,39%</b>	<b>100,00%</b>



## 09 VICERRECTORADO DE ESTUDIOS

### UNIDAD DE GASTO 06 TÍTULOS PROPIOS - 321B

CONCEPTO	2022	2023	VAR	%
226 GASTOS DIVERSOS	644.989,18	274.477,47	-57,44%	100,00%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	644.989,18	274.477,47	-57,44%	100,00%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	644.989,18	274.477,47	-57,44%	100,00%
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>644.989,18</b>	<b>274.477,47</b>	<b>-57,44%</b>	<b>100,00%</b>



## 09 VICERRECTORADO DE ESTUDIOS

### UNIDAD DE GASTO 19 SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES - 321B

CONCEPTO	2022	2023	VAR	%
226 GASTOS DIVERSOS	3.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF	10.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	13.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	13.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
480 DE CONCURRENCIA COMPETITIVA Z344	30.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	30.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	30.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>43.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>-100,00%</b>	<b>0,00%</b>



## 09 VICERRECTORADO DE ESTUDIOS

### UNIDAD DE GASTO 20 MÁSTERES OFICIALES - 422D

CONCEPTO	2022	2023	VAR	%
226 GASTOS DIVERSOS	50.000,00	50.000,00	0,00%	100,00%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	50.000,00	50.000,00	0,00%	100,00%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	50.000,00	50.000,00	0,00%	100,00%
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>50.000,00</b>	<b>50.000,00</b>	<b>0,00%</b>	<b>100,00%</b>

## 09 VICERRECTORADO DE ESTUDIOS

**UNIDAD DE GASTO** 55 SERVICIO DE GESTIÓN ACADÉMICA - 422D**PROYECTOS** Z345 GASTOS EXTRAORDINARIOS DURM

CONCEPTO	2022	2023	VAR	%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIABLE	6.000,00	6.000,00	0,00%	12,00%
221 SUMINISTROS	0,00	4.000,00	100,00%	8,00%
226 GASTOS DIVERSOS	10.000,00	10.000,00	0,00%	20,00%
Z345	25.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF	20.000,00	10.000,00	-50,00%	20,00%
<b>TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS</b>	<b>61.000,00</b>	<b>30.000,00</b>	<b>-50,82%</b>	<b>60,00%</b>
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE	2.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
231 LOCOMOCIÓN	2.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
233 OTRAS INDEMNIZACIONES	Z345 0,00	20.000,00	100,00%	40,00%
<b>TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO</b>	<b>4.000,00</b>	<b>20.000,00</b>	<b>400,00%</b>	<b>40,00%</b>
<b>TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>65.000,00</b>	<b>50.000,00</b>	<b>-23,08%</b>	<b>100,00%</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>65.000,00</b>	<b>50.000,00</b>	<b>-23,08%</b>	<b>100,00%</b>



## 11 CONSEJO SOCIAL

### UNIDAD DE GASTO 02 CONSEJO SOCIAL - 463B

CONCEPTO	2022	2023	VAR	%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIABLE	2.000,00	2.000,00	0,00%	5,37%
223 TRANSPORTES	300,00	300,00	0,00%	0,81%
226 GASTOS DIVERSOS	20.692,40	4.000,00	-80,67%	10,75%
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF	0,00	16.570,60	100,00%	44,52%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	22.992,40	22.870,60	-0,53%	61,45%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE	3.000,00	1.500,00	-50,00%	4,03%
231 LOCOMOCIÓN	0,00	1.500,00	100,00%	4,03%
233 OTRAS INDEMNIZACIONES	5.600,00	5.600,00	0,00%	15,05%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO	8.600,00	8.600,00	0,00%	23,11%
240 EDICIÓN DE PUBLICACIONES	1.500,00	1.500,00	0,00%	4,03%
TOTAL 24 GASTOS DE PUBLICACIONES	1.500,00	1.500,00	0,00%	4,03%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	33.092,40	32.970,60	-0,37%	88,58%
480 DE CONCURRENCIA COMPETITIVA	5.500,00	4.250,00	-22,73%	11,42%
TOTAL 48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	5.500,00	4.250,00	-22,73%	11,42%
TOTAL 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.500,00	4.250,00	-22,73%	11,42%
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>38.592,40</b>	<b>37.220,60</b>	<b>-3,55%</b>	<b>100,00%</b>



## 12 DEFENSOR UNIVERSITARIO

### UNIDAD DE GASTO 62 DEFENSOR UNIVERSITARIO - 321B

CONCEPTO	2022	2023	VAR	%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIABLE	450,00	225,00	-50,00%	15,00%
226 GASTOS DIVERSOS	250,00	525,00	110,00%	35,00%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	700,00	750,00	7,14%	50,00%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE	400,00	750,00	87,50%	50,00%
231 LOCOMOCIÓN	400,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO	800,00	750,00	-6,25%	50,00%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.500,00	1.500,00	0,00%	100,00%
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>1.500,00</b>	<b>1.500,00</b>	<b>0,00%</b>	<b>100,00%</b>

## 13 VICERRECTORADO DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL

### UNIDAD DE GASTO 09 SERVICIO DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES - 422D

#### PROYECTOS

Z084 PLATAFORMA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA  
Z085 SERVICIO DE ESCRITORIOS VIRTUALES  
Z206 ACTUALIZACIONES Y RENOVACIONES SOFTWARE  
Z207 MIGRACIÓN MOODLE A LA NUBE  
Z208 SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y GESTIÓN DEL SISTEMA DE CABLEADO  
Z247 IMPLANTACIÓN NUEVO SISTEMA GESTIÓN INVESTIGACIÓN Y PORTAL INVESTIGADOR ONLINE POR  
Z254 APLICACIÓN INTEGRAL DE REGISTROS DE LA SGAD-GEISER  
Z283 CONVENIO COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO, MANTENIMIENTO Y UTILIZACIÓN COMPARTIDA  
Z489 REFACTORIZACIÓN APLICACIONES GESTIÓN ECONÓMICA  
Z490 MAPA DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS PARA LA TD  
0516 EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO  
5491 CARTERA DE PROYECTOS: ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y SOFTWARE  
5563 SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA FUNDACIÓN INTEGRAL  
6355 RENOVACIÓN PC PAS  
6356 MATERIAL INFORMÁTICO BIBLIOTECA

CONCEPTO	2022	2023	VAR	%
162 FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL	6.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO	6.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 1 GASTOS DE PERSONAL	6.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
206 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN Y LICEI	609.477,49	699.512,46	14,77%	45,57%
Z084	14.580,00	27.325,38	87,42%	1,78%
Z085	93.239,32	156.435,67	67,78%	10,19%
Z207	27.677,14	27.677,14	0,00%	1,80%
Z247	214.083,99	0,00	-100,00%	0,00%
Z490	0,00	95.853,49	100,00%	6,24%
TOTAL 20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	959.057,94	1.006.804,14	4,98%	65,59%
212 DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	Z208 87.210,10	93.487,50	7,20%	6,09%
216 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	185.477,46	116.951,85	-36,95%	7,62%
218 DE INMOVILIZADO INMATERIAL	Z206 89.354,12	30.000,00	-66,43%	1,95%
Z489	0,00	15.000,00	100,00%	0,98%
TOTAL 21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	362.041,68	255.439,35	-29,44%	16,64%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIABLE	8.900,00	6.000,00	-32,58%	0,39%
222 COMUNICACIONES	74.024,07	0,00	-100,00%	0,00%
Z208	0,00	82.853,00	100,00%	5,40%
223 TRANSPORTES	500,00	0,00	-100,00%	0,00%
226 GASTOS DIVERSOS	0,00	500,00	100,00%	0,03%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	83.424,07	89.353,00	7,11%	5,82%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE	500,00	0,00	-100,00%	0,00%
231 LOCOMOCIÓN	500,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO	1.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.405.523,69	1.351.596,49	-3,84%	88,05%

## 13 VICERRECTORADO DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL

### UNIDAD DE GASTO 09 SERVICIO DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES - 422D

CONCEPTO		2022	2023	VAR	%
481 DE CONCESIÓN DIRECTA	5563	1.500,00	1.500,00	0,00%	0,10%
489 OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES	Z254	12.500,00	15.125,00	21,00%	0,99%
	Z283	5.000,00	5.000,00	0,00%	0,33%
TOTAL 48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		19.000,00	21.625,00	13,82%	1,41%
TOTAL 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES		19.000,00	21.625,00	13,82%	1,41%
624 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	0516	52.988,00	10.000,00	-81,13%	0,65%
	5491	0,00	25.000,00	100,00%	1,63%
TOTAL 62 INVERSIÓN NUEVA DESTINADA AL FUNCIONAMIENTO		52.988,00	35.000,00	-33,95%	2,28%
634 REPOSICIÓN DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORM/	5491	53.409,00	0,00	-100,00%	0,00%
	6355	142.288,00	50.000,00	-64,86%	3,26%
	6356	9.808,22	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 63 INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL		205.505,22	50.000,00	-75,67%	3,26%
647 APLICACIONES INFORMÁTICAS		0,00	76.801,20	100,00%	5,00%
	5491	36.773,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 64 GASTOS E INVERSIONES EN ACTIVIDADES DE		36.773,00	76.801,20	108,85%	5,00%
TOTAL 6 INVERSIONES REALES		295.266,22	161.801,20	-45,20%	10,54%
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>1.725.789,91</b>	<b>1.535.022,69</b>	<b>-11,05%</b>	<b>100,00%</b>

## 13 VICERRECTORADO DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL

### UNIDAD DE GASTO 13 SERVICIO CRAI BIBLIOTECA - 541A

CONCEPTO	2022	2023	VAR	%
162 FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL	1.000,00	500,00	-50,00%	0,06%
TOTAL 16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO	1.000,00	500,00	-50,00%	0,06%
TOTAL 1 GASTOS DE PERSONAL	1.000,00	500,00	-50,00%	0,06%
205 DE MOBILIARIO Y ENSERES	3.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
206 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN Y LICEI	48.287,00	52.142,00	7,98%	6,27%
209 CÁNONES	692.000,00	720.000,00	4,05%	86,63%
TOTAL 20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	743.287,00	772.142,00	3,88%	92,90%
215 DE MOBILIARIO, ENSERES Y ELECTRODOMÉSTICOS	600,00	500,00	-16,67%	0,06%
216 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	1.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	1.600,00	500,00	-68,75%	0,06%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIABLE	3.500,00	1.000,00	-71,43%	0,12%
221 SUMINISTROS	500,00	0,00	-100,00%	0,00%
223 TRANSPORTES	300,00	0,00	-100,00%	0,00%
226 GASTOS DIVERSOS	9.310,00	17.970,00	93,02%	2,16%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	13.610,00	18.970,00	39,38%	2,28%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE	500,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO	500,00	0,00	-100,00%	0,00%
240 EDICIÓN DE PUBLICACIONES	1.000,00	1.000,00	0,00%	0,12%
TOTAL 24 GASTOS DE PUBLICACIONES	1.000,00	1.000,00	0,00%	0,12%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	759.997,00	792.612,00	4,29%	95,37%
480 DE CONCURRENCIA COMPETITIVA	4.320,00	3.000,00	-30,56%	0,36%
TOTAL 48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	4.320,00	3.000,00	-30,56%	0,36%
TOTAL 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.320,00	3.000,00	-30,56%	0,36%
624 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	1.500,00	0,00	-100,00%	0,00%
625 INVERSIONES BIBLIOGRÁFICAS Y AUDIOVISUALES	73.720,00	35.000,00	-52,52%	4,21%
TOTAL 62 INVERSIÓN NUEVA DESTINADA AL FUNCIONAMIENTO	75.220,00	35.000,00	-53,47%	4,21%
TOTAL 6 INVERSIONES REALES	75.220,00	35.000,00	-53,47%	4,21%
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>840.537,00</b>	<b>831.112,00</b>	<b>-1,12%</b>	<b>100,00%</b>



## 13 VICERRECTORADO DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL

**UNIDAD DE GASTO** 69 CENTRO DE PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS DIGITALES - 422D

**PROYECTOS** Z209 SOFTWARE CONTENIDOS DIGITALES

CONCEPTO	2022	2023	VAR	%
206 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN Y LICEI Z209	29.050,00	15.000,00	-48,36%	75,00%
TOTAL 20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	29.050,00	15.000,00	-48,36%	75,00%
216 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	1.000,00	1.000,00	0,00%	5,00%
TOTAL 21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	1.000,00	1.000,00	0,00%	5,00%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIABLE	1.500,00	1.000,00	-33,33%	5,00%
223 TRANSPORTES	400,00	0,00	-100,00%	0,00%
226 GASTOS DIVERSOS	2.000,00	3.000,00	50,00%	15,00%
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF	9.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	12.900,00	4.000,00	-68,99%	20,00%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE	1.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
231 LOCOMOCIÓN	500,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO	1.500,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	44.450,00	20.000,00	-55,01%	100,00%
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>44.450,00</b>	<b>20.000,00</b>	<b>-55,01%</b>	<b>100,00%</b>



## 17 VICERRECTORADO DE INTERNACIONALIZACIÓN Y UNIVERSIDAD EUROPEA

**UNIDAD DE GASTO** 04 SERVICIO DE IDIOMAS - 321B

CONCEPTO	2022	2023	VAR	%
226 GASTOS DIVERSOS	0,00	500,00	100,00%	100,00%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	0,00	500,00	100,00%	100,00%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	0,00	500,00	100,00%	100,00%
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>0,00</b>	<b>500,00</b>	<b>100,00%</b>	<b>100,00%</b>



## 17 VICERRECTORADO DE INTERNACIONALIZACIÓN Y UNIVERSIDAD EUROPEA

### UNIDAD DE GASTO 19 SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES - 321B

CONCEPTO	2022	2023	VAR	%
206 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN Y LICEI	0,00	500,00	100,00%	0,58%
TOTAL 20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	0,00	500,00	100,00%	0,58%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIABLE	0,00	500,00	100,00%	0,58%
223 TRANSPORTES	0,00	500,00	100,00%	0,58%
226 GASTOS DIVERSOS	0,00	5.600,00	100,00%	6,50%
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF	0,00	6.000,00	100,00%	6,97%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	0,00	12.600,00	100,00%	14,63%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE	0,00	4.000,00	100,00%	4,65%
231 LOCOMOCIÓN	0,00	4.000,00	100,00%	4,65%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO	0,00	8.000,00	100,00%	9,29%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	0,00	21.100,00	100,00%	24,51%
480 DE CONCURRENCIA COMPETITIVA	0,00	65.000,00	100,00%	75,49%
TOTAL 48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	0,00	65.000,00	100,00%	75,49%
TOTAL 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	65.000,00	100,00%	75,49%
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>0,00</b>	<b>86.100,00</b>	<b>100,00%</b>	<b>100,00%</b>

## NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2023

### *SUMARIO*

Introducción

#### **TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

Artículo 2. Incorporación a los presupuestos.

#### **TÍTULO II. DE LA TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA**

Artículo 3. Modalidades de firma admitidas en los procedimientos de gestión económica.

Artículo 4. Universitas XXI – Repositorio Documental.

Artículo 5. Documentos electrónicos, copias electrónicas y otra documentación.

Artículo 6. Funciones de los servicios y unidades administrativas.

#### **TÍTULO III. DE LOS CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y SUS MODIFICACIONES**

##### **CAPÍTULO I. DE LOS CRÉDITOS INICIALES Y SU FINANCIACIÓN**

Artículo 7. Créditos y previsiones iniciales.

Artículo 8. Estructura presupuestaria.

Artículo 9. Proceso de elaboración, aprobación y prórroga.

Artículo 10. Especialidad y carácter limitativo y vinculante de los créditos.

Artículo 11. Carácter anual de los créditos.

Artículo 12. Principio de Presupuesto Bruto.

##### **CAPÍTULO II. DE LAS MODIFICACIONES DE CRÉDITO**

Artículo 13. Modificaciones de crédito.

Artículo 14. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

Artículo 15. Ampliaciones de crédito.

Artículo 16. Generaciones de crédito.

Artículo 17. Transferencias de crédito.

Artículo 18. Incorporaciones de remanentes de crédito.

Artículo 19. Tramitación y autorización de las modificaciones de crédito.

Artículo 20. Procedimiento de liquidación de contratos de I+D+I.

Artículo 21. Fondo de Cobertura.

#### **TÍTULO IV. DE LOS GASTOS**

## NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2023

### CAPÍTULO I. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

Artículo 22. Competencias para la tramitación administrativa de la ordenación del gasto.

Artículo 23. Competencias para el registro contable de la ordenación del gasto

Artículo 24. Ejercicio de otras competencias y funciones para la gestión del gasto.

Artículo 25. Fases de la tramitación administrativa y el registro contable del procedimiento de ordenación de gasto.

Artículo 26. Adecuación a los principios estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, atención al límite máximo de gasto y responsabilidad.

### CAPÍTULO II. NORMAS GENERALES DE TRAMITACIÓN DE FACTURAS

#### *SECCIÓN I. NORMAS GENERALES DE TRAMITACIÓN*

Artículo 27. Órganos administrativos intervinientes en el procedimiento de tramitación de facturas.

Artículo 28. Registro Contable de Facturas.

Artículo 29. Requisitos de las facturas y documentos justificativos de gasto.

Artículo 30. Suplidos y cesionarios.

Artículo 31. Actuaciones de control.

#### *SECCIÓN II. TRAMITACIÓN DE FACTURAS ELECTRÓNICAS*

Artículo 32. Derechos y obligaciones de los proveedores en el uso de la factura electrónica.

Artículo 33. Procedimiento para la tramitación de facturas electrónicas.

#### *SECCIÓN III. TRAMITACIÓN DE FACTURAS EN PAPEL*

Artículo 34. Procedimiento para la tramitación de facturas en papel.

### CAPÍTULO III. CONTRATOS

Artículo 35. Prevención del conflicto de intereses en la contratación pública.

#### *SECCIÓN I. TRAMITACIÓN DE LOS CONTRATOS MENORES*

Artículo 36. Tramitación de los contratos menores.

#### *SECCIÓN II. TRAMITACIÓN DE GASTOS MEDIANTE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN*

Artículo 37. Marco Jurídico.

Artículo 38. Determinación del tipo de procedimiento atendiendo a la naturaleza de los contratos.

## NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2023

Artículo 39. Normas para el cálculo del valor estimado del contrato.

Artículo 40. Plazo máximo de duración para cada tipo de contrato en función de su naturaleza y objeto.

Artículo 41. Tramitación general de la contratación administrativa.

### CAPÍTULO IV. DE LOS GASTOS DE PERSONAL

Artículo 42. Gastos sujetos.

Artículo 43. Gestión de las retribuciones del personal en activo de la universidad.

Artículo 44. Retribuciones con cargo al Capítulo I.

Artículo 45. Retribuciones con cargo al Capítulo VI.

Artículo 46. Procedimiento para el pago de las retribuciones.

Artículo 47. Cuotas sociales a cargo de la Universidad.

Artículo 48. Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de los incrementos de gasto de personal.

### CAPÍTULO V. DE LAS AYUDAS, SUBVENCIONES, BECAS Y PREMIOS

Artículo 49. Régimen jurídico.

Artículo 50. Subvenciones nominativas.

### CAPÍTULO VI. DE LAS INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO, ASISTENCIAS Y OTROS PAGOS A PERSONAL, BECARIOS, ESTUDIANTES Y COLABORADORES OCASIONALES

Artículo 51. Régimen jurídico.

#### *SECCIÓN I. A PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD*

Artículo 52. Ámbito subjetivo de aplicación.

Artículo 53. Ámbito objetivo de aplicación.

#### *SUBSECCIÓN I. DE LAS COMISIONES DE SERVICIO CON DERECHO A INDEMNIZACIÓN*

Artículo 54. Definición de las comisiones de servicio con derecho a indemnización.

Artículo 55. Autorización de las indemnizaciones por comisiones de servicio.

Artículo 56. Duración de las comisiones de servicio.

Artículo 57. Comisiones con la consideración de residencia eventual.

## NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2023

Artículo 58. Clases de indemnizaciones.

Artículo 59. Dietas.

Artículo 60. Gastos de viaje.

Artículo 61. Tramitación de las indemnizaciones por razón de servicio.

Artículo 62. Regímenes especiales de indemnización.

Artículo 63. Indemnización de actividades subvencionadas.

### *SUBSECCIÓN II. DE LOS DESPLAZAMIENTOS DENTRO DEL TÉRMINO MUNICIPAL POR RAZÓN DEL SERVICIO*

Artículo 64. Desplazamientos dentro del término municipal de Cartagena por razón de servicio.

### *SUBSECCIÓN III. DE LAS ASISTENCIAS*

Artículo 65. Definición de asistencias.

Artículo 66. Cuantía de las asistencias.

Artículo 67. Tramitación de las asistencias.

### *SECCIÓN II. A OTROS BECARIOS Y ESTUDIANTES*

Artículo 68. Ámbito subjetivo de aplicación.

Artículo 69. Régimen especial.

### *SECCIÓN III. A COLABORADORES OCASIONALES*

Artículo 70. Ámbito subjetivo de aplicación.

Artículo 71. Régimen especial de indemnizaciones por comisiones de servicio, desplazamientos y asistencias.

Artículo 72. Colaboraciones ocasionales.

### *CAPÍTULO VII. DE OTRAS DISPOSICIONES ESPECÍFICAS RELATIVAS A LOS GASTOS*

Artículo 73. Cargos Internos.

Artículo 74. Deducibilidad de las cuotas del Impuesto sobre el Valor Añadido soportadas e Inversión del Sujeto Pasivo.

Artículo 75. Atenciones protocolarias.

Artículo 76. Gastos de formación.

Artículo 77. Compromisos de gasto de carácter plurianual.

Artículo 78. Rectificación de operaciones pagadas.

Artículo 79. Anulación de obligaciones reconocidas.

## NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2023

Artículo 80. Adquisición centralizada de servicios y suministros

### TITULO V. DE LOS INGRESOS

Artículo 81. Fases de la gestión de ingresos.

Artículo 82. Normas generales de la tramitación de los ingresos.

Artículo 83. Ingresos afectados

Artículo 84. Generación de crédito por ingresos afectados.

Artículo 85. Generación de crédito sujeta a efectiva recaudación.

Artículo 86. Precios públicos.

Artículo 87. Gestión de impagos.

Artículo 88. Anulación de ingresos.

Artículo 89. Devolución de tasas y precios públicos.

Artículo 90. Tramitación de becas referidas a precios públicos.

Artículo 91. Devolución de subvenciones, transferencias y otras ayudas.

### TITULO VI. DE LA TESORERÍA

#### CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 92. Fases, funciones, competencias y documentos del procedimiento de ordenación de pagos.

Artículo 93. Plan de tesorería.

Artículo 94. Medios de pago y cobro.

#### CAPÍTULO II. DE LOS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES DE PAGO

Artículo 95. Pagos a justificar.

Artículo 96. Anticipos de caja fija.

Artículo 97. Procedimiento de pagos en divisas, sin factura, o urgentes y preferentes.

Artículo 98. Operaciones extrapresupuestarias.

#### CAPÍTULO III. DE LOS PROCEDIMIENTOS DE REINTEGRO

Artículo 99. Reintegro de pagos indebidos.

Artículo 100. Reintegro de pagos de subvenciones concedidas por la Universidad.

#### CAPÍTULO IV. DE LOS PROCEDIMIENTOS DE COMPENSACIÓN

Artículo 101. Compensación de obligaciones con ingresos de derecho público.

## NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2023

Artículo 102. Compensación legal de obligaciones con ingresos de derecho privado.

### CAPÍTULO V. DE LAS MEDIDAS DE GESTIÓN DE PAGOS PARA REDUCIR EL PERIODO MEDIO DE PAGO

Artículo 103. Medidas de gestión de pagos para reducir el Periodo Medio de Pago.

## TÍTULO VII. DEL PATRIMONIO E INVENTARIO DE LA UNIVERSIDAD

### CAPÍTULO I. DEL PATRIMONIO DE LA UNIVERSIDAD

Artículo 104. Régimen Jurídico.

### CAPÍTULO II. DEL INVENTARIO DE LA UNIVERSIDAD

#### *SECCIÓN I DEL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS*

Artículo 105. Inventario general de bienes y derechos.

#### *SECCIÓN II. DEL INMOVILIZADO*

Artículo 106. Concepto de inmovilizado.

Artículo 107. Inmovilizado material.

Artículo 108. Inmovilizado inmaterial.

Artículo 109. Elementos principales y mejoras.

#### *SECCIÓN III. DE LAS RESPONSABILIDADES Y COMPETENCIAS*

Artículo 110. Dependencias organizativas.

Artículo 111. Responsabilidad de las dependencias organizativas.

#### *SECCIÓN IV. DE LAS OPERACIONES DE INMOVILIZADO*

Artículo 112. Formas de adquisición.

Artículo 113. Procedimiento de alta de bienes muebles por adquisiciones onerosas.

Artículo 114. Procedimiento de alta de bienes muebles por adquisiciones lucrativas.

Artículo 115. Procedimiento de enajenación de bienes muebles de carácter patrimonial.

Artículo 116. Cesión gratuita de bienes muebles de carácter patrimonial.

Artículo 117. Modificación de la ubicación o de la dependencia organizativa de bienes muebles.

Artículo 118. Procedimiento de baja en inventario.

#### *SECCIÓN V. DEL CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL INVENTARIO*



## **NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2023**

Artículo 119. Control y seguimiento de inventario.

### **TITULO VIII. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO**

Artículo 120. Liquidación del presupuesto.

### **DISPOSICIONES ADICIONALES Y TRANSITORIAS**

Disposición adicional primera. Formularios.

Disposición adicional segunda. Instrucciones y procedimientos de gestión económica.

Disposición transitoria primera. Adaptación a procedimientos electrónicos.

Disposición transitoria segunda. Límites a las colaboraciones ocasionales.

Disposición transitoria tercera. Retenciones de ingresos derogadas.

Disposición derogatoria única.

## NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2023

### Introducción

Conforme al artículo 54 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, el régimen económico-financiero y presupuestario de las universidades públicas de la Región de Murcia se regulará por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, por la propia Ley 3/2005 y por el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, sin perjuicio de la autonomía económica y financiera que legalmente tienen reconocida y de las especialidades derivadas de su organización propia.

En cuanto a la estructura del presupuesto, su desarrollo y ejecución, el apartado 2 del artículo 56 de la Ley 3/2005 remite a lo dispuesto en los artículos 81 y 82 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. Este último precepto dispone que las Comunidades Autónomas establecerán las normas y procedimientos para el desarrollo y ejecución del presupuesto de las Universidades, así como para el control de las inversiones, gastos e ingresos de aquéllas, otorgando el carácter de legislación supletoria en esta materia a la normativa que, con carácter general, sea de aplicación al sector público.

Siguiendo estas previsiones legales el artículo 162 del Decreto n.º 160/2021, de 5 de agosto, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena (en adelante, los Estatutos), dispone que el desarrollo y ejecución del presupuesto de la Universidad y, en general, su gestión económico-financiera, se realizará conforme a las normas y procedimientos que apruebe la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para su aplicación a las universidades públicas, en los términos que resulten de la Ley Orgánica de Universidades y demás normativa aplicable, añadiendo que el Consejo de Gobierno de la Universidad podrá, no obstante, aprobar normas y procedimientos propios que se aplicarán en tanto no se aprueben las citadas normas, o las que las desarrollarán y complementarán, una vez aquellas hayan sido aprobadas, y que, en lo no previsto en este conjunto normativo, se aplicará la normativa presupuestaria aplicable en general al sector público autonómico y, en su defecto, al estatal. Seguidamente, y a los efectos presentes, continúan los Estatutos estableciendo que junto al presupuesto de cada ejercicio se aprobarán por el Consejo de Gobierno unas normas de ejecución del presupuesto que constituirán, dentro del marco establecido, en su caso, por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la normativa a la que deberá ajustarse la ejecución presupuestaria y la gestión económico-financiera en el periodo correspondiente.

En uso de estas atribuciones y con respeto al marco legal que resulta de estos preceptos, el Consejo de Gobierno de la Universidad Politécnica de Cartagena aprueba, juntamente con la propuesta de aprobación del presente Presupuesto al Consejo Social, sus Normas de Ejecución.

### TÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 1. Ámbito de aplicación.

1. La presente normativa será aplicable a las actividades desarrolladas por la Universidad Politécnica de Cartagena que impliquen compromisos de carácter económico o patrimonial. En este sentido la administración económico-financiera y la gestión de los gastos e ingresos se acomodará a estas normas y, en lo no previsto en ellas, a las normas que en esta materia sean de aplicación al sector público, en particular al Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre.

2. Este precepto se entenderá sin perjuicio de lo que pudiera establecerse en las normas y procedimientos que aprobara la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el

## NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2023

desarrollo y ejecución del presupuesto de las Universidades en virtud del artículo 82 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

### **Artículo 2. Incorporación a los presupuestos.**

1. Estas normas se remitirán para su conocimiento al Consejo Social, junto con el proyecto de presupuesto, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26.2.n. de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia.

2. Una vez aprobado el presupuesto por el Consejo Social se integrará con las presentes normas para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en los restantes medios establecidos por la normativa vigente.

## TÍTULO II

### DE LA TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA

### **Artículo 3. Modalidades de firma admitidas en los procedimientos de gestión económica.**

Los distintos documentos electrónicos originales correspondientes a los procedimientos de gestión económica podrán firmarse mediante:

a) Firma electrónica reconocida o cualificada, ya sea en un sistema electrónico de remisión y ejecución de firma de la universidad o sobre documento en formato electrónico.

b) Firma electrónica avanzada mediante validaciones o aprobaciones en plataformas o portales electrónicos de servicios de la universidad o cualquiera de sus restantes aplicaciones informáticas por personas autenticadas mediante claves concertadas, de acuerdo con su normativa vigente de gestión de identidades y control de acceso a los sistemas de información.

La firma del personal de la universidad de los documentos electrónicos originales correspondientes a los procedimientos de gestión económica se efectuará exclusivamente a través de las modalidades a) o b) previstas en cada caso, salvo que, a juicio del Vicerrector/a de Economía, Empresa y Emprendimiento, existiese causa amparada en incidencias tecnológicas que requiriera firma manuscrita.

### **Artículo 4. Universitas XXI – Repositorio Documental.**

La aplicación informática Universitas XXI – Repositorio Documental (en adelante RDOC), integrado con el sistema contable de la universidad, Universitas XXI – Económico, y a través, en su caso, de las actuaciones administrativas automatizadas llevadas a cabo por el sello electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena creado por Resolución R-1037/19, dará cumplimiento a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en cuanto a la inclusión de metadatos en los documentos electrónicos originales, la producción y emisión de copias electrónicas auténticas de documentos originales en papel, la agregación ordenada de cuantos documentos deban obrar en los expedientes administrativos electrónicos, y su explotación como archivo electrónico interoperable, referidos a los procedimientos de ordenación y conformidad del gasto, contratos menores, gestión presupuestaria y ordenación de pagos.

### **Artículo 5. Documentos electrónicos, copias electrónicas y otra documentación.**

1. Constituirán documentos electrónicos originales:

## NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2023

a) El documento administrativo electrónico Ordenación de Gasto y Conformidad UXXIEC, que concentrará los actos de tramitación y resolución del procedimiento administrativo de ordenación de gasto, la conformidad con el gasto y, en su caso, el ejercicio de las competencias del órgano de contratación respecto de los contratos menores. En la que el órgano competente, denominado responsable de gasto, firmará electrónicamente con certificado de firma electrónica reconocida o cualificada en el sistema electrónico de remisión y ejecución de firma de la universidad. El documento integrará así mismo todas las firmas electrónicas precedentes, recabadas sucesivamente por este sistema, tales como el ejercicio de competencias o funciones administrativas de comprobación.

b) El documento contable electrónico. En la que los firmantes para su propuesta, intervención y autorización, de acuerdo con las presentes normas, firmarán electrónicamente con certificado de firma electrónica reconocida o cualificada en el sistema electrónico de remisión y ejecución de firma de la universidad, para el ejercicio de su competencia o función administrativa.

c) Las facturas electrónicas procedentes del Punto General de Entrada de Factura Electrónicas, válidamente emitidas y registradas en los registros administrativos y contables de la universidad, cualquiera que sea el formato, *xml*, *xsig*, o *pdf*, en que se almacene en el repositorio documental RDOC.

d) Todos aquellos documentos en soporte electrónico, como los de formato *pdf*, que hubieran sido firmados con firma electrónica reconocida o cualificada, integrados como tales en el correspondiente expediente electrónico de RDOC y dotados de los metadatos mínimos necesarios por el sello electrónico de la universidad de acuerdo con el Esquema Nacional de Interoperabilidad.

e) Todos aquellos documentos en soporte electrónico, como los de formato *pdf*, que hubieran sido generados por plataformas o portales electrónicos de servicios de la universidad o cualquiera de sus restantes aplicaciones informáticas, tras haber sido firmados electrónicamente mediante validaciones o aprobaciones en los mismos por personas autenticadas mediante claves concertadas, de acuerdo con su normativa vigente de gestión de identidades y control de acceso a los sistemas de información, integrados como tales en el correspondiente expediente electrónico de RDOC y dotados de los metadatos mínimos necesarios por el sello electrónico de la universidad de acuerdo con el Esquema Nacional de Interoperabilidad.

2. Constituirán copias electrónicas auténticas de documentos originales en papel, y se integrarán como tales en el correspondiente expediente electrónico de RDOC, dotado de los metadatos mínimos necesarios por el sello electrónico de la universidad de acuerdo con el Esquema Nacional de Interoperabilidad:

a) Los documentos en soporte electrónico generados por la digitalización de las facturas en papel válidamente registradas en los registros administrativos y contables de la universidad, almacenados en formato *pdf* o similar.

b) Los documentos en soporte electrónico generados por la digitalización de todos aquellos documentos originales en papel firmados manuscritamente que deban obrar en el expediente administrativo electrónico, tales como los formularios de indemnizaciones por razón del servicio, liquidaciones por colaboración ocasional, o devoluciones de ingresos. En particular, cuando la firma manuscrita de estos documentos corresponda a alumnos o colaboradores o comisionados externos, el documento en soporte electrónico deberá ser firmado electrónicamente por el personal de la universidad responsable de la actividad con objeto de acreditar su autenticidad.

3. En ningún caso podrán constituir copias auténticas electrónicas de documentos originales en papel las digitalizaciones de documentos que sean en sí mismo copias de otros originales en

## NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2023

papel no cotejadas, que carezcan de firmas manuscritas o equivalentes, o que no deban obrar en el expediente administrativo electrónico de acuerdo con el artículo 70.4 de la Ley 39/2015.

4. La documentación que no tenga la consideración de documento electrónico original o de copia electrónica auténtica de documento original en papel podrá integrarse en RDOC, con objeto de ser consultados durante el proceso de firma electrónica, pero sin formar parte del expediente electrónico, siendo dotada con los metadatos que así la califiquen.

### **Artículo 6. Funciones de los servicios y unidades administrativas.**

Los procedimientos de gestión económica, la distribución de sus tareas entre las distintas unidades administrativas y los accesos a las funcionalidades correspondientes garantizarán que la Unidad de Asuntos Económicos vele por el correcto uso del sello electrónico de la universidad, en especial para la generación de copias electrónicas auténticas de documentos originales en papel.

## TITULO III

### DE LOS CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y SUS MODIFICACIONES

#### CAPITULO I

#### DE LOS CRÉDITOS INICIALES Y SU FINANCIACIÓN

### **Artículo 7. Créditos y previsiones iniciales.**

1. En el estado de gastos del presupuesto de la Universidad Politécnica de Cartagena se aprobarán los créditos necesarios para atender el cumplimiento de sus obligaciones, que serán financiados con las previsiones de ingresos que igualmente se especifiquen.

2. El estado de ingresos contendrá la previsión de los siguientes derechos que se podrán liquidar en el ejercicio conforme al artículo 160 de los Estatutos:

a) Las transferencias para gastos corrientes y de capital fijadas anualmente por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Los ingresos por los precios públicos por servicios académicos y demás derechos legalmente establecidos, en particular los que se deriven de la impartición de enseñanzas conducentes a títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. Asimismo, se consignarán las compensaciones correspondientes a los importes derivados de las exenciones y reducciones que legalmente se dispongan en materia de precios públicos y demás derechos.

c) Los ingresos por la prestación de servicios académicos y administrativos, derivados de la impartición de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de formación permanente y demás actividades autónomamente establecidas por la Universidad Politécnica de Cartagena.

d) Los ingresos procedentes de transferencias de entidades públicas y privadas, así como de herencias, legados o donaciones.

e) Los rendimientos procedentes de su patrimonio y de su actividad económica.

f) Todos los ingresos procedentes de los contratos con otras entidades o personas físicas para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como para el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación.

## NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2023

g) El producto de las operaciones de crédito que concierte la Universidad Politécnica de Cartagena, con la autorización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

h) Los remanentes de tesorería y cualquier otro ingreso no contemplado en los anteriores epígrafes.

La previsión del remanente de tesorería no afectado o genérico incluida en el presupuesto de ingresos para financiar créditos iniciales del presupuesto de gastos será compatible con el cumplimiento del principio de equilibrio que debe presidir la aprobación del presupuesto, de conformidad con la normativa de estabilidad presupuestaria aplicable a la Universidad.

### Artículo 8. Estructura presupuestaria.

1. La estructura presupuestaria de los créditos y previsiones incluidas en los estados de gastos e ingresos del presupuesto se ajustará a la clasificación orgánica, económica y, en su caso, funcional que se adjunta a esta normativa, de conformidad con las normas que con carácter general sean establecidas para el sector público.

2. Tanto los gastos como los ingresos se clasificarán en función de su naturaleza económica. Dicha clasificación se estructurará en capítulos, artículos, conceptos, subconceptos y partidas, en consonancia con la Orden de 25 de junio de 2002 de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de las particularidades derivadas de la organización y actividad propias de la Universidad.

Se habilita al Vicerrector/a de Economía, Empresa y Emprendimiento para la habilitación de los artículos, conceptos, subconceptos y partidas presupuestarias de ingresos y de gastos que fueren necesarios para la correcta y eficaz ejecución del presupuesto.

3. Desde el punto de vista orgánico, los presupuestos de gastos e ingresos se estructurarán en los siguientes grupos de gasto: Gerencia, vicerrectorados, centros, departamentos, Consejo Social, Defensor Universitario y European University of Technology, incluyendo dentro de los mismos las distintas unidades de gasto, que constituirán las unidades básicas a nivel orgánico para la gestión presupuestaria, y, en su caso y a su vez dentro de éstas, los proyectos.

Se habilita al Vicerrector/a de Economía, Empresa y Emprendimiento para realizar las modificaciones en las estructuras presupuestarias que sean necesarias como consecuencia de reestructuraciones administrativas, y a establecer los criterios de inclusión de los proyectos en unidades de gasto atendiendo a la clasificación de actividades de la contabilidad analítica.

4. Para su clasificación funcional, los créditos de gasto se agruparán de acuerdo con la naturaleza de las actividades universitarias y los objetivos que con ellas pretenden alcanzarse.

Los créditos del estado de gastos del presupuesto se clasificarán en cuatro programas:

- a) 321B Servicios Complementarios a la Enseñanza.
- b) 422D Enseñanza Universitaria.
- c) 463B Apoyo a la Comunicación Social.
- d) 541A Investigación Científica y Técnica.

### Artículo 9. Proceso de elaboración, aprobación y prórroga.

1. El presupuesto se elaborará de acuerdo con el art. 81.2.a) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, a tenor del cual la Universidad deberá aprobar un límite máximo de gasto de carácter anual que no podrá rebasarse.

## NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2023

Dicho límite deberá calcularse teniendo en cuenta las previsiones iniciales de ingreso, así como una estimación razonable de su aumento en función de proyecciones de las correspondientes modificaciones presupuestarias con base en ejercicios anteriores.

Podrán tenerse también en cuenta gastos advertidos en la elaboración del presupuesto y no considerados por su carácter incierto o por tratarse de gastos no estructurales, siempre que no se hubieran tenido en cuenta en el importe inicialmente presupuestado para el *Fondo de Cobertura* regulado en las presentes normas, y supeditados a la existencia de remanente de tesorería no afectado o genérico proveniente de la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior.

2. La elaboración del presupuesto se ajustará a las siguientes normas:

a) Anualmente el Rector/a dictará una Resolución que contendrá las instrucciones que permitan la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto por el Consejo de Dirección, y que deberán ser observadas por los distintos grupos y unidades de gasto.

En el caso de centros y departamentos sus estados de gastos podrán determinarse en función de los acuerdos de Consejo de Gobierno y de la Resolución Rectoral, así como de indicadores de reconocida implantación en el ámbito universitario.

Una vez elaborado, el Anteproyecto será presentado por el Rector/a al Consejo de Gobierno.

b) El Consejo de Gobierno aprobará, en su caso, el Proyecto de Presupuesto y lo remitirá y propondrá al Consejo Social para su conocimiento y aprobación definitiva.

c) Si el presupuesto no se aprobara antes del 1 de enero se considerará automáticamente prorrogado el del ejercicio anterior en sus créditos iniciales hasta la aprobación del nuevo. La prórroga no afectará a los créditos para gastos correspondientes a servicios o programas que deban terminar en el ejercicio cuyos presupuestos se prorrogan.

### **Artículo 10. Especialidad y carácter limitativo y vinculante de los créditos.**

1. Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que hayan sido aprobados inicialmente en el presupuesto o en las modificaciones que se aprueben del mismo.

2. Los créditos destinados a gastos de personal y gastos corrientes en bienes y servicios tendrán carácter limitativo y vinculante a nivel de capítulo.

Los créditos destinados a inversiones reales serán limitativos y vinculantes a nivel de capítulo, salvo los conceptos 640 a 644 que lo serán a nivel de concepto.

Los créditos del resto de capítulos serán limitativos y vinculantes a nivel de concepto.

3. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior los créditos tendrán simultáneamente carácter limitativo y vinculante a nivel de unidad de gasto de la clasificación orgánica. No obstante, dicho carácter se otorgará también a los créditos de los proyectos en que se hubieren desagregado tales unidades de gasto.

### **Artículo 11. Carácter anual de los créditos.**

1. Con cargo a los créditos del estado de gastos consignados sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de gastos que se efectúen durante el año natural del ejercicio presupuestario.

## NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2023

2. No obstante lo anterior, y previa autorización del Rector/a, podrán aplicarse a los créditos del presupuesto vigente los compromisos u obligaciones de gasto de ejercicios anteriores que hubieran sido debidamente adquiridos. Los expedientes de gasto correspondiente deberán remitirse a la Unidad de Asuntos Económicos antes del 31 de enero del ejercicio corriente para el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 81.5 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, a tenor del cual la Universidad deberá confeccionar la liquidación de su presupuesto antes del primero de marzo del ejercicio siguiente.

3. Los créditos para gastos que en el último día del ejercicio económico no estén vinculados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas serán nulos de pleno derecho. No obstante, podrán incorporarse al presupuesto del ejercicio siguiente aquellos remanentes de crédito que se adecúen a lo establecido respecto de la incorporación de remanentes en la presente normativa.

### **Artículo 12. Principio de Presupuesto Bruto.**

Las exenciones y bonificaciones sobre los precios públicos de la universidad no serán objeto de imputación en su presupuesto de gastos, sin perjuicio de su debida contabilización independiente.

## CAPITULO II

### DE LAS MODIFICACIONES DE CRÉDITO

#### **Artículo 13. Modificaciones de crédito.**

Sobre el presupuesto podrán realizarse las siguientes modificaciones:

- a) Créditos extraordinarios y suplementos de créditos.
- b) Ampliaciones de crédito.
- c) Generaciones de crédito por ingresos o compromisos de ingreso.
- d) Transferencias de crédito.
- e) Incorporaciones de remanentes de crédito.

#### **Artículo 14. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.**

1. Se considerarán créditos extraordinarios y suplementos de crédito aquellas modificaciones del presupuesto que supongan la asignación de crédito destinado a un gasto determinado que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el cual, respectivamente, no exista crédito o no sea suficiente ni ampliable el consignado, no siendo posible tampoco atenderlo mediante el régimen de las restantes modificaciones previsto en estas normas.

2. La propuesta de concesión de crédito extraordinario o suplemento de crédito especificará el recurso que ha de financiar el mayor gasto.

#### **Artículo 15. Ampliaciones de crédito.**

1. Se considerarán ampliables los créditos que se detallan a continuación:

- a) Los destinados al pago de intereses, amortizaciones y gastos derivados de operaciones de crédito.
- b) Los destinados a gastos de personal en cuanto precisen ser incrementados como consecuencia de situaciones que vengan impuestas por Ley o por sentencia firme.

## NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2023

c) Los destinados a la regularización de la deuda tributaria por la aplicación de la prorrata definitiva del Impuesto sobre el Valor Añadido.

d) Los del *Fondo de Cobertura* regulado en las presentes normas, cuando la ampliación se financie con cargo a la anulación de créditos del presupuesto de gastos financiados con fondos propios no afectados de los que, dada su naturaleza y finalidad y atendiendo a los procedimientos iniciados o compromisos en los que se hubiera incurrido, se estime su no ejecución en el ejercicio corriente. En particular, se aplicará esta previsión a los procedimientos de contratación no llevados a cabo, total o parcialmente, y a las eventuales bajas en su adjudicación por importe inferior a lo licitado y presupuestado. De acuerdo con la Resolución Rectoral R-532/22 corresponderá en el Vicerrector/a de Economía, Empresa y Emprendimiento la competencia para ejecutar las bajas por anulación o las retenciones por no disponibilidad de los créditos correspondientes.

2. Todo expediente de ampliación de crédito deberá establecer la fuente de financiación, bien a través de la anulación de otros créditos, bien, en su caso, a través del remanente de tesorería no afectado o genérico resultante de la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior u otra forma no contraria al principio de sostenibilidad financiera.

### Artículo 16. Generaciones de crédito.

1. Las generaciones de crédito podrán incrementar los créditos como consecuencia de la realización de unos ingresos o compromisos de ingresos de los que se tenga constancia formal no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto.

2. Podrán materializarse en el incremento de un crédito ya previsto o en la habilitación de un nuevo crédito no previsto inicialmente.

3. En particular, y de modo no exhaustivo, podrán generar crédito en el estado de gastos del presupuesto los siguientes ingresos o derechos:

a) Ingresos legalmente afectados a la realización de actuaciones determinadas.

b) Ingresos obtenidos por el reintegro de pagos realizados con cargo a créditos del presupuesto del ejercicio corriente, que darán lugar a la reposición del crédito del que procedan.

c) Los restante ingresos previstos en las presentes normas.

### Artículo 17. Transferencias de crédito.

1. Se considerarán transferencias de crédito los traspasos de dotaciones entre créditos no vinculados del presupuesto de gasto, ya existentes o de nueva creación.

2. Los créditos financiados con ingresos afectados no podrán ser transferidos en tanto se altere su finalidad o se obstaculice su seguimiento.

### Artículo 18. Incorporaciones de remanentes de crédito.

1. Se considerarán remanentes de crédito aquellos que, a nivel vinculante, el último día del ejercicio presupuestario no hayan sido objeto de reconocimiento de obligaciones.

2. Se considerará incorporación de remanentes de crédito la modificación al alza del presupuesto de gastos del ejercicio corriente consecuencia de traspasar los remanentes del ejercicio anterior del crédito equivalente.

## NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2023

3. No obstante lo previsto sobre el carácter anual de los créditos, y respecto de la incorporación al presupuesto corriente de los siguientes remanentes de crédito:

a) Deberán incorporarse los derivados de ingresos afectados, tales como las subvenciones y los fondos propios que deban cofinanciar la actividad subvencionada, los convenios, incluidos los de cátedras empresa, y los fondos procedentes de contratos firmados al amparo del artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. La incorporación de remanentes sobre los que no se hubiera llevado a cabo gestión del gasto alguna en cualquiera de sus fases en los dos ejercicios inmediatos anteriores requerirá petición expresa, suspendiéndose su consideración de afectados hasta la atención de ésta.

b) Podrán incorporarse cualesquiera de los restantes remanentes de créditos no afectados o genéricos, previa la debida justificación que exceptúe el principio de anualidad y con sujeción al cumplimiento de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades en cuanto a los principios de equilibrio y sostenibilidad financieros, y al límite de gasto aprobado para el ejercicio corriente.

### **Artículo 19. Tramitación y autorización de las modificaciones de crédito.**

1. El expediente podrá iniciarse por el responsable de gasto de la unidad de gasto o interesado correspondiente a través de la solicitud de modificación, o de oficio por la Unidad de Asuntos Económicos o por el Vicerrectorado de Economía, Empresa y Emprendimiento.

2. Las solicitudes, junto con la documentación justificativa que se considere oportuna, serán remitidas a la Unidad de Asuntos Económicos para su análisis, tramitación y comprobación a los efectos del seguimiento de los gastos con financiación afectada.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, en el caso de solicitudes de transferencias de crédito de gastos de capital a cualquier otro capítulo del presupuesto de gasto, cuya autorización compete al Consejo Social, deberán ser en todo caso remitidas al Vicerrectorado de Economía, Empresa y Emprendimiento para su tramitación y emisión de informe preceptivo.

4. La fiscalización de las modificaciones presupuestarias por el área de control interno se realizará en los términos que resulten del Reglamento de Control Interno y de los planes de control interno que se aprueben.

5. Las competencias en esta materia corresponderán:

a) Al Consejo Social:

i) Aprobar, a propuesta del Consejo de Gobierno, los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito.

ii) Autorizar las transferencias de crédito de gastos de capital a cualquier otro capítulo del presupuesto de gastos de la Universidad.

b) Al Vicerrector/a de Economía, Empresa y Emprendimiento, por delegación del Consejo de Gobierno:

i) Autorizar y contabilizar las transferencias de gastos corrientes a gastos de capital.

ii) Autorizar y contabilizar las transferencias de crédito entre los diferentes conceptos de los capítulos de operaciones corrientes y operaciones de capital.

iii) Autorizar y contabilizar el resto de las transferencias que no correspondan al Consejo Social.

## NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2023

c) Al Vicerrector/a de Economía, Empresa y Emprendimiento, por delegación del Rector/a de conformidad con el artículo 52.2.q de los Estatutos y la Resolución Rectoral R-532/22:

i) Autorizar y contabilizar las incorporaciones de remanentes de crédito.

ii) Autorizar y contabilizar las ampliaciones de crédito.

iii) Autorizar y contabilizar las generaciones de créditos por ingresos o compromisos de ingreso.

iv) Los restantes procedimientos presupuestarios distintos de su ejecución, tales como la carga inicial del presupuesto, los aumentos y disminuciones de créditos y previsiones iniciales, las bajas por anulación y las retenciones de crédito de no disponibilidad cualesquiera que sean sus causas, los reintegros y reposiciones de crédito.

6. Sin perjuicio del ejercicio de las competencias relacionadas en el apartado anterior, la tramitación de las modificaciones presupuestarias podrá requerir el ejercicio de las siguientes funciones adicionales:

a) El ejercicio de la función interventora por el personal de la Unidad de Control Interno, de acuerdo con el Reglamento de Control Interno y el Plan de Control.

b) El ejercicio de otras funciones de comprobación por parte del personal de servicios o unidades administrativas de la universidad, sin que de ello se derive la asunción de responsabilidad competencial alguna.

c) La propuesta de autorización de documentos contables estará constituida por la firma del documento administrativo precedente, en particular la solicitud de modificación presupuestaria. No obstante, en ausencia de estos documentos, el órgano que ejerza la competencia de autorización del documento contable podrá requerir su propuesta, firmada en el mismo por el titular del servicio o unidad administrativa correspondiente. La propuesta constituirá un acto reglado, de acuerdo con el desarrollo del resto del procedimiento administrativo, la información obrante, la normativa aplicable, y el sentido de la autorización expresada por el órgano competente para la misma, y la responsabilidad del firmante alcanzará únicamente a la correcta determinación de la tipología o clave de fase, contenido e importes del documento de acuerdo con todo ello.

d) La autorización de documentos contables de retenciones de crédito para transferir corresponderá al Jefe/a de la Unidad o Servicio de Asuntos Económicos.

### **Artículo 20. Procedimiento de liquidación de contratos de I+D+I.**

1. El presente artículo regula el procedimiento de liquidación de los contratos celebrados al amparo del artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades, así como la tramitación de las modificaciones de crédito necesarias.

2. El inicio del procedimiento de liquidación requerirá que se hayan ejecutado los trabajos, recibido todos los cobros, y satisfecho los compromisos económicos necesarios para la finalización de la actividad. Se procederá a su liquidación presupuestaria con la participación del investigador responsable.

3. Con objeto de posibilitar las tareas de determinación y seguimiento de magnitudes y las de comunicación a las partes implicadas, se habilita a la Unidad de Investigación y Transferencia Tecnológica a realizar la reserva de los créditos que estime conveniente durante la liquidación de los contratos con carácter previo a la solicitud de transferencia de crédito.

## NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2023

4. Las cantidades resultantes de la liquidación se transferirán al proyecto correspondiente a la actividad investigadora propia del investigador principal conforme a lo dispuesto en los siguientes apartados, sin perjuicio de que con posterioridad puedan transferirse a su vez a otros proyectos, tales como proyectos subvencionados que requieran de cofinanciación o proyectos de actividad investigadora propia correspondientes a otro investigador, atendiendo en todo caso a las necesidades de seguimiento de la financiación afectada. Los créditos correspondientes estarán sujetos a las mismas condiciones que establece la presente normativa para el 5% de los ingresos por contratos celebrados al amparo del art. 83 de la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades destinados a sufragar cualquier gasto de la actividad del investigador principal.

5. Liquidado el contrato, la Unidad de Investigación y Transferencia Tecnológica solicitará a la Unidad de Asuntos Económicos y Presupuestarios la transferencia de los créditos disponibles y/o reservados en la partida presupuestaria correspondiente. La solicitud de transferencia de crédito deberá contener al menos:

a) La clasificación orgánica del contrato.

b) Los importes a transferir. No obstante, se podrá solicitar con carácter general la transferencia de todos los créditos disponibles sin necesidad de especificar el importe.

c) La clasificación orgánica del proyecto correspondiente a la actividad investigadora propia del investigador principal destinataria de los créditos. Sin perjuicio de ello se podrá identificar una o más clasificaciones orgánicas adicionales para el ulterior destino de los créditos, tales como proyectos subvencionados que requieran de cofinanciación o proyectos de actividad investigadora propia correspondientes a otro investigador, atendiendo en todo caso a las necesidades de seguimiento de la financiación afectada.

d) La mención a la finalización y liquidación del contrato con objeto de ejecutar su desafectación.

e) La firma del investigador responsable de gasto y la del Vicerrector/a de Investigación, Transferencia y Divulgación.

6. La Unidad de Asuntos Económicos y Presupuestarios procederá a la tramitación de la solicitud conforme a lo previsto en la presente normativa, previa desafectación y ajuste de las desviaciones de financiación afectada.

7. No obstante lo establecido en la presente normativa sobre los gastos con financiación afectada, se permitirán las transferencias de los créditos correspondientes a contratos celebrados al amparo del artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades con destino a los proyectos de actividad investigadora propia, con carácter anticipado a la liquidación del contrato. Con posterioridad a ello, se podrán llevar a cabo nuevas transferencias del crédito de tales proyectos, siempre y cuando tengan como objeto exclusivo cofinanciar proyectos de investigación subvencionada que así lo requieran o transferirse a proyectos de actividad investigadora propia correspondientes a otro investigador, y sean debidamente registradas las correcciones valorativas en el cálculo de sus desviaciones de financiación afectada. Su tramitación se ajustará a lo establecido en el presente artículo.

8. No obstante lo dispuesto en el presente artículo, deberán liquidarse todos los contratos para los que hubieran transcurrido dos ejercicios presupuestarios completos desde su finalización sin que se hubiera recibido la autorización del investigador responsable ni la justificación de su prórroga, a cuyo efecto se llevará a cabo la reserva de los créditos disponibles en las partidas presupuestarias correspondientes. El procedimiento observará lo establecido en el presente

## NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2023

artículo en cuanto a la solicitud, tramitación y destino de las transferencias de crédito, con la sola autorización del Vicerrector/a de Investigación, Transferencia y Divulgación.

### **Artículo 21. Fondo de Cobertura.**

Se denomina *Fondo de Cobertura* a los créditos del presupuesto de gasto clasificados orgánicamente en el proyecto 30.08.88.5639 “Fondo de Cobertura” cuya finalidad será ser transferidos a otras aplicaciones presupuestarias destinadas a atender gastos no previstos en el presupuesto inicial y que no puedan ser demorados.

### TITULO III

#### DE LOS GASTOS

#### CAPÍTULO I

#### EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

### **Artículo 22. Competencias para la tramitación administrativa de la ordenación del gasto.**

1. El ámbito objetivo del presente artículo alcanzará a:

a) Los actos de tramitación y resolución del procedimiento administrativo de ordenación de gastos, con carácter previo al registro contable de tal ordenación o, en caso de gastos tramitados bajo la modalidad de anticipos de caja fija, a su pago, a excepción de los actos administrativos de autorización y compromiso de gasto en los expedientes de contratos públicos que no tengan la consideración de contratos menores. La responsabilidad del órgano competente alcanzará a la procedencia del gasto a efectuar y al registro de una reserva en el presupuesto correspondiente que acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente,

b) La conformidad, en su caso, del órgano gestor con el bien entregado o servicio prestado, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 9.3 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

c) Los actos de la aprobación del contrato menor, la motivación de su necesidad y la justificación de que no se esté alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

2. Se concentrarán en el documento administrativo electrónico Ordenación de Gasto y Conformidad UXXIEC, los actos de tramitación y resolución del procedimiento administrativo de ordenación de gasto, la conformidad con el gasto prevista en la Ley 25/2013 y, en su caso, los actos competencia del órgano de contratación respecto de los contratos menores, en los términos establecidos en el epígrafe 1 del presente artículo.

3. El órgano competente para dictar los actos de tramitación y resolución del procedimiento administrativo de ordenación de gastos será el Rector/a, conforme a lo dispuesto en los artículos 52.2.n) y 163 de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena.

4. A tenor de lo dispuesto en el artículo 163 y la Resolución Rectoral R-532/22, corresponderá la competencia por delegación para dictar los actos de tramitación y resolución del procedimiento administrativo de ordenación de gastos, para la conformidad con el gasto prevista en la Ley 25/2013 y, en su caso, para los actos competencia del órgano de contratación respecto de los contratos menores, y serán considerados responsables de gasto:

## NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2023

a) A la Gerencia, a los vicerrectores/as para cada una de las unidades de gasto encuadradas en sus respectivos grupos de gasto según la clasificación orgánica del presupuesto, al Secretario/a del Consejo Social, al Defensor/a Universitario/a, al Director/a de la Escuela Internacional de Doctorado, a los coordinadores de los programas de doctorado, a los directores/as de los másteres y cursos de formación permanente y otras enseñanzas propias, a los investigadores responsables de los proyectos de investigación subvencionada y a los responsables del resto de unidades de gasto, respecto de las correspondientes unidades de gasto o proyectos.

b) A los investigadores responsables de los contratos formalizados al amparo del artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades respecto de los gastos a imputar a los mismos. No obstante, durante su instrucción, se requerirá que el Director/a del Departamento informe que las características generales del gasto se ajustan razonablemente a criterios de eficacia, eficiencia y economía comúnmente aceptados en la gestión universitaria, lo cual se considerará llevado a cabo con su correspondiente firma en el documento administrativo de Ordenación de Gasto y Conformidad UXXIEC. Excepcionalmente, y en el caso de discrepancias, conflicto de intereses u otras circunstancias, podrá sustituirse por la del Vicerrector/a de Investigación, Transferencia y Divulgación. A estos efectos se considerará que existe conflicto de intereses cuando coincida la persona del investigador responsable del contrato que debe ejercer las competencias correspondientes con el Director/a del Departamento.

c) A los directores de las cátedras empresa respecto de los gastos a imputar a las mismas. No obstante, durante su instrucción, se requerirá que el Vicerrector/a de Economía, Empresa y Emprendimiento informe que las características generales del gasto se ajustan razonablemente a criterios de eficacia, eficiencia y economía comúnmente aceptados en la gestión universitaria, lo cual se considerará llevado a cabo con su correspondiente firma en el documento administrativo de Ordenación de Gasto y Conformidad UXXIEC.

d) En el caso de los másteres oficiales, el Vicerrector/a de Estudios determinará si las competencias correspondientes serán asumidas por la dirección del Centro en que se imparta el máster oficial o por la dirección de éste.

5. En las rectificaciones de operaciones pagadas en las que fuera necesario un cambio de unidad de gasto o proyecto en la aplicación presupuestaria de gasto, y en cuanto a los actos de tramitación y resolución del procedimiento administrativo de ordenación de gasto, la conformidad con el gasto prevista en la Ley 25/2013 y, en su caso, los actos competencia del órgano de contratación respecto de los contratos menores, deberá recabarse la firma del responsable de gasto de la nueva unidad de gasto o proyecto en el correspondiente documento administrativo de Ordenación de Gasto y Conformidad UXXIEC. En caso de que tal cambio no fuera necesario para la rectificación, se recabará la firma del Vicerrector/a de Economía, Empresa y Emprendimiento.

6. El procedimiento administrativo de ordenación de gastos de personal y de otros que conjuntamente a estos se tramiten por su similitud en la periodicidad y continuidad de sus pagos y carácter colectivo de los destinatarios se regirá por lo establecido en el Capítulo IV de este Título.

### **Artículo 23. Competencias para el registro contable de la ordenación del gasto.**

1. El ámbito objetivo del presente artículo alcanzará al registro contable de la ordenación del gasto con carácter posterior a los actos de tramitación y resolución del procedimiento administrativo, mediante los documentos contables de autorización, disposición o compromiso y reconocimiento de la obligación, que alcanzará a garantizar la existencia de crédito adecuado y suficiente en lo relativo a los expedientes de contratos públicos distintos de los contratos

## NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2023

menores y la correcta contracción en cuenta de la obligación reconocida para proceder a su pago, y que contemplará, de modo no exhaustivo, el registro contable de los siguientes actos:

a) La ejecución de los gastos de personal y de otros que conjuntamente a estos se tramiten por su similitud en la periodicidad y continuidad de sus pagos y carácter colectivo de los destinatarios.

b) La aprobación de las cuentas justificativas de anticipos de caja fija.

c) Los de ordenación de los restantes gastos mediante la modalidad de pago directo, previa su conformidad, tales como los derivados de contratos regulados por la normativa contractual del sector público, de indemnizaciones por razón del servicio, de concesión de becas y subvenciones o de cualquier otro procedimiento que suponga la ejecución del presupuesto.

d) La rectificación de operaciones ya pagadas.

2. El órgano competente para el registro contable de la de ordenación de gastos, en todas sus fases, será el Rector/a, conforme a lo dispuesto en los artículos 52.2.n) y 163 de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena.

3. A tenor de lo dispuesto en el artículo 163 y la resolución rectoral R-532/22, corresponderá por delegación la competencia para el registro contable de la ordenación de gastos:

a) A la Gerencia, cuando se trate de la ejecución de los gastos de personal y de otros que conjuntamente a estos se tramiten por su similitud en la periodicidad y continuidad de sus pagos y carácter colectivo de los destinatarios.

b) A la Gerencia, cuando se trate de la aprobación de las cuentas justificativas de anticipos de caja fija.

c) Al Vicerrector/a de Economía, Empresa y Emprendimiento, cuando se trate de los restantes gastos ejecutados mediante la modalidad de pago directo, tales como los derivados de contratos regulados por la normativa contractual del sector público, de indemnizaciones por razón del servicio, de concesión de becas y subvenciones o de cualquier otro procedimiento que suponga la ejecución del presupuesto. En todo caso el registro contable del reconocimiento de la obligación se llevará a cabo previa resolución del procedimiento administrativo de ordenación de gastos.

d) A la Gerencia o al Vicerrector/a de Economía, Empresa y Emprendimiento, cuando se trate de la rectificación de operaciones ya pagadas, en función de quien ejerciera la competencia en el registro contable de la ordenación rectificada.

4. De acuerdo con lo establecido en la resolución rectoral R-532/22 corresponde al Vicerrector/a de Economía, Empresa y Emprendimiento la posibilidad de recabar el conocimiento y la resolución de los procedimientos administrativos de ordenación de gastos, la conformidad con el gasto prevista en la Ley 25/2013 y, en su caso, los actos competencia del órgano de contratación respecto de los contratos menores, en los casos que estime oportunos. En su caso, la resolución desestimatoria y la no conformidad con los gastos del Vicerrector/a de Economía, Empresa y Emprendimiento será discrecional, se motivará en la adecuación de los gastos a los fines encomendados a la universidad, al interés público, y a los principios de eficacia, eficiencia, economía y buen gobierno, y se efectuará mediante el rechazo por firma electrónica del documento administrativo de Ordenación de Gasto y Conformidad UXXIEC.

**Artículo 24. Ejercicio de otras competencias y funciones para la gestión del gasto.**

## NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2023

Sin perjuicio del ejercicio de las competencias relacionadas en el artículo anterior, la tramitación de los procedimientos correspondientes podrá requerir el ejercicio de las siguientes competencias o funciones adicionales:

a) La firma a modo de propuesta que el responsable de gasto podrá requerir de la persona correspondiente, de acuerdo con las prácticas y usos habituales en su centro, departamento, unidad o servicio, con carácter previo al ejercicio de su propia competencia para dictar los actos de tramitación y resolución del procedimiento administrativo de ordenación de gastos, la conformidad con el gasto prevista en la Ley 25/2013 y, en su caso, los actos competencia del órgano de contratación respecto de los contratos menores, a través del documento administrativo Ordenación de Gasto y Conformidad UXXIEC. En particular, el responsable de gasto podrá requerir esta firma, junto con la información correspondiente, para poder motivar la necesidad del contrato menor, cuya competencia le corresponde.

b) El ejercicio de la función interventora por el personal de la Unidad de Control Interno, de acuerdo con el Reglamento de Control Interno y el Plan de Control.

c) El ejercicio de otras funciones de comprobación por parte del personal de servicios o unidades administrativas de la universidad, sin que de ello se derive la asunción de responsabilidad competencial alguna. En particular, se habilita a la Unidad de Asuntos Económicos para la anulación de cualesquiera operaciones del presupuesto de gasto, aún resueltos los procedimientos correspondientes, por la eventual identificación de errores materiales, aritméticos, de hecho, o formales, de carácter notorio o que constituyeran infracciones o inobservancias de la normativa aplicable, con objeto de que se lleven a cabo las debidas subsanaciones o rectificaciones o se proceda al archivo de las actuaciones.

d) La propuesta de autorización de documentos contables estará constituida por la firma del documento administrativo precedente, en particular el documento administrativo Ordenación de Gasto y Conformidad UXXIEC. No obstante, en ausencia de estos documentos, el órgano que ejerza la competencia de autorización del documento contable podrá requerir su propuesta, firmada en el mismo por el titular del servicio o unidad administrativa correspondiente. La propuesta constituirá un acto reglado, de acuerdo con el desarrollo del resto del procedimiento administrativo, la información obrante, la normativa aplicable, y el sentido de la autorización expresada por el órgano competente para la misma, y la responsabilidad del firmante alcanzará únicamente a la correcta determinación de la tipología o clave de fase, contenido e importes del documento de acuerdo con todo ello. De forma no exhaustiva podrá requerirse:

i) La firma del Jefe/a de la Unidad o Servicio de Recursos Humanos, para la propuesta de los documentos contables de ordenación de los gastos de personal y de otros que conjuntamente a estos se tramiten por su similitud en la periodicidad y continuidad de sus pagos y carácter colectivo de los destinatarios.

ii) La firma del Jefe/a del Servicio de Contratación, para la propuesta de los documentos contables de autorización y compromiso o disposición de gastos por procedimientos de contratación.

iii) La firma del Jefe/a de la Unidad o Servicio de Asuntos Económicos, para la propuesta de los documentos contables de aprobación y contabilización de las cuentas justificativas de las cajas fijas centralizadas de la universidad, y para la propuesta de los restantes documentos contables carentes de un documento administrativo precedente.

e) La autorización de documentos contables de retenciones de crédito corresponderá a los Jefes/as de Unidad o Servicio de acuerdo con las funciones asignadas, y sin perjuicio de lo establecido para las retenciones de crédito de no disponibilidad y la certificación de existencia de crédito. En particular, corresponderá:

## NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2023

i) Al Jefe/a de la Unidad o Servicio de Recursos Humanos, autorizar los documentos contables de retención de crédito para gastar, en cuanto a los gastos de personal y a otros que conjuntamente a estos se tramiten por su similitud en la periodicidad y continuidad de sus pagos y carácter colectivo de los destinatarios.

ii) Al Jefe/a del Servicio de Contratación, autorizar los documentos contables de retención de crédito para gastar, en cuanto a los procedimientos de contratación.

f) Cuando, de acuerdo a la normativa de contratos del sector público, fuere necesario un certificado de existencia de crédito y toma de razón del gasto para atender obligaciones con cargo a ejercicios presupuestarios posteriores, éste se materializará en un documento contable de retención de crédito autorizado por el Jefe/a de la Unidad o Servicio de Asuntos Económicos.

### **Artículo 25. Fases de la tramitación administrativa y el registro contable del procedimiento de ordenación de gasto.**

1. La autorización del gasto será el acto mediante el cual, el órgano competente, autorice la realización de un gasto determinado por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario. Su registro contable se corresponderá con el documento contable A.

No obstante, previamente a la autorización del gasto podrá realizarse la retención de crédito, que será el acto mediante el cual se expida un documento contable RC que acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente, produciéndose por el mismo importe una reserva para dicho gasto.

2. El compromiso o disposición del gasto será el acto mediante el cual se acuerde, tras el cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente autorizados, por un importe determinado o determinable. Su registro contable se corresponderá con el documento contable D.

Será un acto con relevancia jurídica respecto de terceros, vinculando a la Universidad a la realización del gasto a que se refiera en la cuantía y condiciones establecidas.

3. El reconocimiento de la obligación será el acto mediante el que se declare la existencia de un crédito exigible contra la Universidad, derivado de un gasto autorizado y comprometido, y de la que el órgano correspondiente haya prestado previa y responsablemente su conformidad. Su registro contable se corresponderá con el documento contable O. De acuerdo con la legislación general presupuestaria, el reconocimiento de la obligación comportará la propuesta de inicio del procedimiento de ordenación de pagos.

4. Se entenderá por procedimiento de ordenación de pagos aquel por el que se satisfagan los importes de las obligaciones reconocidas.

5. En los gastos que por sus características propias no estén sujetos a expediente de contratación, podrán concentrarse los actos de autorización, compromiso y reconocimiento de la obligación en el documento administrativo Ordenación de Gasto y Conformidad UXXIEC, tramitándose posteriormente su registro contable en un documento ADO.

### **Artículo 26. Adecuación a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, atención al límite máximo de gasto y responsabilidad.**

1. La actuación de los responsables de gasto se ajustará al principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, y en especial a lo dispuesto en el art. 7.3 de la

## NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2023

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera por el cual cualquier actuación que afecte a los gastos públicos presentes o futuros, deberá valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

2. De acuerdo al apartado anterior aquellos que participen en la gestión universitaria cuidarán especialmente de no promover ni comprometer gastos sin la existencia del crédito presupuestario adecuado y suficiente correspondiente, siendo nulos los acuerdos, resoluciones y actos administrativos en general que se adopten para ello careciendo del mismo, y sin perjuicio de la responsabilidad que por infracción en materia de gestión económica-presupuestaria pudiera sustanciarse en aplicación de la normativa sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

### CAPÍTULO II

#### NORMAS GENERALES DE TRAMITACIÓN DE FACTURAS

##### SECCIÓN I

#### NORMAS GENERALES DE TRAMITACIÓN

#### **Artículo 27. Órganos administrativos intervinientes en el procedimiento de tramitación de facturas.**

1. El Vicerrectorado de Economía, Empresa y Emprendimiento será el órgano administrativo competente en materia de contabilidad u oficina contable, de acuerdo con la Resolución R-160/14, de 26 de marzo, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se crea su Registro Contable de Facturas, y sin perjuicio del desarrollo material de sus competencias a través de la Unidad de Asuntos Económicos y el restante personal instruido para ello.

Corresponderá a la oficina contable la inscripción de las facturas en el Registro Contable de Facturas, así como la devolución de aquellas que carecieran de los datos que de acuerdo con la normativa vigente tuvieran la consideración de indispensables para dicha inscripción, o no hubieran sido presentadas en el registro administrativo o punto general de entrada de factura electrónicas correspondiente.

2. Las unidades tramitadoras de la Universidad se corresponderán con las establecidas en el correspondiente anexo de las presentes normas.

Corresponderá a las unidades tramitadoras la aceptación o rechazo de las facturas en las que se les hubieran identificado como tales. La aceptación o rechazo de la factura hará referencia exclusiva a su correspondencia con bienes o servicios entregados a la unidad tramitadora y tan solo tendrá efectos contables. La unidad tramitadora deberá iniciar el procedimiento de conformidad o no del gasto y, en su caso, el del consiguiente reconocimiento de la obligación.

3. Corresponderán al Rector/a las funciones que las disposiciones legales y reglamentarias en la materia atribuyan al órgano gestor en los procedimientos de tramitación de facturas, sin perjuicio de lo establecido en la resolución rectoral R-532/22 por las que se delega esta competencia en análogas condiciones a las de la ordenación del gasto.

Corresponderá al órgano gestor prestar la conformidad o no con la entrega del bien o la prestación del servicio, sin perjuicio de las peculiaridades que la normativa de contratos del sector público y su desarrollo en la universidad hubieren establecido, y dictar los actos de

## NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2023

tramitación y resolución del procedimiento administrativo de ordenación de gastos, mediante la firma del documento administrativo Ordenación de Gasto y Conformidad UXXIEC.

### **Artículo 28. Registro Contable de Facturas.**

1. El Registro Contable de Facturas regulado en el artículo 8 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, estará constituido por la funcionalidad de registro del módulo de Justificantes de Gasto de la aplicación informática Universitas XXI – Económico.

2. La responsabilidad funcional del Registro Contable de Facturas corresponderá al Vicerrectorado de Economía, Empresa y Emprendimiento como oficina contable, sin perjuicio del acceso material que para los correspondientes registros se habilite al personal correspondiente. La responsabilidad técnica corresponderá al Vicerrectorado de Transformación Digital.

3. La creación del Registro Contable de Facturas no eximirá al proveedor de bienes o servicios de la Universidad de la presentación de las facturas en registro administrativo, de conformidad con el art. 3 de la Ley 25/2013 de 27 de diciembre, de impulso de la Factura Electrónica y creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público.

4. La anotación en el Registro Contable de Facturas será requisito indispensable para la tramitación de la conformidad con el gasto y del reconocimiento de la obligación derivado de las prestaciones realizadas, con independencia de su importe, naturaleza, tipo de pago o unidad tramitadora.

5. El registro en el Registro Contable de Facturas deberá contener al menos:

a) Los datos que resulten obligatorios por aplicación del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

b) La oficina contable, órgano gestor y unidad tramitadora a la que se dirija y que solicitara la prestación de servicios o entrega del bien.

6. En el Registro Contable de Facturas se reflejará la fecha de registro de cada factura, así como las fechas que hayan de tomarse en consideración como inicio del cómputo del plazo de pago a los efectos del cálculo del periodo medio de pago y, en su caso, de los intereses de demora.

La determinación de la fecha a efectos del cálculo del periodo medio de pago se hará de acuerdo con el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas.

La determinación de la fecha a efectos de intereses de demora se hará en los términos establecidos en la normativa de contratos del sector público.

7. Los responsables funcionales y técnicos del Registro Contable de Facturas de la Universidad Politécnica de Cartagena velarán por la compatibilidad y accesibilidad necesaria, de acuerdo con la Disposición Transitoria Primera del Decreto 155/2013 de 27 de diciembre, por el que se crea y regula el Registro Contable de Facturas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de la autonomía universitaria.

### **Artículo 29. Requisitos de las facturas y documentos justificativos de gasto.**

## NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2023

1. Las facturas o documentos justificativos del gasto que se adjunten a los expedientes de gasto deberán ser válidas y auténticas a efectos tributarios, y legibles en todo caso, ajustándose a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

2. Las facturas a satisfacer por transferencia bancaria deberán contener el *International Bank Account Number* (en adelante IBAN) de la cuenta bancaria del proveedor donde se deba realizar el pago. En caso de proveedores extranjeros, deberá añadirse el código *Society for Worldwide Interbank Financial Telecommunication* (en adelante SWIFT). Sin perjuicio de las competencias de la oficina contable respecto de las facturas electrónicas, en caso de que el IBAN y/o, en su caso, el SWIFT no aparecieran en la factura, y fuera necesario recabarlos por no existir registro de otras cuentas bancarias de uso habitual y continuado para el proveedor, en especial cuando se tratara de la primera factura de uno nuevo, se rechazará la factura para su modificación o se solicitará un certificado de titularidad de la cuenta bancaria correspondiente que anexas al expediente de gasto.

3. Podrán aceptarse facturas simplificadas o tiques tan solo en los términos previstos en el artículo 4 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. En todo caso, para la deducibilidad de los importes soportados por el Impuesto sobre el Valor Añadido deberán contener al menos el nombre, código de identificación fiscal y domicilio de la universidad, y consignar separadamente tales importes.

4. Sin perjuicio de la aplicación de la normativa del Impuesto sobre el Valor Añadido, se exceptúan de lo establecido en los apartados anteriores las inscripciones a congresos y actividades formativas similares que tengan lugar fuera del territorio de su aplicación, la rendición de artículos de carácter científico ante publicaciones cuya sede se encuentre igualmente fuera de dicho territorio, y las comisiones bancarias.

Los recibos y comprobantes correspondientes harán constar al menos la identidad de la empresa o institución que los emita, el objeto de la prestación, la fecha y el importe.

5. En el caso de las importaciones, se exigirá exclusivamente el documento en el que conste la liquidación practicada por la Administración.

6. Podrán admitirse como documentos justificativos de gasto las liquidaciones emitidas por los colaboradores ocasionales regulados en estas normas. En dichos justificantes de gasto se aplicará la retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas prevista para la actividad.

7. Con carácter excepcional podrán tramitarse facturas o documentos análogos emitidos por proveedores extracomunitarios que no faciliten un número de identificación fiscal o registral único, siempre que quede constancia en el expediente de gasto de la solicitud de dicho número y de la negativa a facilitarlos amparada en el marco normativo de su país. En tal caso la Unidad de Asuntos Económicos facilitará un número o código identificativo propio cuyo uso deberá quedar limitado exclusivamente al ejercicio económico correspondiente.

### Artículo 30. Suplidos y cesionarios.

1. Tendrán la consideración de suplidos las sumas pagadas por un proveedor en nombre y por cuenta de la universidad, requiriéndose en todo caso para su válida imputación presupuestaria la presentación de la factura suplida.

2. Tendrán la consideración de cesionarios a resarcir cualesquiera personas físicas que satisfagan anticipadamente gastos por cuenta y cargo de la universidad. Las cantidades

## NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2023

correspondientes podrán imputarse a presupuesto y ser abonadas a los cesionarios, siempre que las facturas correspondientes se ajusten a lo establecido en las presentes normas, sean emitidas a nombre de la universidad y se presenten los correspondientes justificantes de pago.

### **Artículo 31. Actuaciones de control.**

1. Corresponderá al Vicerrectorado de Economía, Empresa y Emprendimiento, como oficina contable, elaborar el informe trimestral con la relación de las facturas con respecto a las cuales haya transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas en el Registro Contable de Facturas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes, regulado en el artículo 10.2 de la Ley 25/2013 de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. Este informe será remitido dentro de los quince días siguientes de cada trimestre natural del año al área de control interno.

2. Anualmente, el área de control interno elaborará un informe en el que evaluará el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad, de conformidad con el artículo 12.2 de la citada ley y las presentes normas.

## SECCIÓN II

### TRAMITACIÓN DE FACTURAS ELECTRÓNICAS

#### **Artículo 32. Derechos y obligaciones de los proveedores en el uso de la factura electrónica.**

1. Todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a la Universidad podrán expedir y remitir facturas electrónicas a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado de acuerdo con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

2. En todo caso, estarán obligadas a ello las entidades siguientes:

- a) Sociedades anónimas;
- b) Sociedades de responsabilidad limitada;
- c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española;
- d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria;
- e) Uniones temporales de empresas;
- f) Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulación hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

3. No obstante, de estas entidades podrán tramitarse facturas en papel siempre y cuando se trate de:

- a) Facturas en papel rectificativas de otras facturas emitidas precedentemente en papel.
- b) Facturas en papel que, en el momento de su recepción, estuvieran ya pagadas por cualquiera de los procedimientos legal o reglamentariamente establecidos. Estas facturas podrán tramitarse en papel en tanto no superen individualmente los 5.000 euros.

## NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2023

Esta prevención no resultará de aplicación a contratos de cualquier tipo, incluyendo acuerdos marco, cuyas facturas deberán presentarse en todo caso a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas.

### Artículo 33. Procedimiento para la tramitación de facturas electrónicas.

1. Las facturas electrónicas presentadas en el correspondiente Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas deberán identificar, de acuerdo con la codificación establecidas al efecto por el Directorio Común DIR3 de unidades administrativas gestionado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, los siguientes datos:

- a) El órgano gestor, que será en todo caso el Rector/a, sin perjuicio de la delegación de sus competencias.
- b) La oficina contable, que será en todo caso el Vicerrector/a de Economía, Empresa y Emprendimiento.
- c) La unidad tramitadora, que será la dependencia de la universidad que hubiera promovido la prestación del servicio o entrega del bien, de acuerdo con la relación establecida por el correspondiente anexo de las presentes normas.

Sin perjuicio de ello, las facturas electrónicas deberán cumplir también los requisitos establecidos por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

2. Las facturas electrónicas así presentadas serán remitidas electrónicamente, mediante un servicio automático proporcionado por dicho punto, a la oficina contable de la universidad.
3. El registro de la factura en el Registro Contable de Facturas por la oficina contable dará lugar a la asignación del correspondiente número de Justificante de Gasto, que será comunicado al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas.
4. La oficina contable podrá rechazar y devolver aquellas facturas en las que no figure el IBAN de la cuenta bancaria del proveedor donde se deba realizar el pago.
5. La oficina contable pondrá la factura electrónica a disposición de la unidad tramitadora identificada en la misma para proceder a su aceptación o rechazo y, en su caso, al inicio de las actuaciones relativas al expediente de conformidad y reconocimiento de la obligación.

La aceptación o rechazo de cada factura por parte de la unidad tramitadora se registrará en el Registro Contable de Facturas, dejando constancia de la fecha en que se haya producido y de, en su caso, los motivos del rechazo. El rechazo será comunicado por la oficina contable al proveedor a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas.

Cuando el destino de las facturas requiera su gestión conjunta por dos o más unidades tramitadoras, la oficina contable podrá recabar directamente del órgano gestor su pronunciamiento sobre su conformidad.

6. En caso de aceptación por la unidad tramitadora, corresponderá al órgano gestor prestar o no la conformidad a los bienes y servicios correspondientes a las facturas de acuerdo con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. El ejercicio de esta competencia se llevará a cabo a través de la firma digital del documento administrativo Ordenación de Gasto y Conformidad UXXIEC. Rechazada la firma digital, se considerará no prestada la conformidad por el órgano gestor en la fecha y por los motivos que manifieste en el proceso de firma, de los cuales se

## NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2023

guardará registro en el Registro Contable de Facturas. Corresponderá a la oficina contable la comunicación de la no conformidad al proveedor a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, y su archivo y custodia.

### SECCIÓN III

#### TRAMITACIÓN DE FACTURAS EN PAPEL

##### **Artículo 34. Procedimiento para la tramitación de facturas en papel.**

1. Los proveedores que hubieran expedido precedentemente facturas en papel por los servicios prestados o bienes entregados a la universidad tendrán la obligación de presentarla ante un registro administrativo en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación de servicios, en los términos establecidos por la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. A este respecto la presentación en la propia universidad se realizará exclusivamente en la oficina de su Registro Auxiliar de Facturas, y podrá ser realizada de oficio por el personal de ésta.

2. Las facturas en papel deberán reunir los mismos datos que las emitidas electrónicamente. No obstante, el personal del Registro Auxiliar de Facturas podrá recabar y completar los datos que, como la unidad tramitadora, sean necesarios para su registro y tramitación y no hayan sido expresamente reflejados por el proveedor en la factura

3. Aceptada y registrada la factura, la oficina del Registro Auxiliar de Facturas procederá a su remisión inmediata a la oficina contable para su digitalización y registro en el Registro Contable de Facturas. La factura digitalizada constituirá una copia auténtica electrónica de la factura válida presentada en registro, y contendrá los metadatos que acrediten su condición de copia y se visualicen al consultar el documento a través de la aplicación RDOC.

4. Para la posterior tramitación se atenderá a lo establecido para las facturas electrónicas, salvo lo dispuesto sobre la información a comunicar al proveedor a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas que deberá ajustarse a la naturaleza de la factura en papel.

### CAPÍTULO III

#### CONTRATOS

##### **Artículo 35. Prevención del conflicto de intereses en la contratación pública.**

1. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 64 de la LCSP, el concepto de conflicto de intereses abarcará, al menos, cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación.

2. La participación de un empleado público de la Universidad en un procedimiento de contratación existiendo un conflicto de intereses, podrá ser constitutivo de infracción disciplinaria, de conformidad con lo dispuesto en la normativa reguladora del régimen disciplinario de los empleados públicos.

3. Con el fin de prevenir los conflictos de intereses que puedan surgir en el ámbito de la contratación pública de la Universidad, se establecen los siguientes deberes de prestar declaración responsable:

## NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2023

a) En la tramitación de los contratos menores, quienes ejerzan la competencia para su aprobación y celebración por delegación del Rector/a, deberán hacer una declaración responsable de ausencia de conflicto de intereses en relación con el operador con el que se haya celebrado el contrato. Esta declaración se entenderá realizada mediante la firma del documento administrativo Ordenación de Gasto y Conformidad UXXIEC.

b) En la tramitación del resto de expedientes de contratación:

i) Los miembros de la Mesa de Contratación harán una declaración responsable de ausencia de conflicto de intereses, que se recogerá en el Acta de la primera sesión que se celebre, una vez conocidos los licitadores que hayan presentado oferta.

ii) Los miembros de los órganos técnicos a los que corresponda la evaluación de las ofertas por encargo de la Mesa de contratación o los del comité de expertos a que se refiere el artículo 146.2.a) de la LCSP, en su caso, harán individualmente una declaración responsable de ausencia de conflicto de intereses con relación a los licitadores que hubieran sido admitidos. Esa misma declaración se exigirá a quienes asesoren a la Mesa o al órgano de contratación en relación con la capacidad, la solvencia o cualquier otro aspecto relativo a las ofertas presentadas.

4. Los intervinientes en un procedimiento de contratación que conozcan de la posible existencia de un conflicto de intereses deberán ponerlo en conocimiento del Rector/a, como órgano de contratación, quien decidirá sobre la continuidad de la participación en el procedimiento de los posibles afectados por dicho conflicto.

### SECCIÓN I

#### TRAMITACIÓN DE LOS CONTRATOS MENORES

##### Artículo 36. Tramitación de los contratos menores.

1. Para la consideración de contrato menor de cualquier adquisición de suministro, servicio u obra, y para la aplicación de sus umbrales y exclusiones, se atenderá a lo establecido en la normativa de contratos del sector público, estableciéndose con carácter general el límite de 15.000 euros para los contratos de suministros y servicios y de 40.000 euros para obras.

2. La limitación temporal de los contratos menores se entenderá referida al año natural, teniendo en cuenta que los mismos no podrán ser superiores a un año ni ser objeto de prórroga.

3. A efectos de lo previsto en el art. 101.6 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, revestirán la condición de unidad funcional separada y autónoma la unidad de gasto 30.05.14 “Servicio de Apoyo a la Investigación Tecnológica”, la unidad de gasto 30.05.58 “Instituto de Biotecnología Vegetal”, y cada uno de los proyectos de investigación subvencionada y de los contratos celebrados al amparo del artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades clasificados orgánicamente en el presupuesto de la universidad en la unidad de gasto 30.05.18 “Actividades e inversiones en I+D+i”.

4. Se considerarán no destinados a servicios generales e infraestructuras, y les será aplicable el régimen previsto en la normativa de contratos del sector público a los agentes públicos del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, para los que se eleva el umbral a los efectos de su consideración como contrato menor a 50.000 euros, aquellos contratos de servicios y suministros imputados total o mayoritariamente a alguna de las siguientes unidades de gasto o de los proyectos que de ellas dependan:

a) 30.05.10 “Servicio General de Investigación”

## NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2023

- b) 30.05.14 “Servicio de Apoyo a la Investigación Tecnológica”
- c) 30.05.18 “Actividades e Inversiones en I+D+I”
- d) 30.05.21 “Apoyo a Actividades de I+D+I”
- e) 30.05.58 “Instituto de Biotecnología Vegetal
- f) 30.06.15 “Escuela Internacional de Doctorado”
- g) 30.06.49 “Estación Experimental Agroalimentaria Tomás Ferro”
- h) 30.08.68 “Cátedras Empresa”

Para la aplicación de los umbrales de los contratos menores se considerarán los imputados a las anteriores unidades de gasto y proyectos de forma conjunta, en cómputo independiente del realizado para el régimen general.

5. Los contratos menores, siempre que se trate de adquisiciones o servicios que no constituyan el objeto de ningún acuerdo marco tramitado y formalizado por la universidad, se podrán adjudicar directamente a cualquier empresario o profesional con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para llevar a cabo la prestación.

6. Con carácter previo al compromiso del gasto por un contrato menor, su promotor deberá comprobar en la web del Servicio de Contratación Administrativa de la Universidad, la inexistencia de un acuerdo marco u otro sistema de racionalización de la contratación, que implique entrega de suministros o prestación de servicios por precio unitario formalizado por la Universidad, cuyo objeto fuera coincidente con el de la contratación que se pretendiera realizar, y a través de los cuales pudieran satisfacerse las necesidades correspondientes. Las adquisiciones de acuerdo con estas modalidades de contratación no tendrán la consideración de contratos menores a los efectos de la aplicación de este capítulo, ni se sujetarán a sus límites y requisitos de tramitación, sometiéndose a las normas generales de tramitación de facturas.

7. En defecto de lo establecido en el apartado anterior, se concentrarán en el documento Ordenación de Gasto y Conformidad UXXIEC y se registrarán en informe anexo a incorporar al expediente, la aprobación del contrato menor, la motivación de su necesidad y la justificación de que no se esté alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, informando del importe y objeto del contrato, e identificando al proveedor y a la unidad de gasto o proyecto a la que se imputará el gasto. Esta justificación implicará la manifestación de la no separación de prestaciones que formen el objeto del contrato con el único fin de eludir las normas de publicidad en materia de contratación, entendiéndose a estos efectos que no existe fraccionamiento del contrato cuando las prestaciones puedan separarse y cumplan una función económica o técnica por sí solas.

8. A los efectos de lo previsto en el presente artículo, corresponderán al Rector/a las funciones que las disposiciones legales y reglamentarias en la materia atribuyeran al Órgano de Contratación en los procedimientos de tramitación de contratos menores, sin perjuicio de lo establecido en la resolución rectoral R-532/22 por la que se delega esta competencia en análogas condiciones a las de la ordenación del gasto, y de lo previsto para las unidades funcionales.

### SECCIÓN II

#### TRAMITACIÓN DE GASTOS MEDIANTE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN

##### Artículo 37. Marco Jurídico.

De acuerdo con el artículo 170 de sus Estatutos la Universidad Politécnica de Cartagena podrá suscribir contratos de carácter administrativo de acuerdo con las normas vigentes en la materia. Así, la contratación administrativa de la Universidad se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del

## NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2023

Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, y su normativa de desarrollo, y con observancia de lo dispuesto en los artículos 170 a 173 de sus Estatutos.

### Artículo 38. Determinación del tipo de procedimiento atendiendo a la naturaleza de los contratos.

1. Será necesaria la tramitación del correspondiente expediente de contratación, por el procedimiento establecido en la tabla que figura en el apartado siguiente en función de los diferentes tipos de contratos, y para la realización de los gastos que en la misma se contemplan.

2. Para la tramitación de los mismos, se seguirán las normas que en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de contratación mencionada en el párrafo anterior se establezcan en la Instrucción de Contratación Administrativa de la Universidad, que se apruebe por la Gerencia de la misma. Hasta tanto no se produzca dicha aprobación se seguirán las pautas y modelos que figuren en la web.

TIPO DE PROCEDIMIENTO	TIPO DE CONTRATO	IMPORTES DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (IVA excluido)
CONTRATO MENOR (Art. 118 LCSP)	OBRAS	Inferior a 40.000 €
	SUMINISTROS O SERVICIOS	Inferior a 15.000 €
PROCEDIMIENTOS ABIERTO Y RESTRINGIDO (Art. 156 y ss. LCSP)	Cualquier modalidad de contrato	La adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando pluralidad de criterios mejor relación calidad-precio y procedimiento abierto o restringido
PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD Arts. 166 a 171 LCSP)	Cualquier modalidad de contrato	Desaparece el PNSP por razón de la cuantía. Únicamente procederá en los supuestos tasados por razón de la casuística prevista.
PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPERSIMPLIFICADO (Art. 159.6 LCSP)	OBRAS	Podrá utilizarse para contratos de valor estimado entre 40.000 y 80.000 €
	SUMINISTROS Y SERVICIOS	Podrá utilizarse para contratos de valor estimado entre 15.000 y 60.000 €
PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (Art. 159 LCSP)	OBRAS	Podrá utilizarse para contratos de valor estimado entre 80.000 y 2.000.000 €
	SUMINISTROS Y SERVICIOS	Podrá utilizarse para contratos de valor estimado entre 60.000 y 140.000 €

3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99.2 del LCSP, no podrá fraccionarse un contrato con la finalidad de disminuir su cuantía para así eludir los requisitos de publicidad, el procedimiento o la forma de adjudicación que corresponda, incurriéndose en caso contrario en fraude de ley.

Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes. No obstante, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente, considerándose válidos a tales efectos, siempre que se justifique clara y detalladamente en el expediente (Documento “Memoria de la Necesidad de proceder a la contratación”):

## NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2023

a) El hecho de que la división en lotes pudiera conllevar el riesgo de restringir injustificadamente la competencia.

b) El hecho de que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, si se viera imposibilitada por la división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la LCSP, se considerarán contratos menores los de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios. Asimismo, y atendiendo a la singular naturaleza de su actividad, tendrán en todo caso la consideración de contratos menores los contratos de suministro o de servicios de valor estimado inferior o igual a 50.000 euros, imputados total o mayoritariamente a alguna de las unidades de gasto que a tales efectos se recogen en el capítulo de las presentes normas referente a su tramitación, o de los proyectos que de ellas dependan, como aplicación del régimen previsto en la normativa de contratos del sector público a los agentes públicos del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación.

En los contratos menores, la tramitación del expediente se realizará de conformidad con lo establecido en el mencionado capítulo.

En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 de la LCSP cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

En el expediente se justificará que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de los umbrales descritos.

Se atenderá para la determinación de la existencia de fraccionamiento de contrato a las siguientes consideraciones, en consonancia con lo recomendado en la Resolución de 6 de marzo de 2019, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación, por la que se publica la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, sobre contratos menores, regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre:

a) El criterio relativo a la «Unidad funcional» para distinguir si existe fraccionamiento en un contrato menor estriba en si se pueden separar las prestaciones que integran el citado contrato; y en el caso de que se separen, que las prestaciones cumplen una función económica o técnica por sí solas.

b) No existirá fraccionamiento en el caso de prestaciones contratadas separadamente que sirven a un mismo objetivo o necesidad, pero que de manera individualizada no sufran menoscabo en su ejecución, conservando su sentido técnico o económico, pudiéndose ejecutar separadamente.

c) En el expediente deberá justificarse adecuadamente, en su caso, que el objeto contractual es cualitativamente distinto al de otros que hayan sido perfeccionados anteriormente con el mismo operador económico, o bien que no constituyen Unidad funcional.

d) La contratación a través de contratos menores de prestaciones de carácter necesario que sean similares, reiteradas y previsibles, tendrá la consideración de fraccionamiento del objeto del contrato.

## NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2023

### Artículo 39. Normas para el cálculo del valor estimado del contrato.

El cálculo del Valor Estimado del Contrato, a los efectos de determinar el procedimiento a seguir en función del tipo de contrato que figura en la tabla anterior, se realizará de acuerdo con las siguientes reglas o pautas, de conformidad con lo establecido en el art. 101 de la LCSP:

1. En el caso de los contratos de obras, suministros y servicios se tomará el importe total, sin incluir el IVA pagadero según sus estimaciones.
2. Deberán tenerse en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.
3. Asimismo deberán tenerse en cuenta:
  - a) Cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato.
  - b) Cuando se haya previsto abonar primas o efectuar pagos a los candidatos o licitadores, la cuantía de los mismos.
  - c) En el caso de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204, se haya previsto la posibilidad de que el contrato sea modificado, se considerará valor estimado del contrato el importe máximo que este pueda alcanzar, teniendo en cuenta la totalidad de las modificaciones al alza previstas.
4. En los contratos de servicios y de concesión de servicios en los que sea relevante la mano de obra, en la aplicación de la normativa laboral vigente se tendrán especialmente en cuenta los costes laborales derivados de los convenios colectivos sectoriales de aplicación.
5. Adicionalmente a lo previsto en el apartado anterior, en el cálculo del valor estimado de los contratos de concesión de obras y de concesión de servicios se tendrán en cuenta, cuando proceda, los siguientes conceptos:
  - a) La renta procedente del pago de tasas y multas por los usuarios de las obras o servicios, distintas de las recaudadas en nombre del poder adjudicador.
  - b) Los pagos o ventajas financieras, cualquiera que sea su forma, concedidos al concesionario por el poder adjudicador o por cualquier otra autoridad pública, incluida la compensación por el cumplimiento de una obligación de servicio público y subvenciones a la inversión pública.
  - c) El valor de los subsidios o ventajas financieras, cualquiera que sea su forma, procedentes de terceros a cambio de la ejecución de la concesión.
  - d) El precio de la venta de cualquier activo que forme parte de la concesión.
  - e) El valor de todos los suministros y servicios que el poder adjudicador ponga a disposición del concesionario, siempre que sean necesarios para la ejecución de las obras o la prestación de servicios.
6. La elección del método para calcular el valor estimado no podrá efectuarse con la intención de sustraer el contrato a la aplicación de las normas de adjudicación que correspondan.
7. El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado en todo caso deberá figurar en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

## NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2023

8. Cuando un órgano de contratación esté compuesto por unidades funcionales separadas, se tendrá en cuenta el valor total estimado para todas las unidades funcionales individuales.

No obstante lo anterior, cuando una unidad funcional separada sea responsable de manera autónoma respecto de su contratación o de determinadas categorías de ella, los valores pueden estimarse al nivel de la unidad de que se trate.

En todo caso, se entenderá que se da la circunstancia aludida en el párrafo anterior cuando dicha unidad funcional separada cuente con financiación específica y con competencias respecto a la adjudicación del contrato.

9. La estimación deberá hacerse teniendo en cuenta los precios habituales en el mercado, y estar referida al momento del envío del anuncio de licitación o, en caso de que no se requiera un anuncio de este tipo, al momento en que el órgano de contratación inicie el procedimiento de adjudicación del contrato.

10. En los contratos de obras el cálculo del valor estimado debe tener en cuenta el importe de las mismas, así como el valor total estimado de los suministros necesarios para su ejecución que hayan sido puestos a disposición del contratista por el órgano de contratación.

11. En los contratos de suministro que tengan por objeto el arrendamiento financiero, el arrendamiento o la venta a plazos de productos, el valor que se tomará como base para calcular el valor estimado del contrato será el siguiente:

a) En el caso de contratos de duración determinada, cuando su duración sea igual o inferior a doce meses, el valor total estimado para la duración del contrato; cuando su duración sea superior a doce meses, su valor total, incluido el importe estimado del valor residual.

b) En el caso de contratos cuya duración no se fije por referencia a un período de tiempo determinado, el valor mensual multiplicado por 48.

12. En los contratos de suministro o de servicios que tengan un carácter de periodicidad, o de contratos que se deban renovar en un período de tiempo determinado, se tomará como base para el cálculo del valor estimado del contrato alguna de las siguientes cantidades:

a) El valor real total de los contratos sucesivos similares adjudicados durante el ejercicio precedente o durante los doce meses previos, ajustado, cuando sea posible, en función de los cambios de cantidad o valor previstos para los doce meses posteriores al contrato inicial.

b) El valor estimado total de los contratos sucesivos adjudicados durante los doce meses siguientes a la primera entrega o en el transcurso del ejercicio, si este fuera superior a doce meses.

13. En los contratos de servicios, a los efectos del cálculo de su valor estimado, se tomarán como base, en su caso, las siguientes cantidades:

a) En los servicios de seguros, la prima pagadera y otras formas de remuneración.

b) En servicios bancarios y otros servicios financieros, los honorarios, las comisiones, los intereses y otras formas de remuneración.

c) En los contratos relativos a un proyecto, los honorarios, las comisiones pagaderas y otras formas de remuneración, así como las primas o contraprestaciones que, en su caso, se fijen para los participantes en el concurso.

## NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2023

d) En los contratos de servicios en que no se especifique un precio total, si tienen una duración determinada igual o inferior a cuarenta y ocho meses, el valor total estimado correspondiente a toda su duración. Si la duración es superior a cuarenta y ocho meses o no se encuentra fijada por referencia a un período de tiempo cierto, el valor mensual multiplicado por 48.

14. Cuando la realización de una obra, la contratación de unos servicios o la obtención de unos suministros destinados a usos idénticos o similares pueda dar lugar a la adjudicación simultánea de contratos por lotes separados, se deberá tener en cuenta el valor global estimado de la totalidad de dichos lotes.

Igualmente, cuando una obra o un servicio propuestos puedan derivar en la adjudicación simultánea de contratos de concesión de obras o de concesión de servicios por lotes separados, deberá tenerse en cuenta el valor global estimado de todos los lotes.

15. Para los acuerdos marco y para los sistemas dinámicos de adquisición se tendrá en cuenta el valor máximo estimado, excluido el IVA, del conjunto de contratos previstos durante la duración total del acuerdo marco o del sistema dinámico de adquisición.

### Artículo 40. Plazo máximo de duración para cada tipo de contrato en función de su naturaleza y objeto.

De conformidad con lo establecido en el art. 29 de la LCSP, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.

El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La determinación del plazo máximo de duración para cada tipo de contrato en función de su naturaleza y objeto se ajustará a la siguiente tabla:

TIPO CONTRATO	DE	REGULACION LCSP	SUPUESTOS	DURACIÓN MÁXIMA
Obras		Art.29		Plazo a determinar según la licitación, en función de la naturaleza y volumen de la obra.
Servicios		Art. 29.4 LCSP	Servicios prestación sucesiva	5 años incluyendo las posibles prórrogas
		Art. 29.4, Párrafo Tercero LCSP	Servicios de mantenimiento concertados junto con la compra del bien a mantener cuando por razón de exclusividad solo pueda ser llevado a cabo por la empresa que suministró el bien	Plazo de duración equivalente al de vida útil del producto
			Contratos complementarios a	Podrán tener un plazo superior a

## NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2023

	Art. 29.7 LCSP	otros de obras o suministro	los 5 años. No superaran plazo duración contrato principal salvo que comprendan trabajos de liquidación del mismo.
Suministros	Art. 29.4 LCSP		5 años incluyendo las posibles prórrogas
Concesión de Obra Pública y de servicios	Art. 29.6 LCSP	Contratos que comprendan ejecución obras y prestación servicios	40 AÑOS
		Contratos concesión de servicios de explotación de servicio no relacionado con prestaciones sanitarias	25 AÑOS
		Contratos concesión de servicios de explotación de servicios sanitarios	10 AÑOS

### Artículo 41. Tramitación general de la contratación administrativa.

La tramitación general de la contratación administrativa, en desarrollo de lo dispuesto en la LCSP, su normativa de desarrollo y demás normas de Derecho Administrativo o civil aplicable, así como en los términos que se recogen en los artículos correspondientes de los Estatutos de la Universidad será objeto de regulación en la Instrucción que a tal fin se apruebe y expida por la Gerencia de la misma.

## CAPÍTULO IV

### DE LOS GASTOS DE PERSONAL

#### Artículo 42. Gastos sujetos.

1. Se regulará por lo dispuesto en este capítulo el procedimiento a seguir en la tramitación de aquellos gastos que se deban aplicar al Capítulo I del presupuesto de gastos, así como aquellos gastos de personal que, por sus especiales características, se imputen al Capítulo VI, en particular los derivados de proyectos de investigación.

2. El procedimiento se ajustará a los siguientes principios:

- Acumulación en expediente y documento contable único de actos homogéneos que afectan a una pluralidad de interesados.
- Estricta observación y máxima brevedad en los plazos de tramitación al objeto de procurar que los interesados perciban puntualmente sus retribuciones.

#### Artículo 43. Gestión de las retribuciones del personal en activo de la universidad.

El pago de las retribuciones del personal al servicio de la Universidad se efectuará, en todo caso, a través de las nóminas elaboradas por la Unidad de Recursos Humanos. Dichas nóminas serán comprensivas de la totalidad de los empleados que se encuentren en activo en la Universidad y tengan derecho al cobro de las mismas.

A efectos de su tramitación, serán objeto de tratamiento diferente aquellas retribuciones que se abonan con cargo al Capítulo I, y aquellas otras que lo sean a través del Capítulo VI.

#### Artículo 44. Retribuciones con cargo al Capítulo I.

## NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2023

1. En cuanto a las retribuciones de carácter fijo y vencimiento periódico, al inicio del ejercicio, la Unidad de Recursos Humanos reservará crédito por el importe que se prevea gastar durante dicho ejercicio en las aplicaciones presupuestarias correspondientes.
2. La mencionada estimación, en ningún caso recogerá las previsiones de nuevas incorporaciones a realizar durante el ejercicio. El procedimiento administrativo por el cual se tramiten estas nuevas incorporaciones requerirá, en todo caso, reserva de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente y determinación de la forma de financiación adecuada en caso de requerir modificación presupuestaria, con arreglo a la presente normativa.
3. En cuanto a los empleados de carácter temporal, la estimación ha de tener en cuenta la duración o vigencia de sus contratos.
4. En cuanto a los gastos derivados de complementos, horas extraordinarias u otras retribuciones variables que reúnan los requisitos establecidos en los apartados anteriores, la reserva de crédito se expedirá una vez aprobada por la Gerencia el acuerdo o condiciones para su percepción, y según los importes que en el mismo se reflejen.

### **Artículo 45. Retribuciones con cargo al Capítulo VI.**

Los gastos derivados de este tipo de retribuciones con cargo al capítulo VI se imputarán presupuestariamente a sus respectivos proyectos, con arreglo a lo establecido en la presente normativa.

El inicio de estos procesos de contratación será autorizado por el Vicerrector/a competente en materia de Investigación o Innovación.

Con anterioridad a la convocatoria del contrato, en el caso de que el gasto se realice con cargo a proyectos de investigación o con cargo a contratos del artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la Unidad de Investigación y Transferencia Tecnológica procederá a realizar la reserva del crédito correspondiente.

Para atender el pago puntual dentro de este capítulo a personal de la Universidad se utilizará el formulario “Pago por asistencias y participación en actividades no permanentes ni habituales”, que se remitirá a la Unidad de Recursos Humanos para su tramitación.

### **Artículo 46. Procedimiento para el pago de las retribuciones.**

Para el reconocimiento de las obligaciones y su posterior pago, la Unidad de Recursos Humanos confeccionará, con sujeción a la normativa vigente, las nóminas de haberes de personal que habrán de ser aprobadas por la Gerencia, a quien compete, por la delegación rectoral recogida en la Resolución R-532/22, la ordenación de estos gastos.

La persona responsable de la Unidad de Recursos Humanos propondrá los documentos contables correspondientes por el importe de las nóminas para su aprobación por la Gerencia.

Las variaciones en materia de gastos de personal con repercusiones en nómina solo podrán ser incluidas en la misma si tienen entrada en la Unidad de Recursos Humanos antes del día 10 de cada mes, con la excepción del mes de diciembre, en el que deberán tener entrada antes del día 6. Los pagos puntuales a los que se hace referencia en el artículo anterior deberán tener entrada en la Unidad de Recursos Humanos como máximo el último día hábil del mes anterior al pago, salvo los pagos puntuales a realizar en el mes de agosto, que tendrán que comunicarse hasta el día 10 del mes anterior. En caso contrario se harán efectivas en el mes siguiente.

## NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2023

En el caso de concesión de anticipos reintegrables, la Unidad de Recursos Humanos elaborará los documentos presupuestarios correspondientes debidamente formalizados y autorizados por el órgano competente, y los remitirá a la Unidad de Asuntos Económicos y Presupuestarios para su pago.

### **Artículo 47. Cuotas sociales a cargo de la Universidad.**

Al inicio del ejercicio, la Unidad de Recursos Humanos reservará crédito, por el importe que se prevea gastar durante el ejercicio para atender las aportaciones a los regímenes de la Seguridad Social y de previsión de personal, así como cualquier otra cuota social a cargo de la Universidad.

Si durante el ejercicio dicha estimación resultase inadecuada, se realizarán las reservas adicionales o la liberación de crédito, justificando sus importes.

El reconocimiento de las obligaciones se expedirá a favor del ente público que gestione las correspondientes aportaciones de cuotas sociales.

### **Artículo 48. Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de los incrementos de gasto de personal.**

1. Al inicio de la tramitación de un expediente de contratación de personal, una vez cumplidos todos los requisitos establecidos en la legislación aplicable, la Unidad de Recursos Humanos reservará el crédito correspondiente y adjuntará una copia de la reserva al expediente de incorporación de personal.

El importe de la reserva incluirá todas las retribuciones que durante el ejercicio devengará el nuevo personal, así como los gastos sociales que de las mismas se deriven.

Una vez finalizado el proceso de contratación y formalizadas las incorporaciones, la Unidad de Recursos Humanos procederá, a la contabilización y abono de sus retribuciones según el procedimiento establecido con carácter general.

2. Con el fin de garantizar el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, los procesos de contratación de personal y las decisiones adoptadas por los órganos colegiados de la universidad que supongan un incremento de los gastos de personal, deberán acompañarse de una memoria económica que evalúe el coste de la medida.

## CAPÍTULO V

### DE LOS AYUDAS, SUBVENCIONES, BECAS Y PREMIOS

#### **Artículo 49. Régimen jurídico.**

1. Las subvenciones y demás ayudas que se concedan se tramitarán de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto por la ley para su régimen jurídico, la concesión de premios en especie estará sujeta a las posibilidades tecnológicas de los sistemas de información contable y tributaria de la universidad, y como consecuencia su tramitación requerirá el previo conocimiento del Vicerrectorado de Economía, Empresa y Emprendimiento y la Unidad de Asuntos Económicos.

3. La tramitación de las becas referidas a precios públicos se ajustarán a lo específicamente previsto en esta normativa para las devoluciones de ingresos.

## NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2023

### Artículo 50. Subvenciones nominativas.

1. Con arreglo al art 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- a) Las previstas nominativamente en el Presupuesto de la Universidad, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.
- b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Universidad por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.
- c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. De acuerdo con el art. 36.2.39 de las Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, corresponderá al Consejo de Gobierno aprobar sus normas especiales reguladoras, si bien el instrumento de concesión habitual será la resolución rectoral.

### CAPÍTULO VI

#### DE LAS INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO, ASISTENCIAS Y OTROS PAGOS A PERSONAL, BECARIOS, ESTUDIANTES Y COLABORADORES OCASIONALES

### Artículo 51. Régimen jurídico.

1. El régimen jurídico de las indemnizaciones por razón de servicio, asistencias y otros pagos a personal, becarios, estudiantes y colaboradores externos estará constituido por este capítulo y supletoriamente por el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por Razón del Servicio.
2. La consideración de los beneficiarios de los pagos regulados en este capítulo como personal dependiente de la Universidad Politécnica de Cartagena, como becarios asimilados a trabajadores por cuenta ajena por la normativa de la Seguridad Social, como resto de becarios no asimilados, como estudiantes o como colaboradores ocasionales, se realizará de acuerdo con su situación a la fecha de comunicación de la información necesaria para su liquidación. Del mismo modo, las circunstancias personales y profesionales tenidas en cuenta para la liquidación, tales como domicilio o grupo de indemnización, serán las que concurran en el momento de la comunicación.

### SECCIÓN I

#### A PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD

### Artículo 52. Ámbito subjetivo de aplicación.

1. Las normas de la presente Sección se aplicarán a todo el personal dependiente de la Universidad Politécnica de Cartagena. Así mismo se aplicarán las normas de la presente sección a los becarios asimilados a trabajadores por cuenta ajena por la normativa de la Seguridad Social.
2. No se incluyen por tanto en este ámbito a:

## NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2023

- a) El resto de los becarios, no asimilados, y los estudiantes, que se regirán por lo dispuesto en la Sección II de este Capítulo.
- b) Los colaboradores ocasionales que actúen en el marco organizativo y con los medios de la universidad, pero sin mantener un vínculo laboral con ella, que se regirán por lo dispuesto en la Sección III de este Capítulo.

### **Artículo 53. Ámbito objetivo de aplicación.**

1. Podrán dar origen a indemnización los supuestos siguientes:

- a) Comisiones de servicio con derecho a indemnización.
- b) Desplazamientos dentro del término municipal por razón de servicio.
- c) Asistencias por participación en tribunales de oposiciones, concursos y tesis doctorales, por la colaboración en la formación y perfeccionamiento del personal de la universidad y por la participación en la Junta Electoral Central y Mesas Electorales.

### **SUBSECCIÓN I**

#### **DE LAS COMISIONES DE SERVICIO CON DERECHO A INDEMNIZACIÓN**

### **Artículo 54. Definición de las comisiones de servicio con derecho a indemnización.**

1. Serán comisiones de servicio con derecho a indemnización los cometidos especiales que se ordenen al personal o a los becarios asimilados a trabajadores por cuenta ajena de la Universidad Politécnica de Cartagena y que deban desempeñar fuera del término municipal de Cartagena, del término municipal de su residencia y de las dependencias donde se desarrollen las actividades del puesto de trabajo habitual.
2. No darán lugar a indemnización, entre otros:
  - a) Las comisiones que tengan lugar a iniciativa propia, salvo las derivadas del propio ejercicio del cargo.
  - b) Las comisiones en las que hubiera renuncia expresa de dicha indemnización.
  - c) Los desplazamientos del personal de la Universidad Politécnica de Cartagena para la participación como candidatos en la realización de pruebas de habilitación o similares.

### **Artículo 55. Autorización de las indemnizaciones por comisiones de servicio.**

1. La autorización de las indemnizaciones por comisiones de servicio corresponderá en todo caso al responsable de gasto.
2. El responsable de gasto podrá requerir la firma del responsable o promotor de la actividad que dé origen a la comisión de servicio cuando éste sea distinto de él mismo o del comisionado.
3. La autorización de la indemnización por comisión de servicio se entenderá sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones que deban producirse de acuerdo con la normativa vigente, en particular la aplicable en materia de recursos humanos.
4. Corresponderá informar vinculadamente las autorizaciones de las indemnizaciones por comisión de servicio:

## NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2023

- a) Al Rector/a cuando coincidiera en Vicerrector/a o Gerente la condición de comisionado y responsable de gasto por tal cargo.
- b) Al Vicerrector/a de Economía, Empresa y Emprendimiento en los casos en los que coincidiera en Decano/a, Director/a de Centro, Director/a de Escuela de Doctorado, Director/a de residencias o Director/a de Departamento la condición de comisionado y responsable de gasto por tal cargo.
- c) Al Vicerrector/a de Investigación, Transferencia y Divulgación en los casos en los que coincidiera en el responsable de un proyecto de investigación subvencionada la condición de comisionado y responsable de gasto por tal cargo.
- d) Al Vicerrector/a de Estudios en los casos en los que coincidiera en el responsable de un máster o de una actividad formativa no oficial la condición de comisionado y responsable de gasto por tal cargo.
- e) Al Director/a de la Escuela Internacional de Doctorado en los casos en los que coincidiera en el coordinador de un programa de doctorado la condición de comisionado y responsable de gasto por tal cargo.

### **Artículo 56. Duración de las comisiones de servicio.**

Salvo casos excepcionales, las comisiones de servicio con derecho a indemnización no podrán tener una duración superior a un mes en territorio nacional, y a tres meses en el extranjero. Las comisiones cuya duración se prevea superior a dicho límite tendrán la consideración de residencia eventual.

### **Artículo 57. Comisiones con la consideración de residencia eventual.**

1. Las comisiones cuya duración se prevea, excepcionalmente, superior a la de los límites establecidos en esta normativa tendrán la consideración de residencia eventual.
2. La duración de la residencia eventual no podrá exceder de un año, salvo que se prorrogue por el tiempo estrictamente indispensable por el responsable de gasto que haya autorizado la comisión. La duración de la prórroga no podrá en ningún caso exceder a su vez de un año.
3. La cuantía del importe por indemnización de residencia eventual será fijada por el responsable de gasto, no pudiendo superar el 80% del importe de las dietas enteras que se fijan para desplazamientos en territorio nacional o extranjero, según los casos.
4. Cuando el comisionado en situación de residencia eventual tuviera que desplazarse a otro destino diferente, además de la cuantía prevista en el apartado anterior, percibirá durante los días que dure dicho desplazamiento dietas exclusivamente por alojamiento y los correspondientes gastos de viaje, en las condiciones establecidas para las comisiones de servicio en general.

### **Artículo 58. Clases de indemnizaciones.**

1. Se entenderá como dieta la cantidad que se devengue diariamente para satisfacer los gastos que origine al interesado la estancia fuera de la residencia oficial, de acuerdo con las presentes normas.
2. Se entenderá por gastos de viaje a la cantidad que se abone por el interesado por la utilización de cualquier medio de transporte por razón de servicio.

## NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2023

3. No se considerarán indemnizables otros gastos en los que el interesado haya podido incurrir durante la realización de la actividad. En particular, los gastos de seguros de viaje y de inscripción a actividades formativas, seminarios, etcétera, solo podrán abonarse cuando las facturas correspondientes sean expedidas a la universidad.

### Artículo 59. Dietas.

1. De conformidad con el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, en las comisiones de servicio se percibirán las dietas a cuyo devengo se tenga derecho, de acuerdo con los siguientes grupos y cuantías:

GRUPO	DIETA ALOJAMIENTO	DIETA MANUTENCIÓN	DIETA ENTERA
Grupo 1: Rector/a, Vicerrectores/as, Secretario/a General y Gerente, Vicegerente y Defensor/a Universitario/a.	102,56 €	53,34 €	155,90 €
Grupo 2: Funcionarios grupos A1 y A2, Laborales grupos I y II y becarios asimilados a personal.	65,97 €	37,40 €	103,37 €
Grupo 3: Funcionarios grupo C1 y C2, Laborales grupo III y IV.			

Ningún comisionado podrá percibir dietas de grupo superior al que le corresponda, aunque realizara el servicio por delegación o en representación de una autoridad o funcionario clasificado en grupo superior.

2. Las cuantías fijadas comprenderán los gastos de manutención correspondientes a la comida y la cena y los importes máximos que por gastos de alojamiento, desayuno y teléfono se puedan percibir cada día.

3. No obstante, se podrán percibir cantidades superiores, sin perjuicio del tratamiento fiscal que correspondiera de acuerdo con la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en los siguientes casos:

a) En concepto de alojamiento, si así se autorizara en los casos de asistencia a congresos y similares, cuando las tarifas de los hoteles ofertados por la organización superaran las cuantías previstas y se justificara documentalmente.

b) En determinadas épocas y ciudades del territorio nacional, según se establece en el artículo 11 del Real Decreto 462/2002, siempre y cuando las mencionadas cuantías vinieran aprobadas por un Acuerdo Ministerial y se autorizara excepcionalmente por los responsables de gasto.

c) En los programas de movilidad vinculados al consorcio European University of Technology (EUt+) ejecutados en la unidad de gasto correspondiente y subvencionados íntegramente por organismos externos; así como en cualesquiera otras movilidades necesarias para el desarrollo de EUt+ cuyos gastos se ejecuten en la correspondiente unidad de gasto y sean financiados por los recursos liberados disponibles de subvenciones de proyectos de investigación y de subvenciones de otras actividades que, en tanto se dirijan a consorcios de universidades europeas o se concurra a sus convocatorias a través de EUt+ o conjuntamente con universidades integrantes de EUt+, se consideren vinculados a dichas actividades; y en los programas de movilidad Erasmus+ aprobados por la Comisión Europea. En tales casos, las dietas podrán ascender al importe menor entre el máximo exento de IRPF y el máximo financiado por la subvención.

## NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2023

4. Cuando la comisión de servicio tuviera una duración superior a cuatro días, el responsable de gasto podrá autorizar que se indemnice, asimismo, por el importe exacto gastado y justificado por el comisionado en concepto de gastos por lavado y/o planchado de ropa personal.

5. En las comisiones de servicio que se desempeñen fuera del territorio nacional el importe de las dietas a percibir será el establecido en el Anexo III del Real Decreto 462/2002. Estas dietas se devengarán desde el día en que se pase la frontera o se salga del último puerto o aeropuerto nacionales y durante el recorrido y estancia en el extranjero, en las cuantías correspondientes a cada país en los que se desempeñe la comisión de servicio, dejándose de percibir el mismo día que se llegue a la frontera o primer puerto o aeropuerto nacionales salvo que excepcionalmente se justificara mediante la correspondiente factura que se hubieran soportado gastos de manutención en el extranjero en tal día.

6. Las dietas a percibir por gastos de manutención se ajustarán a las siguientes normas:

a) En las comisiones cuya duración sea igual o inferior a un día natural, en general, no se percibirán indemnizaciones por gastos de alojamiento ni de manutención, salvo que la comisión tenga una duración mínima de cinco horas, se inicie antes de las catorce horas y finalice después de las dieciséis horas, supuesto en que se percibirá el 50% del importe de la dieta por manutención.

b) En las comisiones cuya duración sea igual o menor a veinticuatro horas, pero comprenda parte de dos días naturales, podrán percibirse indemnizaciones por gastos de alojamiento correspondientes a un solo día y por gastos de manutención en las mismas condiciones fijadas en el siguiente apartado para los días de salida y regreso.

c) En las comisiones cuya duración sea superior a veinticuatro horas se tendrá en cuenta:

i) En el día de salida se podrán percibir gastos de alojamiento, pero no gastos de manutención, salvo que la hora fijada para iniciar la comisión sea anterior a las catorce horas, en que se percibirá el 100% de dichos gastos, porcentaje que se reducirá al 50% cuando dicha hora de salida sea posterior a las catorce horas pero anterior a las veintidós horas.

ii) En el día de regreso no se podrán percibir gastos de alojamiento ni de manutención, salvo que la hora fijada para concluir la comisión sea posterior a las catorce horas, en cuyo caso se percibirá, con carácter general, únicamente el 50% de los gastos de manutención.

iii) En los días intermedios entre los de salida y regreso se percibirán dietas al 100%.

d) En los casos excepcionales, dentro de los supuestos a que se refieren los apartados anteriores, en que la hora de regreso de la comisión de servicio sea posterior a las veintidós horas y por ello obligue a realizar la cena fuera de la residencia habitual, se abonará adicionalmente el importe en un 50% de la correspondiente dieta de manutención, previa justificación de dicho gasto mediante factura o recibo.

7. Será incompatible la percepción de dietas de manutención con:

a) La presentación de gastos por cuenta de la universidad por idéntico motivo durante los días en que se perciban.

b) La inscripción por cuenta de la universidad en jornadas, cursos y similares que incluya la manutención durante el desarrollo de la actividad, por la parte correspondiente. No obstante, podrá procederse al pago de dietas cuando el comisionado presente la factura o facturas correspondientes a los gastos de manutención que hubiera sufragado.

## NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2023

### Artículo 60. Gastos de viaje.

1. Toda comisión de servicio dará derecho a indemnización por el desplazamiento del lugar del inicio hasta el destino y su regreso, procurándose que el desplazamiento se efectúe por líneas regulares.
2. En el caso de utilización de transporte público se indemnizará el importe del billete o pasaje utilizado que figure en la correspondiente factura.
3. Para el uso del vehículo particular en el desplazamiento deberán observarse los siguientes requisitos:
  - a) La cuantía de la indemnización será la que periódicamente se fije, de acuerdo con el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, mediante Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, y que actualmente asciende a 0,19 € por Km.
  - b) Serán indemnizables los gastos por uso de garajes en los hoteles de residencia o en aparcamientos públicos, así como los gastos de peaje de autopistas que fueran necesarios por las características del recorrido, siempre que en uno y otro caso se justifiquen debidamente.
  - c) Si se viajara en el vehículo particular de otra persona que hubiera sido indemnizada por el mismo viaje, no se tendrá derecho a indemnización alguna por tal concepto.
4. De manera excepcional podrán utilizarse, taxis o vehículos de alquiler, con o sin conductor, en cuyo caso el importe a percibir por gastos de viaje será exclusivamente el realmente gastado y justificado.
5. Serán asimismo indemnizables como gastos de viaje, una vez justificados documentalmente, los gastos de desplazamiento en taxi entre las estaciones de ferrocarril, autobuses, puertos y aeropuertos y el lugar de destino de la comisión o el lugar de la residencia oficial, según se trate de ida o regreso, respectivamente.

### Artículo 61. Tramitación de las indemnizaciones por razón de servicio.

1. El personal, o becario asimilado a trabajador por cuenta ajena, a quien se encomendara una comisión de servicio con derecho a indemnización podrá solicitar percibir por adelantado el 80% del importe aproximado de las dietas y gastos de viaje, sujeto a las siguientes normas:
  - a) Será preceptiva la formalización de la autorización de la comisión de servicio con carácter previo a su realización. Dicha formalización solo será obligatoria en este caso, y deberá estar firmada por el comisionado, el responsable de gasto, el promotor o responsable de la actividad, en su caso, así como la autoridad que debiera informar de conformidad con lo dispuesto en esta sección.
  - b) El anticipo se librára sin perjuicio de la devolución, en su caso, total o parcial del anticipo una vez finalizada y liquidada la comisión de servicios.
  - c) No podrá concederse un nuevo anticipo al comisionado que hubiera disfrutado de un anticipo previo que se encontrara aún pendiente de liquidar.
2. Una vez realizada la comisión de servicios, y dentro del plazo de 10 días hábiles, el interesado deberá presentar los siguientes documentos:
  - a) Con carácter general, el formulario único de Autorización/Liquidación, debidamente firmado por el comisionado, el promotor o responsable de la actividad, en su caso, así como la autoridad

## NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2023

que debiera informar de conformidad con lo dispuesto en esta sección. Deberá ir acompañada de los justificantes de todos los gastos, que reflejarán separadamente las cantidades que pudieran corresponder por alojamiento, manutención, gastos de viaje u otros gastos indemnizables. En caso de extravío de justificantes de los gastos de viaje, deberá acompañarse una certificación de la correspondiente empresa de transporte, en la que se acredite el precio del billete o pasaje y la fecha de realización efectiva. Los gastos de alojamiento y transporte público se justificarán con la factura válida, acreditativa en todo caso de su importe y de los datos fiscales necesarios para identificar a receptor y expedidor, emitida por los correspondientes establecimientos hosteleros, arrendadores de apartamentos o empresas de transporte.

b) En el caso de que se hubiera tramitado el anticipo regulado en este artículo deberán presentarse tanto el correspondiente formulario de Autorización que dio lugar al mismo como el de Liquidación conforme a lo establecido en el apartado anterior para el formulario de Autorización/Liquidación.

3. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, la tramitación de las indemnizaciones por razón del servicio financiadas, en todo o en parte, por subvenciones para proyectos de investigación procedentes de organismos públicos autonómicos, estatales o comunitarios, se efectuará de acuerdo con los requerimientos establecidos por el Vicerrectorado de Investigación, Transferencia y Divulgación.

4. Las liquidaciones de comisiones de servicio del personal al servicio de la universidad y becarios asimilados a trabajadores por cuenta ajena en los que los desplazamientos y estancias no hubieran dado lugar más que al devengo de dietas por manutención e indemnizaciones por gastos de viaje en vehículo particular se someterán al siguiente régimen de justificación:

a) En desplazamientos de hasta un día e inferiores a un total de 250 km no será necesario presentar justificación adicional.

b) En desplazamientos de hasta un día e iguales o superiores a un total de 250 km deberá presentarse documentación que justifique adecuadamente la comisión de servicio, tales como tickets de combustible, de cafetería o restaurante, aparcamiento u otros justificantes emitidos en el destino final o lugar cercano, de forma que quede acreditado el desplazamiento en las fechas indicadas.

c) En desplazamientos superiores a un día, con independencia del total de kilómetros, deberá presentarse documentación que justifique adecuadamente la comisión de servicio tales como tickets de combustible, de cafetería o restaurante, parking u otros justificantes emitidos en el destino final o lugar cercano, de forma que quede acreditada el desplazamiento en las fechas indicadas.

En el caso de actividades de investigación, el destino final deberá estar relacionado con la ejecución del proyecto o contrato que financie el gasto.

### **Artículo 62. Regímenes especiales de indemnización.**

1. El Rector/a será resarcido por la cuantía exacta de los gastos realizados que sean necesarios para el ejercicio de sus funciones, de acuerdo con la justificación documental de los mismos, y sin perjuicio del tratamiento fiscal que correspondiera de acuerdo con la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. No obstante, podrá optar por acogerse al régimen de indemnización por razón de servicio establecido con carácter general.

2. Quienes actúen en comisión de servicios formando parte de delegaciones oficiales presididas por el Rector/a podrán ser resarcidos por la cuantía exacta de los gastos realizados por ellos de

## NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2023

acuerdo con la justificación documental de los mismos y bajo las mismas condiciones económicas y fiscales que el Rector/a.

3. Procederá también el abono de dietas al personal de la Universidad Politécnica de Cartagena que sea designado para la participación en Mesas Electorales en aquellos procesos electorales que de conformidad con la normativa vigente se realicen. Se requerirá que el periodo de permanencia en dicha Mesa incluya jornada de mañana y tarde.

### **Artículo 63. Indemnización de actividades subvencionadas.**

Las indemnizaciones por razón del servicio con cargo a actividades financiadas por subvenciones cuyas bases o convocatorias así lo especifiquen, se ajustarán a las condiciones y cuantías establecidas en las mismas.

## SUBSECCIÓN II

### **DE LOS DESPLAZAMIENTOS DENTRO DEL TÉRMINO MUNICIPAL POR RAZÓN DEL SERVICIO**

#### **Artículo 64. Desplazamientos dentro del término municipal de Cartagena por razón de servicio.**

1. Los desplazamientos por razones de servicio dentro del término municipal de Cartagena no devengarán ninguna indemnización en concepto de manutención.
2. Los desplazamientos a que se refiere el apartado anterior se efectuarán preferentemente en medios de transporte público colectivo.
3. En el caso de autorizarse el uso de vehículos particulares se indemnizará en la cuantía establecida para tales supuestos en las comisiones de servicio con derecho a indemnización, siempre y cuando el importe resultante a percibir sea, en cálculo global de la actividad, igual o superior a 6 €.
4. No se computarán los desplazamientos realizados dentro del casco urbano de Cartagena.

## SUBSECCIÓN III

### **DE LAS ASISTENCIAS**

#### **Artículo 65. Definición de asistencias.**

1. Se entenderá por asistencia la indemnización que corresponda abonar por:
  - a) Participar en tribunales de oposiciones y concursos convocados por la Universidad Politécnica de Cartagena, siempre que conlleven la celebración de pruebas o exámenes.
  - b) Participar en las actividades de formación de la universidad para sus trabajadores.
  - c) Participar en tribunales de lectura de tesis doctorales.
  - d) Participar como miembro de la Junta Electoral Central.
2. Las cuantías fijadas se incrementarán en el 50% cuando las asistencias se devenguen por la concurrencia a sesiones que se celebren en sábados o en días festivos.
3. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y la normativa del Impuesto sobre la Renta de las

## NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2023

Personas Físicas, las cuantías recibidas en concepto de asistencias tendrán la consideración del rendimiento del trabajo, procediendo por tanto la correspondiente retención.

### Artículo 66. Cuantía de las asistencias.

1. Las asistencias por participar en tribunales de oposiciones, concursos y tesis doctorales darán derecho a retribución y se regirán conforme a lo dispuesto en su normativa específica, y sus cuantías serán las siguientes:

	Importes en euros		
	Categoría Primera	Categoría Segunda	Categoría Tercera
Presidente/a y Secretario/a	45,89	42,83	39,78
Vocales	42,83	39,78	36,72

2. La cuantía de las asistencias por participar en actividades de formación se ajustará a la normativa específica que las regule.

3. La cuantía de las asistencias por participar en la Junta Electoral Central se asimilarán a las de la categoría primera del primer párrafo del presente artículo.

### Artículo 67. Tramitación de las asistencias.

Los formularios de liquidación de las asistencias serán rendidos a la Unidad de Recursos Humanos para la fijación de sus correspondientes retenciones, y su contabilización y ejecución.

## SECCIÓN II

### A OTROS BECARIOS Y ESTUDIANTES

#### Artículo 68. Ámbito subjetivo de aplicación.

Las normas de la presente Sección se aplicarán a todos los estudiantes de la universidad y a todos aquellos que disfruten de una beca de la misma cuyo régimen no se haya asimilado al de su personal.

#### Artículo 69. Régimen especial.

A efectos de la determinación de las indemnizaciones por comisión de servicios, acreditación de gastos y fiscalidad se estará a lo dispuesto en la siguiente sección para colaboradores externos. Los estudiantes serán equiparados al grupo 3 y los becarios no asimilados a personal al grupo 2 de dietas.

## SECCIÓN III

### A COLABORADORES OCASIONALES

#### Artículo 70. Ámbito subjetivo de aplicación.

1. Las normas de la presente Sección se aplicarán a todos aquellos que no pudiendo ser considerados personal de la universidad o becario asimilado a trabajador por cuenta ajena, realicen actividades ocasionales para la misma o que puedan dar origen a las indemnizaciones de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, en cuyo caso les serán de aplicación las dietas correspondientes al Grupo 2.

## NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2023

2. La presente Sección será igualmente de aplicación a las indemnizaciones que por razón del servicio pudieran devengar el Presidente/a del Consejo Social y el Defensor/a Universitario/a, en tanto no fueran personal de la universidad, siéndoles de aplicación las dietas correspondientes al Grupo 1.

3. La actividad realizada deberá ser en todo caso ocasional, no deberá constituir en ningún caso actividad empresarial o profesional de conformidad con lo establecido en la normativa vigente sobre el Impuesto sobre el Valor Añadido y el Impuesto sobre las Personas Físicas, en cuyo caso sería de aplicación el régimen general de facturación por entrega de bienes o prestación de servicios.

### **Artículo 71. Régimen especial de indemnizaciones por comisiones de servicio, desplazamientos y asistencias.**

A efectos de la determinación de las indemnizaciones por comisión de servicios, desplazamientos dentro del territorio municipal y asistencias reguladas en este capítulo, se aplicará a los colaboradores ocasionales el régimen general del personal de la universidad, con las siguientes especialidades:

a) El interesado deberá acreditar que las dietas vienen a compensar estrictamente los gastos necesarios para el ejercicio de sus funciones mediante la presentación de facturas por un importe igual o superior a las mismas. Deberá acreditar igualmente que el importe por kilometraje, en su caso, viene a compensar estrictamente los gastos de desplazamiento necesarios, por lo que deberá declarar el uso del vehículo propio mediante la identificación de su matrícula. En ausencia de acreditación se estará a lo dispuesto en la normativa vigente del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

b) El tratamiento fiscal de las asistencias, en especial las relativas a las actividades de formación, se ajustará a lo dispuesto en la normativa vigente del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

c) En relación con las asistencias que puedan abonarse por concurrencia a las sesiones del Consejo Social éstas se ajustarán a lo dispuesto en su propia normativa, sin perjuicio del correspondiente tratamiento fiscal.

### **Artículo 72. Colaboraciones ocasionales.**

1. Se considerarán colaboraciones ocasionales todas aquellas actividades ocasionales realizadas por personas que no puedan ser considerados personal de la universidad o asimilados, no indemnizables en concepto de asistencia, y que igualmente no puedan considerarse actividades empresariales o profesionales de conformidad con lo establecido en la normativa vigente sobre el Impuesto sobre el Valor Añadido y el Impuesto sobre las Personas Físicas.

2. Con carácter general, solo formarán parte de esta categoría las colaboraciones ocasionales realizadas por investigadores y profesores de otras universidades que se integren en los grupos de investigación responsables de contratos y proyectos de la Universidad Politécnica de Cartagena, las ponencias o docencias ocasionales y la participación ocasional de los estudiantes en las actividades universitarias.

3. Las cuantías recibidas por los colaboradores tendrán la consideración de rendimientos del trabajo y serán objeto de la retención correspondiente.

4. Las cuantías recibidas serán compatibles con las indemnizaciones que pudieran corresponder.

## NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2023

5. El colaborador declarará responsablemente que su colaboración no habrá constituido actividad empresarial o profesional y que se habrá desarrollado bajo la organización y con los medios propios de la Universidad Politécnica de Cartagena.
6. Sin perjuicio de su carácter ocasional, las colaboraciones ocasionales estarán además sujetas a los siguientes límites:
  - a) Las cuantías liquidadas a un mismo colaborador en doce meses naturales no podrán superar los 3.000 euros, ni los 6.000 euros por las liquidadas en treinta y seis meses naturales.
  - b) Podrán liquidarse hasta un máximo de tres liquidaciones a un mismo colaborador en doce meses naturales, y hasta seis liquidaciones en treinta y seis meses naturales.
  - c) No podrán liquidarse colaboraciones ocasionales a personas que hubieran finalizado una relación laboral o asimilada con la universidad en los dos años inmediatos anteriores en la misma actividad universitaria a la que corresponda la colaboración. A este respecto se consideran actividades universitarias diferenciadas la docencia, la investigación, la extensión universitaria y la gestión.
  - d) No podrán liquidarse colaboraciones ocasionales a personas que hubieran mantenido alguna relación de servicios con la universidad en los dos años inmediatos anteriores de análoga naturaleza a la de la colaboración.
  - e) No podrán ser consideradas colaboraciones ocasionales las prestaciones de servicio de tipo agrario, de limpieza de instalaciones, artísticos o musicales, o de otros ámbitos que estén regulados como regímenes o sistemas especiales por la normativa de la seguridad social.
  - f) No se liquidarán colaboraciones ocasionales a menores de edad.

### CAPÍTULO VII

#### DE OTRAS DISPOSICIONES ESPECÍFICAS RELATIVAS A LOS GASTOS

##### **Artículo 73. Cargos Internos.**

1. Las facturas o cargos internos entre unidades de gasto se utilizarán para llevar a cabo la compensación presupuestaria que sea necesaria cuando una unidad de gasto preste un servicio a otra unidad de gasto dentro de la universidad. En aplicación del principio de presupuesto bruto, los precios públicos de la universidad de servicios de recepción personal, tales como los de enseñanza, residencias universitarias, etc., solo podrán satisfacerse mediante cargos internos cuando los destinatarios sean personal de la universidad, o se den las condiciones necesarias para la concesión de la exención a terceros que pueda derivarse de la operación.
2. Estas operaciones se realizarán de acuerdo con el siguiente procedimiento:
  - a) La unidad de gasto que realizara la prestación deberá emitir y liquidar en el presupuesto de ingresos una factura o cargo interno. Si la unidad de gasto se correspondiera con una actividad cuyos ingresos dieran lugar a habilitaciones de créditos sujetas a la efectiva recaudación de los derechos conforme a las presentes normas, la liquidación en el presupuesto de ingresos solo podrá ser llevada a cabo por la Unidad de Asuntos Económicos.
  - b) El responsable de gasto de la unidad de gasto receptora del servicio ordenará el gasto presupuestario correspondiente por la factura o cargo interno.

## NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2023

### **Artículo 74. Deducibilidad de las cuotas del Impuesto sobre el Valor Añadido soportadas e Inversión del Sujeto Pasivo.**

1. Para la deducción de las cuotas del Impuesto sobre el Valor Añadido soportadas en las adquisiciones de bienes y servicios que se efectúen durante el ejercicio se aplicará el régimen de deducción en sectores diferenciados de la actividad previsto en el artículo 101 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

2. En particular se considerarán sectores diferenciados de la universidad:

- a) La enseñanza universitaria
- b) La investigación científica y técnica

3. El Vicerrectorado de Economía, Empresa y Emprendimiento determinará anualmente y con carácter general las actividades que confieren derecho a deducir las cuotas de los gastos necesarios para llevarlas a cabo, así como los porcentajes aplicables a cada caso, en función de su correspondencia con uno u otro sector.

4. No obstante lo establecido en el párrafo anterior, el responsable de gasto correspondiente podrá determinar en cada caso si el bien o servicio adquirido se va a utilizar exclusivamente en uno u otro sector, o si es de utilización común en ambos, determinando de este modo el porcentaje de deducción aplicable. Si la cantidad a deducir fuera superior a la que resultara de aplicar lo dispuesto con carácter general, el expediente de gasto deberá ser informado por una memoria responsable del proponente del gasto y/o del responsable de gasto, justificando la deducción e identificando los medios que permitieran, en su caso, acreditar el uso declarado ante la administración tributaria.

5. En ningún caso serán deducibles las cuotas del Impuesto sobre el Valor Añadido de facturas recibidas que no sean aceptadas y consideradas correctas por el Suministro Inmediato de Información de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Se habilita a la Unidad de Asuntos Económicos para iniciar de oficio cuantas rectificaciones de operaciones pagadas fueran necesarias para asegurar esta circunstancia. Dichas operaciones serán autorizadas por el Vicerrector/a de Economía, Empresa y Emprendimiento.

6. Para la determinación de la condición de empresario de la universidad y de la aplicación de la figura de la Inversión de Sujeto Pasivo en obras se estará a lo dispuesto en la correspondiente cláusula de los pliegos de cláusulas administrativas del expediente de contratación.

### **Artículo 75. Atenciones protocolarias.**

1. Se considerarán atenciones protocolarias los gastos que se produzcan como consecuencia de los actos de protocolo y representación que los promotores y responsables de gasto de la universidad tengan necesidad de realizar en el desempeño de sus funciones, así como los que, siendo de esta naturaleza, se ocasionen por la celebración de cursos, conferencias, congresos, exposiciones, o cualquier otro acto similar, siempre que dichos gastos pretendan establecer, mantener o mejorar la imagen y relaciones de la misma. En particular se consideran atenciones protocolarias los gastos de restauración, recepciones y obsequios. La universidad no podrá abonar con cargo a su presupuesto gastos de naturaleza protocolaria que no reviertan como beneficio o utilidad para la universidad, ya sea de índole económica, social o de imagen.

2. Los promotores y responsables de gasto deberán velar por mantener el equilibrio entre la utilidad del gasto protocolario y su cuantía, primando en todo momento el principio de austeridad.

## NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2023

3. En la tramitación de gastos de naturaleza protocolaria deberá quedar claramente motivado el beneficio que el gasto proporciona a la universidad, su relación con la actividad que lo origina y la identidad de los destinatarios. A estos efectos, al expediente de gasto deberá acompañarse el formulario habilitado al efecto por la Unidad de Asuntos Económicos y Presupuestarios debidamente cumplimentado. En caso de considerar procedente la no inclusión de la relación de destinatarios en el formulario, la tramitación del gasto deberá contar con el informe favorable del Vicerrector/a de Economía, Empresa y Emprendimiento.
4. No podrán abonarse como gastos de atenciones protocolarias aquellos que por su naturaleza tengan la condición de retribuciones del personal de la universidad, ya sean en metálico o en especie.
5. Los presentes y obsequios se destinarán a personalidades relevantes vinculadas a actos o eventos organizados por la universidad y no estarán relacionados con una actividad retribuida.
6. El resarcimiento de atenciones protocolarias por gastos de restauración que fueran anticipados por personal de la universidad será incompatible con la percepción de las dietas correspondientes, en tanto que, salvo prueba en contrario, se presumirá su participación en ellas.
7. Los gastos de restauración asociados a cursos, conferencias, congresos, etc. sólo podrán llevarse a cabo cuando aparezcan en el programa oficial de la actividad.
8. Con carácter general, los gastos de naturaleza protocolaria no asociados a cursos, conferencias, congresos o actividad similar, deberán ser realizados en días laborales. Excepcionalmente, y por motivos debidamente justificados, podrán tramitarse gastos correspondientes a actos de naturaleza protocolaria realizados o facturados en días festivos o periodos vacacionales, siempre que se recabe la autorización del Vicerrector/a de Economía, Empresa y Emprendimiento en el formulario correspondiente.
9. La Gerencia desarrollará sistemas de seguimiento para velar por el correcto cumplimiento de esta normativa.

### **Artículo 76. Gastos de formación.**

1. Tendrán la consideración de gastos de formación los derivados de los planes de formación que la universidad apruebe para sus trabajadores y que se devenguen por los servicios prestados a ésta por las correspondientes empresas.
2. Tendrán también la consideración de gastos de formación imputables al presupuesto de la universidad, aun derivándose de iniciativas personales, departamentales u otras no contempladas en sus planes oficiales de formación, los correspondientes a cursos de formación continua, a títulos propios universitarios y a otras actividades formativas similares, siempre que reúnan todos y cada uno de los siguientes requisitos:
  - a) Que los perceptores sean personal de la universidad o becarios asimilados a trabajadores de acuerdo con la normativa de Seguridad Social.
  - b) Que la finalidad sea su actualización, capacitación o reciclaje.
  - c) Que los estudios vengan exigidos por el desarrollo de las actividades universitarias o las características de los puestos de trabajo.
  - d) Que los estudios hayan sido ordenados o dispuestos al trabajador por la autoridad universitaria competente.

## NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2023

- e) Que los estudios estén financiados totalmente por la universidad y las facturas sean emitidas a la misma.
- f) Que no se trate de estudios oficiales.

A los expedientes de gasto deberá incorporarse el formulario habilitado por la Unidad de Asuntos Económicos al efecto de acreditar estos requisitos, identificando:

- a) Los datos del trabajador.
- b) La descripción y clasificación de la formación.
- c) Los Vicerrectores/as, Decano/a, Directores/as de Centros o Departamentos, Jefes/as de Unidad o Servicio u otros responsables funcionales de las actividades docentes, investigadoras y de gestión correspondientes, que avalen la exigencia de los estudios.

El formulario deberá ser autorizado por el Vicerrector/a de Profesorado y Promoción Institucional para el personal docente e investigador, y por la Gerencia para el personal de administración y servicios, en orden a disponer la realización por parte del trabajador de los estudios correspondientes. En el caso de becarios asimilados a personal la disposición de la formación por la universidad es inherente a su condición de becarios, bastando la justificación de la relación de actividad con el objeto de la beca, por parte del responsable funcional al que se adscriba, y la identificación de la resolución rectoral o acto análogo para su concesión.

Los avales y autorizaciones descritos en este artículo tendrán la consideración de comunicaciones internas a los efectos establecidos en el artículo 70.4 de la Ley 39/2019, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Se excluirán de la consideración de gastos de formación, a los efectos del presente artículo, los derivados de las inscripciones a congresos, jornadas, seminarios y demás actividades de carácter expositivo, ajustándose a lo previsto para los gastos de carácter general.

4. Se excluirán también de la consideración de gastos de formación los derivados de titulaciones oficiales, los cuales se ajustarán a lo dispuesto en la normativa de acción social de la universidad y al régimen fiscal correspondiente.

### **Artículo 77. Compromisos de gasto de carácter plurianual.**

1. Se considerarán compromisos de gasto de carácter plurianual aquellos que extiendan sus efectos a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen y comprometan. Tales compromisos de gasto se podrán efectuar siempre que tengan como objeto financiar alguna de las actividades recogidas en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia. Su autorización y disposición se acomodará a lo dispuesto en la citada Ley.

2. Los compromisos de gastos de carácter plurianual que den lugar a reconocimiento de obligaciones durante el mismo ejercicio en que se adquiere el compromiso se ajustarán a lo dispuesto en las normas generales de tramitación de gastos e imputación a presupuesto. Por lo que se refiere a las obligaciones a reconocer en ejercicios posteriores, las autorizaciones y compromisos de gasto correspondientes que se adquieran en el ejercicio corriente serán objeto de contabilización independiente, debiendo tramitarse los documentos contables correspondientes a su carácter plurianual.

### **Artículo 78. Rectificación de operaciones pagadas.**

## NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2023

1. Tendrán la consideración de rectificaciones de operaciones pagadas los cambios de imputación en el presupuesto de gastos de obligaciones ya reconocidas y pagadas.
2. Las rectificaciones de operaciones pagadas estarán sujetas a las restricciones funcionales y tecnológicas de los sistemas de información contable de la universidad y a los plazos establecidos en las instrucciones de cierre correspondientes.
3. La Unidad de Asuntos Económicos atenderá a criterios contables, presupuestarios, fiscales y de resultados de contabilidad analítica para proceder o no a atender las solicitudes de rectificaciones de operaciones pagadas. Salvo por mejor aplicación de estos criterios, las rectificaciones de operaciones pagadas se circunscribirán exclusivamente a gastos financiados por subvenciones con el objeto de facilitar su justificación y el cumplimiento del principio de contabilidad separada.
4. Salvo causa justificada no se atenderán solicitudes de rectificación de operaciones pagadas por importes inferiores a 6 euros.
5. La iniciación, a solicitud o de oficio, de las rectificaciones de operaciones pagadas se comunicará a los responsables de gasto de los presupuestos correspondientes, recabándose finalmente la firma digital de los nuevos actos de tramitación y resolución del procedimiento administrativo de ordenación de gasto, de la nueva conformidad con el gasto prevista en la Ley 25/2013 y, en su caso, de los nuevos actos competencia del órgano de contratación respecto de los contratos menores, en un nuevo documento administrativo Ordenación de Gasto y Conformidad UXXIEC, así como la de su nuevo registro contable, de acuerdo con lo previsto en la presente normativa.

### **Artículo 79. Anulación de obligaciones reconocidas.**

1. Salvo lo establecido por leyes especiales, prescribirán a los cuatro años:
  - a) El derecho al reconocimiento o liquidación por la universidad de toda obligación que no se hubiese solicitado con la presentación de los documentos justificativos. El plazo se contará desde la fecha en que se concluyó el servicio o la prestación determinante de la obligación o desde el día en que el derecho pudo ejercitarse.
  - b) El derecho a exigir el pago de las obligaciones ya reconocidas o liquidadas, si no fuese reclamado por los acreedores legítimos o sus derechohabientes. El plazo se contará desde la fecha de notificación, del reconocimiento o liquidación de la respectiva obligación.
2. Con la expresada salvedad en favor de leyes especiales, la prescripción se interrumpirá conforme a las disposiciones del Código Civil.
3. Las obligaciones a cargo de la universidad que hayan prescrito, serán baja en las respectivas cuentas, previa tramitación del oportuno expediente. De conformidad con el artículo 53.2.q de los Estatutos de la universidad corresponderá al Rector/a resolver los expedientes de anulación de obligaciones por prescripción.
4. La universidad podrá rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos. En particular podrá anular las obligaciones reconocidas de las que no constase la existencia de factura, liquidación, documento contable o cualquier otro documento análogo que pudiera integrar su expediente de gasto y acreditar la realidad de la obligación, siempre que hayan transcurrido al menos cuatro años desde su registro contable sin la reclamación del pago por el presunto acreedor. De conformidad con el artículo 53.2.q de los Estatutos de la universidad

## NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2023

corresponderá al Rector/a resolver los expedientes de anulación de obligaciones por rectificación de errores.

### **Artículo 80. Adquisición centralizada de servicios y suministros**

1. Corresponderá al Rector/a determinar aquellos servicios y suministros que por aplicación de los principios de eficiencia, economía y racionalización del gasto público deban adquirirse centralizadamente, de acuerdo con el procedimiento que reglamentariamente desarrolle en cada caso el/la Gerente.

2. Aprobados los procedimientos, serán nulas de pleno derecho las adquisiciones realizadas sin la observancia de los preceptos en ellos contenidos.

3. Podrán ser objeto de regulación de procedimientos de compra centralizada, entre otros, los siguientes suministros y servicios, con independencia de que tuvieran o no carácter inventariable:

- a) Los suministros de energía y agua.
  - b) Los servicios de limpieza, vigilancia y mantenimiento.
  - c) Las adquisiciones bibliográficas.
  - d) Los dispositivos móviles y la contratación de sus correspondientes líneas.
  - e) Los equipos para procesos de información y de programas informáticos.
  - f) El mobiliario y material de oficina.
  - g) El material fungible para docencia o laboratorio.
  - h) Los elementos de transporte.
  - i) Los servicios de agencias de viajes.
  - j) Las fotocopiadoras.
  - k) Todos aquellos en los que quede justificada la regulación por la racionalización del gasto público.
4. En todo caso serán objeto de gestión centralizada:
- a) Los gastos de personal, a excepción de los de formación.
  - b) Los gastos financieros.
  - c) Las becas, subvenciones y transferencias, a excepción de los premios.
  - d) Las obras.
  - e) La adquisición de activos financieros.
  - f) Cualquier contrato distinto de los contratos menores.

### **TITULO V**

## NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2023

### DE LOS INGRESOS

#### Artículo 81. Fases de la gestión de ingresos.

1. En la gestión del presupuesto de ingresos se distinguirán las siguientes fases:

- a) Reconocimiento del derecho de la universidad a la percepción de cantidades ciertas.
- b) Extinción del derecho, que se corresponde bien con el cobro o ingreso efectivamente recaudado, bien con su extinción por otras causas tales como su anulación o compensación.

2. Aquellos supuestos en que cualquier ente o persona pública o privada se obligue mediante un acuerdo o concierto con la universidad a financiar total o parcialmente un gasto determinado de forma pura o condicionada, constituirá un compromiso de ingreso.

Cumplidas por la universidad las obligaciones que, en su caso, hubiese asumido en el acuerdo o concierto, el compromiso de ingreso dará lugar al reconocimiento del derecho.

Podrá entenderse también que existe compromiso de ingreso, previo informe del vicerrectorado competente para la gestión del ingreso y autorización rectoral, cuando, tratándose de una subvención pública cuya fase de tramitación hubiera dado lugar a una propuesta de resolución, no se hubiera dictado aún la resolución definitiva por estar prorrogado el presupuesto y pendiente de aprobación el necesario para la ejecución de las ayudas. El compromiso se tramitará en los términos de la propuesta de resolución, y en todo caso estará supeditado a la definitiva concesión de las ayudas dentro del mismo ejercicio, correspondiendo al vicerrectorado competente para la gestión del ingreso comunicar a la Unidad de Asuntos Económicos tal circunstancia. La propuesta de resolución no supondrá en ningún caso el reconocimiento del derecho.

#### Artículo 82. Normas generales de la tramitación de los ingresos.

1. La contabilización de las operaciones en el presupuesto de ingresos corresponderá a la Unidad de Asuntos Económicos, sin perjuicio de la asistencia que ésta pueda requerir de otras unidades.

2. El registro y emisión de facturas de la universidad, corresponderá a la Unidad de Asuntos Económicos, de oficio o previa solicitud de la unidad gestora del ingreso. La solicitud de factura constituirá el compromiso del responsable de la actividad y de la unidad gestora del ingreso de proporcionar toda la información necesaria para su correcta emisión y remisión y de colaborar en el procedimiento gestión de impagos regulado en las presentes normas.

3. Tan solo podrá expedirse factura por estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, por enseñanzas propias, cursos de especialización o por cualesquiera otros servicios académicos, así como por servicios deportivos o de cualesquiera actividades de extensión universitaria, una vez se haya abonado el precio público correspondiente. La solicitud de la factura corresponderá en todo caso al estudiante o beneficiario individual del servicio, en favor propio o de persona jurídica tercera, ajustándose el procedimiento a lo previsto en la normativa de protección de datos de carácter personal y a la observancia de sus derechos en este ámbito.

#### Artículo 83. Ingresos afectados.

## NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2023

1. Con carácter general y de acuerdo con el principio legal de no afectación, los ingresos de carácter presupuestario se destinarán a financiar la totalidad de los gastos de dicha naturaleza, sin que pueda establecerse una relación concreta entre unos y otros.
2. No obstante, en el supuesto de que determinados gastos presupuestarios se financien con ingresos presupuestarios específicos a ellos legalmente afectados el sistema contable deberá reflejar esta circunstancia y permitir su seguimiento.
3. Tendrán la consideración de afectados, entre otros, los derivados de las subvenciones concedidas de acuerdo a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de los contratos firmados al amparo del artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, de los convenios firmados de conformidad al art. 48.6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público incluidos los considerados costes indirectos en la parte en la que la normativa interna de la universidad los afecte a una actividad concreta
4. Tendrán también la consideración de afectados los ingresos derivados de cualquier actividad cuando la normativa reglamentaria de la universidad en la materia que corresponda, aprobada por Consejo de Gobierno con previo conocimiento de la comisión competente en materia de economía, los afecte a los gastos correspondientes, en el ejercicio de la autonomía económica y financiera reconocida en el artículo 79.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. En particular se considerarán afectados a las actividades que los originen los siguientes ingresos:
  - i) Los procedentes de las enseñanzas conducentes a títulos propios y cursos de especialización.
  - ii) Los recursos liberados disponibles de las subvenciones de proyectos de investigación por programas europeos e internacionales, si bien su habilitación estará condicionada al reconocimiento del derecho correspondiente.
  - iii) Los importes destinados a financiar los costes indirectos de subvenciones de proyectos de investigación, si bien su habilitación estará condicionada al reconocimiento del derecho correspondiente.
  - iv) Los ingresos procedentes de congresos, simposios, conferencias, jornadas y actividades análogas, dirigidas a investigadores, docentes, profesionales y representantes institucionales, ya sea por asistencia o por mecenazgo. No entrarán en esta categoría los ingresos procedentes de las actividades catalogables como docencia o extensión universitaria, en atención a su ámbito organizativo y al carácter de sus asistentes.
  - v) Los ingresos generados por la venta de un bien a reponer, que estarán destinados a dicha reposición.
  - vi) Los ingresos procedentes de las ventas de libros electrónicos conforme a la normativa de publicaciones de la universidad.
  - vii) Los ingresos por prestaciones de servicios llevadas a cabo a personas jurídicas, empresarios y profesionales, formalizadas mediante contrato o instrumento jurídico análogo y válido en derecho, siempre que los gastos correspondientes sean necesarios para llevarlas a cabo, y previa memoria justificativa del responsable de la dependencia correspondiente, informada favorablemente por el Vicerrector/a al que ésta se adscriba y autorizada por el Vicerrector/a de Economía, Empresa y Emprendimiento. La duración de la afectación se mantendrá hasta la fecha de la finalización de la prestación y a lo estrictamente necesario para su financiación, y podrá alcanzar hasta el 85% de los ingresos, integrando la parte restante el remanente de tesorería de la universidad.

## NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2023

viii) Los ingresos procedentes del patrocinio publicitario de cualesquiera actividades docentes, de extensión universitaria o de carácter divulgativo o promocional, organizadas por la universidad y de carácter público, siempre que los gastos correspondientes sean necesarios para llevarlas a cabo, y previa memoria justificativa del responsable de la actividad, informada favorablemente por el Vicerrector/a competente por razón de la materia y autorizada por el Vicerrector/a de Economía, Empresa y Emprendimiento. La liquidación de los ingresos se ajustará a lo establecido por el Impuesto sobre el Valor Añadido, en tanto se consideran prestaciones de servicio. La duración de la afectación se mantendrá hasta la fecha de la finalización de la prestación y a lo estrictamente necesario para su financiación, y podrá alcanzar hasta el 85% de los ingresos, integrando la parte restante el remanente de tesorería de la universidad.

vii) Los recursos liberados disponibles y costes indirectos de las subvenciones directamente destinadas al desarrollo del consorcio European University of Technology (EUt+), así como los recursos liberados disponibles de las subvenciones de proyectos de investigación y de subvenciones de otras actividades que, en tanto se dirijan a consorcios de universidades europeas o se concurra a sus convocatorias a través de EUt+ o conjuntamente con universidades integrantes de EUt+, se consideren vinculados a dichas actividades. Se destinarán a financiar los gastos que se ejecuten en la correspondiente Unidad de Gasto y su habilitación estará condicionada al reconocimiento del derecho correspondiente.

5. Para posibilitar el seguimiento de los gastos con financiación afectada, la gestión presupuestaria de las subvenciones afectadas y sus gastos correspondientes se someterá a las siguientes normas:

a) Se entenderá por unidad gestora de un ingreso a la dependencia administrativa de la universidad responsable de su gestión y de la justificación, en su caso, de los gastos o de la actividad desarrollada, con independencia de a quien le corresponda su ejecución.

b) Las unidades gestoras, en el momento de tener conocimiento del acto administrativo correspondiente o de la manifestación de la voluntad de la entidad concedente, y en todo caso antes de su ejecución en los presupuestos de ingresos y gastos, deberán comunicar a la Unidad de Asuntos Económicos la realidad del ingreso, la asunción de su gestión y la información económica necesaria para su contabilización y seguimiento, a través del formulario o acceso electrónico que ésta habilite al efecto.

c) La Unidad de Asuntos Económicos deberá confirmar a la unidad gestora el registro del ingreso y los datos correspondientes, la consideración de afectado o no y las obligaciones que ello comporta.

d) Las unidades gestoras comunicarán inmediatamente a la Unidad de Asuntos Económicos cualquier incidencia relacionada con la justificación de los ingresos con relevancia económica, tales como descertificaciones de gastos no elegibles, justificaciones de nuevos gastos elegibles, anulaciones de ingresos y devoluciones o compensaciones. La Unidad de Asuntos Económicos facilitará en su web el formulario o acceso electrónico correspondiente.

e) Tuviera o no el ingreso la consideración de afectado, si la incidencia deviniera en la necesidad de devolver total o parcialmente las cantidades recibidas se efectuará una retención por el mismo importe en el crédito generado o habilitado tras la comunicación del ingreso. No obstante, la unidad gestora podrá proponer una aplicación presupuestaria de gastos a disminuir distinta en orden a restablecer el equilibrio económico de la operación, informando en todo caso al responsable del gasto correspondiente. La unidad gestora deberá adjuntar la resolución y/o describir las circunstancias que motiven la devolución, sin perjuicio de lo establecido en estas normas respecto a las devoluciones de ingreso. La Unidad de Asuntos Económicos facilitará en su web el formulario o acceso electrónico correspondiente.

## NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2023

f) Se habilita a la Unidad de Asuntos Económicos a iniciar de oficio cuantas rectificaciones de operaciones pagadas fueran necesarias para la correcta determinación de las desviaciones del ejercicio y acumuladas de financiación afectada. Dichas operaciones serán autorizadas por el Vicerrector/a de Economía, Empresa y Emprendimiento.

g) Los créditos de gastos con financiación afectada se gestionarán separadamente del resto de gastos para que, a tenor de lo dispuesto en la normativa contable vigente, se permita su completa y clara identificación y la incorporación de la información correspondiente a la rendición de cuentas de la universidad.

### **Artículo 84. Generación de crédito por ingresos afectados.**

1. Los ingresos o compromisos de ingresos afectados podrán dar lugar a la generación de los créditos necesarios para llevar a cabo las actividades que los generen.

2. Se asimilarán a la tramitación presupuestaria de los gastos financiados con ingresos afectados las cantidades generadas por la universidad para la cofinanciación exigida por la concesión de la subvención correspondiente, ya fuera esta cofinanciación el resultado de aplicar un porcentaje cierto y constante o deviniera en variable por ser la necesaria para completar los costes de personal legalmente aplicables.

3. Las generaciones de crédito estarán supeditadas a las previsiones de ingreso y gastos y a los porcentajes de cofinanciación y de retención por financiación de costes indirectos previamente informados a la Unidad de Asuntos Económicos. Anualmente y tras la liquidación del presupuesto, la Unidad de Asuntos Económicos recabará de las unidades gestoras y de los responsables de gasto un informe correspondiente al estado de los compromisos de ingresos aún no cumplidos por los cuales se hubieran generado créditos antes del ejercicio liquidado, el cual se remitirá, junto con la restante información económica, al Vicerrector/a de Economía, Empresa y Emprendimiento y al Vicerrector/a competente por la materia para las actuaciones que procedan. Dicha actuación alcanzará tan solo a las actividades cuyos ingresos fueran susceptibles de provisión por insolvencia de acuerdo con los criterios contables de la universidad, y siempre que no estén ya sometidas a los controles de similar naturaleza para los anticipos de habilitaciones de crédito sujetos a la efectiva recaudación de los derechos.

4. Los ingresos presupuestarios que de acuerdo con la presente normativa dieran lugar a generaciones de crédito estarán sujetos a una retención del 15% en concepto de financiación de los costes indirectos de la universidad. No obstante, podrá atenderse a un porcentaje de retención diferente cuando la entidad concedente de los fondos así lo estableciera en la orden de concesión de la subvención o en el convenio válidamente celebrado.

5. Con carácter general, los ingresos por contratos realizados al amparo del artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, serán objeto de una retención total del 15% que tendrá por objeto:

- a) Un 10% para financiar los costes indirectos de la universidad.
- b) Un 5% para financiar cualquier gasto derivado de la actividad investigadora propia del investigador principal, exceptuando las gratificaciones y pagos por asistencias al personal de la universidad.

En los casos en los que se acredite adecuadamente la concesión de una subvención de carácter público a la empresa contratante la retención total podrá ser, a juicio del Vicerrector/a de Investigación, Transferencia y Divulgación, del 10%, en detrimento de la financiación de los costes indirectos de la universidad.

## NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2023

6. La distribución de la retención por costes indirectos de los ingresos obtenidos por explotación de los resultados protegidos será la siguiente:

a) En el caso de que los gastos derivados de la protección de los resultados no hayan sido cofinanciados por la universidad, la retención será del 20% y se distribuirá del siguiente modo:

- i) Un 5% para financiar al grupo de investigación.
- ii) Un 5% para financiar cualquier gasto derivado de la actividad investigadora propia del investigador principal, exceptuando su retribución personal.
- iii) Un 5% para financiar a los vicerrectorados competentes en materia de investigación e innovación.
- iv) Un 5% para financiar los costes indirectos de la universidad.

b) En el caso de que los gastos derivados de la protección de los resultados hayan sido cofinanciados por la universidad, la retención será del 40% y se distribuirá del siguiente modo:

- i) Un 10% para financiar al grupo de investigación.
- ii) Un 10% para financiar cualquier gasto derivado de la actividad investigadora propia del investigador principal, exceptuando su retribución personal.
- iii) Un 10% para financiar a los vicerrectorados competentes en materia de investigación e innovación.
- iv) Un 10% para financiar los costes indirectos de la Universidad.

### **Artículo 85. Generación de crédito sujeta a efectiva recaudación.**

1. Se requerirá la efectiva recaudación de los derechos para la generación de los créditos en los siguientes casos:

a) Ingresos procedentes de contratos celebrados al amparo del artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

b) Ingresos procedentes de convenios celebrados para cátedras con empresas.

c) Ingresos procedentes de enseñanzas conducentes a títulos propios y cursos de especialización.

d) Ingresos procedentes de convenios celebrados en el ámbito de la investigación o transferencia tecnológica con personas jurídicas públicas o privadas, sin que tales ingresos tengan la consideración de fomento o subvención pública de acuerdo con la normativa vigente, y que a juicio de la unidad gestora deba requerirse la efectiva recaudación para la generación de créditos.

2. Se podrá dispensar del cumplimiento del requisito de la efectiva recaudación de los derechos y anticipar la generación de crédito, previa autorización del Vicerrector/a de Economía, Empresa y Emprendimiento y del Vicerrector/a competente por la materia, en casos excepcionales debidamente justificados por el responsable de la actividad. En todo caso los anticipos estarán condicionados y limitados a las previsiones de ingresos y gastos totales, que deberán haberse rendido previamente a la Unidad de Asuntos Económicos.

Anualmente y tras la liquidación del presupuesto, la Unidad de Asuntos Económicos recabará de los solicitantes de cualesquiera anticipos concedidos antes del ejercicio liquidado y aún no regularizados un informe justificativo de la ausencia de recaudación, el cual se remitirá, junto con la restante información económica, al Vicerrector/a de Economía, Empresa y Emprendimiento y al Vicerrector/a competente por la materia para las actuaciones que procedan.

## NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2023

3. Con carácter general la generación del crédito se realizará de oficio por la Unidad de Asuntos Económicos atendiendo a la cantidad recaudada y a la información previamente rendida sobre los porcentajes de cofinanciación y retención por financiación de costes indirectos aplicables. No obstante, la generación del crédito se llevará a cabo a solicitud de la unidad gestora del ingreso en los siguientes casos:

- a) Por los ingresos de actividades en las que se hubiera comunicado previamente esta opción.
- b) Por los ingresos de actividades cuyos créditos se hubieran generado anticipadamente en alguna ocasión a la recaudación de los derechos.
- c) Por los ingresos de actividades en las que se hubiera comunicado una modificación de los porcentajes de retención para financiación de costes indirectos.
- d) Por los ingresos de actividades en las que se hubieran llevado a cabo devoluciones de precios públicos, abonos de facturas o cualesquiera otros actos que dieran lugar a devoluciones de derechos recaudados y no se hubieran deshabilitado o retenido en los presupuestos originales de tales actividades los créditos a los que hubieran dado lugar.
- e) En otros casos que pudiera apreciar la Unidad de Asuntos Económicos.

4. Si de acuerdo con lo establecido en las presentes normas para las anulaciones y devoluciones, se requiriera disminuir créditos para restablecer el equilibrio económico de tales operaciones, se velará porque estos sean los habilitados correspondientes a los ingresos anulados. En su caso, y de no ser posible, se aplicará lo dispuesto para la iniciación a solicitud de los procedimientos de generación de crédito.

### **Artículo 86. Precios públicos.**

1. De acuerdo con el art. 26.2.i de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia corresponderá al Consejo Social aprobar a propuesta del Consejo de Gobierno los precios y demás derechos económicos correspondientes a enseñanzas propias, a cursos de especialización y postgrado y a otras acciones de formación, así como los correspondientes a las demás actividades de la universidad, incluidos los establecidos por la prestación de servicios no académicos y por el uso o cesión de instalaciones universitarias.

2. Con carácter previo a la aprobación de cualquier precio público, el Consejo de Social podrá requerir informe del Vicerrectorado de Economía, Empresa y Emprendimiento.

### **Artículo 87. Gestión de impagos.**

1. El presente artículo tiene por objeto regular el procedimiento para exigir el pago de las tasas, precios públicos y cualesquiera derechos económicos a favor de la universidad, devengados por sus prestaciones de servicio, cesión de espacios y concesiones administrativas y otras actividades.

2. Las actuaciones previstas en el presente artículo se entenderán sin perjuicio de las gestiones que las unidades gestoras de los ingresos o los responsables de las prestaciones de servicios o convenios puedan realizar previamente para requerir al deudor el pago voluntario.

3. Toda comunicación de declaración de concurso de acreedores deberá ser remitida a Asesoría Jurídica y a la Unidad de Asuntos Económicos para llevar a cabo las actuaciones iniciales en el procedimiento concursal y las actuaciones que correspondan para la recuperación de cantidades repercutidas por el Impuesto sobre el Valor Añadido.

## NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2023

4. Las unidades gestoras de los ingresos y los promotores de la emisión de facturas o cartas de pago cuya fecha de emisión tuviera una antigüedad superior a tres meses y que se mantuvieran pendientes de cobro podrán solicitar a la Unidad de Asuntos Económicos el inicio del procedimiento de reclamación formal del cobro, para lo que deberán remitir la comunicación inicial de la factura o carta de pago y la identificación de los datos de contacto del deudor.

La reclamación estará condicionada a su aportación de los elementos constitutivos de prueba o a su compromiso de aportación y, en su caso, personación en vista oral en el transcurso de las acciones judiciales.

La Unidad de Asuntos Económicos:

a) Reclamará el pago de la deuda con conocimiento del solicitante y anunciará el inicio de acciones legales en caso de no proceder a dicho pago.

b) Si tras su reclamación se reiterase el impago de la deuda, se procederá al ejercicio de los derechos que asistieran a la universidad, pudiendo proceder, en su caso, al traslado de las actuaciones realizadas a Asesoría Jurídica.

c) Realizará las actuaciones que correspondan para la recuperación de las cantidades repercutidas por el Impuesto sobre el Valor Añadido reguladas en el presente artículo.

5. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, corresponderá a la Unidad de Asuntos Económicos la tramitación de los procedimientos tributarios para la rectificación de facturas y recuperación de las cantidades repercutidas por el Impuesto sobre el Valor Añadido respecto de las facturas no cobradas en los plazos establecidos al efecto por el impuesto que no estén incluidas en el apartado 3. El procedimiento se ajustará a las siguientes actuaciones:

a) La Unidad de Asuntos Económicos comunicará a los promotores de la emisión de facturas la relación de las susceptibles de reclamación, el fundamento fiscal de la reclamación, la posibilidad de solicitar la anulación de factura. En la misma comunicación se les informará de lo establecido en el presente artículo respecto de las reclamaciones de pago y otras actuaciones que, en su caso, pudieran llevarse a cabo por la Unidad de Asuntos Económicos o por Asesoría Jurídica, incluido lo dispuesto para los elementos de prueba y, en su caso, personación en vista oral.

b) Los promotores de la emisión de facturas deberán reclamar el pago de las facturas a los deudores en los plazos y condiciones que la Unidad de Asuntos Económicos establezca, con conocimiento formal de la misma y del órgano de la universidad cuya competencia contemple la actividad que dio origen a la factura.

c) De no llevarse a cabo la reclamación o de no producirse el pago por el deudor, la Unidad de Asuntos Económicos reclamará de nuevo el pago como inicio del procedimiento para la recuperación de las cantidades repercutidas por el impuesto.

d) Si tras la reclamación de la Unidad de Asuntos Económicos se reiterase el impago de la deuda, se procederá al ejercicio de los derechos que asistieran a la universidad, pudiendo proceder, en su caso, al traslado de las actuaciones realizadas a Asesoría Jurídica.

6. Anualmente, la Unidad de Asuntos Económicos recabará de las unidades gestoras de los ingresos y de los promotores de la emisión de facturas la declaración responsable respecto de, al menos, los derechos que sean objeto de provisión por insolvencias en la liquidación del presupuesto del ejercicio inmediato anterior y que no estén ya contemplados en los apartados 3, 4 y 5. En la comunicación, la Unidad de Asuntos Económicos informará de lo establecido en el presente artículo respecto de las reclamaciones de pago y otras actuaciones que, en su caso,

## NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2023

podrían llevarse a cabo por la misma o por Asesoría Jurídica. La declaración responsable deberá manifestar una de las siguientes circunstancias:

a) La exigibilidad de la deuda, que requerirá que los responsables reclamen el pago de las facturas a los deudores en los plazos y condiciones que la Unidad de Asuntos Económicos establezca, con conocimiento formal de la misma y del órgano de la universidad cuya competencia contemple la actividad que dio origen a la factura. Requerirá también su aportación de los elementos constitutivos de prueba o su compromiso de aportación y, en su caso, personación en vista oral en el transcurso de las acciones judiciales. No obstante, la ausencia de la reclamación previa de los responsables no impedirá la reclamación de la Unidad de Asuntos Económicos. Si tras la reclamación de la Unidad de Asuntos Económicos se reiterase el impago de la deuda, se procederá al ejercicio de los derechos que asistieran a la universidad, pudiendo proceder, en su caso, al traslado de las actuaciones realizadas a Asesoría Jurídica.

b) La solicitud de anulación de los ingresos, de conformidad con la normativa aplicable.

c) La justificación de que existen garantías razonables del cobro futuro de la deuda sin necesidad de actuaciones contra el impago, que tan solo podrá considerarse cuando el derecho no haya prescrito.

En ausencia de dicha declaración en tiempo y forma, así como ante la constatación de ausencia de elementos de prueba o, en su caso, de voluntad de personación en vista oral, y sin perjuicio de las responsabilidades que puedan derivarse, deberá procederse, con objeto de que las cuentas anuales de la universidad reflejen la imagen fiel de su patrimonio, de su situación financiera, de su resultado económico patrimonial y de la ejecución de su presupuesto a la anulación del ingreso conforme a lo dispuesto en la presente normativa.

Respecto de los ingresos identificados en el presente apartado, el Rector/a podrá disponer la anulación y baja en contabilidad de todos aquellos derechos cuya cuantía no supere la que se estime represente el coste para su exacción y recaudación.

7. Para el ejercicio de acciones judiciales el Vicerrector/a de Economía, Empresa y Emprendimiento y la Unidad de Asuntos Económicos ponderarán razonablemente las cantidades a reclamar, las circunstancias que objetivamente condicionen las probabilidades de éxito, y el coste de las actuaciones notariales, el de las reclamaciones y el de la dedicación del personal de la Unidad de Asuntos Económicos y la Asesoría Jurídica de la universidad.

8. La aplicación de las anteriores previsiones lo será sin perjuicio de que por circunstancias sobrevenidas con posterioridad sea posible la rehabilitación de los créditos dados de baja en contabilidad.

9. La Unidad de Asuntos Económicos podrá comunicar la existencia de los impagos y la identidad de los deudores a las dependencias y responsables de la universidad que fueran susceptibles de convenir o contratar con el mismo nuevas prestaciones de servicio, y adoptará las medidas necesarias para el control sobre los pagos de obligaciones reconocidas en favor de aquellos.

10. En caso de que existieran obligaciones reconocidas por la universidad, pendientes de pago y en favor de deudores por derechos liquidados y exigibles pendientes de cobro, se procederá de acuerdo con lo establecido en las presentes normas para la compensación. Las reclamaciones a los deudores advertirán de esta posibilidad.

**Artículo 88. Anulación de ingresos.**

## NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2023

1. De conformidad con el artículo 53.2.q de los Estatutos de la universidad corresponderá al Rector/a resolver los expedientes de anulación de ingresos por prescripción y los expedientes de anulación derivados del procedimiento regulado para la gestión de impagos.
2. Corresponderá a la Unidad de Asuntos Económicos, de oficio o previa solicitud de la unidad gestora del ingreso, el registro y emisión de las anulaciones de ingreso y en particular de los abonos y rectificaciones de facturas de la universidad, que tengan como causa errores aritméticos, materiales o de hecho advertidos con anterioridad a su inclusión en el procedimiento para la gestión de impagos.
3. Corresponderá a la Unidad de Asuntos Económicos el registro y contabilización de las anulaciones y rectificaciones de ingresos que no afecten a la esfera jurídica de terceros y que tengan por objeto exclusivamente la aplicación de la normativa contable con objeto de que las cuentas de la universidad muestren la imagen fiel de su patrimonio.

### **Artículo 89. Devolución de tasas y precios públicos.**

1. El presente artículo tiene por objeto regular la devolución de tasas por derechos de examen, la devolución de precios públicos satisfechos por la prestación de servicios académicos y administrativos conducentes a títulos universitarios oficiales, la prestación de servicios por estudios propios de postgrado y especialización, por alojamiento y/o manutención en residencias universitarias, por la cesión de espacios, por las actividades de extensión universitaria y por otros servicios análogos.
2. Procederá la devolución cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:
  - a) Cuando no se haya prestado el servicio por causa imputable a la universidad.
  - b) Cuando se hayan producido errores materiales o aritméticos en la liquidación correspondiente, que hayan dado lugar a cobros indebidos, excesivos o duplicados.
  - c) Cuando concurra cualquier otra circunstancia que determine que el ingreso fue indebido, en particular los casos tasados por la normativa correspondiente para las devoluciones de precios públicos satisfechos por la prestación de servicios académicos y administrativos conducentes a títulos universitarios oficiales.
  - d) Cuando se haya excluido al interesado de un procedimiento selectivo de personal del que hubiera satisfecho la correspondiente tasa por derechos de examen.
3. El procedimiento podrá iniciarse mediante solicitud del interesado o, excepcionalmente, de oficio. La solicitud del interesado irá dirigida al Rector/a, indicando el centro, unidad o servicio al que corresponda la prestación del servicio.
4. No obstante, en el caso de devoluciones de tasas por derechos de examen satisfechas por terminales de puntos de venta virtuales el procedimiento se iniciará generalmente de oficio, una vez publicada la resolución definitiva de admitidos y excluidos.
5. La instrucción del procedimiento corresponderá al responsable del centro, unidad o servicio referido en el apartado anterior, el cual completará, validará o corregirá la solicitud con la causa de la devolución, la liquidación económica procedente y la indicación de la propuesta de importe a devolver. Igualmente deberá indicar si el ingreso dio lugar, por cualquiera de los procedimientos establecidos, a habilitar crédito en el presupuesto de gasto, debiendo identificar en tal caso la aplicación presupuestaria de gastos a disminuir para restablecer el equilibrio económico de la operación, y recabar la firma del responsable del gasto correspondiente.

## NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2023

6. La solicitud junto al justificante bancario del pago realizado, y el resto de la documentación obtenida en el curso de la instrucción del procedimiento, se remitirá a la Unidad de Asuntos Económicos para que certifique mediante validación en la misma solicitud la efectiva recaudación del ingreso. Para la devolución de precios públicos satisfechos mediante terminales de puntos de venta en soporte físico o virtual el justificante del pago bancario y la certificación de la Unidad de Asuntos Económicos serán sustituidos por el correspondiente comprobante verificado por el centro, unidad o servicio que hubiera prestado el servicio, o por el recibo emitido por éste. No obstante, en el caso de las devoluciones de precios públicos satisfechos por la prestación de servicios académicos y administrativos conducentes a títulos universitarios oficiales bastará con que se informe en la solicitud del número de recibo del sistema de gestión académica por el que se realizó el pago. Del mismo modo, en el caso de devoluciones de tasas por derechos de examen satisfechas por terminales de puntos de venta virtuales bastará con la resolución definitiva de admitidos y excluidos.

7. Cuando para el cobro de los precios públicos cuya devolución se solicite se hubiera emitido por la universidad una factura, la devolución requerirá la previa emisión de una factura rectificativa o abono, de acuerdo con lo previsto para ello en la presente normativa.

8. La Unidad de Asuntos Económicos remitirá el expediente a la Gerencia para su resolución, por delegación del Rector/a de acuerdo con la resolución R-532/22, la cual constará en la propuesta de mandamiento de pago. En el caso de devoluciones de tasas por derechos de examen satisfechas por terminales de puntos de venta virtuales, se habilita a la Unidad de Asuntos Económicos para ejecutar el pago a través de los mecanismos propios de devolución de los terminales, para su posterior conciliación en formalización con la propuesta de mandamiento de pago.

### **Artículo 90. Tramitación de becas referidas a precios públicos**

1. Para la tramitación de becas referidas a precios públicos, tales como becas de matrícula de cualesquiera estudios, becas de residencia, alojamiento o manutención, u otras análogas, la unidad tramitadora de la beca remitirá a la Unidad de Asuntos Económicos, además de la normativa reguladora y de concesión de la propia beca, la solicitud correspondiente para la devolución de precios públicos, indicando la recaudación o no del precio público, y en su caso, la información necesaria para proceder a su devolución. En tal caso, la confirmación del cobro podrá ser validada por el responsable del centro o por el secretario de la comisión concedente de la beca.

2. En todo caso, la solicitud indicará el expediente de reserva de crédito en el presupuesto de gastos por la cantidad becada y la firma del responsable de gasto correspondiente. La reserva se culminará con la correspondiente retención por la Unidad de Asuntos Económicos.

3. No se precisará la firma del beneficiario de la beca.

4. En lo no previsto en este artículo, se estará a lo dispuesto para la devolución de precios públicos.

### **Artículo 91. Devolución de subvenciones, transferencias y otras ayudas.**

1. Para la devolución de subvenciones, transferencias y otras ayudas procedentes de entidades de derecho público o privado, y sin perjuicio de lo establecido en las presentes normas en cuanto a los gastos financiados con ingresos afectados, el procedimiento se realizará a solicitud de la unidad gestora de la misma.

## NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2023

2. La solicitud se remitirá a la Unidad de Asuntos Económicos, y deberá incorporar, al menos, la siguiente información:

- a) La resolución o documento de concesión de la subvención, transferencia o ayuda.
- b) El justificante de ingreso que acredite la imputación presupuestaria y el cobro de la subvención, transferencia o ayuda.
- c) La resolución, comunicación o acto administrativo del organismo financiador, que establezca la obligación de reintegrar la totalidad o parte de la subvención, transferencia o ayuda percibida.
- d) Aprobación del responsable de la gestión de los fondos que ponga de manifiesto la no existencia de motivo de impugnación contra aquella o la desestimación de los recursos interpuestos. La aprobación tendrá la consideración de comunicación interna a los efectos establecidos en el artículo 70.4 de la Ley 39/2019, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- e) Caso de no existir dicha resolución, por iniciarse el procedimiento de devolución a iniciativa de la universidad, se incorporará una memoria del responsable de la gestión de los fondos, descriptiva de la devolución que deba realizarse y de las causas que la motiven, como el incumplimiento de las condiciones a las que hubiera estado sujeta la concesión de la subvención, transferencia o ayuda.
- f) Si el ingreso hubiera dado lugar, por cualquiera de los procedimientos establecidos, a habilitar crédito en el presupuesto de gasto, deberá identificarse la aplicación presupuestaria de gastos a disminuir en la cantidad determinada por la Unidad de Asuntos Económicos para restablecer el equilibrio económico de la operación. En tal caso la solicitud se pondrá en conocimiento también del responsable del gasto de la aplicación presupuestaria, del que se entenderá otorgada su aprobación tácita a este respecto salvo oposición expresa. Si en la solicitud no se recabara la aplicación presupuestaria de gasto a disminuir para reestablecer el equilibrio económico de la operación, o si se propusiera por los solicitantes llevar a cabo esta disminución solo parcialmente, la solicitud se pondría en conocimiento también del Vicerrector/a competente por razón de la materia y del Vicerrector/a de Economía, Empresa y Emprendimiento, de los que igualmente se entendería otorgada su aprobación tácita a este respecto salvo oposición expresa.

3. La Unidad de Asuntos Económicos remitirá el expediente a la Gerencia para su resolución, por delegación del Rector/a de acuerdo con la resolución R-532/22, la cual constará en la propuesta de mandamiento de pago.

### TITULO VI

#### DE LA TESORERÍA

#### CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

#### **Artículo 92. Fases, funciones, competencias y documentos del procedimiento de ordenación de pagos.**

1. Se entenderá por procedimiento de ordenación de pagos aquel por el que se satisfagan los importes de las obligaciones reconocidas.
2. De acuerdo con la legislación general presupuestaria, el reconocimiento de la obligación comportará la propuesta de inicio del procedimiento de ordenación de pagos. Para ello, los

## NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2023

documentos contables de las obligaciones reconocidas incluirán los datos identificativos y bancarios de los terceros beneficiarios, los importes líquidos y las formas de pago.

3. La información y ejercicios de funciones y competencias del procedimiento de ordenación de pagos se materializarán en el documento de UXXIEC denominado Relación de Transferencias que integrará, con la restante documentación necesaria, el expediente administrativo del procedimiento de ordenación de pagos.

4. El procedimiento de ordenación de pagos se desarrollarán en las siguientes fases, con el correspondiente ejercicio de funciones o competencias:

a) Corresponderán a la Unidad de Asuntos Económicos las funciones de comprobación de que los expedientes de los procedimientos de ordenación de pagos y, en particular, los documentos contables de las obligaciones reconocidas, en tanto su condición de propuestas de inicio del procedimiento de ordenación de pagos, incluyan los datos identificativos y bancarios de los terceros beneficiarios, los importes líquidos y las formas de pago, así como la revisión de su validez. Le corresponderán igualmente las funciones de aplicación de embargos, compensaciones, descuentos y ejecuciones en formalización en atención a la normativa vigente, de transmisión de la información a las plataformas de banca electrónica o a cualesquiera otros medios habilitados, de tramitación del documento UXXIEC Relación de Transferencias y, en general, de resolución de cualesquiera incidencias que se produzcan. A estos efectos, la Unidad de Asuntos Económicos podrá firmar a modo de visado el documento de UXXIEC Relación de Transferencias. Del ejercicio de estas funciones no se derivará la asunción de responsabilidad competencial alguna.

b) De acuerdo con el art. 52.2.n de los Estatutos de la universidad y la delegación regulada en la resolución rectoral R-532/22, corresponderá al Vicerrector/a de Economía, Empresa y Emprendimiento ordenar los pagos, competencia que alcanzará a la adecuación de la satisfacción de las obligaciones reconocidas a lo previsto en la planificación de la tesorería de la universidad sobre la prioridad y la frecuencia de los pagos, y a la gestión y distribución de las disponibilidades líquidas existentes. El Vicerrector/a de Economía, Empresa y Emprendimiento autorizará las órdenes de pago, firmando el documento de UXXIEC Relación de Transferencias.

c) De acuerdo con el art. 52.2.n de los Estatutos de la universidad y la delegación regulada en la resolución rectoral R-532/22, se designa, junto al propio Rector/a, al o a la Gerente, al Vicerrector/a de Economía, Empresa y Emprendimiento y al Secretario/a General como personas mancomunadamente autorizadas para la ejecución material de las órdenes de pagos generales de la Universidad, que deberán contar con la autorización de al menos dos de ellas.

d) Corresponderá a la Unidad de Asuntos Económicos la ejecución material de las órdenes de pago cuando, tratándose de pagos forzosos con o sin vencimiento fijo tales como los correspondientes a obligaciones con la Seguridad Social, pago de retenciones de impuestos y pago de cualesquiera tributos, reintegro de subvenciones a organismos públicos y amortización de préstamos o anticipos reintegrables, la forma de pago facilitada sea la de procedimiento de recaudación con carta de pago con tercero beneficiario y pagador, importe y concepto determinados, y tal ejecución se lleve a cabo a través de sistemas bancarios de comunicación electrónica segura y con identificación y autenticación del personal habilitado. En caso de que la orden de pago no pudiera autorizarse en plazo, la Unidad de Asuntos Económicos procederá a la ejecución material del pago siempre que de no hacerlo se produjera un incumplimiento de plazos forzosos del que pudiera derivarse un perjuicio para la universidad, debiendo en todo caso autorizarse la orden de pago con carácter retroactivo y convalidando tal ejecución.

**Artículo 93. Plan de tesorería.**

## NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2023

1. De conformidad con lo establecido por la normativa vigente en materia de control de deuda comercial de las administraciones públicas, la universidad deberá disponer de un plan de tesorería de carácter anual.
2. Los responsables de gasto, jefes de unidad y servicio y unidades gestoras de subvenciones y otros ingresos, deberán rendir las previsiones referentes a los cobros y pagos que la gestión de su presupuesto genere, comunicando igualmente, cuando así sean requeridos, las variaciones o actualizaciones que con respecto a éstas previsiones pudieran producirse.
3. Los responsables de gasto velarán por la adecuación de su ritmo de asunción de compromisos de gasto a la ejecución del plan de tesorería actualizado.
4. En todo caso, y sin perjuicio del cumplimiento de obligaciones de pago forzoso y vencimiento fijo, el Rector/a o el órgano en quien delegue establecerá el orden de prioridad en los abonos, de acuerdo con las disponibilidades de la tesorería de la universidad y atendiendo preferentemente a la antigüedad de las deudas, así como la frecuencia y procedimiento de inclusión de las obligaciones reconocidas en las correspondientes órdenes de transferencia, de preferente carácter semanal y con atención al rigor debido para la seguridad en los plazos de ejecución de los pagos, con objeto de facilitar la identificación de pagos calificables justificadamente como de urgentes y preferentes y de su debida atención conforme a lo establecido en las presentes normas.

### Artículo 94. Medios de pago y cobro.

1. El medio de pago de la universidad para el cumplimiento de sus obligaciones presupuestarias y extrapresupuestarias será preferentemente la transferencia bancaria.
2. Podrán atenderse en efectivo o mediante domiciliación bancaria aquellos gastos que por su naturaleza razonablemente solo fueran susceptibles de liquidarse a través de estos medios.
3. Los pagos a través de cualesquiera otros medios, incluyendo cheques y tarjetas de crédito o débito, requerirán autorización expresa de la Gerencia, sin perjuicio de lo previsto en las presentes normas para los anticipos de caja fija. La solicitud deberá ser remitida por el promotor a la Unidad de Asuntos Económicos, junto con la factura de la compra e indicación del número de justificante de gasto contabilizado, salvo lo dispuesto para los pagos a justificar, y acreditando la exclusividad del proveedor o el gran ahorro con relación a otros presupuestos aportados.
4. De acuerdo con la normativa de procedimiento administrativo, las obligaciones de pago que hayan de abonarse a la universidad se efectuarán mediante transferencia bancaria, domiciliación bancaria u otro medio electrónico habilitado para ello, pudiendo abonarse tan solo por medios no electrónicos cuando quede plenamente justificada la imposibilidad del medio electrónico.
5. La entrega en cualquiera de las dependencias de la universidad de cheques y pagarés u otros instrumentos del tráfico cambiario no liberará al deudor de su deuda ni le otorgará derecho alguno, no suponiendo registro ni contabilización en los sistemas de información económica.

## CAPÍTULO II

### DE LOS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES DE PAGO

#### Artículo 95. Pagos a justificar.

## NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2023

1. Tendrán el carácter de pagos a justificar las cantidades que excepcionalmente se libren para atender gastos sin la previa aportación de la documentación justificativa a la que se refiere la presente normativa.
2. Los documentos a justificar se librarán y se contabilizarán por la naturaleza económica cierta del mismo, no pudiendo solicitarse para atender retribuciones.
3. Los solicitantes de estas órdenes de pago a justificar quedan obligados a rendir cuenta justificativa de la aplicación de las cantidades recibidas en el plazo de tres meses, excepto las correspondientes a pagos en el extranjero que podrán ser rendidas en el plazo de seis meses, sin perjuicio de la fecha final que para cada año se fije en las correspondientes instrucciones de cierre.
4. No se podrán emitir pagos a justificar por importes superiores a 5.000 euros con motivo de servicios prestados por proveedores obligados a emitir factura electrónica a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas.
5. En todo caso, los pagos a justificar se tramitarán centralizadamente en la Unidad de Asuntos Económicos.

### Artículo 96. Anticipos de caja fija.

1. Se entenderá por anticipos de caja fija las provisiones de fondos de carácter permanente y extrapresupuestarios destinados a la atención de determinadas circunstancias.
2. Estos anticipos de caja tendrán la consideración de fondos de la tesorería de la universidad.
3. Corresponderá a la Gerencia, mediante el correspondiente acuerdo, determinar las cajas fijas habilitadas, establecer los anticipos correspondientes y regular su funcionamiento. El acuerdo se dictará anualmente sin perjuicio de las modificaciones que resulte preciso realizar para su normal gestión durante el desarrollo del ejercicio.
4. Sin perjuicio de lo establecido para las indemnizaciones por razón de servicio, con cargo a los anticipos de caja fija los responsables de gasto podrán solicitar adelantos de cajero cuando, por razones excepcionales y debidamente motivadas, fueran necesarios para el desarrollo de su actividad. En todo caso el perceptor deberá ser personal de la universidad.

En la solicitud dirigida a la Gerencia, que será el órgano competente para resolver, se identificará:

- a) el anticipo de caja fija
- b) el responsable de gasto
- c) el perceptor
- d) la aplicación presupuestaria
- e) el importe
- f) las razones excepcionales que lo justifican
- g) las firmas del responsable de gasto y del perceptor.

El régimen de los gastos imputables a estos adelantos será el mismo que el de los imputados a los anticipos de caja fija, en cuanto a tipo de gastos, importes máximos, régimen de justificación y todo lo que no se encuentre expresamente regulado en este apartado o sea dispuesto por la Gerencia en la autorización.

El plazo máximo de justificación será de 3 meses desde la disposición de los fondos. No obstante, todos los adelantos de cajero deberán haber sido justificados el día que la Instrucción de

## NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2023

cierre del ejercicio acuerde para el cierre de los anticipos de caja fija. La responsabilidad de la justificación corresponderá al perceptor.

En caso de haber transcurrido ya el plazo de justificación sin que esta se hubiera producido, no podrá concederse adelanto de cajero alguno por solicitudes de la misma orgánica de gasto.

En todo caso no podrá concederse ningún adelanto de cajero a un mismo perceptor cuando aún no hubiera justificado otro anticipo anteriormente concedido, hubiera transcurrido o no el plazo para la justificación.

5. Los pagos con cargo a anticipos de caja fija a través de medios distintos de la transferencia bancaria, tales como cheques y tarjetas de crédito o débito, requerirán autorización tan solo de los cajeros pagadores, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.

6. Se pagarán con cargo a los anticipos de caja fija habilitados al efecto las liquidaciones periódicas o de regular frecuencia derivadas de relaciones contractuales mantenidas por la universidad en la que, necesariamente, el pago deba anteceder a la obtención de factura y llevarse a cabo mediante domiciliación bancaria, de modo directo o a través de tarjeta de crédito o débito u otra forma de pago electrónico, y que, con carácter general, vayan destinadas a satisfacer necesidades generales de la universidad.

Las dependencias o personal docente e investigador interesados deberán formular solicitud dirigida a el/la Gerente, con justificación de la necesidad objetiva a cubrir y la imposibilidad de satisfacerla bajo la modalidad ordinaria de tramitación, su carácter sistemático y, en el caso de cargos por tarjetas-gasolina, la previsión de un importe mensual superior a 600 €. La solicitud irá acompañada de una estimación de los gastos anuales, en tramos de diciembre a noviembre, incluyendo el IVA no deducible. En el caso de gastos no imputables a servicios generales de la universidad, podrá requerirse que la solicitud vaya acompañada de una reserva presupuestaria por el importe estimado incrementado en un porcentaje determinado con cargo a fondos afectados de acuerdo con lo establecido en las presentes normas, que podrá dar lugar a la correspondiente retención de crédito con cargo al ejercicio posterior sujeta a la debida incorporación de remanente de acuerdo con las presentes normas. En el caso de gasto imputables a servicios generales la solicitud podrá dar lugar a la correspondiente retención de crédito con cargo al ejercicio posterior sujeta a la existencia de crédito adecuado y suficiente, por lo cual velarán los presupuestadores correspondientes en la elaboración del presupuesto.

Las dependencias o personal docente e investigador interesados velarán por la imputación a presupuesto de los cargos por domiciliación, en los plazos y modalidades de gestión que indique la Unidad de Asuntos Económicos y previa recopilación, en su caso, de las facturas y documentos justificativos correspondientes, quedando en todo caso supeditada la renovación de la domiciliación al cumplimiento de estas condiciones al cierre del ejercicio.

Las tarjetas de crédito o débito vinculadas a la tesorería de la universidad serán expedidas específicamente a la persona responsable de la actividad que se pretenda financiar, que ostentará desde ese momento la condición de custodio de fondos de la universidad y asumirá la responsabilidad patrimonial por su uso. En particular el responsable de la tarjeta deberá:

a) Ajustar el uso de la tarjeta a su carácter personal e intransferible, no cediendo o prestando sus datos o la propia tarjeta para su uso por terceros, aún pertenecientes a la comunidad universitaria.

b) No vincular la tarjeta a cuentas o identidades digitales en internet. En caso de que la vinculación sea inevitable, deberá desvincularla tan pronto se realice la operación de pago. En caso de que la vinculación deba ser permanente, deberá asegurarse, bajo su responsabilidad patrimonial, de que el acceso a la cuenta o identidad digital quede restringido a su persona. En

## NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2023

caso de que la vinculación deba ser permanente y el acceso compartido con otras personas, deberá asegurarse, bajo su responsabilidad patrimonial, de mantener el control de los pagos y del alta, modificación o cancelación de los restantes accesos.

c) Comunicar inmediatamente cualquier eventualidad que pueda suponer un menoscabo de los fondos de la universidad a la Unidad de Asuntos Económicos, en especial cuando se sospeche el acceso o uso indebido de la tarjeta, para, en su caso, proceder a su cancelación.

La Unidad de Asuntos Económicos podrá llevar a cabo los requerimientos de información o actividades de control que estime oportunas para contribuir al uso responsable de las tarjetas.

El Rector/a, mediante resolución, podrá declarar como gasto propio de la universidad las cantidades correspondientes a errores o incidencias en la gestión de los responsables de tarjetas bancarias que hubieran producido gastos indebidos u otro menoscabo en sus fondos, siempre que no tengan su causa en dolo, culpa o negligencia grave con apreciación de responsabilidad patrimonial, con indicación de las aplicaciones presupuestarias a la que imputar los importes correspondientes, y previa memoria justificativa del responsable de la tarjeta bancaria dirigida al Vicerrector/a de Economía, Empresa y Emprendimiento.

### **Artículo 97. Procedimiento de pagos en divisas, sin factura, o urgentes y preferentes.**

1. Los pagos en moneda extranjera, sin factura o documentos análogos, o que, por razones de urgencia debidamente motivadas, deban tramitarse con carácter preferente respecto de los restantes expedientes de gasto, se atenderán a través de cajas fijas de gestión centralizada.

2. La solicitud deberá acompañarse de toda la información determinante para la tramitación y resolución del procedimiento administrativo de ordenación de gasto, de la conformidad con el gasto prevista en la Ley 25/2013 y, en su caso, de los actos competencia del órgano de contratación respecto de los contratos menores, y de toda la documentación que deba obrar en el expediente de gasto, tales como facturas, proformas, pedidos, albaranes, o cualesquiera otros documentos que acrediten las circunstancias comunicadas.

3. No se podrán gestionar a través de este procedimiento:

a) Los pagos superiores a 5.000 € IVA incluido, cuando se trate de pagos sin factura y se den las condiciones por las cuales los proveedores deban presentarlas en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas.

b) Los pagos correspondientes a créditos embargados.

c) Los pagos correspondientes a facturas emitidas en ejercicios cerrados.

d) Los pagos para gastos de personal o becarios.

d) Los pagos que deban satisfacerse a cesionarios de acuerdo con lo previsto en la presente normativa.

e) Los pagos correspondientes a liquidaciones por colaboraciones ocasionales.

4. El procedimiento de pago sin factura se atenderá a las siguientes condiciones:

a) La solicitud se acompañará de la correspondiente reserva de crédito.

b) La solicitud será autorizada por todas aquellas personas que, en cualquier caso, debieran intervenir en el posterior procedimiento administrativo de ordenación de gasto, en la

## NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2023

conformidad con el gasto prevista en la Ley 25/2013 y, en su caso, en los actos competencia del órgano de contratación respecto de los contratos menores a través de la firma digital del documento administrativo Ordenación de Gasto y Conformidad UXXIEC. Esta autorización tendrá la consideración de comunicación interna a los efectos establecidos en el artículo 70.4 de la Ley 39/2019, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

c) La autorización del promotor del gasto constituirá la aceptación de su responsabilidad en cuanto a la entrega a su unidad tramitadora de la correspondientes factura o documento análogo en el plazo de 1 mes desde el pago, en el caso de pagos a empresas, o de tres meses en los restantes casos, sin perjuicio de lo establecido en cada ejercicio en su Instrucción de Cierre.

d) La unidad tramitadora tendrá encomendada la función administrativa de informar, instar y velar por la presentación de las facturas por parte del promotor en los plazos señalados, y de tramitar y registrar con la máxima celeridad las operaciones en el sistema contable, siguiendo las instrucciones de la Unidad de Asuntos Económicos.

e) La atención a las solicitudes podrá suspenderse en tanto en cuanto existen pagos previos, tramitados por la misma unidad tramitadora o promotor, para los que hayan transcurrido los plazos señalados sin que se haya presentado debidamente su justificación.

f) Se atenderán por este procedimiento los adelantos de cajero para las comisiones de servicio reguladas en la presente normativa, debiendo ir acompañada la solicitud del formulario de autorización correspondiente.

5. El procedimiento de pago urgente y preferente se atenderá a las siguientes condiciones:

a) Además de las exclusiones ya establecidas en este artículo, no se podrán atender por este procedimiento:

i) Los pagos por gastos inventariables.

ii) Los pagos por gastos sujetos a procedimientos de adquisición centralizada.

iii) Los pagos por atenciones protocolarias.

iv) Los pagos por actividades formativas que no vayan acompañadas del correspondiente formulario regulado en las presentes normas.

v) Los pagos de gastos sujetos a la fiscalización previa del área de control interno.

b) La Unidad de Asuntos Económicos mantendrá actualizadas en el formulario las fechas de funcionamiento de los pagos directos ordinarios, de modo que se facilite a los solicitantes la valoración de la necesidad del procedimiento de pago urgente y preferente. De acuerdo con lo previsto en las presentes normas, y preferentemente, la frecuencia de pago será semanal y con atención al rigor debido para la seguridad en los plazos de ejecución de los pagos ordinarios, con objeto de facilitar la identificación de pagos calificables justificadamente como de urgentes y preferentes y de su debida atención.

c) Por razones de celeridad no será necesario que la solicitud se presente acompañada de una reserva de crédito, si bien su consideración estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, de lo cual serán responsables los solicitantes.

d) El pago urgente y preferente, en tanto constituye una excepción al principio legal de pago por antigüedad de las deudas, deberá motivarse sucintamente. Sin perjuicio de ello, finalizado el

## NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2023

procedimiento se proporcionará al promotor un formulario para la ampliación o mejora de la motivación que, en su caso, se incorporará al expediente para su puesta a disposición de los órganos de control interno, auditores y otros órganos de control externo.

e) Se recabará tan solo la aprobación expresa del responsable de gasto. Esta aprobación tendrá la consideración de comunicación interna a los efectos establecidos en el artículo 70.4 de la Ley 39/2019, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

f) En su caso, se recabará también la aprobación expresa de la Unidad de Investigación y Transferencia Tecnológica en cuanto a la elegibilidad de los gastos para la justificación de la correspondiente subvención. Esta aprobación tendrá la consideración de comunicación interna a los efectos establecidos en el artículo 70.4 de la Ley 39/2019, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

g) El resto de las personas que, de acuerdo con lo previsto en las presentes normas, debieran intervenir en el procedimiento administrativo de ordenación de gasto, en la conformidad con el gasto prevista en la Ley 25/2013 y, en su caso, en los actos competencia del órgano de contratación respecto de los contratos menores a través de la firma digital del documento Ordenación de Gasto y Conformidad UXXIEC, serán informados de la solicitud, entendiéndose otorgada su aprobación tácita a este respecto salvo oposición expresa.

h) La consideración o del carácter urgente y preferente de los pagos solicitados y, en última instancia, su tramitación como tales, corresponderá a la Gerencia, a través de la Unidad de Asuntos Económicos.

### **Artículo 98. Operaciones extrapresupuestarias.**

1. Con carácter general, la tramitación del procedimiento de ordenación de pagos extrapresupuestarios se iniciará previo registro del documento contable Propuesta de Mandamiento de Pago autorizado por la Gerencia, conforme al art. 163 de dichos Estatutos y la resolución rectoral R-532/22.

2. La tramitación del procedimiento de ordenación de pagos extrapresupuestarios se ajustará a lo previsto en las presentes normas para el procedimiento de ordenación de pagos por obligaciones reconocidas, con las especialidades que su naturaleza precise.

## CAPÍTULO III

### DE LOS PROCEDIMIENTOS DE REINTEGRO

#### **Artículo 99. Reintegro de pagos indebidos.**

1. De conformidad con la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria se entenderá por pago indebido el que se realice por error material, aritmético o de hecho, en favor de persona en quien no concurra derecho alguno de cobro frente a la universidad con respecto a dicho pago o en cuantía que exceda de la consignada en el acto o documento que reconociera el derecho del acreedor.

2. La tramitación de reintegros de pagos realizados indebidamente con cargo al presupuesto de la Universidad Politécnica de Cartagena estará regulada por las presentes normas y, en lo no previsto en ellas, por las normas que en esta materia sean de aplicación al sector público. No obstante, lo regulado en el presente capítulo será de aplicación subsidiaria en caso de normativa especial de la universidad en otras materias donde se regule el procedimiento de reintegro.

## NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2023

3. El perceptor de un pago indebido total o parcial quedará obligado a su restitución.
4. De acuerdo con el art.18.2 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia no se podrán conceder exenciones, condonaciones, rebajas o moratorias sobre las cantidades adeudadas a la universidad salvo en los casos expresamente previstos en las leyes.
5. El procedimiento de reintegro de pagos indebidos estará integrado por las siguientes actuaciones:
  - a) El Vicerrectorado de Economía, Empresa y Emprendimiento deberá dictar el oportuno acuerdo de iniciación del expediente de reintegro, de oficio o a propuesta del responsable que autorizó los pagos indebidos o excesivos, previo informe de la Unidad de Asuntos Económicos respecto a la realidad del pago.
  - b) Mediante resolución rectoral se declarará la existencia de pago indebido, que será notificada al interesado, concediéndole un plazo de 10 días para realizar las alegaciones y aportar la documentación que estime oportunas.
  - c) No se liquidarán intereses de demora si el pago del interesado se produce antes de la resolución definitiva del procedimiento, haciéndose constar esta circunstancia en la notificación de la declaración de existencia de pago indebido.
  - d) Transcurrido el trámite de audiencia se practicará la liquidación de reintegro con intereses de demora y se comunicará al interesado con indicación del plazo de ingreso en periodo voluntario, forma de pago, advertencia expresa de que, transcurrido dicho plazo, podrá iniciarse la vía de apremio dentro de los límites establecidos por la normativa vigente, e indicación de los recursos que procedan. La resolución del expediente de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.
6. En los casos en que el interés general así lo justifique la universidad podrá compensar de oficio el reintegro de pagos indebido con créditos a favor del interesado, de acuerdo con los principios y garantías que la normativa vigente en la materia establezca.

### **Artículo 100. Reintegro de pagos de subvenciones concedidas por la universidad.**

En el caso del pago de subvenciones concedidas por la Universidad, se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, y por tanto procederá el reintegro conforme al procedimiento regulado en el artículo anterior, en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en la Ley General de Subvenciones.

## CAPÍTULO IV

### DE LOS PROCEDIMIENTOS DE COMPENSACIÓN

#### **Artículo 101. Compensación de obligaciones con ingresos de derecho público.**

Las obligaciones económicas de la universidad podrán extinguirse por compensación con ingresos de derecho público pendientes de cobro, previo acuerdo de Gerencia que será comunicado al interesado, con indicación de los créditos y débitos e identificación de las reclamaciones realizadas conforme a las presentes normas para la gestión de impagos.

#### **Artículo 102. Compensación legal de obligaciones con ingresos de derecho privado.**

Las obligaciones económicas de la universidad podrán extinguirse por compensación con ingresos de derecho privado de conformidad con lo establecido con los artículos 1195 a 1202

## NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2023

del Código Civil, previo acuerdo de Gerencia que será comunicado al interesado, con indicación de los créditos y débitos e identificación de las reclamaciones realizadas conforme a las presentes normas para la gestión de impagos.

### CAPÍTULO V

#### DE LAS MEDIDAS DE GESTIÓN DE PAGOS PARA REDUCIR EL PERIODO MEDIO DE PAGO

##### Artículo 103. Medidas de gestión de pagos para reducir el periodo medio de pago.

1. Mensualmente, y coincidiendo con el cálculo del periodo medio de pago de la universidad, la Unidad de Asuntos Económicos identificará y seleccionará las facturas que por sus características y circunstancias mayor influencia pudieran ejercer sobre posteriores cálculos del citado indicador.

2. La Unidad de Asuntos Económicos remitirá a los responsables de los expedientes de gastos correspondientes una referencia de las facturas seleccionadas, instando a su tramitación o, en su caso, rectificación con la celeridad debida, con indicación de las obligaciones legales de pago y los efectos de la demora en el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera.

3. La Unidad de Asuntos Económicos incluirá en la actualización del plan de tesorería, los siguientes datos:

- a) Periodos medios de pago, y su composición por factura
- b) Operaciones pendientes de pago, y su composición por factura
- c) Remisiones a los responsables

### TÍTULO VII

#### DEL PATRIMONIO E INVENTARIO DE LA UNIVERSIDAD

### CAPÍTULO I

#### DEL PATRIMONIO DE LA UNIVERSIDAD

##### Artículo 104. Régimen Jurídico.

1. El régimen jurídico del patrimonio de la universidad estará constituido por el artículo 80 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el artículo 64 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, con especial referencia a su sujeción a la normativa reguladora del patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y los artículos 155 a 157 de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena.

2. La universidad, en su condición de parte integrante del sector público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, gozará de las prerrogativas y potestades propias de aquella, con las excepciones que las leyes establezcan. En el ámbito patrimonial constituirán estas prerrogativas y potestades la inembargabilidad, inalienabilidad e imprescriptibilidad de sus bienes de dominio público, los comunales y los bienes patrimoniales que se hallen materialmente afectados a un uso o servicio público, las potestades de deslinde y recuperación de oficio de todos sus bienes, así como las prelación o preferencias reconocidas a la Hacienda Pública para los créditos de la misma, sin perjuicio de las que correspondan en esta materia a las finanzas del Estado y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y todo ello en

## NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2023

igualdad de derechos con cualesquiera otras instituciones públicas y, en todo caso, con sometimiento a lo establecido en la legislación vigente sobre la materia.

### CAPÍTULO II

#### DEL INVENTARIO DE LA UNIVERSIDAD

##### SECCIÓN I

#### DEL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS

##### **Artículo 105. Inventario general de bienes y derechos.**

1. La universidad confeccionará un Inventario General de Bienes y Derechos, atendiendo a su naturaleza, condición de dominio público o bien patrimonial, adscripción, forma de adquisición y valor.
2. Se entenderá por inventario la relación detallada e individualizada de la totalidad de los bienes y derechos constitutivos del patrimonio de la Universidad, así como de aquellos que utilice, cualquiera que sea el título jurídico por el que los posea, atribuyendo a cada uno su valor y especificando las características y datos necesarios para que el inventario sea un soporte fiable de la contabilidad financiera y analítica y un instrumento útil para la gestión y control del inmovilizado.
3. Los responsables de gasto en general, y en particular los Decanos/as y Directores/as de Centro, Directores/as de Departamento, y responsables de servicios, velarán por la observancia de estas normas por el personal de ellos dependientes y por el correcto mantenimiento de su inventario.

##### SECCIÓN II

#### DEL INMOVILIZADO

##### **Artículo 106. Concepto de inmovilizado.**

1. Se entenderá por inmovilizado el conjunto de elementos patrimoniales reflejados en el activo con carácter permanente, en tanto que tengan una vida útil que trascienda la duración de un ejercicio económico y no estén destinados a la venta sino a su uso continuo en la actividad habitual de la universidad.
2. El inmovilizado se clasificará en inmovilizado material e inmaterial, e integrará el Inventario General de Bienes y Derechos de la universidad conforme a las presentes normas.

##### **Artículo 107. Inmovilizado material.**

1. El inmovilizado material comprenderá el conjunto de elementos patrimoniales del inmovilizado que sean tangibles.
2. A efectos de inventario, el inmovilizado material se clasificará en bienes muebles y bienes inmuebles.
3. Se considerarán bienes inmuebles aquellos elementos patrimoniales tangibles que por su propia naturaleza no puedan moverse del lugar donde radiquen, tales como edificios, terrenos y otras construcciones. También tendrán la consideración de bienes inmuebles las instalaciones que se realicen en edificios de forma permanente, como armarios empotrados y sistemas

## NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2023

centralizados de aire acondicionado y calefacción. El inventario de bienes inmuebles se gestionará de forma centralizada por la Gerencia, a través de la Unidad de Asuntos Económicos.

4. Con carácter general, no se considerarán incrementos del valor de los bienes inmuebles los gastos necesarios para su mantenimiento, reparación y conservación, ni para otras actuaciones singulares cuando no superen, individual o conjuntamente, el umbral establecido por la normativa contractual para la consideración de contrato de obra, debiendo tener la consideración de gastos corrientes cuando así corresponda para que las cuentas anuales puedan reflejar la imagen fiel del patrimonio.

5. Tendrán la consideración de bienes muebles aquellos elementos patrimoniales tangibles, distintos de los bienes inmuebles, cuyo valor inicial, IVA incluido, supere los 300 euros. La Gerencia o los responsables de las dependencias organizativas correspondientes podrán extender, para mejor control, la consideración de bienes muebles y el alta en inventario a elementos que no alcancen el importe mínimo establecido, siempre que el mismo no sea inferior a 6 euros, IVA incluido.

6. En particular, no tendrán la consideración de bienes muebles ni causarán alta en inventario, tramitándose como gastos corrientes:

a) Los elementos patrimoniales tangibles que reuniendo las características propias de bienes muebles no tengan la consideración de tales porque su valor inicial, IVA incluido, no supere los 300 euros, salvo lo dispuesto para los bienes no inferiores a 6 euros, IVA incluido.

b) El material de repuestos y reparaciones y las sustituciones de componentes de un bien mueble que no produzcan un incremento de su valor.

7. Para determinar el valor inicial del inmovilizado material, serán criterios de valoración:

a) En caso de adquisición onerosa, el valor inicial vendrá dado, con carácter general, por el precio de adquisición, incluyendo los siguientes componentes:

i) El importe facturado por el vendedor.

ii) Los gastos adicionales que puedan producirse hasta el momento en que el bien se encuentre en condiciones de funcionamiento, y en su caso, el transporte, los seguros, derechos arancelarios, y otros similares.

iii) Los impuestos indirectos solo se incorporarán al precio de adquisición por la parte no recuperable. Se excluirá por tanto el importe correspondiente a los impuestos recuperables, en particular el correspondiente al IVA soportado deducible.

b) En caso de adquisición lucrativa, es decir, aquellas en las que la adquisición se produzca de forma gratuita, se registrará el bien por su valor venal o de mercado.

### **Artículo 108. Inmovilizado inmaterial.**

1. Se entenderá por inmovilizado inmaterial el conjunto de elementos patrimoniales intangibles del inmovilizado, siempre que sean susceptibles de valoración económica.

2. A efectos de inventario, los bienes y derechos del inmovilizado inmaterial se gestionarán juntamente con los bienes muebles del inmovilizado material, y se someterán a lo previsto en las presentes normas para ellos.

3. Los criterios de valoración serán:

## NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2023

- a) En los supuestos de propiedad industrial se atenderá al precio de adquisición o coste de producción. En el caso de patentes, se verá incrementado por sus gastos de registro y formalización.
- b) En las aplicaciones informáticas se valorarán la totalidad de los gastos inherentes a su instalación, así como las patentes o licencias siempre y cuando sea su primera adquisición y no así su mantenimiento. También podrán ser objeto de incorporación al activo las actualizaciones mediante nuevas funcionalidades de aplicaciones informáticas ya existentes, siempre que se prevea su utilización más allá de un ejercicio.
- c) En caso de adquisición lucrativa, es decir, aquellas en las que la adquisición se produzca de forma gratuita, se registrará el bien por su valor venal o de mercado.

### **Artículo 109. Elementos principales y mejoras.**

1. Serán elementos principales todos aquellos bienes que para su funcionamiento o explotación no precisen estar conectados de modo esencial y permanente a otros elementos. En caso de que sí lo precisaran, el grupo de elementos correspondiente al que dieran lugar deberá registrarse en inventario como un único elemento.
2. Se entenderá por mejora la inversión por las que se produzca una alteración en un elemento de inmovilizado aumentando su anterior capacidad. Las mejoras alargarán la vida útil de los elementos en los términos que establezca el informe correspondiente de la Unidad Técnica en el caso de bienes inmuebles, o del responsable de la dependencia organizativa en el caso de bienes muebles.

## SECCIÓN III

### DE LAS RESPONSABILIDADES Y COMPETENCIAS

#### **Artículo 110. Dependencias organizativas.**

1. Se entenderá por dependencia organizativa al servicio, centro, departamento u otra estructura organizativa de la universidad bajo cuya responsabilidad se utilicen, custodien y retiren los bienes muebles, y que en todo caso decida sobre su destino dentro de ésta. Sin perjuicio de ello, y solo con carácter general, la dependencia organizativa se corresponderá con la unidad de gasto a cuyo presupuesto se impute la adquisición de los bienes muebles.
2. No se considerarán dependencias organizativas a efectos de inventario a los grupos de investigación, proyectos, contratos y entidades presupuestarias orgánicas similares. Tampoco tendrán la consideración de dependencias organizativas el Rector/a, los distintos Vicerrectorados y la Secretaría General, debiendo imputarse los bienes muebles correspondientes a la dependencia organizativa *Gerencia - Equipo de Gobierno* o a los servicios que de ellos dependan.

#### **Artículo 111. Responsabilidad de las dependencias organizativas.**

La responsabilidad de la dependencia organizativa se extenderá a las siguientes obligaciones:

- a) Obligación de adherir la etiqueta correspondiente a los bienes muebles inventariados, salvo que por la naturaleza del bien o de su uso su adhesión no sea posible o conveniente.
- b) Obligación de comunicar las bajas de los bienes muebles.

## NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2023

- c) Obligación de comunicar los cambios de ubicación de los bienes muebles.
- d) Obligación de comunicar los cambios de dependencia organizativa de los bienes muebles.

### SECCIÓN IV

#### DE LAS OPERACIONES DE INMOVILIZADO

##### **Artículo 112. Formas de adquisición.**

1. Se entenderá por adquisición onerosa la operación por la que se obtengan bienes o derechos a cambio de una contraprestación dineraria por parte de la universidad.
2. Se entenderá por adquisición lucrativa la incorporación de un bien o derecho al activo sin que exista contraprestación dineraria por parte de la universidad.

##### **Artículo 113. Procedimiento de alta de bienes muebles por adquisiciones onerosas.**

1. La unidad tramitadora del expediente de gasto será también la responsable del registro de los bienes muebles correspondientes en el inventario de la universidad, con independencia de a quien corresponda la condición de dependencia organizativa.
2. Previa o simultáneamente a que el responsable de gasto dicte los actos de tramitación y resolución del procedimiento administrativo de ordenación del gasto, la conformidad con el gasto prevista en la Ley 25/2013 y, en su caso, los actos competencia del órgano de contratación respecto de los contratos menores, a través del documento administrativo Ordenación de Gasto y Conformidad UXXIEC, deberá cumplimentarse la correspondiente Comunicación de Recepción y Alta de Elementos Inventariables, que contendrá:
  - a) En todo caso la determinación de la dependencia organizativa y la aceptación del responsable de ésta de dicha condición y de las obligaciones que comporta.
  - b) La confirmación de la persona que hubiera recibido los bienes muebles, respecto a dicha recepción, cuando así lo estime necesario el responsable de gasto.
3. En el caso de que la unidad de gasto y la dependencia organizativa sean distintas, ambas velarán por la colocación de la etiqueta en el bien mueble, si bien la responsabilidad final será de la dependencia organizativa.
4. Se procederá a la colocación de las etiquetas ponderando los criterios siguientes:
  - a) Adhesión de la etiqueta en un lugar que facilite las revisiones posteriores.
  - b) Adhesión de la etiqueta en un lugar que garantice razonablemente que no se desprenda.
  - c) Si no es posible o conveniente adherir la etiqueta al bien mueble se hará constar tal circunstancia en el registro en la aplicación informática a través de la opción *etiqueta lógica*.
  - d) En caso de desprendimiento, pérdida o deterioro de la etiqueta se procurará su rápida subsanación generando una nueva etiqueta a través del sistema habilitado por la Unidad de Asuntos Económicos.

##### **Artículo 114. Procedimiento de alta de bienes muebles por adquisiciones lucrativas.**

## NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2023

1. La persona responsable de la recepción de los bienes muebles deberá comunicar de manera inmediata la adquisición lucrativa a la Unidad de Asuntos Económicos indicando en todo caso:

a) Nombre y apellidos y unidad o dependencia de la persona responsable de la recepción de los bienes muebles.

b) Nombre y apellidos o razón social, y NIF/CIF de la persona física o jurídica, pública o privada de la que proceda el bien mueble.

c) Relación de los bienes muebles, y descripción sucinta de sus características y de otras circunstancias significativas (marca, modelo, número de serie, estado, ...) que faciliten su identificación y registro en contabilidad e inventario.

d) Valoración de cada uno de los bienes conforme a lo previsto en las presentes normas.

e) Dependencia organizativa a la que se destinen los bienes.

f) Ubicación de cada uno de los bienes muebles, al menos a nivel de edificio.

g) Fecha y firma del responsable de la dependencia organizativa a la que se destinan los bienes muebles.

2. La solicitud podrá ir acompañada de la documentación que se estime procedente para justificar las circunstancias de la adquisición lucrativa y, en particular, su valoración.

3. La Unidad de Asuntos Económicos procederá a la comprobación de las solicitudes, al alta de los bienes muebles en contabilidad e inventario y a la comunicación a la dependencia organizativa de los datos necesarios para la adhesión de las etiquetas, que en todo caso corresponderá a esta última.

4. La formalización de la aceptación de los bienes muebles, en caso de ser necesaria, corresponderá a la Gerencia.

### **Artículo 115. Procedimiento de enajenación de bienes muebles de carácter patrimonial.**

1. El procedimiento de enajenación de los bienes muebles de carácter patrimonial integrantes del patrimonio de la universidad se ajustará a lo establecido en la normativa reguladora del patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como así establece la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia.

2. La enajenación de bienes muebles de carácter patrimonial de la universidad tendrá lugar mediante subasta. No obstante, los bienes muebles podrán ser vendidos directamente cuando sea declarada desierta la primera subasta, cuando su valor de enajenación no sea superior a seis mil euros o cuando se trate de bienes obsoletos o deteriorados por el uso.

A estos efectos se considerarán obsoletos o deteriorados por el uso aquellos bienes muebles cuyo valor neto contable en el momento de su venta sea inferior al 25% del de adquisición. Igualmente podrá considerarse la obsolescencia o deterioro del bien mueble mediante el informe que al efecto elaborará el responsable de la dependencia organizativa, debiendo realizarse con carácter previo a la enajenación las correspondientes correcciones valorativas en contabilidad.

3. La competencia para la enajenación de bienes muebles de carácter patrimonial corresponderá al Rector/a. No obstante, será necesaria la aprobación del Consejo Social en las enajenaciones donde el valor neto contable del bien mueble exceda del 1% de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la universidad, previo acuerdo del Consejo de Gobierno.

## NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2023

4. Previa a la resolución rectoral de enajenación, el responsable de la dependencia organizativa deberá comunicar la baja en inventario a la Unidad de Asuntos Económicos, indicando *venta* en su motivación.

5. Los ingresos obtenidos estarán sometidos a lo establecido en las presentes normas para los restantes ingresos de la universidad.

6. Sin perjuicio de lo dispuesto para el Consejo Social, se excluyen de la aplicación del presente artículo las entregas de bienes muebles de carácter patrimonial para la reducción del precio de su reposición por otros nuevos.

### **Artículo 116. Cesión gratuita de bienes muebles de carácter patrimonial.**

1. El procedimiento para la cesión gratuita de los bienes muebles de carácter patrimonial integrantes del patrimonio de la universidad se ajustará a lo establecido en la normativa reguladora del patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como así establece la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia.

2. Los bienes muebles de carácter patrimonial de universidad podrán ser cedidos gratuitamente, para la realización de fines de utilidad pública o interés social de su competencia, a comunidades autónomas, entidades locales, fundaciones, asociaciones declaradas de utilidad pública, organizaciones sindicales o patronales, colegios profesionales, confesiones religiosas o entidades sin ánimo de lucro.

3. La competencia para la cesión gratuita de bienes muebles de carácter patrimonial corresponderá al Rector/a. No obstante, será necesaria la aprobación del Consejo Social en las cesiones gratuitas donde el valor neto contable del bien mueble exceda del 1% de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la universidad, previo acuerdo del Consejo de Gobierno.

4. La correspondiente resolución deberá contener al menos:

- a) El fin o actividad a la que se habrá de destinar el bien cedido.
- b) El plazo dentro del cual debe destinarse el bien al fin o actividad previsto.
- c) La prohibición de todo acto de disposición o gravamen.

5. Se considerará resuelta la cesión y producida automáticamente la reversión de los bienes cuando no fueren utilizados para el fin o destino previstos en la resolución, dentro del plazo establecido.

6. Previa a la resolución rectoral de enajenación, el responsable de la dependencia organizativa deberá comunicar la baja en inventario a la Unidad de Asuntos Económicos, indicando *cesión* en su motivación.

### **Artículo 117. Modificación de la ubicación o de la dependencia organizativa de bienes muebles.**

El responsable de la dependencia organizativa comunicará a la Unidad de Asuntos Económicos las siguientes modificaciones respecto de los bienes muebles adscritos a aquella:

- a) Modificación de la ubicación física del bien mueble con intención de perdurar durante su restante vida útil.

## NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2023

b) Traspaso de manera definitiva de un bien mueble de una dependencia organizativa a otra. En tal caso la comunicación deberá ser firmada por los responsables de ambas dependencias organizativas.

### **Artículo 118. Procedimiento de baja en inventario.**

1. El responsable de la dependencia organizativa comunicará a la Gerencia, a través de la Unidad de Asuntos Económicos, la avería, obsolescencia, robo, pérdida, venta o cesión de cualquiera de los bienes muebles adscritos a aquella.

2. En la comunicación deberá indicarse:

a) Motivo de la baja.

b) Fecha de la baja.

c) Documentación acreditativa, en su caso: informe técnico, denuncia, documento de cesión...

d) Carácter de la baja:

i) Temporal. De carácter transitorio, en el caso de que la dependencia organizativa considere que el bien mueble pueda ser reutilizado por estar en buen estado y requiera de la Unidad Técnica, Servicio de Informática u otros para la retirada del elemento. Corresponderá a la Unidad de Asuntos Económicos poner en conocimiento de la unidad que se haga cargo de la retirada que, en todo caso y en tanto en cuanto no realice una nueva comunicación de cambio de dependencia por las reutilizaciones o de baja definitiva, será considerada nueva dependencia organizativa de los bienes muebles.

ii) Definitiva. El bien mueble dejará de formar parte del patrimonio de la universidad en el caso de que, se requiera o no la colaboración de otras unidades para su retirada, el motivo de su baja sea irreversible y no permita su reutilización.

3. A partir de la comunicación de una baja definitiva el bien mueble quedará a disposición de la Gerencia, que autorizará, en su caso, la baja en contabilidad e inventario.

## SECCIÓN V

### DEL CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL INVENTARIO

#### **Artículo 119. Control y seguimiento de inventario.**

1. La universidad podrá realizar verificaciones materiales de inventario, de las cuales se elevará informe a la Gerencia y a las dependencias organizativas correspondientes.

2. Con objeto de garantizar la imagen fiel del patrimonio de la universidad en sus cuentas anuales, podrán establecerse los sistemas de control necesarios para ello, tales como procedimientos para recabar verificaciones o validaciones periódicas de las dependencias organizativas en relación a sus respectivos inventarios.

## TÍTULO VIII

### LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

#### **Artículo 120. Liquidación del presupuesto.**

## NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2023

El Presupuesto se liquidará, en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones, el 31 de diciembre del año natural correspondiente, con especificación de las obligaciones reconocidas y no satisfechas, los créditos pendientes de cobro y de las existencias en la Tesorería en la misma fecha.

### DISPOSICIONES ADICIONALES Y TRANSITORIAS

#### **Disposición adicional primera. Formularios.**

Se habilita a la Unidad de Asuntos Económicos y Presupuestarios para que elabore y ponga a disposición de los usuarios los formularios y los sistemas de comunicación electrónica que deban cumplimentarse para la correcta gestión económica de la Universidad.

#### **Disposición adicional segunda. Instrucciones y procedimientos de gestión económica.**

Desde la Gerencia y el Vicerrectorado de Economía, Empresa y Emprendimiento se podrán dictar las instrucciones oportunas que desarrollen cuestiones procedimentales relacionadas con la gestión económica de la Universidad, con la finalidad de mejorar los procesos de gestión y de adaptarlos a las nuevas tecnologías. En particular se habilita a la Gerencia y al Vicerrectorado de Economía, Empresa y Emprendimiento a regular y establecer los preceptos oportunos para la implantación y desarrollo de soluciones tecnológicas para las liquidaciones de las indemnizaciones por razón de servicio, asistencias y otros pagos a personal, becarios, estudiantes y colaboradores externos.

#### **Disposición transitoria primera. Adaptación a procedimientos electrónicos.**

1. Los procedimientos de liquidación regulados en el Capítulo VI del Título IV de las presentes normas que, de acuerdo con el grado de desarrollo de los formularios electrónicos dispuestos al efecto, deban tramitarse a través de estos, se ajustarán a las siguientes especialidades:

- a) No se aplicará el límite de 6 euros dispuesto para las indemnizaciones por desplazamientos dentro del término municipal de Cartagena.
- b) No se satisfarán dietas de países extranjeros cuando no se haya producido pernocta fuera del territorio nacional, salvo presentación de factura que justifique el gasto correspondiente.
- c) Para determinar el lugar de pernocta de un día se considerará el destino de la etapa con llegada más tardía dentro del mismo día y hasta el día siguiente a las 5:00. En ausencia de llegada, se considerará el lugar de pernocta del día anterior.

#### **Disposición transitoria segunda. Límites a las colaboraciones ocasionales.**

Para la aplicación de los límites establecidos en el artículo 72 sobre colaboraciones ocasionales se computarán las liquidaciones registradas desde 1 de enero de 2021. No obstante, y de manera excepcional no prorrogable, se podrán sobrepasar los límites para las colaboraciones ocasionales derivadas de las actividades de la Universidad de Mayores para el curso 2022/23, sometiéndose en tal caso a los límites cuantitativos establecidos en las Normas de Ejecución del Presupuesto 2020.

#### **Disposición transitoria tercera. Retenciones de ingresos derogadas.**

No se realizarán las retenciones con destino a financiar el funcionamiento de la Red de Cátedras a las que hacían referencia los artículos 78.2 y 84.4.b de las Normas de Ejecución del Presupuesto 2022 por cobros recibidos desde 1 de enero de 2023, con independencia de la fecha en que se devengaran, teniendo las cantidades correspondientes la consideración de retenciones por costes indirectos e integrando el remanente de tesorería no afectado de la universidad.



## NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2023

Queda suspendida la asignación de la retención del 5% de los ingresos de los contratos realizados al amparo del artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, a la actividad investigadora propia del investigador, regulada en el artículo 84.5.b, destinándose a financiar los costes indirectos de la universidad en tanto la suspensión permanezca en vigor. La suspensión alcanzará a todos los contratos celebrados a partir de 1 de enero de 2023. La rehabilitación de los efectos de este artículo afectará a todas las facturas que se cobren desde que tal rehabilitación entre en vigor, salvo regulación expresa en contrario.

### **Disposición derogatoria única.**

Quedan derogadas cuantas disposiciones de rango igual o inferior se opongan a las presentes normas.

## ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAP	ART	CPTO	SUBCTO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN
<b>3</b>					<b>TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS</b>
	<b>30</b>				<b>TASAS</b>
		301			TASAS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
			301.02		TASAS GENERALES POR BASTANTEO Y FOTOCOPIAS
		303			TASAS ACADÉMICAS
			303.00		TASAS ACADÉMICAS SECRETARÍAS
			303.01		TASAS ACADÉMICAS CENTROS ADSCRITOS
		307			TASAS POR DERECHOS DE EXAMEN
			307.00		TASAS POR DERECHOS DE EXAMEN
	<b>31</b>				<b>PRECIOS PÚBLICOS</b>
		310			MATRÍCULAS ENSEÑANZA OFICIAL
			310.00		MATRÍCULA ENSEÑANZA OFICIAL
			310.01		COMPENSACIÓN MEC POR ESTUDIANTES BECARIOS
			310.02		COMPENSACIONES MEC POR FAMILIA NUMEROSA
			310.04		OTRAS SUBVENCIONES AL PRECIO - MATR. ENS. OFICIAL
		312			ENSEÑANZA NO REGLADA O PROPIA
			312.00		TÍTULOS PROPIOS
			312.03		CURSOS DE IDIOMAS
			312.04		CURSOS DE ADAPTACIÓN PEDAGÓGICA
			312.05		CURSOS PARA EXTRANJEROS
			312.06		PROCEDENTES DE CENTROS ADSCRITOS
			312.09		OTROS PRECIOS PÚBLICOS POR CURSOS, SEMINARIOS Y ENSEÑANZAS PROPIAS
		313			EXTENSIÓN UNIVERSITARIA
			313.00		FORMACIÓN PARA MAYORES
			313.02		CURSOS DE VERANO
			313.03		OTRO INGRESOS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA
		315			ACTIVIDADES DEPORTIVAS
			315.01		ACTIVIDADES DEPORTIVAS
		316			PRESTACIONES DE SERVICIO SAIT
			316.00		PRESTACIONES DE SERVICIO DEL SAIT
	<b>32</b>				<b>OTROS INGRESOS PROCED. DE PREST.DE SERVICIOS</b>
		322			RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS UPCT
			322.00		RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS UPCT
		325			INGRESOS POR SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN
			325.00		INGRESOS DE CONTRATOS Y CONVENIOS ART.83 LOU
			325.02		INSCRIPCIONES A CONGRESOS
			325.02.00		INSCRIPCIONES A CONGRESOS EXTERNALIZADOS
			325.02.01		INSCRIPCIONES A CONGRESOS UPCT
		326			INGRESOS DEL SERVICIO DE DOCUMENTACIÓN

## ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAP	ART	CPTO	SUBCTO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN
			326.00		PRÉSTAMO INTERBIBLIOTECARIO
	328				CARGOS INTERNOS
		328.01			CARGOS INTERNOS DEL SAIT
		328.02			CARGOS INTERNOS DE LAS RESIDENCIAS
		328.03			CARGOS INTERNOS POR ENSEÑANZA NO REGLADA O PROPIA
		328.04			CARGOS INTERNOS POR INSCRIPCIONES A CONGRESOS
		328.05			CARGOS INTERNOS POR FOTOCOPIAS
		328.06			OTROS CARGOS INTERNOS
		328.07			CARGOS INTERNOS CPCD
		328.08			CARGOS INTERNOS IBV
	329				OTROS INGRESOS PROCEDENTES PRESTACIÓN DE SERVICIOS
		329.03			OTROS INGRESOS PROCEDENTES DE PRESTACIÓN DE SERV
<b>33</b>					<b>VENTA DE BIENES</b>
	330				VENTA DE PUBLICACIONES PROPIAS
		330.01			VENTA DE LIBROS
	331				VENTA DE FOTOCOPIAS
		331.00			VENTA DE FOTOCOPIAS
<b>38</b>					<b>REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES</b>
	380				DE EJERCICIOS CERRADOS
		380.00			DE EJERCICIOS CERRADOS
<b>39</b>					<b>OTROS INGRESOS</b>
	399				INGRESOS DIVERSOS
		399.09			OTROS INGRESOS EXTRAORDINARIOS
<b>4</b>					<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>
<b>40</b>					<b>DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL</b>
	400				DE MINISTERIOS
		400.00			DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA
		400.01			DE OTROS MINISTERIOS
	401				DE ENTES DEPENDIENTES DE LA A.G.E.
		401.00			DE LOS OO.AA. GESTORES DE LAS BECAS ERASMUS
<b>41</b>					<b>DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS</b>
	410				DE LA CONSEJERÍA A LA QUE SE ADSCRIBE
		410.00			SUBVENCIÓN NOMINATIVA DE LA CARM
		410.02			CONTRATO PROGRAMA
		410.09			OTRAS DE LA CONSEJERÍA A LA QUE SE ADSCRIBE
	415				OTRAS TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES CORRIENTES
		415.03			DEL S.R.E.F.
		415.04			DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA
		415.09			OTRAS DE LA CARM

## ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAP	ART	CPTO	SUBCTO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN
<b>42</b>					<b>DE CORPORACIONES LOCALES</b>
		420			DE AYUNTAMIENTOS
			420.01		DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA
			420.02		DE OTROS AYUNTAMIENTOS
		421			DE OTRAS ENTIDADES LOCALES
			421.00		DE OTRAS ENTIDADES LOCALES
<b>43</b>					<b>DE CORP. DE DER.PÚBLICO Y OTROS ENTES E INS.PÚBL</b>
		430			DE CÁMARAS DE COMERCIO
			430.00		DE CÁMARAS DE COMERCIO
		439			DE OTROS ENTES DE DERECHO PÚBLICO
			439.00		DE OTROS ENTES DE DERECHO PÚBLICO
<b>44</b>					<b>DEL SECTOR PRIVADO</b>
		440			DE ENTIDADES DE CRÉDITO Y OTRAS EMPRESAS PRIVADAS
			440.02		DERIVADAS DEL CONVENIO CON BANCO SANTANDER
			440.09		SUBVENCIONES DE OTRAS EMPRESAS PRIVADAS
			440.10		TRANSFERENCIAS DE OTRAS EMPRESAS PRIVADAS
		441			DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO
			441.00		SUBVENCIONES DE PARTICULARES E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO
			441.01		TRANSFERENCIAS DE PARTICULARES E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO
<b>49</b>					<b>TRANSFERENCIA DEL EXTERIOR</b>
		490			TRANSFERENCIA DE LA UNIÓN EUROPEA
			490.05		CONVENIOS DE COOPERACIÓN EUROPEOS
		493			DE FUERA DE LA UNIÓN EUROPEA
			493.00		CONV. COOPERACIÓN EXTRAEUROPEOS
<b>5</b>					<b>INGRESOS PATRIMONIALES</b>
	<b>50</b>				<b>INTERESES DE TÍTULOS Y VALORES</b>
		507			DE EMPRESAS PRIVADAS
			507.00		INTERESES DE EMPRESAS PRIVADAS
	<b>52</b>				<b>INTERESES DE DEPÓSITOS</b>
		520			INTERESES DE CUENTAS BANCARIAS
			520.00		INTERESES FINANCIEROS BANCO MARE NOSTRUM
			520.01		INTERESES FINANCIEROS CAIXABANK
			520.02		INTERESES FINANCIEROS CAJAMAR
			520.04		INTERESES FINANCIEROS BANCO SANTANDER
	<b>54</b>				<b>RENTA DE BIENES INMUEBLES</b>
		540			ALQUILER Y PRODUCTOS DE INMUEBLES
			540.00		RENTA BIENES INMUEBLES
	<b>55</b>				<b>PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES</b>
		550			CONCESIONES ADMINISTRATIVAS

## ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAP	ART	CPTO	SUBCTO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN
			550.00		CONCESIÓN ADMVA. CAFETERÍAS UPCT
			550.01		CONCESIONES ADMVAS. REPROGRAFÍA
			550.02		CONCESIÓN ADMINISTRATIVA MÁQUINAS EXPENDEADORAS
		551			LICENCIAS DE EXPLOTACIÓN DE INMOVILIZADO INMATERIAL
			551.00		LICENCIAS DE PATENTES DE IDI
<b>59</b>					<b>OTROS INGRESOS PATRIMONIALES</b>
		590			OTROS INGRESOS PATRIMONIALES VARIOS
			590.01		OTROS INGRESOS PATRIMONIALES
			590.02		DIFERENCIAS POSITIVAS DE CAMBIO MONEDA EXTRANJER
			590.03		AJUSTES PRESUPUESTARIOS POSITIVOS POR IMPOSICIÓN INDIRECTA
<b>6</b>					<b>ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES</b>
<b>61</b>					<b>ENAJENAC. DE LAS DEMAS INVERSIONES REALES</b>
		611			ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES
			611.00		ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES INMOVILIZADO MATERIAL
<b>68</b>					<b>REINTEGROS DE OPERACIONES DE CAPITAL</b>
		680			DE EJERCICIOS CERRADOS
			680.00		DE EJERCICIOS CERRADOS
<b>7</b>					<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>
<b>70</b>					<b>DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO</b>
		700			DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
			700.00		DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA
			700.02		DE OTROS MINISTERIOS
		701			DE OO.AA. DEPENDIENTES DE LA A.G.E.
			701.00		DE ENTES DEPENDIENTES DE LA A.G.E.
			701.00.02		PARA INVESTIGACIÓN
<b>71</b>					<b>DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS</b>
		710			DE LA CONSEJERÍA A LA QUE SE ADSCRIBE
			710.00		TRANSFERENCIA DE CAPITAL DE LA CARM
			710.04		PROLONGACIÓN DEL PLAN DE SANEAMIENTO
			710.09		DE LA CARM COFINANCIACIÓN FEDER
			710.10		OTRAS DE LA CONSEJERÍA A LA QUE SE ADSCRIBE
		715			OTRAS TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES DE CAPITAL
			715.01		DE LA FUNDACIÓN SÉNECA
			715.09		OTRAS TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES DE CAPITAL DE LA CARM
<b>72</b>					<b>DE CORPORACIONES LOCALES</b>
		720			DE AYUNTAMIENTOS
			720.00		DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA
			720.01		DE OTROS AYUNTAMIENTOS
		721			DE OTROS ENTES LOCALES



## ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAP	ART	CPTO	SUBCTO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN
			721.00		DE OTROS ENTES LOCALES
<b>73</b>					<b>DE CORP. DE DER.PÚBLICO Y OTROS ENTES E INST.PÚB</b>
		739			DE OTRAS INSTITUCIONES PÚBLICAS
			739.00		DE OTRAS INSTITUCIONES PÚBLICAS
<b>74</b>					<b>DEL SECTOR PRIVADO</b>
		741			DE EMPRESAS PRIVADAS
			741.00		PARA LA RED DE CÁTEDRAS
			741.09		SUBVENCIONES DE OTRAS EMPRESAS PRIVADAS
			741.10		TRANSFERENCIAS DE OTRAS EMPRESAS PRIVADAS
<b>79</b>					<b>DEL EXTERIOR</b>
		790			DE LA UNIÓN EUROPEA
			790.00		PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA U.E.
			790.09		OTRAS TRANSFERENCIAS DE EUROPA
		793			DE FUERA DE UNIÓN EUROPEA
			793.00		APORTACIONES CONV.INTERNACIONALES FUERA UNIÓN EUROPEA
<b>8</b>					<b>ACTIVOS FINANCIEROS</b>
<b>83</b>					<b>REINTEGROS DE PRÉSTAMOS CONCEDIDOS FUERA DEL SEC</b>
		830			REINTEGROS DE PRÉSTAMOS CONCEDIDOS AL PERSONAL
			830.08		REINTEGRO DE PRÉSTAMOS CONCEDIDOS AL PERSONAL
<b>84</b>					<b>DEVOLUCIÓN DE DEPÓSITOS Y FIANZAS</b>
		841			DEVOLUCIÓN DE FIANZAS
			841.01		DEVOLUCIÓN DE FIANZAS LP ALQUILER
<b>86</b>					<b>ENAJENACIÓN DE ACCIONES FUERA DEL SECTOR PÚBLICO</b>
		860			DE EMPRESAS NACIONALES O DE LA UNIÓN EUROPEA
			860.00		DE EMPRESAS NACIONALES O DE LA UNIÓN EUROPEA
<b>87</b>					<b>REMANENTE DE TESORERÍA</b>
		870			REMANENTE DE TESORERÍA AFECTADO
		871			REMANENTE DE TESORERÍA GENERICO
<b>9</b>					<b>PASIVOS FINANCIEROS</b>
<b>95</b>					<b>DEUDAS POR ANTICIPOS REEMBOLSABLES</b>
		951			ANTICIPOS REEMBOLSABLES L.P. DE ENTES DEL SECTOR PÚBL
			951.00		ANTICIPOS REEMBOLSABLES L.P. CARM
			951.01		ANTICIPOS REEMBOLSABLES L.P. A.G.E
			951.02		ANTICIPOS CONVERTIBLES EN SUBVENCIÓN L.P. A.G.E.

**ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS**

CAP	ART	CPTO	SUBCTO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN
<b>1</b>					<b>GASTOS DE PERSONAL</b>
	<b>10</b>				<b>CARGOS ACADÉMICOS Y OTROS CARGOS</b>
		101			CARGOS ACADÉMICOS
			101.00		CARGOS ACADÉMICOS
	<b>12</b>				<b>RETRIBUCIONES PDI</b>
		120			RETRIBUCIONES PDI FUNCIONARIOS
			120.00		RETRIBUCIONES BÁSICAS PDI FUNCIONARIO
			120.01		RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS PDI FUNCIONARIO
			120.02		MEJORA VOLUNTARIA ACCIÓN PROTECTORA SEGURIDAD SOCIAL PDI FUNCIONARIO
		125			RETRIBUCIONES PDI CONTRATADO
			125.00		RETRIBUCIONES BÁSICAS PDI CONTRATADO
			125.01		RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS PDI CONTRATADO
			125.02		MEJORA VOLUNTARIA ACCIÓN PROTECTORA SEGURIDAD SOCIAL PDI CONTRATADO
			125.03		INDEMNIZACIONES PDI CONTRATADO
	<b>13</b>				<b>RETRIBUCIONES PAS</b>
		130			RETRIBUCIONES PAS FUNCIONARIOS
			130.00		RETRIBUCIONES BÁSICAS PAS FUNCIONARIO
			130.01		RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS PAS FUNCIONARIO
			130.02		MEJORA VOLUNTARIA ACCIÓN PROTECTORA SEGURIDAD SOCIAL PAS FUNCIONARIO
		135			RETRIBUCIONES PAS LABORAL
			135.00		RETRIBUCIONES BÁSICAS PAS LABORAL
			135.01		RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS PAS LABORAL
			135.02		MEJORA VOLUNTARIA ACCIÓN PROTECTORA SEGURIDAD SOCIAL PAS LABORAL
	<b>15</b>				<b>INCENTIVOS AL RENDIMIENTO</b>
		150			PRODUCTIVIDAD
			150.00		PRODUCTIVIDAD PDI
			150.01		PRODUCTIVIDAD PAS
		151			GRATIFICACIONES
			151.00		GRATIFICACIONES PDI
			151.01		GRATIFICACIONES PAS
	<b>16</b>				<b>CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DE LA UPCT</b>
		160			CUOTAS SOCIALES
			160.00		CUOTAS SOCIALES PDI
			160.01		CUOTAS SOCIALES PAS
		161			AYUDAS SOCIALES
			161.01		AYUDAS SOCIALES
		162			FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL
			162.00		FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL
			162.01		FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL PAS

## ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

CAP	ART	CPTO	SUBCTO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN
			162.02		FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL PDI
<b>2</b>					<b>GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS</b>
	<b>20</b>				<b>ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES</b>
		200			DE TERRENOS Y BIENES NATURALES
			200.00		TERRENOS Y BIENES NATURALES
		202			DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES
			202.00		EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES
		203			DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE
			203.00		MAQUINARIA
			203.01		INSTALACIONES
			203.02		UTILLAJE
		204			DE ELEMENTOS DE TRANSPORTE
			204.00		ELEMENTOS DE TRANSPORTE
		205			DE MOBILIARIO Y ENSERES
			205.00		MOBILIARIO Y ENSERES
		206			DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN Y LICENCIA SOFTWARE
			206.00		DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN Y LIC. SOFTWARE
		208			DE OTRO INMOVILIZADO MATERIAL
			208.00		DE OTRO INMOVILIZADO MATERIAL
		209			CÁNONES
			209.00		CANON DE INMOVILIZADO MATERIAL
			209.01		CANON DE INMOVILIZADO INMATERIAL
	<b>21</b>				<b>REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN</b>
		211			DE TERRENOS Y BIENES NATURALES
			211.00		TERRENOS
		212			DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES
			212.00		EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES
		213			DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE
			213.00		MAQUINARIA
			213.01		INSTALACIONES
			213.02		UTILLAJE
		214			DE ELEMENTOS DE TRANSPORTE
			214.01		ELEMENTOS DE TRANSPORTE
		215			DE MOBILIARIO, ENSERES Y ELECTRODOMÉSTICOS
			215.00		MOBILIARIO, ENSERES Y ELECTRODOMÉSTICOS
		216			DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN
			216.01		DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN
			216.09		OTROS EQUIPOS
		218			DE INMOVILIZADO INMATERIAL



## ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

CAP	ART	CPTO	SUBCTO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN
			218.00		ADAPTACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE SOFTWARE
		219			DE OTRO INMOVILIZADO MATERIAL
			219.00		OTRO INMOVILIZADO MATERIAL
<b>22</b>					<b>MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS</b>
		220			MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIABLE
			220.00		MATERIAL DE OFICINA
			220.01		PRENSA, REVISTAS Y OTRAS PUBLICACIONES
			220.02		MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE
			220.03		FOTOCOPIAS REALIZADAS POR TERCEROS
			220.04		TELÉFONOS MÓVILES NO INVENTARIABLES
			220.99		OTRO ORDINARIO NO INVENTARIABLE
		221			SUMINISTROS
			221.00		ENERGÍA ELÉCTRICA
			221.01		AGUA
			221.02		GAS
			221.03		COMBUSTIBLE ELEMENTOS DE TRANSPORTE
			221.04		VESTUARIO
			221.05		PRODUCTOS ALIMENTICIOS
			221.06		PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MATERIAL SANITARIO
			221.07		MANUTENCIÓN DE ANIMALES
			221.08		MATERIAL DEPORTIVO, DIDÁCTICO Y CULTURAL
			221.09		PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO
			221.14		ENSERES DE LAS RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS
			221.15		MATERIAL DE DOCENCIA
			221.16		MATERIAL DE LABORATORIO
			221.17		MATERIAL DE REPOGRAFIA E IMPRENTA
			221.99		OTROS SUMINISTROS
		222			COMUNICACIONES
			222.00		TELEFÓNICAS
			222.01		POSTALES
			222.04		INFORMÁTICAS
			222.99		OTRAS
		223			TRANSPORTES
			223.00		TRANSPORTES - FACTURA UPCT COMISIONES DE SERVICIO
			223.00.00		TRANSPORTE AÉREO - FACTURA UPCT COMISIONES DE SERVICIO
			223.00.01		TRANSPORTE TERRESTRE - FACTURA UPCT COMISIONES DE SERVICIO
			223.01		OTROS TRANSPORTES
			223.01.00		OTROS TRANSPORTES AÉREOS
			223.01.01		OTROS TRANSPORTES TERRESTRES



## ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

CAP	ART	CPTO	SUBCTO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN
		224			PRIMAS DE SEGUROS
			224.00		EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES
			224.01		ELEMENTOS DE TRANSPORTE
			224.02		SEGUROS ALUMNOS
			224.99		OTROS RIESGOS
		225			TRIBUTOS
			225.00		ESTATALES
			225.01		AUTONÓMICOS
			225.02		LOCALES
		226			GASTOS DIVERSOS
			226.01		ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS
			226.02		PUBLICIDAD Y PROPAGANDA
			226.03		JURÍDICOS CONTENCIOSOS
			226.10		SERVICIOS BANCARIOS Y SIMILARES
				226.10.01	SERVICIOS BANCARIOS EMISIÓN TRANSFERENCIAS
				226.10.02	COMISIONES AVALES
				226.10.03	COMISIONES TPV VIRTUAL
				226.10.04	COMISIONES TPV FÍSICOS
				226.10.05	COMISIONES VENTANILLA
				226.10.06	COMISIONES DOMICILIACIONES
				226.10.07	COMISIONES CUSTODIA DEPÓSITOS
				226.10.08	SERVICIOS BANCARIOS INTEGRALES
				226.10.09	OTRAS COMISIONES BANCARIAS
			226.12		CUOTAS DE ASOCIACIONES PROFESIONALES
			226.13		REMISIÓN DE ARTÍCULOS A REVISTAS CIENTÍFICAS
			226.14		AJUSTES PRESUPUESTARIOS NEGATIVOS POR IMPOSICIÓN INDIRECTA
			226.15		DIFERENCIAS NEGATIVAS DE CAMBIO MONEDA EXTRANJERA
			226.17		SERVICIOS DE ALOJAMIENTO
			226.18		PREMIOS, CONCURSOS UPCT
			226.19		INSCRIPCIONES A CONGRESOS
			226.20		SERVICIOS DE PROFESIONALES INDEPENDIENTES
			226.21		TRADUCCIONES
			226.22		PRESTACIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS Y PREVENCIÓN DE RIESGOS
			226.23		PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS
			226.24		CONSULTORÍA ASISTENCIAS TÉCNICAS
			226.99		OTROS
		227			TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES
			227.00		LIMPIEZA Y ASEO
			227.01		SEGURIDAD



## ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

CAP	ART	CPTO	SUBCTO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN
			227.06		ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS DE INVESTIGACIÓN
			227.09		PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEPORTIVOS
			227.11		CONTRATO CATERÍNG RESIDENCIAS
			227.15		COLABORADORES OCASIONALES
				227.15.01	PONENTES Y DOCENTES OCASIONALES
				227.15.02	PARTICIPACIÓN OCASIONAL DE ESTUDIANTES EN ACTIVIDADES UNIVERSITARIAS
				227.15.03	INVESTIGADORES Y COLABORADORES OCASIONALES
				227.15.99	OTRAS COLABORACIONES OCASIONALES
			227.18		PRESTACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES
			227.99		OTROS
<b>23</b>					<b>INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO</b>
		230			DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE
			230.00		DIETAS
				230.00.00	DIETAS PDI FUNCIONARIO
				230.00.01	DIETAS PDI LABORAL
				230.00.02	DIETAS PAS
				230.00.03	DIETAS PIF
				230.00.04	DIETAS BECARIO PERSONAL/COLABORACIÓN
				230.00.05	DIETAS ALUMNOS Y OTROS BECARIOS
				230.00.06	DIETAS EXTERNOS Y CONFERENCIANTES
			230.01		ALOJAMIENTO
				230.01.00	ALOJAMIENTO PDI FUNCIONARIO
				230.01.01	ALOJAMIENTO PDI LABORAL
				230.01.02	ALOJAMIENTO PAS
				230.01.03	ALOJAMIENTO PIF
				230.01.04	ALOJAMIENTO BECARIO PERSONAL/COLABORACIÓN
				230.01.05	ALOJAMIENTO ALUMNOS Y OTROS BECARIOS
				230.01.06	ALOJAMIENTO EXTERNOS Y CONFERENCIANTES
			230.02		MESAS ELECTORALES
				230.02.00	MESAS ELECTORALES PDI FUNCIONARIO
				230.02.01	MESAS ELECTORALES PDI LABORAL
				230.02.02	MESAS ELECTORALES PAS
				230.02.03	MESAS ELECTORALES PIF
				230.02.04	MESAS ELECTORALES BECARIO PERSONAL/COLABORACIÓN
				230.02.05	MESAS ELECTORALES ALUMNOS Y OTROS BECARIOS
		231			LOCOMOCIÓN
			231.00		LOCOMOCIÓN
				231.00.00	LOCOMOCIÓN PDI FUNCIONARIO
				231.00.01	LOCOMOCIÓN PDI LABORAL

**ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS**

CAP	ART	CPTO	SUBCTO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN
				231.00.02	LOCOMOCIÓN PAS
				231.00.03	LOCOMOCIÓN PIF
				231.00.04	LOCOMOCIÓN BECARIO PERSONAL/COLABORACIÓN
				231.00.05	LOCOMOCIÓN ALUMNOS Y OTROS BECARIOS
				231.00.06	LOCOMOCIÓN EXTERNOS Y CONFERENCIANTES
	233				OTRAS INDEMNIZACIONES
		233.00			ASISTENCIAS A TRIBUNALES
			233.00.00		ASISTENCIA A TRIBUNALES PDI FUNCIONARIO
			233.00.01		ASISTENCIA A TRIBUNALES PDI LABORAL
			233.00.02		ASISTENCIA A TRIBUNALES PAS
			233.00.06		ASISTENCIA A TRIBUNALES EXTERNOS Y CONFERENCIANTES
		233.01			ASISTENCIA PONENTES A CURSOS DE FORMACIÓN
		233.02			ASISTENCIA ÓRGANOS COLEGIADOS Y CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN
<b>24</b>					<b>GASTOS DE PUBLICACIONES</b>
		240			EDICIÓN DE PUBLICACIONES
			240.00		ENCUADERNACIÓN DE DOCUMENTOS
			240.01		IMPRESIÓN DE TITULOS OFICIALES
			240.02		OTRAS PUBLICACIONES
<b>3</b>					<b>GASTOS FINANCIEROS</b>
	<b>31</b>				<b>PRÉSTAMOS EN MONEDA NACIONAL</b>
		310			INTERESES
			310.00		A CORTO PLAZO
			310.01		A LARGO PLAZO
<b>35</b>					<b>INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINANCIEROS</b>
		350			INTERESES DE DEMORA
			350.00		INTERESES DE DEMORA
		359			OTROS GASTOS FINANCIEROS
			359.00		OTROS GASTOS FINANCIEROS
			359.01		COSTE FINANCIERO RESIDENCIA ALBERTO COLAO
<b>4</b>					<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>
	<b>46</b>				<b>A CORPORACIONES LOCALES</b>
		460			A AYUNTAMIENTOS
			460.00		AL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA
	<b>47</b>				<b>A EMPRESAS PRIVADAS</b>
		470			A EMPRESAS PRIVADAS
			470.00		A EMPRESAS PRIVADAS
	<b>48</b>				<b>A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO</b>
		480			DE CONCURRENCIA COMPETITIVA
			480.00		BECAS A ALUMNOS

## ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

CAP	ART	CPTO	SUBCTO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN
				480.00.00	BECAS DE MATRÍCULAS, RESIDENCIAS Y OTROS PRECIOS PÚBLICOS
				480.00.01	AYUDAS AL ESTUDIO Y OTRAS BECAS NO REFERIDAS A PRECIOS PÚBLICOS
		480.01			OTRAS BECAS GESTIONADAS POR RRHH
		480.02			BECAS RRHH COSTE DE PERSONAL
		480.03			SUBVENCIONES A INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO
		480.21			AYUDAS ERASMUS+
		480.33			PREMIOS Y DISTINCIONES
				480.33.00	PREMIOS Y DISTINCIONES A ALUMNOS
				480.33.01	PREMIOS Y DISTINCIONES A OTRAS PERSONAS Y ORGANIZACIONES
481					DE CONCESIÓN DIRECTA
		481.00			SUBVENCIONES NOMINATIVAS EN PRESUPUESTO
				481.00.00	SUBVENCIONES NOMINATIVAS EN PRESUPUESTO A ALUMNOS
				481.00.01	SUBVENCIONES NOMINATIVAS EN PRESUPUESTO A ORGANIZACIONES
		481.01			POR NORMA CON RANGO LEGAL
				481.01.00	POR NORMA CON RANGO LEGAL A ALUMNOS
				481.01.01	POR NORMA CON RANGO LEGAL A ORGANIZACIONES
		481.02			POR INTERÉS GENERAL O DIFÍCIL CONVOCATORIA PÚBLICA
				481.02.00	POR INTERÉS GENERAL O DIFÍCIL CONVOCATORIA PÚBLICA A ALUMNOS
				481.02.01	POR INTERÉS GENERAL O DIFÍCIL CONVOCATORIA PÚBLICA A ORGANIZACIONES
489					OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES
		489.00			OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES
<b>6</b>					<b>INVERSIONES REALES</b>
	<b>62</b>				<b>INVERSIÓN NUEVA DESTINADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS</b>
		620			EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES
			620.00		EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES
			620.01		INVERSIONES SOBRE ACTIVOS UTILIZADOS EN R. ARRENDAMIENTO O CEDIDOS
		621			MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE
			621.00		MAQUINARIA
			621.02		UTILLAJE
			621.03		INSTALACIONES TÉCNICAS
		622			ELEMENTOS DE TRANSPORTE
			622.00		ELEMENTOS DE TRANSPORTE
		623			MOBILIARIO Y ENSERES
			623.00		MOBILIARIO, ENSERES Y ELECTRODOMÉSTICOS
		624			EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN
			624.01		EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN
			624.02		RED INFORMÁTICA
			624.04		FOTOCOPIADORAS

## ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

CAP	ART	CPTO	SUBCTO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN
			624.05		TELÉFONOS MÓVILES
		625			INVERSIONES BIBLIOGRÁFICAS Y AUDIOVISUALES
			625.00		LIBROS
			625.01		REVISTAS
		629			OTROS ACTIVOS MATERIALES
			629.09		OTRO INMOVILIZADO MATERIAL
<b>63</b>					<b>INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS</b>
		630			REPARACIONES EN EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES
			630.00		REHABILITACIÓN EN EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES
		631			REPOSICIÓN DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE
			631.00		MAQUINARIA
			631.02		UTILLAJE
			631.03		INSTALACIONES TÉCNICAS
		632			REPOSICIÓN DE ELEMENTOS DE TRANSPORTE
			632.00		ELEMENTOS DE TRANSPORTE
		633			REPOSICIÓN DE MOBILIARIO Y ENSERES
			633.00		MOBILIARIO, ENSERES Y ELECTRODOMÉSTICOS
		634			REPOSICIÓN DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN
			634.01		EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN
			634.02		RED INFORMÁTICA
			634.04		FOTOCOPIADORAS
			634.05		TELÉFONOS MÓVILES
		635			REPOSICIONES DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO Y AUDIOVISUAL
			635.00		LIBROS
			635.01		REVISTAS
		639			REPOSICIÓN DE OTROS ACTIVOS MATERIALES
			639.09		OTRO INMOVILIZADO MATERIAL
<b>64</b>					<b>GASTOS E INVERSIONES EN ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN</b>
		640			SERVICIOS GENERALES DE INVESTIGACIÓN
			640.10		CONTRATADOS
				640.10.01	RETRIBUCIONES
				640.10.02	SEGURIDAD SOCIAL CARGO EMPRESA
		640.11			DIRECCIÓN Y COLABORACIÓN DEL PROYECTO
				640.11.01	RETRIBUCIONES
				640.11.02	SEGURIDAD SOCIAL CARGO EMPRESA
		640.12			FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL
				640.12.01	FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL PAS
				640.12.02	FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL PDI

## ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

CAP	ART	CPTO	SUBCTO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN
			640.20	FUNGIBLE	
				640.20.00	MATERIAL DE LABORATORIO
				640.20.01	MATERIAL DE OFICINA
				640.20.02	MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE
				640.20.03	FOTOCOPIAS
				640.20.04	REVISTAS Y OTRAS PUBLICACIONES
				640.20.05	COMBUSTIBLE ELEMENTOS DE TRANSPORTE
				640.20.06	TELÉFONOS MÓVILES NO INVENTARIABLES
				640.20.99	OTRO MATERIAL FUNGIBLE
			640.21	SERVICIOS EXTERNOS	
				640.21.00	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS
				640.21.01	SERVICIOS DE PROFESIONALES INDEPENDIENTES
				640.21.02	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA
				640.21.03	REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS
				640.21.04	CUOTAS DE ASOCIACIONES
				640.21.05	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO FACTURA UPCT
				640.21.06	TRANSPORTES AÉREOS- FACTURA UPCT COMISIONES DE SERVICIO
				640.21.07	OTROS TRANSPORTES AÉREOS
				640.21.08	TRANSPORTES TERRESTRES- FACTURA UPCT COMISIONES DE SERVICIO
				640.21.09	OTROS TRANSPORTES TERRESTRES
				640.21.22	TRADUCCIONES
				640.21.23	GASTOS DE PUBLICACIÓN DE ARTÍCULOS EN REVISTAS CIENTÍFICAS
				640.21.24	COMUNICACIONES TELEFÓNICAS
				640.21.25	OTRAS COMUNICACIONES Y MENSAJERÍA
				640.21.26	MANTENIMIENTO Y PEQUEÑAS REPARACIONES
				640.21.27	MANTENIMIENTO DE ELEMENTOS DE TRANSPORTE
				640.21.28	ARRENDAMIENTO DE ELEMENTOS DE TRANSPORTE
				640.21.99	OTROS SERVICIOS EXTERNOS
			640.25	PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS	
			640.27	ATENCIONES PROTOCOLARIAS	
			640.28	OTROS GASTOS CORRIENTES	
				640.28.00	ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN Y LICENCIA DE SOFTWARE
				640.28.01	INSCRIPCIONES A CONGRESOS
				640.28.02	RENOVACIÓN ANUAL DE BASE DE DATOS
				640.28.99	OTROS GASTOS CORRIENTES
			640.29	COLABORADORES OCASIONALES	
				640.29.01	PONENTES Y DOCENTES OCASIONALES
				640.29.02	PARTICIPACIÓN OCASIONAL DE ESTUDIANTES EN ACTIVIDADES UNIVERSITARIAS
				640.29.03	INVESTIGADORES Y COLABORADORES OCASIONALES



## ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

CAP	ART	CPTO	SUBCTO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN
				640.29.99	OTRAS COLABORACIONES OCASIONALES
			640.30		DIETAS
				640.30.00	DIETAS PDI FUNCIONARIO
				640.30.01	DIETAS PDI LABORAL
				640.30.02	DIETAS PAS
				640.30.03	DIETAS PIF
				640.30.04	DIETAS BECARIO PERSONAL/COLABORACIÓN
				640.30.05	DIETAS ALUMNOS Y OTROS BECARIOS
				640.30.06	DIETAS EXTERNOS
			640.31		ALOJAMIENTO
				640.31.00	ALOJAMIENTO PDI FUNCIONARIO
				640.31.01	ALOJAMIENTO PDI LABORAL
				640.31.02	ALOJAMIENTO PAS
				640.31.03	ALOJAMIENTO PIF
				640.31.04	ALOJAMIENTO BECARIO PERSONAL/COLABORACIÓN
				640.31.05	ALOJAMIENTO ALUMNOS Y OTROS BECARIOS
				640.31.06	ALOJAMIENTO EXTERNOS
			640.32		LOCOMOCIÓN
				640.32.00	LOCOMOCIÓN PDI FUNCIONARIO
				640.32.01	LOCOMOCIÓN PDI LABORAL
				640.32.02	LOCOMOCIÓN PAS
				640.32.03	LOCOMOCIÓN PIF
				640.32.04	LOCOMOCIÓN BECARIO PERSONAL/COLABORACIÓN
				640.32.05	LOCOMOCIÓN ALUMNOS Y OTROS BECARIOS
				640.32.06	LOCOMOCIÓN EXTERNOS
			640.39		ASISTENCIAS
				640.39.00	ASISTENCIAS PDI FUNCIONARIO
				640.39.01	ASISTENCIAS PDI LABORAL
				640.39.02	ASISTENCIAS PAS
				640.39.06	ASISTENCIAS EXTERNOS
			640.40		BECARIOS IDI
			640.41		AYUDAS FORMATIVAS EXTRAORDINARIAS A ALUMNOS - CONCURRENCIA COMPETITIVA
			640.42		AYUDAS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO
			640.60		UTILLAJE DE LABORATORIO
			640.61		MAQUINARIA DE LABORATORIO
			640.62		MOBILIARIO, ENSERES Y ELECTRODOMÉSTICOS
			640.63		EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN
			640.64		LIBROS, REVISTAS Y MATERIAL AUDIOVISUAL
			640.65		OTRO INMOVILIZADO MATERIAL

## ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

CAP	ART	CPTO	SUBCTO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN
			640.66		INSTALACIONES TÉCNICAS
			640.67		APLICACIONES INFORMÁTICAS
			640.71		ELEMENTOS DE TRANSPORTE
			640.72		FOTOCOPIADORAS
			640.73		TELÉFONOS MÓVILES
		641			LICENCIAS DE PATENTES
			641.10		CONTRATADOS
				641.10.01	RETRIBUCIONES
				641.10.02	SEGURIDAD SOCIAL CARGO EMPRESA
			641.11		DIRECCIÓN Y COLABORACIÓN DEL PROYECTO
				641.11.01	RETRIBUCIONES
				641.11.02	SEGURIDAD SOCIAL CARGO EMPRESA
			641.12		FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL
				641.12.01	FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL PAS
				641.12.02	FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL PDI
			641.20		FUNGIBLE
				641.20.00	MATERIAL DE LABORATORIO
				641.20.01	MATERIAL DE OFICINA
				641.20.02	MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE
				641.20.03	FOTOCOPIAS
				641.20.04	REVISTAS Y OTRAS PUBLICACIONES
				641.20.05	COMBUSTIBLE ELEMENTOS DE TRANSPORTE
				641.20.06	TELÉFONOS MÓVILES NO INVENTARIABLES
				641.20.99	OTRO MATERIAL FUNGIBLE
			641.21		SERVICIOS EXTERNOS
				641.21.00	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS
				641.21.01	SERVICIOS DE PROFESIONALES INDEPENDIENTES
				641.21.02	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA
				641.21.03	REUNIONES CONFERENCIAS Y CURSOS
				641.21.04	CUOTAS DE ASOCIACIONES
				641.21.05	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO FACTURA UPCT
				641.21.06	TRANSPORTES AÉREOS- FACTURA UPCT COMISIONES DE SERVICIO
				641.21.07	OTROS TRANSPORTES AÉREOS
				641.21.08	TRANSPORTES TERRESTRES- FACTURA UPCT COMISIONES DE SERVICIO
				641.21.09	OTROS TRANSPORTES TERRESTRES
				641.21.22	TRADUCCIONES
				641.21.23	GASTOS DE PUBLICACIÓN DE ARTÍCULOS EN REVISTAS CIENTIFICAS
				641.21.24	COMUNICACIONES TELEFÓNICAS
				641.21.25	OTRAS COMUNICACIONES Y MENSAJERÍA



## ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

CAP	ART	CPTO	SUBCTO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN
				641.21.26	MANTENIMIENTO Y PEQUEÑAS REPARACIONES
				641.21.27	MANTENIMIENTO DE ELEMENTOS DE TRANSPORTE
				641.21.28	ARRENDAMIENTO DE ELEMENTOS DE TRANSPORTE
				641.21.99	OTROS SERVICIOS EXTERNOS
	641.25				PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS
	641.27				ATENCIONES PROTOCOLARIAS
	641.28				OTROS GASTOS CORRIENTES
				641.28.00	ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN Y LICENCIA DE SOFTWARE
				641.28.01	INSCRIPCIONES A CONGRESOS
				641.28.02	RENOVACIÓN ANUAL DE BASE DE DATOS
				641.28.99	OTROS GASTOS CORRIENTES
	641.29				COLABORADORES OCASIONALES
				641.29.01	PONENTES Y DOCENTES OCASIONALES
				641.29.02	PARTICIPACIÓN OCASIONAL DE ESTUDIANTES EN ACTIVIDADES UNIVERSITARIAS
				641.29.03	INVESTIGADORES Y COLABORADORES OCASIONALES
				641.29.99	OTRAS COLABORACIONES OCASIONALES
	641.30				DIETAS
				641.30.00	DIETAS PDI FUNCIONARIO
				641.30.01	DIETAS PDI LABORAL
				641.30.02	DIETAS PAS
				641.30.03	DIETAS PIF
				641.30.04	DIETAS BECARIO PERSONAL/COLABORACIÓN
				641.30.05	DIETAS ALUMNOS Y OTROS BECARIOS
				641.30.06	DIETAS EXTERNOS
	641.31				ALOJAMIENTO
				641.31.00	ALOJAMIENTO PDI FUNCIONARIO
				641.31.01	ALOJAMIENTO PDI LABORAL
				641.31.02	ALOJAMIENTO PAS
				641.31.03	ALOJAMIENTO PIF
				641.31.04	ALOJAMIENTO BECARIO PERSONAL/COLABORACIÓN
				641.31.05	ALOJAMIENTO ALUMNOS Y OTROS BECARIOS
				641.31.06	ALOJAMIENTO EXTERNOS
	641.32				LOCOMOCIÓN
				641.32.00	LOCOMOCIÓN PDI FUNCIONARIO
				641.32.01	LOCOMOCIÓN PDI LABORAL
				641.32.02	LOCOMOCIÓN PAS
				641.32.03	LOCOMOCIÓN PIF
				641.32.04	LOCOMOCIÓN BECARIO PERSONAL/COLABORACIÓN
				641.32.05	LOCOMOCIÓN ALUMNOS Y OTROS BECARIOS



## ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

CAP	ART	CPTO	SUBCTO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN
				641.32.06	LOCOMOCIÓN EXTERNOS
			641.39		ASISTENCIAS
				641.39.00	ASISTENCIAS PDI FUNCIONARIO
				641.39.01	ASISTENCIAS PDI LABORAL
				641.39.02	ASISTENCIAS PAS
				641.39.06	ASISTENCIAS EXTERNOS
			641.40		BECARIOS IDI
			641.41		AYUDAS FORMATIVAS EXTRAORDINARIAS A ALUMNOS - CONCURRENCIA COMPETITIVA
			641.42		AYUDAS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO
			641.60		UTILLAJE DE LABORATORIO
			641.61		MAQUINARIA DE LABORATORIO
			641.62		MOBILIARIO, ENSERES Y ELECTRODOMÉSTICOS
			641.63		EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN
			641.64		LIBROS, REVISTAS Y MATERIAL AUDIOVISUAL
			641.65		OTRO INMOVILIZADO MATERIAL
			641.67		APLICACIONES INFORMÁTICAS
			641.71		ELEMENTOS DE TRANSPORTE
			641.72		FOTOCOPIADORAS
			641.73		TELÉFONOS MÓVILES
	642				INVESTIGACIÓN SUBVENCIONADA
			642.10		CONTRATADOS
				642.10.01	RETRIBUCIONES
				642.10.02	SEGURIDAD SOCIAL CARGO EMPRESA
			642.11		DIRECCIÓN Y COLABORACIÓN DEL PROYECTO
				642.11.01	RETRIBUCIONES
				642.11.02	SEGURIDAD SOCIAL CARGO EMPRESA
			642.12		FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL
				642.12.01	FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL PAS
				642.12.02	FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL PDI
			642.20		FUNGIBLE
				642.20.00	MATERIAL DE LABORATORIO
				642.20.01	MATERIAL DE OFICINA
				642.20.02	MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE
				642.20.03	FOTOCOPIAS
				642.20.04	REVISTAS Y OTRAS PUBLICACIONES
				642.20.05	COMBUSTIBLE ELEMENTOS DE TRANSPORTE
				642.20.06	TELÉFONOS MÓVILES NO INVENTARIABLES
				642.20.99	OTRO MATERIAL FUNGIBLE
			642.21		SERVICIOS EXTERNOS

## ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

CAP	ART	CPTO	SUBCTO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN
				642.21.00	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS
				642.21.01	SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES
				642.21.02	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA
				642.21.03	REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS
				642.21.04	CUOTAS DE ASOCIACIONES
				642.21.05	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO FACTURA UPCT
				642.21.06	TRANSPORTES AÉREOS- FACTURA UPCT COMISIONES DE SERVICIO
				642.21.07	OTROS TRANSPORTES AÉREOS
				642.21.08	TRANSPORTES TERRESTRES- FACTURA UPCT COMISIONES DE SERVICIO
				642.21.09	OTROS TRANSPORTES TERRESTRES
				642.21.22	TRADUCCIONES
				642.21.23	GASTOS DE PUBLICACIÓN DE ARTÍCULOS EN REVISTAS CIENTÍFICAS
				642.21.24	COMUNICACIONES TELEFÓNICAS
				642.21.25	OTRAS COMUNICACIONES
				642.21.26	MANTENIMIENTO Y PEQUEÑAS REPARACIONES
				642.21.27	MANTENIMIENTO DE ELEMENTOS DE TRANSPORTE
				642.21.28	ARRENDAMIENTO DE ELEMENTOS DE TRANSPORTE
				642.21.99	OTROS SERVICIOS EXTERNOS
			642.25		PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS
			642.27		ATENCIONES PROTOCOLARIAS
			642.28		OTROS GASTOS CORRIENTES
				642.28.00	ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN Y LICENCIA DE SOFTWARE
				642.28.01	INSCRIPCIONES A CONGRESOS
				642.28.02	RENOVACIÓN ANUAL DE BASE DE DATOS
				642.28.99	OTROS GASTOS CORRIENTES
			642.29		COLABORADORES OCASIONALES
				642.29.01	PONENTES Y DOCENTES OCASIONALES
				642.29.02	PARTICIPACIÓN OCASIONAL DE ESTUDIANTES EN ACTIVIDADES UNIVERSITARIAS
				642.29.03	INVESTIGADORES Y COLABORADORES OCASIONALES
				642.29.99	OTRAS COLABORACIONES OCASIONALES
			642.30		DIETAS, EJECUCIÓN
				642.30.00	DIETAS, EJECUCIÓN PDI FUNCIONARIO
				642.30.01	DIETAS, EJECUCIÓN PDI LABORAL
				642.30.02	DIETAS, EJECUCIÓN PAS
				642.30.03	DIETAS, EJECUCIÓN PIF
				642.30.04	DIETAS, EJECUCIÓN BECARIO PERSONAL/COLABORACIÓN
				642.30.05	DIETAS, EJECUCIÓN ALUMNOS Y OTROS BECARIOS
				642.30.06	DIETAS, EJECUCIÓN EXTERNOS
			642.31		DIETAS, DIFUSIÓN



## ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

CAP	ART	CPTO	SUBCTO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN
				642.31.00	DIETAS, DIFUSIÓN PDI FUNCIONARIO
				642.31.01	DIETAS, DIFUSIÓN PDI LABORAL
				642.31.02	DIETAS, DIFUSIÓN PAS
				642.31.03	DIETAS, DIFUSIÓN PIF
				642.31.04	DIETAS, DIFUSIÓN BECARIO PERSONAL/COLABORACIÓN
				642.31.05	DIETAS, DIFUSIÓN ALUMNOS Y OTROS BECARIOS
				642.31.06	DIETAS, DIFUSIÓN EXTERNOS
			642.32		DIETAS, FORMACIÓN
				642.32.00	DIETAS, FORMACIÓN PDI FUNCIONARIO
				642.32.01	DIETAS, FORMACIÓN PDI LABORAL
				642.32.02	DIETAS, FORMACIÓN PAS
				642.32.03	DIETAS, FORMACIÓN PIF
				642.32.04	DIETAS, FORMACIÓN BECARIO PERSONAL/COLABORACIÓN
				642.32.05	DIETAS, FORMACIÓN ALUMNOS Y OTROS BECARIOS
				642.32.06	DIETAS, FORMACIÓN EXTERNOS
			642.33		ALOJAMIENTO, EJECUCIÓN
				642.33.00	ALOJAMIENTO, EJECUCIÓN PDI FUNCIONARIO
				642.33.01	ALOJAMIENTO, EJECUCIÓN PDI LABORAL
				642.33.02	ALOJAMIENTO, EJECUCIÓN PAS
				642.33.03	ALOJAMIENTO, EJECUCIÓN PIF
				642.33.04	ALOJAMIENTO, EJECUCIÓN BECARIO PERSONAL/COLABORACIÓN
				642.33.05	ALOJAMIENTO, EJECUCIÓN ALUMNOS Y OTROS BECARIOS
				642.33.06	ALOJAMIENTO, EJECUCIÓN EXTERNOS
			642.34		ALOJAMIENTO, DIFUSIÓN
				642.34.00	ALOJAMIENTO, DIFUSIÓN PDI FUNCIONARIO
				642.34.01	ALOJAMIENTO, DIFUSIÓN PDI LABORAL
				642.34.02	ALOJAMIENTO, DIFUSIÓN PAS
				642.34.03	ALOJAMIENTO, DIFUSIÓN PIF
				642.34.04	ALOJAMIENTO, DIFUSIÓN BECARIO PERSONAL/COLABORACIÓN
				642.34.05	ALOJAMIENTO, DIFUSIÓN ALUMNOS Y OTROS BECARIOS
				642.34.06	ALOJAMIENTO, DIFUSIÓN EXTERNOS
			642.35		ALOJAMIENTO, FORMACIÓN
				642.35.00	ALOJAMIENTO, FORMACIÓN PDI FUNCIONARIO
				642.35.01	ALOJAMIENTO, FORMACIÓN PDI LABORAL
				642.35.02	ALOJAMIENTO, FORMACIÓN PAS
				642.35.03	ALOJAMIENTO, FORMACIÓN PIF
				642.35.04	ALOJAMIENTO, FORMACIÓN BECARIO PERSONAL/COLABORACIÓN
				642.35.05	ALOJAMIENTO, FORMACIÓN ALUMNOS Y OTROS BECARIOS
				642.35.06	ALOJAMIENTO, FORMACIÓN EXTERNOS

## ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

CAP	ART	CPTO	SUBCTO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN
				642.36	LOCOMOCIÓN, EJECUCIÓN
				642.36.00	LOCOMOCIÓN, EJECUCIÓN PDI FUNCIONARIO
				642.36.01	LOCOMOCIÓN, EJECUCIÓN PDI LABORAL
				642.36.02	LOCOMOCIÓN, EJECUCIÓN PAS
				642.36.03	LOCOMOCIÓN, EJECUCIÓN PIF
				642.36.04	LOCOMOCIÓN, EJECUCIÓN BECARIO PERSONAL/COLABORACIÓN
				642.36.05	LOCOMOCIÓN, EJECUCIÓN ALUMNOS Y OTROS BECARIOS
				642.36.06	LOCOMOCIÓN, EJECUCIÓN EXTERNOS
				642.37	LOCOMOCIÓN, DIFUSIÓN
				642.37.00	LOCOMOCIÓN, DIFUSIÓN PDI FUNCIONARIO
				642.37.01	LOCOMOCIÓN, DIFUSIÓN PDI LABORAL
				642.37.02	LOCOMOCIÓN, DIFUSIÓN PAS
				642.37.03	LOCOMOCIÓN, DIFUSIÓN PIF
				642.37.04	LOCOMOCIÓN, DIFUSIÓN BECARIO PERSONAL/COLABORACIÓN
				642.37.05	LOCOMOCIÓN, DIFUSIÓN ALUMNOS Y OTROS BECARIOS
				642.37.06	LOCOMOCIÓN, DIFUSIÓN EXTERNOS
				642.38	LOCOMOCIÓN, FORMACIÓN
				642.38.00	LOCOMOCIÓN, FORMACIÓN PDI FUNCIONARIO
				642.38.01	LOCOMOCIÓN, FORMACIÓN PDI LABORAL
				642.38.02	LOCOMOCIÓN, FORMACIÓN PAS
				642.38.03	LOCOMOCIÓN, FORMACIÓN PIF
				642.38.04	LOCOMOCIÓN, FORMACIÓN BECARIO PERSONAL/COLABORACIÓN
				642.38.05	LOCOMOCIÓN, FORMACIÓN ALUMNOS Y OTROS BECARIOS
				642.38.06	LOCOMOCIÓN, FORMACIÓN EXTERNOS
				642.39	ASISTENCIAS
				642.39.00	ASISTENCIAS PDI FUNCIONARIO
				642.39.01	ASISTENCIAS PDI LABORAL
				642.39.02	ASISTENCIAS PAS
				642.39.06	ASISTENCIAS EXTERNOS
				642.40	BECARIOS IDI
				642.41	AYUDAS FORMATIVAS EXTRAORDINARIAS A ALUMNOS - CONCURRENCIA COMPETITIVA
				642.42	AYUDAS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO
				642.60	UTILLAJE DE LABORATORIO
				642.61	MAQUINARIA DE LABORATORIO
				642.62	MOBILIARIO, ENSERES Y ELECTRODOMÉSTICOS
				642.63	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN
				642.64	LIBROS, REVISTAS Y MATERIAL AUDIOVISUAL
				642.65	OTRO INMOVILIZADO MATERIAL
				642.66	INSTALACIONES TÉCNICAS



## ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

CAP	ART	CPTO	SUBCTO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN
			642.67		APLICACIONES INFORMÁTICAS
			642.71		ELEMENTOS DE TRANSPORTE
			642.72		FOTOCOPIADORAS
			642.73		TELÉFONOS MÓVILES
	643				INVESTIGACIÓN CONTRATADA
			643.10		CONTRATADOS
				643.10.01	RETRIBUCIONES
				643.10.02	SEGURIDAD SOCIAL CARGO EMPRESA
			643.11		DIRECCIÓN Y COLABORACIÓN DEL PROYECTO
				643.11.01	RETRIBUCIONES
				643.11.02	SEGURIDAD SOCIAL CARGO EMPRESA
			643.12		FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL
				643.12.01	FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL PAS
				643.12.02	FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL PDI
			643.20		FUNGIBLE
				643.20.00	MATERIAL DE LABORATORIO
				643.20.01	MATERIAL DE OFICINA
				643.20.02	MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE
				643.20.03	FOTOCOPIAS
				643.20.04	REVISTAS Y OTRAS PUBLICACIONES
				643.20.05	COMBUSTIBLE ELEMENTOS DE TRANSPORTE
				643.20.06	TELÉFONOS MÓVILES NO INVENTARIABLES
				643.20.99	OTRO MATERIAL FUNGIBLE
			643.21		SERVICIOS EXTERNOS
				643.21.00	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS
				643.21.01	SERVICIOS DE PROFESIONALES INDEPENDIENTES
				643.21.02	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA
				643.21.03	REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS
				643.21.04	CUOTAS DE ASOCIACIONES
				643.21.05	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO FACTURA UPCT
				643.21.06	TRANSPORTES AÉREOS- FACTURA UPCT COMISIONES DE SERVICIO
				643.21.07	OTROS TRANSPORTES AÉREOS
				643.21.08	TRANSPORTES TERRESTRES- FACTURA UPCT COMISIONES DE SERVICIO
				643.21.09	OTROS TRANSPORTES TERRESTRES
				643.21.22	TRADUCCIONES
				643.21.23	GASTOS DE PUBLICACIÓN DE ARTÍCULOS EN REVISTAS CIENTÍFICAS
				643.21.24	COMUNICACIONES TELEFÓNICAS
				643.21.25	OTRAS COMUNICACIONES Y MENSAJERÍA
				643.21.26	MANTENIMIENTO Y PEQUEÑAS REPARACIONES



## ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

CAP	ART	CPTO	SUBCTO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN
				643.21.27	MANTENIMIENTO DE ELEMENTOS DE TRANSPORTE
				643.21.28	ARRENDAMIENTO DE ELEMENTOS DE TRANSPORTE
				643.21.99	OTROS SERVICIOS EXTERNOS
		643.25			PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS
		643.27			ATENCIONES PROTOCOLARIAS
		643.28			OTROS GASTOS CORRIENTES
				643.28.00	ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN Y LICENCIA DE SOFTWARE
				643.28.01	INSCRIPCIONES A CONGRESOS
				643.28.02	RENOVACIÓN ANUAL DE BASE DE DATOS
				643.28.99	OTROS GASTOS CORRIENTES
		643.29			COLABORADORES OCASIONALES
				643.29.01	PONENTES Y DOCENTES OCASIONALES
				643.29.02	PARTICIPACIÓN OCASIONAL DE ESTUDIANTES EN ACTIVIDADES UNIVERSITARIAS
				643.29.03	INVESTIGADORES Y COLABORADORES OCASIONALES
				643.29.99	OTRAS COLABORACIONES OCASIONALES
		643.30			DIETAS
				643.30.00	DIETAS PDI FUNCIONARIO
				643.30.01	DIETAS PDI LABORAL
				643.30.02	DIETAS PAS
				643.30.03	DIETAS PIF
				643.30.04	DIETAS BECARIO PERSONAL/COLABORACIÓN
				643.30.05	DIETAS ALUMNOS Y OTROS BECARIOS
				643.30.06	DIETAS EXTERNOS
		643.31			ALOJAMIENTO
				643.31.00	ALOJAMIENTO PDI FUNCIONARIO
				643.31.01	ALOJAMIENTO PDI LABORAL
				643.31.02	ALOJAMIENTO PAS
				643.31.03	ALOJAMIENTO PIF
				643.31.04	ALOJAMIENTO BECARIO PERSONAL/COLABORACIÓN
				643.31.05	ALOJAMIENTO ALUMNOS Y OTROS BECARIOS
				643.31.06	ALOJAMIENTO EXTERNOS
		643.32			LOCOMOCIÓN
				643.32.00	LOCOMOCIÓN PDI FUNCIONARIO
				643.32.01	LOCOMOCIÓN PDI LABORAL
				643.32.02	LOCOMOCIÓN PAS
				643.32.03	LOCOMOCIÓN PIF
				643.32.04	LOCOMOCIÓN BECARIO PERSONAL/COLABORACIÓN
				643.32.05	LOCOMOCIÓN ALUMNOS Y OTROS BECARIOS
				643.32.06	LOCOMOCIÓN EXTERNOS



## ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

CAP	ART	CPTO	SUBCTO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN
			643.39		ASISTENCIAS
				643.39.00	ASISTENCIAS PDI FUNCIONARIO
				643.39.01	ASISTENCIAS PDI LABORAL
				643.39.02	ASISTENCIAS PAS
				643.39.06	ASISTENCIAS EXTERNOS
			643.40		BECARIOS IDI
			643.41		AYUDAS FORMATIVAS EXTRAORDINARIAS A ALUMNOS - CONCURRENCIA COMPETITIVA
			643.42		AYUDAS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO
			643.60		UTILLAJE DE LABORATORIO
			643.61		MAQUINARIA DE LABORATORIO
			643.62		MOBILIARIO, ENSERES Y ELECTRODOMÉSTICOS
			643.63		EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN
			643.64		LIBROS, REVISTAS Y MATERIAL AUDIOVISUAL
			643.65		OTRO INMOVILIZADO MATERIAL
			643.66		INSTALACIONES TÉCNICAS
			643.67		APLICACIONES INFORMÁTICAS
			643.71		ELEMENTOS DE TRANSPORTE
			643.72		FOTOCOPIADORAS
			643.73		TELÉFONOS MÓVILES
644					GRUPOS DE INVESTIGACIÓN
			644.10		CONTRATADOS
				644.10.01	RETRIBUCIONES
				644.10.02	SEGURIDAD SOCIAL CARGO EMPRESA
			644.11		DIRECCIÓN Y COLABORACIÓN DEL PROYECTO
				644.11.01	RETRIBUCIONES
				644.11.02	SEGURIDAD SOCIAL CARGO EMPRESA
			644.12		FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL
				644.12.01	FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL PAS
				644.12.02	FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL PDI
			644.20		FUNGIBLE
				644.20.00	MATERIAL DE LABORATORIO
				644.20.01	MATERIAL DE OFICINA
				644.20.02	MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE
				644.20.03	FOTOCOPIAS
				644.20.04	REVISTAS Y OTRAS PUBLICACIONES
				644.20.05	COMBUSTIBLE ELEMENTOS DE TRANSPORTE
				644.20.06	TELÉFONOS MÓVILES NO INVENTARIABLES
				644.20.99	OTRO MATERIAL FUNGIBLE
			644.21		SERVICIOS EXTERNOS



## ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

CAP	ART	CPTO	SUBCTO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN
				644.21.00	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS
				644.21.01	SERVICIOS DE PROFESIONALES INDEPENDIENTES
				644.21.02	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA
				644.21.03	REUNIONES, CONFERENCIAS Y OTRAS
				644.21.04	CUOTAS DE ASOCIACIONES
				644.21.05	SERVICIO DE ALOJAMIENTO FACTURA UPCT
				644.21.06	TRANSPORTES AÉREOS- FACTURA UPCT COMISIONES DE SERVICIO
				644.21.07	OTROS TRANSPORTES AÉREOS
				644.21.08	TRANSPORTES TERRESTRES- FACTURA UPCT COMISIONES DE SERVICIO
				644.21.09	OTROS TRANSPORTES TERRESTRES
				644.21.22	TRADUCCIONES
				644.21.23	GASTOS DE PUBLICACIÓN DE ARTÍCULOS EN REVISTAS CIENTÍFICAS
				644.21.24	COMUNICACIONES TELEFÓNICAS
				644.21.25	OTRAS COMUNICACIONES Y MENSAJERÍAS
				644.21.26	MANTENIMIENTO Y PEQUEÑAS REPARACIONES
				644.21.27	MANTENIMIENTO DE ELEMENTOS DE TRANSPORTE
				644.21.28	ARRENDAMIENTO DE ELEMENTOS DE TRANSPORTE
				644.21.99	OTROS SERVICIOS EXTERNOS
	644.25				PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS
	644.27				ATENCIONES PROTOCOLARIAS
	644.28				OTROS GASTOS CORRIENTES
				644.28.00	ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN Y LICENCIA DE SOFTWARE
				644.28.01	INSCRIPCIONES A CONGRESOS
				644.28.02	RENOVACIÓN ANUAL DE BASE DE DATOS
				644.28.99	OTROS GASTOS CORRIENTES
	644.29				COLABORADORES OCASIONALES
				644.29.01	PONENTES Y DOCENTES OCASIONALES
				644.29.02	PARTICIPACIÓN OCASIONAL DE ESTUDIANTES EN ACTIVIDADES UNIVERSITARIAS
				644.29.03	INVESTIGADORES Y COLABORADORES OCASIONALES
				644.29.99	OTRAS COLABORACIONES OCASIONALES
	644.30				DIETAS
				644.30.00	DIETAS PDI FUNCIONARIO
				644.30.01	DIETAS PDI LABORAL
				644.30.02	DIETAS PAS
				644.30.03	DIETAS PIF
				644.30.04	DIETAS BECARIO PERSONAL/COLABORACIÓN
				644.30.05	DIETAS ALUMNOS Y OTROS BECARIOS
				644.30.06	DIETAS EXTERNOS
	644.31				ALOJAMIENTO



## ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

CAP	ART	CPTO	SUBCTO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN
				644.31.00	ALOJAMIENTO PDI FUNCIONARIO
				644.31.01	ALOJAMIENTO PDI LABORAL
				644.31.02	ALOJAMIENTO PAS
				644.31.03	ALOJAMIENTO PIF
				644.31.04	ALOJAMIENTO BECARIO PERSONAL/COLABORACIÓN
				644.31.05	ALOJAMIENTO ALUMNOS Y OTROS BECARIOS
				644.31.06	ALOJAMIENTO EXTERNOS
			644.32		LOCOMOCIÓN
				644.32.00	LOCOMOCIÓN PDI FUNCIONARIO
				644.32.01	LOCOMOCIÓN PDI LABORAL
				644.32.02	LOCOMOCIÓN PAS
				644.32.03	LOCOMOCIÓN PIF
				644.32.04	LOCOMOCIÓN BECARIO PERSONAL/COLABORACIÓN
				644.32.05	LOCOMOCIÓN ALUMNOS Y OTROS BECARIOS
				644.32.06	LOCOMOCIÓN EXTERNOS
			644.39		ASISTENCIAS
				644.39.00	ASISTENCIAS PDI FUNCIONARIO
				644.39.01	ASISTENCIAS PDI LABORAL
				644.39.02	ASISTENCIAS PAS
				644.39.06	ASISTENCIAS EXTERNOS
			644.40		BECARIOS IDI
			644.41		AYUDAS FORMATIVAS EXTRAORDINARIAS A ALUMNOS - CONCURRENCIA COMPETITIVA
			644.42		AYUDAS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO
			644.60		UTILLAJE DE LABORATORIO
			644.61		MAQUINARIA DE LABORATORIO
			644.62		MOBILIARIOS, ENSERES Y ELECTRODOMÉSTICOS
			644.63		EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN
			644.64		LIBROS, REVISTAS Y MATERIAL AUDIOVISUAL
			644.65		OTRO INMOVILIZADO MATERIAL
			644.67		APLICACIONES INFORMÁTICAS
			644.71		ELEMENTOS DE TRANSPORTE
			644.72		FOTOCOPIADORAS
			644.73		TELÉFONOS MÓVILES
		647			APLICACIONES INFORMÁTICAS
			647.00		APLICACIONES INFORMÁTICAS
<b>7</b>					<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>
	<b>75</b>				<b>A COMUNIDADES AUTÓNOMAS</b>
	<b>78</b>				<b>A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO</b>
		780			A FUNDACIONES



## ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

CAP	ART	CPTO	SUBCTO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN
			780.00		A FUNDACIONES
<b>8</b>					<b>ACTIVOS FINANCIEROS</b>
	<b>83</b>				<b>PRÉSTAMOS A CORTO PLAZO</b>
		830			A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO
			830.00		A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO
<b>84</b>					<b>CONSTITUCIÓN DE FIANZAS Y DEPÓSITOS</b>
		841			FIANZAS CONSTITUIDAS CORTO PLAZO
			841.00		FIANZAS CONSTITUIDAS A CORTO PLAZO
<b>86</b>					<b>ADQUISICIÓN DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES FUERA DEL SECTOR PÚBLICO</b>
		860			DE EMPRESAS NACIONALES O DE LA UNIÓN EUROPEA
			860.00		DE EMPRESAS NACIONALES O DE LA UNIÓN EUROPEA
<b>87</b>					<b>APORTACIONES PATRIMONIALES</b>
		871			APORTACIONES PATRIMONIALES FUNDACIONES
			871.00		APORTACIONES PATRIMONIALES FUNDACIONES
<b>9</b>					<b>PASIVOS FINANCIEROS</b>
	<b>91</b>				<b>AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS DE INTERIOR</b>
		911			AMORTIZACIÓN PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO DE ENTES DEL SECTOR PÚBLICO
			911.00		AMORTIZACIÓN PRÉSTAMOS AAPP
			911.01		CANCELACIÓN ANTICIPOS REEMBOLSABLES FEDER

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS  
DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Área	Descripción área	Código	Denominación	Nivel	C. Específico	T.P.	F.P.	Adm.	Grupo	Escala	Especialidad	Titulación	Méritos preferentes	Titulaciones preferentes	Observaciones
01	CONSEJO SOCIAL	01SE001	Secretaría Consejo Social	20	8.138,16	N	LD	A4	C1	EX11					
02	EQUIPO DE GOBIERNO	02SE001	Secretaría Rectorado	20	8.138,16	N	LD	A4	C1	EX11					
02	EQUIPO DE GOBIERNO	02SE002	Secretaría Vicerrectorado	20	8.138,16	N	LD	A4	C1	EX11					
02	EQUIPO DE GOBIERNO	02SE003	Secretaría Vicerrectorado	20	8.138,16	N	LD	A4	C1	EX11					
02	EQUIPO DE GOBIERNO	02SE004	Secretaría Vicerrectorado	20	8.138,16	N	LD	A4	C1	EX11					
02	EQUIPO DE GOBIERNO	02SE005	Secretaría Vicerrectorado	20	8.138,16	N	LD	A4	C1	EX11					
02	EQUIPO DE GOBIERNO	02SE006	Secretaría Vicerrectorado	20	8.138,16	N	LD	A4	C1	EX11					
02	EQUIPO DE GOBIERNO	02SE007	Secretaría Vicerrectorado	20	8.138,16	N	LD	A4	C1	EX11					
02	EQUIPO DE GOBIERNO	02SE008	Secretaría Vicerrectorado	20	8.138,16	N	LD	A4	C1	EX11					
02	EQUIPO DE GOBIERNO	02SE010	Secretaría Vicerrectorado	20	8.138,16	N	LD	A4	C1	EX11					
03	GERENCIA	03AS012	Técnico auxiliar de atención a Centros	17	6.288,12	N	C	A4	C2	AE07					Campus de Alfonso XIII
03	GERENCIA	03AS013	Técnico auxiliar de atención a Centros	17	6.288,12	N	C	A4	C2	AE07					Campus de Alfonso XIII
03	GERENCIA	03AS014	Técnico auxiliar de atención a Centros	17	6.288,12	N	C	A4	C2	AE07					Campus de Alfonso XIII
03	GERENCIA	03AS015	Técnico auxiliar de atención a Centros	17	6.288,12	N	C	A4	C2	AE07					Campus de Alfonso XIII
03	GERENCIA	03AS016	Técnico auxiliar de atención a Centros	17	6.288,12	N	C	A4	C2	AE07					Campus de Alfonso XIII
03	GERENCIA	03AS017	Técnico auxiliar de atención a Centros	17	6.288,12	N	C	A4	C2	AE07					Campus de Alfonso XIII
03	GERENCIA	03AS018	Técnico auxiliar de atención a Centros	17	6.288,12	N	C	A4	C2	AE07					Campus Ciencia de la Empresa
03	GERENCIA	03AS019	Técnico auxiliar de atención a Centros	17	6.288,12	N	C	A4	C2	AE07					Campus de Alfonso XIII

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS  
DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Área	Descripción área	Código	Denominación	Nivel	C. Específico	T.P.	F.P.	Adm.	Grupo	Escala	Especialidad	Titulación	Méritos preferentes	Titulaciones preferentes	Observaciones
03	GERENCIA	03AS020	Técnico auxiliar de atención a Centros	17	6.288,12	N	C	A4	C2	AE07					Campus de Alfonso XIII
03	GERENCIA	03AS021	Técnico auxiliar de atención a Centros	17	6.288,12	N	C	A4	C2	AE07					Campus de Alfonso XIII
03	GERENCIA	03AS022	Técnico auxiliar de atención a Centros	17	6.288,12	N	C	A4	C2	AE07					Campus Ciencia de la Empresa
03	GERENCIA	03AS023	Técnico auxiliar de atención a Centros	17	6.288,12	N	C	A4	C2	AE07					Campus de Alfonso XIII
03	GERENCIA	03AS024	Técnico auxiliar de atención a Centros	17	6.288,12	N	C	A4	C2	AE07					Campus de Alfonso XIII
03	GERENCIA	03AS025	Técnico auxiliar de atención a Centros	17	6.288,12	N	C	A4	C2	AE07					Campus de Alfonso XIII
03	GERENCIA	03AS026	Técnico auxiliar de atención a Centros	17	6.288,12	N	C	A4	C2	AE07					Campus de Alfonso XIII
03	GERENCIA	03AS027	Técnico auxiliar de atención a Centros	17	6.288,12	N	C	A4	C2	AE07					Campus de Alfonso XIII
03	GERENCIA	03AS028	Técnico auxiliar de atención a Centros	17	6.288,12	N	C	A4	C2	AE07					Campus de Alfonso XIII
03	GERENCIA	03AS029	Técnico auxiliar de atención a Centros	17	6.288,12	N	C	A4	C2	AE07					Campus Ciencia de la Empresa
03	GERENCIA	03AS030	Técnico auxiliar de atención a Centros	17	6.288,12	N	C	A4	C2	AE07					Campus de Alfonso XIII
03	GERENCIA	03AS031	Técnico auxiliar de atención a Centros	17	6.288,12	N	C	A4	C2	AE07					Campus Ciencia de la Empresa
03	GERENCIA	03AS033	Técnico auxiliar de atención a Centros	17	6.288,12	N	C	A4	C2	AE07					Rectorado
03	GERENCIA	03AS034	Técnico auxiliar de atención a Centros	17	6.288,12	N	C	A4	C2	AE07					Campus de Alfonso XIII
03	GERENCIA	03AS035	Técnico auxiliar de atención a Centros	17	6.288,12	N	C	A4	C2	AE07					Campus Muralla del Mar
03	GERENCIA	03AS036	Técnico auxiliar de atención a Centros	17	6.288,12	N	C	A4	C2	AE07					Campus Muralla del Mar
03	GERENCIA	03AS037	Técnico auxiliar de atención a Centros	17	6.288,12	N	C	A4	C2	AE07					Campus Muralla del Mar
03	GERENCIA	03AS038	Técnico auxiliar de atención a Centros	17	6.288,12	N	C	A4	C2	AE07					Campus Muralla del Mar



RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS  
DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Área	Descripción área	Código	Denominación	Nivel	C. Específico	T.P.	F.P.	Adm.	Grupo	Escala	Especialidad	Titulación	Méritos preferentes	Titulaciones preferentes	Observaciones
03	GERENCIA	03AS039	Técnico auxiliar de atención a Centros	17	6.288,12	N	C	A4	C2	AE07					Campus Muralla del Mar
03	GERENCIA	03AS040	Técnico auxiliar de atención a Centros	17	6.288,12	N	C	A4	C2	AE07					Campus Muralla del Mar
03	GERENCIA	03AS041	Técnico auxiliar de atención a Centros	17	6.288,12	N	C	A4	C2	AE07					Campus Muralla del Mar
03	GERENCIA	03AS042	Técnico auxiliar de atención a Centros	17	6.288,12	N	C	A4	C2	AE07					Campus Muralla del Mar
03	GERENCIA	03AS043	Técnico auxiliar de atención a Centros	17	6.288,12	N	C	A4	C2	AE07					Campus Muralla del Mar
03	GERENCIA	03AS044	Técnico auxiliar de atención a Centros	17	6.288,12	N	C	A4	C2	AE07					Campus Muralla del Mar
03	GERENCIA	03AS045	Técnico auxiliar de atención a Centros	17	6.288,12	N	C	A4	C2	AE07					Campus Muralla del Mar
03	GERENCIA	03AS046	Técnico auxiliar de atención a Centros	17	6.288,12	N	C	A4	C2	AE07					Campus Muralla del Mar
03	GERENCIA	03AS047	Técnico auxiliar de atención a Centros	17	6.288,12	N	C	A4	C2	AE07					Campus Muralla del Mar
03	GERENCIA	03AS048	Técnico auxiliar de atención a Centros	17	6.288,12	N	C	A4	C2	AE07					Campus Muralla del Mar
03	GERENCIA	03CS001	Técnico Coordinador de Servicios	22	9.687,60	N	C	A4	C1	AE05					Campus de Alfonso XIII y Ciencias de la Empresa
03	GERENCIA	03CS002	Técnico Coordinador de Servicios	22	9.687,60	N	C	A4	C1	AE05					Campus Muralla del Mar y Rectorado
03	GERENCIA	03GE001	Gerente	30	31.185,96	S	L	A1/A4	A1	EX11					
03	GERENCIA	03RG008	Técnico Especialista Responsable de Correos	18	8.423,28	N	C	A4	C1/C2	AE05/ AE07	-----/AE61				
03	GERENCIA	03SE002	Secretaría Gerente	20	8.138,16	N	LD	A4	C1	EX11					
03	GERENCIA	03TA005	Conductor	17	7.761,84	N	C	A4	C1/C2	AE05/ AE07	AE58/AE60				Permiso de conducción B
03	GERENCIA	03TA007	Técnico Auxiliar de Correos	17	6.288,12	N	C	A4	C2	AE07					

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS  
DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Área	Descripción área	Código	Denominación	Nivel	C. Específico	T.P.	F.P.	Adm.	Grupo	Escala	Especialidad	Titulación	Méritos preferentes	Titulaciones preferentes	Observaciones
03	GERENCIA	03TA009	Técnico Auxiliar de atención a Centros	17	6.288,12	N	C	A4	C2	AE07					
03	GERENCIA	03TA010	Técnico Auxiliar de atención a Centros	17	6.288,12	N	C	A4	C2	AE07					
03	GERENCIA	03TA011	Técnico Auxiliar de atención a Centros	17	6.288,12	N	C	A4	C2	AE07					
03	GERENCIA	03TA049	Técnico Auxiliar de Correos	17	6.288,12	N	C	A4	C2	AE07					Rectorado
03	GERENCIA	03TA050	Técnico Auxiliar de atención a Centros	17	6.288,12	N	C	A4	C2	AE07					
03	GERENCIA	03TG001	Responsable de Desarrollo Institucional y Administrativo	28	25.807,20	N	LD	A4	A1	EX					
03	GERENCIA	03TG002	Responsable de Desarrollo y Promoción Eut+	26	14.387,16	N	LD	A1/A4	A1/A2	*					Idioma inglés B2
03	GERENCIA	03TG004	Técnico de Proyectos Estratégicos	26	16.430,88	N	C	A4	A1/A2	EX11/ EX51/ EX52/E X59			1, 4, 6, 9, 20, 24, 25		
03	GERENCIA	03TS001	Técnico de Prospección y Analítica Institucional	22	10.774,20	N	C	A4	A1	AE02	AE51				
03	GERENCIA	03TS002	Técnico de Prospección y Analítica Institucional	22	10.476,36	N	C	A4	A1	AE02	AE51				
03	GERENCIA	03TS003	Responsable de Seguridad de la Información	26	16.430,88	N	C	A1/A4	A1	EX51					
03	GERENCIA	03VG003	Vicegerente	29	28.217,63	S	LD	A1/A4	A1	EX11/ EX51/ EX52/ EX59					

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS  
DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Área	Descripción área	Código	Denominación	Nivel	C. Específico	T.P.	F.P.	Adm.	Grupo	Escala	Especialidad	Titulación	Méritos preferentes	Titulaciones preferentes	Observaciones
04	ASESORÍA JURÍDICA	04JS002	Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica	26	18.912,48	N	LD	A1/A4	A1	EX11		Licenciado en Derecho			
04	ASESORÍA JURÍDICA	04JU001	Jefe de Unidad de Asesoría Jurídica	28	24.142,92	N	LD	A1/A4	A1	EX11		Licenciado en Derecho			
04	ASESORÍA JURÍDICA	04LE003	Letrado	24	14.387,16	N	C	A4	A1	AE53		Graduado o Licenciado en Derecho			
05	CONTROL INTERNO	05JU001	Jefe de Unidad de Control Interno	28/26	24.142,92	N	LD	A1/A4	A1/A2	EX11					
05	CONTROL INTERNO	05TG002	Técnico de Control Interno	24	10.476,36	N	C	A4	A2	EX11					
06	RELACIONES INTERNACIONALES	06GT002	Gestor	18	7.126,08	N	C	A4	C1/C2	EX11					
06	RELACIONES INTERNACIONALES	06GT003	Gestor	18	7.126,08	N	C	A4	C1/C2	EX11					
06	RELACIONES INTERNACIONALES	06GT012	Gestor	18	7.126,08	N	C	A4	C1/C2	EX11					
06	RELACIONES INTERNACIONALES	06JE001	Jefe de Equipo	25	18.912,48	N	C	A4	A1	AE01	AE09				
06	RELACIONES INTERNACIONALES	06JN004	Jefe de Negociado de Programas Internacionales	20	9.434,28	N	C	A4	A2/C1	EX11					
06	RELACIONES INTERNACIONALES	06TS005	Técnico de Relaciones Internacionales	22	10.476,36	N	C	A4	A1	AE01	AE09				
06	RELACIONES INTERNACIONALES	06TS006	Técnico de Relaciones Internacionales	22	10.476,36	N	C	A4	A1	AE01	AE09				
06	RELACIONES INTERNACIONALES	06TS007	Técnico de Relaciones Internacionales	22	10.476,36	N	C	A4	A1	AE01	AE09				
06	RELACIONES INTERNACIONALES	06TS008	Técnico de Idiomas	22	10.476,36	N	C	A4	A1	AE01	AE59				
06	RELACIONES INTERNACIONALES	06TS009	Técnico de Idiomas (español)	22	10.476,36	N	C	A4	A1	AE01	AE64				
06	RELACIONES INTERNACIONALES	06TS010	Técnico de Idiomas (italiano)	22	10.476,36	N	C	A4	A1	AE01	AE63				

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS  
DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Área	Descripción área	Código	Denominación	Nivel	C. Específico	T.P.	F.P.	Adm.	Grupo	Escala	Especialidad	Titulación	Méritos preferentes	Titulaciones preferentes	Observaciones
06	RELACIONES INTERNACIONALES	06TS011	Técnico de Idiomas (francés)	22		N	C	A4	A1	AE01	AE62				
07	GESTIÓN DE LA CALIDAD	07GT004	Gestor	18	7.126,08	N	C	A4	C1/C2	EX11					
07	GESTIÓN DE LA CALIDAD	07JE001	Jefe de Equipo	25	18.912,48	N	C	A4	A1	AE01	AE10				
07	GESTIÓN DE LA CALIDAD	07JN003	Jefe de Negociado de Calidad	20	9.434,28	N	C	A4	C1	EX11					
07	GESTIÓN DE LA CALIDAD	07TM002	Técnico Medio de Gestión de Servicios	20	8.423,28	N	C	A4	A2	AE03	AE16				
07	GESTIÓN DE LA CALIDAD	07TM003	Técnico Medio de Gestión de Servicios	20	8.423,28	N	C	A4	A2	AE03	AE16				
07	GESTIÓN DE LA CALIDAD	07TS002	Técnico de Administración	24	14.387,16	N	C	A4	A1	EX11			1, 2, 4, 6, 7, 9, 20, 24		
08	ASUNTOS ECONÓMICOS Y PRESUPUESTARIOS	08GT010	Gestor	18	7.126,08	N	C	A4	C1/C2	EX11					
08	ASUNTOS ECONÓMICOS Y PRESUPUESTARIOS	08GT012	Gestor	18	7.126,08	N	C	A4	C1/C2	EX11					
08	ASUNTOS ECONÓMICOS Y PRESUPUESTARIOS	08GT014	Gestor	18	7.126,08	N	C	A4	C1/C2	EX11					
08	ASUNTOS ECONÓMICOS Y PRESUPUESTARIOS	08GT015	Gestor	18	7.126,08	N	C	A4	C1/C2	EX11					
08	ASUNTOS ECONÓMICOS Y PRESUPUESTARIOS	08GT016	Gestor	18	7.126,08	N	C	A4	C1/C2	EX11					
08	ASUNTOS ECONÓMICOS Y PRESUPUESTARIOS	08GT017	Gestor	18	7.126,08	N	C	A4	C1/C2	EX11					
08	ASUNTOS ECONÓMICOS Y PRESUPUESTARIOS	08JC003	Jefe de Sección de Presupuestos y Gestión Económica	24	14.387,16	N	C	A4	A1/A2	EX11			1, 2, 4, 9, 16, 20, 21, 24, 28	1, 2, 7, 13	

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS  
DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Área	Descripción área	Código	Denominación	Nivel	C. Específico	T.P.	F.P.	Adm.	Grupo	Escala	Especialidad	Titulación	Méritos preferentes	Titulaciones preferentes	Observaciones
08	ASUNTOS ECONÓMICOS Y PRESUPUESTARIOS	08JC019	Jefe de Sección de Tesorería y Gestión Económica	22	14.387,16	N	C	A4	A2/C1	EX11			1, 2, 4, 9, 16, 20, 21, 24, 28	1, 2, 7, 13	
08	ASUNTOS ECONÓMICOS Y PRESUPUESTARIOS	08JN005	Jefe de Negociado de Gestión Económica y Administrativa II	20	9.434,28	N	C	A4	C1	EX11					A amortizar
08	ASUNTOS ECONÓMICOS Y PRESUPUESTARIOS	08JN006	Jefe de Negociado de Gestión Económica y Administrativa I	20	9.434,28	N	C	A4	C1	EX11					A amortizar
08	ASUNTOS ECONÓMICOS Y PRESUPUESTARIOS	08JN008	Jefe de Negociado de Patrimonio e Inventario	20	9.434,28	N	C	A4	C1	EX11					A amortizar
08	ASUNTOS ECONÓMICOS Y PRESUPUESTARIOS	08JN022	Jefe de Negociado de Gestión Económica y Administrativa III	20	9.434,28	N	C	A4	C1	EX11					
08	ASUNTOS ECONÓMICOS Y PRESUPUESTARIOS	08JN023	Jefe de Negociado de Gestión de Tributos	20	9.434,28	N	C	A4	C1	EX11					
08	ASUNTOS ECONÓMICOS Y PRESUPUESTARIOS	08JS002	Jefe de Servicio de Asuntos Económicos y Presupuestarios	26	18.912,48	S	LD	A1/A4	A1/A2	EX11					
08	ASUNTOS ECONÓMICOS Y PRESUPUESTARIOS	08JU001	Jefe de Unidad de Asuntos Económicos y Presupuestarios	28	24.142,92	S	LD	A1/A4	A1	EX11					
08	ASUNTOS ECONÓMICOS Y PRESUPUESTARIOS	08PR004	Programador	22	10.476,36	N	C	A4	A2	EX51					
08	ASUNTOS ECONÓMICOS Y PRESUPUESTARIOS	08TS024	Técnico de Contabilidad	24	14.387,16	N	C	A4	A1	AE54					
09	RECURSOS HUMANOS	09GT009	Gestor	18	7.126,08	N	C	A/4	C1/C2	EX11					
09	RECURSOS HUMANOS	09GT010	Gestor	18	7.126,08	N	C	A/4	C1/C2	EX11					

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS  
DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Área	Descripción área	Código	Denominación	Nivel	C. Específico	T.P.	F.P.	Adm.	Grupo	Escala	Especialidad	Titulación	Méritos preferentes	Titulaciones preferentes	Observaciones
09	RECURSOS HUMANOS	09GT011	Gestor	18	7.126,08	N	C	A/4	C1/C2	EX11					
09	RECURSOS HUMANOS	09GT012	Gestor	18	7.126,08	N	C	A/4	C1/C2	EX11					
09	RECURSOS HUMANOS	09GT013	Gestor	18	7.126,08	N	C	A/4	C1/C2	EX11					
09	RECURSOS HUMANOS	09GT014	Gestor	18	7.126,08	N	C	A/4	C1/C2	EX11					
09	RECURSOS HUMANOS	09GT017	Gestor	18	7.126,08	N	C	A/4	C1/C2	EX11					
09	RECURSOS HUMANOS	09GT018	Gestor	18	7.126,08	N	C	A/4	C1/C2	EX11					
09	RECURSOS HUMANOS	09GT020	Gestor	18	7.126,08	N	C	A4	C1/C2	EX11					
09	RECURSOS HUMANOS	09JC003	Jefe de Sección Gestión P.A.S.	24	14.387,16	N	C	A/4	A1/A2	EX11			1, 2, 4, 9, 17, 20, 22, 24	3, 8, 9, 14, 17, 18, 19, 20	
09	RECURSOS HUMANOS	09JC004	Jefe de Sección Gestión P.D.I.	24	14.387,16	N	C	A/4	A1/A2	EX11			1, 2, 4, 9, 17, 20, 22, 24	3, 8, 9, 14, 17, 18, 19, 20	
09	RECURSOS HUMANOS	09JC015	Jefe de Sección de Selección y Formación de PAS	24	14.387,16	N	C	A/4	A1/A2	EX11			1, 2, 4, 9, 17, 20, 22, 24	3, 8, 9, 14, 17, 18, 19, 20	
09	RECURSOS HUMANOS	09JC016	Jefe de Sección de Nóminas y Seguridad Social	24	14.387,16	N	C	A/4	A1/A2	EX11			1, 2, 4, 9, 17, 20, 22, 24	1, 2, 3, 7, 8, 9, 13, 14, 17, 18, 19, 20	
09	RECURSOS HUMANOS	09JN005	Jefe de Negociado Gestión P.A.S.	20	9.434,28	N	C	A/4	C1	EX11					
09	RECURSOS HUMANOS	09JN006	Jefe de Negociado de Nóminas y Seguridad Social I	20	9.434,28	N	C	A/4	C1	EX11					A amortizar
09	RECURSOS HUMANOS	09JN007	Jefe de Negociado de Selección y Formación de PAS	18	9.434,28	N	C	A/4	C1/C2	EX11					
09	RECURSOS HUMANOS	09JN008	Jefe de Negociado P.D.I.	20	9.434,28	N	C	A/4	A2/C1	EX11					

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS  
DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Área	Descripción área	Código	Denominación	Nivel	C. Específico	T.P.	F.P.	Adm.	Grupo	Escala	Especialidad	Titulación	Méritos preferentes	Titulaciones preferentes	Observaciones
09	RECURSOS HUMANOS	09JN019	Jefe de Negociado de Nóminas y Seguridad Social	20	9.434,28	N	C	A/4	C1	EX11					
09	RECURSOS HUMANOS	09JS002	Jefe de Servicio de Recursos Humanos	26	18.912,48	S	LD	A1/A4	A1/A2	EX11					
09	RECURSOS HUMANOS	09JU001	Jefe de Unidad de Recursos Humanos	28	24.142,92	S	LD	A1/A4	A1	EX11					
10	GESTIÓN ACADÉMICA	10AD018	Gestor	20	7.126,08	N	C	A4	C1	EX11					
10	GESTIÓN ACADÉMICA	10GT005	Gestor	18	7.126,08	N	C	A4	C1/C2	EX11					
10	GESTIÓN ACADÉMICA	10GT007	Gestor	18	7.126,08	N	C	A4	C1/C2	EX11					
10	GESTIÓN ACADÉMICA	10GT009	Gestor	18	7.126,08	N	C	A4	C1/C2	EX11					
10	GESTIÓN ACADÉMICA	10GT010	Gestor	18	7.126,08	N	C	A4	C1/C2	EX11					
10	GESTIÓN ACADÉMICA	10GT011	Gestor	18	7.126,08	N	C	A4	C1/C2	EX11					
10	GESTIÓN ACADÉMICA	10GT012	Gestor	18	7.126,08	N	C	A4	C1/C2	EX11					
10	GESTIÓN ACADÉMICA	10GT013	Gestor	18	7.126,08	N	C	A4	C1/C2	EX11					
10	GESTIÓN ACADÉMICA	10GT015	Gestor	18	7.126,08	N	C	A4	C1/C2	EX11					
10	GESTIÓN ACADÉMICA	10GT019	Gestor	18	7.126,08	N	C	A4	C1/C2	EX11					
10	GESTIÓN ACADÉMICA	10GT020	Gestor	18	7.126,08	N	C	A4	C1/C2	EX11					
10	GESTIÓN ACADÉMICA	10GT021	Gestor	18	7.126,08	N	C	A4	C1/C2	EX11					
10	GESTIÓN ACADÉMICA	10GT023	Gestor	18	7.126,08	N	C	A4	C1/C2	EX11					
10	GESTIÓN ACADÉMICA	10GT027	Gestor	18	7.126,08	N	C	A4	C1/C2	EX11					
10	GESTIÓN ACADÉMICA	10GT033	Gestor	18	7.126,08	N	C	A4	C1/C2	EX11					

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS  
DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Área	Descripción área	Código	Denominación	Nivel	C. Específico	T.P.	F.P.	Adm.	Grupo	Escala	Especialidad	Titulación	Méritos preferentes	Titulaciones preferentes	Observaciones
10	GESTIÓN ACADÉMICA	10GT035	Gestor	18	7.126,08	N	C	A4	C1/C2	EX11					
10	GESTIÓN ACADÉMICA	10GT040	Gestor	18	7.126,08	N	C	A4	C1/C2	EX11					
10	GESTIÓN ACADÉMICA	10JC003	Jefe de Sección de Secretaría de Ingeniería de Caminos y Minas	22	14.387,16	N	C	A4	A2/C1	EX11			1, 2, 4, 6, 7, 9, 20, 24		
10	GESTIÓN ACADÉMICA	10JC016	Jefe de Sección de Secretaría de Ingeniería Industrial	22	14.387,16	N	C	A4	A2/C1	EX11			1, 2, 4, 6, 7, 9, 20, 24		
10	GESTIÓN ACADÉMICA	10JC022	Jefe de Sección de Secretaría de Ingeniería Naval y Agronómica	24	14.387,16	N	C	A4	A1/A2	EX11			1, 2, 4, 6, 7, 9, 20, 24		
10	GESTIÓN ACADÉMICA	10JC025	Jefe de Sección de Secretaría de Ciencias de la Empresa	24	14.387,16	N	C	A4	A1/A2	EX11			1, 2, 4, 6, 7, 9, 20, 24		
10	GESTIÓN ACADÉMICA	10JC028	Jefe de Sección de Secretaría de Ingeniería de Telecomunicación	24	14.387,16	N	C	A4	A1/A2	EX11			1, 2, 4, 6, 7, 9, 20, 24		
10	GESTIÓN ACADÉMICA	10JC030	Jefe de Sección de Formación Permanente y Especialización	24	14.387,16	N	C	A4	A1/A2	EX11			1, 2, 4, 6, 7, 9, 20, 24		
10	GESTIÓN ACADÉMICA	10JC039	Jefe de Sección de Secretaría de Arquitectura e Ingeniería de la Edificación	24	14.387,16	N	C	A4	A1/A2	EX11			1, 2, 4, 6, 7, 9, 20, 24		
10	GESTIÓN ACADÉMICA	10JN004	Jefe de Negociado de Títulos	20	9.434,28	N	C	A4	C1	EX11					

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS  
DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Área	Descripción área	Código	Denominación	Nivel	C. Específico	T.P.	F.P.	Adm.	Grupo	Escala	Especialidad	Titulación	Méritos preferentes	Titulaciones preferentes	Observaciones
10	GESTIÓN ACADÉMICA	10JN006	Jefe de Negociado de Administración del Sistema de Gestión Académica	20	9.434,28	N	C	A4	C1	EX11					
10	GESTIÓN ACADÉMICA	10JN017	Jefe de Negociado de Secretaría de Ingeniería Industrial	20	9.434,28	N	C	A4	A2/C1	EX11					
10	GESTIÓN ACADÉMICA	10JN018	Jefe de Negociado de Secretaría de Arquitectura y Edificación	20	9.434,28	N	C	A4	C1	EX11					
10	GESTIÓN ACADÉMICA	10JN026	Jefe de Negociado de Secretaría de Ciencias de la Empresa	20	9.434,28	N	C	A4	C1	EX11					
10	GESTIÓN ACADÉMICA	10JN029	Jefe de Negociado de Secretaría de Ingeniería de Telecomunicación	20	9.434,28	N	C	A4	A2/C1	EX11					
10	GESTIÓN ACADÉMICA	10JN031	Jefe de Negociado de Posgrado y Doctorado	20	9.434,28	N	C	A4	A2/C1	EX11					
10	GESTIÓN ACADÉMICA	10JN032	Jefe de Negociado de Formación Continua y Especialización	20	9.434,28	N	C	A4	C1	EX11					
10	GESTIÓN ACADÉMICA	10JN036	Jefe de Negociado de Oferta de las Enseñanzas	20	9.434,28	N	C	A4	C1	EX11					
10	GESTIÓN ACADÉMICA	10JS002	Jefe de Servicio de Gestión Académica	26	18.912,48	S	LD	A1/A4	A1/A2	EX11					
10	GESTIÓN ACADÉMICA	10JU001	Jefe de Unidad de Gestión Académica	28	24.142,92	S	LD	A1/A4	A1	EX11					
12	ESTUDIANTES Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA	12AD003	Gestor	20	7.126,08	N	C	A4	C1	EX11					

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS  
DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Área	Descripción área	Código	Denominación	Nivel	C. Específico	T.P.	F.P.	Adm.	Grupo	Escala	Especialidad	Titulación	Méritos preferentes	Titulaciones preferentes	Observaciones
12	ESTUDIANTES Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA	12GT004	Gestor	18	7.126,08	N	C	A4	C1/C2	EX11					Residencia Universitaria
12	ESTUDIANTES Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA	12GT005	Gestor	18	7.126,08	N	C	A4	C1/C2	EX11					
12	ESTUDIANTES Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA	12GT006	Gestor	18	7.126,08	N	C	A4	C1/C2	EX11					
12	ESTUDIANTES Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA	12GT007	Gestor	18	7.126,08	N	C	A4	C1/C2	EX11					
12	ESTUDIANTES Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA	12GT008	Gestor	18	7.126,08	N	C	A4	C1/C2	EX11					
12	ESTUDIANTES Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA	12GT009	Gestor	18	7.126,08	N	C	A4	C1/C2	EX11					
12	ESTUDIANTES Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA	12GT010	Gestor	18	7.126,08	N	C	A4	C1/C2	EX11					
12	ESTUDIANTES Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA	12GT011	Gestor	18	7.126,08	N	C	A4	C1/C2	EX11					
12	ESTUDIANTES Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA	12GT012	Gestor	18	7.126,08	N	C	A4	C1/C2	EX11					
12	ESTUDIANTES Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA	12GT013	Gestor	18	7.126,08	N	C	A4	C1/C2	EX11					
12	ESTUDIANTES Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA	12JC002	Jefe de Sección de Extensión Universitaria	24	14.387,16	N	C	A4	A1/A2	EX11			1, 2, 4, 9, 26		



**RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS  
DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA**

Área	Descripción área	Código	Denominación	Nivel	C. Específico	T.P.	F.P.	Adm.	Grupo	Escala	Especialidad	Titulación	Méritos preferentes	Titulaciones preferentes	Observaciones
12	ESTUDIANTES Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA	12JC003	Jefe de Sección del Centro de Orientación, Información y Empleo	24	14.387,16	N	C	A4	A1/A2	EX11			1, 2, 4, 6, 9, 29		
12	ESTUDIANTES Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA	12JN004	Jefe de Negociado de Promoción y Divulgación	20	9.434,28	N	C	A4	C1	EX11					
12	ESTUDIANTES Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA	12JN005	Jefe de Negociado de Becas	20	9.434,28	N	C	A4	A2/C1	EX11					
12	ESTUDIANTES Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA	12JN011	Jefe de Negociado de Gestión de Empleo	20	9.434,28	N	C	A4	C1	EX11					
12	ESTUDIANTES Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA	12JN012	Jefe de Negociado de Gestión de Prácticas	20	9.434,28	N	C	A4	C1	EX11					
12	ESTUDIANTES Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA	12JN013	Jefe de Negociado de Actividades Socio-Culturales	20	9.434,28	N	C	A4	C1	EX11					A amortizar
12	ESTUDIANTES Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA	12JN014	Jefe de Negociado de Extensión Universitaria	20	9.434,28	N	C	A4	C1	EX11					
12	ESTUDIANTES Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA	12JU001	Jefe de Unidad de Estudiantes y Extensión Universitaria	28/26	24.142,92	S	LD	A1/A4	A1/A2	EX11					
12	ESTUDIANTES Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA	12RE001	Responsable de Equipo	23	9.434,28	N	C	A4	A2	AE03	AE17				
12	ESTUDIANTES Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA	12TM002	Técnico Medio de Gestión de Servicios	20	8.423,28	N	C	A4	A2	AE03	AE17				
13	INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA	13GE006	Gestor ejecutivo recursos humanos de investigación	20	9.434,28	N	C	A4	C1	EX11					

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS  
DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Área	Descripción área	Código	Denominación	Nivel	C. Específico	T.P.	F.P.	Adm.	Grupo	Escala	Especialidad	Titulación	Méritos preferentes	Titulaciones preferentes	Observaciones
13	INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA	13GT003	Gestor	18	7.126,08	N	C	A4	C1/C2	EX11					
13	INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA	13GT005	Gestor	18	7.126,08	N	C	A4	C1/C2	EX11					
13	INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA	13GT007	Gestor	18	7.126,08	N	C	A4	C1/C2	EX11					
13	INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA	13GT010	Gestor	18	7.126,08	N	C	A4	C1/C2	EX11					
13	INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA	13GT011	Gestor	18	7.126,08	N	C	A4	C1/C2	EX11					
13	INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA	13GT012	Gestor	18	7.126,08	N	C	A4	C1/C2	EX11					
13	INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA	13GT016	Gestor	18	7.126,08	N	C	A4	C1/C2	EX11					
13	INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA	13GT017	Gestor	18	7.126,08	N	C	A4	C1/C2	EX11					
13	INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA	13GT018	Gestor	18	7.126,08	N	C	A4	C1/C2	EX11					
13	INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA	13JC013	Jefe de Sección de Transferencia Tecnológica	24	14.387,16	N	C	A4	A1/A2	EX59			1, 2, 4, 9, 10, 18, 19, 23		
13	INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA	13JC014	Jefe de Sección de Gestión de la Investigación	24	14.387,16	N	C	A4	A1/A2	EX59			1, 2, 4, 9, 10, 18, 20		
13	INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA	13JC015	Jefe de Sección de Proyectos Europeos	24	14.387,16	N	C	A4	A1/A2	EX59					

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS  
DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Área	Descripción área	Código	Denominación	Nivel	C. Específico	T.P.	F.P.	Adm.	Grupo	Escala	Especialidad	Titulación	Méritos preferentes	Titulaciones preferentes	Observaciones
13	INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA	13JC020	Jefe de Sección de Gestión Económica I+D+I	22	14.387,16	N	C	A4	A2/C1	EX11			1, 2, 4, 9, 10, 18, 20	1, 2, 7, 13	
13	INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA	13JN004	Jefe de Negociado de Proyectos de Investigación	20	9.434,28	N	C	A4	A2/C1	EX11					
13	INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA	13JN015	Jefe de Negociado de Gestión Económica I+D+I	20	9.434,28	N	C	A4	C1	EX11					
13	INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA	13JU001	Jefe de Unidad de Investigación y Transferencia Tecnológica	28/26	24.142,92	S	LD	A1/A4	A1/A2	EX59					
13	INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA	13TI002	Técnico de Transferencia Tecnológica	22	10.476,36	N	C	A4	A1	EX59					
13	INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA	13TI013	Técnico de Transferencia Tecnológica	22	10.476,36	N	C	A4	A1	EX59					
13	INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA	13TI014	Técnico de Gestión Económica de Proyectos	22	10.476,36	N	C	A4	A2/C1	EX11					
13	INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA	13TM008	Técnico de Gestión de la Investigación	20	8.423,28	N	C	A4	A2	EX59					
13	INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA	13TM009	Técnico de Gestión de la Investigación	20	8.423,28	N	C	A4	A2	EX59					
14	CRAI BIBLIOTECA	14AY008	Ayudante	22	10.476,36	N	C	A4	A2/C1	EX52					
14	CRAI BIBLIOTECA	14AY010	Ayudante	22	10.476,36	N	C	A4	A2/C1	EX52					
14	CRAI BIBLIOTECA	14AY011	Ayudante	22	10.476,36	N	C	A4	A2/C1	EX52					
14	CRAI BIBLIOTECA	14GT004	Gestor CRAI	18	7.126,08	N	C	A4	C1/C2	EX52					
14	CRAI BIBLIOTECA	14GT005	Gestor CRAI	18	7.126,08	N	C	A4	C1/C2	EX52					
14	CRAI BIBLIOTECA	14GT006	Gestor CRAI	18	7.126,08	N	C	A4	C1/C2	EX52					
14	CRAI BIBLIOTECA	14GT007	Gestor CRAI	18	7.633,20	N	C	A4	C1/C2	EX52					Turno de tarde
14	CRAI BIBLIOTECA	14GT008	Gestor CRAI	18	7.633,20	N	C	A4	C1/C2	EX52					Turno de tarde
14	CRAI BIBLIOTECA	14GT009	Gestor CRAI	18	7.633,20	N	C	A4	C1/C2	EX52					Turno de tarde

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS  
DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Área	Descripción área	Código	Denominación	Nivel	C. Específico	T.P.	F.P.	Adm.	Grupo	Escala	Especialidad	Titulación	Méritos preferentes	Titulaciones preferentes	Observaciones
14	CRAI BIBLIOTECA	14GT010	Gestor CRAI	18	7.126,08	N	C	A4	C1/C2	EX52					
14	CRAI BIBLIOTECA	14GT014	Gestor CRAI	18	7.633,20	N	C	A4	C1/C2	EX52					Turno de tarde
14	CRAI BIBLIOTECA	14JC002	Jefe de Sección de Salas y Servicios	24	14.387,16	N	C	A4	A1/A2	EX52			2, 4, 8, 9, 15	4, 10, 15	
14	CRAI BIBLIOTECA	14JC003	Jefe de Sección de Hemeroteca y Préstamo Interbibliotecario	24	14.387,16	N	C	A4	A1/A2	EX52			2, 4, 8, 9, 15	4, 10, 15	
14	CRAI BIBLIOTECA	14JC004	Jefe de Sección de Adquisiciones y Gestión Bibliográfica	24	14.387,16	N	C	A4	A1/A2	EX52			2, 4, 8, 9, 15	4, 10, 15	
14	CRAI BIBLIOTECA	14JC005	Jefe de Sección de Salas	24	14.387,16	N	C	A4	A1/A2	EX52			2, 4, 8, 9, 15	4, 10, 15	Jornada de tarde
14	CRAI BIBLIOTECA	14JC006	Jefe de Sección de Automatización Documental y Proyectos	24	14.387,16	N	C	A4	A1/A2	EX52			2, 4, 9, 12, 15	4, 5, 6, 10, 11, 12, 15, 16	
14	CRAI BIBLIOTECA	14JN009	Jefe de Negociado Económico-Administrativo	20	9.434,28	N	C	A4	C1	EX11					
14	CRAI BIBLIOTECA	14JU001	Jefe de Unidad de Documentación	28/26	24.142,92	N	LD	A1/A4	A1/A2	EX52					
14	CRAI BIBLIOTECA	14PR007	Programador	22	10.476,36	N	C	A4	A2	EX51					
14	CRAI BIBLIOTECA	14TE001	Técnico Especialista Archivos y Bibliotecas	18	8.138,16	N	C	A4	C1/C2	EX52					
14	CRAI BIBLIOTECA	14TE002	Técnico Especialista Archivos y Bibliotecas	18	8.423,28	N	C	A4	C1/C2	EX52					Turno de tarde
14	CRAI BIBLIOTECA	14TE003	Técnico Especialista Archivos y Bibliotecas	18	8.138,16	N	C	A4	C1/C2	EX52					
14	CRAI BIBLIOTECA	14TE012	Técnico Especialista Archivos y Bibliotecas	18	8.138,16	N	C	A4	C1/C2	EX52					

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS  
DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Área	Descripción área	Código	Denominación	Nivel	C. Específico	T.P.	F.P.	Adm.	Grupo	Escala	Especialidad	Titulación	Méritos preferentes	Titulaciones preferentes	Observaciones
14	CRAI BIBLIOTECA	14TE013	Técnico Especialista Archivos y Bibliotecas	18	8.423,28	N	C	A4	C1/C2	EX52					Turno de tarde
14	CRAI BIBLIOTECA	14TE016	Técnico Especialista de Ciencia y Tecnología	18	8.138,16	N	C	A4	C1/C2	AE06/ AE08	AE35/AE39				
14	CRAI BIBLIOTECA	14TE017	Técnico Especialista de Ciencia y Tecnología	18	8.138,16	N	C	A4	C1/C2	AE06/ AE08	AE35/AE39				
14	CRAI BIBLIOTECA	14TS001	Archivero	24	14.387,16	N	C	A4	A1/A2	EX52					
15	SERVICIO DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICA	15GT001	Gestor	18	7.126,08	N	C	A4	C1/C2	EX11					
15	SERVICIO DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICA	15JA002	Jefe de Área	27	24.142,92	S	LD	A1/A4	A1	AE02	AE13				
15	SERVICIO DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICA	15JE001	Jefe de Equipo	25	18.912,48	N	C	A4	A1/A2	AE02/ AE04	AE12/AE20				
15	SERVICIO DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICA	15JE009	Jefe de Equipo	25	18.912,48	N	C	A4	A1/A2	AE02/ AE04	AE13/AE21				
15	SERVICIO DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICA	15TE006	Técnico Especialista de Ciencia y Tecnología	18	8.138,16	N	C	A4	C1	AE06	AE31				
15	SERVICIO DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICA	15TE007	Técnico Especialista de Ciencia y Tecnología	18	8.138,16	N	C	A4	C1/C2	AE06/ AE08	AE31/-----				
15	SERVICIO DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICA	15TE008	Técnico Especialista de Ciencia y Tecnología	18	8.138,16	N	C	A4	C1	AE06	AE32				
15	SERVICIO DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICA	15TM001	Técnico Medio de Ciencia y Tecnología	20	8.423,28	N	C	A4	A2	AE04	AE21				
15	SERVICIO DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICA	15TM003	Técnico Medio de Ciencia y Tecnología	20	8.423,28	N	C	A4	A2	AE04	AE20				

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS  
DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Área	Descripción área	Código	Denominación	Nivel	C. Específico	T.P.	F.P.	Adm.	Grupo	Escala	Especialidad	Titulación	Méritos preferentes	Titulaciones preferentes	Observaciones
15	SERVICIO DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICA	15TM004	Técnico Medio de Ciencia y Tecnología	20	8.423,28	N	C	A4	A2	AE04	AE20				
15	SERVICIO DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICA	15TM005	Técnico Medio de Ciencia y Tecnología	20	8.423,28	N	C	A4	A2	AE04	AE21				
15	SERVICIO DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICA	15TS010	Técnico Superior de Ciencia y Tecnología	22	10.476,36	N	C	A4	A1	AE02	AE13				
16	INFORMÁTICA	16AN023	Analista	26	14.387,16	N	C	A4	A1/A2	EX51			1, 4, 9, 12, 13, 18	5, 6, 11, 12, 16, 21, 22, 23	A amortizar
16	INFORMÁTICA	16GT014	Gestor	18	7.126,08	N	C	A4	C1/C2	EX11					
16	INFORMÁTICA	16JC002	Jefe de Sección de Soporte Informático	24	14.387,16	N	C	A4	A1/A2	EX51			1, 4, 9, 12, 13, 18	5, 6, 11, 12, 16, 21, 22, 23	
16	INFORMÁTICA	16JC003	Jefe de Sección de Aplicaciones	24	14.387,16	N	C	A4	A1/A2	EX51			1, 4, 9, 12, 13, 18	5, 6, 11, 12, 16, 21, 22, 23	
16	INFORMÁTICA	16JC004	Jefe de Sección de Redes y Comunicación	24	14.387,16	N	C	A4	A1/A2	EX51			1, 4, 9, 12, 13, 18	5, 6, 11, 12, 16, 21, 22, 23	
16	INFORMÁTICA	16JC015	Jefe de Sección de Seguridad y Sistemas	24	14.387,16	N	C	A4	A1/A2	EX51			1, 4, 9, 12, 13, 18	5, 6, 11, 12, 16, 21, 22, 23	
16	INFORMÁTICA	16JU001	Jefe de Unidad de Informática	28/26	24.142,92	N	LD	A1/A4	A1/A2	EX51/AE02/AE04	AE12/AE20				
16	INFORMÁTICA	16OP003	Operador	20	9.434,28	N	C	A4	C1	EX51					
16	INFORMÁTICA	16OP004	Operador	20	9.434,28	N	C	A4	C1	EX51					
16	INFORMÁTICA	16OP005	Operador	20	9.434,28	N	C	A4	C1	EX51					
16	INFORMÁTICA	16OP006	Operador	20	9.434,28	N	C	A4	C1	EX51					
16	INFORMÁTICA	16OP013	Operador	20	9.434,28	N	C	A4	C1	EX51					
16	INFORMÁTICA	16OP016	Operador	20	9.434,28	N	C	A4	A2/C1	EX51					
16	INFORMÁTICA	16PR001	Programador	22	10.476,36	N	C	A4	A2	EX51					
16	INFORMÁTICA	16PR005	Programador	22	10.476,36	N	C	A4	A2	EX51					

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS  
DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Área	Descripción área	Código	Denominación	Nivel	C. Específico	T.P.	F.P.	Adm.	Grupo	Escala	Especialidad	Titulación	Méritos preferentes	Titulaciones preferentes	Observaciones
16	INFORMÁTICA	16PR006	Programador	22	10.476,36	N	C	A4	A2	EX51					
16	INFORMÁTICA	16PR007	Programador	22	10.476,36	N	C	A4	A2	EX51					
16	INFORMÁTICA	16PR008	Programador	22	10.476,36	N	C	A4	A2	EX51					
16	INFORMÁTICA	16PR009	Programador	22	10.476,36	N	C	A4	A1/A2	EX51					
16	INFORMÁTICA	16PR010	Programador	22	10.476,36	N	C	A4	A2	EX51					
16	INFORMÁTICA	16PR011	Programador	22	10.476,36	N	C	A4	A2	EX51					
16	INFORMÁTICA	16PR012	Programador	22	10.476,36	N	C	A4	A2	EX51					
16	INFORMÁTICA	16PR013	Programador	22	10.476,36	N	C	A4	A2	EX51					
16	INFORMÁTICA	16PR014	Programador	22	10.476,36	N	C	A4	A2	EX51					
16	INFORMÁTICA	16PR015	Programador	22	10.476,36	N	C	A4	A2	EX51					
16	INFORMÁTICA	16PR016	Programador	22	10.476,36	N	C	A4	A2	EX51					
16	INFORMÁTICA	16PR017	Programador	22	10.476,36	N	C	A4	A2	EX51					
16	INFORMÁTICA	16PR018	Programador	22	10.476,36	N	C	A4	A2	EX51					
16	INFORMÁTICA	16PR019	Programador	22	10.476,36	N	C	A4	A2	EX51					
16	INFORMÁTICA	16TE001	Técnico Especialista de Ciencia y Tecnología	18	8.138,16	N	C	A4	C1/C2	AE06/AE08	AE36/AE41				
16	INFORMÁTICA	16TE002	Técnico Especialista de Ciencia y Tecnología	18	8.138,16	N	C	A4	C1/C2	AE06/AE08	AE35/AE39				
16	INFORMÁTICA	16TE003	Técnico Especialista de Ciencia y Tecnología	18	8.138,16	N	C	A4	C1/C2	AE06/AE08	AE35/AE39				
16	INFORMÁTICA	16TE004	Técnico Especialista de Ciencia y Tecnología	18	8.138,16	N	C	A4	C1/C2	AE06/AE08	AE35/AE39				
16	INFORMÁTICA	16TE005	Técnico Especialista de Ciencia y Tecnología	18	8.138,16	N	C	A4	C1/C2	AE06/AE08	AE35/AE39				
17	INFRAESTRUCTURAS Y SOSTENIBILIDAD	17GT002	Gestor	18	7.126,08	N	C	A4	C1/C2	EX11					
17	INFRAESTRUCTURAS Y SOSTENIBILIDAD	17JA001	Jefe de Área	27/25	24.142,92	S	LD	A1/A4	A1/A2	AE02/AE04	AE14/AE15/AE22/AE23	2/3/4/5			
17	INFRAESTRUCTURAS Y SOSTENIBILIDAD	17JG004	Jefe de Grupo	22	10.774,20	N	C	A4	C1	AE06	AE33				

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS  
DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Área	Descripción área	Código	Denominación	Nivel	C. Específico	T.P.	F.P.	Adm.	Grupo	Escala	Especialidad	Titulación	Méritos preferentes	Titulaciones preferentes	Observaciones
17	INFRAESTRUCTURAS Y SOSTENIBILIDAD	17JN001	Jefe de Negociado Económico Administrativo	20	9.434,28	N	C	A4	C1	EX11					
17	INFRAESTRUCTURAS Y SOSTENIBILIDAD	17RE002	Responsable de Equipo	23	9.632,16	N	C	A4	A2	AE04	AE23				
17	INFRAESTRUCTURAS Y SOSTENIBILIDAD	17RE013	Responsable de Equipo	23	9.632,16	N	C	A4	A2	AE04	AE22	4			
17	INFRAESTRUCTURAS Y SOSTENIBILIDAD	17TE005	Técnico Especialista de Ciencia y Tecnología	18	8.138,16	N	C	A4	C1	AE06	AE33				
17	INFRAESTRUCTURAS Y SOSTENIBILIDAD	17TE006	Técnico Especialista de Ciencia y Tecnología	18	8.138,16	N	C	A4	C1	AE06	AE33				
17	INFRAESTRUCTURAS Y SOSTENIBILIDAD	17TE007	Técnico Especialista de Ciencia y Tecnología	18	8.138,16	N	C	A4	C1	AE06	AE34				
17	INFRAESTRUCTURAS Y SOSTENIBILIDAD	17TE008	Técnico Especialista de Ciencia y Tecnología	18	8.138,16	N	C	A4	C1/C2	AE06/AE08	AE34/AE45				
17	INFRAESTRUCTURAS Y SOSTENIBILIDAD	17TE014	Técnico Especialista de Ciencia y Tecnología	18	8.138,16	N	C	A4	C1	AE06	AE33				
17	INFRAESTRUCTURAS Y SOSTENIBILIDAD	17TE016	Técnico Especialista de Instalación y Mantenimiento	18	8.138,16	N	C	A4	C1/C2	AE06/AE08	AE33/AE46				
17	INFRAESTRUCTURAS Y SOSTENIBILIDAD	17TM014	Técnico Medio de Ciencia y Tecnología	20	8.423,28	N	C	A4	A2	AE04	AE23	5			
17	INFRAESTRUCTURAS Y SOSTENIBILIDAD	17TM015	Técnico Medio de Instalación y Mantenimiento	20	8.423,28	N	C	A4	A2	AE04	AE23				
18	CONTRATACIÓN	18GT008	Gestor	18	7.126,08	N	C	A4	C1/C2	EX11					
18	CONTRATACIÓN	18JN007	Jefe de Negociado de Contratación I	20	9.434,28	N	C	A4	A2/C1	EX11					
18	CONTRATACIÓN	18JN021	Jefe de Negociado de Contratación II	20	9.434,28	N	C	A4	A2/C1	EX11					
18	CONTRATACIÓN	18JS001	Jefe de Servicio de Contratación	26	18.912,48	S	LD	A1/A4	A1/A2	EX11					

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS  
DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Área	Descripción área	Código	Denominación	Nivel	C. Específico	T.P.	F.P.	Adm.	Grupo	Escala	Especialidad	Titulación	Méritos preferentes	Titulaciones preferentes	Observaciones
19	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	19GE003	Gestor ejecutivo de prevención	20	9.434,28	N	C	A4	C1	EX11		6			
19	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	19RE001	Técnico de Prevención	23	8.423,28	N	C	A4	A2	AE03	AE19	1			
19	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	19TM015	Técnico Medio de Prevención	20	8.423,28	N	C	A4	A2	AE03	AE19	1			
20	COMUNICACIÓN	20GT002	Gestor	18	7.126,08	N	C	A4	C1/C2	EX11					
20	COMUNICACIÓN	20GT003	Gestor	18	7.126,08	N	C	A4	C1/C2	EX11					
20	COMUNICACIÓN	20GT005	Gestor	18	7.126,08	N	C	A4	C1/C2	EX11					
20	COMUNICACIÓN	20JC001	Jefe de Sección de Comunicación	24	14.387,16	N	C	A4	A2	EX11					A amortizar
20	COMUNICACIÓN	20JE001	Jefe de Equipo	25	18.912,48	N	C	A4	A1	AE01	AE11				
20	COMUNICACIÓN	20TM004	Técnico Medio de Información y Comunicación	20	8.423,28	N	C	A4	A2	AE03	AE48				
21	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA	21SD001	Secretaría de Dirección	20	7.126,08	N	C	A4	C1	EX11					
22	E.T.S. DE INGENIERÍA INDUSTRIAL	22GT002	Gestor	18	7.126,08	N	C	A4	C1/C2	EX11					
22	E.T.S. DE INGENIERÍA INDUSTRIAL	22SD001	Secretaría de Dirección	20	7.126,08	N	C	A4	C1	EX11					
23	E.T.S. INGENIERÍA NAVAL Y OCEÁNICA	23SD001	Secretaría de Dirección	20	7.126,08	N	C	A4	C1	EX11					
24	E.T.S. DE INGENIERÍA AGRONÓMICA	24SD001	Secretaría de Dirección	20	7.126,08	N	C	A4	C1	EX11					
25	E.T.S. DE INGENIERÍA DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS Y DE INGENIERÍA DE MINAS	25SD001	Secretaría de Dirección	20	7.126,08	N	C	A4	C1	EX11					
26	E.T.S. DE INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIÓN	26SD001	Secretaría de Dirección	20	7.126,08	N	C	A4	C1	EX11					

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS  
DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Área	Descripción área	Código	Denominación	Nivel	C. Específico	T.P.	F.P.	Adm.	Grupo	Escala	Especialidad	Titulación	Méritos preferentes	Titulaciones preferentes	Observaciones
51	ESTACIÓN EXPERIMENTAL AGROALIMENTARIA	51PA005	Peón Agrícola	15	6.133,44	N	C	A4	C2	AE08	AE40				
51	ESTACIÓN EXPERIMENTAL AGROALIMENTARIA	51PA006	Peón Agrícola	15	6.133,44	N	C	A4	C2	AE08	AE40				
51	ESTACIÓN EXPERIMENTAL AGROALIMENTARIA	51RE001	Responsable de Equipo	23	9.632,16	N	C	A4	A2	AE04	AE28				
51	ESTACIÓN EXPERIMENTAL AGROALIMENTARIA	51TE002	Técnico Especialista de Ciencia y Tecnología	18	8.138,16	N	C	A4	C1	AE06	AE38				
53	INSTITUTO DE BIOTECNOLOGÍA VEGETAL	53TM001	Técnico Medio de Ciencia y Tecnología	20	8.423,28	N	C	A4	A2	AE04	AE29				
53	INSTITUTO DE BIOTECNOLOGÍA VEGETAL	53TM002	Técnico Medio de Ciencia y Tecnología	20	8.423,28	N	C	A4	A2	AE04	AE29				
54	E.T.S. DE ARQUITECTURA Y EDIFICACIÓN	54SD001	Secretaría de Dirección	20	7.126,08	N	C	A4	C1	EX11					
55	SECRETARÍA GENERAL	55GT002	Gestor	18	7.126,08	N	LD	A4	C1/C2	EX11					
55	SECRETARÍA GENERAL	55GT006	Gestor	18	7.126,08	N	C	A4	C1/C2	EX11					
55	SECRETARÍA GENERAL	55JC001	Jefe de Sección de Apoyo a Secretaría General	24/22	14.387,16	N	C	A4	A2/C1	EX11					
55	SECRETARÍA GENERAL	55JC005	Jefe de Sección de Registro General y Servicios	24	14.387,16	N	C	A4	A1/A2	EX11			1, 2, 4, 6, 9, 15		
55	SECRETARÍA GENERAL	55JN008	Jefe de Negociado de Registro General y Servicios	20	9.434,28	N	C	A4	C1	EX11					
55	SECRETARÍA GENERAL	55SE001	Secretaría Secretaría General	20	8.138,16	N	LD	A4	C1	EX11					

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS  
DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Área	Descripción área	Código	Denominación	Nivel	C. Específico	T.P.	F.P.	Adm.	Grupo	Escala	Especialidad	Titulación	Méritos preferentes	Titulaciones preferentes	Observaciones
56	CENTRO DE PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS DIGITALES	56TM001	Técnico Medio de Producción de Contenidos Digitales	22	10.476,36	N	C	A4	A2	AE03	AE55				
56	CENTRO DE PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS DIGITALES	56TM002	Técnico Medio de Producción de Contenidos Digitales	22	10.476,36	N	C	A4	A2	AE03	AE55				
56	CENTRO DE PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS DIGITALES	56TM003	Técnico Medio de Gestión de Servicios	20	8.423,28	N	C	A4	A2	AE03	AE18				
57	DEPARTAMENTO DE ARQUITECTURA Y TECNOLOGÍA DE LA EDIFICACIÓN	57GT001	Gestor	18	7.126,08	N	C	A4	C1/C2	EX11					
57	DEPARTAMENTO DE ARQUITECTURA Y TECNOLOGÍA DE LA EDIFICACIÓN	57TM002	Técnico Medio de Ciencia y Tecnología	20	8.423,28	N	C	A4	A2	AE04	AE22				
58	DEPARTAMENTO DE AUTOMÁTICA, INGENIERÍA ELÉCTRICA Y TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA	58GT001	Gestor	18	7.126,08	N	C	A4	C1/C2	EX11					
58	DEPARTAMENTO DE AUTOMÁTICA, INGENIERÍA ELÉCTRICA Y TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA	58GT002	Gestor	18	7.126,08	N	C	A4	C1/C2	EX11					

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS  
DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Área	Descripción área	Código	Denominación	Nivel	C. Específico	T.P.	F.P.	Adm.	Grupo	Escala	Especialidad	Titulación	Méritos preferentes	Titulaciones preferentes	Observaciones
58	DEPARTAMENTO DE AUTOMÁTICA, INGENIERÍA ELÉCTRICA Y TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA	58TE004	Técnico Especialista de Ciencia y Tecnología	18	8.138,16	N	C	A4	C1/C2	AE06/AE08	AE36/AE41				
58	DEPARTAMENTO DE AUTOMÁTICA, INGENIERÍA ELÉCTRICA Y TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA	58TE005	Técnico Especialista de Ciencia y Tecnología	18	8.138,16	N	C	A4	C1	AE06	AE36				
58	DEPARTAMENTO DE AUTOMÁTICA, INGENIERÍA ELÉCTRICA Y TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA	58TE006	Técnico Especialista de Ciencia y Tecnología	18	8.138,16	N	C	A4	C1	AE06	AE35				
58	DEPARTAMENTO DE AUTOMÁTICA, INGENIERÍA ELÉCTRICA Y TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA	58TM003	Técnico Medio de Ciencia y Tecnología	20	8.423,28	N	C	A4	A2	AE04	AE25/AE26				
58	DEPARTAMENTO DE AUTOMÁTICA, INGENIERÍA ELÉCTRICA Y TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA	58TM004	Técnico Medio de Ciencia y Tecnología	20	8.423,28	N	C	A4	A2	AE04	AE26				
59	DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA DE LA EMPRESA	59GT001	Gestor	18	7.126,08	N	C	A4	C1/C2	EX11					
60	DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, CONTABILIDAD Y FINANZAS	60GT001	Gestor	18	7.126,08	N	C	A4	C1/C2	EX11					

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS  
DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Área	Descripción área	Código	Denominación	Nivel	C. Específico	T.P.	F.P.	Adm.	Grupo	Escala	Especialidad	Titulación	Méritos preferentes	Titulaciones preferentes	Observaciones
60	DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, CONTABILIDAD Y FINANZAS	60TM002	Técnico Medio de Ciencia y Tecnología	20	8.423,28	N	C	A4	A2	AE04	AE24				
60	DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, CONTABILIDAD Y FINANZAS	60TM003	Técnico Medio de Ciencia y Tecnología	20	8.423,28	N	C	A4	A2	AE04	AE24				
61	DEPARTAMENTO DE ELECTRÓNICA, TECNOLOGÍA DE COMPUTADORES Y PROYECTOS	61GT001	Gestor	18	7.126,08	N	C	A4	C1/C2	EX11					
61	DEPARTAMENTO DE ELECTRÓNICA, TECNOLOGÍA DE COMPUTADORES Y PROYECTOS	61TE002	Técnico Especialista de Ciencia y Tecnología	18	8.138,16	N	C	A4	C1/C2	AE06/ AE08	AE36/AE41				
61	DEPARTAMENTO DE ELECTRÓNICA, TECNOLOGÍA DE COMPUTADORES Y PROYECTOS	61TE003	Técnico Especialista de Ciencia y Tecnología	18	8.138,16	N	C	A4	C1/C2	AE06/ AE08	AE35/AE39				
62	DEPARTAMENTO DE ESTRUCTURAS Y CONSTRUCCIÓN Y EXPRESIÓN GRÁFICA	62GT001	Gestor	18	7.126,08	N	C	A4	C1/C2	EX11					
62	DEPARTAMENTO DE ESTRUCTURAS Y CONSTRUCCIÓN Y EXPRESIÓN GRÁFICA	62TE002	Técnico Especialista de Ciencia y Tecnología	18	8.138,16	N	C	A4	C1	AE06	AE33/AE34				
63	DEPARTAMENTO DE FÍSICA APLICADA Y TECNOLOGÍA NAVAL	63GT001	Gestor	18	7.126,08	N	C	A4	C1/C2	EX11					
63	DEPARTAMENTO DE FÍSICA APLICADA Y TECNOLOGÍA NAVAL	63TE002	Técnico Especialista de Ciencia y Tecnología	18	8.138,16	N	C	A4	C1	AE06	AE36				

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS  
DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Área	Descripción área	Código	Denominación	Nivel	C. Específico	T.P.	F.P.	Adm.	Grupo	Escala	Especialidad	Titulación	Méritos preferentes	Titulaciones preferentes	Observaciones
63	DEPARTAMENTO DE FÍSICA APLICADA Y TECNOLOGÍA NAVAL	63TE003	Técnico Especialista de Ciencia y Tecnología	18	8.138,16	N	C	A4	C1/C2	AE06/AE08	AE36/AE41				
63	DEPARTAMENTO DE FÍSICA APLICADA Y TECNOLOGÍA NAVAL	63TE004	Técnico Especialista de Ciencia y Tecnología	18	8.138,16	N	C	A4	C1/C2	AE06/AE08	AE57/AE43				
64	DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA AGRONÓMICA	64GT001	Gestor	18	7.126,08	N	C	A4	C1/C2	EX11					
64	DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA AGRONÓMICA	64GT002	Gestor	18	7.126,08	N	C	A4	C1/C2	EX11					
64	DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA AGRONÓMICA	64GT003	Gestor	18	7.126,08	N	C	A4	C1/C2	EX11					
64	DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA AGRONÓMICA	64GT004	Gestor	18	7.126,08	N	C	A4	C1/C2	EX11					
64	DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA AGRONÓMICA	64GT005	Gestor	18	7.126,08	N	C	A4	C1/C2	EX11					
64	DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA AGRONÓMICA	64TE006	Técnico Especialista de Ciencia y Tecnología	18	8.138,16	N	C	A4	C1/C2	AE06/AE08	AE38/AE40				
64	DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA AGRONÓMICA	64TE007	Técnico Especialista de Ciencia y Tecnología	18	8.138,16	N	C	A4	C1/C2	AE06/AE08	AE36/AE41				
64	DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA AGRONÓMICA	64TE008	Técnico Especialista de Ciencia y Tecnología	18	8.138,16	N	C	A4	C1/C2	AE06/AE08	AE36/AE41				
64	DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA AGRONÓMICA	64TE009	Técnico Especialista de Ciencia y Tecnología	18	8.138,16	N	C	A4	C1	AE06	AE38				
64	DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA AGRONÓMICA	64TE010	Técnico Especialista de Ciencia y Tecnología	18	8.138,16	N	C	A4	C1/C2	AE06/AE08	AE38/AE40				

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS  
DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Área	Descripción área	Código	Denominación	Nivel	C. Específico	T.P.	F.P.	Adm.	Grupo	Escala	Especialidad	Titulación	Méritos preferentes	Titulaciones preferentes	Observaciones
65	DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA MECÁNICA, MATERIALES Y FABRICACIÓN	65GT001	Gestor	18	7.126,08	N	C	A4	C1/C2	EX11					
65	DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA MECÁNICA, MATERIALES Y FABRICACIÓN	65RG002	Responsable de Grupo	19	9.175,08	N	C	A4	C1/C2	AE06/ AE08	AE32/AE42				
65	DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA MECÁNICA, MATERIALES Y FABRICACIÓN	65TE003	Técnico Especialista de Ciencia y Tecnología	18	8.138,16	N	C	A4	C1	AE06	AE32/AE37				
65	DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA MECÁNICA, MATERIALES Y FABRICACIÓN	65TE004	Técnico Especialista de Ciencia y Tecnología	18	8.138,16	N	C	A4	C1/C2	AE06/ AE08	AE32/AE42				
65	DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA MECÁNICA, MATERIALES Y FABRICACIÓN	65TE005	Técnico Especialista de Ciencia y Tecnología	18	8.138,16	N	C	A4	C1/C2	AE06/ AE08	AE36/AE41				
65	DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA MECÁNICA, MATERIALES Y FABRICACIÓN	65TE006	Técnico Especialista de Ciencia y Tecnología	18	8.138,16	N	C	A4	C1/C2	AE06/ AE08	AE57/AE43				
66	DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA MINERA Y CIVIL	66GT001	Gestor	18	7.126,08	N	C	A4	C1/C2	EX11					
66	DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA MINERA Y CIVIL	66TE002	Técnico Especialista de Ciencia y Tecnología	18	8.138,16	N	C	A4	C1/C2	AE06/ AE08	AE37/AE44				

**RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS  
DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA**

Área	Descripción área	Código	Denominación	Nivel	C. Específico	T.P.	F.P.	Adm.	Grupo	Escala	Especialidad	Titulación	Méritos preferentes	Titulaciones preferentes	Observaciones
66	DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA MINERA Y CIVIL	66TE003	Técnico Especialista de Ciencia y Tecnología	18	8.138,16	N	C	A4	C1/C2	AE06/ AE08	AE34/AE45				
67	DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA QUÍMICA Y AMBIENTAL	67GT001	Gestor	18	7.126,08	N	C	A4	C1/C2	EX11					
67	DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA QUÍMICA Y AMBIENTAL	67RE002	Responsable de Equipo	23	9.632,16	N	C	A4	A2	AE04	AE27				
67	DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA QUÍMICA Y AMBIENTAL	67TE003	Técnico Especialista de Ciencia y Tecnología	18	8.138,16	N	C	A4	C1	AE06	AE37				
67	DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA QUÍMICA Y AMBIENTAL	67TE004	Técnico Especialista de Ciencia y Tecnología	18	8.138,16	N	C	A4	C1	AE06	AE37				
67	DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA QUÍMICA Y AMBIENTAL	67TE005	Técnico Especialista de Ciencia y Tecnología	18	8.138,16	N	C	A4	C1/C2	AE06/ AE08	AE37/AE44				
68	DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA TÉRMICA Y FLUIDOS	68GT001	Gestor	18	7.126,08	N	C	A4	C1/C2	EX11					
68	DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA TÉRMICA Y FLUIDOS	68RG002	Responsable de Grupo	19	9.175,08	N	C	A4	C1/C2	AE06/ AE08	AE57/AE43				
68	DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA TÉRMICA Y FLUIDOS	68TE003	Técnico Especialista de Ciencia y Tecnología	18	8.138,16	N	C	A4	C1/C2	AE06/ AE08	AE57/AE43				
68	DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA TÉRMICA Y FLUIDOS	68TE004	Técnico Especialista de Ciencia y Tecnología	18	8.138,16	N	C	A4	C1/C2	AE06/ AE08	AE33/AE46				



RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS  
DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Área	Descripción área	Código	Denominación	Nivel	C. Específico	T.P.	F.P.	Adm.	Grupo	Escala	Especialidad	Titulación	Méritos preferentes	Titulaciones preferentes	Observaciones
69	DEPARTAMENTO DE MATEMÁTICA APLICADA Y ESTADÍSTICA	69GT001	Gestor	18	7.126,08	N	C	A4	C1/C2	EX11					
70	DEPARTAMENTO DE MÉTODOS CUANTITATIVOS, CIENCIAS JURÍDICAS Y LENGUAS MODERNAS	70GT001	Gestor	18	7.126,08	N	C	A4	C1/C2	EX11					
71	DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	71GT001	Gestor	18	7.126,08	N	C	A4	C1/C2	EX11					
71	DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	71TM002	Técnico Medio de Ciencia y Tecnología	20	8.423,28	N	C	A4	A2	AE04	AE25				
71	DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	71TM003	Técnico Medio de Ciencia y Tecnología	20	8.423,28	N	C	A4	A2	AE04	AE25/AE26				

(\*) Cualquiera de los cuerpos y escalas del grupo A



**RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR  
DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA**

Dpto.	Descripción Departamento	Área	Descripción Área	Código RPT	Denominación	Categoría	C.D.	C.E.	R.J.	F.P.	Dedicación
A334	Electrónica,Tecnología de Computadores y Proyectos	035	Arquitectura y Tecnología de Computadores	CU566	Catedrático de Universidad	CU	29	13.323,60	F	C	TC
A334	Electrónica, Tecnol. de Comput. y Proy.	035	Arquitectura y Tecnología de Computadores	PA246	Profesor Asociado	PA			L	C	P04
A334	Electrónica,Tecnología de Computadores y Proyectos	035	Arquitectura y Tecnología de Computadores	PA315	Profesor Asociado	PASOC9			L	C	P03
A334	Electrónica,Tecnología de Computadores y Proyectos	035	Arquitectura y Tecnología de Computadores	PA444	Profesor Asociado	PASOC9			L	C	P03
A334	Electrónica,Tecnología de Computadores y Proyectos	035	Arquitectura y Tecnología de Computadores	PC251	Profesor Colaborador	PCOL			L	C	TC
A334	Electrónica,Tecnología de Computadores y Proyectos	035	Arquitectura y Tecnología de Computadores	TE112	Profesor Titular Escuela Universitaria	PTEU	26	3.838,08	F	C	TC
A334	Electrónica,Tecnología de Computadores y Proyectos	035	Arquitectura y Tecnología de Computadores	TU239	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.216,00	F	C	TC
A334	Electrónica,Tecnología de Computadores y Proyectos	035	Arquitectura y Tecnología de Computadores	TU278	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.216,00	F	C	TC
A334	Electrónica,Tecnología de Computadores y Proyectos	035	Arquitectura y Tecnología de Computadores	TU434	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.216,00	F	C	TC
A330	Ingeniería Agronómica	063	Biología Vegetal	TU261	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.216,00	F	C	TC



**RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR  
DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA**

Dpto.	Descripción Departamento	Área	Descripción Área	Código RPT	Denominación	Categoría	C.D.	C.E.	R.J.	F.P.	Dedicación
A337	Ingeniería Mecánica, Materiales y Fabr.	065	Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica	PA680	Profesor Asociado	PA			L	C	P03
A337	Ingeniería Mecánica, Materiales y Fabricación	065	Ciencias de Materiales e Ingeniería Metalúrgica	CD939	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A337	Ingeniería Mecánica, Materiales y Fabricación	065	Ciencias de Materiales e Ingeniería Metalúrgica	CU270	Catedrático de Universidad	CU	29	13.323,60	F	C	TC
A337	Ingeniería Mecánica, Materiales y Fabricación	065	Ciencias de Materiales e Ingeniería Metalúrgica	CU491	Catedrático de Universidad	CU	29	13.323,60	F	C	TC
A337	Ingeniería Mecánica, Materiales y Fabricación	065	Ciencias de Materiales e Ingeniería Metalúrgica	CU610	Catedrático de Universidad	CU	29	13.323,60	F	C	TC
A337	Ingeniería Mecánica, Materiales y Fabricación	065	Ciencias de Materiales e Ingeniería Metalúrgica	TU351	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.216,00	F	C	TC
A337	Ingeniería Mecánica, Materiales y Fabricación	065	Ciencias de Materiales e Ingeniería Metalúrgica	TU355	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.216,00	F	C	TC

**RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR  
DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA**

Dpto.	Descripción Departamento	Área	Descripción Área	Código RPT	Denominación	Categoría	C.D.	C.E.	R.J.	F.P.	Dedicación
A337	Ingeniería Mecánica, Materiales y Fabricación	065	Ciencias de Materiales e Ingeniería Metalúrgica	TU488	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.216,00	F	C	TC
A337	Ingeniería Mecánica, Materiales y Fabricación	065	Ciencias de Materiales e Ingeniería Metalúrgica	TU502	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.216,00	F	C	TC
A337	Ingeniería Mecánica, Materiales y Fabricación	065	Ciencias de Materiales e Ingeniería Metalúrgica	TU524	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.216,00	F	C	TC
A333	Economía de la Empresa	095	Comercialización e Investigación de Mercados	CD252	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A333	Economía de la Empresa	095	Comercialización e Investigación de Mercados	CD878	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A333	Economía de la Empresa	095	Comercialización e Investigación de Mercados	PA417	Profesor Asociado	PASOC18			L	C	P04
A333	Economía de la Empresa	095	Comercialización e Investigación de Mercados	PA631	Profesor Asociado	PASOC12			L	C	P04
A333	Economía de la Empresa	095	Comercialización e Investigación de Mercados	PA633	Profesor Asociado	PASOC18			L	C	P06

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR  
DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Dpto.	Descripción Departamento	Área	Descripción Área	Código RPT	Denominación	Categoría	C.D.	C.E.	R.J.	F.P.	Dedicación
A333	Economía de la Empresa	095	Comercialización e Investigación de Mercados	PA768	Profesor Asociado	PASOC18			L	C	P06
A333	Economía de la Empresa	095	Comercialización e Investigación de Mercados	TE087	Profesor Titular Escuela Universitaria	PTEU	26	3.838,08	F	C	TC
A333	Economía de la Empresa	095	Comercialización e Investigación de Mercados	TU482	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.216,00	F	C	TC
A333	Economía de la Empresa	095	Comercialización e Investigación de Mercados	TU483	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.216,00	F	C	TC
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	100	Composición Arquitectónica	CD568	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	100	Composición Arquitectónica	CD726	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	100	Composición Arquitectónica	CD905	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	300	Composición Arquitectónica	CU580	Catedrático de Univesidad	CU	29	13.323,60	F	C	TC
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	100	Composición Arquitectónica	PA149	Profesor Asociado	PASOC18			L	C	P06
A329	Arquitectura y Tecnol. de la Edificación	100	Composición Arquitectónica	TU344	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.216,00	FC	C	TC
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	110	Construcciones Arquitectónicas	CD128	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	110	Construcciones Arquitectónicas	CD269	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC

**RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR  
DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA**

Dpto.	Descripción Departamento	Área	Descripción Área	Código RPT	Denominación	Categoría	C.D.	C.E.	R.J.	F.P.	Dedicación
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	110	Construcciones Arquitectónicas	CD911	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	110	Construcciones Arquitectónicas	CD919	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	110	Construcciones Arquitectónicas	CE098	Catedrático de Escuela Universitaria	CEU	27	6.216,00	F	C	TC
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	110	Construcciones Arquitectónicas	CU617	Catedrático de Universidad	CU	29	13.323,60	F	C	TC
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	110	Construcciones Arquitectónicas	PA012	Profesor Asociado	PASOC18			L	C	P06
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	110	Construcciones Arquitectónicas	PA020	Profesor Asociado	PASOC09			L	C	P03
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	110	Construcciones Arquitectónicas	PA131	Profesor Asociado	PASOC18			L	C	P06
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	110	Construcciones Arquitectónicas	PA263	Profesor Asociado	PASOC18			L	C	P06
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	110	Construcciones Arquitectónicas	PA265	Profesor Asociado	PASOC12			L	C	P04
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	110	Construcciones Arquitectónicas	PA266	Profesor Asociado	PASOC18			L	C	P06
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	110	Construcciones Arquitectónicas	PA370	Profesor Asociado	PASOC12			L	C	P04
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	110	Construcciones Arquitectónicas	PA448	Profesor Asociado	PASOC18			L	C	P06
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	110	Construcciones Arquitectónicas	PA461	Profesor Asociado	PASOC12			L	C	P04
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	110	Construcciones Arquitectónicas	PA478	Profesor Asociado	PASOC15			L	C	P05

**RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR  
DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA**

Dpto.	Descripción Departamento	Área	Descripción Área	Código RPT	Denominación	Categoría	C.D.	C.E.	R.J.	F.P.	Dedicación
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	110	Construcciones Arquitectónicas	PA770	Profesor Asociado	PASOC18			L	C	P06
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	110	Construcciones Arquitectónicas	PA813	Profesor Asociado	PASOC9			L	C	P03
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	110	Construcciones Arquitectónicas	PC083	Profesor Colaborador	PCOL			L	C	TC
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	110	Construcciones Arquitectónicas	PC443	Profesor Colaborador	PCOL			L	C	TC
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	110	Construcciones Arquitectónicas	PC563	Profesor Colaborador	PCOL			L	C	TC
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	110	Construcciones Arquitectónicas	PC564	Profesor Colaborador	PCOL			L	C	TC
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	110	Construcciones Arquitectónicas	TU523	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.216,00	F	C	TC
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	110	Construcciones Arquitectónicas	TU544	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.216,00	F	C	TC
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	110	Construcciones Arquitectónicas	TU546	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.216,00	F	C	TC
A335	Física Aplicada y Tecnología Naval	115	Construcciones Navales	AY027	Ayudante	AYU			L	C	TC
A335	Física Aplicada y Tecnología Naval	115	Construcciones Navales	AY727	Ayudante	AYU			L	C	TC
A335	Física Aplicada y Tecnología Naval	115	Construcciones Navales	AY929	Ayudante	AYU			L	C	TC
A335	Física Aplicada y Tecnología Naval	115	Construcciones Navales	CD706	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A335	Física Aplicada y Tecnología Naval	115	Construcciones Navales	CD903	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC



**RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR  
DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA**

Dpto.	Descripción Departamento	Área	Descripción Área	Código RPT	Denominación	Categoría	C.D.	C.E.	R.J.	F.P.	Dedicación
A335	Física Aplicada y Tecnología Naval	115	Construcciones Navales	CD912	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A335	Física Aplicada y Tecnología Naval	115	Construcciones Navales	CD928	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A335	Física Aplicada y Tecnología Naval	115	Construcciones Navales	PA139	Profesor Asociado	PASOC12			L	C	P04
A335	Física Aplicada y Tecnología Naval	115	Construcciones Navales	PA181	Profesor Asociado	PASOC9			L	C	P03
A335	Física Aplicada y Tecnología Naval	115	Construcciones Navales	PA412	Profesor Asociado	PASOC9			L	C	P03
A335	Física Aplicada y Tecnología Naval	115	Construcciones Navales	PA420	Profesor Asociado	PA			L	C	P03
A335	Física Aplicada y Tecnología Naval	115	Construcciones Navales	PA528	Profesor Asociado	PA			L	C	P03
A335	Física Aplicada y Tecnología Naval	115	Construcciones Navales	PA551	Profesor Asociado	PASOC9			L	C	P03
A335	Física Aplicada y Tecnología Naval	115	Construcciones Navales	TU055	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.216,00	F	C	TC
A335	Física Aplicada y Tecnología Naval	115	Construcciones Navales	TU063	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.216,00	F	C	TC
A335	Física Aplicada y Tecnología Naval	115	Construcciones Navales	TU267	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.216,00	FC	C	TC
A331	Métodos Cuantitativos, Ciencias Jurídicas y Lenguas Modernas	125	Derecho Administrativo	PA014	Profesor Asociado	PASOC9			L	C	P03
A331	Métodos Cuantitativos, Ciencias Jurídicas y Lenguas Modernas	125	Derecho Administrativo	PA035	Profesor Asociado	PASOC12			L	C	P04

**RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR  
DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA**

Dpto.	Descripción Departamento	Área	Descripción Área	Código RPT	Denominación	Categoría	C.D.	C.E.	R.J.	F.P.	Dedicación
A331	Métodos Cuantitativos, Ciencias Jurídicas y Lenguas Modernas	130	Derecho Civil	TU195	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.216,00	F	C	TC
A331	Métodos Cuantitativos, Ciencias Jurídicas y Lenguas Modernas	140	Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social	CU612	Catedrático de Universidad	CU	29	13.323,60	F	C	TC
A331	Métodos Cuantitativos, Ciencias Jurídicas y Lenguas Modernas	140	Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social	PA873	Profesor Asociado	PASOC9			L	C	P03
A331	Métodos Cuantitativos, Ciencias Jurídicas y Lenguas Modernas	150	Derecho Financiero y Tributario	CE004	Catedrático de Escuela Universitaria	CEU	27	6.216,00	F	C	TC
A331	Métodos Cuantitativos, Ciencias Jurídicas y Lenguas Modernas	150	Derecho Financiero y Tributario	PA148	Profesor Asociado	PASOC12			L	C	P04
A331	Métodos Cuantitativos, Ciencias Jurídicas y Lenguas Modernas	150	Derecho Financiero y Tributario	PA622	Profesor Asociado	PASOC9			L	C	P03
A331	Métodos Cuantitativos, Ciencias Jurídicas y Lenguas Modernas	150	Derecho Financiero y Tributario	TU591	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.216,00	F	C	TC
A331	Métodos Cuantitativos, Ciencias Jurídicas y Lenguas Modernas	165	Derecho Mercantil	PA060	Profesor Asociado	PASOC12			L	C	P04
A331	Métodos Cuantitativos, Ciencias Jurídicas y Lenguas Modernas	165	Derecho Mercantil	PA078	Profesor Asociado	PASOC9			L	C	P03

**RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR  
DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA**

Dpto.	Descripción Departamento	Área	Descripción Área	Código RPT	Denominación	Categoría	C.D.	C.E.	R.J.	F.P.	Dedicación
A331	Métodos Cuantitativos, Ciencias Jurídicas y Lenguas Modernas	165	Derecho Mercantil	TU279	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.216,00	F	C	TC
A331	Métodos Cuantitativos, Ciencias Jurídicas y Lenguas Modernas	165	Derecho Mercantil	TU373	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.216,00	F	C	TC
A340	Ingeniería Química y Ambiental	220	Ecología	TU237	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.216,00	F	C	TC
A332	Economía, Contabilidad y Finanzas	225	Economía Aplicada	CD167	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A332	Economía, Contabilidad y Finanzas	225	Economía Aplicada	CD652	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A332	Economía, Contabilidad y Finanzas	225	Economía Aplicada	CU411	Catedrático de Universidad	CU	29	13.323,60	F	C	TC
A332	Economía, Contabilidad y Finanzas	225	Economía Aplicada	CU609	Catedrático de Universidad	CU	29	13.323,60	F	C	TC
A332	Economía, Contabilidad y Finanzas	225	Economía Aplicada	TE111	Profesor Titular Escuela Universitaria	PTEU	26	3.838,08	F	C	TC
A332	Economía, Contabilidad y Finanzas	225	Economía Aplicada	TU231	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.216,00	F	C	TC
A332	Economía, Contabilidad y Finanzas	225	Economía Aplicada	TU360	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.216,00	F	C	TC
A332	Economía, Contabilidad y Finanzas	230	Economía Financiera y Contabilidad	CD910	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A332	Economía, Contabilidad y Finanzas	230	Economía Financiera y Contabilidad	CU120	Catedrático de Universidad	CU	29	13.323,60	F	C	TC
A332	Economía, Contabilidad y Finanzas	230	Economía Financiera y Contabilidad	CU564	Catedrático de Universidad	CU	29	13.323,60	F	C	TC

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR  
DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Dpto.	Descripción Departamento	Área	Descripción Área	Código RPT	Denominación	Categoría	C.D.	C.E.	R.J.	F.P.	Dedicación
A332	Economía, Contabilidad y Finanzas	230	Economía Financiera y Contabilidad	CU568	Catedrático de Universidad	CU	29	13.323,60	F	C	TC
A332	Economía, Contabilidad y Finanzas	230	Economía Financiera y Contabilidad	CU589	Catedrático de Universidad	CU	29	13.323,60	F	C	TC
A332	Economía, Contabilidad y Finanzas	230	Economía Financiera y Contabilidad	PA025	Profesor Asociado	PASOC18			L	C	P06
A332	Economía, Contabilidad y Finanzas	230	Economía Financiera y Contabilidad	PA098	Profesor Asociado	PASOC18			L	C	P06
A332	Economía, Contabilidad y Finanzas	230	Economía Financiera y Contabilidad	PA292	Profesor Asociado	PASOC15			L	C	P05
A332	Economía, Contabilidad y Finanzas	230	Economía Financiera y Contabilidad	PA293	Profesor Asociado	PASOC9			L	C	P06
A332	Economía, Contabilidad y Finanzas	230	Economía Financiera y Contabilidad	PA314	Profesor Asociado	PASOC18			L	C	P06
A332	Economía, Contabilidad y Finanzas	230	Economía Financiera y Contabilidad	PA632	Profesor Asociado	PASOC18			L	C	P06
A332	Economía, Contabilidad y Finanzas	230	Economía Financiera y Contabilidad	TU084	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.216,00	F	C	TC
A332	Economía, Contabilidad y Finanzas	230	Economía Financiera y Contabilidad	TU088	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.216,00	F	C	TC
A332	Economía, Contabilidad y Finanzas	230	Economía Financiera y Contabilidad	TU254	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.216,00	F	C	TC
A332	Economía, Contabilidad y Finanzas	230	Economía Financiera y Contabilidad	TU336	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.216,00	F	C	TC
A332	Economía, Contabilidad y Finanzas	230	Economía Financiera y Contabilidad	TU363	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.216,00	F	C	TC
A332	Economía, Contabilidad y Finanzas	230	Economía Financiera y Contabilidad	TU430	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.216,00	F	C	TC

**RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR  
DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA**

Dpto.	Descripción Departamento	Área	Descripción Área	Código RPT	Denominación	Categoría	C.D.	C.E.	R.J.	F.P.	Dedicación
A332	Economía, Contabilidad y Finanzas	230	Economía Financiera y Contabilidad	TU542	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.216,00	F	C	TC
A332	Economía, Contabilidad y Finanzas	230	Economía Financiera y Contabilidad	TU553	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.216,00	F	C	TC
A333	Economía de la Empresa	235	Economía, Sociología y Política Agraria	CU535	Catedrático de Universidad	CU	29	13.323,60	F	C	TC
A333	Economía de la Empresa	235	Economía, Sociología y Política Agraria	CU560	Catedrático de Universidad	CU	29	13.323,60	F	C	TC
A333	Economía de la Empresa	235	Economía, Sociología y Política Agraria	CU592	Catedrático de Universidad	CU	29	13.323,60	F	C	TC
A330	Ingeniería Agronómica	240	Edafología y Química Agrícola	CU567	Catedrático de Universidad	CU	29	13.323,60	F	C	TC
A330	Ingeniería Agronómica	240	Edafología y Química Agrícola	CU593	Catedrático de Universidad	CU	29	13.323,60	F	C	TC
A330	Ingeniería Agronómica	240	Edafología y Química Agrícola	CU594	Catedrático de Universidad	CU	29	13.323,60	F	C	TC
A330	Ingeniería Agronómica	240	Edafología y Química Agrícola	TU433	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.216,00	F	C	TC
A330	Ingeniería Agronómica	240	Edafología y Química Agrícola	TU557	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.216,00	F	C	TC
A334	Electrónica, Tecnología de Computadores y Proyectos	250	Electrónica	CD157	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A334	Electrónica, Tecnología de Computadores y Proyectos	250	Electrónica	CD525	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A334	Electrónica, Tecnología de Computadores y Proyectos	250	Electrónica	CU165	Catedrático de Universidad	CU	29	13.323,60	F	C	TC
A334	Electrónica, Tecnología de Computadores y Proyectos	250	Electrónica	CU536	Catedrático de Universidad	CU	29	13.323,60	F	C	TC



**RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR  
DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA**

Dpto.	Descripción Departamento	Área	Descripción Área	Código RPT	Denominación	Categoría	C.D.	C.E.	R.J.	F.P.	Dedicación
A334	Electrónica, Tecnol. de Comput. y Proy.	250	Electrónica	CU595	Catedrático de Universidad	CU	29	13.323,60	F	C	TC
A334	Electrónica, Tecnología de Computadores y Proyectos	250	Electrónica	TE292	Profesor Titular Escuela Universitaria	PTEU	26	3.838,08	F	C	TC
A334	Electrónica, Tecnología de Computadores y Proyectos	250	Electrónica	TU216	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.216,00	F	C	TC
A334	Electrónica, Tecnología de Computadores y Proyectos	250	Electrónica	TU248	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.216,00	F	C	TC
A334	Electrónica, Tecnología de Computadores y Proyectos	250	Electrónica	TU282	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.216,00	F	C	TC
A334	Electrónica, Tecnología de Computadores y Proyectos	250	Electrónica	TU318	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.216,00	F	C	TC
A334	Electrónica, Tecnología de Computadores y Proyectos	250	Electrónica	TU447	Profesor Titular de Universidad	PTU		6.216,00	F	C	TC
A342	Matemática Aplicada y Estadística	265	Estadística e Investigación Operativa	CD902	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A342	Matemática Aplicada y Estadística	265	Estadística e Investigación Operativa	CU425	Catedrático de Universidad	CU	29	13.323,60	F	C	TC
A342	Matemática Aplicada y Estadística	265	Estadística e Investigación Operativa	PA363	Profesor Asociado	PASOC18			L	C	P06
A342	Matemática Aplicada y Estadística	265	Estadística e Investigación Operativa	PA428	Profesor Asociado	PASOC18			L	C	P06
A342	Matemática Aplicada y Estadística	265	Estadística e Investigación Operativa	PA771	Profesor Asociado	PASOC12			L	C	P04

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR  
DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Dpto.	Descripción Departamento	Área	Descripción Área	Código RPT	Denominación	Categoría	C.D.	C.E.	R.J.	F.P.	Dedicación
A342	Matemática Aplicada y Estadística	265	Estadística e Investigación Operativa	PA772	Profesor Asociado	PASOC9			L	C	P03
A342	Matemática Aplicada y Estadística	265	Estadística e Investigación Operativa	TE059	Profesor Titular Escuela Universitaria	PTEU	26	3.838,08	F	C	TC
A342	Matemática Aplicada y Estadística	265	Estadística e Investigación Operativa	TE342	Profesor Titular Escuela Universitaria	PTEU	26	3.838,08	F	C	TC
A342	Matemática Aplicada y Estadística	265	Estadística e Investigación Operativa	TU052	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.216,00	F	C	TC
A342	Matemática Aplicada y Estadística	265	Estadística e Investigación Operativa	TU191	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.216,00	F	C	TC
A342	Matemática Aplicada y Estadística	265	Estadística e Investigación Operativa	TU229	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.216,00	F	C	TC
A342	Matemática Aplicada y Estadística	265	Estadística e Investigación Operativa	TU288	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.216,00	F	C	TC
A342	Matemática Aplicada y Estadística	265	Estadística e Investigación Operativa	TU508	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.216,00	F	C	TC
A339	Ingeniería Minera y Civil	295	Explotación de Minas	CD257	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A339	Ingeniería Minera y Civil	295	Explotación de Minas	PA518	Profesor Asociado	PASOC9			L	C	P03
A339	Ingeniería Minera y Civil	295	Explotación de Minas	PA601	Profesor Asociado	PASOC9			L	C	P03
A339	Ingeniería Minera y Civil	295	Explotación de Minas	PA621	Profesor Asociado	PASOC9			L	C	P03

**RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR  
DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA**

Dpto.	Descripción Departamento	Área	Descripción Área	Código RPT	Denominación	Categoría	C.D.	C.E.	R.J.	F.P.	Dedicación
A339	Ingeniería Minera y Civil	295	Explotación de Minas	PA636	Profesor Asociado	PASOC9			L	C	P03
A339	Ingeniería Minera y Civil	295	Explotación de Minas	TU028	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.216,00	F	C	TC
A339	Ingeniería Minera y Civil	295	Explotación de Minas	TU094	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.216,00	F	C	TC
A339	Ingeniería Minera y Civil	295	Explotación de Minas	TU581	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.216,00	F	C	TC
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	300	Expresión Gráfica Arquitectónica	CD866	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	300	Expresión Gráfica Arquitectónica	CD908	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	300	Expresión Gráfica Arquitectónica	CD909	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	300	Expresión Gráfica Arquitectónica	CE183	Catedrático de Escuela Universitaria	CEU	27	6.216,00	F	C	TC
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	300	Expresión Gráfica Arquitectónica	PA397	Profesor Asociado	PASOC15			L	C	P06
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	300	Expresión Gráfica Arquitectónica	PA399	Profesor Asociado	PASOC18			L	C	P06
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	300	Expresión Gráfica Arquitectónica	PA400	Profesor Asociado	PASOC18			L	C	P06
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	300	Expresión Gráfica Arquitectónica	PA571	Profesor Asociado	PASOC18			L	C	P06
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	300	Expresión Gráfica Arquitectónica	PA648	Profesor Asociado	PASOC18			L	C	P06
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	300	Expresión Gráfica Arquitectónica	PC565	Profesor Colaborador	PCOL			L	C	TC
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	300	Expresión Gráfica Arquitectónica	TU371	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.216,00	F	C	TC

**RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR  
DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA**

Dpto.	Descripción Departamento	Área	Descripción Área	Código RPT	Denominación	Categoría	C.D.	C.E.	R.J.	F.P.	Dedicación
A329	Arquitectura y Tecnol. de la Edificación	300	Expresión Gráfica Arquitectónica	TU457	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.216,00	FC	C	TC
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	300	Expresión Gráfica Arquitectónica	TU596	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.216,00	F	C	TC
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	300	Expresión Gráfica Arquitectónica	TU597	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.216,00	F	C	TC
A336	Estructuras, Constr. y Expresión Gráfica	305	Expresión Gráfica en la Ingeniería	CD143	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A336	Estructuras, Construcción y Expresión Gráfica	305	Expresión Gráfica en la Ingeniería	CD942	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A336	Estructuras, Construcción y Expresión Gráfica	305	Expresión Gráfica en la Ingeniería	PA152	Profesor Asociado	PASOC9			L	C	P03
A336	Estructuras, Construcción y Expresión Gráfica	305	Expresión Gráfica en la Ingeniería	PA338	Profesor Asociado	PASOC15			L	C	P05
A336	Estructuras, Construcción y Expresión Gráfica	305	Expresión Gráfica en la Ingeniería	PA362	Profesor Asociado	PASOC18			L	C	P06
A336	Estructuras, Constr. y Expresión Gráfica	305	Expresión Gráfica en la Ingeniería	PA580	Profesor Asociado	PA			L	C	P06
A336	Estructuras, Constr. y Expresión Gráfica	305	Expresión Gráfica en la Ingeniería	PA583	Profesor Asociado	PA			L	C	P06
A336	Estructuras, Constr. y Expresión Gráfica	305	Expresión Gráfica en la Ingeniería	PA584	Profesor Asociado	PA			L	C	P06
A336	Estructuras, Construcción y Expresión Gráfica	305	Expresión Gráfica en la Ingeniería	TE100	Profesor Titular Escuela Universitaria	PTEU	26	3.838,08	F	C	TC
A336	Estructuras, Construcción y Expresión Gráfica	305	Expresión Gráfica en la Ingeniería	TE380	Profesor Titular Escuela Universitaria	PTEU	26	3.838,08	F	C	P06
A336	Estructuras, Construcción y Expresión Gráfica	305	Expresión Gráfica en la Ingeniería	TU089	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.216,00	F	C	TC

**RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR  
DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA**

Dpto.	Descripción Departamento	Área	Descripción Área	Código RPT	Denominación	Categoría	C.D.	C.E.	R.J.	F.P.	Dedicación
A336	Estructuras, Construcción y Expresión Gráfica	305	Expresión Gráfica en la Ingeniería	TU106	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.216,00	F	C	TC
A336	Estructuras, Construcción y Expresión Gráfica	305	Expresión Gráfica en la Ingeniería	TU155	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.216,00	F	C	TC
A336	Estructuras, Construcción y Expresión Gráfica	305	Expresión Gráfica en la Ingeniería	TU368	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.216,00	F	C	TC
A336	Estructuras, Construcción y Expresión Gráfica	305	Expresión Gráfica en la Ingeniería	TU540	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.216,00	F	C	TC
A336	Estructuras, Construcción y Expresión Gráfica	305	Expresión Gráfica en la Ingeniería	TU585	Profesor Titular de Universidad	PTU		6.216,00	F	C	TC
A331	Métodos Cuant., CC. Juríd. y Leng. Mod.	345	Filología Inglesa	AD945	Profesor Ayudante Doctor	PAYUDOC			L	C	TC
A331	Métodos Cuantitativos, Ciencias Jurídicas y Lenguas Modernas	345	Filología Inglesa	CD732	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A331	Métodos Cuantitativos, Ciencias Jurídicas y Lenguas Modernas	345	Filología Inglesa	CD898	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A331	Métodos Cuantitativos, Ciencias Jurídicas y Lenguas Modernas	345	Filología Inglesa	PA140	Profesor Asociado	PASOC9			L	C	P03
A331	Métodos Cuantitativos, Ciencias Jurídicas y Lenguas Modernas	345	Filología Inglesa	PA464	Profesor Asociado	PASOC15			L	C	P05
A331	Métodos Cuant., CC. Juríd. y Leng. Mod.	345	Filología Inglesa	PA585	Profesor Asociado	PA			L	C	P03
A331	Métodos Cuantitativos, Ciencias Jurídicas y Lenguas Modernas	345	Filología Inglesa	PA630	Profesor Asociado	PASOC9			L	C	P03

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR  
DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Dpto.	Descripción Departamento	Área	Descripción Área	Código RPT	Denominación	Categoría	C.D.	C.E.	R.J.	F.P.	Dedicación
A331	Métodos Cuantitativos, Ciencias Jurídicas y Lenguas Modernas	345	Filología Inglesa	PA773	Profesor Asociado	PASOC18			L	C	P06
A331	Métodos Cuantitativos, Ciencias Jurídicas y Lenguas Modernas	345	Filología Inglesa	PA774	Profesor Asociado	PASOC18			L	C	P06
A331	Métodos Cuant., CC. Juríd. y Leng. Mod.	345	Filología Inglesa	PA793	Profesor Asociado	PA			L	C	P03
A331	Métodos Cuantitativos, Ciencias Jurídicas y Lenguas Modernas	345	Filología Inglesa	TU276	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.216,00	F	C	TC
A335	Física Aplicada y Tecnología Naval	385	Física Aplicada	CD391	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A335	Física Aplicada y Tecnología Naval	385	Física Aplicada	CD864	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A335	Física Aplicada y Tecnología Naval	385	Física Aplicada	CD917	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A335	Física Aplicada y Tecnología Naval	385	Física Aplicada	CE131	Catedrático de Escuela Universitaria	CEU	27	6.216,00	F	C	TC
A335	Física Aplicada y Tecnología Naval	385	Física Aplicada	CE269	Catedrático de Escuela Universitaria	CEU	27	6.216,00	F	C	TC
A335	Física Aplicada y Tecnología Naval	385	Física Aplicada	CE329	Catedrático de Escuela Universitaria	CEU	27	6.216,00	F	C	TC
A335	Física Aplicada y Tecnología Naval	385	Física Aplicada	CU561	Catedrático de Universidad	CU	29	13.323,60	F	C	TC
A335	Física Aplicada y Tecnología Naval	385	Física Aplicada	PA066	Profesor Asociado	PA			L	C	P06
A335	Física Aplicada y Tecnología Naval	385	Física Aplicada	PA102	Profesor Asociado	PA			L	C	P06

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR  
DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Dpto.	Descripción Departamento	Área	Descripción Área	Código RPT	Denominación	Categoría	C.D.	C.E.	R.J.	F.P.	Dedicación
A335	Física Aplicada y Tecnología Naval	385	Física Aplicada	PA274	Profesor Asociado	PASOC18			L	C	P06
A335	Física Aplicada y Tecnología Naval	385	Física Aplicada	PA344	Profesor Asociado	PA			L	C	P06
A335	Física Aplicada y Tecnología Naval	385	Física Aplicada	PA638	Profesor Asociado	PASOC18			L	C	P06
A335	Física Aplicada y Tecnología Naval	385	Física Aplicada	PA776	Profesor Asociado	PASOC18			L	C	P06
A335	Física Aplicada y Tecnología Naval	385	Física Aplicada	PC178	Profesor Colaborador	PCOL			L	C	TC
A335	Física Aplicada y Tecnología Naval	385	Física Aplicada	TU313	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.216,00	F	C	TC
A335	Física Aplicada y Tecnología Naval	385	Física Aplicada	TU370	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.216,00	F	C	TC
A335	Física Aplicada y Tecnología Naval	385	Física Aplicada	TU486	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.216,00	F	C	TC
A335	Física Aplicada y Tecnología Naval	385	Física Aplicada	TU499	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.216,00	F	C	TC
A335	Física Aplicada y Tecnología Naval	385	Física Aplicada	TU507	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.216,00	F	C	TC
A335	Física Aplicada y Tecnología Naval	385	Física Aplicada	TU598	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.216,00	F	C	TC
A330	Ingeniería Agronómica	412	Fisiología Vegetal	CD305	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A330	Ingeniería Agronómica	412	Fisiología Vegetal	CU514	Catedrático de Universidad	CU	29	13.323,60	F	C	TC
A330	Ingeniería Agronómica	412	Fisiología Vegetal	CU537	Catedrático de Universidad	CU	29	13.323,60	F	C	TC

**RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR  
DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA**

Dpto.	Descripción Departamento	Área	Descripción Área	Código RPT	Denominación	Categoría	C.D.	C.E.	R.J.	F.P.	Dedicación
A330	Ingeniería Agronómica	412	Fisiología Vegetal	TU109	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.216,00	F	C	TC
A332	Economía, Contabilidad y Finanzas	415	Fundamentos del Análisis Económico	CU204	Catedrático de Universidad	CU	29	13.323,60	F	C	TC
A332	Economía, Contabilidad y Finanzas	415	Fundamentos del Análisis Económico	TE037	Profesor Titular Escuela Universitaria	PTEU	26	3.838,08	F	C	TC
A332	Economía, Contabilidad y Finanzas	415	Fundamentos del Análisis Económico	TU115	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.216,00	F	C	TC
A332	Economía, Contabilidad y Finanzas	415	Fundamentos del Análisis Económico	TU122	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.216,00	F	C	TC
A332	Economía, Contabilidad y Finanzas	415	Fundamentos del Análisis Económico	TU125	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.216,00	F	C	TC
A332	Economía, Contabilidad y Finanzas	415	Fundamentos del Análisis Económico	TU250	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.216,00	F	C	TC
A332	Economía, Contabilidad y Finanzas	415	Fundamentos del Análisis Económico	TU302	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.216,00	F	C	TC
A332	Economía, Contabilidad y Finanzas	415	Fundamentos del Análisis Económico	TU303	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.216,00	F	C	TC
A330	Ingeniería Agronómica	420	Genética	CU009	Catedrático de Universidad	CU	29	13.323,60	F	C	TC
A330	Ingeniería Agronómica	420	Genética	CU515	Catedrático de Universidad	CU	29	13.323,60	F	C	TC
A339	Ingeniería Minera y Civil	427	Geodinámica Externa	PA623	Profesor Asociado	PA			L	C	P05
A339	Ingeniería Minera y Civil	427	Geodinámica Externa	PA790	Profesor Asociado	PASOC15			L	C	P05
A339	Ingeniería Minera y Civil	427	Geodinámica Externa	TU104	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.216,00	F	C	TC
A339	Ingeniería Minera y Civil	427	Geodinámica Externa	TU247	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.216,00	F	C	TC

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR  
DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Dpto.	Descripción Departamento	Área	Descripción Área	Código RPT	Denominación	Categoría	C.D.	C.E.	R.J.	F.P.	Dedicación
A330	Ingeniería Agronómica	500	Ingeniería Agroforestal	CU493	Catedrático de Universidad	CU	29	13.323,60	F	C	TC
A330	Ingeniería Agronómica	500	Ingeniería Agroforestal	CU531	Catedrático de Universidad	CU	29	13.323,60	F	C	TC
A330	Ingeniería Agronómica	500	Ingeniería Agroforestal	CU613	Catedrático de Universidad	CU	29	13.323,60	F	C	TC
A330	Ingeniería Agronómica	500	Ingeniería Agroforestal	PA122	Profesor Asociado	PASOC9			L	C	P03
A330	Ingeniería Agronómica	500	Ingeniería Agroforestal	TU333	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.216,00	F	C	TC
A330	Ingeniería Agronómica	500	Ingeniería Agroforestal	TU573	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.216,00	F	C	TC
A330	Ingeniería Agronómica	500	Ingeniería Agroforestal	TU584	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.216,00	F	C	TC
A330	Ingeniería Agronómica	500	Ingeniería Agroforestal	TU599	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.216,00	F	C	TC
A339	Ingeniería Minera y Civil	505	Ingeniería Cartográfica, Geodésica y Fotogrametría	PC188	Profesor Colaborador	PCOL			L	C	TC
A339	Ingeniería Minera y Civil	505	Ingeniería Cartográfica, Geodésica y Fotogrametría	TE171	Profesor Titular Escuela Universitaria	PTEU	26	3.838,08	F	C	TC
A339	Ingeniería Minera y Civil	505	Ingeniería Cartográfica, Geodésica y Fotogrametría	TU280	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.216,00	F	C	TC

**RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR  
DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA**

Dpto.	Descripción Departamento	Área	Descripción Área	Código RPT	Denominación	Categoría	C.D.	C.E.	R.J.	F.P.	Dedicación
A339	Ingeniería Minera y Civil	505	Ingeniería Cartográfica, Geodésica y Fotogrametría	TU377	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.216,00	F	C	TC
A339	Ingeniería Minera y Civil	510	Ingeniería de la Construcción	PA438	Profesor Asociado	PASOC18			L	C	P06
A339	Ingeniería Minera y Civil	510	Ingeniería de la Construcción	PA575	Profesor Asociado	PASOC18			L	C	P06
A339	Ingeniería Minera y Civil	510	Ingeniería de la Construcción	PC233	Profesor Colaborador	PCOL			L	C	TC
A339	Ingeniería Minera y Civil	510	Ingeniería de la Construcción	TU446	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.216,00	F	C	TC
A339	Ingeniería Minera y Civil	510	Ingeniería de la Construcción	TU452	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.216,00	F	C	TC
A339	Ingeniería Minera y Civil	510	Ingeniería de la Construcción	TU600	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.216,00	F	C	TC
A337	Ingeniería Mecánica, Materiales y Fabricación	515	Ingeniería de los Procesos de Fabricación	CD916	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A337	Ingeniería Mecánica, Materiales y Fabricación	515	Ingeniería de los Procesos de Fabricación	CD940	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A337	Ingeniería Mecánica, Materiales y Fabricación	515	Ingeniería de los Procesos de Fabricación	CU128	Catedrático de Universidad	CU	29	13.323,60	F	C	TC
A337	Ingeniería Mecánica, Materiales y Fabricación	515	Ingeniería de los Procesos de Fabricación	CU489	Catedrático de Universidad	CU	29	13.323,60	F	C	TC



**RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR  
DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA**

Dpto.	Descripción Departamento	Área	Descripción Área	Código RPT	Denominación	Categoría	C.D.	C.E.	R.J.	F.P.	Dedicación
A337	Ingeniería Mecánica, Materiales y Fabricación	515	Ingeniería de los Procesos de Fabricación	CU509	Catedrático de Universidad	CU	29	13.323,60	F	C	TC
A337	Ingeniería Mecánica, Materiales y Fabricación	515	Ingeniería de los Procesos de Fabricación	PA364	Profesor Asociado	PASOC9			L	C	P03
A337	Ingeniería Mecánica, Materiales y Fabricación	515	Ingeniería de los Procesos de Fabricación	PA530	Profesor Asociado	PASOC15			L	C	P05
A337	Ingeniería Mecánica, Materiales y Fabricación	515	Ingeniería de los Procesos de Fabricación	PA594	Profesor Asociado	PASOC18			L	C	P06
A337	Ingeniería Mecánica, Materiales y Fabricación	515	Ingeniería de los Procesos de Fabricación	PA625	Profesor Asociado	PASOC9			L	C	P03
A337	Ingeniería Mecánica, Materiales y Fabr.	515	Ingeniería de los Procesos de Fabricación	PA711	Profesor Asociado	PA			L	C	P04
A337	Ingeniería Mecánica, Materiales y Fabr.	515	Ingeniería de los Procesos de Fabricación	PA924	Profesor Asociado	PA			L	C	P04
A337	Ingeniería Mecánica, Materiales y Fabricación	515	Ingeniería de los Procesos de Fabricación	TU253	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.216,00	F	C	TC
A337	Ingeniería Mecánica, Materiales y Fabricación	515	Ingeniería de los Procesos de Fabricación	TU359	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.216,00	F	C	TC



**RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR  
DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA**

Dpto.	Descripción Departamento	Área	Descripción Área	Código RPT	Denominación	Categoría	C.D.	C.E.	R.J.	F.P.	Dedicación
A337	Ingeniería Mecánica, Materiales y Fabricación	515	Ingeniería de los Procesos de Fabricación	TU364	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.216,00	F	C	TC
A337	Ingeniería Mecánica, Materiales y Fabricación	515	Ingeniería de los Procesos de Fabricación	TU450	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.216,00	F	C	TC
A338	Automática, Ingeniería Eléctrica y Tecnología Electrónica	520	Ingeniería de Sistemas y Automática	CD904	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A338	Automática, Ingeniería Eléctrica y Tecnología Electrónica	520	Ingeniería de Sistemas y Automática	CU607	Catedrático de Universidad	CU	29	13.323,60	F	C	TC
A338	Automática, Ingeniería Eléctrica y Tecnología Electrónica	520	Ingeniería de Sistemas y Automática	PA043	Profesor Asociado	PASOC9			L	C	P03
A338	Automática, Ingeniería Eléctrica y Tecnología Electrónica	520	Ingeniería de Sistemas y Automática	PA613	Profesor Asociado	PASOC12			L	C	P04
A338	Automática, Ingeniería Eléctrica y Tecnología Electrónica	520	Ingeniería de Sistemas y Automática	TU026	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.216,00	F	C	TC
A338	Automática, Ingeniería Eléctrica y Tecnología Electrónica	520	Ingeniería de Sistemas y Automática	TU211	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.216,00	F	C	TC
A338	Automática, Ingeniería Eléctrica y Tecnología Electrónica	520	Ingeniería de Sistemas y Automática	TU213	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.216,00	F	C	TC

**RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR  
DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA**

Dpto.	Descripción Departamento	Área	Descripción Área	Código RPT	Denominación	Categoría	C.D.	C.E.	R.J.	F.P.	Dedicación
A338	Automática, Ing. Eléctrica y Tecn. Elec.	520	Ingeniería de Sistemas y Automática	TU224	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.216,00	FC	C	TC
A338	Automática, Ingeniería Eléctrica y Tecnología Electrónica	520	Ingeniería de Sistemas y Automática	TU242	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.216,00	F	C	TC
A338	Automática, Ingeniería Eléctrica y Tecnología Electrónica	520	Ingeniería de Sistemas y Automática	TU286	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.216,00	F	C	TC
A338	Automática, Ingeniería Eléctrica y Tecnología Electrónica	520	Ingeniería de Sistemas y Automática	TU308	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.216,00	F	C	TC
A338	Automática, Ingeniería Eléctrica y Tecnología Electrónica	520	Ingeniería de Sistemas y Automática	TU547	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.216,00	F	C	TC
A338	Automática, Ingeniería Eléctrica y Tecnología Electrónica	785	Ingeniería de Sistemas y Automática	TU572	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.216,00	F	C	TC
A339	Ingeniería Minera y Civil	525	Ingeniería del Terreno	CD899	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A339	Ingeniería Minera y Civil	525	Ingeniería del Terreno	PA209	Profesor Asociado	PASOC18			L	C	P06
A339	Ingeniería Minera y Civil	525	Ingeniería del Terreno	PA572	Profesor Asociado	PASOC18			L	C	P06
A339	Ingeniería Minera y Civil	525	Ingeniería del Terreno	PA688	Profesor Asociado	PASOC6			L	C	P02
A339	Ingeniería Minera y Civil	525	Ingeniería del Terreno	TU571	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.216,00	F	C	TC

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR  
DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Dpto.	Descripción Departamento	Área	Descripción Área	Código RPT	Denominación	Categoría	C.D.	C.E.	R.J.	F.P.	Dedicación
A339	Ingeniería Minera y Civil	530	Ingeniería e Infraestructura de los Transportes	PA087	Profesor Asociado	PASOC9			L	C	P03
A339	Ingeniería Minera y Civil	530	Ingeniería e Infraestructura de los Transportes	PA484	Profesor Asociado	PASOC18			L	C	P06
A339	Ingeniería Minera y Civil	530	Ingeniería e Infraestructura de los Transportes	PA576	Profesor Asociado	PASOC15			L	C	P05
A339	Ingeniería Minera y Civil	530	Ingeniería e Infraestructura de los Transportes	TU586	Profesor Titular de Universidad	PTU		6.216,00	F	C	TC
A339	Ingeniería Minera y Civil	530	Ingeniería e Infraestructura de los Transportes	TU601	Profesor Titular de Universidad	PTU		6.216,00	F	C	TC
A338	Automática, Ing. Eléctrica y Tecn. Elec.	535	Ingeniería Eléctrica	AD946	Profesor Ayudante Doctor	PAYUDOC			L	C	TC
A338	Automática, Ingeniería Eléctrica y Tecnología Electrónica	535	Ingeniería Eléctrica	CD185	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A338	Automática, Ingeniería Eléctrica y Tecnología Electrónica	535	Ingeniería Eléctrica	CU356	Catedrático de Universidad	CU	29	13.323,60	F	C	TC
A338	Automática, Ingeniería Eléctrica y Tecnología Electrónica	535	Ingeniería Eléctrica	CU563	Catedrático de Universidad	CU	29	13.323,60	F	C	TC
A338	Automática, Ingeniería Eléctrica y Tecnología Electrónica	535	Ingeniería Eléctrica	PA125	Profesor Asociado	PASOC18			L	C	P06

**RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR  
DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA**

Dpto.	Descripción Departamento	Área	Descripción Área	Código RPT	Denominación	Categoría	C.D.	C.E.	R.J.	F.P.	Dedicación
A338	Automática, Ingeniería Eléctrica y Tecnología Electrónica	535	Ingeniería Eléctrica	PA481	Profesor Asociado	PASOC18			L	C	P06
A338	Automática, Ingeniería Eléctrica y Tecnología Electrónica	535	Ingeniería Eléctrica	PA519	Profesor Asociado	PASOC18			L	C	P06
A338	Automática, Ingeniería Eléctrica y Tecnología Electrónica	535	Ingeniería Eléctrica	TE074	Profesor Titular Escuela Universitaria	PTEU	26	3.838,08	F	C	TC
A338	Automática, Ingeniería Eléctrica y Tecnología Electrónica	535	Ingeniería Eléctrica	TE152	Profesor Titular Escuela Universitaria	PTEU	26	3.838,08	F	C	TC
A338	Automática, Ingeniería Eléctrica y Tecnología Electrónica	535	Ingeniería Eléctrica	TE378	Profesor Titular Escuela Universitaria	PTEU	26	3.838,08	F	C	P06
A338	Automática, Ingeniería Eléctrica y Tecnología Electrónica	535	Ingeniería Eléctrica	TU091	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.216,00	F	C	TC
A338	Automática, Ingeniería Eléctrica y Tecnología Electrónica	535	Ingeniería Eléctrica	TU202	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.216,00	F	C	TC
A338	Automática, Ingeniería Eléctrica y Tecnología Electrónica	535	Ingeniería Eléctrica	TU236	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.216,00	F	C	TC
A339	Ingeniería Minera y Civil	540	Ingeniería Hidráulica	CD920	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A339	Ingeniería Minera y Civil	540	Ingeniería Hidráulica	CU577	Catedrático de Univesidad	CU	29	13.323,60	F	C	TC
A339	Ingeniería Minera y Civil	540	Ingeniería Hidráulica	PA442	Profesor Asociado	PASOC12			L	C	P04

**RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR  
DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA**

Dpto.	Descripción Departamento	Área	Descripción Área	Código RPT	Denominación	Categoría	C.D.	C.E.	R.J.	F.P.	Dedicación
A339	Ingeniería Minera y Civil	540	Ingeniería Hidráulica	PA618	Profesor Asociado	PASOC18			L	C	P06
A339	Ingeniería Minera y Civil	540	Ingeniería Hidráulica	PA777	Profesor Asociado	PASOC18			L	C	P06
A339	Ingeniería Minera y Civil	540	Ingeniería Hidráulica	TU249	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.216,00	F	C	TC
A339	Ingeniería Minera y Civil	540	Ingeniería Hidráulica	TU530	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.216,00	F	C	TC
A339	Ingeniería Minera y Civil	540	Ingeniería Hidráulica	TU587	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.216,00	F	C	TC
A339	Ingeniería Minera y Civil	540	Ingeniería Hidráulica	TU602	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.216,00	F	C	TC
A337	Ingeniería Mecánica, Materiales y Fabricación	545	Ingeniería Mecánica	CU354	Catedrático de Universidad	CU	29	13.323,60	F	C	TC
A337	Ingeniería Mecánica, Materiales y Fabricación	545	Ingeniería Mecánica	CU578	Catedrático de Univesidad	CU	29	13.323,60	F	C	TC
A337	Ingeniería Mecánica, Materiales y Fabricación	545	Ingeniería Mecánica	PA067	Profesor Asociado	PASOC 12			L	C	P04
A337	Ingeniería Mecánica, Materiales y Fabricación	545	Ingeniería Mecánica	PA620	Profesor Asociado	PASOC15			L	C	P05
A337	Ingeniería Mecánica, Materiales y Fabricación	545	Ingeniería Mecánica	TE093	Profesor Titular Escuela Universitaria	PTEU	26	3.838,08	F	C	TC
A337	Ingeniería Mecánica, Materiales y Fabricación	545	Ingeniería Mecánica	TE175	Profesor Titular Escuela Universitaria	PTEU	26	3.838,08	F	C	TC
A337	Ingeniería Mecánica, Materiales y Fabricación	545	Ingeniería Mecánica	TU083	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.216,00	F	C	TC
A337	Ingeniería Mecánica, Materiales y Fabricación	545	Ingeniería Mecánica	TU170	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.216,00	F	C	TC
A337	Ingeniería Mecánica, Materiales y Fabricación	545	Ingeniería Mecánica	TU177	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.216,00	F	C	TC

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR  
DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Dpto.	Descripción Departamento	Área	Descripción Área	Código RPT	Denominación	Categoría	C.D.	C.E.	R.J.	F.P.	Dedicación
A337	Ingeniería Mecánica, Materiales y Fabricación	545	Ingeniería Mecánica	TU343	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.216,00	F	C	TC
A337	Ingeniería Mecánica, Materiales y Fabricación	545	Ingeniería Mecánica	TU349	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.216,00	F	C	TC
A340	Ingeniería Química y Ambiental	555	Ingeniería Química	CD915	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A340	Ingeniería Química y Ambiental	555	Ingeniería Química	CE326	Catedrático de Escuela Universitaria	CEU	27	6.216,00	F	C	TC
A340	Ingeniería Química y Ambiental	555	Ingeniería Química	CU407	Catedrático de Universidad	CU	29	13.323,60	F	C	TC
A340	Ingeniería Química y Ambiental	555	Ingeniería Química	CU435	Catedrático de Universidad	CU	29	13.323,60	F	C	TC
A340	Ingeniería Química y Ambiental	555	Ingeniería Química	CU479	Catedrático de Universidad	CU	29	13.323,60	F	C	TC
A340	Ingeniería Química y Ambiental	555	Ingeniería Química	CU495	Catedrático de Universidad	CU	29	13.323,60	F	C	TC
A340	Ingeniería Química y Ambiental	555	Ingeniería Química	CU512	Catedrático de Universidad	CU	29	13.323,60	F	C	TC
A340	Ingeniería Química y Ambiental	555	Ingeniería Química	CU618	Catedrático de Universidad	CU	29	13.323,60	FC	C	TC
A340	Ingeniería Química y Ambiental	555	Ingeniería Química	PA201	Profesor Asociado	PASOC18			L	C	P06
A340	Ingeniería Química y Ambiental	555	Ingeniería Química	PA523	Profesor Asociado	PASOC12			L	C	P04
A340	Ingeniería Química y Ambiental	555	Ingeniería Química	PA794	Profesor Asociado	PASOC18			L	C	P06
A340	Ingeniería Química y Ambiental	555	Ingeniería Química	PA795	Profesor Asociado	PASOC18			L	C	P06

**RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR  
DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA**

Dpto.	Descripción Departamento	Área	Descripción Área	Código RPT	Denominación	Categoría	C.D.	C.E.	R.J.	F.P.	Dedicación
A340	Ingeniería Química y Ambiental	555	Ingeniería Química	TU310	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.216,00	F	C	TC
A340	Ingeniería Química y Ambiental	555	Ingeniería Química	TU328	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.216,00	F	C	TC
A340	Ingeniería Química y Ambiental	555	Ingeniería Química	TU362	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.216,00	F	C	TC
A340	Ingeniería Química y Ambiental	555	Ingeniería Química	TU476	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.216,00	F	C	TC
A340	Ingeniería Química y Ambiental	555	Ingeniería Química	TU583	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.216,00	F	C	TC
A343	Tecnologías de la Información y Comunicación	560	Ingeniería Telemática	CD227	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A343	Tecnologías de la Información y Comunicación	560	Ingeniería Telemática	CD229	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A343	Tecnologías de la Información y Comunicación	560	Ingeniería Telemática	CD243	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A343	Tecnologías de la Información y Comunicación	560	Ingeniería Telemática	CD667	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A343	Tecnologías de la Información y Comunicación	560	Ingeniería Telemática	CU244	Catedrático de Universidad	CU	29	13.323,60	F	C	TC
A343	Tecnologías de la Información y Comunicación	560	Ingeniería Telemática	CU398	Catedrático de Universidad	CU	29	13.323,60	F	C	TC

**RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR  
DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA**

Dpto.	Descripción Departamento	Área	Descripción Área	Código RPT	Denominación	Categoría	C.D.	C.E.	R.J.	F.P.	Dedicación
A343	Tecnologías de la Información y Comunicación	560	Ingeniería Telemática	CU510	Catedrático de Universidad	CU	29	13.323,60	F	C	TC
A343	Tecnologías de la Información y Comunicación	560	Ingeniería Telemática	CU539	Catedrático de Universidad	CU	29	13.323,60	F	C	TC
A343	Tecnologías de la Información y Comunicación	560	Ingeniería Telemática	CU588	Catedrático de Universidad	CU	29	13.323,60	F	C	TC
A343	Tecnologías de la Información y Comunicación	560	Ingeniería Telemática	PA079	Profesor Asociado	PASOC15			L	C	P05
A343	Tecnologías de la Información y Comunicación	560	Ingeniería Telemática	PA115	Profesor Asociado	PASOC12			L	C	P04
A343	Tecnologías de la Información y Comunicación	560	Ingeniería Telemática	PA177	Profesor Asociado	PASOC12			L	C	P04
A343	Tecnologías de la Información y Comunicación	560	Ingeniería Telemática	PA212	Profesor Asociado	PASOC6			L	C	P02
A343	Tecnologías de la Información y Comunicación	560	Ingeniería Telemática	PA258	Profesor Asociado	PASOC9			L	C	P03
A343	Tecnologías de la Información y Comunicación	560	Ingeniería Telemática	TE017	Profesor Titular Escuela Universitaria	PTEU	26	3.838,08	F	C	TC

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR  
DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Dpto.	Descripción Departamento	Área	Descripción Área	Código RPT	Denominación	Categoría	C.D.	C.E.	R.J.	F.P.	Dedicación
A343	Tecnologías de la Información y Comunicación	560	Ingeniería Telemática	TE023	Profesor Titular Escuela Universitaria	PTEU	26	3.838,08	F	C	TC
A343	Tecnologías de la Información y Comunicación	560	Ingeniería Telemática	TU013	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.216,00	F	C	TC
A343	Tecnologías de la Información y Comunicación	560	Ingeniería Telemática	TU018	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.216,00	F	C	TC
A343	Tecnologías de la Inform. y las Comunic.	560	Ingeniería Telemática	TU392	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.216,00	FC	C	TC
A343	Tecnologías de la Información y Comunicación	560	Ingeniería Telemática	TU478	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.216,00	F	C	TC
A343	Tecnologías de la Información y Comunicación	560	Ingeniería Telemática	TU481	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.216,00	F	C	TC
A343	Tecnologías de la Información y Comunicación	560	Ingeniería Telemática	TU527	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.216,00	F	C	TC
A343	Tecnologías de la Información y Comunicación	560	Ingeniería Telemática	TU529	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.216,00	F	C	TC
A343	Tecnologías de la Información y Comunicación	560	Ingeniería Telemática	TU549	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.216,00	F	C	TC
A343	Tecnologías de la Inform. y las Comunic.	560	Ingeniería Telemática	TU603	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.216,00	F	C	TC

**RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR  
DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA**

Dpto.	Descripción Departamento	Área	Descripción Área	Código RPT	Denominación	Categoría	C.D.	C.E.	R.J.	F.P.	Dedicación
A343	Tecnologías de la Información y Comunicación	570	Lenguajes y Sistemas Informáticos	CD187	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A343	Tecnologías de la Información y Comunicación	570	Lenguajes y Sistemas Informáticos	CD375	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A343	Tecnologías de la Información y Comunicación	570	Lenguajes y Sistemas Informáticos	CU426	Catedrático de Universidad	CU	29	13.323,60	F	C	TC
A343	Tecnologías de la Información y Comunicación	570	Lenguajes y Sistemas Informáticos	CU494	Catedrático de Universidad	CU	29	13.323,60	F	C	TC
A343	Tecnologías de la Información y Comunicación	570	Lenguajes y Sistemas Informáticos	PA086	Profesor Asociado	PASOC12			L	C	P04
A343	Tecnologías de la Información y Comunicación	570	Lenguajes y Sistemas Informáticos	PA194	Profesor Asociado	PASOC18			L	C	P06
A343	Tecnologías de la Información y Comunicación	570	Lenguajes y Sistemas Informáticos	PA198	Profesor Asociado	PASOC15			L	C	P05
A343	Tecnologías de la Información y Comunicación	570	Lenguajes y Sistemas Informáticos	PA778	Profesor Asociado	PASOC12			L	C	P04
A343	Tecnologías de la Inform. y las Comunic.	570	Lenguajes y Sistemas Informáticos	PA853	Profesor Asociado	PA			L	C	P03
A343	Tecnologías de la Información y Comunicación	570	Lenguajes y Sistemas Informáticos	TU214	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.216,00	F	C	TC

**RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR  
DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA**

Dpto.	Descripción Departamento	Área	Descripción Área	Código RPT	Denominación	Categoría	C.D.	C.E.	R.J.	F.P.	Dedicación
A343	Tecnologías de la Información y Comunicación	570	Lenguajes y Sistemas Informáticos	TU273	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.216,00	F	C	TC
A343	Tecnologías de la Información y Comunicación	570	Lenguajes y Sistemas Informáticos	TU384	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.216,00	F	C	TC
A343	Tecnologías de la Información y Comunicación	570	Lenguajes y Sistemas Informáticos	TU498	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.216,00	F	C	TC
A341	Ingeniería Térmica y Fluidos	590	Máquinas y Motores Térmicos	CD880	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A341	Ingeniería Térmica y Fluidos	590	Máquinas y Motores Térmicos	CU436	Catedrático de Universidad	CU	29	13.323,60	F	C	TC
A341	Ingeniería Térmica y Fluidos	590	Máquinas y Motores Térmicos	CU575	Catedrático de Universidad	CU	29	13.323,60	F	C	TC
A341	Ingeniería Térmica y Fluidos	590	Máquinas y Motores Térmicos	CU616	Catedrático de Universidad	CU	29	13.323,60	F	C	TC
A341	Ingeniería Térmica y Fluidos	590	Máquinas y Motores Térmicos	PA433	Profesor Asociado	PASOC12			L	C	P04
A341	Ingeniería Térmica y Fluidos	590	Máquinas y Motores Térmicos	PA435	Profesor Asociado	PASOC12			L	C	P04
A341	Ingeniería Térmica y Fluidos	590	Máquinas y Motores Térmicos	PA450	Profesor Asociado	PASOC15			L	C	P05
A341	Ingeniería Térmica y Fluidos	590	Máquinas y Motores Térmicos	PA573	Profesor Asociado	PASOC9			L	C	P03
A341	Ingeniería Térmica y Fluidos	590	Máquinas y Motores Térmicos	PA779	Profesor Asociado	PASOC9			L	C	P03
A341	Ingeniería Térmica y Fluidos	590	Máquinas y Motores Térmicos	PA780	Profesor Asociado	PASOC15			L	C	P05

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR  
DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Dpto.	Descripción Departamento	Área	Descripción Área	Código RPT	Denominación	Categoría	C.D.	C.E.	R.J.	F.P.	Dedicación
A341	Ingeniería Térmica y Fluidos	590	Máquinas y Motores Térmicos	PA781	Profesor Asociado	PASOC15			L	C	P05
A341	Ingeniería Térmica y Fluidos	590	Máquinas y Motores Térmicos	PA799	Profesor Asociado	PASOC9			L	C	P03
A341	Ingeniería Térmica y Fluidos	590	Máquinas y Motores Térmicos	PC061	Profesor Colaborador	PCOL			L	C	TC
A341	Ingeniería Térmica y Fluidos	590	Máquinas y Motores Térmicos	PC162	Profesor Colaborador	PCOL			L	C	TC
A341	Ingeniería Térmica y Fluidos	590	Máquinas y Motores Térmicos	TE241	Profesor Titular Escuela Universitaria	PTEU	26	3.838,08	F	C	TC
A341	Ingeniería Térmica y Fluidos	590	Máquinas y Motores Térmicos	TU451	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.216,00	F	C	TC
A341	Ingeniería Térmica y Fluidos	590	Máquinas y Motores Térmicos	TU500	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.216,00	F	C	TC
A341	Ingeniería Térmica y Fluidos	590	Máquinas y Motores Térmicos	TU555	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.216,00	F	C	TC
A341	Ingeniería Térmica y Fluidos	590	Máquinas y Motores Térmicos	TU556	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.216,00	F	C	TC
A342	Matemática Aplicada y Estadística	595	Matemática Aplicada	CU424	Catedrático de Universidad	CU	29	13.323,60	F	C	TC
A342	Matemática Aplicada y Estadística	595	Matemática Aplicada	CU437	Catedrático de Universidad	CU	29	13.323,60	F	C	TC
A342	Matemática Aplicada y Estadística	595	Matemática Aplicada	CU490	Catedrático de Universidad	CU	29	13.323,60	F	C	TC
A342	Matemática Aplicada y Estadística	595	Matemática Aplicada	CU532	Catedrático de Universidad	CU	29	13.323,60	F	C	TC
A342	Matemática Aplicada y Estadística	595	Matemática Aplicada	CU533	Catedrático de Universidad	CU	29	13.323,60	F	C	TC

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR  
DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Dpto.	Descripción Departamento	Área	Descripción Área	Código RPT	Denominación	Categoría	C.D.	C.E.	R.J.	F.P.	Dedicación
A542	Matemática Aplicada y Estadística	595	Matemática Aplicada	CU576	Catedrático de Univesidad	CU	29	13.323,60	F	C	TC
A342	Matemática Aplicada y Estadística	595	Matemática Aplicada	PA089	Profesor Asociado	PASOC18			L	C	P06
A342	Matemática Aplicada y Estadística	595	Matemática Aplicada	PA110	Profesor Asociado	PASOC18			L	C	P06
A342	Matemática Aplicada y Estadística	595	Matemática Aplicada	PA205	Profesor Asociado	PASOC18			L	C	P06
A342	Matemática Aplicada y Estadística	595	Matemática Aplicada	PA360	Profesor Asociado	PASOC18			L	C	P06
A342	Matemática Aplicada y Estadística	595	Matemática Aplicada	PA628	Profesor Asociado	PASOC18			L	C	P06
A342	Matemática Aplicada y Estadística	595	Matemática Aplicada	TE287	Profesor Titular Escuela Universitaria	PTEU	26	3.838,08	F	C	TC
A342	Matemática Aplicada y Estadística	595	Matemática Aplicada	TU051	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.216,00	F	C	TC
A342	Matemática Aplicada y Estadística	595	Matemática Aplicada	TU064	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.216,00	F	C	TC
A342	Matemática Aplicada y Estadística	595	Matemática Aplicada	TU080	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.216,00	F	C	TC
A342	Matemática Aplicada y Estadística	595	Matemática Aplicada	TU127	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.216,00	F	C	TC
A342	Matemática Aplicada y Estadística	595	Matemática Aplicada	TU142	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.216,00	F	C	TC
A342	Matemática Aplicada y Estadística	595	Matemática Aplicada	TU168	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.216,00	F	C	TC
A342	Matemática Aplicada y Estadística	595	Matemática Aplicada	TU228	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.216,00	F	C	TC

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR  
DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Dpto.	Descripción Departamento	Área	Descripción Área	Código RPT	Denominación	Categoría	C.D.	C.E.	R.J.	F.P.	Dedicación
A342	Matemática Aplicada y Estadística	595	Matemática Aplicada	TU240	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.216,00	F	C	TC
A342	Matemática Aplicada y Estadística	595	Matemática Aplicada	TU264	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.216,00	F	C	TC
A342	Matemática Aplicada y Estadística	595	Matemática Aplicada	TU297	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.216,00	F	C	TC
A342	Matemática Aplicada y Estadística	595	Matemática Aplicada	TU372	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.216,00	F	C	TC
A342	Matemática Aplicada y Estadística	595	Matemática Aplicada	TU381	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.216,00	F	C	TC
A342	Matemática Aplicada y Estadística	595	Matemática Aplicada	TU449	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.216,00	F	C	TC
A342	Matemática Aplicada y Estadística	595	Matemática Aplicada	TU521	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.216,00	F	C	TC
A342	Matemática Aplicada y Estadística	595	Matemática Aplicada	TU548	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.216,00	F	C	TC
A342	Matemática Aplicada y Estadística	595	Matemática Aplicada	TU550	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.216,00	F	C	TC
A342	Matemática Aplicada y Estadística	595	Matemática Aplicada	TU569	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.216,00	F	C	TC
A341	Ingeniería Térmica y Fluidos	600	Mecánica de Fluidos	CU010	Catedrático de Universidad	CU	29	13.323,60	F	C	TC
A341	Ingeniería Térmica y Fluidos	600	Mecánica de Fluidos	CU559	Catedrático de Universidad	CU	29	13.323,60	F	C	TC
A341	Ingeniería Térmica y Fluidos	600	Mecánica de Fluidos	CU562	Catedrático de Universidad	CU	29	13.323,60	F	C	TC
A341	Ingeniería Térmica y Fluidos	600	Mecánica de Fluidos	PA614	Profesor Asociado	PASOC15			L	C	P05
A341	Ingeniería Térmica y Fluidos	600	Mecánica de Fluidos	PA782	Profesor Asociado	PASOC9			L	C	P03
A341	Ingeniería Térmica y Fluidos	600	Mecánica de Fluidos	PA783	Profesor Asociado	PASOC15			L	C	P05



**RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR  
DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA**

Dpto.	Descripción Departamento	Área	Descripción Área	Código RPT	Denominación	Categoría	C.D.	C.E.	R.J.	F.P.	Dedicación
A341	Ingeniería Térmica y Fluidos	600	Mecánica de Fluidos	TU172	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.216,00	F	C	TC
A341	Ingeniería Térmica y Fluidos	600	Mecánica de Fluidos	TU226	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.216,00	F	C	TC
A341	Ingeniería Térmica y Fluidos	600	Mecánica de Fluidos	TU543	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.216,00	F	C	TC
A341	Ingeniería Térmica y Fluidos	600	Mecánica de Fluidos	TU551	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.216,00	F	C	TC
A341	Ingeniería Térmica y Fluidos	600	Mecánica de Fluidos	TU552	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.216,00	F	C	TC
A341	Ingeniería Térmica y Fluidos	600	Mecánica de Fluidos	TU582	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.216,00	F	C	TC
A336	Estructuras, Constr. y Expresión Gráfica	605	Mecánica de Medios Continuos y T. de Estructuras	TU412	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.216,00	FC	C	TC
A336	Estructuras, Construcción y Expresión Gráfica	605	Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras	CD869	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A336	Estructuras, Construcción y Expresión Gráfica	605	Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras	CU007	Catedrático de Universidad	CU	29	13.323,60	F	C	TC
A336	Estructuras, Construcción y Expresión Gráfica	605	Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras	PA202	Profesor Asociado	PASOC18			L	C	P06
A336	Estructuras, Construcción y Expresión Gráfica	605	Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras	PA268	Profesor Asociado	PASOC18			L	C	P06



**RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR  
DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA**

Dpto.	Descripción Departamento	Área	Descripción Área	Código RPT	Denominación	Categoría	C.D.	C.E.	R.J.	F.P.	Dedicación
A336	Estructuras, Construcción y Expresión Gráfica	605	Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras	PA334	Profesor Asociado	PASOC18			L	C	P06
A336	Estructuras, Construcción y Expresión Gráfica	605	Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras	PA462	Profesor Asociado	PASOC18			L	C	P06
A336	Estructuras, Construcción y Expresión Gráfica	605	Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras	PA547	Profesor Asociado	PASOC18			L	C	P06
A336	Estructuras, Construcción y Expresión Gráfica	605	Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras	PA615	Profesor Asociado	PASOC18			L	C	P06
A336	Estructuras, Construcción y Expresión Gráfica	605	Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras	PA784	Profesor Asociado	PASOC18			L	C	P06
A336	Estructuras, Construcción y Expresión Gráfica	605	Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras	PA785	Profesor Asociado	PASOC18			L	C	P06
A336	Estructuras, Construcción y Expresión Gráfica	605	Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras	PA786	Profesor Asociado	PASOC18			L	C	P06
A336	Estructuras, Construcción y Expresión Gráfica	605	Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras	TE108	Profesor Titular Escuela Universitaria	PTEU	26	3.838,08	F	C	TC
A336	Estructuras, Construcción y Expresión Gráfica	605	Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras	TU150	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.216,00	F	C	TC

**RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR  
DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA**

Dpto.	Descripción Departamento	Área	Descripción Área	Código RPT	Denominación	Categoría	C.D.	C.E.	R.J.	F.P.	Dedicación
A336	Estructuras, Construcción y Expresión Gráfica	605	Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras	TU169	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.216,00	F	C	TC
A336	Estructuras, Construcción y Expresión Gráfica	605	Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras	TU332	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.216,00	F	C	TC
A336	Estructuras, Construcción y Expresión Gráfica	605	Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras	TU334	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.216,00	F	C	TC
A336	Estructuras, Construcción y Expresión Gráfica	605	Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras	TU487	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.216,00	F	C	TC
A336	Estructuras, Construcción y Expresión Gráfica	605	Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras	TU497	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.216,00	F	C	TC
A336	Estructuras, Construcción y Expresión Gráfica	605	Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras	TU525	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.216,00	F	C	TC
A336	Estructuras, Construcción y Expresión Gráfica	605	Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras	TU574	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.216,00	F	C	TC
A331	Métodos Cuantitativos, Ciencias Jurídicas y Lenguas Modernas	623	Métodos Cuantitativos para la Economía y Empresa	CD156	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A331	Métodos Cuantitativos, Ciencias Jurídicas y Lenguas Modernas	623	Métodos Cuantitativos para la Economía y Empresa	CD159	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR  
DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Dpto.	Descripción Departamento	Área	Descripción Área	Código RPT	Denominación	Categoría	C.D.	C.E.	R.J.	F.P.	Dedicación
A331	Métodos Cuantitativos, Ciencias Jurídicas y Lenguas Modernas	623	Métodos Cuantitativos para la Economía y Empresa	CD163	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A331	Métodos Cuantitativos, Ciencias Jurídicas y Lenguas Modernas	623	Métodos Cuantitativos para la Economía y Empresa	CU517	Catedrático de Universidad	CU	29	13.323,60	F	C	TC
A331	Métodos Cuantitativos, Ciencias Jurídicas y Lenguas Modernas	623	Métodos Cuantitativos para la Economía y Empresa	CU519	Catedrático de Universidad	CU	29	13.323,60	F	C	TC
A331	Métodos Cuantitativos, Ciencias Jurídicas y Lenguas Modernas	623	Métodos Cuantitativos para la Economía y Empresa	PA271	Profesor Asociado	PASOC9			L	C	P03
A331	Métodos Cuant., CC. Juríd. y Leng. Mod.	623	Métodos Cuantitativos para la Economía y Empresa	PA297	Profesor Asociado	PA			L	C	P04
A331	Métodos Cuantitativos, Ciencias Jurídicas y Lenguas Modernas	623	Métodos Cuantitativos para la Economía y Empresa	PA345	Profesor Asociado	PASOC12			L	C	P04
A331	Métodos Cuantitativos, Ciencias Jurídicas y Lenguas Modernas	623	Métodos Cuantitativos para la Economía y Empresa	PA616	Profesor Asociado	PASOC18			L	C	P06
A331	Métodos Cuantitativos, Ciencias Jurídicas y Lenguas Modernas	623	Métodos Cuantitativos para la Economía y Empresa	TE190	Profesor Titular Escuela Universitaria	PTEU	26	3.838,08	F	C	TC
A331	Métodos Cuantitativos, Ciencias Jurídicas y Lenguas Modernas	623	Métodos Cuantitativos para la Economía y Empresa	TU117	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.216,00	F	C	TC

**RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR  
DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA**

Dpto.	Descripción Departamento	Área	Descripción Área	Código RPT	Denominación	Categoría	C.D.	C.E.	R.J.	F.P.	Dedicación
A331	Métodos Cuantitativos, Ciencias Jurídicas y Lenguas Modernas	623	Métodos Cuantitativos para la Economía y Empresa	TU319	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.216,00	F	C	TC
A331	Métodos Cuantitativos, Ciencias Jurídicas y Lenguas Modernas	623	Métodos Cuantitativos para la Economía y Empresa	TU528	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.216,00	F	C	TC
A333	Economía de la Empresa	650	Organización de Empresas	CD221	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A333	Economía de la Empresa	650	Organización de Empresas	CD702	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A333	Economía de la Empresa	650	Organización de Empresas	CD914	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A333	Economía de la Empresa	650	Organización de Empresas	CU045	Catedrático de Universidad	CU	29	13.323,60	F	C	TC
A333	Economía de la Empresa	650	Organización de Empresas	CU415	Catedrático de Universidad	CU	29	13.323,60	F	C	TC
A333	Economía de la Empresa	650	Organización de Empresas	CU473	Catedrático de Universidad	CU	29	13.323,60	F	C	TC
A333	Economía de la Empresa	650	Organización de Empresas	CU579	Catedrático de Univesidad	CU		13.323,60	F	C	TC
A333	Economía de la Empresa	650	Organización de Empresas	CU614	Catedrático de Universidad	CU	29	13.323,60	F	C	TC
A333	Economía de la Empresa	650	Organización de Empresas	CU615	Catedrático de Universidad	CU	29	13.323,60	F	C	TC
A333	Economía de la Empresa	650	Organización de Empresas	PA041	Profesor Asociado	PA			L	C	P04
A333	Economía de la Empresa	650	Organización de Empresas	PA117	Profesor Asociado	PA			L	C	P04

**RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR  
DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA**

Dpto.	Descripción Departamento	Área	Descripción Área	Código RPT	Denominación	Categoría	C.D.	C.E.	R.J.	F.P.	Dedicación
A333	Economía de la Empresa	650	Organización de Empresas	PA192	Profesor Asociado	PASOC9			L	C	P03
A333	Economía de la Empresa	650	Organización de Empresas	PA195	Profesor Asociado	PASOC9			L	C	P03
A333	Economía de la Empresa	650	Organización de Empresas	PA289	Profesor Asociado	PASOC9			L	C	P03
A333	Economía de la Empresa	650	Organización de Empresas	PA291	Profesor Asociado	PA			L	C	P04
A333	Economía de la Empresa	650	Organización de Empresas	PA349	Profesor Asociado	PASOC9			L	C	P03
A333	Economía de la Empresa	650	Organización de Empresas	PA376	Profesor Asociado	PASOC9			L	C	P03
A333	Economía de la Empresa	650	Organización de Empresas	PA388	Profesor Asociado	PASOC15			L	C	P05
A333	Economía de la Empresa	650	Organización de Empresas	PA389	Profesor Asociado	PASOC18			L	C	P06
A333	Economía de la Empresa	650	Organización de Empresas	PA454	Profesor Asociado	PASOC18			L	C	P06
A333	Economía de la Empresa	650	Organización de Empresas	PA515	Profesor Asociado	PASOC9			L	C	P03
A333	Economía de la Empresa	650	Organización de Empresas	PC223	Profesor Colaborador	PCOL			L	C	TC
A333	Economía de la Empresa	650	Organización de Empresas	TU212	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.216,00	F	C	TC
A333	Economía de la Empresa	650	Organización de Empresas	TU484	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.216,00	F	C	TC
A333	Economía de la Empresa	650	Organización de Empresas	TU501	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.216,00	F	C	TC

**RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR  
DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA**

Dpto.	Descripción Departamento	Área	Descripción Área	Código RPT	Denominación	Categoría	C.D.	C.E.	R.J.	F.P.	Dedicación
A333	Economía de la Empresa	650	Organización de Empresas	TU541	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.216,00	F	C	TC
A333	Economía de la Empresa	650	Organización de Empresas	TU554	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.216,00	F	C	TC
A333	Economía de la Empresa	650	Organización de Empresas	TU604	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.216,00	F	C	TC
A330	Ingeniería Agronómica	700	Producción Animal	CU233	Catedrático de Universidad	CU	29	13.323,60	F	C	TC
A330	Ingeniería Agronómica	700	Producción Animal	PA080	Profesor Asociado	PASOC15			L	C	P05
A330	Ingeniería Agronómica	700	Producción Animal	TU205	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.216,00	F	C	TC
A330	Ingeniería Agronómica	705	Producción Vegetal	CD164	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A330	Ingeniería Agronómica	705	Producción Vegetal	CD200	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A330	Ingeniería Agronómica	705	Producción Vegetal	CD872	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A330	Ingeniería Agronómica	705	Producción Vegetal	CD894	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A330	Ingeniería Agronómica	705	Producción Vegetal	CU300	Catedrático de Universidad	CU	29	13.323,60	F	C	TC
A330	Ingeniería Agronómica	705	Producción Vegetal	CU361	Catedrático de Universidad	CU	29	13.323,60	F	C	TC
A330	Ingeniería Agronómica	705	Producción Vegetal	CU374	Catedrático de Universidad	CU	29	13.323,60	F	C	TC
A330	Ingeniería Agronómica	705	Producción Vegetal	CU421	Catedrático de Universidad	CU	29	13.323,60	F	C	TC
A330	Ingeniería Agronómica	705	Producción Vegetal	CU422	Catedrático de Universidad	CU	29	13.323,60	F	C	TC

**RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR  
DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA**

Dpto.	Descripción Departamento	Área	Descripción Área	Código RPT	Denominación	Categoría	C.D.	C.E.	R.J.	F.P.	Dedicación
A330	Ingeniería Agronómica	705	Producción Vegetal	CU423	Catedrático de Universidad	CU	29	13.323,60	F	C	TC
A330	Ingeniería Agronómica	705	Producción Vegetal	CU534	Catedrático de Universidad	CU	29	13.323,60	F	C	TC
A330	Ingeniería Agronómica	705	Producción Vegetal	TU024	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.216,00	F	C	TC
A330	Ingeniería Agronómica	705	Producción Vegetal	TU053	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.216,00	F	C	TC
A330	Ingeniería Agronómica	705	Producción Vegetal	TU069	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.216,00	F	C	TC
A330	Ingeniería Agronómica	705	Producción Vegetal	TU367	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.216,00	F	C	TC
A330	Ingeniería Agronómica	705	Producción Vegetal	TU400	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.216,00	FC	C	TC
A330	Ingeniería Agronómica	705	Producción Vegetal	TU477	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.216,00	F	C	TC
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	715	Proyectos Arquitectónicos	AD918	Profesor Ayudante Doctor	PAYUDOC			L	C	TC
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	715	Proyectos Arquitectónicos	CD561	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	715	Proyectos Arquitectónicos	CD562	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	715	Proyectos Arquitectónicos	CD862	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	715	Proyectos Arquitectónicos	CD868	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	715	Proyectos Arquitectónicos	CD870	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC

**RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR  
DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA**

Dpto.	Descripción Departamento	Área	Descripción Área	Código RPT	Denominación	Categoría	C.D.	C.E.	R.J.	F.P.	Dedicación
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	715	Proyectos Arquitectónicos	PA319	Profesor Asociado	PASOC18			L	C	P06
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	715	Proyectos Arquitectónicos	PA689	Profesor Asociado	PASOC18			L	C	P06
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	715	Proyectos Arquitectónicos	PA715	Profesor Asociado	PASOC18			L	C	P06
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	715	Proyectos Arquitectónicos	PA830	Profesor Asociado	PASOC12			L	C	P04
A329	Arquitectura y Tecnol. de la Edificación	715	Proyectos Arquitectónicos	TU456	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.216,00	FC	C	TC
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	715	Proyectos Arquitectónicos	TU526	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.216,00	F	C	TC
A334	Electrónica, Tecnología de Computadores y Proyectos	720	Proyectos de Ingeniería	PA107	Profesor Asociado	PASOC18			L	C	P06
A334	Electrónica, Tecnología de Computadores y Proyectos	720	Proyectos de Ingeniería	PA476	Profesor Asociado	PASOC09			L	C	P03
A334	Electrónica, Tecnol. de Comput. y Proy.	720	Proyectos de Ingeniería	PA581	Profesor Asociado	PA			L	C	P06
A334	Electrónica, Tecnología de Computadores y Proyectos	720	Proyectos de Ingeniería	PA789	Profesor Asociado	PASOC18			L	C	P06
A334	Electrónica, Tecnología de Computadores y Proyectos	720	Proyectos de Ingeniería	TU275	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.216,00	F	C	TC
A334	Electrónica, Tecnología de Computadores y Proyectos	720	Proyectos de Ingeniería	TU504	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.216,00	F	C	TC
A340	Ingeniería Química y Ambiental	755	Química Física	CD913	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A340	Ingeniería Química y Ambiental	755	Química Física	CU448	Catedrático de Universidad	CU	29	13.323,60	F	C	TC

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR  
DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Dpto.	Descripción Departamento	Área	Descripción Área	Código RPT	Denominación	Categoría	C.D.	C.E.	R.J.	F.P.	Dedicación
A340	Ingeniería Química y Ambiental	755	Química Física	TU290	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.216,00	F	C	TC
A340	Ingeniería Química y Ambiental	760	Química Inorgánica	CD941	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A340	Ingeniería Química y Ambiental	760	Química Inorgánica	CU480	Catedrático de Universidad	CU	29	13.323,60	F	C	TC
A340	Ingeniería Química y Ambiental	760	Química Inorgánica	CU608	Catedrático de Universidad	CU	29	13.323,60	F	C	TC
A330	Ingeniería Agronómica	780	Tecnología de Alimentos	CU006	Catedrático de Universidad	CU	29	13.323,60	F	C	TC
A330	Ingeniería Agronómica	780	Tecnología de Alimentos	CU420	Catedrático de Universidad	CU	29	13.323,60	F	C	TC
A330	Ingeniería Agronómica	780	Tecnología de Alimentos	CU428	Catedrático de Universidad	CU	29	13.323,60	F	C	TC
A330	Ingeniería Agronómica	780	Tecnología de Alimentos	CU511	Catedrático de Universidad	CU	29	13.323,60	F	C	TC
A330	Ingeniería Agronómica	780	Tecnología de Alimentos	CU516	Catedrático de Universidad	CU	29	13.323,60	F	C	TC
A330	Ingeniería Agronómica	780	Tecnología de Alimentos	CU538	Catedrático de Universidad	CU	29	13.323,60	F	C	TC
A330	Ingeniería Agronómica	780	Tecnología de Alimentos	CU565	Catedrático de Universidad	CU	29	13.323,60	F	C	TC
A330	Ingeniería Agronómica	780	Tecnología de Alimentos	TU019	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.216,00	F	C	TC
A330	Ingeniería Agronómica	780	Tecnología de Alimentos	TU221	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.216,00	F	C	TC
A330	Ingeniería Agronómica	780	Tecnología de Alimentos	TU403	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.216,00	F	C	TC

**RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR  
DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA**

Dpto.	Descripción Departamento	Área	Descripción Área	Código RPT	Denominación	Categoría	C.D.	C.E.	R.J.	F.P.	Dedicación
A338	Automática, Ingeniería Eléctrica y Tecnología Electrónica	785	Tecnología Electrónica	CD521	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A338	Automática, Ingeniería Eléctrica y Tecnología Electrónica	785	Tecnología Electrónica	CU324	Catedrático de Universidad	CU	29	13.323,60	F	C	TC
A338	Automática, Ingeniería Eléctrica y Tecnología Electrónica	785	Tecnología Electrónica	TE062	Profesor Titular Escuela Universitaria	PTEU	26	3.838,08	F	C	TC
A338	Automática, Ingeniería Eléctrica y Tecnología Electrónica	785	Tecnología Electrónica	TE339	Profesor Titular Escuela Universitaria	PTEU	26	3.838,08	F	C	TC
A338	Automática, Ingeniería Eléctrica y Tecnología Electrónica	785	Tecnología Electrónica	TE358	Profesor Titular Escuela Universitaria	PTEU	26	3.838,08	F	C	TC
A338	Automática, Ingeniería Eléctrica y Tecnología Electrónica	785	Tecnología Electrónica	TU156	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.216,00	F	C	TC
A338	Automática, Ingeniería Eléctrica y Tecnología Electrónica	785	Tecnología Electrónica	TU245	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.216,00	F	C	TC
A338	Automática, Ingeniería Eléctrica y Tecnología Electrónica	785	Tecnología Electrónica	TU284	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.216,00	F	C	TC
A338	Automática, Ingeniería Eléctrica y Tecnología Electrónica	785	Tecnología Electrónica	TU285	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.216,00	F	C	TC

**RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR  
DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA**

Dpto.	Descripción Departamento	Área	Descripción Área	Código RPT	Denominación	Categoría	C.D.	C.E.	R.J.	F.P.	Dedicación
A338	Automática, Ingeniería Eléctrica y Tecnología Electrónica	785	Tecnología Electrónica	TU293	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.216,00	F	C	TC
A338	Automática, Ingeniería Eléctrica y Tecnología Electrónica	785	Tecnología Electrónica	TU340	Profesor Titular Universidad	PTU	27	6.216,00	F	C	TC
A338	Automática, Ingeniería Eléctrica y Tecnología Electrónica	785	Tecnología Electrónica	TU346	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.216,00	F	C	TC
A338	Automática, Ingeniería Eléctrica y Tecnología Electrónica	785	Tecnología Electrónica	TU445	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.216,00	F	C	TC
A338	Automática, Ingeniería Eléctrica y Tecnología Electrónica	785	Tecnología Electrónica	TU485	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.216,00	F	C	TC
A338	Automática, Ingeniería Eléctrica y Tecnología Electrónica	785	Tecnología Electrónica	TU605	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.216,00	F	C	TC
A340	Ingeniería Química y Ambiental	790	Tecnologías del Medio Ambiente	CD312	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A340	Ingeniería Química y Ambiental	790	Tecnologías del Medio Ambiente	CU203	Catedrático de Universidad	CU	29	13.323,60	F	C	TC
A340	Ingeniería Química y Ambiental	790	Tecnologías del Medio Ambiente	PA647	Profesor Asociado	PA			L	C	P04
A340	Ingeniería Química y Ambiental	790	Tecnologías del Medio Ambiente	PA788	Profesor Asociado	PASOC12			L	C	P04
A340	Ingeniería Química y Ambiental	790	Tecnologías del Medio Ambiente	TU252	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.216,00	F	C	TC

**RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR  
DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA**

Dpto.	Descripción Departamento	Área	Descripción Área	Código RPT	Denominación	Categoría	C.D.	C.E.	R.J.	F.P.	Dedicación
A340	Ingeniería Química y Ambiental	790	Tecnologías del Medio Ambiente	TU263	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.216,00	F	C	TC
A340	Ingeniería Química y Ambiental	790	Tecnologías del Medio Ambiente	TU312	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.216,00	F	C	TC
A340	Ingeniería Química y Ambiental	790	Tecnologías del Medio Ambiente	TU606	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.216,00	F	C	TC
A343	Tecnologías de la Información y Comunicación	800	Teoría de la Señal y Comunicaciones	CD669	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A343	Tecnologías de la Información y Comunicación	800	Teoría de la Señal y Comunicaciones	CU408	Catedrático de Universidad	CU	29	13.323,60	F	C	TC
A343	Tecnologías de la Información y Comunicación	800	Teoría de la Señal y Comunicaciones	CU409	Catedrático de Universidad	CU	29	13.323,60	F	C	TC
A343	Tecnologías de la Información y Comunicación	800	Teoría de la Señal y Comunicaciones	CU410	Catedrático de Universidad	CU	29	13.323,60	F	C	TC
A343	Tecnologías de la Información y Comunicación	800	Teoría de la Señal y Comunicaciones	CU432	Catedrático de Universidad	CU	29	13.323,60	F	C	TC
A343	Tecnologías de la Información y Comunicación	800	Teoría de la Señal y Comunicaciones	CU440	Catedrático de Universidad	CU	29	13.323,60	F	C	TC
A343	Tecnologías de la Información y Comunicación	800	Teoría de la Señal y Comunicaciones	CU492	Catedrático de Universidad	CU	29	13.323,60	F	C	TC

**RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR  
DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA**

Dpto.	Descripción Departamento	Área	Descripción Área	Código RPT	Denominación	Categoría	C.D.	C.E.	R.J.	F.P.	Dedicación
A343	Tecnologías de la Información y Comunicación	800	Teoría de la Señal y Comunicaciones	CU496	Catedrático de Universidad	CU	29	13.323,60	F	C	TC
A343	Tecnologías de la Información y Comunicación	800	Teoría de la Señal y Comunicaciones	CU518	Catedrático de Universidad	CU	29	13.323,60	F	C	TC
A343	Tecnologías de la Información y Comunicación	800	Teoría de la Señal y Comunicaciones	CU558	Catedrático de Universidad	CU	29	13.323,60	F	C	TC
A343	Tecnologías de la Información y Comunicación	800	Teoría de la Señal y Comunicaciones	CU590	Catedrático de Universidad	CU	29	13.323,60	F	C	TC
A343	Tecnologías de la Información y Comunicación	800	Teoría de la Señal y Comunicaciones	CU611	Catedrático de Universidad	CU	29	13.323,60	F	C	TC
A343	Tecnologías de la Información y Comunicación	800	Teoría de la Señal y Comunicaciones	PA031	Profesor Asociado	PASOC18			L	C	P06
A343	Tecnologías de la Información y Comunicación	800	Teoría de la Señal y Comunicaciones	PA071	Profesor Asociado	PASOC18			L	C	P06
A343	Tecnologías de la Información y Comunicación	800	Teoría de la Señal y Comunicaciones	PA120	Profesor Asociado	PASOC18			L	C	P06
A343	Tecnologías de la Información y Comunicación	800	Teoría de la Señal y Comunicaciones	PA634	Profesor Asociado	PASOC9			L	C	P03

**RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR  
DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA**

Dpto.	Descripción Departamento	Área	Descripción Área	Código RPT	Denominación	Categoría	C.D.	C.E.	R.J.	F.P.	Dedicación
A343	Tecnologías de la Información y Comunicación	800	Teoría de la Señal y Comunicaciones	TU022	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.216,00	F	C	TC
A343	Tecnologías de la Información y Comunicación	800	Teoría de la Señal y Comunicaciones	TU429	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.216,00	F	C	TC
A343	Tecnologías de la Información y Comunicación	800	Teoría de la Señal y Comunicaciones	TU441	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.216,00	F	C	TC
A343	Tecnologías de la Información y Comunicación	800	Teoría de la Señal y Comunicaciones	TU503	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.216,00	F	C	TC
A343	Tecnologías de la Información y Comunicación	800	Teoría de la Señal y Comunicaciones	TU505	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.216,00	F	C	TC
A343	Tecnologías de la Información y Comunicación	800	Teoría de la Señal y Comunicaciones	TU506	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.216,00	F	C	TC
A343	Tecnologías de la Información y Comunicación	800	Teoría de la Señal y Comunicaciones	TU545	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.216,00	F	C	TC
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	815	Urbanística y Ordenación del Territorio	CD566	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	815	Urbanística y Ordenación del Territorio	CD567	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC



**RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR  
DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA**

Dpto.	Descripción Departamento	Área	Descripción Área	Código RPT	Denominación	Categoría	C.D.	C.E.	R.J.	F.P.	Dedicación
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	815	Urbanística y Ordenación del Territorio	CD867	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	815	Urbanística y Ordenación del Territorio	PA465	Profesor Asociado	PASOC12			L	C	P04
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	815	Urbanística y Ordenación del Territorio	PA646	Profesor Asociado	PASOC18			L	C	P06
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	815	Urbanística y Ordenación del Territorio	PA690	Profesor Asociado	PASOC9			L	C	P03

**DEDICACIÓN**

<b>P06</b>	12 horas semanales (6 de docencia y 6 de tutoría)
<b>P05</b>	10 horas semanales (5 de docencia y 5 de tutoría)
<b>P04</b>	8 horas semanales (4 de docencia y 4 de tutoría)
<b>P03</b>	6 horas semanales (3 de docencia y 3 de tutoría)
<b>P02</b>	4 horas semanales (2 de docencia y 2 de tutoría)
<b>TC</b>	Tiempo completo

**SITUACIÓN**

<b>AC</b>	Activo
<b>SE</b>	Servicios especiales
<b>CS</b>	Comisión de Servicios en otras Administraciones
<b>LE</b>	Licencia artículo 96.4 Estatutos
<b>EF</b>	Excedencia forzosa desempeño cargo público
<b>ECH</b>	Excedencia por cuidado de hijo

**ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS INTERVINIENTES EN LA TRAMITACIÓN DE FACTURAS****ÓRGANO GESTOR:** U06400001 UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA**OFICINA CONTABLE:** U06400011 VICERRECTORADO DE ECONOMÍA, EMPRESA Y EMPRENDIMIENTO**UNIDADES TRAMITADORAS:**

U06400073	CENTRO DE PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS DIGITALES
U06400068	COMUNICACIÓN
U06400002	CONSEJO SOCIAL
U06400005	DEFENSOR UNIVERSITARIO
U06400094	DEPARTAMENTO DE ARQUITECTURA Y TECNOLOGÍA DE LA EDIFICACIÓN
U06400092	DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA DE LA EMPRESA
U06400081	DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, CONTABILIDAD Y FINANZAS
U06400088	DEPARTAMENTO DE ELECTRÓNICA, TECNOLOGÍA DE COMPUTADORES Y PROYECTOS
U06400082	DEPARTAMENTO DE ESTRUCTURAS Y CONSTRUCCIÓN Y EXPRESIÓN GRÁFICA
U06400083	DEPARTAMENTO DE FÍSICA APLICADA Y TECNOLOGÍA NAVAL
U06400087	DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA AGRONÓMICA
U06400086	DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA AUTOMÁTICA, INGENIERÍA ELÉCTRICA Y TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA
U06400085	DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA MECÁNICA, MATERIALES Y FABRICACIÓN
U06400084	DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA MINERA Y CIVIL
U06400089	DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA QUÍMICA Y AMBIENTAL
U06400090	DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA TÉRMICA Y DE FLUIDOS
U06400091	DEPARTAMENTO DE MATEMÁTICA APLICADA Y ESTADÍSTICA
U06400080	DEPARTAMENTO DE MÉTODOS CUANTITATIVOS, CIENCIAS JURÍDICAS Y LENGUAS MODERNAS
U06400093	DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
U06400028	ESCUELA INTERNACIONAL DE DOCTORADO
U06400023	ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE ARQUITECTURA Y EDIFICACIÓN
U06400017	ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIERÍA AGRONÓMICA
U06400020	ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIONES
U06400018	ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIERÍA INDUSTRIAL
U06400019	ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIERÍA NAVAL Y OCEÁNICA
U06400022	ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIEROS DE CAMINOS CANALES Y PUERTOS Y DE INGENIERÍA DE MINAS
U06400061	ESTUDIANTES Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA
GE0018339	EUROPEAN UNIVERSITY OF TECHNOLOGY
U06400021	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA
U06400025	FINCA TOMÁS FERRO
U06400006	GERENCIA
U06400060	GESTIÓN ACADÉMICA
U06400024	INSTITUTO DE BIOTECNOLOGÍA VEGETAL
GE0020099	RED DE CÁTEDRAS
U06400056	RELACIONES INTERNACIONALES
U06400064	SERVICIO DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICA (SAIT)
U06400067	SERVICIO DE CONTRATACIÓN
U06400063	SERVICIO DE DOCUMENTACIÓN (BIBLIOTECA UNIVERSITARIA)
U06400057	SERVICIO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD
U06400070	SERVICIO DE IDIOMAS
U06400065	SERVICIO DE INFORMÁTICA (CTS)
U06400069	SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
U06400079	UNIDAD DE CULTURA CIENTÍFICA Y DE LA INNOVACIÓN
U06400066	UNIDAD TÉCNICA
U06400011	VICERRECTORADO DE ECONOMÍA, EMPRESA Y EMPRENDIMIENTO
U06400010	VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, TRANSFERENCIA Y DIVULGACIÓN
U06400009	VICERRECTORADO DE PROFESORADO Y PROMOCIÓN INSTITUCIONAL



## SUBVENCIONES NOMINATIVAS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
3001015477 422D 481.00	A LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD EMPRESA DE LA REGIÓN DE MURCIA	15.000,00 €
3013095563 422D 481.00	A LA FUNDACIÓN INTEGRAL	1.500,00 €
		<b>16.500,00 €</b>

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

**6917 Orden de 19 de diciembre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital por la que se convocan pruebas selectivas por el sistema de concurso para cubrir 16 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, escala Científica Superior, opción Investigación Agraria y Alimentaria de la Administración Pública Regional para la estabilización de empleo temporal de larga duración. (Código AFC01C21-6).**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto n.º 213/2020, de 23 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización de empleo público temporal de la Administración Pública de la Región de Murcia para al año 2020 (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 300, de 29 de diciembre de 2020), en el Decreto n.º 296/2021 de 29 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización de empleo temporal de la Administración Pública de la Región de Murcia para al año 2021 (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 299, de 29 de diciembre de 2021), así como en el Decreto n.º 58/2022, de 19 de mayo, por el que se aprueba la oferta adicional de empleo público extraordinaria para la estabilización de empleo temporal de la Administración Pública de la Región de Murcia y se modifican los Decretos n.º 213/2020, de 23 de diciembre, por el que se aprueba la oferta de empleo público extraordinaria para la estabilización de empleo temporal de la Administración Pública de la Región de Murcia para el año 2020, n.º 296/2021, de 23 de diciembre, por el que se aprueba la oferta de empleo público extraordinaria para la estabilización de empleo temporal de la Administración Pública de la Región de Murcia para el año 2021 (BORM de 27 de mayo de 2022), con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Regional y en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero,

**Dispongo:**

### **Primero**

Convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala Científica Superior, Opción Investigación Agraria y Alimentaria de la Administración Pública Regional por el procedimiento excepcional de concurso de valoración de méritos.

De conformidad con el apartado séptimo, letra a) del Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 5 de julio de 2022 (BORM de 20 de julio), sobre criterios de la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración por el sistema de concurso, los aspirantes al presente proceso selectivo deberán llevar a cabo todos los trámites de cumplimentación y presentación de solicitudes, aportación de documentación, pago de tasas y

cualquier otro trámite que se determine en la presente convocatoria, a través de medios electrónicos en los términos establecidos en la misma.

### **Segundo**

Con objeto de facilitar la información sobre el presente proceso selectivo se encuentra a disposición de las personas ciudadanas, en Internet la página web con la siguiente dirección <http://empleopublico.carm.es/>, así como el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, localizado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de carácter general (Avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia).

### **Tercero**

Dichas pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en el Decreto 1/2010, de 29 de enero, por el que se establece la forma de acceso, promoción y provisión de los puestos de trabajo del personal investigador de los Grupos A y B y de apoyo a la investigación del Grupo C, del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Medioambiental (IMIDA) (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 9 de febrero de 2010), en el Decreto n.º 213/2020, de 23 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización de empleo público temporal de la Administración Pública de la Región de Murcia para al año 2020 (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 300, de 29 de diciembre de 2020), en el Decreto n.º 296/2021 de 29 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización de empleo temporal de la Administración Pública de la Región de Murcia para al año 2021 (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 299, de 29 de diciembre de 2021), en el Decreto n.º 58/2022, de 19 de mayo, por el que se aprueba la oferta adicional de empleo público extraordinaria para la estabilización de empleo temporal de la Administración Pública de la Región de Murcia y se modifican los Decretos n.º 213/2020, de 23 de diciembre, por el que se aprueba la oferta de empleo público extraordinaria para la estabilización de empleo temporal de la Administración Pública de la Región de Murcia para el año 2020, n.º 296/2021, de 23 de diciembre, por el que se aprueba la oferta de empleo público extraordinaria para la estabilización de empleo temporal de la Administración Pública de la Región de Murcia para el año 2021 (BORM de 27 de mayo de 2022), en el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios sobre criterios aplicables a los procesos selectivos derivados de Oferta de Empleo Público y Oferta de Empleo Extraordinaria del periodo 2017 a 2020, ratificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2018 (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 293, de 21 de diciembre de 2018), en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 35, de 11 de febrero de 2006), por las presentes bases específicas y, en lo no previsto en éstas, por la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 146, de 26 de junio de 2004) y por la Resolución de 15 de julio de 2022 de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 5 de julio de 2022, sobre criterios de la

convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración por el sistema de concurso, en su apartado séptimo, letra a).

#### Cuarto

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la anteriormente citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, con carácter excepcional se dictan las siguientes

#### Bases específicas:

##### 1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 16 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Científica Superior, Opción Investigación Agraria y Alimentaria de la Administración Pública Regional, por el procedimiento excepcional de concurso de valoración de méritos, derivadas:

- 1 plaza del Decreto n.º 58/2022, de 19 de mayo, por el que se aprueba la oferta adicional de empleo público extraordinario para la estabilización de empleo temporal de la Administración Pública de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 27 de mayo de 2022).

- 2 plazas del Decreto n.º 296/2021, de 23 de diciembre, por el que se aprueba la oferta de empleo público extraordinaria para la estabilización de empleo temporal de la Administración Pública de la Región de Murcia para el año 2021 (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 29 de diciembre de 2021).

- 13 plazas del Decreto n.º 213/2020, de 23 de diciembre, por el que se aprueba la oferta de empleo público extraordinaria para la estabilización de empleo temporal de la Administración Pública de la Región de Murcia para el año 2020 (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 29 de diciembre de 2020).

La distribución por especialidades de las plazas convocadas es la siguiente:

N.º	Especialidad	Plazas
1	Estrategias para el control biológico de plagas y manejo de la biodiversidad funcional en los ecosistemas agrarios basado en el estudio de enemigos naturales autóctonos para reducir el uso de pesticidas y mejorar los sistemas de producción.	1
2	Estrategias para la conservación de insectos polinizadores silvestres basadas en el estudio de sus comunidades y en el manejo del paisaje para la mejora del servicio de la polinización en agroecosistemas.	1
3	Control de patógenos fúngicos y fatiga del suelo en hortícolas de sureste español	1
4	Remediación de suelos y aguas contaminadas con plaguicidas mediante técnicas respetuosas con el medio ambiente.	1
5	Desarrollo de estrategias sostenibles para mejorar la producción y calidad de tomate y brócoli, en el entorno de la Región de Murcia y en sistemas agrivoltaicos	1
6	Estrategias para la producción sostenible de hortalizas de calidad diferenciada bajo las condiciones medioambientales de la Región de Murcia.	1
7	Eficiencia en el manejo de los nitratos en la horticultura bajo condiciones de cambio climático (incremento de CO2 y temperatura). Estrategias de adaptación y mitigación: sistemas de acuaponía.	1
8	Sostenibilidad y alternativas al uso de los plásticos en Horticultura en la Región de Murcia	1
9	Caracterización genotípico-poblacional de recursos fitogenéticos de interés agronómico para la Región de Murcia y selección asistida de nuevas variedades resistentes a estreses bióticos y abióticos.	1
10	Mejora genética de frutales de interés en la Región de Murcia. Cultivo in vitro y evaluación de plantas frente al cambio climático.	1
11	Mejora genética de ciruelo y melocotonero para las condiciones edafoclimáticas de la Región de Murcia.	1
12	Conservación y recuperación de razas autóctonas de fomento y en peligro de extinción de la Región de Murcia mediante tecnología productiva, reproductiva y de innovación de productos gastronómicos derivados de estas razas.	1
13	Plantas aromático-medicinales fuente de productos bioalimentables. Alternativa nutricional en la mejora del crecimiento y la salud de animales modelo y de abasto.	1
14	Aplicación de cultivos celulares y técnicas moleculares en el desarrollo de bioproductos derivados de la sericultura en el campo de la biotecnología y biomedicina.	1
15	Diseño y fabricación de nuevos biomateriales y dispositivos derivados de la sericultura con aplicaciones en ingeniería tisular y biomedicina.	1
16	Desarrollo de nuevas tecnologías de extracción, encapsulación y liberación de biomoléculas vegetales y fármacos en nanomateriales de seda en alimentación funcional y salud.	1

1.2. El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso, con las valoraciones y puntuaciones que se especifican en esta convocatoria. El concurso se desarrollará de forma independiente para cada una de las especialidades,

cuyo objetivo es la valoración de los méritos contenidos en los currículos de las personas solicitantes y la adecuación de los mismos a las características y funciones de la plaza a la que participan.

1.3. Se declara inhábil el mes de agosto a los efectos de cómputo de plazos en el presente proceso selectivo.

## **2. Requisitos de las personas candidatas.**

2.1. Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo.

2.2. Para ser admitidas a la realización de las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base general segunda, en lo que resulte de aplicación, de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, requiriéndose además los siguientes:

- Las personas aspirantes deberán poseer la nacionalidad española o la de otro Estado Miembro de la Unión Europea, así mismo podrán participar los cónyuges de las personas españolas y de las nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separadas de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separadas de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Igualmente, podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de personas trabajadoras.

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

- Estar en posesión del permiso de conducción clase B.

- Estar en posesión de la titulación de Doctor o en condiciones de obtenerla por haber abonado los derechos para su expedición.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

2.3. Con carácter previo a la publicación de la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, las personas aspirantes de los demás estados miembros de la Unión Europea o de estados extracomunitarios cuya lengua oficial no sea el castellano, deberán acreditar su conocimiento mediante la realización de una prueba, en la que exclusivamente se comprobará que poseen el nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita del castellano.

No obstante lo anterior, no deberán realizar esta prueba quienes estén en posesión del Diploma de español como lengua extranjera nivel B2, regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de aptitud en español para personas extranjeras expedido por las escuelas oficiales de idiomas.

También estarán exentas de realizar dicha prueba, las personas extranjeras que acrediten haber prestado servicios en cualquier Administración Pública

española durante al menos un año o ya hubiesen superado dicha prueba en alguna convocatoria anterior y las que hayan obtenido una titulación académica española.

### 3. Solicitudes.

3.1. La cumplimentación de la solicitud se regirá por lo establecido en la base general 3.2 de la Orden de 17 de Junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, no siendo de aplicación lo dispuesto en el apartado 3.2.1 de dicha base.

De conformidad con el apartado séptimo, letra a) del Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 5 de julio de 2022 (BORM de 20 de julio), sobre criterios de la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración por el sistema de concurso, los aspirantes al presente proceso selectivo deberán llevar a cabo todos los trámites de cumplimentación y presentación de solicitudes a través de medios electrónicos en los términos establecidos en la misma.

3.2. El personal participante en esta convocatoria, deberá presentar su solicitud a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, apartado Registro y Guía de Procedimientos y Servicios - procedimiento 2120 "Pruebas selectivas y listas de espera derivadas de las mismas del Sector Administración y Servicios" - (Sede electrónica de la Administración Pública de la C.A.R.M. - Pruebas Selectivas y Listas de Espera derivadas de las mismas del Sector Administración y Servicios ([carm.es](http://carm.es))). Las personas solicitantes deberán estar en posesión de certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que pueden consultarse en la dirección electrónica <https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jpf>, entre los que se encuentran el de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), así como el certificado electrónico de autenticación y firma electrónica incluido en el chip del DNI o Documento Nacional de Identidad Electrónico, y a través del sistema Cl@ve, para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente su solicitud al final del proceso. El indicado formulario le guiará en el proceso, finalizando el mismo con la presentación de la instancia, tras haber firmado la misma y generando la carta de pago o tras haber abonado la tasa.

3.3. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Con respecto al cómputo de plazos para la presentación electrónica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los registros electrónicos permitirán la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas, y se regirán por la fecha y hora oficial de la sede electrónica de acceso.

3.4 El abono de la tasa correspondiente, en su caso, se hará dentro del plazo de presentación de solicitudes. La tasa se le generará mediante autoliquidación durante el proceso de cumplimentación de la solicitud, la cual le indicará el importe a abonar. El abono se podrá realizar:

- mediante pago telemático, a través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras o por ingreso en las mismas generándose la carta de pago.

- mediante tarjeta de crédito o débito a través de la pasarela de pagos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Están exentas del pago de la tasa las personas que cumplan cualquiera de las siguientes condiciones en el momento del devengo de la tasa:

- a) Ostentar un grado de discapacidad igual o superior al 33 %.
- b) Pertener a familias numerosas clasificadas en la categoría especial conforme a la normativa vigente.
- c) Ostentar la condición de víctima del terrorismo legalmente reconocida.
- d) Ser o haber sido víctima de violencia de género.

En el caso de exención del pago de tasas, la Administración podrá comprobar las condiciones contempladas en los apartados a) y b) anteriores mediante la plataforma de interoperabilidad, siempre que resulte accesible por este medio; en caso contrario y para los apartados c) y d), podrá ser requerida, en cualquier momento, la documentación que se indica a continuación:

a) El grado discapacidad igual o superior al 33 %, se acreditará mediante certificado expedido por el IMAS u órgano análogo competente de la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas.

b) La condición de familia numerosa clasificada en la categoría especial, se acreditará mediante el título, carné o certificado de familia numerosa de categoría especial.

c) La condición de víctima del terrorismo, se acreditará por sentencia firme que reconozca el derecho a ser indemnizado en concepto de responsabilidad civil como víctima del terrorismo o por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

d) La condición de víctima de violencia de género, se acreditará mediante una sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, una orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien por el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género. También podrán acreditarse las situaciones de violencia de género mediante informe o certificado de los servicios sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración Pública competente.

El impago del importe de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes será motivo de exclusión no subsanable.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

3.5 En el plazo de presentación de solicitudes, las personas aspirantes deberán presentar además de la solicitud, un escrito dirigido a la Dirección General de Función Pública, indicando de la especialidad a la que optan. Dicho escrito deberán aportarlo a través, del enlace "Escrito del interesado cumplimiento de trámites (artículo 73)", que aparece en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" de la página de este procedimiento en la sede electrónica de la

Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se encuentra en la pestaña "Presentación solicitudes".

3.6 Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación acreditada o requerida, los aspirantes podrán ser excluidos del proceso selectivo.

#### **4. Admisión de las personas aspirantes**

4.1. La admisión de las personas aspirantes se regirá por lo previsto en la base general cuarta de la citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

4.2.- Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Orden declarando aprobada la correspondiente lista de admitidos y excluidos, para subsanar el defecto que motivara su exclusión u omisión.

Dichas subsanaciones deberán presentarlas a través del enlace "Escrito de cumplimiento al requerimiento de subsanación/mejora", que aparece en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" de la página de este procedimiento en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se encuentra en la pestaña "Presentación solicitudes"

Aquellos aspirantes que no subsanen su exclusión u omisión en el plazo establecido para ello, se considerarán excluidos del proceso selectivo.

#### **5. Tribunal**

5.1. Al Tribunal calificador le corresponde el desarrollo y calificación del proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

5.2. El Tribunal estará compuesto por cinco personas miembros titulares y otras tantas suplentes.

5.3. La persona titular de la presidencia será de reconocido prestigio como investigadora y de relevante competencia en la especialidad objeto de la plaza a cubrir, debiendo pertenecer a Universidades o Centros de Investigación españoles.

5.4. Las cuatro personas titulares de las vocalías serán personas de reconocido prestigio como investigadores en la temática objeto de la plaza a cubrir, y pertenecientes a Universidades o Centros de Investigación españoles. La persona de menor edad actuará como Secretario del Tribunal.

5.5. Todas las personas miembros del Tribunal serán nombradas por el Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, a propuesta del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, oído el consejo del instituto.

5.6. Las personas miembros del Tribunal calificador están sujetas a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. No podrán formar parte del Tribunal calificador aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas en los tres años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.7. La designación y actuación del Tribunal se regirá por lo dispuesto en la normativa básica estatal, la normativa regional de desarrollo y supletoriamente

por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y se expone en el Anexo I agrupando las especialidades por áreas temáticas.

5.8. A efectos de comunicaciones y demás incidencias el Tribunal Calificador tendrá su sede en el IMIDA, en C/Mayor, s/n, 30150 La Alberca, Murcia.

#### **6. Normas generales relativas a las fases de las pruebas.**

Si en cualquier momento del proceso llega a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos, deberá requerirle la acreditación de tales requisitos. Si los requisitos en cuestión no fueran acreditados en el plazo de diez días hábiles siguientes a la notificación del requerimiento, el Tribunal realizará propuesta de exclusión de la misma, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante, al órgano convocante, quien tras las verificaciones oportunas, dictará resolución motivada excluyéndola del concurso.

#### **7. Concurso.**

7.1.- Todos los méritos deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo, valorándose hasta esa misma fecha.

7.2. Se valorarán los siguientes méritos:

a) Por la prestación de servicios en las Administraciones Públicas con un máximo de 6 puntos en los siguientes términos:

a1) Por la prestación de servicios en las Administraciones Públicas en el cuerpo superior facultativo escala científica superior y opción investigación agraria y alimentaria o con las mismas funciones, siempre dentro del mismo nivel de titulación y en la especialidad por la que se opta, hasta un máximo de 0,2 puntos por año con un periodo máximo de cómputo de servicios de 10 años dentro de los últimos 12 años. Así mismo se valorará por este apartado al personal laboral temporal, al indefinido no fijo y al personal funcionario interino el desempeño sin cargo a puesto siempre que sus funciones se correspondan con las del Cuerpo, Escala y Opción objeto de la convocatoria.

a2) Por la prestación de servicios en el cuerpo superior facultativo escala científica superior y opción investigación agraria y alimentaria o categoría estatutaria o laboral equivalente en la Administración Pública de la Región de Murcia, siempre dentro del mismo nivel de titulación y en la especialidad por la que se opta, hasta un máximo de 0,4 puntos por año con un periodo máximo de cómputo de servicios de 10 años dentro de los últimos 12 años. Asimismo, se valorará por este apartado al personal laboral temporal, al indefinido no fijo y al personal funcionario interino en el desempeño sin cargo a puesto siempre que sus funciones se correspondan con las del Cuerpo, Escala y Opción objeto de la convocatoria.

b) Méritos académicos u otros méritos referidos a la especialidad objeto de la convocatoria con un máximo de 4 puntos en los siguientes términos:

b1) La participación en proyectos, convenios y contratos de I+D de interés en la Región de Murcia y referido a la especialidad por la que se opta (hasta 0,15 puntos por año completo o parte proporcional, hasta alcanzar un máximo de 1,5 puntos).

b2) Publicaciones que sean resultado de un trabajo científico de interés en la Región de Murcia, en la especialidad objeto de la convocatoria. Artículos publicados en revistas científicas o de divulgación, patentes y registros

varietales nacionales e internacionales (hasta 0,1 puntos por publicación, patente o registro varietal). Comunicaciones, ponencias o posters aceptados en congresos o reuniones científicas nacionales o internacionales (hasta 0,05 puntos). Hasta alcanzar un máximo de 2 puntos.

b3) Cursos de formación recibidos o impartidos, estancias de investigación, becas o reconocimientos, certificados de idiomas, actividades de divulgación o cualquier otro mérito que alegue el aspirante que sea considerado de interés para el puesto y que esté relacionado con la especialidad objeto de la convocatoria (máximo 0,5 puntos).

Todos los méritos anteriormente citados deberán estar en relación con la especialidad a la que se opta.

En ningún caso será tenido en cuenta para el cómputo de los méritos establecidos en el presente apartado, el tiempo desempeñado como becario o como contratado predoctoral.

7.6 Las personas aspirantes deberán aportar, en los diez días hábiles siguientes a la publicación de la Orden por la que se aprueba definitivamente la lista de personas aspirantes admitidas y excluidas los siguientes méritos:

a) Certificación de servicios prestados expedida por el Jefe del Servicio que tenga atribuidas las competencias en materia de personal del organismo público correspondiente y/o vida laboral. Así mismo, se presentará certificado de las funciones desempeñadas durante el periodo del contrato. Si en la hoja de servicio no apareciera el puesto por el que se ha contratado habría que presentar contrato de trabajo.

b) Copia de las resoluciones administrativas de adjudicación de proyectos, informe de la persona responsable del proyecto o certificado del organismo público competente, copia de contratos, convenios o de asistencias técnicas.

c) Publicaciones: Los ejemplares correspondientes. (Los trabajos pendientes de publicación se justificarán, además, mediante certificado de aceptación del editor de la publicación). Patentes o registros de variedades vegetales: certificado de solicitud ante el organismo correspondiente o resolución que lo otorga.

d) Copia del certificado en el que se acuerde dicha participación y cualquier otro documento acreditativo de los méritos alegados. Certificados por la entidad competente, certificado o nombramiento como profesor o ponente donde conste su nombre y apellidos, título de la actividad, fecha de realización, número de horas y la entidad organizadora. Copia del título o certificado donde conste el nivel acreditativo de conocimiento de dicho idioma de acuerdo con el Decreto 43/2015, de 27 de marzo (BORM n.º 74 de 31 de marzo de 2015). Otros documentos acreditativos de los méritos alegados.

Dichos méritos deberán aportarlo a través, del enlace "Escrito de aportación de méritos", que aparece en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" de la página de este procedimiento en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se encuentra en la pestaña "Presentación solicitudes". En dicha presentación deberá indicarse la especialidad a la que han optado en el plazo de presentación de solicitudes y relación de méritos presentados ordenados según este punto de la convocatoria.

7.7. La calificación de las personas aspirantes en la fase de concurso se hará mediante deliberación conjunta de los miembros de los correspondientes Tribunales, cada uno de los cuales podrá adjudicar a cada aspirante de cero a

la puntuación máxima señalada en cada apartado. Dicha calificación deberá justificarse individualmente por cada persona miembro de los Tribunales mediante formulación por escrito de un juicio razonado relativo a la valoración de cada uno de los méritos antes relacionados. Los mencionados escritos de justificación se unirán al acta correspondiente. La puntuación correspondiente a estos apartados será la media de las puntuaciones asignadas para cada uno de ellos por cada uno de las personas miembros del Tribunal, excluidas la más alta y la más baja y sin que en ningún caso pueda excluirse más de una máxima y una mínima.

7.8. Una vez finalizada la baremación, el Tribunal expondrá en los Tablones de Anuncios del Registro General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia localizado en la Oficina de Asistencia en materia de Registros (Avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia) y del IMIDA (C/ Mayor, s/n, Estación Sericícola, 30150 La Alberca, Murcia) la Resolución Provisional con la valoración de los méritos de las personas aspirantes con la puntuación obtenida desglosada en los apartados referidos en la base 7.5.

Contra la Resolución citada en el apartado anterior se podrá formular reclamación por escrito en el plazo de 10 días hábiles.

**8. Resolución de personas seleccionadas**, relación complementaria de personas aprobadas, presentación de documentos, nombramiento como personal funcionario de carrera y toma de posesión.

Se regirán por lo establecido en las bases generales novena, décima, undécima y duodécima, aprobadas por Orden de 17 de junio de 2004 de la Consejería de Hacienda.

#### **9. Período de prácticas y acción formativa.**

9.1.- El período de prácticas se regirá por lo dispuesto en la base general decimotercera de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

9.2.- Finalizado el proceso selectivo y tras la toma de posesión, la Orden de nombramiento como personal funcionario de carrera podrá establecer la obligación de realizar una acción formativa, que será organizada por la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia.

#### **9. Norma final.**

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 19 de diciembre de 2022.—El Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, Luis Alberto Marín González.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

**6918 Orden de 19 de diciembre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital por la que se convocan pruebas selectivas por el sistema de concurso para cubrir 13 plazas del Cuerpo Técnico, escala Científica, opción Investigación Agraria y Alimentaria de la Administración Pública Regional para la estabilización de empleo temporal de larga duración. (Código BFC01C21-7).**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto n.º 213/2020, de 23 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización de empleo público temporal de la Administración Pública de la Región de Murcia para al año 2020 (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 300, de 29 de diciembre de 2020) y, en el Decreto n.º 296/2021 de 29 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización de empleo temporal de la Administración Pública de la Región de Murcia para al año 2021 (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 299, de 29 de diciembre de 2021), así como en el Decreto n.º 58/2022, de 19 de mayo, por el que se aprueba la oferta adicional de empleo público extraordinaria para la estabilización de empleo temporal de la Administración Pública de la Región de Murcia y se modifican los Decretos n.º 213/2020, de 23 de diciembre, por el que se aprueba la oferta de empleo público extraordinaria para la estabilización de empleo temporal de la Administración Pública de la Región de Murcia para el año 2020, n.º 296/2021, de 23 de diciembre, por el que se aprueba la oferta de empleo público extraordinaria para la estabilización de empleo temporal de la Administración Pública de la Región de Murcia para el año 2021 (BORM de 27 de mayo de 2022), con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Regional y en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero,

#### Dipongo:

##### Primero

Convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Técnico, Escala Científica, Opción Investigación Agraria y Alimentaria de la Administración Pública Regional por el procedimiento excepcional de concurso de valoración de méritos.

De conformidad con el apartado séptimo, letra a) del Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 5 de julio de 2022 (BORM de 20 de julio), sobre criterios de la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración por el sistema de concurso, los aspirantes al presente proceso selectivo deberán llevar a cabo todos los trámites de cumplimentación y presentación de solicitudes, aportación de documentación, pago de tasas y

cualquier otro trámite que se determine en la presente convocatoria, a través de medios electrónicos en los términos establecidos en la misma.

### **Segundo**

Con objeto de facilitar la información sobre el presente proceso selectivo se encuentra a disposición de las personas ciudadanas, en Internet la página web con la siguiente dirección <http://empleopublico.carm.es/>, así como el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, localizado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de carácter general (Avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia).

### **Tercero**

Dichas pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en el Decreto 1/2010, de 29 de enero, por el que se establece la forma de acceso, promoción y provisión de los puestos de trabajo del personal investigador de los Grupos A y B y de apoyo a la investigación del Grupo C, del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Medioambiental (IMIDA) (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 9 de febrero de 2010), en el Decreto n.º 213/2020, de 23 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización de empleo público temporal de la Administración Pública de la Región de Murcia para al año 2020 (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 300, de 29 de diciembre de 2020), en el Decreto n.º 296/2021 de 29 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización de empleo temporal de la Administración Pública de la Región de Murcia para al año 2021 (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 299, de 29 de diciembre de 2021), en el Decreto n.º 58/2022, de 19 de mayo, por el que se aprueba la oferta adicional de empleo público extraordinaria para la estabilización de empleo temporal de la Administración Pública de la Región de Murcia y se modifican los Decretos n.º 213/2020, de 23 de diciembre, por el que se aprueba la oferta de empleo público extraordinaria para la estabilización de empleo temporal de la Administración Pública de la Región de Murcia para el año 2020, n.º 296/2021, de 23 de diciembre, por el que se aprueba la oferta de empleo público extraordinaria para la estabilización de empleo temporal de la Administración Pública de la Región de Murcia para el año 2021 (BORM de 27 de mayo de 2022), en el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios sobre criterios aplicables a los procesos selectivos derivados de Oferta de Empleo Público y Oferta de Empleo Extraordinaria del periodo 2017 a 2020, ratificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2018 (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 293, de 21 de diciembre de 2018), en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadoros de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 35, de 11 de febrero de 2006), por las presentes bases específicas y, en lo no previsto en éstas, por la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 146, de 26 de junio de 2004) y por la Resolución de 15 de julio de 2022 de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 5 de julio de 2022, sobre criterios de la

convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración por el sistema de concurso, en su apartado séptimo, letra a).

#### Cuarto

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la anteriormente citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, con carácter excepcional se dictan las siguientes

#### Bases específicas:

##### 1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 13 plazas del Cuerpo Técnico, Escala Científica, Opción Investigación Agraria y Alimentaria de la Administración Pública Regional por el procedimiento excepcional de concurso de valoración de méritos, derivadas:

- 3 plazas de acuerdo con el Decreto n.º 58/2022, de 19 de mayo, por el que se aprueba la oferta adicional de empleo público extraordinario para la estabilización de empleo temporal de la Administración Pública de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 27 de mayo de 2022).

- 7 plazas del Decreto n.º 296/2021, de 23 de diciembre, por el que se aprueba la oferta de empleo público extraordinaria para la estabilización de empleo temporal de la Administración Pública de la Región de Murcia para el año 2021 (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 29 de diciembre de 2021).

- 3 plazas del Decreto n.º 213/2020, de 23 de diciembre, por el que se aprueba la oferta de empleo público extraordinaria para la estabilización de empleo temporal de la Administración Pública de la Región de Murcia para el año 2020 (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 29 de diciembre de 2020).

La distribución por especialidades de las plazas convocadas es la siguiente:

N.º	Especialidad	Plazas
1	Enfermedades de cultivos hortícolas intensivos, plagas del almendro y vectores de enfermedades: estudios de etiología, epidemiología y formas de control respetuosas con el Medio Ambiente.	1
2	Protección de Cultivos en plagas y enfermedades de cultivos hortícolas, almendro, vectores de enfermedades y la optimización de herramientas de control químico y no químico, con prospecciones de campo y estudio de transmisión de enfermedades en plantas.	1
3	Programas y proyectos regionales, nacionales y europeos de I+D+I agroalimentaria utilizando aplicaciones integradas, SIG y Teledetección.	1
4	Influencia de la fertilización en el crecimiento y absorción de nutrientes en cultivos hortícolas. Determinación de la carga contaminante en lixiviados, aguas subterráneas y aguas de mar	1
5	Desarrollo de aplicaciones (software libre y propietario) y tecnologías informáticas de SIGyT aplicadas a los ámbitos agrario y de recursos hídricos	1
6	Innovaciones eco-sostenibles de los materiales plásticos utilizados en los cultivos hortícolas de la Región de Murcia	1
7	Estudio de elicitores en condiciones de estrés abiótico (alta temperatura y salinidad) en cultivos hortícolas de alto rendimiento de la Región de Murcia: optimización en el uso del agua y el nitrógeno.	1
8	Certificación sanitaria de virus de vid.	1
9	Mejora Genética de Frutales de Hueso. Manejo agronómico y selección y evaluación de híbridos y preselecciones	1
10	Aplicación de nuevas tecnologías en toma (GNSS, Drones, Sensores), análisis, gestión (SIG, Teledetección, ETL, Geodatabases) y divulgación de datos geográficos (Geoportales, visores cartográficos, Infraestructuras de Datos Espaciales) relacionados con la agricultura y el agua.	1
11	Análisis de datos, integración y gestión de redes de estaciones agrometeorológicas (EMAs). Conjunto de datos abiertos (Open Data) y transductores en base de datos (Big Data), integrados en sistemas de apoyo a la toma de decisiones agrícolas, en el contexto de cambioclimático mediante plataformas IoT	1

N.º	Especialidad	Plazas
12	Ciencia de Datos, Análisis Científico de Datos, Series Temporales y Modelos de Predicción con Inteligencia Artificial (Machine Learning y Deep Learning) en el Medio Rural y Marino	1
13	Aplicaciones de los Sistemas de Información Geográfica en el análisis, gestión y divulgación de datos ambientales y del medio rural	1

1.2. El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso, con las valoraciones y puntuaciones que se especifican en esta convocatoria. El concurso se desarrollará de forma independiente para cada una de las especialidades, cuyo objetivo es la valoración de los méritos contenidos en los currículos de las personas solicitantes y la adecuación de los mismos a las características y funciones de la plaza a la que participan.

1.3. Se declara inhábil el mes de agosto a los efectos de cómputo de plazos en el presente proceso selectivo.

## 2. Requisitos de las personas candidatas.

2.1. Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo.

2.2. Para ser admitidas a la realización de las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base general segunda, en lo que resulte de aplicación, de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, requiriéndose además los siguientes:

- Las personas aspirantes deberán poseer la nacionalidad española o la de otro Estado Miembro de la Unión Europea, así mismo podrán participar los cónyuges de las personas españolas y de las nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separadas de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separadas de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Igualmente, podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de personas trabajadoras.

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

- Estar en posesión del permiso de conducción clase B.

- Estar en posesión de la titulación de Diplomaturam Arquitectura Técnica, Ingeniería Técnica o Grado o en condiciones de obtenerla por haber abonado los derechos para su expedición.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

2.3. Con carácter previo a la publicación de la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, las personas aspirantes de los demás estados miembros de la Unión Europea o de estados extracomunitarios cuya lengua oficial no sea el castellano, deberán acreditar su conocimiento mediante la realización

de una prueba, en la que exclusivamente se comprobará que poseen el nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita del castellano.

No obstante lo anterior, no deberán realizar esta prueba quienes estén en posesión del Diploma de español como lengua extranjera nivel B2, regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de aptitud en español para personas extranjeras expedido por las escuelas oficiales de idiomas.

También estarán exentas de realizar dicha prueba, las personas extranjeras que acrediten haber prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año o ya hubiesen superado dicha prueba en alguna convocatoria anterior y las que hayan obtenido una titulación académica española.

### **3. Solicitudes.**

3.1. La cumplimentación de la solicitud se registrará por lo establecido en la base general 3.2 de la Orden de 17 de Junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, no siendo de aplicación lo dispuesto en el apartado 3.2.1 de dicha base.

De conformidad con el apartado séptimo, letra a) del Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 5 de julio de 2022 (BORM de 20 de julio), sobre criterios de la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración por el sistema de concurso, los aspirantes al presente proceso selectivo deberán llevar a cabo todos los trámites de cumplimentación y presentación de solicitudes a través de medios electrónicos en los términos establecidos en la misma.

3.2. El personal participante en esta convocatoria, deberá presentar su solicitud a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, apartado Registro y Guía de Procedimientos y Servicios - procedimiento 2120 "Pruebas selectivas y listas de espera derivadas de las mismas del Sector Administración y Servicios" - (Sede electrónica de la Administración Pública de la C.A.R.M. - Pruebas Selectivas y Listas de Espera derivadas de las mismas del Sector Administración y Servicios ([carm.es](http://carm.es)). Las personas solicitantes deberán estar en posesión de certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que pueden consultarse en la dirección electrónica <https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jpf>, entre los que se encuentran el de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), así como el certificado electrónico de autenticación y firma electrónica incluido en el chip del DNI o Documento Nacional de Identidad Electrónico, y a través del sistema Cl@ve, para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente su solicitud al final del proceso. El indicado formulario le guiará en el proceso, finalizando el mismo con la presentación de la instancia, tras haber firmado la misma y generando la carta de pago o tras haber abonado la tasa.

3.3. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Con respecto al cómputo de plazos para la presentación electrónica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los registros electrónicos permitirán la presentación de solicitudes, escritos y

comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas, y se registrarán por la fecha y hora oficial de la sede electrónica de acceso.

3.4 El abono de la tasa correspondiente, en su caso, se hará dentro del plazo de presentación de solicitudes. La tasa se le generará mediante autoliquidación durante el proceso de cumplimentación de la solicitud, la cual le indicará el importe a abonar. El abono se podrá realizar:

- mediante pago telemático, a través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras o por ingreso en las mismas generándose la carta de pago.

- mediante tarjeta de crédito o débito a través de la pasarela de pagos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Están exentas del pago de la tasa las personas que cumplan cualquiera de las siguientes condiciones en el momento del devengo de la tasa:

- a) Ostentar un grado de discapacidad igual o superior al 33 %.
- b) Pertener a familias numerosas clasificadas en la categoría especial conforme a la normativa vigente.
- c) Ostentar la condición de víctima del terrorismo legalmente reconocida.
- d) Ser o haber sido víctima de violencia de género.

En el caso de exención del pago de tasas, la Administración podrá comprobar las condiciones contempladas en los apartados a) y b) anteriores mediante la plataforma de interoperabilidad, siempre que resulte accesible por este medio; en caso contrario y para los apartados c) y d), podrá ser requerida, en cualquier momento, la documentación que se indica a continuación:

a) El grado discapacidad igual o superior al 33 %, se acreditará mediante certificado expedido por el IMAS u órgano análogo competente de la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas.

b) La condición de familia numerosa clasificada en la categoría especial, se acreditará mediante el título, carné o certificado de familia numerosa de categoría especial.

c) La condición de víctima del terrorismo, se acreditará por sentencia firme que reconozca el derecho a ser indemnizado en concepto de responsabilidad civil como víctima del terrorismo o por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

d) La condición de víctima de violencia de género, se acreditará mediante una sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, una orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien por el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género. También podrán acreditarse las situaciones de violencia de género mediante informe o certificado de los servicios sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración Pública competente.

El impago del importe de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes será motivo de exclusión no subsanable.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

3.5 En el plazo de presentación de solicitudes, las personas aspirantes deberán presentar además de la solicitud, un escrito dirigido a la Dirección General de Función Pública, indicando de la especialidad a la que optan. Dicho escrito deberán aportarlo a través, del enlace "Escrito del interesado cumplimiento de trámites (artículo 73)", que aparece en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" de la página de este procedimiento en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se encuentra en la pestaña "Presentación solicitudes".

3.6 Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación acreditada o requerida, los aspirantes podrán ser excluidos del proceso selectivo.

#### **4. Admisión de las personas aspirantes**

4.1. La admisión de las personas aspirantes se regirá por lo previsto en la base general cuarta de la citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

4.2.- Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Orden declarando aprobada la correspondiente lista de admitidos y excluidos, para subsanar el defecto que motivara su exclusión u omisión.

Dichas subsanaciones deberán presentarlas a través del enlace "Escrito de cumplimiento al requerimiento de subsanación/mejora", que aparece en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" de la página de este procedimiento en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se encuentra en la pestaña "Presentación solicitudes" o bien pinchando en el siguiente enlace Trámites Genéricos ([carm.es](http://carm.es))

Aquellos aspirantes que no subsanen su exclusión u omisión en el plazo establecido para ello, se considerarán excluidos del proceso selectivo.

#### **5. Tribunal**

5.1. Al Tribunal calificador le corresponde el desarrollo y calificación del proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

5.2. El Tribunal estará compuesto por cinco personas miembros titulares y otras tantas suplentes.

5.3. La persona titular de la presidencia será de reconocido prestigio como investigadora y de relevante competencia en la especialidad objeto de la plaza a cubrir, debiendo pertenecer a Universidades o Centros de Investigación españoles.

5.4. Las cuatro personas titulares de las vocalías serán personas de reconocido prestigio en la temática objeto de la plaza a cubrir, y pertenecientes a Universidades o Centros de Investigación españoles. La persona de menor edad actuará como Secretario del Tribunal.

5.5. Todas las personas miembros del Tribunal serán nombradas por el Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, a propuesta del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, oído el consejo del instituto.

5.6. Las personas miembros del Tribunal calificador están sujetas a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. No podrán

formar parte del Tribunal calificador aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas en los tres años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.7. La designación y actuación del Tribunal se regirá por lo dispuesto en la normativa básica estatal, la normativa regional de desarrollo y supletoriamente por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y se expone en el Anexo I agrupando las especialidades por áreas temáticas.

5.8. A efectos de comunicaciones y demás incidencias el Tribunal Calificador tendrá su sede en el IMIDA, en C/Mayor, s/n, 30150 La Alberca, Murcia.

## **6. Normas generales relativas a las fases de las pruebas.**

Si en cualquier momento del proceso llega a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos, deberá requerirle la acreditación de tales requisitos. Si los requisitos en cuestión no fueran acreditados en el plazo de diez días hábiles siguientes a la notificación del requerimiento, el Tribunal realizará propuesta de exclusión de la misma, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante, al órgano convocante, quien tras las verificaciones oportunas, dictará resolución motivada excluyéndola del concurso.

## **7. Concurso.**

7.1.- Todos los méritos deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo, valorándose hasta esa misma fecha.

7.2. Se valorarán los siguientes méritos:

a) Por la prestación de servicios en las Administraciones Públicas con un máximo de 6 puntos en los siguientes términos:

a1) Por la prestación de servicios en las Administraciones Públicas en el Cuerpo Técnico, Escala Científica, Opción Investigación Agraria y Alimentaria o con las mismas funciones, siempre dentro del mismo nivel de titulación y en la especialidad por la que se opta, hasta un máximo de 0,2 puntos por año con un periodo máximo de cómputo de servicios de 10 años dentro de los últimos 12 años. Así mismo se valorará por este apartado al personal laboral temporal, al indefinido no fijo y al personal funcionario interino el desempeño sin cargo a puesto siempre que sus funciones se correspondan con las del Cuerpo, Escala y Opción objeto de la convocatoria.

a2) Por la prestación de servicios en el Cuerpo Técnico, Escala Científica, Opción Investigación Agraria y Alimentaria o categoría estatutaria o laboral equivalente en la Administración Pública de la Región de Murcia, siempre dentro del mismo nivel de titulación y en la especialidad por la que se opta, hasta un máximo de 0,4 puntos por año con un periodo máximo de cómputo de servicios de 10 años dentro de los últimos 12 años. Asimismo, se valorará por este apartado al personal laboral temporal, al indefinido no fijo y al personal funcionario interino en el desempeño sin cargo a puesto siempre que sus funciones se correspondan con las del Cuerpo, Escala y Opción objeto de la convocatoria.

a3) Por la prestación de servicios en Cuerpos y Escalas del A1 para aquellos candidatos seleccionados por el IMIDA por el procedimiento extraordinario regulado en el Capítulo V de la Orden de 27 de Julio de 2001, relacionados con la especialidad por la que se opta, hasta un máximo de 0,4 puntos por año con un periodo máximo de cómputo de servicios de 10 años dentro de los últimos 12 años.

b) Méritos académicos u otros méritos referidos a la especialidad objeto de la convocatoria con un máximo de 4 puntos en los siguientes términos:

b1) La participación en proyectos, convenios y contratos de I+D de interés en la Región de Murcia y referido a la especialidad por la que se opta (hasta 0,15 puntos por año completo o parte proporcional, hasta alcanzar un máximo de 1,5 puntos).

b2) Publicaciones que sean resultado de un trabajo científico de interés en la Región de Murcia, en la especialidad objeto de la convocatoria. Artículos publicados en revistas científicas o de divulgación, patentes y registros varietales nacionales e internacionales (hasta 0,15 puntos por publicación, patente o registro varietal). Comunicaciones, ponencias o posters aceptados en congresos o reuniones científicas nacionales o internacionales (hasta 0,1 puntos). Hasta alcanzar un máximo de 1,5 puntos.

b3) Cursos de formación recibidos o impartidos, estancias de investigación, becas o reconocimientos, certificados de idiomas, actividades de divulgación o cualquier otro mérito que alegue el aspirante que sea considerado de interés para el puesto y que esté relacionado con la especialidad objeto de la convocatoria (máximo 1 punto).

Todos los méritos anteriormente citados deberán estar en relación con la especialidad a la que se opta.

En ningún caso será tenido en cuenta para el cómputo de los méritos establecidos en el presente apartado, el tiempo desempeñado como becario o como contratado predoctoral.

7.6 Las personas aspirantes deberán aportar, en los diez días hábiles siguientes a la publicación de la Orden por la que se aprueba definitivamente la lista de personas aspirantes admitidas y excluidas los siguientes méritos:

a) Certificación de servicios prestados expedida por el Jefe del Servicio que tenga atribuidas las competencias en materia de personal del organismo público correspondiente y/o vida laboral. Así mismo, se presentará certificado de las funciones desempeñadas durante el periodo del contrato. Si en la hoja de servicio no apareciera el puesto por el que se ha contratado habría que presentar contrato de trabajo.

b) Copia de las resoluciones administrativas de adjudicación de proyectos, informe de la persona responsable del proyecto o certificado del organismo público competente, copia de contratos, convenios o de asistencias técnicas.

c) Publicaciones: Los ejemplares correspondientes. (Los trabajos pendientes de publicación se justificarán, además, mediante certificado de aceptación del editor de la publicación). Patentes o registros de variedades vegetales: certificado de solicitud ante el organismo correspondiente o resolución que lo otorga.

d) Copia del certificado en el que se acuerde dicha participación y cualquier otro documento acreditativo de los méritos alegados. Certificados por la entidad competente, certificado o nombramiento como profesor o ponente donde conste su nombre y apellidos, título de la actividad, fecha de realización, número de horas y la entidad organizadora. Copia del título o certificado donde conste el nivel acreditativo de conocimiento de dicho idioma de acuerdo con el Decreto 43/2015, de 27 de marzo (BORM n.º 74 de 31 de marzo de 2015). Otros documentos acreditativos de los méritos alegados.

Dichos méritos deberán aportarlo a través, del enlace "Escrito de aportación de méritos", que aparece en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" de la página de este procedimiento en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se encuentra en la pestaña "Presentación solicitudes". En dicha presentación deberá indicarse la especialidad a la que han optado en el plazo de presentación de solicitudes y relación de méritos presentados ordenados según este punto de la convocatoria.

7.7. La calificación de las personas aspirantes en la fase de concurso se hará mediante deliberación conjunta de los miembros de los correspondientes Tribunales, cada uno de los cuales podrá adjudicar a cada aspirante de cero a la puntuación máxima señalada en cada apartado. Dicha calificación deberá justificarse individualmente por cada persona miembro de los Tribunales mediante formulación por escrito de un juicio razonado relativo a la valoración de cada uno de los méritos antes relacionados. Los mencionados escritos de justificación se unirán al acta correspondiente. La puntuación correspondiente a estos apartados será la media de las puntuaciones asignadas para cada uno de ellos por cada uno de las personas miembros del Tribunal, excluidas la más alta y la más baja y sin que en ningún caso pueda excluirse más de una máxima y una mínima.

7.8. Una vez finalizada la baremación, el Tribunal expondrá en los Tablones de Anuncios del Registro General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia localizado en la Oficina de Asistencia en materia de Registros (Avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia) y del IMIDA (C/ Mayor, s/n, Estación Sericícola, 30150 La Alberca, Murcia) la Resolución Provisional con la valoración de los méritos de las personas aspirantes con la puntuación obtenida desglosada en los apartados referidos en la base 7.5.

Contra la Resolución citada en el apartado anterior se podrá formular reclamación por escrito en el plazo de 10 días hábiles.

### **8. Resolución de personas seleccionadas, relación complementaria de personas aprobadas, presentación de documentos, nombramiento como personal funcionario de carrera y toma de posesión.**

Se regirán por lo establecido en las bases generales novena, décima, undécima y duodécima, aprobadas por Orden de 17 de junio de 2004 de la Consejería de Hacienda.

### **9. Período de prácticas y acción formativa.**

9.1.- El período de prácticas se regirá por lo dispuesto en la base general decimotercera de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

9.2.- Finalizado el proceso selectivo y tras la toma de posesión, la Orden de nombramiento como personal funcionario de carrera podrá establecer la obligación de realizar una acción formativa, que será organizada por la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia.

### **9. Norma final.**

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 19 de diciembre de 2022.—El Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, Luis Alberto Marín González.

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

**6919 Orden de 19 de diciembre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 5 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Científica Superior, opción Investigación Agraria y Alimentaria de la Administración Pública Regional. (Código AFC01C22-6).**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto n.º 300/2019, de 12 de diciembre, por el que se aprueba la oferta de empleo público de la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente al año 2019 (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 17 de diciembre de 2019) y en el Decreto 211/2020, de 23 de diciembre, por el que se aprueba la oferta de empleo público de la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente al año 2020 (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 29 de diciembre de 2020), con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Regional y en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero,

### Dispongo:

#### Primero.

Convocar pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Superior Facultativo, Escala Científica Superior, Opción Investigación, Agraria y Alimentaria de la Administración Pública Regional.

De conformidad con el apartado séptimo, letra a) del Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 5 de julio de 2022 (BORM de 20 de julio), sobre criterios de la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración por el sistema de concurso, los aspirantes al presente proceso selectivo deberán llevar a cabo todos los trámites de cumplimentación y presentación de solicitudes, aportación de documentación, pago de tasas y cualquier otro trámite que se determine en la presente convocatoria, a través de medios electrónicos en los términos establecidos en la misma.

#### Segundo.

Con objeto de facilitar la información sobre el presente proceso selectivo se encuentra a disposición de las personas ciudadanas, en Internet la página web con la siguiente dirección <http://empleopublico.carm.es/>, así como el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, localizado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de carácter general (Avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia).

#### Tercero.

Dichas pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en el Decreto 1/2010, de 29 de enero, por el que se establece la forma de acceso, promoción y provisión

de los puestos de trabajo del personal investigador de los Grupos A y B y de apoyo a la investigación del Grupo C, del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 32, de 9 de febrero de 2010), en Decreto n.º 300/2019, de 12 de diciembre, por el que se aprueba la oferta de empleo público de la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente al año 2019 (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 17 de diciembre de 2019) en el Decreto 211/2020, de 23 de diciembre, por el que se aprueba la oferta de empleo público de la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente al año 2020 (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 29 de diciembre de 2020), en el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 21 de diciembre de 2021, sobre criterios aplicables a los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público y de la Oferta de Empleo Extraordinaria del año 2021 y de las ofertas de estabilización y libre publicadas en los años 2019 y 2020, ratificado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de enero de 2022 (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 2 de febrero), en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los Tribunales calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 35, de 11 de febrero de 2006), en el Decreto n.º 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 127, de 4 de junio de 2011), por las presentes bases específicas y, en lo no previsto en éstas, por la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 146, de 26 de junio de 2004) y por la Resolución de 15 de julio de 2022 de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 5 de julio de 2022, sobre criterios de la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración por el sistema de concurso, en su apartado séptimo, letra a).

#### **Cuarto.**

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la anteriormente citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, se dictan las siguientes

#### **Bases específicas:**

##### **1. Normas generales.**

1.1.- Se convocan pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 5 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Científica Superior, Opción Investigación Agraria y Alimentaria de la Administración Pública Regional, derivadas de:

- 2 plazas del Decreto n.º 300/2019, de 12 de diciembre, por el que se aprueba la oferta de empleo público de la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente al año 2019 (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 17 de diciembre de 2019)

- 3 plazas del Decreto 211/2020, de 23 de diciembre, por el que se aprueba la oferta de empleo público de la Administración Pública de la Región de

Murcia correspondiente al año 2020 (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 29 de diciembre de 2020)

La distribución por especialidades de las plazas convocadas es la siguiente:

N.º	Especialidad	Plazas
1	Técnicas culturales sostenibles en frutales para optimizar la producción y su calidad nutricional en escenarios de déficit hídrico.	1
2	Estrategias para el control biológico de plagas basadas en el estudio de las comunidades de artrópodos y el manejo de enemigos naturales autóctonos para reducir los efectos de los agroquímicos en los ecosistemas agrarios	1
3	Diseño de estrategias agronómicas sostenibles para mejorar la productividad del agua y paliar los efectos del cambio climático bajo condiciones de infradotación hídrica en el cultivo de cítricos de la Región de Murcia	1
4	Programas y proyectos de I+D+I agroalimentaria de carácter colaborativo público-privado y en el ámbito de la EIP-AGRI	1
5	Cultivos de Secano en la Región de Murcia. obtención y selección de variedades de alto rendimiento con mayor resistencia a estreses abióticos.	1

1.2. El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, con las valoraciones, pruebas y puntuaciones que se especifican en esta convocatoria. El concurso-oposición se desarrollará de forma independiente para cada una de las especialidades, y constará de dos fases, cuyo objetivo es la valoración de los méritos, competencias y capacidades contenidos en los currículos de las personas solicitantes y la adecuación de los mismos a las características y funciones de la plaza a la que participan, que se desarrollarán en castellano.

1.3.- Se declara inhábil el mes de agosto a los efectos de cómputo de plazos en el presente proceso selectivo.

## 2. Requisitos de las personas candidatas.

2.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo.

2.2.- Para ser admitidas a la realización de las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base general segunda, en lo que resulte de aplicación, de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, requiriéndose además los siguientes:

- Las personas aspirantes deberán poseer la nacionalidad española o la de otro Estado Miembro de la Unión Europea, así mismo podrán participar los cónyuges de las personas españolas y de las nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separadas de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separadas de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Igualmente, podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de personas trabajadoras.

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

- Estar en posesión del permiso de conducir clase B.

- Estar en posesión de la titulación de Doctor o en condiciones de obtenerla por haber abonado los derechos para su expedición.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran

obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

2.3.- Con carácter previo a la publicación de la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, las personas aspirantes de los demás estados miembros de la Unión Europea o de estados extracomunitarios cuya lengua oficial no sea el castellano, deberán acreditar su conocimiento mediante la realización de una prueba, en la que exclusivamente se comprobará que poseen el nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita del castellano.

No obstante lo anterior, no deberán realizar esta prueba quienes estén en posesión del Diploma de español como lengua extranjera nivel B2, regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de aptitud en español para personas extranjeras expedido por las escuelas oficiales de idiomas.

También estarán exentas de realizar dicha prueba, las personas extranjeras que acrediten haber prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año o ya hubiesen superado dicha prueba en alguna convocatoria anterior y las que hayan obtenido una titulación académica española.

### 3. Solicitudes

3.1. La cumplimentación de la solicitud se regirá por lo establecido en la base general 3.2 de la Orden de 17 de Junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, no siendo de aplicación lo dispuesto en el apartado 3.2.1 de dicha base.

De conformidad con el apartado séptimo, letra a) del Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 5 de julio de 2022 (BORM de 20 de julio), sobre criterios de la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración por el sistema de concurso, los aspirantes al presente proceso selectivo deberán llevar a cabo todos los trámites de cumplimentación y presentación de solicitudes a través de medios electrónicos en los términos establecidos en la misma.

3.2. El personal participante en esta convocatoria, deberá presentar su solicitud a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, apartado Registro y Guía de Procedimientos y Servicios - procedimiento 2120 "Pruebas selectivas y listas de espera derivadas de las mismas del Sector Administración y Servicios" - (Sede electrónica de la Administración Pública de la C.A.R.M. - Pruebas Selectivas y Listas de Espera derivadas de las mismas del Sector Administración y Servicios ([carm.es](http://carm.es))). Las personas solicitantes deberán estar en posesión de certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que pueden consultarse en la dirección electrónica <https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jpf>, entre los que se encuentran el de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), así como el certificado electrónico de autenticación y firma electrónica incluido en el chip del DNI o Documento Nacional de Identidad Electrónico, y a través del sistema Cl@ve, para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente su solicitud al final del proceso. El indicado formulario le guiará en el proceso, finalizando el mismo con la presentación de la instancia, tras haber firmado la misma y generando la carta de pago o tras haber abonado la tasa.

3.3. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Con respecto al cómputo de plazos para la presentación electrónica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los registros electrónicos permitirán la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas, y se registrarán por la fecha y hora oficial de la sede electrónica de acceso.

3.4 El abono de la tasa correspondiente, en su caso, se hará dentro del plazo de presentación de solicitudes. La tasa se le generará mediante autoliquidación durante el proceso de cumplimentación de la solicitud, la cual le indicará el importe a abonar. El abono se podrá realizar:

- mediante pago telemático, a través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras o por ingreso en las mismas generándose la carta de pago.

- mediante tarjeta de crédito o débito a través de la pasarela de pagos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Están exentas del pago de la tasa las personas que cumplan cualquiera de las siguientes condiciones en el momento del devengo de la tasa:

- a) Ostentar un grado de discapacidad igual o superior al 33 %.
- b) Pertener a familias numerosas clasificadas en la categoría especial conforme a la normativa vigente.
- c) Ostentar la condición de víctima del terrorismo legalmente reconocida.
- d) Ser o haber sido víctima de violencia de género.

En el caso de exención del pago de tasas, la Administración podrá comprobar las condiciones contempladas en los apartados a) y b) anteriores mediante la plataforma de interoperabilidad, siempre que resulte accesible por este medio; en caso contrario y para los apartados c) y d), podrá ser requerida, en cualquier momento, la documentación que se indica a continuación:

- a) El grado discapacidad igual o superior al 33 %, se acreditará mediante certificado expedido por el IMAS u órgano análogo competente de la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas.

- b) La condición de familia numerosa clasificada en la categoría especial, se acreditará mediante el título, carné o certificado de familia numerosa de categoría especial.

- c) La condición de víctima del terrorismo, se acreditará por sentencia firme que reconozca el derecho a ser indemnizado en concepto de responsabilidad civil como víctima del terrorismo o por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

- d) La condición de víctima de violencia de género, se acreditará mediante una sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, una orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien por el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género. También podrán acreditarse las situaciones de violencia de género mediante informe o certificado de los servicios sociales, de los servicios especializados,

o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración Pública competente.

El impago del importe de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes será motivo de exclusión no subsanable.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

3.5 En el plazo de presentación de solicitudes, las personas aspirantes deberán presentar además de la solicitud, un escrito dirigido a la Dirección General de Función Pública, indicando de la especialidad a la que optan. Dicho escrito deberán aportarlo a través, del enlace "**Escrito del interesado cumplimiento de trámites (artículo 73)**", que aparece en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" de la página de este procedimiento en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se encuentra en la pestaña "Presentación solicitudes".

3.6 Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación acreditada o requerida, los aspirantes podrán ser excluidos del proceso selectivo.

#### **4. Admisión de las personas aspirantes**

4.1. La admisión de las personas aspirantes se regirá por lo previsto en la base general cuarta de la citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

4.2.- Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Orden declarando aprobada la correspondiente lista de admitidos y excluidos, para subsanar el defecto que motivara su exclusión u omisión.

Dichas subsanaciones deberán presentarlas a través del enlace "Escrito de cumplimiento al requerimiento de subsanación/mejora", que aparece en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" de la página de este procedimiento en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se encuentra en la pestaña "Presentación solicitudes"

Aquellos aspirantes que no subsanen su exclusión u omisión en el plazo establecido para ello, se considerarán excluidos del proceso selectivo.

#### **5. Tribunal**

5.1.- Al Tribunal calificador le corresponde el desarrollo y calificación del proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

5.2. Los Tribunales estarán compuestos por cinco personas miembros titulares y otros tantos suplentes.

5.3. La persona titular de la Presidencia será persona de reconocido prestigio como investigador y de relevante competencia en la temática objeto de la plaza a cubrir, debiendo pertenecer a Universidades o Centros de Investigación españoles.

5.4. Las cuatro personas titulares de las vocalías serán personas de reconocido prestigio como investigadores en la temática objeto de la plaza a cubrir, y pertenecientes a Universidades o Centros de Investigación españoles. La persona de menor edad actuará como Secretario del Tribunal.

5.5. Todas las personas miembros de los Tribunales serán nombradas por el Consejero de Presidencia y Hacienda, a propuesta del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, oído el Consejo del Instituto.

5.6.- Las personas miembros del Tribunal calificador están sujetas a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. No podrán formar parte del Tribunal calificador aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas en los tres años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.7.- La designación y actuación del Tribunal se regirá por lo dispuesto en la normativa básica estatal, la normativa regional de desarrollo y supletoriamente por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.8.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias el Tribunal Calificador tendrá su sede en el IMIDA, en C/Mayor, s/n, 30150 La Alberca, Murcia.

## **6. Normas generales relativas a las fases de las pruebas**

La primera comparecencia de las personas aspirantes ante el Tribunal se realizará en la fecha y hora que se establezca en la resolución por la que se apruebe y publique en el BORM la lista definitiva de admitidos a la realización de las pruebas.

Todas las pruebas y comparecencias de las personas aspirantes se desarrollarán en el IMIDA, en C/ Mayor, s/n, 30150 La Alberca, Murcia, salvo que el Tribunal comunique expresamente otro lugar de actuación.

Las personas aspirantes serán convocadas para cada prueba en llamamiento único, iniciándose la actuación de las personas opositoras por orden alfabético, comenzando por la letra "K". Deberán observar en todo momento las instrucciones de las personas miembros del Tribunal o del personal ayudante o asesor/a durante la celebración de las pruebas, en orden al adecuado desarrollo de las mismas. Cualquier alteración en el normal desarrollo de las pruebas por parte de una persona aspirante, quedará reflejada en el Acta correspondiente, pudiendo continuar dicha persona el desarrollo de la prueba con carácter condicional hasta tanto resuelva el Tribunal sobre el incidente.

En cualquier momento, y especialmente antes de la realización de cada ejercicio, las personas aspirantes podrán ser requeridas por el Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad mediante la presentación del DNI, pasaporte o permiso de conducción.

Las personas aspirantes quedarán decaídas en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración después de que se hayan iniciado las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aún cuando se deba a causas justificadas. Tratándose de pruebas orales u otras de carácter individual y sucesivo, el Tribunal podrá apreciar las causas alegadas y admitir a la persona aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto de personas aspirantes.

Si en cualquier momento del proceso llega a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos, deberá requerirle la acreditación de tales requisitos. Si los requisitos en cuestión no fueran acreditados en el plazo de diez días hábiles siguientes a la notificación del requerimiento, el Tribunal realizará propuesta de exclusión de la misma,

indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante, al órgano convocante, quien tras las verificaciones oportunas, dictará resolución motivada excluyéndola del concurso-oposición.

#### **7.- Fase de concurso.**

7.1.- La puntuación total de la fase de concurso será el 40% de la puntuación máxima alcanzable en el proceso selectivo.

En esta fase, que tendrá carácter eliminatorio, la puntuación total no podrá superar los 40 puntos, siendo 20 puntos la puntuación mínima para superar esta fase, y se valorarán los méritos de acuerdo a lo establecido a continuación.

7.2.- La fase de concurso consistirá en la presentación y defensa ante el Tribunal, en el tiempo máximo de media hora, del currículum de la persona aspirante en relación con la especialidad objeto de la plaza convocada. La persona aspirante presentará al inicio de la exposición y ante el Tribunal, un listado de los trabajos y documentos acreditativos del contenido ordenado según baremo de méritos referido en la base 7.4. de esta convocatoria. Seguidamente, el Tribunal debatirá con la persona aspirante durante un tiempo máximo de una hora sobre el contenido de la exposición oral del mismo, pudiendo formular todas las preguntas que considere convenientes y, fundamentalmente, aquellas que se relacionen con los temas de trabajo más relevantes para las tareas de investigación.

7.3.- El día del llamamiento de las personas aspirantes para la realización de la fase de concurso, y en el momento de la presentación para su realización, las personas aspirantes deberán hacer entrega al Tribunal, en sobre cerrado y con un máximo de cinco folios, de un resumen que contenga la visión de la persona aspirante acerca del estado actual del tema objeto de la plaza convocada, así como de sus posibles líneas de evolución y de la actividad que prevea desarrollar la persona candidata en relación a la especialidad por la que se presenta. La no presentación del resumen en el día y momento indicados, supondrá la imposibilidad de continuación con la realización del ejercicio por parte de la persona aspirante.

7.4. Se valorarán los siguientes méritos.

a) El desempeño en el IMIDA y/o otras entidades de la Administración Regional de funciones relacionadas con la investigación y transferencia en la especialidad por la que se opta, a razón de 0,833 por cada año completo en el desempeño de dichas funciones hasta un máximo de 6,666 puntos.

b) La coordinación, dirección y participación en proyectos, convenios y contratos de I+D. La elaboración de informes científicos sobre resultados de una investigación o de contenido novedoso. La participación en trabajos e informes de asesoramiento científico. La repercusión de su área o línea de investigación en el sector al que va dirigida y el grado de cooperación con empresas para transferir los resultados de I+D (máximo 13,333 puntos).

c) La redacción y publicación de libros o capítulos de libros que sean resultado de un trabajo científico. La redacción de artículos publicados en revistas científicas. Las comunicaciones, ponencias o posters aceptados en congresos o reuniones científicas nacionales o internacionales. Las patentes o registros de variedades vegetales nacionales e internacionales (máximo 13,333 puntos).

d) La dirección de tesis doctorales, tesinas, trabajos de fin de carrera, trabajos fin de máster o de grado. La tutoría de becarios del Programa de Formación de Personal Investigador o de otros programas de formación similares.

Cualquier otro mérito que alegue el aspirante relacionado con la especialidad objeto de la convocatoria (máximo 6,666 puntos).

Todos los méritos anteriormente citados deberán estar en relación con la especialidad a la que se opta.

Los méritos a valorar serán aquellos que se tuvieran debidamente acreditados en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, valorándose hasta esa misma fecha.

A las personas que acrediten un grado de diversidad funcional igual o superior al 33 por ciento, se les incrementará la puntuación un 3% de puntos adicionales (0,9 puntos) y las que tengan reconocido un grado de diversidad funcional igual o superior a 65 por ciento, en 5% de puntos adicionales (1,5 puntos) en la fase de concurso, siendo el máximo alcanzable de la fase de concurso de 40 puntos.

7.5 La documentación acreditación de los méritos a que se refiere la base 7.4 es la siguiente:

a) Certificación de servicios prestados expedida por el Jefe del Servicio que tenga atribuidas las competencias en materia de personal del organismo público correspondiente y/o vida laboral. Así mismo, se presentará certificado de las funciones desempeñadas.

b) Copia de las resoluciones administrativas de adjudicación de proyectos, informe de la persona responsable del proyecto o certificado del organismo público competente.

c) Publicaciones: Los ejemplares correspondientes. (Los trabajos pendientes de publicación se justificarán, además, mediante certificado de aceptación del editor de la publicación). Patentes o registros de variedades vegetales: certificado de solicitud ante el organismo correspondiente o resolución que lo otorga.

d) Copia del certificado en el que se acuerde dicha dirección, participación, o tutoría, y cualquier otro documento acreditativo de los méritos alegados.

7.6 Las personas aspirantes deberán aportar, en los diez días hábiles siguientes a la publicación de la Orden por la que se aprueba definitivamente la lista de personas aspirantes admitidas y excluidas los siguientes méritos)

Dichos méritos deberán aportarlo a través, del enlace "Escrito de aportación de méritos", que aparece en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" de la página de este procedimiento en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se encuentra en la pestaña "Presentación solicitudes". En dicha presentación deberá indicarse la especialidad a la que han optado en el plazo de presentación de solicitudes y relación de méritos presentados ordenados según el apartado 5 anterior.

7.7. La calificación de las personas aspirantes en la fase de concurso se hará mediante deliberación conjunta de los miembros de los correspondientes Tribunales, cada uno de los cuales podrá adjudicar a cada aspirante de cero a la puntuación máxima señalada en cada apartado. Dicha calificación deberá justificarse individualmente por cada persona miembro de los Tribunales mediante formulación por escrito de un juicio razonado relativo a la valoración de cada uno de los méritos antes relacionados. Los mencionados escritos de justificación se unirán al acta correspondiente.

La puntuación correspondiente a estos apartados será la media de las puntuaciones asignadas para cada uno de ellos por cada uno de las personas

miembros del Tribunal, excluidas la más alta y la más baja y sin que en ningún caso pueda excluirse más de una máxima y una mínima.

7.7. Una vez finalizada la baremación, el Tribunal expondrá en los Tablones de Anuncios del Registro General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia localizado en la Oficina de Asistencia en materia de Registros (Avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia) y del IMIDA (C/ Mayor, s/n, Estación Sericícola, 30150 La Alberca, Murcia) la Resolución Provisional con la valoración de los méritos de las personas aspirantes en la fase de concurso, con la puntuación obtenida desglosada en los apartados referidos en la base 7.4.

Contra la Resolución citada en el apartado anterior se podrá formular reclamación en el plazo de 10 días hábiles a través del enlace "Escrito de reclamación al Tribunal de la valoración de méritos FASE DE CONCURSO" que aparece en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" de la página de este procedimiento en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se encuentra en la pestaña "Presentación solicitudes". Dichas reclamaciones se entenderán estimadas o no en la Resolución Definitiva de las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes que han superado la fase de concurso.

#### **8.- Fase de oposición.**

8.1. Únicamente las personas aspirantes que superen la fase de concurso, podrán acceder a la fase de oposición.

8.2.- La fase de oposición tendrá una valoración máxima de 60 puntos y será necesario alcanzar 30 puntos, como mínimo, para superarla y ser apto en la segunda parte. La calificación de las personas aspirantes en la fase de oposición se hará mediante deliberación conjunta de los miembros de los correspondientes Tribunales.

8.3 La fase de oposición consistirá en un ejercicio único con dos partes:

a) La primera parte consistirá en la elaboración, presentación y defensa de un proyecto de investigación sobre la temática de la especialidad a la que se opta durante un tiempo máximo de una hora. Seguidamente, el Tribunal debatirá con la persona aspirante durante un tiempo máximo de una hora, acerca de los contenidos científicos expuestos y de todos aquellos aspectos que considere relevantes en relación con el tema.

Esta parte tendrá una valoración máxima de 60 puntos y será necesario alcanzar 30, como mínimo, para superarla.

b) La segunda parte consistirá en acreditar un conocimiento del inglés a nivel técnico-profesional mediante la realización por escrito durante un tiempo máximo de una hora de una traducción al castellano sin diccionario de un texto en inglés referido a su especialidad propuesto por el Tribunal. Esta parte será valorada como apto o no apto.

8.4 La calificación de las personas aspirantes en cada parte del ejercicio único se hará mediante deliberación conjunta de los miembros de los correspondientes Tribunales. Al calcular el valor medio de las puntuaciones se excluirá del cómputo de puntuaciones la más alta y la más baja, sin que en ningún caso pueda ser excluida más de una máxima y una mínima.

8.5 Esta fase tiene carácter eliminatorio.

8.6. Una vez finalizado el ejercicio único el Tribunal expondrá en los Tablones de Anuncios del Registro General de la Comunidad Autónoma de la Región de

Murcia localizado en la Oficina de Asistencia en materia de Registros (Avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia) y del IMIDA (C/ Mayor, s/n, Estación Sericícola, 30150 La Alberca, Murcia) la Resolución Provisional que contenga la relación de las personas aspirantes que han superado el ejercicio con la puntuación obtenida, concediéndoles un plazo de 10 días hábiles para que formulen las reclamaciones que estimen pertinentes en relación con la puntuación, a través del enlace "Escrito de reclamación al Tribunal de un ejercicio", que aparece en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" de la página de este procedimiento en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se encuentra en la pestaña "Presentación solicitudes".. Dichas reclamaciones se entenderán estimadas o no en la Resolución de personas seleccionadas.

8.7. La puntuación obtenida en la fase de oposición se sumará a la obtenida en la fase de concurso, resultando de este modo la puntuación total del concurso oposición. En caso de empate se estará a lo dispuesto en la base general 8.2 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

#### **9. Resolución de personas seleccionadas, relación complementaria de personas aprobadas, presentación de documentos, nombramiento como personal funcionario de carrera y toma de posesión.**

Se registrarán por lo establecido en las bases generales novena, décima, undécima y duodécima, aprobadas por Orden de 17 de junio de 2004 de la Consejería de Hacienda.

#### **10. Período de prácticas y acción formativa.**

10.1.- El período de prácticas se registrará por lo dispuesto en la base general decimotercera de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

10.2.- Finalizado el proceso selectivo y tras la toma de posesión, la Orden de nombramiento como personal funcionario de carrera podrá establecer la obligación de realizar una acción formativa, que será organizada por la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia.

#### **11. Norma final.**

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 19 de diciembre de 2022.—El Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, Luis Alberto Marín González.

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

**6920 Orden de 19 de diciembre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Técnico, Escala Científica, opción investigación Agraria y Alimentaria de la Administración Pública Regional. (Código BFC01C22-7).**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 211/2020, de 23 de diciembre, por el que se aprueba la oferta de empleo público de la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente al año 2020 (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 29 de diciembre de 2020), con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Regional y en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero,

### Dispongo:

#### Primero.

Convocar pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Técnico, Escala Científica, Opción Investigación, Agraria y Alimentaria de la Administración Pública Regional.

De conformidad con el apartado séptimo, letra a) del Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 5 de julio de 2022 (BORM de 20 de julio), sobre criterios de la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración por el sistema de concurso, los aspirantes al presente proceso selectivo deberán llevar a cabo todos los trámites de cumplimentación y presentación de solicitudes, aportación de documentación, pago de tasas y cualquier otro trámite que se determine en la presente convocatoria, a través de medios electrónicos en los términos establecidos en la misma.

#### Segundo.

Con objeto de facilitar la información sobre el presente proceso selectivo se encuentra a disposición de las personas ciudadanas, en Internet la página web con la siguiente dirección <http://empleopublico.carm.es/>, así como el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, localizado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de carácter general (Avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia).

#### Tercero.

Dichas pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en el el Decreto 1/2010, de 29 de enero, por el que se establece la forma de acceso, promoción y provisión de los puestos de trabajo del personal investigador de los Grupos A y B y de apoyo a la investigación del Grupo C, del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 32, de 9 de febrero de 2010), en el Decreto 211/2020, de 23 de diciembre, por el que se aprueba la oferta de empleo público de la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente al año 2020 (Boletín Oficial de la Región

de Murcia de 29 de diciembre de 2020), en el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 21 de diciembre de 2021, sobre criterios aplicables a los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público y de la Oferta de Empleo Extraordinaria del año 2021 y de las ofertas de estabilización y libre publicadas en los años 2019 y 2020, ratificado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de enero de 2022 (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 2 de febrero), en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los Tribunales calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 35, de 11 de febrero de 2006), en el Decreto nº 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 127, de 4 de junio de 2011), por las presentes bases específicas y, en lo no previsto en éstas, por la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 146, de 26 de junio de 2004) y por la Resolución de 15 de julio de 2022 de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 5 de julio de 2022, sobre criterios de la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración por el sistema de concurso, en su apartado séptimo, letra a).

#### **Cuarto.**

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la anteriormente citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, se dictan las siguientes

### **Bases específicas**

#### **1. Normas generales**

1.1.- Se convocan pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 1 plaza del Cuerpo Técnico, Escala Científica, Opción Investigación Agraria y Alimentaria de la Administración Pública Regional, derivada del Decreto 211/2020, de 23 de diciembre, por el que se aprueba la oferta de empleo público de la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente al año 2020 (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 29 de diciembre de 2020).

La distribución por especialidades de las plazas convocadas es la siguiente:

<b>Especialidad</b>
Manejo de nematodos patógenos mediante desinfección del suelo y uso de resistencias en hortícolas del sureste español

1.2. El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, con las valoraciones, pruebas y puntuaciones que se especifican en esta convocatoria. El concurso-oposición se desarrollará de forma independiente para cada una de las especialidades, y constará de dos fases, cuyo objetivo es la valoración de los méritos, competencias y capacidades contenidos en los currículos de las personas solicitantes y la adecuación de los mismos a las características y funciones de la plaza a la que participan, que se desarrollarán en castellano.

1.3.- Se declara inhábil el mes de agosto a los efectos de cómputo de plazos en el presente proceso selectivo.

## **2. Requisitos de las personas candidatas**

2.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo.

2.2.- Para ser admitidas a la realización de las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base general segunda, en lo que resulte de aplicación, de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, requiriéndose además los siguientes:

- Las personas aspirantes deberán poseer la nacionalidad española o la de otro Estado Miembro de la Unión Europea, así mismo podrán participar los cónyuges de las personas españolas y de las nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separadas de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separadas de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Igualmente, podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de personas trabajadoras.

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

- Estar en posesión del permiso de conducir clase B.

- Estar en posesión de la titulación de Diplomatura, Arquitectura Técnica, Ingeniería Técnica o Grado o en condiciones de obtenerla por haber abonado los derechos para su expedición.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

2.3.- Con carácter previo a la publicación de la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, las personas aspirantes de los demás estados miembros de la Unión Europea o de estados extracomunitarios cuya lengua oficial no sea el castellano, deberán acreditar su conocimiento mediante la realización de una prueba, en la que exclusivamente se comprobará que poseen el nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita del castellano.

No obstante lo anterior, no deberán realizar esta prueba quienes estén en posesión del Diploma de español como lengua extranjera nivel B2, regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de aptitud en español para personas extranjeras expedido por las escuelas oficiales de idiomas.

También estarán exentas de realizar dicha prueba, las personas extranjeras que acrediten haber prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año o ya hubiesen superado dicha prueba en alguna convocatoria anterior y las que hayan obtenido una titulación académica española.

### 3. Solicitudes

3.1. La cumplimentación de la solicitud se registrará por lo establecido en la base general 3.2 de la Orden de 17 de Junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, no siendo de aplicación lo dispuesto en el apartado 3.2.1 de dicha base.

De conformidad con el apartado séptimo, letra a) del Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 5 de julio de 2022 (BORM de 20 de julio), sobre criterios de la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración por el sistema de concurso, los aspirantes al presente proceso selectivo deberán llevar a cabo todos los trámites de cumplimentación y presentación de solicitudes a través de medios electrónicos en los términos establecidos en la misma.

3.2. El personal participante en esta convocatoria, deberá presentar su solicitud a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, apartado Registro y Guía de Procedimientos y Servicios - procedimiento 2120 "Pruebas selectivas y listas de espera derivadas de las mismas del Sector Administración y Servicios" - (Sede electrónica de la Administración Pública de la C.A.R.M. - Pruebas Selectivas y Listas de Espera derivadas de las mismas del Sector Administración y Servicios ([carm.es](https://sede.carm.es))). Las personas solicitantes deberán estar en posesión de certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que pueden consultarse en la dirección electrónica <https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jpf>, entre los que se encuentran el de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), así como el certificado electrónico de autenticación y firma electrónica incluido en el chip del DNI o Documento Nacional de Identidad Electrónico, y a través del sistema Cl@ve, para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente su solicitud al final del proceso. El indicado formulario le guiará en el proceso, finalizando el mismo con la presentación de la instancia, tras haber firmado la misma y generando la carta de pago o tras haber abonado la tasa.

3.3. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Con respecto al cómputo de plazos para la presentación electrónica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los registros electrónicos permitirán la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas, y se registrarán por la fecha y hora oficial de la sede electrónica de acceso.

3.4 El abono de la tasa correspondiente, en su caso, se hará dentro del plazo de presentación de solicitudes. La tasa se le generará mediante autoliquidación durante el proceso de cumplimentación de la solicitud, la cual le indicará el importe a abonar. El abono se podrá realizar:

- Mediante pago telemático, a través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras o por ingreso en las mismas generándose la carta de pago.

- Mediante tarjeta de crédito o débito a través de la pasarela de pagos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Están exentas del pago de la tasa las personas que cumplan cualquiera de las siguientes condiciones en el momento del devengo de la tasa:

- a) Ostentar un grado de discapacidad igual o superior al 33 %.
- b) Pertener a familias numerosas clasificadas en la categoría especial conforme a la normativa vigente.
- c) Ostentar la condición de víctima del terrorismo legalmente reconocida.
- d) Ser o haber sido víctima de violencia de género.

En el caso de exención del pago de tasas, la Administración podrá comprobar las condiciones contempladas en los apartados a) y b) anteriores mediante la plataforma de interoperabilidad, siempre que resulte accesible por este medio; en caso contrario y para los apartados c) y d), podrá ser requerida, en cualquier momento, la documentación que se indica a continuación:

a) El grado discapacidad igual o superior al 33 %, se acreditará mediante certificado expedido por el IMAS u órgano análogo competente de la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas.

b) La condición de familia numerosa clasificada en la categoría especial, se acreditará mediante el título, carné o certificado de familia numerosa de categoría especial.

c) La condición de víctima del terrorismo, se acreditará por sentencia firme que reconozca el derecho a ser indemnizado en concepto de responsabilidad civil como víctima del terrorismo o por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

d) La condición de víctima de violencia de género, se acreditará mediante una sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, una orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien por el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género. También podrán acreditarse las situaciones de violencia de género mediante informe o certificado de los servicios sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración Pública competente.

El impago del importe de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes será motivo de exclusión no subsanable.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

3.5. Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación acreditada o requerida, los aspirantes podrán ser excluidos del proceso selectivo.

#### **4. Admisión de las personas aspirantes**

4.1. La admisión de las personas aspirantes se registrá por lo previsto en la base general cuarta de la citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

4.2.- Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Orden declarando aprobada la correspondiente lista de admitidos y excluidos, para subsanar el defecto que motivara su exclusión u omisión.

Dichas subsanaciones deberán presentarlas a través del enlace "Escrito de cumplimiento al requerimiento de subsanación/mejora", que aparece en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" de la página de este procedimiento en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se encuentra en la pestaña "Presentación solicitudes"

Aquellos aspirantes que no subsanen su exclusión u omisión en el plazo establecido para ello, se considerarán excluidos del proceso selectivo.

## **5. Tribunal**

5.1.- Al Tribunal calificador le corresponde el desarrollo y calificación del proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

5.2. Los Tribunales estarán compuestos por cinco personas miembros titulares y otros tantos suplentes.

5.3. La persona titular de la Presidencia será persona de reconocido prestigio como investigador y de relevante competencia en la temática objeto de la plaza a cubrir, debiendo pertenecer a Universidades o Centros de Investigación españoles.

5.4. Las cuatro personas titulares de las vocalías serán personas de reconocido prestigio como investigadores en la temática objeto de la plaza a cubrir, y pertenecientes a Universidades o Centros de Investigación españoles. La persona de menor edad actuará como Secretario del Tribunal.

5.5. Todas las personas miembros de los Tribunales serán nombradas por el Consejero de Presidencia y Hacienda, a propuesta del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, oído el Consejo del Instituto.

5.6.- Las personas miembros del Tribunal calificador están sujetas a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. No podrán formar parte del Tribunal calificador aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas en los tres años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.7.- La designación y actuación del Tribunal se regirá por lo dispuesto en la normativa básica estatal, la normativa regional de desarrollo y supletoriamente por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.8.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias el Tribunal Calificador tendrá su sede en el IMIDA, en C/Mayor, s/n, 30150 La Alberca, Murcia.

## **6. Normas generales relativas a las fases de las pruebas**

La primera comparecencia de las personas aspirantes ante el Tribunal se realizará en la fecha y hora que se establezca en la resolución por la que se apruebe y publique en el BORM la lista definitiva de admitidos a la realización de las pruebas.

Todas las pruebas y comparecencias de las personas aspirantes se desarrollarán en el IMIDA, en C/ Mayor, s/n, 30150 La Alberca, Murcia, salvo que el Tribunal comunique expresamente otro lugar de actuación.

Las personas aspirantes serán convocadas para cada prueba en llamamiento único, iniciándose la actuación de las personas opositoras por orden alfabético,

comenzando por la letra "K". Deberán observar en todo momento las instrucciones de las personas miembros del Tribunal o del personal ayudante o asesor/a durante la celebración de las pruebas, en orden al adecuado desarrollo de las mismas. Cualquier alteración en el normal desarrollo de las pruebas por parte de una persona aspirante, quedará reflejada en el Acta correspondiente, pudiendo continuar dicha persona el desarrollo de la prueba con carácter condicional hasta tanto resuelva el Tribunal sobre el incidente.

En cualquier momento, y especialmente antes de la realización de cada ejercicio, las personas aspirantes podrán ser requeridas por el Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad mediante la presentación del DNI, pasaporte o permiso de conducción.

Las personas aspirantes quedarán decaídas en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración después de que se hayan iniciado las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aún cuando se deba a causas justificadas. Tratándose de pruebas orales u otras de carácter individual y sucesivo, el Tribunal podrá apreciar las causas alegadas y admitir a la persona aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto de personas aspirantes.

Si en cualquier momento del proceso llega a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos, deberá requerirle la acreditación de tales requisitos. Si los requisitos en cuestión no fueran acreditados en el plazo de diez días hábiles siguientes a la notificación del requerimiento, el Tribunal realizará propuesta de exclusión de la misma, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante, al órgano convocante, quien tras las verificaciones oportunas, dictará resolución motivada excluyéndola del concurso-oposición.

### **7.- Fase de concurso**

7.1- La puntuación total de la fase de concurso será el 40% de la puntuación máxima alcanzable en el proceso selectivo.

En esta fase, que tendrá carácter eliminatorio, la puntuación total no podrá superar los 40 puntos, siendo 20 puntos la puntuación mínima para superar esta fase, y se valorarán los méritos de acuerdo a lo establecido a continuación.

7.2.- La fase de concurso consistirá en la presentación y defensa ante el Tribunal, en el tiempo máximo de media hora, del currículum de la persona aspirante en relación con la especialidad objeto de la plaza convocada. La persona aspirante presentará al inicio de la exposición y ante el Tribunal, un listado de los trabajos y documentos acreditativos del contenido ordenado según baremo de méritos referido en la base 7.4. de esta convocatoria. Seguidamente, el Tribunal debatirá con la persona aspirante durante un tiempo máximo de una hora sobre el contenido de la exposición oral del mismo, pudiendo formular todas las preguntas que considere convenientes y, fundamentalmente, aquellas que se relacionen con los temas de trabajo más relevantes para las tareas de investigación.

7.3- El día del llamamiento de las personas aspirantes para la realización de la fase de concurso, y en el momento de la presentación para su realización, las personas aspirantes deberán hacer entrega al Tribunal, en sobre cerrado y con un máximo de cinco folios, de un resumen que contenga la visión de la persona aspirante acerca del estado actual del tema objeto de la plaza convocada, así como de sus posibles líneas de evolución y de la actividad que prevea desarrollar

la persona candidata en relación a la especialidad por la que se presenta. La no presentación del resumen en el día y momento indicados, supondrá la imposibilidad de continuación con la realización del ejercicio por parte de la persona aspirante.

7.4. Se valorarán los siguientes méritos.

a) El desempeño en el IMIDA y/o otras entidades de la Administración Regional de funciones relacionadas con la investigación, y transferencia en la especialidad por la que se opta, a razón de 0,833 por cada año completo en el desempeño de dichas funciones hasta un máximo de 6,666 puntos.

b) La participación en el desarrollo y ejecución de proyectos de investigación, convenios y contratos de I+D. Manejo y ajuste de instrumentos, equipamientos o de instalaciones singulares (máximo 13,333 puntos).

c) Participación en publicaciones científicas o tecnológicas. La participación en organización y/o comunicaciones a congresos, simposios, seminarios y jornadas científico/técnicas (máximo 13,333 puntos).

d) Asistencia o impartición de actividades formativas o de perfeccionamiento, directamente relacionadas con proyectos, convenios, contratos de I+D (máximo 6,666 puntos).

Todos los méritos anteriormente citados deberán estar en relación con la especialidad a la que se opta.

Los méritos a valorar serán aquellos que se tuvieran debidamente acreditados en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, valorándose hasta esa misma fecha.

A las personas que acrediten un grado de diversidad funcional igual o superior al 33 por ciento, se les incrementará la puntuación un 3% de puntos adicionales (0,9 puntos) y las que tengan reconocido un grado de diversidad funcional igual o superior a 65 por ciento, en 5% de puntos adicionales (1,5 puntos) en la fase de concurso, siendo el máximo alcanzable de la fase de concurso de 40 puntos.

7.5 La documentación acreditación de los méritos a que se refiere la base 7.4 es la siguiente:

a) Certificación de servicios prestados expedida por el Jefe del Servicio que tenga atribuidas las competencias en materia de personal del organismo público correspondiente y/o vida laboral. Así mismo, se presentará certificado de las funciones desempeñadas.

b) Copia de las resoluciones administrativas de adjudicación de proyectos, informe de la persona responsable del proyecto o certificado del organismo público competente.

c) Publicaciones: Los ejemplares correspondientes. (Los trabajos pendientes de publicación se justificarán, además, mediante certificado de aceptación del editor de la publicación). Patentes o registros de variedades vegetales: certificado de solicitud ante el organismo correspondiente o resolución que lo otorga.

d) Copia del título o certificado del curso donde conste la entidad que lo organiza, imparte u homologa, la materia, la fecha y el número de horas lectivas.

7.6 Las personas aspirantes deberán aportar, en los diez días hábiles siguientes a la publicación de la Orden por la que se aprueba definitivamente la lista de personas aspirantes admitidas y excluidas los siguientes méritos:

Dichos méritos deberán aportarlo a través, del enlace "Escrito de aportación de méritos", que aparece en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" de la página de este procedimiento en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se encuentra en la pestaña "Presentación solicitudes". En dicha presentación deberá indicarse la especialidad a la que han optado en el plazo de presentación de solicitudes y relación de méritos presentados ordenados según el apartado 5 anterior.

7.7. La calificación de las personas aspirantes en la fase de concurso se hará mediante deliberación conjunta de los miembros de los correspondientes Tribunales, cada uno de los cuales podrá adjudicar a cada aspirante de cero a la puntuación máxima señalada en cada apartado. Dicha calificación deberá justificarse individualmente por cada persona miembro de los Tribunales mediante formulación por escrito de un juicio razonado relativo a la valoración de cada uno de los méritos antes relacionados. Los mencionados escritos de justificación se unirán al acta correspondiente.

La puntuación correspondiente a estos apartados será la media de las puntuaciones asignadas para cada uno de ellos por cada uno de las personas miembros del Tribunal, excluidas la más alta y la más baja y sin que en ningún caso pueda excluirse más de una máxima y una mínima.

7.7. Una vez finalizada la baremación, el Tribunal expondrá en los Tablones de Anuncios del Registro General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia localizado en la Oficina de Asistencia en materia de Registros (Avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia) y del IMIDA (C/ Mayor, s/n, Estación Sericícola, 30150 La Alberca, Murcia) la Resolución Provisional con la valoración de los méritos de las personas aspirantes en la fase de concurso, con la puntuación obtenida desglosada en los apartados referidos en la base 7.4.

Contra la Resolución citada en el apartado anterior se podrá formular reclamación en el plazo de 10 días hábiles a través del enlace "Escrito de reclamación al Tribunal de la valoración de méritos FASE DE CONCURSO" que aparece en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" de la página de este procedimiento en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se encuentra en la pestaña "Presentación solicitudes". Dichas reclamaciones se entenderán estimadas o no en la Resolución Definitiva de las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes que han superado la fase de concurso.

### **8.- Fase de oposición.**

8.1. Únicamente las personas aspirantes que superen la fase de concurso, podrán acceder a la fase de oposición.

8.2.- La fase de oposición tendrá una valoración máxima de 60 puntos y será necesario alcanzar 30 puntos, como mínimo, para superarla y ser apto en la segunda parte. La calificación de las personas aspirantes en la fase de oposición se hará mediante deliberación conjunta de los miembros de los correspondientes Tribunales.

8.3 La fase de oposición consistirá en un ejercicio único con dos partes:

a) La primera parte consistirá en la elaboración, presentación y defensa de un proyecto sobre las técnicas utilizables en las investigaciones sobre la temática de la plaza a la que se opta durante un tiempo máximo de una hora. Seguidamente, el Tribunal debatirá con la persona aspirante durante un tiempo

máximo de una hora, acerca de los contenidos científicos expuestos y de todos aquellos aspectos que considere relevantes en relación con el tema.

Esta parte tendrá una valoración máxima de 60 puntos y será necesario alcanzar 30, como mínimo, para superarla.

b) La segunda parte consistirá en acreditar un conocimiento del inglés a nivel técnico-profesional mediante la realización por escrito durante un tiempo máximo de una hora de una traducción al castellano sin diccionario de un texto en inglés referido a su especialidad propuesto por el Tribunal. Esta parte será valorada como apto o no apto.

8.4 La calificación de las personas aspirantes en cada parte del ejercicio único se hará mediante deliberación conjunta de los miembros de los correspondientes Tribunales. Al calcular el valor medio de las puntuaciones se excluirá del cómputo de puntuaciones la más alta y la más baja, sin que en ningún caso pueda ser excluida más de una máxima y una mínima.

8.5 Esta fase tiene carácter eliminatorio.

8.6. Una vez finalizado el ejercicio único el Tribunal expondrá en los Tablones de Anuncios del Registro General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia localizado en la Oficina de Asistencia en materia de Registros (Avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia) y del IMIDA (C/ Mayor, s/n, Estación Sericícola, 30150 La Alberca, Murcia) la Resolución Provisional que contenga la relación de las personas aspirantes que han superado el ejercicio con la puntuación obtenida, concediéndoles un plazo de 10 días hábiles para que formulen las reclamaciones que estimen pertinentes en relación con la puntuación, a través del enlace "Escrito de reclamación al Tribunal de un ejercicio", que aparece en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" de la página de este procedimiento en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se encuentra en la pestaña "Presentación solicitudes".. Dichas reclamaciones se entenderán estimadas o no en la Resolución de personas seleccionadas.

8.7. La puntuación obtenida en la fase de oposición se sumará a la obtenida en la fase de concurso, resultando de este modo la puntuación total del concurso oposición. En caso de empate se estará a lo dispuesto en la base general 8.2 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

### **9. Resolución de personas seleccionadas, relación complementaria de personas aprobadas, presentación de documentos, nombramiento como personal funcionario de carrera y toma de posesión.**

Se regirán por lo establecido en las bases generales novena, décima, undécima y duodécima, aprobadas por Orden de 17 de junio de 2004 de la Consejería de Hacienda.

### **10. Período de prácticas y acción formativa.**

10.1.- El período de prácticas se regirá por lo dispuesto en la base general decimotercera de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

10.2.- Finalizado el proceso selectivo y tras la toma de posesión, la Orden de nombramiento como personal funcionario de carrera podrá establecer la obligación de realizar una acción formativa, que será organizada por la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia.



### **11. Norma final.**

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 19 de diciembre de 2022.—El Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, Luis Alberto Marín González.

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

**6921 Orden de 25 de diciembre de 2022 de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.**

El Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, así como la normativa reglamentaria que la desarrolla, en especial, el Decreto n.º 46/1990, de 28 de junio, configuran las relaciones de puestos de trabajo como el instrumento técnico a través del cual se racionaliza y ordena la Función Pública Regional, determinando sus efectivos de acuerdo con las necesidades actuales de los servicios y precisando los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto así como sus características, estableciéndose, asimismo, el carácter público de las mismas.

La modificación de la relación de puestos de trabajo que se contiene en esta Orden deriva de las propuestas efectuadas por las distintas Consejerías y Organismos Autónomos para facilitar el desarrollo de las funciones y competencias que les han sido atribuidas, siempre bajo los principios de eficacia y eficiencia en la gestión de los recursos humanos disponibles, así como del necesario ajuste al modelo vigente de relación de puestos de trabajo aprobado por Decreto n.º 32/1998, de 4 de junio, por el que se configuran opciones en los distintos cuerpos de la Administración Pública Regional, se establecen Medidas de Fomento de Promoción Interna y se modifica el Decreto n.º 46/1990, de 28 de junio y a los criterios y normas establecidos en el artículo 4 de este último Decreto.

Dicha modificación ha sido negociada en Mesa Sectorial de Administración y Servicios en la reunión de 14 de diciembre de 2022.

Asimismo, se incluye en esta Orden la modificación de la relación de puestos de trabajo que se deriva del Decreto n.º 206/2022, de 20 de enero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, a fin de adaptar la misma a la nueva organización administrativa y a la distribución de competencias que resulta del citado decreto, y que ha sido negociada en Mesa Sectorial de Administración y Servicios en la reunión de 6 de mayo de 2022 e informadas favorablemente por el Consejo Regional de la Función Pública de 6 de mayo de 2022, así como por la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos.

Del mismo modo, se incluye en esta Orden la modificación de la relación de puestos de trabajo derivada del Decreto n.º 237/2022, de 7 de diciembre, por el que se modifica el Decreto n.º 14/2022 de 10 de febrero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, con objeto de garantizar la mayor eficiencia, agilidad y eficacia en la actuación de esta Consejería.

Por último, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022, con el artículo 19.2 de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, con el artículo 23 del Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre, por el que se aprueban medidas de refuerzo de la protección de los consumidores de energía y de contribución a la reducción del consumo de gas natural en aplicación del "Plan + seguridad para tu energía (+SE)", así como medidas en materia de retribuciones del personal al servicio del sector público y de protección de las personas trabajadoras agrarias eventuales afectadas por la sequía, y con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 de noviembre de 2022, sobre incremento adicional de retribuciones del personal al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y sus organismos autónomos para el año 2022, se actualizan las cuantías de los complementos específicos de los puestos de trabajo que figuran en la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración Pública Regional en el 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021.

En ejercicio de la potestad de organización de la Administración Regional, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 19.5 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia,

**Dispongo:**

**Primero.-** Modificar la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, en los términos que figuran en el Anexo de esta Orden.

**Segundo.-** Actualizar las cuantías de los complementos específicos de los puestos de trabajo que figuran en la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración Pública Regional en el 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, de acuerdo con el artículo 23 del Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre, por el que se aprueban medidas de refuerzo de la protección de los consumidores de energía y de contribución a la reducción del consumo de gas natural en aplicación del "Plan + seguridad para tu energía (+SE)", así como medidas en materia de retribuciones del personal al servicio del sector público y de protección de las personas trabajadoras agrarias eventuales afectadas por la sequía.

El personal afectado por las modificaciones establecidas en el Anexo de la presente Orden seguirá percibiendo la totalidad de sus retribuciones con cargo a los créditos a los que venían siendo imputados hasta que, en su caso, se instrumenten las correspondientes modificaciones presupuestarias.

**Tercero.-** La presente Orden tendrá efectos del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Cuarto.-** Contra la presente Orden se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia correspondiente en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Murcia, a 25 de diciembre de 2022.—El Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, Luis Alberto Marín González.

ANEXO  
MODIFICACIONES

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN DIGITAL

CENTRO DIRECTIVO	PUESTO DE TRABAJO	CÓDIGO	DONDE DICE	DEBE DECIR
Secretaría General.	Administrativo/a de Apoyo.	AS00155	Centro de Destino 30110, S.G. Economía, Hacienda y Administración Digital.	En Centro de Destino debe decir 30220, D.G. Función Pública.
D.G. Función Pública.	Auxiliar Coordinador/a.	N500553	Centro de Destino 30220, D.G. Función Pública.	En Centro de Destino debe decir 30110, S.G. Economía, Hacienda y Administración Digital.

## O.A. AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA

CENTRO DIRECTIVO	PUESTO DE TRABAJO	CÓDIGO	DONDE DICE	DEBE DECIR
ATRM.	Ordenanza.	O500867		En el apartado Observaciones debe adicionarse R.D.I.

## CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

CENTRO DIRECTIVO	PUESTO DE TRABAJO	CÓDIGO	DONDE DICE	DEBE DECIR
Secretaría General.	Jefe/a Sección Control Calidad Servicios.	SD00133	Jefe/a Sección Control Calidad Servicios.	Jefe Sección Control Calidad Servicios y Unidad de Igualdad.
	Jefe/a Servicio Econ., Invers. y Control Gestión.	JS00285	Jefe/a Servicio Econ., Invers. y Control Gestión.	Jefe/a Servicio Económico.
	Jefe Sección Control Presupuestario.	JC00392	Jefe Sección Control Presupuestario.	Técnico/a Gestión y en el apartado Observaciones A.D. y asignarle el código T600183.
D.G. Vivienda.	Jefe/a Departamento Técnico.	J600026	Jefe/a Departamento Técnico.	Jefe/a Servicio Vivienda Social y suprimir del apartado Observaciones A.D. y asignarle el código JS00425.
	Jefe/a Sección Coordinación Administrativa.	JC00204	Jefe/a Sección Coordinación Administrativa.	Jefe/a Sección Administrativa.
	Jefe/a Sección Gestión Admiva. y Presupuestaria.	JC00397	Jefe/a Sección Gestión Admiva. y Presupuestaria.	Jefe/a Sección de Gestión Presupuestaria.
	Jefe/a Sección Actuaciones Protegidas.	JC00398	Jefe/a Sección Actuaciones Protegidas.	Jefe/a Sección de Ayudas a la Vivienda II.
	Jefe/a Sección Ayudas a la Vivienda.	JC00423	Jefe/a Sección Ayudas a la Vivienda.	Jefe/a Sección Ayudas a la Vivienda I.
	Técnico/a Responsable.	TO00066	Cuerpo/Opción Arquitectura.	En Cuerpo/Opción debe adicionarse Cuerpo Superior de Administradores.



CENTRO DIRECTIVO	PUESTO DE TRABAJO	CÓDIGO	DONDE DICE	DEBE DECIR
D.G. Carreteras.	Jefe/a Parque Maquinaria.	JW00010	Jefe/a Parque Maquinaria, Observaciones C.V.	Técnico/a Gestión y en el apartado Observaciones A.D./C.V. y asignarle el código T600184.
	Técnico/a Consultor.	A400100	Centro de Destino 30320, D.G. Carreteras, Cuerpo/Opción Cuerpo Superior Facultativo. Observaciones. C.V.	Centro de Destino 30301, S.G. Fomento e Infraestructuras, Cuerpo/Opción Cuerpo Superior de Administradores/Cuerpo Superior Facultativo y suprimir del apartado Observaciones C.V.
D.G. Movilidad Y Litoral.	Jefe/a Servicio de Costas.	JS00287	Jefe/a Servicio de Costas.	Jefe/a Servicio de Litoral.
	Jefe/a Servicio Infraestructura.	JS00188	Jefe/a Servicio Infraestructura.	Jefe/a Servicio de Puertos.
	Jefe/a Sección Gestión Administrativa.	JC00395	Jefe/a Sección Gestión Administrativa.	Técnico/a Gestión y adicionar en el apartado Observaciones A.D. y asignarle el código T600185.
	Jefe/a Servicio Jurídico-Admivo. y Jun.Arb.Tr.	JS00186	Jefe/a Servicio Jurídico-Admivo. y Jun. Arb.Tr.	Técnico/a Consultor y asignarle el código A400110.
	Agente Auxiliar de Inspección.	AK00001		En el apartado Observaciones debe adicionarse A.D.
D.G. Territorio y Arquitectura.	Jefe/a Servicio Ordenación del Territorio.	JS00118	Jefe/a Servicio Ordenación del Territorio. Cuerpo Superior Administradores/Escala Técnica Superior.	Jefe/a Servicio Ordenación del Territorio y Cartografía. Cuerpo Superior Facultativo/Escala Técnica Superior.
	Jefe/a Servicio Jurídico-Administrativo.	JS00194	Jefe/a Servicio Jurídico-Administrativo.	Técnico/a Consultor y asignarle el código A400111.
	Jefe/a Sección Administrativa de Urbanismo.	SD00192	Jefe/a Sección Administrativa de Urbanismo.	Jefe/a Sección de Urbanismo.

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

CENTRO DIRECTIVO	PUESTO DE TRABAJO	CÓDIGO	DONDE DICE	DEBE DECIR
D.G. Centros Educativos e Infraestructuras.	Administrativo/a. Lorca.	AD00486		En el apartado Observaciones debe adicionarse Comparte con CEIP Villaespasa. La Tercia. Lorca.
	Auxiliar Administrativo/a. Molina de Segura.	AA01662	Centro de Destino 27451, CEIP San Antonio. Molina de Segura.	En Centro de Destino debe decir 27401, IES Cañada de las Eras. Molina de Segura.
	Auxiliar Administrativo/a Cartagena.	AA01644		En el apartado Observaciones debe adicionarse Comparte con IES Pedro Peñalver del Algar.



CENTRO DIRECTIVO	PUESTO DE TRABAJO	CÓDIGO	DONDE DICE	DEBE DECIR
	Auxiliar Administrativo/a Cartagena.	AA01021		En el apartado Observaciones debe suprimirse Comparte con Luis Vives (El Albuñón).
	Ordenanza (IES José Luis Martínez Palomo. Alquerías).	O500560	En el apartado Observaciones R.O./P.C.	En el apartado Observaciones debe suprimirse R.O./P.C.
	Ordenanza (IES Beniaján). Observaciones R.O./P.C.	O500565	En el apartado Observaciones R.O./P.C.	En el apartado Observaciones debe suprimirse R.O./P.C.
	Ordenanza.	O500592		En el apartado Observaciones debe suprimirse Comparte con Centro de Adultos de Sangonera La Verde.
	Arquitecto/a Técnico/a.	T900014	Arquitecto/a Técnico, A2-20, Centro de Destino 30458, D.G. Centros Educativos e Infraestructuras. Cuerpo/ Opción Arquitectura Técnica. Observaciones C.V.	En denominación debe decir Técnico/a, A2-20, Centro de Destino 30220, D.G. de Función Pública. Cuerpo de Gestión Administrativa, suprimir del apartado Observaciones C.V. y asignarle el código TM00825.
	Subdirector/a General Infraestructuras. y Promoción Educativa	DN00024	Subdirector/a General Infraestructuras. y Promoción Educativa.	Subdirector/a General Infraestructuras.
D.G. Formación Profesional e Innovación.	Fisioterapeuta Mula.	FI00037	Centro de Destino 17407, E.O.E.P. Noroeste. Cehegín.	En Centro de Destino debe decir 29405, E.O.E.P. Mula.
	Subdirector/a General Innovación. Educativa y Atención a la Diversidad.	DN00025	Subdirector/a General Innovación. Educativa y Atención a la Diversidad.	Subdirector/a General Innovación y Atención a la Diversidad.

**CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA**

CENTRO DIRECTIVO	PUESTO DE TRABAJO	CÓDIGO	DONDE DICE	DEBE DECIR
D.G. Autónomos, Trabajo y Economía Social.	Jefe/a Servicio Relaciones Laborales.	JS00184		En titulación debe adicionarse Licenciado/a Derecho, Grado en Derecho.

**O.A. SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN**

CENTRO DIRECTIVO	PUESTO DE TRABAJO	CÓDIGO	DONDE DICE	DEBE DECIR
SEF.	Director/a Yecla.	DH00048	Cuerpo/Opción Cuerpo de Gestión Administrativa.	Debe adicionarse en Cuerpo/Opción Orientación Laboral.
	Director/a San Javier.	DH00051	Cuerpo/Opción Cuerpo Superior de Administradores/Cuerpo de Gestión Administrativa.	Debe adicionarse en Cuerpo/Opción Orientación Laboral.
	Director/a Lorca.	DO00013	Cuerpo/Opción Cuerpo Superior de Administradores/Cuerpo de Gestión Administrativa.	Debe adicionarse en Cuerpo/Opción Orientación Laboral.
	Técnico/a Gestión (O.E. Murcia Norte).	TC00473	Subgrupo A1, Cuerpo/Opción Cuerpo Superior de Administradores.	Subgrupo debe decir A1/A2, debe adicionarse en Cuerpo/Opción Gestión Administrativa/ Orientación Laboral y en Observaciones P.H.
	Auxiliar Administrativo/a O.E. Jumilla	AW00031	Auxiliar Administrativo/a O.E. Jumilla, C.E. 4.427,50€, Centro de destino 22511, Oficina de Empleo de Jumilla.	Debe decir Auxiliar Administrativo/a, C.E. 3.888,78€, Centro de Destino 30230, Intervención General y asignarle el código AA01845

**CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA, MEDIO AMBIENTE Y EMERGENCIAS**

CENTRO DIRECTIVO	PUESTO DE TRABAJO	CÓDIGO	DONDE DICE	DEBE DECIR
Secretaría General.	Auxiliar de Apoyo Información. Cartagena.	AL00081		Suprimir del apartado Observaciones A.D.
	Auxiliar de Apoyo Información. Fuente Álamo.	AL00208		Suprimir del apartado Observaciones A.D.
D.G. Agricultura, Industria Alimentaria y Cooperativismo Agrario.	Técnico/a Formación y Transf. Tecnológica. Torre Pacheco.	CE00015	Cuerpo/Opción Educación Intervención Social/ Ingeniería Técnica Agrícola.	En Cuerpo/Opción debe decir Ingeniería Técnica Agrícola.
D.G. Política Agraria Común.	Técnico/a Responsable.	TO00026	Centro de Destino 30620, D.G. Política Agraria Común, Cuerpo/ Opción Ingeniería Agrónoma.	En Centro de Destino debe decir 30610, D.G. Agricultura, Industria Alimentaria y Cooperativismo Agrario, y en Cuerpo/Opción adicionar Ingeniería Técnica Agrícola.

**O.A. INSTITUTO MURCIANO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO AGRARIO Y ALIMENTARIO**

CENTRO DIRECTIVO	PUESTO DE TRABAJO	CÓDIGO	DONDE DICE	DEBE DECIR
	Jefe/a Servicio OTRI	JS00418	Subgrupo A1/28, C.E. 23.450,42€, ED, LD Cuerpo/ Opción Cuerpo Superior Facultativo, Cuerpo Superior Administra- dores. Observaciones C.V./R.N.	Debe decir A2-26, C.E. 23.283,68€, ED, CM, Cuerpo Técnico, Escala Arquitectura Técnica e Ingeniería Técnica. Observacio- nes C.V./R.N, y asig- narle el código JV00136

**CONSEJERÍA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS, POLÍTICA SOCIAL Y TRANSPARENCIA**

CENTRO DIRECTIVO	PUESTO DE TRABAJO	CÓDIGO	DONDE DICE	DEBE DECIR
D.G. Gobernanza y Participación Ciudadana.	Técnico/a Consultor/a.	A400071	Centro de Destino 30196, D.G. de Gobernanza y Participación.	En Centro de Destino debe decir 30930, D.G. de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector.
	Auxiliar Especialista.	JG00093	Auxiliar Especialista, Centro de Destino 30196, D.G. de Gobernanza y Participación.	En Centro de Destino debe decir 30930, D.G. de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector.
D.G. Mujer y Diversidad de Género.	Técnico/a Especializado/a.	TT00122		Suprimir del apartado Observaciones A.D.

**O.A. INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL**

CENTRO DIRECTIVO	PUESTO DE TRABAJO	CÓDIGO	DONDE DICE	DEBE DECIR
D.G. Personas Con Discapacidad.	Ayudante de Servicios.	LM00744	Ayudante de Servicios.	En el apartado Observaciones debe adicionarse C.H.M.
D.G. Personas Mayores.	Coordinador/a de Servicios. Cartagena.	C600033		En el apartado Observaciones adicionar A.D.
	Técnico/a Apoyo.	TQ00207	Cuerpo/Opción Trabajo Social/ Educación Intervención Social.	En Cuerpo/Opción debe suprimirse Educación Intervención Social.
	Auxiliar Enfermería Lorca (RPM Lorca).	AM00687		Suprimir del apartado Observaciones C.V.
	Auxiliar Enfermería (RPM San Basilio).	AM00680		Suprimir del apartado Observaciones C.V.

CENTRO DIRECTIVO	PUESTO DE TRABAJO	CÓDIGO	DONDE DICE	DEBE DECIR
	Ayudante de Servicios (RPM San Basilio).	LM00245		Suprimir del apartado Observaciones C.H.M.
D.G. Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión.	Coordinador/a Oficina Discapacidad y Dependencia.	CD00023		En Cuerpo/Opción debe adicionarse Trabajo Social.
	Técnico/a Apoyo.	TQ00292	Cuerpo de Gestión Administrativa.	En Cuerpo/Opción debe adicionarse Trabajo Social.
	Técnico/a Especializado/a.	TT00123	Observaciones A.D.	Debe suprimirse del apartado Observaciones A.D.

**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, TURISMO, CULTURA Y DEPORTES**

CENTRO DIRECTIVO	PUESTO DE TRABAJO	CÓDIGO	DONDE DICE	DEBE DECIR
Secretaría General.	Ordenanza.	O500854		En el apartado Observaciones debe adicionarse R.D.I.
	Ordenanza.	O500067		En el apartado Observaciones debe adicionarse R.D.I.
D.G. Patrimonio Cultural	Ordenanza.	O500036		En el apartado Observaciones debe suprimirse A.D. y adicionarse R.D.I.

**O.A. BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA**

CENTRO DIRECTIVO	PUESTO DE TRABAJO	CÓDIGO	DONDE DICE	DEBE DECIR
BORM.	Jefe/a Preimpresión.	J400001		En el apartado Observaciones debe adicionarse C.V.
	Jefe/a Fotocomposición.	J400006		En el apartado Observaciones debe adicionarse C.V.
	Jefe/a Encuadernación.	J400007		En el apartado Observaciones debe adicionarse C.V.
	Jefe/A Programación General.	J400020		En el apartado Observaciones debe adicionarse C.V.



CENTRO DIRECTIVO	PUESTO DE TRABAJO	CÓDIGO	DONDE DICE	DEBE DECIR
	Jefe/a Impresión.	J400036		En el apartado Observaciones debe adicionarse C.V.
	Jefe/a Impresión.	J400038		En el apartado Observaciones debe adicionarse C.V.
	Jefe/a Clasificación.	J400041		En el apartado Observaciones debe adicionarse C.V.
	Jefe/a de Cierre BORM.	J400042		En el apartado Observaciones debe adicionarse C.V.
	Jefe/a Logística y Gestión Residuos.	J400054		En el apartado Observaciones debe adicionarse C.V.
	Encargado/a Artes Gráficas.	EE00007		En el apartado Observaciones debe adicionarse C.V.
	Encargado/a Artes Gráficas.	EE00010		En el apartado Observaciones debe adicionarse C.V.
	Encargado/a Artes Gráficas.	EE00013		En el apartado Observaciones debe adicionarse C.V.
	Encargado/a Artes Gráficas.	EE00014		En el apartado Observaciones debe adicionarse C.V.
	Encargado/a Artes Gráficas.	EE00020		En el apartado Observaciones debe adicionarse C.V.
	Encargado/a Artes Gráficas.	EE00021		En el apartado Observaciones debe adicionarse C.V.
	Encargado/a Artes Gráficas.	EE00023		En el apartado Observaciones debe adicionarse C.V.
	Oficial Artes Gráficas.	T100077		En el apartado Observaciones debe adicionarse C.V.



CENTRO DIRECTIVO	PUESTO DE TRABAJO	CÓDIGO	DONDE DICE	DEBE DECIR
	Oficial Artes Gráficas.	T100083		En el apartado Observaciones debe adicionarse C.V.
	Oficial Artes Gráficas.	T100087		En el apartado Observaciones debe adicionarse C.V.
	Oficial Artes Gráficas.	T100093		En el apartado Observaciones debe adicionarse C.V.
	Oficial Artes Gráficas.	T100107		En el apartado Observaciones debe adicionarse C.V.
	Oficial Artes Gráficas.	T100111		En el apartado Observaciones debe adicionarse C.V.
	Oficial Artes Gráficas.	T100114		En el apartado Observaciones debe adicionarse C.V.
	Oficial Artes Gráficas.	T100117		En el apartado Observaciones debe adicionarse C.V.

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía  
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

**6922 Acuerdo del Consejo de Dirección del Instituto de Fomento de la Región de Murcia celebrado el día 16 de diciembre de 2022, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de dicha entidad para el ejercicio 2022.**

**Primero:** Previo informe favorable de fecha 6 de septiembre de 2022 de la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, aprobar, a propuesta de la Dirección, la Oferta de Empleo Público del Instituto de Fomento de la Región de Murcia para el año 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional y teniendo en cuenta para ello lo dispuesto en la disposición adicional 21.ª1.c) de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022.

Consistiendo dicha Oferta de Empleo Público en la oferta de dos plazas de personal laboral fijo, con el siguiente detalle:

DENOMINACIÓN	NIVEL RETRIBUTIVO	Nº DE PLAZAS
Técnico Cuerpo Superior	A1/22	2

**Segundo:** Las bases reguladoras y las convocatorias serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 21 de diciembre de 2022.—La Presidenta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, María del Valle Miguélez Santiago

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**6923 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se ordena la publicación del Acuerdo del Consejo de Administración de 16 de diciembre de 2022, por el que se aprueba la oferta de empleo público del citado organismo correspondiente al ejercicio 2022, que han de ser provistas por el turno libre.**

Con fecha 2 de diciembre de 2022 se reunió la Mesa Sectorial de Sanidad y con fecha 14 de diciembre de 2022 la Mesa General de Negociación de las condiciones de trabajo comunes al personal funcionario, estatutario y laboral de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la negociación de la Oferta de Empleo Público del Servicio Murciano de Salud correspondiente al ejercicio 2022, que han de ser provistas por el turno libre.

La competencia del Consejo de Administración para la aprobación de las ofertas de empleo público del Servicio Murciano de Salud está prevista en el art. 6.2. de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y en el art. 5, apartado o) del Decreto 148/2022, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, aprobándose por éste, con fecha 16 de diciembre de 2022, la oferta de empleo público del citado Organismo correspondiente al ejercicio 2022, que han de ser provistas por el turno libre.

Con el objeto de dar la publicidad al mismo, y de conformidad con lo establecido en el Decreto número 148 /2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, esta Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud,

#### **Resuelve:**

**Primero.** - Ordenar la publicación del Acuerdo del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud de 16 de diciembre de 2022, por el que se aprueba la oferta de empleo público del citado organismo, correspondiente al ejercicio 2022, que han de ser provistas por el turno libre.

**Segundo.** - Se reservará el cupo establecido en el Decreto nº 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia, para ser cubiertas por personas con discapacidad.

**Tercero.** - La presente resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 21 de diciembre de 2022.—El Director Gerente, Francisco José Ponce Lorenzo.

**Acuerdo del Consejo de Administración por el que se aprueba la oferta pública de empleo del Servicio Murciano de Salud, turno libre, del ejercicio 2022, conforme a lo negociado en mesa sectorial de sanidad de fecha 2-12-2022 y mesa general de negociación de las condiciones de trabajo comunes al personal funcionario, estatutario y laboral de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de fecha 14-12-2022**

**Artículo 1.- Aprobación de la oferta de empleo público.**

Con el objeto de atender las necesidades de personal de este organismo, se aprueba la Oferta de Empleo Público del Servicio Murciano de Salud, turno libre, correspondiente al año 2022, en los términos que se recogen en la presente propuesta.

**Artículo 2. Oferta de empleo. Determinación de las plazas que se incluyen en la misma.**

1. En la Oferta de Empleo Público se incluyen aquellas plazas vacantes cuya cobertura mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso se considera imprescindible para el funcionamiento de los servicios, según la relación que se acompaña como Anexo, que se eleva a un total de 557 plazas para su acceso por el turno libre.

2. El acceso a estos puestos, de conformidad con lo establecido en los artículos 31.1 y 24.1 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, respectivamente, se realizará por el sistema de concurso-oposición.

**Artículo 3. Requisitos de titulación.**

1. Los requisitos de titulación para participar en los procesos selectivos que se deriven de la presente Oferta de Empleo Público serán los que establezca el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud en el momento de publicación de las correspondientes pruebas selectivas y la Orden de la Consejería de Salud de 11 de octubre de 2021, por la que se actualiza el mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, en las distintas convocatorias se establecerán en su caso, las adaptaciones que sean precisas como consecuencia de la normativa básica, y en particular por lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, por la introducción de las nuevas titulaciones universitarias derivadas del Espacio Económico Europeo de Educación Superior, así como aquellas otras equivalencias que sea necesario realizar al respecto.

2. A su vez, y en lo que se refiere a los títulos de especialista en Ciencias de la Salud, se tendrá en cuenta igualmente lo dispuesto en el Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la Salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada.

**Artículo 4.- Prohibición de supresión de plazas.**

Las plazas incluidas en la presente Oferta de Empleo Público deberán mantenerse en la correspondiente plantilla, con la suficiente dotación presupuestaria, hasta que termine el procedimiento selectivo.

### **Artículo 5.- Derechos del personal con discapacidad.**

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, se reservará un 7 por ciento de las plazas ofertadas para ser cubiertas por personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su grado de discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes, de modo que, progresivamente, se alcance el 2 por ciento de los efectivos totales del Servicio Murciano de Salud.

2. A su vez, la concreción de los puestos a convocar por este turno se ajustará a lo establecido en el Decreto n.º 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia, lo que supone, que la reserva mínima a que se refiere el apartado primero del presente artículo se desglosará de la siguiente manera:

a) Un cupo no inferior al 5 por ciento de las vacantes se reservará para ser cubierto por personas cuyo grado de discapacidad sea igual o superior al 33 por ciento.

b) Un cupo no inferior al 2 por ciento de las plazas vacantes se reservará para ser cubierto por personas con discapacidad intelectual, excepto en las categorías/opciones de personal que desarrolle cometidos asistenciales.

3. El Servicio Murciano de Salud adoptará las medidas precisas para establecer las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo y, una vez superado dicho proceso, las adaptaciones en el puesto de trabajo a las necesidades de personas con discapacidad, tal y como dispone el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del estatuto Básico del Empleado Público.

#### **Disposición adicional primera.- Páginas web de información.**

Con el objeto de facilitar la información sobre los procesos selectivos que se derivarán de la presente Oferta de Empleo, se instalarán, a disposición de los ciudadanos las siguientes páginas "web": [www.sms.carm.es/](http://www.sms.carm.es/) somos, (intranet), [www.murciasalud.es/oposicionsms](http://www.murciasalud.es/oposicionsms) (internet).

#### **Disposición final primera.- Habilitación.**

Se faculta al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud para que adopte las medidas necesarias en ejecución de este Acuerdo.

#### **Disposición final segunda.- Entrada en vigor.**

Conforme a la disposición adicional decimoctava. Disposiciones en materia de función pública, de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022 (BORM núm. 21, de 27 de enero), "Durante el ejercicio 2022, la elaboración de la oferta de empleo público en sus distintas modalidades tendrá en cuenta, en todo caso, los términos establecidos en la normativa estatal básica y se aprobará previa negociación con las organizaciones sindicales en la Mesa General de Negociación de las Condiciones de Trabajo Comunes al personal funcionario, estatutario y laboral de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia."

La oferta de empleo público del Servicio Murciano de Salud del año 2022, turno libre, entrará en vigor al día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de aprobación del Consejo de Administración.

**ANEXO****PLAZAS INCLUIDAS EN LA OPE - TURNO LIBRE - DEL SERVICIO  
MURCIANO DE SALUD, AÑO 2022**

<b>GRUPO PROF.</b>	<b>CATEGORÍAS / OPCIONES</b>	<b>OPE LIBRE 2022</b>
A1 Facultativo	Anatomía Patológica	2
A1 Facultativo	Anestesiología y Reanimación	5
A1 Facultativo	Angiología y Cirugía Vascul ar	2
A1 Facultativo	Aparato Digestivo	2
A1 Facultativo	Cardiología	2
A1 Facultativo	Cirugía General y del Aparato Digestivo	2
A1 Facultativo	Cirugía Ortopédica y Traumatología	2
A1 Facultativo	Dermatología Médico-Quirúrgica y Venereología	2
A1 Facultativo	Medicina de Familia de Atención Primaria de Salud	24
A1 Facultativo	Medicina de Urgencias de Atención Primaria	11
A1 Facultativo	Medicina Física y Rehabilitación	2
A1 Facultativo	Medicina Intensiva	2
A1 Facultativo	Medicina Interna	2
A1 Facultativo	Medicina Nuclear	2
A1 Facultativo	Microbiología y Parasitología	2
A1 Facultativo	Nefrología	2
A1 Facultativo	Neumología	2
A1 Facultativo	Obstetricia y Ginecología	2
A1 Facultativo	Odontología-Estomatología de Equipos de Atención Primaria	2
A1 Facultativo	Oncología Médica	2
A1 Facultativo	Pediatría y sus Áreas específicas (AE)	3
A1 Facultativo	Pediatría de Equipos de Atención Primaria	8
A1 Facultativo	Psicología Clínica	4
A1 Facultativo	Psiquiatría	8
A1 Facultativo	Radiodiagnóstico	5
A1 Facultativo	Urología	2



<b>TOTAL A1 FACULTATIVO</b>		<b>104</b>
A2 Sanitario	<b>Enfermería</b>	<b>188</b>
A2 Sanitario	<b>Enfermería de Salud Mental</b>	<b>2</b>
A2 Sanitario	<b>Enfermería Obstétrico-Ginecológica (Matrón/a)</b>	<b>7</b>
A2 Sanitario	<b>Fisioterapia</b>	<b>7</b>
<b>TOTAL A2 SANITARIO</b>		<b>204</b>
C1 Sanitario	<b>Anatomía Patológica</b>	<b>2</b>
C1 Sanitario	<b>Laboratorio de Diagnóstico Clínico</b>	<b>9</b>
C1 Sanitario	<b>Radiodiagnóstico</b>	<b>2</b>
<b>TOTAL C1 SANITARIO</b>		<b>13</b>
C2 Sanitario	<b>Cuidados Auxiliares de Enfermería</b>	<b>145</b>
C2 Sanitario	<b>Emergencias Sanitarias/Conductor</b>	<b>2</b>
<b>TOTAL C2 SANITARIO</b>		<b>147</b>
A1 No Sanitario	<b>Superior de Administradores</b>	<b>2</b>
<b>TOTAL A1 NO SANITARIO</b>		<b>2</b>
A2 No Sanitario	<b>Analista de Aplicaciones</b>	<b>2</b>
A2 No Sanitario	<b>Gestión Administrativa</b>	<b>2</b>
A2 No Sanitario	<b>Trabajo Social</b>	<b>2</b>
<b>TOTAL A2 NO SANITARIO</b>		<b>6</b>
C1 No Sanitario	<b>Administrativo/a</b>	<b>10</b>
<b>TOTAL C1 NO SANITARIO</b>		<b>10</b>
C2 No Sanitario	<b>Auxiliar Administrativo/a</b>	<b>29</b>
C2 No Sanitario	<b>Electricidad</b>	<b>4</b>
<b>TOTAL C2 NO SANITARIO</b>		<b>33</b>
E No Sanitario	<b>Celador/a-Subalterno/a</b>	<b>28</b>
E No Sanitario	<b>Lavandería</b>	<b>3</b>
E No Sanitario	<b>Pinche</b>	<b>7</b>
<b>TOTAL E NO SANITARIO</b>		<b>38</b>
<b>TOTAL OFERTA PÚBLICA EMPLEO SMS 2022-LIBRE</b>		<b>557</b>



<b>RESUMEN OPE SMS 2022-LIBRE</b>	<b>OPE LIBRE</b>
A1 FACULTATIVO	<b>104</b>
A1 NO SANITARIO	<b>2</b>
A2 SANITARIO	<b>204</b>
A2 NO SANITARIO	<b>6</b>
C1 SANITARIO	<b>13</b>
C1 NO SANITARIO	<b>10</b>
C2 SANITARIO	<b>147</b>
C2 NO SANITARIO	<b>33</b>
E NO SANITARIO	<b>38</b>
<b>TOTALES</b>	<b>557</b>

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**6924 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se ordena la publicación del Acuerdo del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud de 16 de diciembre de 2022, por el que se aprueba la oferta de plazas del citado organismo correspondiente al ejercicio 2022, que han de ser provistas por el procedimiento de promoción interna.**

Con fecha 2 de diciembre de 2022 se reunió la Mesa Sectorial de Sanidad y con fecha 14 de diciembre de 2022 la Mesa General de Negociación de las condiciones de trabajo comunes al personal funcionario, estatutario y laboral de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la negociación de la Oferta de Empleo Público del Servicio Murciano de Salud que han de ser cubiertas por el procedimiento de promoción interna, correspondiente al ejercicio 2022.

La competencia del Consejo de Administración para la aprobación de las ofertas de empleo público del Servicio Murciano de Salud está prevista en el art. 6.2. de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y en el art. 5, apartado o) del Decreto 148/2022, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, aprobándose por este con fecha 16 de diciembre de 2022, la oferta de empleo público del citado Organismo correspondiente al ejercicio 2022, que han de ser cubiertas por el procedimiento de promoción interna.

Con el objeto de dar la publicidad al mismo, y de conformidad con lo establecido en el Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, esta Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud,

### Resuelve:

**Primero.-** Ordenar la publicación del Acuerdo del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud de 16 de diciembre de 2022, por el que se aprueba la oferta de plazas de dicho Organismo correspondiente al ejercicio 2022, que han de ser provistas por el procedimiento de promoción interna.

**Segundo.-** Se reservará el cupo establecido en el Decreto nº 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia, para ser cubiertas por personas con discapacidad.

**Tercero.-** La presente resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 21 de diciembre de 2022.—El Director Gerente, Francisco José Ponce Lorenzo.

**Acuerdo del Consejo de Administración por el que se aprueba la oferta pública de empleo del Servicio Murciano de Salud del ejercicio 2022, por el procedimiento de promoción interna, conforme a lo negociado en mesa sectorial de sanidad de fecha 2-12-2022 y mesa general de negociación de las condiciones de trabajo comunes al personal funcionario, estatutario y laboral de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de fecha 14-12-2022**

El artículo 70.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, prevé que las necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso, debe ser objeto de la oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal.

El Servicio Murciano de Salud considera de especial importancia que sus empleados fijos puedan acceder, a través del procedimiento de promoción interna, a opciones profesionales del mismo Subgrupo o Grupo de clasificación o de otro superior, como forma de desarrollo de su carrera administrativa y medio de incentivar su preparación y dedicación a sus puestos de trabajo.

Junto con ello, se ha de tener en cuenta que dentro de las medidas de ordenación de los recursos humanos en las Administraciones Públicas se incluyen, de conformidad con el artículo 69.2.d) del citado texto refundido, las de promoción interna.

La Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 (BOE núm. 312, de 29/12/2020), en su artículo 20.Uno. 6. señala que "No computarán para el límite máximo de tasa (de reposición):

...b) Las plazas que se convoquen por promoción interna."

El Servicio Murciano de Salud ha realizado una propuesta con la oferta de empleo público correspondiente al año 2022.

A continuación se incluye la propuesta de la Oferta de las plazas del Servicio Murciano de Salud que han de ser provistas mediante el procedimiento de promoción interna correspondiente al año 2022, que se regirá por las siguientes disposiciones:

**Artículo 1.** Aprobación de la oferta de plazas, correspondiente al año 2022, que han de ser provistas por el procedimiento de promoción interna.

Con el objeto de facilitar la carrera administrativa del personal estatutario fijo de Servicio Murciano de Salud y de atender las necesidades de personal de este organismo, se aprueba la oferta de plazas, correspondiente al año 2022, que han de ser provistas por el procedimiento de promoción interna, en los términos que se recogen en el presente Acuerdo.

**Artículo 2. Oferta de empleo.** Determinación de las plazas que se incluyen en la misma.

La presente oferta incluye un total de 78 plazas, que se detallan en el Anexo.

**Artículo 3. Sistema de acceso.**

El acceso a estos puestos, de conformidad con lo establecido en los artículos 34.3 y 48 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de

personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, respectivamente, se realizará por el sistema de concurso-oposición.

#### **Artículo 4. Requisitos de titulación.**

Los requisitos de titulación para participar en los procesos selectivos que se deriven de la presente Oferta de Empleo serán los que establezca el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud en el momento de publicación de las correspondientes pruebas selectivas y la Orden de la Consejería de Salud de 11 de octubre de 2021, por la que se actualiza el mismo.

En las distintas convocatorias se establecerán en su caso, las adaptaciones que sean precisas como consecuencia de la normativa básica, y en particular por lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, por la introducción de las nuevas titulaciones universitarias derivadas del Espacio Económico Europeo de Educación Superior, así como aquellas otras equivalencias que sea necesario realizar al respecto. A su vez, y en lo que se refiere a los títulos de especialista en Ciencias de la Salud, se tendrá en cuenta igualmente lo dispuesto en el Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la Salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 34.5 del Estatuto Marco, no será exigible el requisito de titulación para el acceso a las categorías incluidas en el artículo 7.2.b) de dicha norma, salvo que sea necesaria una titulación, acreditación o habilitación profesional específica para el desempeño de las nuevas funciones, siempre que el interesado haya prestado servicios durante cinco años en la categoría de origen y ostente la titulación exigida en el grupo inmediatamente inferior al de la categoría a la que aspira a ingresar.

#### **Artículo 5. Prohibición de supresión de plazas.**

Las plazas incluidas en la presente Oferta de Empleo deberán mantenerse en la correspondiente plantilla, con la suficiente dotación presupuestaria, hasta que termine el procedimiento selectivo.

#### **Artículo 6. Derechos del personal con discapacidad.**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y del artículo 7 del Decreto nº 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM número 127, de 4 de junio) las convocatorias de pruebas selectivas para acceso por promoción interna a Cuerpos, Categorías, Escalas y, en su caso, Opciones de la Administración Pública de la Región de Murcia, deberán incluir la reserva de un cupo no inferior al 5% de las plazas ofertadas para ser cubiertas por personas con discapacidad cuyo grado de discapacidad sea igual o superior al 33 por ciento. Las referidas plazas serán ofertadas por turno específico de discapacidad, si bien dentro de la convocatoria general que incluye el turno ordinario por promoción interna.

El Servicio Murciano de Salud adoptará las medidas precisas para establecer las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo y, una vez superado dicho proceso, las adaptaciones en el puesto de trabajo a las necesidades de personas con discapacidad, tal y como dispone el Real Decreto

legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

**Disposición final primera.- Habilitación.**

Se faculta al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud para que adopte las medidas necesarias en ejecución de este Acuerdo.

**Disposición final segunda.- Entrada en vigor.**

Conforme a la disposición adicional decimoctava. Disposiciones en materia de función pública” de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022 (BORM núm. 21, de 27 de enero), “Durante el ejercicio 2022, la elaboración de la oferta de empleo público en sus distintas modalidades tendrá en cuenta, en todo caso, los términos establecidos en la normativa estatal básica y se aprobará previa negociación con las organizaciones sindicales en la Mesa General de Negociación de las Condiciones de Trabajo Comunes al personal funcionario, estatutario y laboral de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.”

La oferta de empleo público del Servicio Murciano de Salud del año 2022, procedimiento de promoción interna, entrará en vigor al día siguiente de la publicación del Acuerdo del Consejo de Administración que la apruebe.

**ANEXO****PLAZAS DE LA OPE DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD DEL  
AÑO 2022, PROCEDIMIENTO DE PROMOCIÓN INTERNA**

<b>GRUPO PROF.</b>	<b>CATEGORÍAS / OPCIONES</b>	<b>OPE 2022 PI</b>
A2 Sanitario	Enfermería	16
<b>TOTAL A2 SANITARIO</b>		<b>16</b>
C1 Sanitario	Anatomía Patológica	3
C1 Sanitario	Radiodiagnóstico	10
<b>TOTAL C1 SANITARIO</b>		<b>13</b>
C2 Sanitario	Cuidados Auxiliares de Enfermería	13
<b>TOTAL C2 SANITARIO</b>		<b>13</b>
A2 No Sanitario	Analista de Aplicaciones	1
A2 No Sanitario	Gestión Administrativa	3
A2 No Sanitario	Prevención	3
<b>TOTAL A2 NO SANITARIO</b>		<b>7</b>
C2 No Sanitario	Auxiliar Administrativo/a	29
<b>TOTAL C2 NO SANITARIO</b>		<b>29</b>
<b>TOTAL OFERTA PÚBLICA EMPLEO SMS 2022-PROMOCIÓN INTERNA</b>		<b>78</b>

<b>RESUMEN OPE 2022-P. INTERNA</b>	<b>OPE PI</b>
A2 SANITARIO	16
C1 SANITARIO	13
C2 SANITARIO	13
A2 NO SANITARIO	7
C2 NO SANITARIO	29
<b>TOTALES</b>	<b>78</b>

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia

Instituto Murciano de Acción Social

**6925 Orden de 28 de diciembre de 2022 de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia por la que se modifica la Orden de 28 de diciembre de 2021 de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones dirigidas a corporaciones locales y entidades sin fin de lucro para la adquisición, construcción, remodelación y equipamiento de recursos residenciales del sector de personas con discapacidad en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia Next Generation EU, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

Con fecha 28 de diciembre de 2021 se aprobó la Orden de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones dirigidas a corporaciones locales y entidades sin fin de lucro para la adquisición, construcción, remodelación y equipamiento de recursos residenciales del sector de personas con discapacidad en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del mecanismo de recuperación y resiliencia Next Generation EU, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, publicada en el BORM número 301, de fecha 31 de diciembre de 2021, y modificada posteriormente por la Orden de 8 de abril de 2022 (publicada en el BORM, número 89, de fecha 19 de abril de 2022).

Con fecha 19 de noviembre de 2021 se suscribió convenio de colaboración entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y 18 de noviembre de 2021 la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia.

En el marco de dicho convenio, y dentro de la Línea específica de inversión I1 Plan de apoyos y cuidados de larga duración del Componente 22 "Economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión" del PRTR, la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS cuenta con cuatro proyectos, en los que se incluye líneas de subvenciones a corporaciones locales y entidades sin fin de lucro para el logro de los objetivos propios de cada uno de los proyectos.

La Orden de bases establece en su artículo 19 los plazos de ejecución de los proyectos subvencionados, recogiendo para los de las líneas E, F, G y H y respecto a las subvenciones concedidas con cargo a la anualidad 2022, el plazo de 31 de diciembre de 2022, plazo que debe ser modificado, al amparo del Convenio citado que establece un plazo superior, para posibilitar a las corporaciones locales y entidades sin fin de lucro la ejecución de sus proyectos, pues resulta materialmente imposible el cumplimiento de los plazos inicialmente establecidos.

En consecuencia, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en uso de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Instituto Murciano de Acción Social,

**Dispongo:**

**Artículo único. Modificación del artículo 19 de la Orden de bases.**

Se modifica la redacción del número 2 del artículo 19 de la Orden de bases, que queda redactado en los siguientes términos:

2.- El fin del plazo de ejecución de los proyectos subvencionados por las líneas E, F, G y H será para las subvenciones concedidas con cargo a la anualidad 2022 el 30 de septiembre de 2023, y para las concedidas con cargo a la anualidad 2023, el 31 de diciembre de 2023.

**Disposición final. Entrada en vigor.**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En Murcia, a 28 de diciembre de 2022.—La Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, Isabel Franco Sánchez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes  
Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia

**6926 Extracto de la Resolución del Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes, por la que se convoca la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, al desarrollo de proyectos del sector audiovisual.**

BDNS (Identif.): 665613

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/665613>)

**Primero.- Beneficiarios/Requisitos.**

Podrán beneficiarse de las ayudas que contemplan la presente convocatoria las personas físicas o jurídicas, privadas e independientes, cualquiera que sea su forma jurídica, que ejerzan una actividad mercantil, entendiéndose por independiente aquella persona física o jurídica que no sea objeto de influencia dominante por parte de un prestador de servicios de comunicación/difusión audiovisual ni de un titular de canal televisivo privado, ni, por su parte, ejerza una influencia dominante, ya sea, en cualesquiera de los supuestos, por razones de propiedad, participación financiera o por tener la facultad de condicionar, de algún modo, la toma de decisiones de los órganos de administración o gestión respectivos y cumplan los siguientes requisitos:

Tener domicilio social y fiscal en la Región de Murcia.

Estar de alta, en el momento de la publicación de la presente convocatoria, en el epígrafe del IAE 961. 1 con al menos seis meses de antigüedad, aunque no sea de forma continuada, en los dos años inmediatos anteriores a la solicitud de la subvención.

Hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales, con la Seguridad Social y tributarias. Esta exigencia deberá concurrir en el momento de la presentación de la solicitud y mantenerse vigente durante todo el procedimiento de convocatoria

Cumplir con el resto de las obligaciones que establece la legislación estatal y autonómica en materia de subvenciones.

Podrán además concurrir a esta convocatoria los productores y productoras independientes que, cumpliendo con todos los requisitos anteriores, decidan codesarrollar un proyecto, en ese caso los titulares, para obtener la condición de beneficiarias deberán constituir una agrupación de titulares, y sin perjuicio de poder formalizar la relación a través de la figura jurídica que consideren oportuna, actuando a través de quien la agrupación designe como representante con suficiente capacidad de representación, en los términos establecidos en el título I de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

Públicas, para actuar en nombre y por cuenta de todos los titulares, a los efectos de la presentación de la solicitud de la ayuda, aportación de la documentación acreditativa, así como del cumplimiento de las obligaciones derivadas del otorgamiento de la subvención y su justificación. No pudiendo ser disuelta tal agrupación hasta que hayan transcurrido los plazos de prescripción para el reintegro y las infracciones, en su caso, previstos en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. A tal efecto, habrá de acreditarse la colaboración a través de documento privado en el que quede constancia de:

a) El porcentaje de participación de cada una de las partes en el codesarrollo del proyecto.

b) La persona, física o jurídica, que actuará como representante legal del resto a efectos de su relación con el ICA en el procedimiento subvencional. Debiendo designarse como representante de la agrupación a aquél integrante que asuma el mayor compromiso de ejecución de gasto. En el caso de que varios titulares asuman por igual el mayor compromiso de ejecución, deberá designarse entre ellos. En la solicitud de la ayuda deberán hacerse constar el importe de la ayuda solicitada y los compromisos de ejecución de gasto asumidos por cada miembro de la agrupación, que tendrá igualmente la condición de persona beneficiaria.

Cuando la ayuda se solicite para una coproducción, el solicitante deberá tener una participación de, al menos, el 40 por ciento de la producción audiovisual resultante.

En cualquier caso, quedan excluidas las sociedades públicas y entidades de derecho público, así como las entidades sin ánimo de lucro y las que realicen actividades asociativas o profesionales (asociaciones, colegios profesionales...etc.)

No podrán acceder a la convocatoria aquellos proyectos que, en la fecha de publicación de la presente convocatoria, hayan iniciado el rodaje o producción del proyecto presentado.

Los solicitantes que opten a la condición de persona beneficiaria de esta ayuda deberán cumplir con los requisitos exigidos antes de la finalización del plazo de presentación de la solicitud, y en todo caso, el cumplimiento de los requisitos deberá ser mantenido durante la realización de todas las fases del proyecto y su justificación.

#### **Segundo.- Objeto y finalidad.**

Es objeto de la presente Resolución convocar, en régimen de concurrencia competitiva, ayudas al desarrollo de proyectos audiovisuales. A tal efecto se entiende por desarrollo de proyecto el conjunto de actuaciones y operaciones de preparación y diseño de una producción audiovisual que son necesarias con carácter previo al rodaje o producción.

A tal fin, se entenderán incluidas: la elaboración y/o la mejora del guion, la búsqueda de localizaciones, el diseño visual, la selección del reparto, las gestiones para la obtención de recursos económicos, los planes iniciales de venta y distribución, los asesoramientos de terceros en relación con aspectos tecnológicos del proyecto, la adquisición de derechos y la investigación en archivos -en los casos en que fuera necesario-, la elaboración de pilotos y teasers, la realización del presupuesto y cualquier otra que tenga que ver con el desarrollo del proyecto audiovisual, de acuerdo con sus características específicas.

Quedan expresamente excluidos de esta convocatoria el desarrollo de los siguientes tipos de proyectos:

Los producidos directamente por operadores de televisión u otros prestadores de servicios de comunicación audiovisual.

Las obras financiadas íntegramente por Administraciones Públicas.

Las que tengan un contenido esencialmente publicitario, las de propaganda política y los noticiarios cinematográficos.

Las que por contenido puedan ser calificadas de «película X».

Las que vulneren o no respeten la normativa sobre cesión de derechos de la propiedad intelectual.

Las que por sentencia firme fuesen declaradas en algún extremo constitutivas de delito.

#### **Tercero.- Régimen Jurídico.**

La concesión de las ayudas económicas se regirá por lo previsto en la presente Resolución y, en lo no previsto en la misma, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre así como por la Orden de 27 de mayo de 2016, de la Consejería de Cultura y Portavocía, modificada por la Orden de 7 de octubre de 2019, de la Consejera de Educación y Cultura (BORM n.º 247 de 25 de octubre de 2019), por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de promoción cultural cuya convocatoria y concesión corresponde al Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia.

#### **Cuarto.- Crédito presupuestario y límites a la concesión.**

Las ayudas reguladas en la presente Resolución se concederán con cargo al crédito consignado en el presupuesto del ICA para el ejercicio 2023, siendo la cuantía total destinada al efecto ciento cincuenta mil euros (150.000 €).

La efectividad de tales cuantías queda condicionada a la disponibilidad real del crédito adecuado y suficiente en los respectivos presupuestos del ICA

Igualmente, quedará supeditado a la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones (PES) de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes para 2023.

Del total de la dotación prevista, se destinará un mínimo del 15% para los proyectos realizados exclusivamente por directoras. La reserva señalada se llevará a cabo siempre que los proyectos alcancen la puntuación mínima establecida en el artículo 10 de la convocatoria. La parte de las reservas de dicho crédito que, en su caso, no se agote, se trasladará de nuevo a la dotación general de estas ayudas.

Para la determinación del importe de la ayuda que corresponde a cada una de los proyectos beneficiarios se aplicará un sistema de reparto, en virtud del cual la dotación económica global establecida se distribuirá en orden a la puntuación que hubiera obtenido cada proyecto en la fase de valoración conforme a los criterios establecidos hasta el agotamiento del crédito, siendo otorgado el 100% de lo solicitado a la máxima puntuación posible, y siempre dentro de los límites establecidos en el presente artículo, quedando la cantidad que se destine a cada proyecto en función de la puntuación otorgada condicionada a los siguientes límites:

La ayuda no podrá superar el 50% del coste total del desarrollo del proyecto (preproducción), ni excederá del 20% del presupuesto total de la fase de producción. A tal efecto se tomará como referencia el desglose de gastos de la memoria que se presente junto con la solicitud.

En caso de presentar varias solicitudes, ya sea individualmente o bien en colaboración, la ayuda para una misma solicitud ya sea persona física, empresa, grupo empresarial o empresas vinculadas, no podrá superar el 20% del total de la dotación presupuestaria de la convocatoria.

#### **Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes será de veinticinco días hábiles y comenzará a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM).

Las solicitudes se presentarán exclusivamente de forma electrónica en la sede electrónica de la Administración Pública de la Región de Murcia [sede.carm.es](http://sede.carm.es), quedando obligadas todas las personas solicitantes a utilizar este medio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.3 de la LPACAP, al deducirse la capacidad para poder presentar la solicitud y documentación necesaria por medios electrónicos en calidad de gestores y profesionales de actividades en los ámbitos de las artes escénicas y de la producción o programación profesional de la música. Toda la información requerida se encuentra disponible en el procedimiento 3424 "Ayudas económicas en régimen de concurrencia competitiva destinadas al Desarrollo de Proyectos del Sector Audiovisual" de la "Guía de Procedimientos y Servicios de la CARM", desde el que también podrá acceder al formulario de solicitud y a los anexos correspondientes.

A través de este procedimiento deberá remitirse cualquier documentación relativa a esta solicitud de subvención o anexa a la misma

#### **Sexto.- Otros datos.**

1.- El periodo de ejecución para el desarrollo del proyecto objeto de la subvención será desde la fecha de publicación de esta Resolución en el BORM hasta 30 de septiembre de 2023.

3.- Las personas o empresas beneficiarias quedan obligadas a justificar, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de ejecución, el cumplimiento de la aplicación de los fondos percibidos a los fines que motivaron su libramiento. Para ello deberán presentar una Memoria detallada que contenga la siguiente información:

a) Memoria del proyecto subvencionado que delimite las actuaciones llevadas a cabo, su desarrollo y su estado de ejecución.

b) En su caso, carteles, folletos, libros, C/D, anuncios o cualquier otro tipo de publicidad de la actividad o proyecto subvencionado en el que aparezca la publicidad dada a la colaboración.

c) Memoria económica justificativa simplificada con indicación detallada de los gastos relacionados en el proyecto subvencionado. En la citada cuenta justificativa deberá aparecer claramente identificado el acreedor/a y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago (ANEXO IV).

Las facturas justificativas, o documentos equivalentes en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, los justificantes de pagos realizados mediante transferencias bancarias (en las que conste la factura e importe cuyo pago se afronta, el tercero perceptor/a y el código cuenta cliente del/la mismo/a) deberán quedar en poder de las personas o empresas beneficiarias.

Murcia, 21 de diciembre de 2022.—El Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, Manuel Cebrián López.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital  
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

**6927 Orden de 25 de diciembre de 2022 de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se prorroga al ejercicio 2023 la aplicación de los precios medios en el mercado de determinados inmuebles urbanos radicados en la Región de Murcia.**

La Consejería competente en materia de hacienda viene estableciendo, desde el año 1999, los precios medios de mercado de determinadas tipologías, tanto rústicas como urbanas, de los inmuebles radicados en la Región de Murcia.

A partir del ejercicio 2022, la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, modificó la base imponible del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones sustituyendo para los bienes inmuebles el valor real por un valor objetivo como es el valor de referencia catastral, previsto en el texto refundido de la Ley del catastro inmobiliario, aprobado por el Real decreto legislativo 1/2004, de 5 de marzo.

Como consecuencia de ello, para el presente ejercicio 2022, mediante Orden de 27 de diciembre de 2021, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital (BORM n.º 301, de 31/12/2021), se aprobaron los precios medios en el mercado de determinadas tipologías de bienes inmuebles, como son los de uso industrial y comercial, quedando excluidos aquellos que tenían asignado por la Dirección General de Catastro valor de referencia catastral.

Para el ejercicio 2023, la Dirección General de Catastro ha mantenido igualmente, en sendas resoluciones de 26 de octubre de 2022, la asignación de valor de referencia catastral para las tipologías de bienes urbanos con construcción principal de uso residencial y de almacén-estacionamiento y rústicos sin construcción, por lo que el ámbito objetivo de los precios medios para 2023 debe recaer de nuevo sobre aquellos inmuebles urbanos para los que no va a existir valor de referencia, esto es, los de uso industrial y comercial entre otros.

El estudio realizado sobre la situación del mercado inmobiliario industrial y comercial en la Región de Murcia para fundamentar la publicación anual de los precios medios en el mercado, pone de manifiesto, como dato más relevante, un apreciable incremento de los costes de construcción tras un periodo de tiempo relativamente largo de estabilidad de precios de los materiales, lo que justificaría la corrección al alza de los actuales valores para su adaptación a la evolución del mercado de este tipo de bienes.

No obstante, el actual escenario de incertidumbre económica y fuerte subida de la inflación por el contexto europeo, aconsejan el mantenimiento de los actuales precios medios durante 2023 a fin de no elevar la carga fiscal de autónomos y empresas que son los adquirentes de este tipo de bienes, favoreciendo así las políticas de impulso de la actividad económica y creación de empleo.

En su virtud, y de conformidad con las facultades atribuidas por los artículos 16 y 25.4 de la Ley 7/2004 de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con las funciones atribuidas a esta Consejería por el Decreto n.º 26/2022, de 10 de marzo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital y por el Decreto 32/2006, de 21 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda,

**Dispongo:**

**Artículo único. Prórroga de vigencia.**

Prorrogar a partir del 1 de enero de 2023 la vigencia de la Orden de 27 de diciembre de 2021 de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se aprueban los precios medios en el mercado de determinados inmuebles urbanos radicados en la Región de Murcia para 2022.

**Disposición final única. Entrada en vigor.**

La presente orden entrará en vigor el día 1 de enero de 2023.

Murcia, 25 de diciembre de 2022.—El Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, Luis Alberto Marín González.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

**6928 Resolución de la Dirección General de Energía, Actividad Industrial y Minera, por la que se otorga a la empresa; Generación Fotovoltaica del Sureste, S.L., la autorización administrativa previa de la instalación eléctrica de alta tensión de producción e infraestructuras de evacuación, denominada; "FV Don Zenón", de 49,98 MWp», en el término municipal de Jumilla.**

Visto el expediente 4E19ATE03181 iniciado por la empresa Generación Fotovoltaica del Sureste, S.L., con C.I.F. n.º B73993487 y domicilio social en Calle Fernando Alonso Navarro, 12 Piso 4, Murcia. CP 30009, en el cual constan y le son de aplicación los siguientes:

#### **Antecedentes de hecho.**

**Primero.** La empresa citada presentó la solicitud el 14 de febrero de 2019, al objeto de que por esta Dirección General se otorgue la autorización administrativa previa de la instalación eléctrica de alta tensión denominada; "Planta Fotovoltaica Don Zenón de 49,98 MWp", para lo cual aportó el anteproyecto correspondiente y además solicitó evaluación de impacto ambiental, junto con la documentación correspondiente para su tramitación en el procedimiento de evaluación ambiental ordinaria.

**Segundo.** Con fecha 11 de julio de 2022, la Dirección General de Medio Ambiente dictó Resolución por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de instalación Planta Solar Fotovoltaica, denominada "Planta Fotovoltaica Don Zenón de 49,98 MWp", en el término municipal de Jumilla, publicada en el BORM n.º 184 de 10 de agosto de 2022, expte. EIA20200025.

**Tercero.** Las solicitudes presentadas se realizan al amparo de lo dispuesto en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en los capítulos I y II, del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y de lo dispuesto en la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV.

**Cuarto.** Mediante anuncios publicados en el BORM n.º 65 de 18 de marzo de 2020; exposición en el Portal de Transparencia de la Región de Murcia desde la fecha de publicación en el BORM; ha sido sometido a información pública la solicitud y la documentación técnica durante un plazo de 20 días. Con fecha 20 de septiembre de 2022 se recibieron alegaciones de Pedro Martínez Coloma. Dichas alegaciones fueron remitidas al promotor que emitió el informe correspondiente.

**Quinto.** Mediante oficio de esta Dirección General con fecha 13 de abril de 2020 se remitió separata técnica correspondiente a afecciones a bienes y derechos de las administraciones, organismos y empresas de servicio público

y de interés general para que informen sobre su conformidad u oposición a la autorización solicitada y establezcan el condicionado técnico que proceda. Con fecha 23 de junio de 2021 se reiteró dicha solicitud de conformidad u oposición. No se ha recibido contestación por parte de dicho organismo.

**Sexto.** Se ha emitido informe técnico favorable al anteproyecto, por parte del Inspector Jefe y propuesta de resolución favorable a la autorización solicitada en base a que la instalación cumple con los reglamentos que le son de aplicación.

#### **Fundamentos de derecho.**

**Primero.** Esta Dirección General es competente en materia de energías renovables, eficiencia y certificación energética, ahorro energético, planificación y política energética, control y supervisión del cumplimiento de la legislación en materia industrial, energética y de minas en el ámbito / territorial de la Región de Murcia, de acuerdo a lo establecido en el Decreto n.º 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio y Decreto del Presidente n.º 11/2022 de 12 de mayo de reorganización de la Administración Regional, Decreto n.º 108/2022, de 23 de junio por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía y Decreto n.º 165/2022, de 1 de septiembre, por el que se modifica el Decreto n.º 108/2022.

**Segundo.** Al presente expediente le es de aplicación: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV; la Resolución de 5 de julio de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se desarrolla la Orden de 25 de abril de 2001 sobre procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV; los reglamentos técnicos específicos, normas técnicas de aplicación y otras disposiciones concordantes.

**Tercero.** Considerando: 1.º Que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos establecidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el Real Decreto 1955/2000. 2.º Que dispone de Declaración de Impacto Ambiental publicada en el BORM n.º 184 de 10 de agosto de 2022. 3.º Que de las consultas a organismos afectados no se han recibido respuestas oponiéndose al anteproyecto. 4.º Que durante el periodo al que ha sido sometido a información pública se han recibido alegaciones de un propietario de terrenos alejados de la ubicación de la planta, que no es afectado por las instalaciones. Dichas alegaciones han sido desestimadas. 5.º Que la empresa solicitante tiene acreditada la capacidad legal, técnica y económica-financiera para la ejecución del proyecto.

**Cuarto.** Vistas las disposiciones legales citadas, y demás normas de general aplicación, en base al informe favorable emitido por el Inspector Jefe del Servicio de Energía y en base a la propuesta de resolución favorable emitida por el Servicio de Energía, se emite la siguiente:

### Resolución.

**Primero.** Otorgar a la empresa Generación Fotovoltaica del Sureste, S.L., la autorización administrativa previa, de la instalación eléctrica de alta tensión denominada «Planta Fotovoltaica Don Zenón de 49,98 MWp», situada en parcela 21 del polígono 19, parcelas 59, 65 y 95 del polígono 22 y parcela 342 del polígono 26, en el término municipal de Jumilla. Siendo la finalidad de dichas instalaciones la producción de energía eléctrica y su evacuación a la red de distribución, cuyas características principales son:

Generación de energía eléctrica.

Tipo: Instalación eléctrica de baja tensión de planta solar fotovoltaica en instalación sobre suelo con seguidor a un eje.

Número de generadores y potencia unitaria: 142.800 módulos de 350Wp.

Potencia pico total: 49,98 MWp.

Inversores: 20 inversores de 2310 KW con Potencia total de inversores: 46,2 MW.

Tensión nominal en corriente alterna: 630 Vca.

Centros de transformación.

Tipo: Exterior intemperie.

Relación de transformación: 630 V / 30.000 V.

Número de centros de transformación: 20.

Número de transformadores y potencia unitaria: 20 unidades de (2.330 KVA)  
Potencia total: 46.600 KVA.

Número de celdas por centro de transformación: 3 celdas (2 de línea y 1 de protección con interruptor automático).

Líneas Eléctricas.

Tensión: 30 KV.

Tipo y disposición: Subterráneas directamente enterradas.

Conductor: Tipo de aluminio aislado RHZ- 18/30kV Al.

Red subterránea de evacuación formada por 4 líneas a 30 KV, desde los centros de transformación a la proyectada ST Charquillos expediente 4E17AT015223, evacuando en la línea ST Sierra de Buey – ST Yecla de 132 KV.

**Segundo.** Esta autorización está sometida a las condiciones especiales siguientes:

a) Las instalaciones se tendrán que realizar de acuerdo con los anteproyectos, documentación técnica y modificados presentados, y con el Anexo de la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de instalación solar fotovoltaica denominado, «Planta Fotovoltaica Don Zenón de 49,98 MWp», en el término municipal de Jumilla, publicada en el BORM nº 184 de 10 de agosto de 2022. En caso de introducir variaciones o modificaciones de sus características, deberá solicitar nueva autorización administrativa previa, salvo que dichas modificaciones, cumplan todas las condiciones establecidas en el punto 2 del artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

b) La autorización administrativa de construcción, deberá presentarse partir de la fecha de otorgamiento de esta autorización administrativa previa ante esta administración, teniendo en cuenta los plazos establecidos en el artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica. Se producirá la caducidad del procedimiento, si transcurrido dicho plazo la autorización administrativa de construcción no ha sido solicitada.

c) La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en el supuesto incumplimiento por parte del titular de la instalación, de cualquiera de las condiciones impuestas por esta. En este supuesto, la Administración, previa instrucción del expediente oportuno, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes

d) Esta autorización, se otorga sin perjuicio de derechos de terceros y cualesquiera otras autorizaciones y licencias de otros organismos o entidades públicas.

**Tercero.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 128, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, esta Resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y deberá ser notificada al solicitante, y a todas las Administraciones, organismos públicos y empresas del servicio público o de servicios de interés general que intervinieron o pudieron intervenir en el expediente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Empresa, Empleo Universidades y Portavocía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 12 de diciembre de 2022.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Horacio Sánchez Navarro.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía  
Universidad de Murcia

**6929 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1644/2022, de 16 de diciembre, por la que se publica la modificación en el plan de estudios conducente a la obtención del título de Graduado/a en Sociología.**

Verificado el plan de estudios de Graduado/a en Sociología por el Consejo de Universidades, previo informe positivo de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, y acordado el carácter oficial del título por el Consejo de Ministros de 19 de enero de 2018 (publicado en el BOE de 5 de febrero), por Resolución de la Secretaría General de Universidades de 24 de enero de 2018).

Modificado el plan de estudios, con informe favorable de ANECA de 1 de octubre de 2021, este Rectorado, de conformidad en lo dispuesto en el artículo 35.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, reformada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto publicar la modificación en el plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Graduado/a en Sociología.

La presente modificación será de aplicación a aquellos estudiantes que realicen el Grado a partir del curso académico 2022/2023.

Murcia, 16 de diciembre de 2022.—El Rector, José Luján Alcaraz.

**GRADO EN SOCIOLOGÍA**

Tipo de materia	Créditos
Formación básica	60
Obligatorias	150
Optativas	18
Prácticas Externas	6
Trabajo Fin de Grado	6
<b>TOTAL</b>	<b>240</b>

ASIGNATURAS	PRIMER CURSO		SEGUNDO CURSO		TERCER CURSO		CUARTO CURSO	
	C1	C2	C3	C4	C5	C6	C7	C8
Antropología social y cultural*	6							
Introducción a la sociología*	6							
Introducción a la economía*	6							
Introducción a la ciencia política*	6							
Iniciación a la investigación: trabajo en equipo	6							
Principios de gestión*		6						
Historia contemporánea de Europa*		6						
Filosofía política y ética profesional*		6						
Estadística aplicada a las ciencias sociales*		6						
Teoría sociológica clásica		6						
Historia económica contemporánea*			6					
Economía aplicada*			6					
Teoría Sociológica contemporánea			6					
Estructura social			6					
Investigación y análisis cuantitativo I			6					
Investigación y análisis cualitativo				6				
Cambio social				6				
Sociología del género				6				
Política social y servicios sociales				6				
Hacienda pública				6				
Sociología de las desigualdades y de la exclusión social					6			
Sociología de la población					6			

Sociología de la educación					6			
Investigación y análisis cuantitativo II: Big Data					6			
Didáctica y divulgación de las ciencias sociales					3			
Inglés académico para ciencias sociales I					3			
Sociología rural y de la agricultura						6		
Sociología del trabajo						6		
Política y gobierno en España						4,5		
Geografía humana general						4,5		
Marketing social						4,5		
Psicología social						4,5		
Sociología de la ciudad y planificación urbana							6	
Gestión y evaluación de proyectos sociológicos							6	
Sociología del cuerpo y de las edades							6	
Sociología de las migraciones							6	
Sociología política							6	
Prácticas externas								6
Trabajo Fin de Grado								6
<b>Optativas</b>								
Sociología de las organizaciones y de los recursos humanos								4,5
Sociología del consumo y la vida cotidiana								4,5
Sociología del territorio y del medio ambiente								4,5
Comunicación política								4,5
Inglés académico para ciencias sociales II								4,5
Sociología electoral								4,5
Sociología del delito y la desviación social								4,5
Sociología de la cultura y el arte								4,5

C1: Primer Cuatrimestre, C2: Segundo Cuatrimestre, C3: Tercer Cuatrimestre, C4: Cuarto Cuatrimestre, C5: Quinto Cuatrimestre, C6: Sexto Cuatrimestre, C7: Séptimo Cuatrimestre, C8: Octavo Cuatrimestre  
Los créditos de las asignaturas marcadas con asterisco corresponden a créditos de formación básica.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía  
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

**6930 Extracto de la Resolución de 23 de diciembre de 2022 de la Presidenta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación de las inversiones del componente 23 "Nuevos proyectos territoriales para el equilibrio y la equidad. Emprendimiento y microempresas" en el ámbito territorial de la Región de Murcia, en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia PRTR - Next Generation EU.**

BDNS (Identif.): 666091

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/666091>)

#### **Primero. Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarias de la subvención las siguientes entidades de cualquier sector de actividad salvo las dedicadas a la pesca y acuicultura, y a la producción primaria de los productos agrícolas:

a) Aquellas microempresas y trabajadores autónomos que desarrollen su actividad en el ámbito territorial de la Región de Murcia, que tengan al menos un centro de trabajo abierto en dicho territorio, que tengan entre uno y nueve trabajadores asalariados, y que tuvieran un volumen de negocio o balance general inferior a dos millones de euros.

b) Las cooperativas y sociedades laborales, que desarrollen su actividad empresarial en el territorio de la Región de Murcia, donde han de tener también al menos un centro de trabajo abierto en dicho territorio. En el caso de las cooperativas, deberán haber optado por la modalidad de asimilados a personas trabajadoras por cuenta ajena, a los efectos de la Seguridad Social.

#### **Segundo. Objeto.**

El objeto de esta convocatoria, con arreglo al régimen de concesión previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, es la concesión de subvenciones, destinadas a la financiación de las inversiones del componente 23 inversión 4 «Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad. Emprendimiento y microempresas» en la Región de Murcia, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Next Generation EU. Se establecen dos líneas de subvenciones cuyo objeto es la creación y el mantenimiento del empleo, para

facilitar la transición productiva de su actividad hacia la economía verde o su transformación digital.

### **Tercero. Bases reguladoras.**

Orden de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía de 30 de diciembre de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, destinadas a la financiación de las inversiones del Componente 23 «Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad. Emprendimiento y microempresas» en la Región de Murcia, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, (BORM nº301 de fecha 31/12/2021), modificada por Orden de 15 de junio de 2022, (BORM nº 145 de fecha 25/06/2022) y por Orden de 14 de noviembre de 2022, (BORM nº272 de fecha 24/11/2022).

### **Cuarto. Cuantía.**

Las subvenciones previstas en esta convocatoria se financiarán con cargo a los correspondientes fondos dotados en el Presupuesto de gastos del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en el marco de los fondos europeos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia - Next Generation EU con cargo a la partida presupuestaria 1607.771A.47104.2022 y hasta un máximo de 7.220.000 euros. Este presupuesto se ha distribuido entre dos grupos de municipios con una aplicación presupuestaria específica atendiendo a su renta bruta y densidad de población:

Grupo 1: Alcantarilla, Murcia, Ceutí, Las Torres de Cotillas, Molina de Segura, San Javier, Cartagena, La Unión.

LÍNEA 1: Línea de subvención Creación de empleo.

MODALIDAD 1D: Etiquetado Digital .....605.000 €

MODALIDAD 1V: Etiquetado Verde.....605.000 €

LÍNEA 2: Línea de subvención Mantenimiento de empleo

MODALIDAD 2D: Etiquetado Digital.....595.000 €

MODALIDAD 2V: Etiquetado Verde.....595.000€

TOTAL GRUPO 1.....2.400.000€

Grupo 2: San Pedro del Pinatar, Archena, Santomera, Los Alcázares, Lorquí, Abarán, Villanueva del Río Segura, Alguazas, Alhama de Murcia, Librilla, Águilas, Torre-Pacheco, Beniel, Lorca, Cieza, Pliego, Caravaca de la Cruz, Yecla, Totana, Bullas, Fuente Álamo, Puerto Lumbreras, Blanca, Mazarrón, Ulea, Cehegín, Ojós, Jumilla, Aledo, Abanilla, Calasparra, Albudeite, Fortuna, Mula, Campos del Río, Ricote, Moratalla.

LÍNEA 1: Línea de subvención Creación de empleo.

MODALIDAD 1D: Etiquetado Digital .....1.215.000 €

MODALIDAD 1V: Etiquetado Verde.....1.215.000 €

LÍNEA 2: Línea de subvención Mantenimiento de empleo

MODALIDAD 2D: Etiquetado Digital.....1.195.000 €

MODALIDAD 2V: Etiquetado Verde.....1.195.000€

TOTAL GRUPO 2.....4.820.000€

Las cuantías de las subvenciones, determinadas a tipo fijo y que tienen la consideración de módulos, de acuerdo a lo previsto en los artículos 69 y 76 a 79 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, serán las siguientes:

- En el caso de las ayudas para la creación de empleo para etiquetado verde o digital, la cuantía de la subvención será como máximo de 5.000 euros por empresa beneficiaria.

- En el caso de ayudas al mantenimiento del empleo para etiquetado verde o digital, la cuantía de la subvención será como máximo de 3.000 euros por beneficiario.

**Quinto. Plazo de presentación de las solicitudes.**

Los interesados, con carácter obligatorio, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación por medios electrónicos de solicitudes y documentación complementaria, conforme a los modelos que encontrará en la dirección de Internet: <https://sede.institutofomentomurcia.es/infodirecto/jsp/index.jsp>. Las solicitudes habrán de presentarse en los siguientes plazos:

Para el GRUPO 2: Desde las 9,00 horas del día 9 de enero de 2023, hasta el 23 de enero de 2023.

Para el GRUPO 1: Desde las 9,00 horas del día 12 de enero de 2023, hasta el 31 de enero de 2023.

Murcia, 23 de diciembre de 2022.—La Presidenta, María del Valle Miguélez Santiago.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación

**6931 Orden de 22 de diciembre de 2022 por la que se regula la atención educativa domiciliaria del alumnado escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

La Ley Orgánica 2/2006, de Educación, de 3 de mayo, establece en su artículo primero los principios que inspiran el sistema educativo español, uno de los cuales es el de equidad, al que dedica el epígrafe b, donde establece literalmente que se trata de una equidad "que garantice la igualdad de oportunidades para el pleno desarrollo de la personalidad a través de la educación, la inclusión educativa, la igualdad de derechos y oportunidades, también entre mujeres y hombres, que ayuden a superar cualquier discriminación y la accesibilidad universal a la educación, y que actúe como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, con especial atención a las que se deriven de cualquier tipo de discapacidad, de acuerdo con lo establecido en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada en 2008, por España".

Por otro lado, en el artículo 71 de la citada ley, indica que corresponde a las Administraciones educativas asegurar los recursos necesarios para que el alumnado que requiera una atención educativa diferente a la ordinaria pueda conseguir el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos establecidos a todos los efectos para todo el alumnado. Finalmente, en el artículo 91, establece entre las funciones del profesorado la tutoría, dirección y orientación de su aprendizaje y el apoyo a su proceso educativo junto con la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado.

El Decreto 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en su capítulo IV, artículos 21 y 22, que la Consejería con competencias en educación desarrollará acciones de carácter compensatorio destinadas al alumnado en edad de escolarización obligatoria que presente necesidades específicas de apoyo educativo derivadas de hospitalización o larga convalecencia en domicilio y no pueda asistir de manera continuada al centro educativo en el que se encuentra escolarizado, a fin de facilitar que este alumnado pueda alcanzar las competencias clave y objetivos establecidos para las distintas etapas educativas.

El artículo 22.2 del citado Decreto, establece que corresponde a la Consejería con competencia en educación establecer los servicios específicos que garanticen la continuidad del proceso educativo de este alumnado, tanto en el caso de hospitalización como convalecencia, a fin de compensar la situación de desventaja respecto de su permanencia y promoción en el sistema educativo, así como determinar los criterios respecto del personal docente que prestará estos servicios y asegurar la coordinación entre este, el centro educativo al que pertenece el alumno y la propia Administración educativa, tal y como prevén los artículos 21.6 y 22.3 del Decreto 359/2009.

La Orden de 23 de mayo de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y de la Consejería de Sanidad y Política Social por la que se establece y regula la Atención Educativa al alumnado enfermo escolarizado en Centros Docentes Públicos y Privados concertados de la Región de Murcia y se crea el Equipo de Atención Educativa Hospitalaria y domiciliaria, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 131, con fecha de 7 de junio de 2012, ha regulado la atención educativa al alumnado con larga convalecencia en domicilio como consecuencia de un proceso de enfermedad. Durante los últimos años se han venido desarrollando actuaciones educativas y procedimientos adecuados que han permitido dar una respuesta educativa acorde con el derecho a una educación de calidad, que les ha permitido alcanzar las competencias clave y objetivos establecidos para las distintas etapas educativas, a través de la atención educativa domiciliaria.

La modificación de la orden citada viene motivada, tras el análisis del desarrollo de la atención educativa domiciliaria, por el interés de ajustarlos en mayor medida a las necesidades de sus destinatarios y de simplificación administrativa, con el objetivo de agilizar los procedimientos y simplificar la tramitación, se hace necesario revisar los procedimientos para realizar la solicitud y desarrollo de la atención educativa domiciliaria, estableciendo los mecanismos necesarios para el seguimiento y supervisión de su funcionamiento y para la coordinación con los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La propuesta de esta orden cumple con los principios de buena regulación dispuestos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que en el ejercicio de la potestad reglamentaria "las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo a los principios de necesidad y eficacia, por razón de interés general, de desarrollar la norma autonómica en materia atención educativa domiciliaria que sustituya a la actualmente vigente; proporcionalidad, en la medida que contempla la regulación imprescindible para establecer la ordenación de esta atención; seguridad jurídica, ya que se hace de manera coherente con lo establecido en el ordenamiento jurídico en materia de enseñanzas no universitarias; transparencia y eficiencia, puesto que evita cargas administrativas innecesarias para los ciudadanos."

Por cuanto antecede, a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación, en virtud de la competencia otorgada en el artículo 16.2, d) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y haciendo uso de las competencias atribuidas en el Decreto n.º 14/2022, de 10 de febrero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y, de conformidad con el Consejo Escolar de la Región de Murcia

### **Dispongo:**

#### TÍTULO I

#### ATENCIÓN EDUCATIVA DOMICILIARIA

#### **Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.**

1. La presente orden tiene por objeto regular la atención educativa domiciliaria del alumnado escolarizado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no universitarios.

2. A los efectos de esta orden, la atención educativa domiciliaria se configura como una medida de respuesta, que realizan los profesionales del centro educativo, a la situación de convalecencia domiciliaria prescrita en informe médico, con el objetivo de facilitar, mejorar, aportar calidad educativa y dar continuidad al proceso educativo del alumnado, asegurando que sea lo más exitoso posible.

3. La atención educativa domiciliaria no constituye un tipo de escolarización sino un apoyo temporal al alumnado escolarizado convaleciente en su domicilio. Los alumnos en situación de convalecencia domiciliaria mantendrán su escolarización, a todos los efectos, en los centros educativos que están matriculados.

### **Artículo 2. Objetivos.**

La atención educativa domiciliaria que prestan los profesionales del centro educativo pretende conseguir los siguientes objetivos:

a) Proporcionar la atención educativa adecuada al alumnado que se encuentra en su domicilio, durante el período de convalecencia domiciliaria, para asegurar la continuidad de su proceso de enseñanza y aprendizaje y evitar el posible desfase escolar que pudiera derivarse de su situación.

b) Determinar canales de coordinación entre los profesionales educativos que intervienen en la atención del alumnado en situación de convalecencia domiciliaria.

c) Facilitar el proceso de comunicación entre los alumnos y los centros en los que se encuentra escolarizado, tutores, equipo docente y compañeros de aula; estableciendo un clima de participación e interacción entre ellos, y con ayuda de los medios e instrumentos necesarios para alcanzar una mejor calidad de vida.

d) Facilitar la reincorporación del alumnado a su centro, una vez concluido el periodo de convalecencia, favoreciendo su integración socio-afectiva y académica. Excepcionalmente, y previo informe médico y comunicación a la Inspección de Educación, la incorporación podrá realizarse progresivamente, combinando la asistencia al centro educativo con la atención domiciliaria.

e) Prestar asesoramiento a las familias para mantener la comunicación del alumno con el entorno y fomentar el uso formativo del tiempo libre.

f) En aquellas situaciones que sea necesario, mantener coordinación con el profesional de enfermería, la gestora de casos y, en ocasiones, el equipo regional de atención domiciliaria y cuidados paliativos del Servicio Murciano de Salud.

### **Artículo 3. Destinatarios.**

Será destinatario de la atención educativa domiciliaria el alumnado escolarizado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no universitarios, que por razón de enfermedad crónica, enfermedad prolongada, lesiones traumáticas o trastornos de salud mental, y previa prescripción facultativa, deba permanecer en su domicilio y no pueda asistir al centro docente de manera normalizada por un periodo superior a 30 días naturales.

### **Artículo 4. Criterios.**

Los criterios por lo que se regirá la atención educativa domiciliaria son:

a) Las condiciones de salud, capacidades y necesidades del alumnado, y se ajustará de forma flexible a la duración del período de convalecencia.

b) Tendrá prioridad el alumnado que, según su informe médico, tengan una enfermedad que requiera una atención educativa domiciliaria más prolongada y un menor grado de autonomía personal.

c) Cuando un alumno que recibe atención educativa domiciliaria ingrese en el hospital para recibir tratamiento, serán los docentes de las aulas hospitalarias correspondientes los que se ocupen de su atención.

#### **Artículo 5. Prestación de la atención educativa domiciliaria.**

1. La atención educativa domiciliaria se realizará por el centro donde esté matriculado el alumno destinatario de la medida.

2. La atención educativa domiciliaria podrá ser complementada con los apoyos del Servicio de Atención Educativa Domiciliaria como queda recogido en el Título II de la presente orden, sin que ello suponga una acción alternativa o sustitutoria de la atención proporcionada por el centro educativo de referencia.

3. En casos excepcionales, la atención educativa domiciliaria se realizará mediante convenio por entidades privadas sin ánimo de lucro, siempre bajo la coordinación del tutor.

#### **Artículo 6. Funciones del profesorado del centro educativo que presta la atención educativa domiciliaria.**

1. El tutor, junto con el resto del equipo docente, será el responsable de la dirección y la orientación del aprendizaje del alumnado convaleciente y el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con las familias.

2. El tutor del alumno escolarizado que precise la atención educativa domiciliaria asumirá las siguientes funciones:

a) Informar al padre, madre o tutor legal, en su caso, sobre la atención educativa domiciliaria.

b) Proporcionar la información relativa a las propuestas curriculares y cualquier otra información o documentación necesaria para la intervención educativa con el alumno.

c) Elaborar el Plan de Atención Educativa Domiciliaria, junto con el resto del equipo docente, y coordinar su desarrollo, conforme a lo establecido en el artículo 9 de la presente orden.

d) Mantener un contacto periódico con el padre, madre o tutores legales para informar y mantener una colaboración estrecha entre ellos.

e) Coordinar el proceso de evaluación y calificación del alumno.

f) Coordinar la reincorporación del alumnado convaleciente en su caso. Y cuando el alumnado lo requiera realizar esta coordinación con el profesional de enfermería, la gestora de casos y, en ocasiones, el equipo regional de atención domiciliaria y cuidados paliativos del Servicio Murciano de Salud.

3. El equipo docente del alumnado convaleciente realizará las siguientes actuaciones previstas:

a) Proporcionar la información relativa a las programaciones de sus áreas o materias, y cualquier otra información o documentación necesaria para la intervención educativa con el alumnado.

b) Realizar la intervención educativa con el alumnado convaleciente a través de los medios telemáticos que se estimen oportunos.

c) Colaborar en la elaboración del Plan de Atención Educativa Domiciliaria y participar en su desarrollo en los términos que establezca el tutor.

d) Participar en el diseño de actividades de acogida e integración del alumnado convaleciente junto con el tutor y las familias. En aquellos casos que sean necesario, mantener coordinación con el profesional de enfermería, la gestora de casos y, en ocasiones, el equipo regional de atención domiciliaria y cuidados paliativos del Servicio Murciano de Salud.

e) Evaluar y calificar al alumnado convaleciente.

#### **Artículo 7. Obligaciones del centro docente para el desarrollo de la atención educativa domiciliaria.**

1. Los centros docentes recogerán en el Plan de Atención a la Diversidad y el Plan de Acción Tutorial las medidas y el procedimiento para las actuaciones con el alumnado matriculado en el centro docente que precise de atención educativa domiciliaria.

2. El profesorado de los centros docentes en los que se encuentre matriculado el alumnado será el responsable del desarrollo, seguimiento y evaluación del proceso educativo del mismo.

3. Los directores tramitarán la documentación en un plazo de 10 días hábiles y garantizando los espacios, tiempos y actuaciones para la coordinación entre el centro, el profesorado que desarrolla la atención educativa domiciliaria y los padres, madres o tutores legales.

4. La jefatura de estudios supervisará y velará por el cumplimiento del Plan de Atención Educativa Domiciliaria del alumnado convaleciente.

5. El centro educativo facilitará al alumnado y a sus familias, información sobre los procedimientos de acceso a los recursos necesarios dispuestos por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para eliminar la posible brecha digital o social que pudiera derivarse del proceso de enfermedad del alumno, según procedimiento establecido para el préstamo temporal de recurso tecnológico por la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 8. Obligaciones de los padres, madres o tutores legales de los beneficiarios de la atención educativa domiciliaria.**

Los padres, madres o tutores legales se comprometerán a realizar un seguimiento de las actividades educativas de su hijo o hija similar al llevado a cabo cuando las condiciones del alumno no le impiden asistir al centro, siguiendo las indicaciones, siguiendo las indicaciones del tutor y el equipo docente, velando por el aprovechamiento de la atención educativa. Asimismo, participarán de forma activa en la reincorporación del alumno al centro educativo en cuanto sea posible.

#### **Artículo 9. Plan de Atención Educativa Domiciliaria.**

1. Una vez solicitada la atención educativa domiciliaria por la familia y ratificada por el centro, los centros educativos, en reunión con los equipos docentes y coordinado por el tutor, realizarán el Plan de Atención Educativa Domiciliaria en el que se deberán contemplar la organización y responsables de la puesta en práctica de la medida y que, además, servirá como documento informativo para la familia, utilizando a tal fin el modelo correspondiente al anexo III.

2. Se entregará a la jefatura de estudios y se incorporará al expediente personal de alumno convaleciente.

3. Se recogerán los responsables de cada área o materia, así como el número de sesiones presenciales, telemáticas o mixtas que cada profesional llevará a cabo, bien en los horarios habituales de clase mediante conexión con el grupo de referencia o bien en horario complementario del profesorado que vaya a realizar la atención educativa domiciliaria.

4. También quedará consignado el tipo de agrupamiento que se utiliza, su modo de uso en interacción y el modo de compartir materiales instructivos, propuesta de actividades y entrega de trabajos y actividades por parte del alumnado, así como las plataformas digitales que se van a utilizar.

5. Incluirá los procedimientos e instrumentos de evaluación del alumnado en modalidad presencial/en línea/mixta, así como su frecuencia trimestral.

6. Los tutores realizarán un informe trimestral, tras la evaluación, de seguimiento del alumnado objeto del Plan de Atención Educativa Domiciliaria

7. Incluirá, en caso de que el centro lo haya solicitado, el apoyo que se llevará a cabo por el Servicio de Atención Educativa Domiciliaria.

#### **Artículo 10. Procedimiento de solicitud de la atención educativa domiciliaria.**

1. Los padres, madres o tutores legales del alumnado convaleciente presentarán la solicitud al centro educativo donde se encuentre matriculado su hijo o hija, según el modelo del anexo I. La solicitud que, en cualquier caso podrá presentarse telemáticamente, se entregará por los cauces administrativos establecidos por el centro, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañada de informe médico, conforme al modelo que figura en el Anexo II, cumplimentado en todos sus términos.

2. La dirección del centro comprobará que la solicitud cumple con las condiciones señaladas en el artículo 4 de esta Orden y trasladará dicha solicitud al tutor y al resto del equipo docente la solicitud, los cuales iniciarán de forma inmediata la atención educativa domiciliaria.

3. La jefatura de estudios velará por el cumplimiento del Plan de Atención Educativa Domiciliaria, para organizar y desarrollar la medida por parte del centro y servir como documento informativo para la familia.

4. La solicitud de atención educativa domiciliaria se podrá realizar a lo largo de todo el curso escolar.

#### **Artículo 11. Evaluación del alumnado en atención educativa domiciliaria.**

1. Dado el carácter global, continuo, formativo y orientador del proceso educativo que tiene la evaluación de los aprendizajes, y el servicio complementario que ofrece el Servicio de Atención Educativa Domiciliaria, los procesos de evaluación y calificación de los aprendizajes del alumnado en atención educativa domiciliaria corresponden íntegramente al profesorado del centro docente en el que esté matriculado.

2. A tal fin, el establecimiento de los tiempos, instrumentos y técnicas elegidas para la evaluación, corresponde al centro educativo. Para ello se puede elegir (y siempre atendiendo a la situación de enfermedad que atraviesa el

alumno) entre técnicas de evaluación que precisen la presencialidad puntual en el centro o bien las técnicas evaluadoras en línea que decida el equipo docente. Unas y otras quedarán establecidas en el Plan de Atención Educativa Domiciliaria.

3. Cuando se establezcan técnicas e instrumentos de evaluación que exijan la presencialidad en el centro educativo, se deberán incluir en el Plan de Atención Educativa Domiciliaria protocolos de seguridad sanitaria ajustados a cada situación que deberán contemplar como mínimo el aislamiento del alumno en un espacio sanitariamente seguro, la menor interacción posible con los miembros de la comunidad educativa y la concentración de los días de evaluación presencial en las menos ocasiones posibles a lo largo de cada trimestre, no pudiendo exceder de tres.

4. Todas las áreas o materias correspondientes a su nivel educativo deberán ser evaluadas y calificadas, debiendo arbitrar instrumentos de evaluación que puedan ser realizados por el alumnado, dada la situación personal de salud que se ha certificado. Las que formen parte de la programación docente del área o materia y que, a juicio del equipo docente, sean imposibles de desarrollar en la situación de atención educativa domiciliaria, deberán ser adaptadas a la situación o, en su defecto, no podrán influir negativamente en la calificación del alumnado.

5. De esta forma, las decisiones sobre promoción y titulación se tomarán atendiendo a lo establecido con carácter general para el resto del alumnado y para cada una de las etapas educativas, de acuerdo con la normativa vigente.

#### **Artículo 12. Medidas de control de absentismo en atención educativa domiciliaria.**

1. El equipo educativo, una vez concedida la atención educativa domiciliaria, dará por justificadas las faltas de asistencia del estudiante. Sin embargo, eliminar la posibilidad de la imposición de faltas de asistencia en la modalidad presencial no eximirá al alumnado de su participación activa en la atención educativa domiciliaria.

2. El centro educativo deberá actuar ante un absentismo de hecho, que, al amparo de la atención educativa domiciliaria, se pudiera producir, debiendo iniciar el expediente de absentismo escolar según se contempla en la normativa vigente.

#### **Artículo 13. Baja del alumnado en atención educativa domiciliaria.**

1. En el caso de la reincorporación al centro del alumnado destinatario de esta medida, se dará por finalizada de forma inmediata la prestación de la medida de atención educativa domiciliaria.

2. La dirección del centro, por medio de la jefatura de estudios, comunicará al tutor la finalización de la medida y así quedará reflejado en el Plan de Atención Educativa Domiciliaria del alumno.

### TÍTULO II

#### SERVICIO DE ATENCIÓN EDUCATIVA DOMICILIARIA

#### **Artículo 14. Finalidad del Servicio de Atención Educativa Domiciliaria.**

El Servicio de Atención Educativa Domiciliaria se configura como un servicio complementario, compensador y de apoyo educativo que la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia pone a disposición de los centros educativos para colaborar en la continuidad de los procesos de aprendizaje del alumnado que, a causa de enfermedad crónica o de

convalecencia prolongada, no puede asistir, bajo prescripción facultativa, a las clases presenciales en su centro educativo, ayudando a minimizar, en lo posible, el menoscabo que esta situación sobrevenida pueda causarle en su progresión curricular y posterior reincorporación a su centro educativo, asegurando así el derecho universal a la educación.

#### **Artículo 15. Destinatarios del Servicio de Atención Educativa Domiciliaria.**

1. El alumnado destinatario será aquel que curse educación primaria, educación secundaria obligatoria o formación profesional de grado básico, escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que deba permanecer convaleciente en su domicilio por un periodo superior a 30 días naturales.

2. El alumnado que padezca una enfermedad crónica que conlleve convalecencia intermitente de al menos 6 días continuados durante un periodo mínimo de 6 meses, y se indique en el informe médico.

3. La misma consideración tendrán las alumnas que por complicaciones en su proceso de gestación, por prescripción facultativa, deban permanecer en su domicilio. En estos casos, tras el parto, recibirá la prestación del servicio de atención educativa domiciliaria, a determinar por el Servicio de Atención a la Diversidad según el historial médico y las condiciones personales de cada alumna.

4. El alumnado con necesidades educativas especiales escolarizado en centros de educación especial o aulas abiertas, cuya atención tendrá carácter exclusivamente educativo.

5. El alumnado de bachillerato, de manera excepcional, previo informe favorable de la Inspección Educativa.

#### **Artículo 16. Objetivos del Servicio de Atención Educativa Domiciliaria.**

Los objetivos son los siguientes:

a) Proporcionar atención educativa complementaria, en el domicilio o de forma telemática, al alumnado convaleciente para evitar el desfase escolar que pudiera derivarse de esta situación.

b) Colaborar con el centro educativo a la hora de facilitar al alumnado que precisa atención domiciliaria los medios e instrumentos necesarios para la continuidad del proceso educativo y prevenir su desconexión con el centro educativo.

c) Crear un clima de participación e interacción con la comunidad educativa evitando el aislamiento que pudiera producirse.

d) Cooperar en el proceso de comunicación entre el alumnado con los centros de referencia, tutores, equipo docente y compañeros de aula; favoreciendo la participación e interacción entre ellos, y con ayuda de los medios e instrumentos necesarios para alcanzar una mejor calidad de vida.

e) Preparar la incorporación del alumnado a su centro de referencia, una vez concluido el periodo de convalecencia, favoreciendo su integración socio-afectiva y académica.

#### **Artículo 17. Funciones del personal docente adscrito al Servicio de Atención Educativa Domiciliaria.**

Las funciones a desarrollar por los profesionales adscritos serán las siguientes:

a) Realizar el apoyo educativo complementario mediante la atención directa (presencial o telemática) e intervención educativa personalizada, adecuada a la edad y al nivel escolar del alumnado, teniendo en cuenta su estado de salud y las variables socio afectivas que de la enfermedad se haya podido derivar.

b) Elaborar y desarrollar las actuaciones educativas teniendo como referente la planificación realizada por el equipo docente en el anexo III e incorporarlas al Plan de Atención Educativa Domiciliaria del alumno convaleciente.

c) Coordinarse con el tutor/a, y si se considera necesario con los equipos docentes y personal especializado, mediante reuniones de carácter mensual y, al menos, al principio y al final de la prestación del servicio, según el modelo anexo III-A.

d) Elaborar de un informe individualizado mensual, según el modelo del anexo III-C, para la evaluación del alumno durante su período de convalecencia y su remisión al centro educativo del alumno que es el responsable de su seguimiento y evaluación. Dicho informe incluye un control diario de las actuaciones educativas desarrolladas por el docente del Servicio de Atención Educativa Domiciliaria con el alumno.

e) Colaborar con el equipo docente en el proceso de evaluación del alumno o alumna. En este sentido, se tendrá en cuenta la propuesta que se emita sobre su progreso educativo.

f) Desarrollar actuaciones con el alumnado convaleciente y sus familias, facilitándoles información e implicándolas en su recuperación escolar y personal.

g) Preparar la reincorporación del alumnado del Servicio de Atención Educativa Domiciliaria al centro en el que está matriculado, informando al mismo de su situación.

h) En aquellos casos que sea necesario, coordinarse con el profesional de enfermería, la gestora de casos y, en ocasiones, el equipo regional de atención domiciliaria y cuidados paliativos del Servicio Murciano de Salud previo a la incorporación del alumnado a este Servicio y antes de su finalización.

i) Cualesquiera otras funciones que se pudieran determinar, por la dirección general con competencias en atención a la diversidad, para el mejor funcionamiento de la atención educativa domiciliaria.

#### **Artículo 18. Funciones del responsable del Servicio de Atención Educativa Domiciliaria.**

1. El responsable del Servicio de Atención Educativa Domiciliaria será un funcionario adscrito al Servicio de Atención a la Diversidad.

2. El responsable del Servicio de Atención Educativa Domiciliaria llevará a cabo las siguientes funciones:

a) Formalizar las solicitudes que se reciban, según los criterios establecidos en esta orden, asignar el Servicio de Atención Educativa Domiciliaria a los alumnos convalecientes e informar a los docentes implicados del centro educativo de referencia. Para ello, contará con personal de administración para gestionar las solicitudes.

b) Comunicar mensualmente a la Inspección de Educación los casos que están siendo atendidos y las bajas producidas.

c) Realizar la coordinación, el seguimiento y la evaluación del Servicio de Atención Educativa Domiciliaria y de los docentes adscritos al mismo.

d) Enviar, la primera semana de cada trimestre a la dirección general competente en materia de recursos humanos la memoria económica de las actuaciones del Servicio de Atención Educativa Domiciliaria, para el pago o indemnización de los servicios prestados.

e) Establecer los procedimientos de control y depósito del material asignado al Servicio de Atención Educativa Domiciliaria.

f) Cualesquiera otras funciones que se pudieran determinar, por la dirección general con competencias en atención a la diversidad, para el mejor funcionamiento de la atención educativa domiciliaria.

#### **Artículo 19. Actuaciones de los centros educativos para el desarrollo del Servicio de Atención Educativa Domiciliaria.**

Los centros educativos que reciban el apoyo complementario del Servicio de Atención Educativa Domiciliaria deberán:

a) Gestionar las solicitudes de apoyo al Servicio de Atención Educativa Domiciliaria, en función de los criterios establecidos en esta orden según el modelo del anexo IV.

b) Comunicar a la familia la resolución de la solicitud planteada según el anexo VI.

c) Custodiar la documentación remitida por parte de los profesores del Servicio de Atención Educativa Domiciliaria.

d) Cotejar trimestralmente las horas de atención al alumnado según el anexo III-C y de coordinación según anexo III-A por el profesorado del anexo V, y remitir al responsable del Servicio de Atención Educativa Domiciliaria dicho anexo con el resumen de las horas realizadas.

#### **Artículo 20. Compromisos de los padres y madres o tutores legales del alumnado beneficiarios.**

Los padres y madres o tutores legales deberán comprometerse a:

1. Colaborar con el profesorado del Servicio de Atención Educativa Domiciliaria, durante los procedimientos de conexión, seguimiento, aprendizaje y evaluación de sus hijos e hijas, respetando el horario establecido.

2. Avisar con la suficiente antelación, cuando por causas debidamente justificadas el alumno no pueda recibir el Servicio de Atención Educativa Domiciliaria.

3. Asegurar la permanencia en el domicilio de un adulto responsable designado por la familia en los días y hora concertados para las acciones de enseñanza.

4. Realizar un seguimiento de las actividades educativas de su hijo/a, tomando en consideración las indicaciones del equipo docente y el Servicio de Atención Educativa Domiciliaria, velando por el aprovechamiento de la atención educativa domiciliaria.

5. Facilitar la incorporación de su hijo al centro educativo en cuanto sea posible.

El incumplimiento reiterado de estos compromisos será causa de suspensión del Servicio de Atención Educativa Domiciliaria.

### **Artículo 21. Ordenación y funcionamiento del Servicio de Atención Educativa Domiciliaria.**

1. La ordenación del Servicio de Atención Educativa Domiciliaria tendrá carácter flexible, se ajustará a las necesidades del alumnado destinatario y la atención ofertada por los centros educativos de referencia.

2. Los docentes adscritos al Servicio de Atención Educativa Domiciliaria llevarán un control mensual de sus actuaciones, tanto de las de coordinación con los centros de referencia como las de atención al alumnado y en aquellos casos que sea necesario con la coordinación con la el profesional de enfermería, la gestora de casos y, en ocasiones, el equipo regional de atención domiciliaria y cuidados paliativos del Servicio Murciano de Salud. Todo ello será incorporado al Plan de Atención Educativa Domiciliaria, según el anexo III-A y anexo III-B

3. La atención educativa domiciliaria podrá realizarse de manera presencial, telemática o mixta por personal del Servicio de Atención Educativa Domiciliaria si las características del alumno convaleciente y la situación epidemiológica así lo aconsejan. En el caso de que se opte por modalidad telemática o mixta será obligatoria una visita presencial en el domicilio del alumno convaleciente de tutoría o instrucción con periodicidad mensual.

4. El calendario escolar de los profesores que presten servicio en el Servicio de Atención Educativa Domiciliaria será el establecido con carácter general para el resto de los funcionarios docentes del centro al que estén adscritos.

5. En educación primaria el horario semanal máximo asignado para cada alumno por parte del Servicio de Atención Educativa Domiciliaria será de 6 horas, distribuidas preferentemente en tres periodos de dos horas, en el periodo que se autorice y durante el calendario correspondiente al curso escolar. Se destinará al desarrollo de las áreas instrumentales de lengua castellana y literatura y matemáticas.

6. En educación secundaria obligatoria el horario semanal máximo asignado para cada alumno al Servicio de Atención Educativa Domiciliaria será de 8 horas, distribuidas preferentemente en cuatro periodos de dos horas, en el periodo que se autorice y durante el calendario correspondiente al curso escolar. Se repartirá entre los docentes de una materia del ámbito sociolingüístico (Lengua Castellana y Literatura, Geografía e Historia o Lengua Extranjera) y otro del ámbito científico tecnológico (Matemáticas, Física y Química, Biología y Geología o Tecnología y Digitalización).

7. En el caso de formación profesional de grado básico, el horario semanal máximo asignado para cada alumno al Servicio de Atención Educativa Domiciliaria será de 8 horas, distribuidas preferentemente en cuatro periodos de dos horas, en el periodo que se autorice y durante el calendario correspondiente al curso escolar. Se repartirá entre los docentes de una materia del ámbito de comunicación y ciencias sociales (Lengua Castellana, Lengua Extranjera de Iniciación Profesional y Ciencias Sociales) y otro del ámbito ciencias aplicadas (Matemáticas Aplicadas, Ciencias Aplicadas y Educación Físico Deportiva).

8. En todos los casos, los docentes encargados que impartan este servicio dispondrán de una hora mensual para la coordinación con el equipo docente que atiende al alumno.

## **Artículo 22. Bolsa anual del profesorado para el Servicio de Atención Educativa Domiciliaria y requisitos del profesorado participante.**

1. Para poder garantizar la prestación del Servicio de Atención Educativa Domiciliaria en aquellos casos en que no exista disponibilidad de profesorado en el centro docente de referencia donde se encuentra escolarizado el alumno, ni en los centros de la misma localidad, la dirección general con competencias en atención a la diversidad en colaboración con la dirección general con competencias en recursos humanos realizará consulta a todo el profesorado funcionario de carrera de los centros públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a fin de que el profesorado voluntario pueda solicitar la inclusión en la bolsa anual de profesorado para el desarrollo de la atención educativa domiciliaria. Esta consulta se realizará periódicamente a lo largo de cada curso escolar.

2. La solicitud del profesorado se realizará conforme al modelo anexo VIII.

3. Con todas las solicitudes se realizará una bolsa de profesorado para poder prestar servicio en el Servicio de Atención Educativa Domiciliaria.

4. El plazo de solicitud de inclusión en esta bolsa permanecerá abierto durante todo el curso escolar, debiéndose renovar la bolsa en todo caso al comienzo de cada curso.

5. La asignación de un profesor a la atención educativa domiciliaria se hará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Destino en el centro más próximo al domicilio del alumno.
- b) Antigüedad en la bolsa.
- c) Antigüedad en el cuerpo.

6. Los requisitos generales que han de reunir los aspirantes son los siguientes:

- a) Maestros de educación primaria
- b) Profesorado de educación secundaria, quedando excluido los docentes del área de Religión.
- c) Funcionarios de carrera, en prácticas o interinos con vacante anual.

## **Artículo 23. Procedimiento de tramitación y resolución.**

Para tener acceso a la medida descrita en esta orden, se deberá solicitar la prestación del Servicio de Atención Educativa Domiciliaria a través del siguiente procedimiento:

1. En caso de que el centro de referencia no disponga de los suficientes recursos necesarios para atender al alumnado convaleciente, solicitará los servicios complementarios del Servicio de Atención Educativa Domiciliaria y la utilización de sus recursos, a través del procedimiento que la administración determine al que se adjuntará el anexo IV. En dicho anexo IV incluirá los datos del docente del centro propuesto para desarrollar el Servicio de Atención Educativa Domiciliaria, junto con su horario. Si no hubiera disponibilidad de profesorado lo hará constar.

2. En aquellos casos en que no exista disponibilidad de profesorado para el desarrollo de la atención educativa domiciliaria en el centro en que se encuentra matriculado el alumno, se podrá desarrollar por profesorado voluntario de otros centros a propuesta de la dirección general con competencias en atención a la diversidad.

3. La dirección general competente en atención a la diversidad, responsable del Servicio de Atención Educativa Domiciliaria, en el plazo de cinco días hábiles desde su recepción, resolverá la solicitud con las condiciones oportunas para la prestación del mismo conjuntamente con la dirección general con competencia en recursos humanos (Anexo VI).

4. La resolución será comunicada de forma inmediata a la dirección del centro (modelo anexo VI), informando asimismo del profesorado responsable de la atención educativa domiciliaria y el horario de asistencia, con el objetivo de garantizar la adecuada colaboración y coordinación.

5. El responsable del Servicio de Atención Educativa Domiciliaria informará mensualmente a la Inspección de Educación de las resoluciones emitidas.

6. La solicitud del Servicio de Atención Educativa Domiciliaria se podrá realizar desde el 15 de septiembre al 30 de mayo.

Las solicitudes que no vayan acompañadas de toda la documentación requerida no serán atendidas.

#### **Artículo 24. Baja del alumnado en Servicio de Atención Educativa Domiciliaria.**

1. En el caso de la reincorporación al centro del alumnado destinatario de esta medida, se dará por finalizada de forma inmediata la prestación de la medida de complementaria del Servicio de Atención Educativa Domiciliaria.

2. La dirección del centro educativo que ha solicitado los servicios complementarios del Servicio de Atención Educativa Domiciliaria deberá comunicar su baja al Servicio encargado del Servicio de Atención Educativa Domiciliaria mediante el anexo VII.

3. El equipo docente podrá igualmente solicitar a la dirección general competente en atención a la diversidad la baja del apoyo de los servicios complementarios del Servicio de Atención Educativa Domiciliaria, si se producen las siguientes situaciones:

- a) El desaprovechamiento de los recursos.
- b) La no utilización prolongada de los servicios de apoyo y atención educativa que ofrece el Servicio de Atención Educativa Domiciliaria.
- c) En caso de absentismo, previo informe al tutor por parte del profesorado del Servicio de Atención Educativa Domiciliaria.

#### **Artículo 25. Coordinación, seguimiento y supervisión del Servicio de Atención Educativa Domiciliaria.**

1. Las funciones de coordinación, seguimiento y control del Servicio de Atención Educativa Domiciliaria se realizarán en la dirección general con competencias en atención a la diversidad.

2. La supervisión de las actuaciones del Servicio de Atención Educativa Domiciliaria corresponde a la Inspección de Educación

#### **Disposición derogatoria única. Derogación normativa.**

Queda derogado el Título III de la Orden de 23 de mayo de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y de la Consejería de Sanidad y Política Social por la que se establece y regula la Atención Educativa al alumnado enfermo escolarizado en Centros Docentes Públicos y Privados concertados de la Región de Murcia y se crea el Equipo de Atención Educativa Hospitalaria y domiciliaria.



**Disposición adicional única.**

El director general competente en la materia podrá modificar los anexos de la presente orden.

**Disposición transitoria única. Procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la orden.**

Las solicitudes de atención domiciliaria iniciadas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente orden continuarán su tramitación en los términos establecidos en la misma.

**Disposición final única. Entrada en vigor.**

Esta orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 22 de diciembre de 2022.—La Consejera de Educación, María Isabel Campuzano Martínez.



**ANEXO I  
SOLICITUD DE ATENCIÓN EDUCATIVA DOMICILIARIA**

**DATOS PADRE/MADRE O TUTOR LEGAL DEL ALUMNO/A**

<b>D/Dña.:</b>		<b>DNI:</b>
<b>Domicilio:</b>		
<b>Localidad:</b>	<b>CP:</b>	<b>Teléfono:</b>
<b>Padre/madre o tutor legal (subrayar lo que proceda) del alumno/a:</b>		

**DATOS DEL ALUMNO/A**

<b>Nombre y apellidos:</b>	<b>Fecha de nacimiento:</b>
<b>Centro educativo:</b>	
<b>Localidad:</b>	<b>Teléfono:</b>
<b>Curso:</b>	<b>Etapa:</b>

**1. JUSTIFICA:**

La imposibilidad de su hijo/a o representado/a de asistir con regularidad a las clases de su centro educativo por razón de enfermedad, convalecencia en domicilio prolongada, riesgo vital, proceso de gestación o derivado del mismo mediante **Informe médico (ANEXO II)**.

**2. SE COMPROMETE:**

- A colaborar con el centro educativo y, en caso de que lo requiera con el SERVICIO DE ATENCIÓN EDUCATIVA DOMICILIARIA, durante los procedimientos de conexión, seguimiento, aprendizaje y evaluación de sus hijos e hijas, respetando el horario establecido.
- Avisar con la suficiente antelación, cuando por causas debidamente justificadas el alumno no pueda recibir el apoyo educativo domiciliario.
- Asegurar la permanencia en el domicilio de una persona responsable designada por la familia en los días y hora concertados para las acciones de enseñanza presenciales si las hubiera.
- Realizar un seguimiento de las actividades educativas de su hijo similar al llevado a cabo cuando las condiciones del alumno no le impiden asistir al centro, tomando en consideración las indicaciones del equipo docente implicado, velando por el aprovechamiento de la atención educativa domiciliaria.
- Facilitar la incorporación de su hijo al centro educativo en cuanto sea posible.

El incumplimiento de estos compromisos será causa de suspensión de la atención educativa domiciliaria

**3. AUTORIZA:**

A que su hijo/a participe en las actividades docentes telemáticas donde se expone su imagen.

Que ante la imposibilidad de facilitar la presencia de un adulto mayor de edad durante la prestación de la atención educativa domiciliaria, delegan en:

D. /D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_

Dicha persona es mayor de edad y permanecerá en el domicilio durante todo el tiempo que dure la prestación de la atención educativa domiciliaria.

**4. SOLICITA:**

Atención educativa domiciliaria presencial/telemática/mixta por razones de enfermedad, convalecencia prolongada en su domicilio

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_

**DIRECTOR/A DEL CENTRO EDUCATIVO**

En cumplimiento del Reglamento Europeo 2016/679, de 27 de abril de 2016, de Protección de Datos Personales y Ley Orgánica 2/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos de carácter personal contenidos en esta solicitud serán tratados con la exclusiva finalidad de gestionar la tramitación del procedimiento administrativo de atención educativa domiciliaria. Conforme a lo establecido en la Disposición adicional vigésimo tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, los centros docentes podrán recabar cuantos datos personales del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo sean necesarios para el ejercicio de su función educativa. Dichos datos podrán hacer referencia al origen y ambiente familiar y social, a características o condiciones personales, al desarrollo y resultados de su escolarización, así como a aquellas otras circunstancias cuyo conocimiento sea necesario para la educación y orientación de los alumnos. Datos de contacto del responsable: Gran Vía, 32-Esc. 2ª, 5º. 30005 Murcia (España). Teléfono: 968 362043. Correo electrónico: [diversidad@murciaeduca.es](mailto:diversidad@murciaeduca.es) Datos de contacto del delegado de protección de datos: [dpdigs@listas.carm.es](mailto:dpdigs@listas.carm.es) Los interesados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y oposición ante la Dirección General de Formación e Innovación de la Consejería de Educación, mediante el procedimiento de "ejercicio de derechos en materia de protección de datos" con código 2736 [https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2736&IDTIPO=240&RASTRO=c\\$m40288](https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2736&IDTIPO=240&RASTRO=c$m40288)



**ANEXO II**

**INFORME MÉDICO**

D./Dña.

Nº de colegiado

informa que

el/la alumno/a

del Centro Sanitario:

No podrá asistir a su centro educativo en un tiempo previsible: \_\_\_\_\_

Por los motivos de salud<sup>1</sup> :

**PATOLOGÍA Y DESCRIPCIÓN DE LA ENFERMEDAD O RAZONES MÉDICAS O  
SANITARIAS**

<sup>(1)</sup>Cuando la patología esté relacionada con salud mental, por parte del servicio que atiende al alumno convaleciente, se incluirán pautas de actuación para poder desarrollar la atención educativa domiciliaria adecuadamente.

Cuando la patología esté relacionada con enfermedades infectocontagiosas, por parte del servicio que atiende al alumno, se incluirán orientaciones médicas sobre medidas preventivas.

lo que se justifica a los efectos la solicitud de la atención educativa domiciliaria del alumno/a: \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20:

**Fdo.:** \_\_\_\_\_ **Sello de colegiado**

**DIRECTOR/A DEL CENTRO EDUCATIVO:** \_\_\_\_\_

En cumplimiento del Reglamento Europeo 2016/679, de 27 de abril de 2016, de Protección de Datos Personales y Ley Orgánica 2/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos de carácter personal contenidos en esta solicitud serán tratados con la exclusiva finalidad de gestionar la tramitación del procedimiento administrativo de atención educativa domiciliaria. Conforme a lo establecido en la Disposición adicional vigésimo tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, los centros docentes podrán recabar cuantos datos personales del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo sean necesarios para el ejercicio de su función educativa. Dichos datos podrán hacer referencia al origen y ambiente familiar y social, a características o condiciones personales, al desarrollo y resultados de su escolarización, así como a aquellas otras circunstancias cuyo conocimiento sea necesario para la educación y orientación de los alumnos. Datos de contacto del responsable: Gran Vía, 32-Esc. 2ª, 5º. 30005 Murcia (España). Teléfono: 968 362043. Correo electrónico: [diversidad@murciaeduca.es](mailto:diversidad@murciaeduca.es) Datos de contacto del delegado de protección de datos: [dpdigs@listas.carm.es](mailto:dpdigs@listas.carm.es) Los interesados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y oposición ante la Dirección General de Formación e Innovación de la Consejería de Educación, mediante el procedimiento de "ejercicio de derechos en materia de protección de datos" con código 2736 [https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2736&IDTIPO=240&RASTRO=c\\$m40288](https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2736&IDTIPO=240&RASTRO=c$m40288)



**ANEXO III**  
**PLAN DE ATENCIÓN EDUCATIVA DOMICILIARIA**

**1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO:**

Nombre del centro:		Código:
Dirección:		
Localidad:		Provincia:
Teléfono:		Correo electrónico:

**2. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL ALUMNO/A:**

Nombre:	Apellidos:	
Fecha de nacimiento:		Edad:
Dirección:		
Localidad:		Provincia:
Nombre del padre o tutor legal:		Teléfono:
Nombre de la madre o tutora legal:		Teléfono:
Fecha de escolarización en el centro:		
Curso:	Nivel curricular:	
Alumno/a con NEE:		
Solicitan el apoyo complementario de SERVICIO DE ATENCIÓN EDUCATIVA DOMICILIARIA		



### 3. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL TUTOR/A DEL ALUMNO/A:

Nombre:	Apellidos:
Correo electrónico	
Grupo del que es tutor/a:	
Día y hora previstos para la coordinación:	

### 4. EQUIPO DOCENTE DEL ALUMNO/A:

Materia que imparte	Nombre	Apellidos	Correo electrónico
<b>En el caso de alumnado con necesidad específica de apoyo educativo:</b>			
Profesional	Nombre	Apellidos	Correo electrónico
<input type="checkbox"/> Orientador/a			
<input type="checkbox"/> PTSC			
<input type="checkbox"/> Maestro/a de PT			
<input type="checkbox"/> Maestro/a de AL			
<input type="checkbox"/> Maestro/a de EC			
<input type="checkbox"/> ATE			

<input type="checkbox"/> Fisioterapeuta			
<input type="checkbox"/> Otro			

**5. CONTEXTO FAMILIAR Y SOCIAL** (señalar solamente aquellos datos relevantes):

**Contexto familiar:**

**Contexto social:**

**6. PLAN DE ATENCIÓN EDUCATIVA DOMICILIARIA.**

ATENCIÓN EDUCATIVA DOMICILIARIA PROPUESTA POR EL EQUIPO DOCENTE									
Todas las materias /asignaturas que componen el curso (incluidas la acciones de los especialistas PT/AL/Fisio...)	Profesor responsable	SEGUIMIENTO / INSTRUCCIÓN				EVALUACIÓN			
		Nº desesiones semanales y modalidad		Tipo de agrupamiento		Procedimiento de evaluación	Tipo		Frecuencia trimestral
		Video Conferencia/ Plataforma	Presencial	En apoyo individual	En atención grupal		Presencial	On line	




**7. PLAN DE ATENCIÓN EDUCATIVA DOMICILIARIA COMPLETADO POR EL SERVICIO DE ATENCIÓN EDUCATIVA DOMICILIARIA.**

ATENCIÓN EDUCATIVA DOMICILIARIA QUE REALIZA EL SERVICIO DE ATENCIÓN EDUCATIVA DOMICILIARIA <sup>3</sup>							
Materias o asignaturas troncales	Número de horas semanales	Modalidad				Tipo de agrupamiento.	
		Interacción en videoconferencia	Interacción en asincrónico (apoyo en recursos)	Interacción presencial	Mixta	En apoyo individual	En atención grupal



## ANEXO III- A

### 8. INFORME DE COORDINACIÓN CON EL SERVICIO DE ATENCIÓN EDUCATIVA DOMICILIARIA.

Docente SERVICIO DE ATENCIÓN EDUCATIVA DOMICILIARIA	Alumno
Centro educativo	
Fecha y lugar	
Asistentes a la reunión:	
Temas tratados:	
OTROS ACUERDOS RELEVANTES , PROPUESTAS E INFORMACIÓN DE INTERÉS:	
Firmas asistentes:	



## ANEXO III- B

### 9. INFORME DIARIO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN EDUCATIVA DOMICILIARIA.

Alumno:
Fecha y lugar:
Contenidos educativos trabajados:
Observaciones:
Se ha cumplido el horario previsto: Si No
Profesor del SERVICIO DE ATENCIÓN EDUCATIVA DOMICILIARIA:
Adulto responsable:



## ANEXO III- C

### 10. INFORME MENSUAL<sup>1</sup> DEL SERVICIO DE ATENCIÓN EDUCATIVA DOMICILIARIA.

*Fin / cierre del PLAN DE ATENCIÓN EDUCATIVA DOMICILIARIA*

<sup>(1)</sup>En caso de que el alumno se incorpore al centro antes de que finalice el mes, este se deberá realizar siendo considerado como informe final de la atención educativa.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

EL/LA JEFE DE ESTUDIOS

Fdo: \_\_\_\_\_



**ANEXO IV**  
**SOLICITUD DE APOYO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN EDUCATIVA**  
**DOMICILIARIA**

D. / D <sup>a</sup>	
Director/a del CEIP/ IES/ CC	
Código de centro:	Localidad:
Teléfono:	

**INFORMA** que, recibida la solicitud de atención educativa domiciliaria para el alumno/a matriculado en el centro que dirijo y oído el equipo docente, solicito la inclusión en el Servicio de Atención Educativa Domiciliaria del alumno/a que a continuación se detalla:

Alumno/ a:			
Fecha de nacimiento:		Curso Matriculado:	
¿Tiene Necesidades Educativas Especiales? Especifíquese.	si	no	
Nombre del padre:		Teléfono:	
Nombre de la madre:		Teléfono:	
N.R.E. del alumno:			
e-mail del alumno:			
Otro e-mail de contacto:			

PROPONE para prestar el servicio de atención educativa domiciliaria (SERVICIO DE ATENCIÓN EDUCATIVA DOMICILIARIA) los días de la semana y en el tramo horario (hora inicio - hora fin) que abajo se indican, al profesorado de este centro cuyos datos son los siguientes:

1)D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ Observaciones: \_\_\_\_\_  
 NIF \_\_\_\_\_  
 Tlf: \_\_\_\_\_  
 email \_\_\_\_\_@murciaeduca.es \_\_\_\_\_

Especialidad: \_\_\_\_\_ ámbito sociolingüístico (Indicar en Secundaria, hasta 4 hrs. por ámbito)  
 (Indicar en Primaria, si procede, PT / AL, hasta 6 hrs. en total)

HORARIO	LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES
Lectivo	00:00 - 00:00	-	-	-	-
x Extraordinario	00:00 - 00:00	-	-	-	-

Total horas semanales: \_\_\_\_ hrs. Siendo estas horas de carácter: \_\_\_\_\_  
 (Indicar Lectivo o/y Extraordinario)

2)D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ Observaciones: \_\_\_\_\_  
 NIF \_\_\_\_\_  
 Telf.: \_\_\_\_\_  
 email \_\_\_\_\_@murciaeduca.es \_\_\_\_\_

Especialidad: \_\_\_\_\_ ámbito científico-tecnológico (Indicar en Secundaria, hasta 4 hrs. por ámbito)



HORARIO		LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
	Lectivo	00:00 - 00:00	-	-	-	-
x	Extraordinario	00:00 - 00:00	-	-	-	-

Total horas semanales: \_\_\_\_ hrs. Siendo estas horas de carácter: \_\_\_\_\_  
(Indicar Lectivo o/y Extraordinario)

Lectivo (dentro del horario de obligada permanencia en el centro -horas lectivas y complementarias-).

Extraordinario (fuera del horario de obligada permanencia en el centro –mañana o tarde-).

Si el horario se realiza de carácter extraordinario, es por carecer de disponibilidad en su horario lectivo.

*(Esta propuesta siempre se mecanizará y se acompañará del horario personal en el centro educativo del profesorado, firmado y sellado)*

Conforme el/la docente (1):

Conforme el/la docente (2):

Fdo. :

Fdo.:

**HACE CONSTAR** que no existe disponibilidad docente en este centro que se proponga (Marcar lo que corresponda indicando el ámbito/s o especialidad, si procede):

en Secundaria:  para el ámbito científico-tecnológico (máximo de 4 hrs.),

para el ámbito socio-lingüístico (máximo de 4 hrs.)

en Primaria (hasta un máximo de 6 hrs.):

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_

#### ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL COMPETENTE EN MATERIA DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.

En cumplimiento del Reglamento Europeo 2016/679, de 27 de abril de 2016, de Protección de Datos Personales y Ley Orgánica 2/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos de carácter personal contenidos en esta solicitud serán tratados con la exclusiva finalidad de gestionar la tramitación del procedimiento administrativo de atención educativa domiciliaria. Conforme a lo establecido en la Disposición adicional vigésimo tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, los centros docentes podrán recabar cuantos datos personales del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo sean necesarios para el ejercicio de su función educativa. Dichos datos podrán hacer referencia al origen y ambiente familiar y social, a características o condiciones personales, al desarrollo y resultados de su escolarización, así como a aquellas otras circunstancias cuyo conocimiento sea necesario para la educación y orientación de los alumnos. Datos de contacto del responsable: Gran Vía, 32-Esc. 2ª, 5ª. 30005 Murcia (España). Teléfono: 968 362043. Correo electrónico: [diversidad@murciaeduca.es](mailto:diversidad@murciaeduca.es) Datos de contacto del delegado de protección de datos: [dpdigs@listas.carm.es](mailto:dpdigs@listas.carm.es) Los interesados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y oposición ante la Dirección General de Formación e Innovación de la Consejería de Educación, mediante el procedimiento de "ejercicio de derechos en materia de protección de datos" con código 2736 [https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2736&IDTIPO=240&RASTRO=c\\$m40288](https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2736&IDTIPO=240&RASTRO=c$m40288)



**ANEXO V**

**ESTADILLO DE HORAS REALIZADAS EN LA ATENCIÓN EDUCATIVA DOMICILIARIA.**

**Expediente número:** IES / CEIP/ CC

DIRECTOR/A..... CENTRO EDUCATIVO:

.....LOCALIDAD:.....

TELÉFONO: ..... CORREO ELECTRÓNICO: .....

DOCENTE QUE REALIZA LA ATENCIÓN EDUCATIVA

DOMICILIARIA:.....

N.I. F:

E-MAIL:

NRP:

CUERPO DOCENTE:

SITUACIÓN LABORAL:

DIAS Y HORARIO DE APOYO: -----

HORAS AUTORIZADAS Y REALIZADAS EN EL MES DE: ----- AÑO: 20\_\_

DIA MES	HORARIO	Nº HORAS	DIA MES	HORARIO	Nº HORAS	DIA MES	HORARIO	Nº HORAS
1			11			21		
2			12			22		
3			13			23		
4			14			24		
5			15			25		
6			16			26		
7			17			27		
8			18			28		
9			19			29		
10			20			30/31		

El/la Profesor/a ha realizado un **total** de: \_\_ horas **Lectivas** / \_\_ horas **Extraordinarias**

El/la Profesor/a ha realizado un **total** de: \_\_ horas **de coordinación**

Murcia a \_\_ de ----- 20\_\_

El/La Director/a

Conforme el/la profesor/a

Fdo.:

Sello del Centro

Fdo.:

**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL COMPETENTE EN MATERIA DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.**

En cumplimiento del Reglamento Europeo 2016/679, de 27 de abril de 2016, de Protección de Datos Personales y Ley Orgánica 2/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos de carácter personal contenidos en esta solicitud serán tratados con la exclusiva finalidad de gestionar la tramitación del procedimiento administrativo de atención educativa domiciliaria. Conforme a lo establecido en la Disposición adicional vigésimo tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, los centros docentes podrán recabar cuantos datos personales del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo sean necesarios para el ejercicio de su función educativa. Dichos datos podrán hacer referencia al origen y ambiente familiar y social, a características o condiciones personales, al desarrollo y resultados de su escolarización, así como a aquellas otras circunstancias cuyo conocimiento sea necesario para la educación y orientación de los alumnos. Datos de contacto del responsable: Gran Vía, 32-Esc. 2ª, 5º, 30005 Murcia (España). Teléfono: 968 362043. Correo electrónico: [diversidad@murciaeduca.es](mailto:diversidad@murciaeduca.es) Datos de contacto del delegado de protección de datos: [dpdigs@listas.carm.es](mailto:dpdigs@listas.carm.es) Los interesados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y oposición ante la Dirección General de Formación e Innovación de la Consejería de Educación, mediante el procedimiento de "ejercicio de derechos en materia de protección de datos" con código [https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2736&IDTIPO=240&RASTRO=c\\$m40288](https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2736&IDTIPO=240&RASTRO=c$m40288)

**ANEXO VI****RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR/A GENERAL CON COMPETENCIAS EN ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD**

A la atención de D./D.ª:

(Director/a del centro)

Una vez recibida en esta Dirección General la SOLICITUD DE ATENCIÓN EDUCATIVA DOMICILIARIA

para el alumno/a:

o

así como la solicitud DEL CENTRO EDUCATIVO:

**RESUELVO:****CONCEDER** la prestación de atención educativa domiciliaria.**DESESTIMAR** la prestación de atención educativa domiciliaria.

Asimismo, le comunicamos que la/s persona/s responsable/s para la prestación de la atención educativa domiciliaria es/son:

PROFESOR					
CENTRO					

HORARIO	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
Lectivo					
Extraordinario					

PROFESOR					
CENTRO					

HORARIO	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
Lectivo					
Extraordinario					

Este horario podrá ser modificado para algunos días puntuales, previa autorización del director/a del centro al que pertenece el profesorado, previa solicitud motivada por parte del docente y contará con la conformidad de la familia. La modificación de los días/horario de atención educativa domiciliaria, solamente será efectiva a partir de la fecha de autorización conjunta de la Dirección General competente en atención a la diversidad y de la Dirección General competente en materia de recursos humanos.

La modificación de los días/horario de atención educativa domiciliaria autorizados para algunos días puntuales, solamente se producirá por causas debidamente justificadas (enfermedad o indisposición del docente o del alumno/a; asistencia del alumno/a a revisiones médicas, rehabilitación o pruebas diagnósticas; actividades formativas del profesorado; y actividades a desempeñar por el profesorado en su centro educativo, entre otras).

Se recuerda la obligatoriedad de facilitar la colaboración y coordinación necesarias con el personal que atenderá al alumno/a, así como de proporcionar toda la información que pueda ser de interés para la prestación de la atención educativa domiciliaria, salvaguardando, en todo caso, la intimidad, la dignidad y el honor del alumno/a y de su familia.

**EL/LA DIRECTOR/A GENERAL CON  
COMPETENCIAS EN  
ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD**  
(Documento firmado electrónicamente al margen)

**EL/LA DIRECTOR/A GENERAL CON  
COMPETENCIAS EN RECURSOS  
HUMANOS**  
(Documento firmado electrónicamente al margen)

**SR/SRA. DIRECTOR/A DEL CENTRO:**

Expediente

IES/CEIP/CC

20\_/\_/



## ANEXO VII

### BAJA EN EL APOYO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN EDUCATIVA DOMICILIARIA

D. / D <sup>a</sup>	
Director/a del CEIP/ IES/ CC	
Código de centro:	Localidad:
Teléfono:	

**SOLICITA** la **BAJA** en el Servicio de Atención Educativa Domiciliaria, una vez finalizado el periodo de convalecencia domiciliaria y su consiguiente reincorporación al centro educativo.

Con tal motivo solicito, así mismo, el envío del **informe final de sus trabajos**, participación e interés en las propuestas educativas del Servicio de Atención Educativa Domiciliaria para ser tenido en cuenta para su evaluación, del alumno/a que a continuación se detalla:

Alumno/ a:			
Fecha de nacimiento:		Curso Matriculado:	
N.R.E. del alumno:			
e-mail del alumno:			

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_

### ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL COMPETENTE EN MATERIA DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.

En cumplimiento del Reglamento Europeo 2016/679, de 27 de abril de 2016, de Protección de Datos Personales y Ley Orgánica 2/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos de carácter personal contenidos en esta solicitud serán tratados con la exclusiva finalidad de gestionar la tramitación del procedimiento administrativo de atención educativa domiciliaria. Conforme a lo establecido en la Disposición adicional vigésimo tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, los centros docentes podrán recabar cuantos datos personales del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo sean necesarios para el ejercicio de su función educativa. Dichos datos podrán hacer referencia al origen y ambiente familiar y social, a características o condiciones personales, al desarrollo y resultados de su escolarización, así como a aquellas otras circunstancias cuyo conocimiento sea necesario para la educación y orientación de los alumnos. Datos de contacto del responsable: Gran Vía, 32-Esc. 2ª, 5º. 30005 Murcia (España). Teléfono: 968 362043. Correo electrónico: [diversidad@murciaeduca.es](mailto:diversidad@murciaeduca.es) Datos de contacto del delegado de protección de datos: [dpdigs@listas.carm.es](mailto:dpdigs@listas.carm.es) Los interesados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y oposición ante la Dirección General de Formación e Innovación de la Consejería de Educación, mediante el procedimiento de "ejercicio de derechos en materia de protección de datos" con código 2736 [https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2736&IDTIPO=240&RASTRO=c\\$m40288](https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2736&IDTIPO=240&RASTRO=c$m40288)

**ANEXO VIII**  
**SOLICITUD DE INCLUSIÓN EN LA LISTA DE PROFESORADO PARA LA ATENCIÓN**  
**EDUCATIVA DOMICILIARIA.**

Datos del solicitante									
N.I.F.		N.R.P.		Años Experiencia	Sexo <table border="1"><tr><td>V</td><td></td></tr><tr><td>M</td><td></td></tr></table>	V		M	
V									
M									
Apellidos				Nombre					
Domicilio				Teléfono móvil					
Código Postal		Localidad		E-mail	@murciaeduca.es				
Titulación/es académica/s-Idioma/s:				Materia/s que imparte					
Código del centro		Nombre del Centro							
Localidad del centro				Teléfono					

Marque una **X** en cada uno de los siguientes apartados:

NIVEL QUE IMPARTE EL SOLICITANTE		SITUACIÓN ADMINISTRATIVA / LABORAL	
<input type="checkbox"/>	Enseñanza Primaria	<input type="checkbox"/>	Funcionario/a Definitivo
<input type="checkbox"/>	Enseñanza Secundaria Obligatoria	<input type="checkbox"/>	Funcionario/a en Expectativa/Provisional
<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	Funcionario/a en Prácticas
<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	Funcionario/a Interino
CUERPO/CONDICIÓN DOCENTE			
<input type="checkbox"/>	Maestros	<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	Profesorado Enseñanza Secundaria	<input type="checkbox"/>	

**MANIFIESTA**

- Que **conoce** la organización y funcionamiento de la Atención Educativa Domiciliaria para alumnos de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria convalcientes en domicilio, regulado por la presente orden.
- Que, conforme a lo establecido en esta Orden, desea estar incluido en la bolsa anual de profesorado voluntario para el desarrollo del servicio de apoyo educativo domiciliario a alumnado de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria beneficiario.
- Que las horas que dedique al desarrollo de la atención educativa domiciliaria se atenderán a lo establecido en el artículo 21 de esta Orden.

Por lo que **SOLICITA:**

**Ser incluido/a en la bolsa anual de profesorado voluntario para el desarrollo la atención educativa domiciliaria a alumnado de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria convalciente, para el curso XXXXX.**

Murcia, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo.:

**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL COMPETENTE EN MATERIA DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD**

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias

**6932 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, por la que se publica el convenio entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias y la Fundación Síndrome de Down (Fundown) para establecer los compromisos de la subvención concedida por Decreto n.º 191/2022, de 20 de octubre, por el que se autoriza la concesión para la realización de actividades de educación ambiental.**

Visto el convenio entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias y la Fundación Síndrome de Down (Fundown) para establecer los compromisos de la subvención concedida por Decreto n.º 191/2022, de 20 de octubre, por el que se autoriza la concesión para la realización de actividades de Educación Ambiental, suscrito con fecha 21 de Noviembre de 2022, de conformidad con la autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión del 20 de Octubre de 2022, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional,

#### **Resuelvo:**

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del convenio entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias y la Fundación Síndrome de Down (Fundown) para establecer los compromisos de la subvención concedida por Decreto n.º 191/2022, de 20 de octubre, por el que se autoriza la concesión para la realización de actividades de Educación Ambiental, cuyo texto es el siguiente:

**“Convenio entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias y la Fundación Síndrome de Down (Fundown) para establecer los compromisos de la subvención concedida por Decreto n.º 191/2022, de 20 de octubre, por el que se autoriza la concesión para la realización de actividades de educación ambiental**

En Murcia, 21 de noviembre de 2022.

**Comparecen:**

De una parte, el Excmo. Sr. don Antonio Luengo Zapata, Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, actuando en el ejercicio del cargo que desempeña para el que fue nombrado mediante Decreto del Presidente n.º 15/2022, de 12 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don Antonio Luengo Zapata, como Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias., (BORM Boletín Oficial de la Región de Murcia, n.º 109, 13 de mayo de 2022), y en representación de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia previa autorización del Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de 20 de octubre de 2022.

De otra parte, D.ª M.ª Rosario Peñalver Peñalver, Presidenta de la “Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia”, con domicilio en Paseo Escultor Juan González Moreno, n.º 2-bajo, 30.002 de Murcia, inscrita en el Registro de Fundaciones bajo el número 28 y provista de C.I.F. núm. G-30413199, previa designación por la Comisión Permanente del Patronato de la Fundación en reunión de fecha 24 de mayo de 2022.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto.

**Exponen:**

**Primero.**- Que en virtud del artículo 11.3 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, aquélla tiene atribuida competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de protección del medio ambiente y normas adicionales de protección.

**Segundo.**- Que de conformidad con el Decreto del Presidente n.º 11/2022, de 12 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional (BORM N.º 109, 13 de mayo de 2022), la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de medio ambiente.

**Tercero.**- Que por Decreto n.º 59/2022, de 19 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca,, Medio Ambiente y Emergencias (BORM n.º 115, de 20 de mayo de 2022) , la Dirección General de Medio Natural asume las competencias y funciones en materia de planificación y gestión de espacios naturales protegidos de la Red Natura 2000, de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, así como del fomento del medio natural y lucha contra el cambio climático, la

representación en la Red de Autoridades Ambientales, política forestal, caza y Pesca, fluvial y protección de la fauna silvestre.

**Cuarto.-** Que entre los cometidos de la citada Dirección General está la puesta en marcha de las estrategias para la mitigación y adaptación al cambio climático. Una parte destacable de las estrategias para la lucha contra el cambio climático es la sensibilización y concienciación donde el conjunto de emisiones de gases de efecto invernadero derivadas del consumo privado de las familias tienen una destacada responsabilidad.

**Quinto.-** La Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias está interesada en colaborar con cuantas entidades sin ánimo de lucro deseen realizar actividades de difusión y concienciación en materia de educación ambiental y cambio climático, poniendo a disposición de las mismas los recintos del Arboretum y del Aula de Naturaleza y Sostenibilidad situados en el Parque Regional de Carrascoy y el Valle, para complementar la finalidad pública del citado Parque Regional con actividades de fomento del medio ambiente y la lucha contra el cambio climático, sin perjuicio de la utilización de los citados recintos por la propia Administración para las finalidades y usos a que en la actualidad viene destinado.

**Sexto.-** Que la "Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia", en adelante "FUNDOWN", es una Entidad sin ánimo de lucro que tiene entre sus fines, tal y como establece el art. 4 de sus Estatutos "la promoción y realización de todas cuantas actividades contribuyan a la mejora de las condiciones de vida y procuren la plena integración familiar, social y laboral y el desarrollo de una vida normal, de las personas con síndrome de Down, en el marco de solidaridad respecto a otras etiologías que comporten algún tipo de minusvalía".

**Séptimo.-** Que FUNDOWN advierte importantes posibilidades de ejercitar actividades propias de la Fundación en un medio natural mediante la utilización de las instalaciones del recinto Arboretum y del Aula de Naturaleza y Sostenibilidad situados dentro del Parque Regional de Carrascoy y el Valle así como actividades de educación ambiental con exposiciones itinerantes en centros escolares infantiles que permitan adquirir interés por el medio ambiente y voluntad para conservarlo. Ello lograría la más plena integración social de personas con discapacidad psíquica realizando tareas de formación y empleo, sin que ello venga a dificultar el ejercicio de las competencias administrativas que le son atribuidas a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias.

**Octavo.-** Que en la concienciación de un consumo responsable que implique menores emisiones, FUNDOWN puede desempeñar un doble papel: por un lado, contribuir a la concienciación del colectivo de discapacitados y sus familias; y en segundo lugar, aprovechar la sensibilidad que despierta entre la población para colaborar con la Administración Ambiental en la difusión de pautas de consumo responsable que ayuden a la implantación de una economía baja en carbono. La sensibilización y concienciación, y en general, la educación ambiental orientada a la lucha contra el cambio climático, ha sido un elemento destacado de la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático de 1992 y ha quedado, de nuevo, reflejada en el "Acuerdo de París" de diciembre de 2015 en su artículo 121. Ambas partes consideran importante difundir los objetivos y actividades del objeto del Convenio a fin de fomentar el respeto y la sensibilización de la sociedad respecto a la conservación y la mejora del entorno natural y la integración social de los colectivos de personas desfavorecidas.

**Noveno.-** Que las personas con discapacidad pueden jugar un rol importante como agentes sociales para la divulgación de conocimientos y acciones concretas para la mitigación del cambio climático. Como sector más sensible, pueden contribuir a la toma de conciencia por parte de la sociedad de la importancia de este fenómeno y cómo se puede involucrar activamente en ralentizar este proceso.

**Décimo.-** Que mediante Decreto n.º xx/2022, de julio, se han establecido las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a FUNDOWN, destinada a la realización de actividades de educación ambiental.

En virtud de todo ello, y de conformidad con lo que antecede, las partes de común acuerdo, consideran conveniente suscribir el presente Convenio con sujeción a las siguientes:

#### **Cláusulas:**

##### **Primera.- Objeto.**

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias y FUNDOWN, para la realización de actividades de educación ambiental de acuerdo con la Memoria y Presupuesto que figuran como Anexo I y II a este Convenio.

##### **Segunda.- Régimen Jurídico aplicable.**

1. Con carácter general, el régimen jurídico regulador de la subvención a otorgar deriva de la celebración del presente Convenio, y se ajustará a lo establecido en éste, en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Decreto 226/ 2021, de 18 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia (FUNDOWN) para la realización de actividades de educación ambiental. (BORM n.º 273, de 25 de noviembre), y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que le sean aplicables, y en lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto se aplicarán las normas de derecho privado.

2. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su aplicación y cumplimiento, que no pueda resolverse por la Comisión de Seguimiento será sustanciada ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

El Acuerdo de París, aprobado en la Conferencia de las Partes (COP21) celebrada en diciembre de 2015, tiene en cuenta el papel que debe desempeñar la educación ambiental enfocada al cambio climático. Ya en su preámbulo reconoce "la importancia de la educación, la formación, la sensibilización, el acceso a la información". Le dedica específicamente al su artículo 12, que dice así:

Las Partes deberán cooperar en la adopción de las medidas que correspondan para mejorar la educación, la formación, la sensibilización y participación del público y el acceso público a la información sobre el cambio climático, teniendo presente la importancia de estas medidas para mejorar la acción en el marco del presente Acuerdo.

### **Tercera.- Obligaciones de las partes.**

Obligaciones del órgano concedente:

1. La Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, a través de la Dirección General de Medio Natural en virtud de lo previsto en el Decreto y en el presente Convenio, tramitará el pago de la subvención, por importe de veinte mil euros (20.000,00€).

2. Igualmente, impulsará la tramitación de las autorizaciones o permisos ambientales que sean de su competencia y, en su caso, resulten necesarios para la realización de la actuación subvencionada.

3. La Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias le permitirá el acceso y la utilización de las instalaciones del Arboretum y del Aula de Naturaleza y Sostenibilidad sitios en el Parque Regional del Valle para la realización de las actividades objeto del presente Convenio, sin que ello comporte la utilización exclusiva o excluyente del recinto, de forma que no se impida su utilización para los usos que vienen siendo habituales, ni para el ejercicio de las competencias de inspección y gestión ordinaria que la Consejería desarrolla en uso de sus atribuciones.

#### **Obligaciones del beneficiario:**

1. El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención, y en concreto, estará sujeto a las siguientes obligaciones de carácter general:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente.

b) Comunicar a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, la concesión de otras subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

c) Someterse a la normativa vigente sobre supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en todo el material impreso, así como en la difusión que se haga de las actividades, colaboración con la Dirección General de Medio Natural de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias y su logotipo.

2. Asimismo, se compromete a ejecutar, dentro del plazo de vigencia del presente Convenio, actividades y talleres de educación ambiental orientados a la mitigación del cambio climático, cambiando las pautas de producción y consumo de la sociedad, consistentes en:

a) Proporcionar información sobre qué es y cuáles son las causas del cambio climático de origen humano.

b) Identificar las consecuencias del cambio climático a medio y largo plazo.

c) Proponer y promover soluciones o alternativas que puedan mitigar sus impactos ecológicos y sociales

d) Resaltar el grado de amenaza que supone y la necesidad urgente de actuar.

e) Identificar y destacar las responsabilidades individuales y colectivas en el origen del problema y en las alternativas para enfrentarlo.

f) Actividades de dinamización, sensibilización y elaboración de herramientas que les ayudarán a reducir la huella de carbono en el consumo doméstico de los hogares.

g) Los beneficiarios directos de los talleres de educación ambiental serán alumnos de edad superior a los 8 años. Se elige esta franja de edad por haber alcanzado los conocimientos que les permitan comprender más fácilmente los dilemas y los retos que se le plantean en los Talleres de Educación Ambiental. Los alumnos destinatarios pertenecerán al mayor número posible de centros educativos no pudiendo concentrarse en un mismo centro más del 20% de los talleres. El número mínimo de talleres se cifra en 40.

FUNDOWN se compromete a solicitar y obtener cuantas autorizaciones administrativas sean preceptivas en virtud de la legislación vigente para la ejecución de las actuaciones aprobadas.

#### **Cuarta.- Plazo de ejecución de la actuación subvencionada.**

El plazo de ejecución de la actuación subvencionada concluye el día 31 de diciembre de 2022.

La suscripción del Convenio no conlleva ningún tipo de compromiso ni vínculo contractual entre las partes.

#### **Quinta.- Crédito presupuestario y cuantía.**

La subvención que se concede en virtud del presente se imputará al crédito consignado en la partida presupuestaria 17.07.00.442F.480.31, subproyecto de gasto n.º 046167220001 "Convenio FUNDOWN para actividades de educación ambiental" por importe de veinte mil euros (20.000,00€), Fondos Propios 100% de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022.

#### **Sexta.- Pago y régimen de justificación.**

1. El pago de la subvención se realizará de forma anticipada y de una sola vez en el momento de la concesión, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, según lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 d) de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiario queda exonerado de la constitución de garantías.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el beneficiario deberá justificar en el plazo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución la aplicación de los fondos recibidos y la realización de la actividad objeto de la subvención, siendo por tanto el plazo máximo de justificación de la subvención hasta el día 31 de marzo de 2023, mediante la presentación de los siguientes documentos:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de la actividad realizada y del resultado obtenido.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.

d) La Justificación del pago de los gastos a los que se hace referencia en el apartado anterior, se realizará de la siguiente forma:

- Cuando se realice por cheque o transferencia, mediante recibí en la factura o justificante del movimiento de la cuenta corriente.

- Cuando se realice en metálico, mediante el recibí del proveedor (sello, firma y nombre) en la factura.

e) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.

f) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

g) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

h) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

i) Certificación de haber registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención concedida.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

5. Los plazos de ejecución y justificación señalados en el párrafo anterior, podrán ser objeto de ampliación a solicitud de los interesados mediante Orden del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Séptima.- Ausencia de relación laboral.**

La relación entre la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias y FUNDOWN y su personal, no supondrá compromisos u obligaciones para ambas partes, distintas a las previstas en este Convenio. La suscripción del Convenio no generará vinculación contractual laboral entre el personal adscrito a una de las dos partes con la otra.

#### **Octava.- Régimen de compatibilidad**

Las subvenciones derivadas del presente convenio son compatibles con la percepción de otras de naturaleza similar, otorgadas por otras Administraciones públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que la

suma de todas las subvenciones no supere el coste de la actividad, estando a lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Novena.- Reintegro de la subvención.**

Procederá el reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos y forma previstos en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Capítulo I del Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003.

#### **Décima.- Responsabilidades y régimen sancionador.**

El beneficiario queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Undécima.- Órgano de seguimiento y resolución de controversias.**

Para el efectivo seguimiento de la ejecución del Convenio se crea una Comisión de Vigilancia y Control, compuesta por cuatro miembros, dos en representación de la Administración Regional, designados por el Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, uno de los cuales será el Director General de Medio Natural que presidirá la Comisión, y dos miembros por parte de FUNDOWN.

La Comisión tendrá entre sus cometidos aprobar el programa de actividades, talleres y la campaña dirigida a promover una educación ambiental para conseguir la mejora de la calidad ambiental y de la calidad de vida de todos/as y construir de este modo, un modelo de sociedad más sostenible y solidario que habrá de llevar a cabo FUNDOWN con los recursos aportados por la Administración Regional en este convenio.

La citada Comisión resolverá cuantas cuestiones y controversias se susciten en la interpretación y ejecución del mismo.

Dicha Comisión se reunirá a propuesta de las partes, rigiéndose en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en la Sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Son funciones de la Comisión:

- Planificar la puesta en marcha y desarrollo del Convenio, así como establecer la coordinación entre los equipos de gestión a fin de programar y realizar el seguimiento y evaluación de la misma.

- Diseñar y aprobar anualmente el plan de uso de las instalaciones objeto de este Convenio. A tal fin, la Comisión determinará las prioridades de las actuaciones en que dichas obligaciones se concreten.

- Establecer los medios necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades.

- Determinar el calendario de actuación y las actividades a realizar organizadas para grupos, colectivos, centro educativos, etc., bajo el objeto del presente Convenio.

**Duodécima.- Vigencia y resolución del Convenio.**

El presente Convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el día 31 de diciembre de 2022.

**Decimotercera.- Extinción.**

Los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia de convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) Por denuncia de cualquiera de las partes comunicada por escrito, con un mes de antelación a la finalización de la vigencia del convenio, debiendo, en todo caso, concluirse las actuaciones pendientes de ejecución.

d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este último caso cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, el Consejero, Antonio Luengo Zapata.

Por la Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia, la Presidenta, M.<sup>a</sup> Rosario Peñalver Peñalver.

Murcia, 21 de diciembre de 2022.—El Secretario General, Víctor Martínez Muñoz.

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Justicia

Gerencia Territorial de Justicia de Murcia

Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita

#### **6933 Resoluciones denegatorias a la asistencia jurídica gratuita por diferentes motivos.**

Por la presente notificación pongo en conocimiento de los destinatarios que se especifican en el ANEXO, que por la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita se han dictado Resoluciones denegatorias a la asistencia jurídica gratuita instada por los solicitantes, por los siguientes motivos:

1.- Los ingresos del solicitante, computados anualmente por todos los conceptos, superan los límites económicos fijados en los artículos 3 y 4 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita para su modalidad familiar.

2.- La titularidad de bien/es inmuebles, que manifiesta una capacidad económica que supera el límite fijado por la Ley 1/1996, de 10 de enero (artículo 4).

3.- El nivel de ingresos en el momento de la solicitud, así como la titularidad de bien/es inmuebles manifiestan una capacidad económica que supera el límite fijado por la Ley 1/1996, de 10 de enero (artículos 3 y 4).

4.- El nivel de ingresos en el momento de la solicitud, así como la titularidad de bien/es inmueble/s y los rendimientos de capital mobiliario manifiestan una capacidad económica que supera el límite fijado por la Ley 1/1996, de 10 de enero (artículos 3 y 4).

5.- Los signos externos denotan una capacidad económica que supera el límite fijado por la Ley 1/1996, de 10 de enero (artículo 4, Ley 1/1996).

6.- El solicitante actuó con anterioridad con letrado particular y no ha acreditado ante la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita la insuficiencia económica sobrevenida a que hace referencia el art. 8 de la Ley 1/1996, de 10 de enero.

7.- El peticionario ha solicitado el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita en momento posterior al establecido en el art. 8 de la Ley 1/1996, y no ha acreditado ante la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita que las circunstancias y condiciones necesarias para obtener aquél hayan sobrevenido con posterioridad a dicho momento preclusivo.

8.- La entidad solicitante no está incluida dentro del ámbito personal de aplicación definido en el artículo 2 de la Ley 1/1996.

9.- De la documentación obrante en el expediente se desprende que la actuación está cubierta por el servicio de guardia.

10.- El ARCHIVO del expediente de conformidad con lo dispuesto en el art. 33 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, dejando sin efecto las designaciones de Abogado y Procurador del turno de oficio provisionalmente efectuadas por los Colegios respectivos.

11.- EL ARCHIVO del expediente de conformidad con lo dispuesto en el art. 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12.- El ARCHIVO del expediente, dejando sin efecto las designaciones de Abogado y Procurador del turno de oficio provisionalmente efectuadas por los respectivos Colegios Profesionales, habida cuenta que el solicitante ha presentado escrito de RENUNCIA a la petición de asistencia jurídica gratuita

13.- La pretensión es INSOSTENIBLE.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ya que habiéndose intentado la notificación en el domicilio expresado en cada expediente, ésta no se ha podido practicar, se inserta la presente notificación en el Boletín Oficial de la Comunidad de la Región de Murcia, haciendo saber a los interesados que contra las resoluciones emitidas podrá interponerse el recurso establecido en el artículo 20 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, por quienes sean titulares de un derecho o de un interés legítimo, en el plazo de 10 días desde su notificación o desde que haya sido conocida por cualquiera de los legitimados para interponerla, mediante escrito motivado que habrá de presentarse ante el Secretario de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, no siendo para ello preceptiva la intervención de Letrado.



## A N E X O

### - MOTIVO DE DENEGACION 1 -

D.N.I.	Nº SOJ	Nº CAJG	FECHA RESOLUCION
X6933040N	3565/2022	-	08/09/2022
26547657E	4332/2022	-	08/09/2022
X6478739F	4336/2022	-	08/09/2022
34817510H	4967/2022	-	08/09/2022
X5079045R	5021/2022	-	08/09/2022
22460951W	5885/2022	-	08/09/2022
49696702G	6342/2022	-	25/10/2022
49247813Y	8864/2022	-	09/11/2022
48701281T	9235/2022	-	25/10/2022
48617851Z	9254/2022	-	08/09/2022
23042322W	9612/2022	-	08/09/2022
Y1777109M	9636/2022	-	25/10/2022
X6831570H	9685/2022	-	10/10/2022
00804738Z	9905/2022	-	29/09/2022
49307358G	10099/2022	-	29/09/2022
77512303A	10136/2022	-	29/09/2022
26903212C	10197/2022	-	08/09/2022
48421046C	10266/2022	-	08/09/2022
77709994D	10269/2022	-	25/10/2022
48401538Q	10746/2022	-	08/09/2022
23029763R	10751/2022	-	08/09/2022
27450569T	10753/2022	-	08/09/2022
77524039D	10786/2022	-	08/09/2022
77855693A	10798/2022	-	08/09/2022
48481788L	11061/2022	-	08/09/2022
48613815A	11168/2022	-	08/09/2022
48432080Z	11195/2022	-	25/10/2022
52040595J	11368/2022	-	25/10/2022
58476495F	11397/2022	-	08/09/2022
26935863B	11596/2022	-	10/10/2022



**- MOTIVO DE DENEGACION 1 -**

D.N.I.	Nº SOJ	Nº CAJG	FECHA RESOLUCION
X6526576G	11603/2022	-	29/09/2022
X9901384E	11634/2022	-	08/09/2022
48420414D	11687/2022	-	08/09/2022
48420414D	11690/2022	-	08/09/2022
Y2190756C	11747/2022	-	08/09/2022
48507823H	11870/2022	-	08/09/2022
X6950626A	11913/2022	-	08/09/2022
X7733581S	12054/2022	-	08/09/2022
52804236P	12064/2022	-	29/09/2022
48548290M	12134/2022	-	08/09/2022
48635876F	12135/2022	-	08/09/2022
48485114X	12136/2022	-	29/09/2022
X4685149A	12207/2022	-	08/09/2022
48490659N	12355/2022	-	08/09/2022
34813733J	12397/2022	-	08/09/2022
07853314X	12402/2022	-	29/09/2022
22456322L	12442/2022	-	08/09/2022
48465643C	12545/2022	-	08/09/2022
34332954A	12570/2022	-	29/09/2022
23029660J	12572/2022	-	29/09/2022
49336092B	12729/2022	-	29/09/2022
22401592Y	12842/2022	-	08/09/2022
X7638647W	12913/2022	-	29/09/2022
23005386G	12937/2022	-	10/10/2022
22450063Q	12944/2022	-	09/11/2022
74299935E	12968/2022	-	10/10/2022
34817510H	13195/2022	-	29/09/2022
52819578D	13217/2022	-	29/09/2022
45569552C	13414/2022	-	10/10/2022
34835375N	13502/2022	-	29/09/2022
48501650D	13728/2022	-	10/10/2022
77515412F	13960/2022	-	10/10/2022

**- MOTIVO DE DENEGACION 1 -**

D.N.I.	Nº SOJ	Nº CAJG	FECHA RESOLUCION
Y1763107X	14174/2022	-	10/10/2022
49174690T	14246/2022	-	29/09/2022
Y4020135W	14395/2022	-	10/10/2022
48834407W	14754/2022	-	25/10/2022
34836610M	15112/2022	-	10/10/2022
48644901Q	15724/2022	-	10/10/2022
77522032A	17822/2022	-	09/11/2022

**- MOTIVO DE DENEGACION 1 -**

INTERESADO	Nº SOJ	Nº CAJG	FECHA RESOLUCION
JUAN ANTONIO MARTÍNEZ MARÍN	1968/2022	CT-2931/2022	08/09/2022
PEDRO SOTO GALINDO	2371/2022	CT-2937/2022	08/09/2022
MERCEDES MISERICORDIA UGARTE CALERO	2532/2022	CT-2944/2022	08/09/2022
RAMÓN RUIZ BOTELLO	2583/2022	CT-2946/2022	08/09/2022
TIMOTHY JAMES LISZEWSKI	2841/2022	CT-2950/2022	08/09/2022
FRANCISCO LINARES GUTIERREZ	2867/2022	CT-2951/2022	08/09/2022
FREDDY CESPEDES AGUILERA	2871/2022	CT-2952/2022	08/09/2022
JOSE LUIS CONESA LOZANO	3061/2022	CT-2957/2022	08/09/2022
PEDRO JESUS ROS MARTINEZ	3292/2022	CT-2967/2022	08/09/2022
PEDRO JESUS ROS MARTINEZ	3376/2022	CT-2969/2022	08/09/2022
ANA BELÉN ANDUGAR RAJA	3545/2022	CT-2970/2022	08/09/2022
ABDESSAMAD RYAH	2066/2022	LO-965/2022	10/10/2022
CECIBEL JOHANNA CORONEL BUSTAMANTE	2067/2022	LO-966/2022	10/10/2022

**- MOTIVO DE DENEGACION 2 -**

D.N.I.	Nº SOJ	Nº CAJG	FECHA RESOLUCION
22411284S	11011/2022	-	08/09/2022
27433531M	13263/2022	-	29/09/2022
77500902X	14222/2022	-	10/10/2022
77500902X	14234/2022	-	10/10/2022
74314627V	14903/2022	-	10/10/2022

**- MOTIVO DE DENEGACION 3 -**

D.N.I.	Nº SOJ	Nº CAJG	FECHA RESOLUCION
22933779L	6057/2022	-	29/09/2022
74327910Y	8511/2022	-	10/10/2022
49437401M	9931/2022	-	08/09/2022
74339408G	10715/2022	-	25/10/2022
49174690T	13429/2022	-	10/10/2022
49394435C	13867/2022	-	10/10/2022
48521751P	16235/2022	-	25/10/2022
77568378G	16494/2022	-	25/10/2022
48502517W	16519/2022	-	09/11/2022

**- MOTIVO DE DENEGACION 4 -**

INTERESADO	Nº SOJ	Nº CAJG	FECHA RESOLUCION
JUAN CARLOS VICENTE MUÑOZ	2508/2022	CT-2943/2022	08/09/2022

**- MOTIVO DE DENEGACION 5 -**

D.N.I.	Nº SOJ	Nº CAJG	FECHA RESOLUCION
48502385P	11694/2022	-	08/09/2022
22452239F	14013/2022	-	10/10/2022
Y6795756Y	14949/2022	-	25/10/2022
Y056154N	15003/2022	-	25/10/2022

**- MOTIVO DE DENEGACION 6 -**

D.N.I.	Nº SOJ	Nº CAJG	FECHA RESOLUCION
77567561S	10797/2022	-	29/09/2022
48481156P	11868/2022	-	08/09/2022

**- MOTIVO DE DENEGACION 7 -**

D.N.I.	Nº SOJ	Nº CAJG	FECHA RESOLUCION
AQ919942	5257/2022	-	29/09/2022
22986488N	14486/2022	-	25/10/2022
54848773Y	16097/2022	-	25/10/2022

**- MOTIVO DE DENEGACION 8 -**

D.N.I.	Nº SOJ	Nº CAJG	FECHA RESOLUCION
H73915977	14623/2022	-	29/09/2022

**- MOTIVO DE DENEGACION 9 -**

D.N.I.	Nº SOJ	Nº CAJG	FECHA RESOLUCION
48754277G	11066/2022	-	29/09/2022

**- MOTIVO DE DENEGACION 10 -**

D.N.I.	Nº SOJ	Nº CAJG	FECHA RESOLUCION
23055911K	10419/2021	-	29/09/2022
X0575424X	23316/2021	-	29/09/2022
X6437961P	27/2022	-	29/09/2022
50229873N	2044/2022	-	29/09/2022

**- MOTIVO DE DENEGACION 10 -**

INTERESADO	Nº SOJ	Nº CAJG	FECHA RESOLUCION
IRENE VICENTE GILABERT	4629/2021	CT-5588/2021	29/09/2022

**- MOTIVO DE DENEGACION 11 -**

D.N.I.	Nº SOJ	Nº CAJG	FECHA RESOLUCION
Y0778147W	15972/2021	-	25/10/2022
Y2773716E	17161/2021	-	25/10/2022
23011138Y	19224/2021	-	08/09/2022

**- MOTIVO DE DENEGACION 12 -**

D.N.I.	Nº SOJ	Nº CAJG	FECHA RESOLUCION
NO CONSTA	15779/2019	-	10/10/2022
75776616B	16832/2021	-	25/10/2022
52806399D	6944/2022	-	29/09/2022
15482442S	14130/2022	-	25/10/2022

**- MOTIVO DE DENEGACION 13 -**

D.N.I.	Nº SOJ	Nº CAJG	FECHA RESOLUCION
NO CONSTA	9161/2021	-	08/09/2022
27482658G	9673/2021	-	08/09/2022
Y8456412Q	10998/2021	-	08/09/2022
Y6445604Y	13673/2021	-	08/09/2022
48543069M	14739/2021	-	08/09/2022
29058953V	14772/2021	-	08/09/2022
48420992N	18804/2021	-	08/09/2022

**- MOTIVO DE DENEGACION 13 -**

INTERESADO	Nº SOJ	Nº CAJG	FECHA RESOLUCION
AMPARO OLMOS LÓPEZ	4273/2019	CT-5921/2019	29/09/2022
Mª DEL PILAR MARTÍNEZ CROS	6461/2021	CT-128/2022	08/09/2022

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Justicia

Gerencia Territorial de Justicia de Murcia

Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita

#### **6934 Notificación de reconocimiento a la asistencia jurídica gratuita.**

Por la presente notificación pongo en conocimiento de los destinatarios indicados en el ANEXO, que por la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita se ha dictado la siguiente Resolución:

*"Vistos los expedientes relativos a la solicitud de asistencia jurídica gratuita tramitada por el Colegio de Abogados a instancia de los solicitantes que se indican en el anexo, remitida a esta Comisión a efectos de verificación y resolución definitiva, y como quiera que los abogados designados del turno de oficio comunicaron la insostenibilidad de la pretensión, recabados por la Comisión los preceptivos dictámenes del Colegio de Abogados, éstos fueron emitidos estimando sostenible la pretensión de los solicitantes, examinada la documentación aportada por los solicitantes y resultando acreditado que los peticionarios se encuentran dentro del ámbito personal de aplicación y reúnen los requisitos legalmente establecidos, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, acordó dictar resolución desestimando la insostenibilidad formulada por los letrados y RECONOCIENDO a los solicitantes el derecho a la asistencia jurídica gratuita, con todas las prestaciones contempladas en el artículo 6 de la Ley 1/1996, confirmando la designación provisional del procurador del turno de oficio y del segundo abogado, conforme dispone el art. 34 del mismo cuerpo legal, para quien será obligatoria la defensa, y a quien se entregará el informe emitido por el Colegio de Abogados".*

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ya que habiéndose intentado las notificaciones en los domicilios expresados en cada expediente, éstas no se han podido practicar, se inserta la presente notificación en el Boletín Oficial de la Comunidad de la Región de Murcia, haciendo saber a los interesados que contra la resolución emitida podrá interponerse el recurso establecido en el artículo 20 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, por quienes sean titulares de un derecho o de un interés legítimo, en el plazo de 10 días desde su notificación o desde que haya sido conocida por cualquiera de los legitimados para interponerla, mediante escrito motivado que habrá de presentarse ante el Secretario de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, no siendo para ello preceptiva la intervención de Letrado.



## ANEXO

D.N.I./INTERESADO	Nº SOJ	Nº CAJG	FECHA RESOLUCION
48633567K	15740/2020	-	29/09/2022
49248962M	10337/2021	-	29/09/2022
52824754X	13977/2021	-	29/09/2022
JUAN ANTONIO GIMENEZ NAVARRO	2769/2018	CT-9/2019	29/09/2022

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Justicia

Gerencia Territorial de Justicia de Murcia

Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita

#### **6935 Notificación de reconocimiento a la asistencia jurídica gratuita.**

Por la presente notificación pongo en conocimiento de los destinatarios indicados en el anexo, que por la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita se ha dictado la siguiente Resolución:

*"Vistos los expedientes relativos a la solicitud de asistencia jurídica gratuita tramitada por el Colegio de Abogados a instancia de los solicitantes que se indican en el anexo, remitida a esta Comisión a efectos de verificación y resolución definitiva; examinados que fueron los datos y documentos que obran en el expediente, y resultando acreditado que los peticionarios se encuentran dentro del ámbito personal de aplicación y reúnen los demás requisitos legalmente establecidos, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, acordó dictar resolución RECONOCIENDO a los solicitantes el derecho a la asistencia jurídica gratuita, con todas las prestaciones contempladas en el artículo 6 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita".*

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ya que habiéndose intentado la notificación en el domicilio expresado en cada expediente, ésta no se ha podido practicar, se inserta la presente notificación en el Boletín Oficial de la Comunidad de la Región de Murcia, haciendo saber a los interesados que contra las resoluciones emitidas podrá interponerse el recurso establecido en el artículo 20 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, por quienes sean titulares de un derecho o de un interés legítimo, en el plazo de 10 días desde su notificación o desde que haya sido conocida por cualquiera de los legitimados para interponerla, mediante escrito motivado que habrá de presentarse ante el Secretario de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, no siendo para ello preceptiva la intervención de Letrado.

#### ANEXO

D.N.I.	N.º SOJ	N.º CAJG	FECHA RESOLUCIÓN
23829946Z	5132/2022	-	08/09/2022
46053461D	9644/2022	-	08/09/2022

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Justicia

Gerencia Territorial de Justicia de Murcia

Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita

#### **6936 Notificación de reconocimiento a la asistencia jurídica gratuita.**

Por la presente notificación pongo en conocimiento del destinatario indicado en el ANEXO, que por la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita se ha dictado la siguiente Resolución:

*"Visto el expediente relativo a la solicitud de asistencia jurídica gratuita tramitada por el Colegio de Abogados a instancia del solicitante que se indica en el anexo, remitida a esta Comisión a efectos de verificación y resolución definitiva; examinados que fueron los datos y documentos que obran en el expediente, y resultando acreditado que el peticionario se encuentra dentro del ámbito personal de aplicación y reúne los demás requisitos legalmente establecidos, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, al amparo de lo previsto en el art. 8 de la Ley 1/1996, acordó dictar resolución reconociendo al solicitante el derecho a la asistencia jurídica gratuita, con todas las prestaciones contempladas en el artículo 6 de la Ley 1/1996, excepto la defensa y representación gratuitas al haber renunciado expresamente el solicitante a la designación de abogado y procurador de oficio, nombrando libremente a profesionales de su confianza, todo ello de conformidad y con los efectos previstos en el artículo 28 y demás de general aplicación de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 996/2003, de 25 de julio".*

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ya que habiéndose intentado la notificación en el domicilio expresado en el expediente, ésta no se ha podido practicar, se inserta la presente notificación en el Boletín Oficial de la Comunidad de la Región de Murcia, haciendo saber al interesado que contra la resolución emitida podrá interponerse el recurso establecido en el artículo 20 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, por quienes sean titulares de un derecho o de un interés legítimo, en el plazo de 10 días desde su notificación o desde que haya sido conocida por cualquiera de los legitimados para interponerla, mediante escrito motivado que habrá de presentarse ante el Secretario de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, no siendo para ello preceptiva la intervención de Letrado.



## ANEXO

D.N.I.	Nº SOJ	Nº CAJG	FECHA RESOLUCION
X6760240B	6960/2022	-	08/09/2022

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Justicia

Gerencia Territorial de Justicia de Murcia

Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita

#### **6937 Notificación de solicitud de documentación para evaluar pretensión**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y para que sirva de notificación ante el resultado negativo en los domicilios señalados en las solicitudes de asistencia jurídica gratuita, se hacen públicas las comunicaciones de los expedientes que figuran en el Anexo.

*"Por la presente se le comunica que, al amparo de lo preceptuado en los artículos 32 y siguientes de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, el letrado designado provisionalmente del turno de oficio ha solicitado la interrupción del plazo para asumir la defensa del asunto a falta de la documentación necesaria para evaluar la viabilidad de la pretensión.*

*Accediendo a dicha petición, a tenor de lo dispuesto en el artículo 33 del mismo cuerpo legal, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, ha acordado requerir al interesado para que presente la referida documentación ante esta Comisión en el plazo máximo de 10 días, con la advertencia de que, de no hacerlo así, se archivará la solicitud.*

*Para el supuesto de entrega directa al letrado de la documentación requerida, deberá comunicarlo a esta Comisión a fin de evitar el archivo del expediente. Lo que notifico a Ud. para su conocimiento y efectos."*

#### ANEXO

DNI/INTERESADO	N.º SOJ	N.º CAJG	FECHA SOLICITUD
29072859P	14875/2020	-	25/10/2022
74328789B	19605/2021	-	25/10/2022
MUSTAPHA TAS	22496/2021	-	08/09/2022
49597839H	22849/2021	-	25/10/2022
Y4454438L	1261/2022	-	25/10/2022
34800452A	2792/2022	-	25/10/2022
48742705R	9624/2022	-	08/09/2022
43085356P	12089/2022	-	29/09/2022
46321530J	12127/2022	-	08/09/2022
22997764H	14926/2022	-	25/10/2022
35694700B	16329/2022	-	09/11/2022
MERCEDES PALMA ORTIZ	8335/2021	CT-2617/2022	10/10/2022
23063952N	3670/2022	CT-2974/2022	08/09/2022

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

**6938 Anuncio de convocatoria de procesos selectivos para la estabilización del personal laboral e indefinido no fijo y funcionario interino del Excmo. Ayuntamiento de Abarán, mediante el sistema concurso de méritos y sistema de concurso-oposición.**

Por Decreto de la Alcaldía avocando competencias, de fecha 16 de diciembre de 2022 se han aprobado las bases específicas que han de regir el proceso selectivo mediante sistema concurso de méritos y sistema de concurso- oposición, para los procesos de estabilización del personal laboral temporal, indefinido no fijos y funcionarios interinos del Excmo. Ayuntamiento de Abarán.

Según consta en el Cláusula tercera de las bases generales de los procesos de estabilización por concurso, y concurso-oposición: "Las bases específicas de las diferentes plazas a seleccionar, así como las correspondientes convocatorias, se publicarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como un extracto de las mismas en el Boletín Oficial del Estado"

Siendo el texto íntegro de las mismas el siguiente:

Convocatoria y bases específicas para la provisión mediante concurso y mediante concurso - oposición, de las plazas vacantes de Personal Laboral Fijo e indefinido no fijo y funcionario interino del Ayuntamiento de Abarán, en el Marco del Proceso Extraordinario de Estabilización del Empleo Temporal, Oferta de Empleo Público Extraordinaria 2021

**Primera.- Objeto de la convocatoria.**

Es objeto de las presentes Bases Específicas de estabilización, la provisión en propiedad, mediante concurso de méritos y concurso oposición, acceso libre, de sesenta y ocho (68) plazas (62 concurso DA 6 y 8 Ley 20/2021 y 6 por concurso oposición Art. 2. Ley 20/2021) vacantes en la Plantilla de Personal Laboral Fijo y Funcionario de carrera e incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria 2021.

Las plazas convocadas, tienen las retribuciones básicas correspondientes al Grupo al que pertenecen, según art. 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y las complementarias que figuren en las fichas de la RPT del Ayuntamiento de Abarán, con la clasificación y denominación indicada en el Anexo I.

La presente convocatoria y la realización de las correspondientes pruebas selectivas, se regirán por las presentes Bases Específicas, así como por las Bases Generales de estabilización aprobadas por el Alcalde de este Ayuntamiento, por avocación de competencias, el 13 de diciembre de 2022 y publicadas en el BORM núm. 292, del 21 de diciembre de 2022, para cubrir las plazas de Personal Laboral Fijo y Funcionario de carrera, mediante estabilización, incluidas en su Oferta de Empleo Público Extraordinaria.

En todo lo no previsto, en las presentes bases, regirá lo que establece la legislación siguiente: La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del

Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Y cuantas disposiciones regulen la presente materia.

Todas las denominaciones contenidas en las presentes bases, así, como cualesquiera otras menciones, que en la misma se expresan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino y femenino, según el sexo de la persona que se tenga por interesada a la que se haga referencia.

#### **Segunda.- Sistema de selección.**

El sistema de selección será el de Concurso de méritos para las plazas afectadas por la DA 6 y 8 Ley 20/2021 y el sistema de Concurso- oposición para las plazas afectadas por el Art. 2. Ley 20/2021, teniendo en cuenta los criterios establecidos en las Bases Generales y en las presentes bases específicas.

#### **Tercera.- Admisión de aspirantes.**

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, además de los requisitos de la Base General Quinta, los que se indican a en el Anexo I, en función de la plaza a la que se opte, debiéndose aportar la correspondiente justificación junto a la instancia.

#### **Cuarta.- Forma y Plazo de presentación de instancias.**

1. Las solicitudes se ajustarán a lo establecido en la Base Sexta de las Bases Generales de Estabilización por concurso y concurso oposición.

El abono de la autoliquidación se podrá realizar en las entidades bancarias autorizadas. Asimismo, y de conformidad con lo previsto en el artículo 38 de la 39/2015, el importe de la tasa por derechos de participación en las pruebas de selección podrá hacerse efectivo mediante transferencia a la cuenta bancaria ES7921008224031300384192 CAIXABANK.

GRUPO	TARIFA NORMAL*	TARIFA INCREMENTADA
A1	25 €	55 €
A2	20 €	50 €
B	16 €	46 €
C1	13 €	43 €
C2	10 €	40 €
Agrupaciones Profesionales	8 €	38 €

\* La tarifa normal será incrementada en 30 €, dando lugar a la tarifa incrementada, cuando las pruebas selectivas conlleven reconocimiento médico, pruebas psicotécnicas o cualquier otra de aptitud física o psíquica que tenga que ser valorada a través de medios complementarios o auxiliares al de la composición del tribunal.

En este caso únicamente se aplicará la tarifa NORMAL

Bonificaciones sobre las tarifas.

Los sujetos pasivos que, en el día en el que finaliza el plazo de presentación de solicitudes, tengan la condición de miembros de familias numerosas conforme a la legislación reguladora, gozarán de una bonificación en las tarifas a aplicar contempladas en esta ordenanza, en los siguientes términos y cuantías:

- Familias numerosas de categoría general: 50 por 100.
- Familias numerosas de categoría especial: 75 por 100.

c) Familia monoparental: 50 por 100.

Para la aplicación de la bonificación de las letras a y b anteriormente descritas, el sujeto pasivo deberá aportar certificado acreditativo o carné vigente de familia numerosa expedido por el órgano competente.

En el caso del apartado c) referido a familia monoparental, el sujeto pasivo deberá acreditar, tal condición, mediante alguno de los siguientes documentos:

- Libro de Familia en el que conste un único progenitor y los hijos del mismo.
- Libro de Familia en donde consten los hijos y certificado de defunción del otro cónyuge en caso de viudedad.
- Libro de Familia en donde consten los hijos y sentencia judicial de separación, divorcio o nulidad, o de relaciones paterno-filiales, siempre y cuando no se establezcan en la misma, pensiones compensatorias o de alimentos, o, habiéndose establecido se acredite el impago de las mismas mediante sentencia, denuncia o demanda.
- En todo caso, se deberá aportar Certificado o Volante de empadronamiento familiar que acredite la no convivencia con otro progenitor o pareja de progenitor (matrimonial o de hecho).

El plazo de presentación de solicitudes se regirá por lo establecido en la Base General Sexta.

**Quinta.- Admisión de aspirantes.**

Se regirá por lo establecido en la Base Séptima de las Bases Generales de Estabilización.

**Sexta.- Comisión de valoración.**

Se regirá por lo establecido en la Base Octava de las Bases Generales de Estabilización de este Ayuntamiento.

**Séptima.- Procedimiento de selección.**

El proceso selectivo se realizará a través del sistema de concurso con valoración de méritos, en los términos de la Base Novena de las Bases Generales de Estabilización o por concurso oposición, en los términos igualmente de la Base novena de las Bases generales. La puntuación total será conforme igualmente a lo establecido en las bases generales.

En el procedimiento de concurso la extensión máxima de la memoria de conocimientos profesionales, será de dos folios por las dos caras, tamaño de letra arial 10, y como mínimo un folio por las dos caras.

En el Concurso-oposición los temarios se detallan en el anexo II

**Octava.- Calificación definitiva del proceso selectivo.**

Según los términos de la Base General Décima correspondiente de cada proceso.

**Novena.- Propuesta de selección, presentación y nombramiento.**

Según los términos de la Base General Undécima, Duodécima, decimotercera y decimocuarta respectivamente.

**Décima.- Incidencias y recursos, lista de espera.**

Se regula por lo establecido en las Bases Decimoquinta a vigésima de las Bases Generales de Estabilización de este Ayuntamiento.



## ANEXO I

CÓDIGO ESTAB.	NIVEL TITULACIÓN	CERTIFICADO NEGATIVO DELITOS SEXUALES	GRUPO PROFESIONAL	DENOMINACIÓN	VACANTES	ANTIGÜEDAD	PRECEPTO APLICABLE
PFAAC2	Certificado en educación secundaria obligatoria y/o equivalente	NO	C2	Auxiliar Administrativo	2	Antes de 1/01/2016	DA 6 y 8 Ley 20/2021
PFOLVC1	Certificado de Escolaridad o Equivalente	No	AP	Operario Limpieza Viaria	1	Antes de 1/01/2016	DA 6 y 8 Ley 20/2021
PLOLDMC5	Certificado de Escolaridad o Equivalente	No	AP	Operario Limpieza Dependencias Municipales	5	Antes de 1/01/2016	DA 6 y 8 Ley 20/2021
PLAADC7	Certificado de Escolaridad o Equivalente. Curso homologado Ayuda a domicilio	No	AP	Auxiliar Ayuda a Domicilio	7	Antes de 1/01/2016	DA 6 y 8 Ley 20/2021
PLADLC1	Diplomado o Grado universitario en Trabajo Social Graduado Social o relaciones laborales	No	A2	Agente Desarrollo Local	1	Antes de 1/01/2016	DA 6 y 8 Ley 20/2021
PLAILC2	Diplomado o Grado universitario en Trabajo Social, Graduado Social o relaciones laborales	No	A2	Agente de Inserción Laboral	2	Antes de 1/01/2016	DA 6 y 8 Ley 20/2021
PLOELVC2	Certificado de Escolaridad o Equivalente	No	AP	Operario Especialista limpieza viaria	2	Antes de 1/01/2016	DA 6 y 8 Ley 20/2021
PLCRC1	Certificado de Escolaridad o Equivalente	No	AP	Conserje Recadero	1	Antes de 1/01/2016	DA 6 y 8 Ley 20/2021
PLESLC1	Certificado en educación secundaria obligatoria o equivalente	No	C2	Encargado del Servicio de Limpieza	1	Antes de 1/01/2016	DA 6 y 8 Ley 20/2021
PLMCO1	Certificado en educación secundaria obligatoria. Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil o equivalente	SI	C2	Monitor Centro Ocupacional	1	Antes de 1/01/2016	DA 6 y 8 Ley 20/2021
PLOLVC5	Certificado de Escolaridad o Equivalente	No	AP	Operario Limpieza Viaria	5	Antes de 1/01/2016	DA 6 y 8 Ley 20/2021



PLOJC1	Certificado de Escolaridad o Equivalente	No	AP	Operario Jardinería	1	Antes de 1/01/2016	DA 6 y 8 Ley 20/2021
PLOCC1	Certificado de Escolaridad o Equivalente	No	AP	Operario Cerrajero	1	Antes de 1/01/2016	DA 6 y 8 Ley 20/2021
PLMDC2	Certificado educación secundaria obligatoria o equivalente. Formación especializada establecida en la ley deporte región de Murcia.	SI	C2	Monitor Deportivo	3	Antes de 1/01/2016	DA 6 y 8 Ley 20/2021
PLOPPC3	Certificado de Escolaridad o Equivalente	Si	AP	Operario Piscinas y Polideportivo	3	Antes de 1/01/2016	DA 6 y 8 Ley 20/2021
PLACT1	Certificado en educación secundaria obligatoria o equivalente	No	C2	Auxiliar de Consumo y Turismo	1	Antes de 1/01/2016	DA 6 y 8 Ley 20/2021
PLEC1	Bachiller, FP II o equivalente	Si	C1	Educador	1	Antes de 1/01/2016	DA 6 y 8 Ley 20/2021
PLPC1	Licenciado o Grado en Psicología	Si	A1	Psicólogo	1	Antes de 1/01/2016	DA 6 y 8 Ley 20/2021
PLCC2	Certificado de Escolaridad o Equivalente	Si	AP	Cuidador	2	Antes de 1/01/2016	DA 6 y 8 Ley 20/2021
PLCRSUC3	Certificado en educación secundaria obligatoria o equivalente	No	C2	Conductor RSU	3	Antes de 1/01/2016	DA 6 y 8 Ley 20/2021
PLOSMC4	Certificado de Escolaridad o Equivalente	No	AP	Operario Servicios Múltiples	4	Antes de 1/01/2016	DA 6 y 8 Ley 20/2021
PLOAC1	Certificado de Escolaridad o Equivalente	No	AP	Operario Aparcamiento	1	Antes de 1/01/2016	DA 6 y 8 Ley 20/2021
PLTIC1	Certificado en educación secundaria obligatoria o equivalente	No	C2	Técnico de Imprenta	1	Antes de 1/01/2016	DA 6 y 8 Ley 20/2021
PLMC1	Bachiller, FP II o equivalente	SI	C1	Mediador	1	Antes de 1/01/2016	DA 6 y 8 Ley 20/2021
PLTATC1	Bachiller, FP II o equivalente	Si	C1	Técnico Auxiliar A. Temprana	1	Antes de 1/01/2016	DA 6 y 8 Ley 20/2021
PLFC1	Diplomado o grado universitario en Fisioterapia	Si	A2	Fisioterapeuta	1	Antes de 1/01/2016	DA 6 y 8 Ley 20/2021



PLAADCO5	Certificado de Escolaridad o Equivalente Curso homologado ayuda domicilio	No	AP	Auxiliar Ayuda a Domicilio	5	Después de 1/01/2016 y antes de 31/12/2017	Art. 2. Ley 20/2021
PFATCO1	Diplomado o grado universitario en Arquitectura o equivalente	No	A2	Arquitecto Técnico	1	Después de 1/01/2016 y antes de 31/12/2017	Art. 2. Ley 20/2021
PLPEM FJ	Licenciado o grado universitario en Música según especialidad o equivalente	Si	A1	Profesores Musica *Especialidades	9	Antes de 1/01/2016	DA 6 y 8 Ley 20/2021
<b>TOTAL</b>					<b>68</b>		

\* Especialidades: 1 Piano 1 Oboe 1 Trompeta/trompa 1 Percusión 1 Trombón 1 Clarinete 1 Flauta 1 Guitarra 1 Saxofón

Plazas de las detalladas que no se estabilizan a jornada completa:

PLAZAS	TOTAL PLAZAS	TOTAL PLAZAS A TIEMPO PARCIAL	JORNADA (horas/semana)
Educador	1	1	30
Técnico Atención T.	1	1	14
Psicólogo	1	1	30
Cuidador	2	2	30
Operario Aparcamiento	1	1	27
Auxiliar Consumo y Turismo	1	1	25
Monitor Deportivo	1	2	26
Auxiliar Ayuda domicilio	1	1	18,5
Profesores Musica	9	9	Variable

## ANEXO II

### Temario Arquitecto Técnico

Tema 1.- La Constitución española de 1978. Estructura y principios generales. El modelo económico de la Constitución Española. El Tribunal Constitucional. La reforma de la Constitución.

Tema 2.- Derechos y deberes fundamentales.

Tema 3.- Ordenanzas. Reglamentos y Bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 4.- La relación jurídica administrativa. Concepto. Sujetos: La administración y el administrado. Capacidad y representación.

Tema 5.- Las fases del procedimiento administrativo. Iniciación.

Tema 6.- Fase de ordenación del procedimiento y fase de instrucción del procedimiento administrativo.

Tema 7.- El régimen local español.

Tema 8.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Tema 9.- La Ley 31/95, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Tema 10.- La administración electrónica y servicios al ciudadano.

Tema 11. Ley 19/2013, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Capítulo III. Derecho de acceso a la información pública, Sección 1.ª Régimen General. Sección 2.ª Ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

Tema 12. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres: Título Preliminar. Título I: El principio de igualdad y tutela contra la discriminación. Título V: El principio de igualdad en el empleo. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la Violencia de Género. Título II. Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género.

Tema 13.- Ley de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia: Régimen Urbanístico del suelo. Clasificación del suelo. Régimen de suelo urbano. Régimen de suelo no urbanizable. Régimen de suelo urbanizable. Parcelaciones.

Tema 14.- Planes Generales Municipales de Ordenación: Definición, objeto, determinaciones y documentación. Normas complementarias del Planeamiento General, según la Ley 13/2015, de 30 de marzo.

Tema 15.- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia: Planes Parciales, Planes Especiales y Estudios de detalle, definición, objeto, determinaciones y documentación.

Tema 16.- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia. Gestión urbanística y patrimonios públicos de suelo Capítulo 1, Disposiciones generales: Órganos de gestión urbanística, Proyectos de urbanización, Gastos de urbanización, Garantía de la urbanización, Recepción de obras de urbanización y conservación de la urbanización.

Tema 17.- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia. Intervención administrativa y protección de la legalidad urbanística. Licencias y autorizaciones, ordenes de ejecución,

declaración de ruina. Protección de la legalidad urbanística. Régimen de las infracciones urbanísticas y su sanción. La inspección urbanística.

Tema 18.- Ley Regional 4/2017, de 27 de junio, de accesibilidad universal de la Región de Murcia.

Tema 19.- El RD 1627/97 sobre Disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. El estudio y estudio básico de seguridad y salud en el trabajo. Ámbito de aplicación. Contenido y documentación. El coordinador de seguridad y salud en el trabajo: Nombramiento, funciones, control y seguimiento del plan de seguridad y salud. Actuaciones de la Administración Pública: Aprobación del plan de seguridad y salud.

Tema 20.- Demoliciones, trabajos previos y acondicionamiento del terreno en los edificios. Requisitos y exigencias básicas según el Código Técnico de la Edificación (CTE), prescripciones técnicas y normativa de aplicación: Procesos y condiciones de ejecución y control de calidad. Evaluación de riesgos y medidas de seguridad y salud en el trabajo. Criterios de medición y factores de influencia en la determinación de los precios. Regulación de la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición

Tema 21- Urbanizaciones. Viales. Pavimentaciones. Redes e instalaciones. Jardinería. Mobiliario urbano. Tipos y descripción. Requisitos básicos, prescripciones técnicas y normativa de aplicación: Criterios de diseño, condiciones que han de reunir los materiales, procesos y condiciones de ejecución, control de calidad, uso, conservación y mantenimiento. Evaluación de riesgos y medidas de seguridad y salud en el trabajo. Criterios de medición y factores de influencia en la determinación de los precios.

Tema 22.- Obras en edificios existentes. Tipos y descripción. Estudios, análisis, investigaciones previas y trabajos preparatorios. Diagnóstico y tratamientos. Contenido específico del proyecto de ejecución. Procesos de ejecución. El Código Técnico de la Edificación y la intervención en edificios existentes. Evaluación de riesgos y medidas de seguridad y salud en el trabajo. Factores de influencia en la determinación de los precios.

Tema 23.- Uso y mantenimiento de los edificios. Concepto. Justificación. Marco legal. Mantenimiento preventivo y mantenimiento corrector. Planes de inspección y mantenimiento. Inspección Técnica de Edificios. El Libro del Edificio.

Tema 24.- Redacción de proyectos de obra. Fases de trabajo. Documentos de proyecto. Tramitación administrativa. Pliegos de cláusulas administrativas. Sistemas.

Tema 25.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Pliegos condiciones administrativas particulares. Memorias justificativas contratación. Valoración ofertas, criterios de solvencia técnica y económica. Criterios de valoración. Supervisión de proyectos y otros aspectos relacionados con las cuestiones técnicas de los contratos.



### **Temario Auxiliar Ayuda Domicilio**

Tema 1.- Normas básicas de Seguridad e Higiene en el trabajo.

Tema 2.- Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Tema 3.- Aspectos Generales del envejecimiento.

Tema 4.- El anciano como enfermo crónico.

Tema 5.- Necesidades sociales y humanas en el envejecimiento.

Tema 6.- El Servicios de Ayuda a Domicilio.

Tema 7.- El Auxiliar de Ayuda a Domicilio.

Tema 8.- Actuaciones de carácter doméstico, personal y general.

NOTA: El temario anterior se debe entender actualizado, en aquello que proceda, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En el supuesto de que algún tema de los integrantes en el programa se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso de la misma, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

En Abarán, 21 de diciembre de 2022.—El Alcalde, Jesús Gómez Montiel.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Águilas

#### **6939 Aprobación inicial del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2023.**

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 23 de diciembre de 2022, el Presupuesto General del ejercicio 2023, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual. Con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno del Ayuntamiento, con sujeción a lo establecido en el artículo 170 del TRLRHL.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Águilas, 23 de diciembre de 2022.—La Alcaldesa, M.<sup>a</sup> del Carmen Moreno Pérez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Alcantarilla

#### **6940 Anuncio de aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2023.**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 24 de noviembre de 2022, aprobó, con carácter inicial, el Presupuesto General para el ejercicio 2023.

Dicho expediente ha permanecido expuesto al público durante quince días hábiles, publicándose anuncio en el BORM número 275 lunes, 28 de noviembre 2022.

Durante el periodo de exposición pública desde el día 28/11/2022 al 21/12/2022, no se han presentado alegaciones.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril y artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace pública la aprobación definitiva del expediente de Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2023, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

<b>ESTADO DE GASTOS</b>	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	30.499.292,59
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	29.082.117,62
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	14.359.556,52
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	12.807.196,72
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	179.000,00
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	1.726.364,38
Capítulo 5: Fondo Contingencia	10.000,00
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	1.417.174,97
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	1.417.174,97
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00
B) OPERACIONES FINANCIERAS	2.810.000,00
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	40.000,00
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	2.770.000,00
<b>TOTAL:</b>	<b>33.309.292,59</b>
<b>ESTADO DE INGRESOS</b>	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	33.269.292,59
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	33.269.292,59
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	12.918.000,00
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	1.300.000,00
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	4.413.847,80
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	12.990.055,95
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	1.647.388,84
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	0,00
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00
B) OPERACIONES FINANCIERAS	40.000,00
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	40.000,00
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00
<b>TOTAL:</b>	<b>33.309.292,59</b>



Contra este acuerdo definitivo los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según lo dispuesto en el art. 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Alcantarilla a 22 de diciembre 2022.—El Alcalde Joaquín Buendía Gómez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Archena

### **6941 Aprobación inicial de la modificación del presupuesto n.º 30/2022, mediante créditos extraordinarios y suplementos de crédito.**

Aprobado inicialmente el expediente de modificación del presupuesto n.º 30/2022, mediante la modalidad de crédito extraordinario y suplementos de crédito, por Acuerdo del Pleno de fecha 19 de diciembre de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a efectos de reclamaciones. No obstante, ante la excepcionalidad recogida en el R.D. Ley 18/2022 de 18 de octubre, se utiliza el procedimiento regulado en el apartado 6 del artículo 177 del citado (TRLHL).

Archena, 19 de diciembre de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, Patricia Fernández López.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

### **6942 Aprobación definitiva de los Estatutos del Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria del Ayuntamiento de Cartagena.**

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión de 28 de octubre de 2022, se aprobó la nueva redacción de los Estatutos del Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria, quedando aprobado con carácter definitivo una vez cumplimentados los trámites y el período de exposición pública, a efectos de su publicación y entrada en vigor, en virtud de lo dispuesto en los artículos 49 y 85 bis de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con lo establecido en los artículos 10.1 b) y 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, contra dicho acuerdo se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses desde su publicación.

El texto de los Estatutos del Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria del Ayuntamiento de Cartagena es el siguiente:

#### ESTATUTOS DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE GESTIÓN RECAUDATORIA DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA (OAGRC)

##### TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

#### **Artículo 1. Naturaleza jurídica.-**

1. El Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria es un organismo autónomo dependiente del Ayuntamiento de Cartagena para la gestión directa de las actuaciones recaudatorias tanto en período voluntario como ejecutivo que se regulan en estos Estatutos. Constituido al amparo de lo dispuesto en el art. 85.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como de lo establecido en los artículos 85 a 88 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de julio de 1955, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.

2. En virtud de lo establecido en el artículo 85 bis de la Ley 7/1985, el Organismo se adscribe por el Ayuntamiento a la Concejalía del Área de Gobierno que tenga atribuidas las competencias en materia de Hacienda, como estructura orgánica con carácter instrumental en materia de gestión recaudatoria. En el aspecto funcional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 2 del Real Decreto 128/2018, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional, quien ostente la responsabilidad administrativa de la función de recaudación, tendrá atribuida la dirección de los servicios encargados de su realización, sin perjuicio de las atribuciones de los órganos de gobierno de la Corporación Local en materia de organización de los servicios administrativos.

## **Artículo 2. Régimen Jurídico.**

1. El Organismo se regirá, además de por las disposiciones contenidas en los presentes Estatutos, por la legislación aplicable a las entidades que integran la Administración Local y la de aplicación general, aplicación directa y básica de las Administraciones Públicas, por los Reglamentos y Ordenanzas del Ayuntamiento de Cartagena, y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que le resulten de aplicación.

2. Ponen fin a la vía administrativa los actos y resoluciones dictados por el Consejo Rector, el Presidente, el Vicepresidente y el Director que no precisen de autorización posterior por disponerlo así estos Estatutos o la legislación aplicable en la materia y serán recurribles ante la jurisdicción contencioso administrativa, sin perjuicio de que pueda interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La revisión de oficio de los actos administrativos nulos y la declaración de lesividad de los anulables dictados por el Consejo Rector corresponderá a la Junta de Gobierno Local.

Al Consejo Rector corresponderá la revisión de oficio de los actos administrativos nulos y la declaración de lesividad de los anulables dictados por los demás órganos.

4. La revocación de los actos administrativos desfavorables o de gravamen corresponde también al Consejo Rector.

5. Las reclamaciones previas a la vía judicial civil y laboral, serán resueltas por el Consejo Rector.

6. Conforme a la Disposición Adicional Primera de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se regirán por su normativa específica, las actuaciones y procedimientos de aplicación de los tributos en materia tributaria, así como su revisión en vía administrativa, según lo señalado en el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004.

7. No obstante lo dispuesto en los números anteriores, los actos dictados en relación con las materias sobre las que pueden versar las reclamaciones económico-administrativas serán recurribles en esta vía ante el Consejo Económico-Administrativo de Cartagena, previa interposición con carácter potestativo del recurso de reposición, conforme a lo dispuesto en los artículos 108 y 137 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el Reglamento del Consejo.

En materia tributaria, corresponderá al titular del órgano municipal competente la revisión de los actos nulos, la declaración de lesividad de los actos anulables y la revocación de los actos de aplicación de los tributos e imposición de sanciones, en los términos establecidos en los artículos 217, 218 y 219 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Corresponderá al Presidente la resolución de las reclamaciones previas de tercería a que se refieren los artículos 165 de la Ley 58/2003, General Tributaria, y 12.4 de la Ley 47/2003, General Presupuestaria.

8. El régimen de responsabilidad patrimonial del Organismo y de las autoridades y personal que presten servicios en el mismo, se exigirá de acuerdo con las disposiciones generales en la materia.

9. La resolución de las reclamaciones que se formulen por el funcionamiento normal o anormal de los servicios de competencia del Organismo corresponden al Presidente.

### **Artículo 3. Fines.**

1. El Organismo Autónomo tiene por objeto la consecución de los siguientes fines, orientados a una gestión recaudatoria integral de los ingresos municipales:

a) La recaudación en período voluntario de los ingresos directos y autoliquidaciones del Ayuntamiento de Cartagena, relativos a los tributos y demás ingresos naturaleza pública.

b) La recaudación en período voluntario de los tributos y demás ingresos de naturaleza pública de cobro periódico por recibo del Ayuntamiento de Cartagena.

c) La recaudación en período ejecutivo y en vía de apremio de toda clase de tributos e ingresos de derecho público del Ayuntamiento de Cartagena.

d) La recaudación en vía ejecutiva de los recursos de naturaleza pública de las Entidades y Organismos pertenecientes a la Corporación Municipal. Dichos recursos también podrán ser objeto de recaudación en período voluntario.

e) La colaboración en la formación y mantenimiento de los padrones de los tributos municipales, y la coordinación necesaria con los órganos de gestión al objeto de una actividad recaudatoria eficiente, coordinada, ágil e integrada.

f) La prestación de cualquier otra actividad o servicio conexo, derivado o necesario para la mejor efectividad de los anteriores.

g) Convenios con entidades públicas y privadas para la recaudación de los tributos e ingresos de naturaleza pública.

h) Cualquier actividad conexas y accesorias de las anteriores.

2. La recaudación de los recursos de derecho público que se atribuyen al Organismo se realizará bajo la dirección del titular de la función de recaudación, el cual dictará los actos propios de dicha función, en particular los referidos a la dirección e impulso de los procedimientos, dictar la providencia de apremio y autorizar la subasta de los bienes embargados, y los expedientes de responsabilidad en la gestión recaudatoria. A tal efecto, el Organismo, a través de su Director, actuará como ente recaudador o agente ejecutivo, bajo dependencia funcional del titular de la función de recaudación, pudiendo expedir en período ejecutivo los actos de trámite necesarios para proceder al embargo de los bienes y derechos del deudor, al amparo del título ejecutivo que representa la providencia de apremio dictada por el titular de la función de recaudación.

3. El control de la actividad de recaudación se llevará a cabo mediante la correspondiente cuenta de gestión recaudatoria y autorización de los pliegos de cargo de valores que se reciban y expidan, suscritos por los órganos de tesorería y recaudación, de control interno y el Organismo.

4. Para el cumplimiento de sus fines, el Organismo Autónomo deberá garantizar los medios e instrumentos materiales y humanos, y la infraestructura informática y telemática necesarios para el cumplimiento de sus fines. A tal efecto, tendrá las siguientes competencias:

a) Adquirir y poseer toda clase de bienes, dentro de su propio Presupuesto, así como enajenar, gravar, hipotecar, constituir prenda y demás garantías.

b) Administrar su patrimonio.

c) Contraer obligaciones y adquirir derechos dentro de su propio Presupuesto, conforme a sus Bases de Ejecución.

d) Aceptar herencias, legados y donaciones, obtener subvenciones, auxilios y demás otras ayudas del Estado, de Corporaciones públicas o de particulares.

e) Concertar operaciones de crédito en sus distintas formas conforme a los artículos 48 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con la debida autorización de los órganos municipales competentes.

f) Contratar obras, servicios y suministros, conforme a la normativa de contratación. A tal efecto, Será necesaria la autorización de la concejalía, área u órgano equivalente de la entidad local a la que se encuentren adscritos, para celebrar contratos de cuantía superior a las cantidades previamente fijadas por aquélla, en su caso, a excepción de los contratos menores.

g) Ejercitar acciones judiciales y administrativas.

h) la promoción económica y cualquier otra necesaria para el cumplimiento de sus fines.

i) Con carácter general, cualquier actividad dirigida a recaudar y gestionar todos aquellos aspectos relacionados directa o indirectamente con dicha actividad en el municipio, sin perjuicio de la relación con otros Organismos Recaudatorios a nivel provincial, regional, nacional o internacional. En general, en el sentido como más ampliamente proceda, cualquier otra actividad conexas.

## TÍTULO II. ORGANIZACIÓN

### **Artículo 4. Estructura.**

1. Los órganos superiores del Organismo Autónomo son los siguientes:

a) Consejo Rector, que será el máximo órgano de dirección del Organismo Autónomo.

b) Presidente.

c) Vicepresidente.

2. Por acuerdo del Consejo Rector podrán crearse órganos complementarios de asesoramiento y participación.

3. La estructura y organización administrativa del Organismo será desarrollada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

### **Capítulo I. Consejo Rector**

#### **Artículo 5. Composición del Consejo Rector.**

1. El Consejo Rector estará integrado por el Presidente del Organismo y un número no superior a ocho vocales, miembros de la Corporación, que serán designados por el Pleno de la misma en la proporción que presenten los distintos grupos municipales, a propuesta de los respectivos portavoces, quienes podrán también designar suplentes de sus vocales titulares, bien con carácter permanente, bien para una sesión concreta, mediante escrito dirigido al Presidente del Consejo. En el caso de que el Presidente delegue su cargo por tiempo indefinido en el Vicepresidente, se incorporará como vocal un miembro del mismo Grupo Municipal de aquél.

2. Los vocales del Consejo Rector, serán nombrados y, en su caso, cesados por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, a propuesta del titular del Área a que figure adscrito el Organismo, entre miembros de la Junta de Gobierno Local, los

demás Concejales, titulares de órganos directivos, y técnicos al servicio de las Administraciones Públicas y cesarán automáticamente si pierden la condición que determinó su nombramiento.

3. El Secretario será el Director de la Oficina del Gobierno Municipal, o funcionario en quien delegue.

4. También asistirá con voz y sin voto el Director del Organismo Autónomo, para la explicación de los temas a tratar y la dación de cuentas de las actividades realizadas. Igualmente, podrán asistir a las sesiones que celebre el Consejo Rector, con voz pero sin voto, otras personas, cuando la Presidencia o la mayoría de los miembros del Consejo considere necesaria y su presencia para los temas que se vayan a tratar en el mismo.

#### **Artículo 6. Funciones del Consejo Rector.**

1. Corresponden al Consejo Rector las siguientes funciones:

a) Dirigir la política de actuación y gestión del Organismo.

b) Aprobar la propuesta inicial de Presupuesto del Organismo y su remisión al órgano municipal competente para la formación y consolidación del Presupuesto General.

c) Aprobar la propuesta inicial de Cuenta General del Organismo, para su remisión al órgano municipal competente junto con la liquidación del Presupuesto y el inventario de bienes y derechos.

d) Aprobar el plan de actuación anual y la memoria anual de actividades. Así mismo se fijarán los objetivos anuales de recaudación.

e) Efectuar el seguimiento, la supervisión y el control de la actuación del organismo, sin perjuicio de las funciones atribuidas a otros órganos.

f) Aprobar el reglamento de régimen interior y sus modificaciones.

g) Proponer al Pleno la modificación de los Estatutos, sin perjuicio de las modificaciones que éste pueda acordar por propia iniciativa.

h) Aprobar convenios, acuerdos de actuación y cooperación, con otras Administraciones públicas o instituciones públicas o privadas previo informe del Área competente en materia de Hacienda.

i) Proponer a la Junta de Gobierno Local la realización de operaciones de crédito a corto y largo plazo, así como operaciones financieras destinadas a cobertura y gestión de riesgos derivados de la evolución de los tipos de interés y tipos de cambio, previo informe del Área competente en materia de Hacienda, y sin perjuicio del cumplimiento de los demás trámites exigidos por las disposiciones legales vigentes.

j) Autorizar las adquisiciones y enajenaciones de bienes inmuebles y derechos reales pertenecientes al Organismo.

k) Las demás que le correspondan con arreglo a los presentes Estatutos.

2. Las competencias del Consejo Rector no son delegables.

#### **Artículo 7. Funcionamiento del Consejo Rector.**

1. El régimen de funcionamiento del Consejo Rector será el que se determina en los presentes Estatutos y el establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. El Consejo Rector se reunirá en sesión ordinaria dos veces al año, y en sesión extraordinaria, cuando lo acuerde el Presidente o lo solicite la cuarta parte, al menos, de sus miembros.

### **Artículo 8. Convocatoria de las sesiones.**

1. La convocatoria para las sesiones se efectuará con la antelación mínima de cuarenta y ocho horas, indicando el lugar, fecha y hora de su celebración, y a ella se acompañará el orden del día, así como la documentación complementaria que resulte procedente.

2. Cuando razones de urgencia no permitieran cumplir los plazos mínimos de convocatoria, será válida la reunión del Consejo si por la mayoría absoluta de sus miembros se acepta el carácter urgente de la sesión, antes de iniciar la misma.

### **Artículo 9. Constitución del Consejo y adopción de acuerdos.**

1. Se considerará válidamente constituido el Consejo Rector cuando en primera convocatoria asista el Presidente, el Secretario, o quienes legalmente les sustituyan, y la mitad al menos de los restantes miembros.

2. En segunda convocatoria, que tendrá lugar media hora después de la señalada para la primera, podrá celebrarse sesión, cualquiera que sea el número de asistentes, siempre que estén al menos el Presidente, el Secretario y dos vocales.

3. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo.

4. Los acuerdos del Consejo Rector se adoptarán, como regla general, por mayoría simple de los miembros presentes. En el supuesto de votaciones con resultado de empate, se efectuará una nueva votación, y si persistiera el empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

## **Capítulo II. El Presidente y Vicepresidente**

### **Artículo 10. El Presidente.**

1. La Presidencia del Organismo corresponde al titular del Área a la que figure adscrito.

2. Son funciones del Presidente:

a) La representación institucional y legal del Organismo.

b) La presidencia de su Consejo Rector.

c) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del Consejo.

d) La celebración de contratos administrativos y privados, en las condiciones y con los límites que se establezcan por la Junta de Gobierno Local.

e) La autorización y disposición del gasto, el reconocimiento de las obligaciones y la ordenación de los pagos del organismo, de acuerdo con el presupuesto aprobado. En el caso de gastos de carácter plurianual se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en las Bases de Ejecución del Presupuesto y en las disposiciones de delegación de competencias en esta materia.

f) Gestionar el patrimonio del Organismo.

g) Adoptar los acuerdos necesarios relativos al ejercicio de toda clase de acciones y recursos.

h) Ejercitar la potestad sancionadora en las materias propias del organismo.

i) Informar a la Junta de Gobierno y al Pleno, cuando sea requerido para ello de las actuaciones llevadas a cabo por el Organismo.

j) La determinación de los factores e índices para la aplicación de la productividad del personal del Organismo Autónomo.

k) Las demás que le correspondan con arreglo a los presentes Estatutos.

l) Todas aquellas de contenido análogo que estén en relación directa con las anteriores atribuciones expresamente enunciadas.

3. El Presidente podrá delegar sus funciones en el Vicepresidente, sin limitación alguna. También podrá delegar sus funciones en el Director, con excepción de las descritas en los apartados b) y c) del número anterior.

#### **Artículo 11. El Vicepresidente.**

Existirá un Vicepresidente designado por el Presidente entre los vocales del Consejo Rector, que le sustituirá en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, y ejercerá asimismo las funciones que el Presidente le delegue expresamente.

### **Capítulo III. El Director**

#### **Artículo 12. El Director.**

1. El Director del Organismo será nombrado, y en su caso cesado, por la Junta de Gobierno Local, a propuesta del Consejo Rector, y sus retribuciones establecidas por el Pleno.

2. El nombramiento deberá recaer en titulado superior, funcionario de carrera o laboral de las Administraciones Públicas, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, o en un profesional del sector privado con más de cinco años de ejercicio profesional, también titulado superior.

3. El Director ostenta la condición de órgano directivo a los efectos previstos en el artículo 130 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

4. El Director actuará bajo la dependencia funcional del titular de la función de recaudación en materia de gestión recaudatoria, asumiendo éste último por mandato legal la jefatura de los servicios de recaudación, en virtud de los artículos 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 5 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo. A tal efecto, bajo la dirección del titular de la función de recaudación, el Director podrá realizar las actuaciones y actos de trámite en ejecución de la providencia de apremio dictada, dirigidas al cobro de las deudas, en particular, la tramitación de las diligencias de embargo de bienes y derechos del deudor, cancelaciones de embargos, acumulación de expedientes y las propias de la gestión recaudatoria que le sean requeridas.

También estará sujeto al control de la recaudación de los ingresos y de la cuenta de gestión recaudatoria que ejerce la Tesorería General Municipal.

El Director presentará con carácter anual una memoria de la gestión recaudatoria.

5. El Director ejercerá las siguientes funciones relacionadas con el funcionamiento del Organismo Autónomo:

a) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de los órganos superiores del Organismo.

b) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios del Organismo de acuerdo con las directrices y el plan de actuaciones aprobados por el Consejo Rector.

- c) Asistir a las sesiones del Consejo Rector con voz y sin voto.
  - d) Preparar el anteproyecto de Presupuesto del Organismo y sus modificaciones, la liquidación del mismo, así como la incorporación de remanentes, la Cuenta General y el inventario de los bienes para su elevación al Consejo Rector.
  - f) Elaborar el plan de actuación anual y la memoria anual de actividades, así como los objetivos a cumplir por los trabajadores, para su posterior aprobación por el Consejo Rector.
  - g) Elaborar y proponer el proyecto de la plantilla de personal del Organismo y la relación de puestos de trabajo.
  - h) Autorizar las adquisiciones y suministros del material preciso para el funcionamiento ordinario de los servicios, en el marco de las normas de contratación establecidas.
  - i) Administrar y gestionar los derechos económicos del Organismo.
  - j) En general, el desarrollo de todas las actuaciones necesarias para la correcta ejecución de los fines del Organismo.
  - k) Las demás que le correspondan con arreglo a los presentes Estatutos, y las que le sean delegadas por el Presidente.
6. Dirige y controla el personal adscrito al Organismo, estableciendo los objetivos, normas y criterios a seguir para su consecución.

#### **Capítulo IV. El Secretario**

##### **Artículo 13. El Secretario.**

1. El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, o funcionario en quien delegue, será Secretario del Consejo Rector, y ejercerá las funciones de fe pública en todo el ámbito del Organismo.
2. Corresponde al Secretario del Organismo:
  - a) Asistir a las reuniones del Consejo Rector con voz pero sin voto.
  - b) Efectuar las convocatorias de las sesiones por orden del Presidente, así como las citaciones a los miembros del Consejo Rector.
  - c) Recibir los actos de comunicación de los miembros del Consejo Rector y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.
  - d) Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones.
  - e) Expedir las certificaciones de los acuerdos y resoluciones adoptados por los órganos del Organismo.
  - f) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Secretario.

#### TITULO III. RECURSOS HUMANOS

##### **Artículo 14. Personal del Organismo.**

El personal al servicio del Organismo estará integrado por el personal funcionario o personal laboral del Ayuntamiento de Cartagena que pasen a prestar servicio en el Organismo, conservando la situación de servicio activo en el Ayuntamiento.

## TÍTULO IV. PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN

### Capítulo I. Del patrimonio del Organismo

#### Artículo 15. Patrimonio del Organismo.

1. Constituye el patrimonio del Organismo el conjunto de bienes y derechos que pueda adquirir por cualquier título legítimo.
2. Los bienes que le sean adscritos por el Ayuntamiento no se integran en el patrimonio del organismo.

#### Artículo 16. Régimen patrimonial.

1. Las adquisiciones y enajenaciones de bienes inmuebles y derechos reales pertenecientes al Organismo serán autorizadas por el Consejo Rector, previo informe del Área competente en materia de patrimonio.
2. La afectación de bienes y derechos patrimoniales propios a los fines o servicios públicos que preste el Organismo se entenderá implícita al acordarse la adquisición y salvo que se disponga otra cosa.
3. La modificación del destino de estos bienes, cuando se trate de inmuebles o derechos sobre los mismos, una vez acreditada su innecesariedad y disponibilidad, dará lugar a la desafectación de los mismos que será acordada por la Junta de Gobierno Local, previo informe favorable del Área competente en materia de patrimonio.
4. Los bienes adscritos por el Ayuntamiento conservan su calificación jurídica originaria. Únicamente podrán ser utilizadas para el cumplimiento de sus fines. El Organismo ejercerá cuantos derechos y prerrogativas relativas al dominio público se encuentran legalmente establecidas, a efectos de la conservación, correcta administración y defensa de dichos bienes. La adscripción de los mismos será acordada por la Junta de Gobierno Local.

#### Artículo 17. Inventario.

1. El Organismo formará y mantendrá actualizado su inventario de bienes y derechos, tanto propios como adscritos, con excepción de los de carácter fungible. El inventario se revisará, en su caso, anualmente con referencia al 31 de diciembre y se someterá a la aprobación del órgano de gobierno del Organismo.
2. A los efectos de la permanente actualización y gestión del Inventario General de Bienes y derechos del Ayuntamiento, el inventario de bienes y derechos del Organismo y sus modificaciones, se remitirán anualmente al Área competente en materia de patrimonio.

### Capítulo II. Contratación.

#### Artículo 18. Régimen de contratación.

1. Será necesaria la autorización del titular del Área a la que figura adscrito el Organismo, para celebrar contratos de cuantía superior a las cantidades previamente fijadas a aquél por la Junta de Gobierno.
2. Se requerirá autorización de la Junta de Gobierno Local para la celebración de contratos que excedan de los límites establecidos en el Acuerdo de Delegación de competencias.
3. En el supuesto de que el Ayuntamiento apruebe pliegos de cláusulas administrativas generales o tipo, estos serán de aplicación al Organismo, correspondiendo al órgano de contratación del mismo la aprobación de los pliegos de prescripciones técnicas.

4. La Mesa de Contratación será la Mesa Permanente de Contratación del Ayuntamiento de Cartagena. La Unidad Tramitadora de todos los expedientes de contratación del Organismo que requieran de licitación pública será el Servicio de Contratación y Compras del Ayuntamiento de Cartagena, que realizará la tramitación, en todas sus fases y actos, incluidas todas las publicaciones en la Plataforma de Contratación del Sector Público. La redacción de los pliegos de prescripciones técnicas le corresponderá al Organismo.

#### TÍTULO V. RÉGIMEN ECONÓMICO FINANCIERO Y PRESUPUESTARIO

##### **Capítulo I. Régimen económico, financiero y presupuestario**

###### **Artículo 19. Recursos económicos**

1. Los recursos económicos del Organismo podrán provenir de las siguientes fuentes:

- a) Los bienes y derechos que constituyen su patrimonio.
- b) Los productos y rentas de dicho patrimonio.
- c) Las transferencias específicas que tuviera asignadas en el Presupuesto General del Ayuntamiento para su funcionamiento.
- d) Las transferencias corrientes o de capital que procedan de las Administraciones o entidades públicas.
- e) Los ingresos ordinarios y extraordinarios que esté autorizado a percibir, según las disposiciones por las que se rija.
- f) Las donaciones, legados y otras aportaciones de Entidades privadas y de particulares.
- g) Cualquier otro recurso que pudiera serle atribuido.

###### **Artículo 20. Régimen económico-financiero y presupuestario.**

1. El régimen económico-financiero, presupuestario y contable del Organismo será el establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en las Bases de Ejecución del Presupuesto, en la Instrucción de Contabilidad Local, y en las demás disposiciones legales o reglamentarias que resulten de aplicación.

2. Corresponde a la Tesorería General del Ayuntamiento de Cartagena realizar las funciones de tesorería en el Organismo Autónomo, y a la Oficina de Contabilidad inspeccionar la actividad contable.

###### **Artículo 21. Concesión de subvenciones.**

La actividad subvencional del Organismo se regirá por los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, se realizará conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

##### **Capítulo II. Régimen de fiscalización y control interno.**

###### **Artículo 22. Fiscalización y control interno.**

Corresponde a la Intervención General del Ayuntamiento de Cartagena el control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria del Organismo, mediante el ejercicio de la función interventora y el control interno, en los términos establecidos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en las Bases de Ejecución del Presupuesto y en las demás disposiciones legales o reglamentarias que sean de aplicación.

**Artículo 23. Control financiero y de eficacia.**

El control financiero de la actividad económico-financiera del Organismo Autónomo se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública, conforme al Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Ambas modalidades incluirán el control de eficacia, que consistirá en verificar el grado de cumplimiento de los objetivos programados, del coste y rendimiento de los servicios de conformidad con los principios de eficiencia, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

**Artículo 24. Control por el Pleno.**

La función de control y fiscalización que corresponde al Pleno sobre la actuación de todos los órganos municipales, se desarrollará conforme a lo previsto en el Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Cartagena, a cuyo efecto el titular del Área a la que esté adscrito el Organismo, antes de finalizar el último semestre del año remitirá al Pleno el plan de actuación anual correspondiente al año siguiente.

**TÍTULO VI. MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN DEL ORGANISMO.****Artículo 25. Procedimiento de modificación de los Estatutos.**

La modificación de los Estatutos se realizará a propuesta del Consejo Rector o a iniciativa del Ayuntamiento y se ajustará a los mismos trámites que para su aprobación.

**Artículo 26. Procedimiento de disolución del Organismo.**

1. La disolución del Organismo se producirá por acuerdo de Pleno.
2. En dicho acuerdo se establecerán las medidas aplicables al personal del Organismo, en su caso, respecto a la integración o redistribución del mismo en la Administración del Ayuntamiento o en el organismo público que corresponda.

Asimismo, determinará la integración en el patrimonio municipal de los bienes, derechos y obligaciones que, en su caso, resulten sobrantes de la liquidación del Organismo, ingresándose en la Tesorería el remanente líquido resultante, si lo hubiera.

**Disposición transitoria. Personal del Organismo.**

El personal laboral en alta en el Organismo, ya sea fijo de plantilla, ya sea temporal en virtud de alguna de las modalidades contractuales previstas legalmente, que sea objeto de subrogación por el Ayuntamiento de Cartagena, en su caso, mantendrá las condiciones contractuales y derechos adquiridos.

**Disposición final. Entrada en vigor.**

Los presentes Estatutos entrarán en vigor al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a excepción del artículo 14, que entrará en vigor el día 1 de enero de 2023.

Dado en Cartagena, 30 de diciembre de 2022.—La Concejala del Área de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior, Esperanza Nieto Martínez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fortuna

**6943 Exposición pública de solicitud de autorización de instalación de planta solar fotovoltaica a instancia de "Huerto Solar Los Periquitos, S.L.". (Expte. n.º 1920/2022).**

Conforme al artículo 104.2 de Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia (LOTURM), se somete a información pública, por plazo de 20 días, el expediente n.º 1920/2022 de autorización excepcional por interés público para instalación de planta solar fotovoltaica en paraje Rambla Salada, a instancia de "Huerto Solar Los Periquitos, S.L.".

El expediente se encuentra de manifiesto para su examen en la Oficina Técnica Municipal.

Fortuna, 22 de diciembre de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, Catalina Herrero López.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

### **6944 Expediente de modificación de créditos n.º 21/2022, que afecta al Presupuesto Municipal para el año 2022.**

Ha sido elevado a definitivo, en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2022, el expediente de modificación de créditos n.º 21-2022, en la modalidad de suplemento de crédito que afecta al Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022, conforme al siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos

#### SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Aplicaciones presupuestarias	Descripción	Importe (€)
150-12005	Sueldos del Grupo E	11.064,10.-
231-12000	Sueldos del Grupo A1	3.769,60.-
312-12000	Sueldos del Grupo A1	1.000,35.-
320-12004	Sueldos del Grupo C2	3.449,46.-
330-12003	Sueldos del Grupo C1	2.257,96.-
340-12003	Sueldos del Grupo C1	4.086,94.-
430-12001	Sueldos del Grupo A2	2.774,32.-
912-10000	Retribuciones básicas y otras reenumeraciones del personal directivo	18,00.-
920-12000	Sueldos del Grupo A1	23.579,27.-
	<b>Total aumentos gastos</b>	<b>52.000,00.-</b>

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones resultante del capítulo V "Fondo de Contingencia", en los siguientes términos:

Bajas o Anulaciones en aplicaciones de gastos

Aplicaciones Presupuestarias	Descripción	Importe (€)
920-500	Fondo de Contingencia de estabilidad presupuestaria	52.000,00.-
	Total anulaciones...	52.000,00.-

Lo que hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia: ambos recursos no podrán simultanearse.

En Los Alcázares, 27 de diciembre de 2022.—El Alcalde-Presidente, Mario Ginés Pérez Cervera.—La Secretaria, Ana Belén Saura Sánchez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

### **6945 Autorización para implantación de planta solar fotovoltaica.**

La Junta de Gobierno Local de 1 de diciembre de 2022 adoptó acuerdo para informar favorablemente la solicitud tramitada por Cobra Concesiones, SL, según el expediente ASNU/0006/2022, para la implantación de Planta Solar de la parcela sita en suelo no urbanizable, 5b agrícola de secano, donde el PGMO permite la "implantación de edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social que no tengan cabida en suelos urbanos o urbanizables", Parajes de Pradico y Cañada de Las Cañas, al sureste del municipio de Mula. Asimismo se acuerda abrir un período de información pública de 20 días a los efectos de presentación de alegaciones.

La documentación se podrá consultar en las dependencias municipales y en la sede electrónica del Ayuntamiento: <https://mula.es/web/transparencia/informacion-de-relevancia-juridica-exposicion-publica/>.

Mula, 15 de diciembre de 2022.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

### 6946 Modificación Rpt. Gral/2816/2022.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2022 adoptó el siguientes acuerdo:

Visto que la vacante A-1-15 de Administrativo, Grupo C, Subgrupo C1, Escala Administración General, Subescala Administrativo, quedará vacante el 16 de diciembre del presente ejercicio. Este puesto de trabajo está ubicado en Registro, dependiente de la Secretaría General, y de muy urgente cobertura. Así pues, previa negociación con la sección sindical de este Ayuntamiento, se ha consensuado el barrado de dicha plaza y la modificación de sus retribuciones, quedando como sigue:

- Código: A-1-15, Funcionario, Grupo C, **Subgrupo C2**, Escala Administración General, Subescala Auxiliar. Denominación: Auxiliar Administrativo.

- Complemento Destino: nivel 18.

- Complemento Específico: 7.935,29 Euros anuales.

Con el objetivo de facilitar la rápida incorporación para cubrir dicha plaza.

Visto que la vacante A-2-1-37, perteneciente a la plantilla de personal laboral, fue incluida en la Oferta de Empleo Público para su funcionarización pero requería modificación previa de la Relación de Puestos de Trabajo. Esta modificación ya fue negociada y consensuada con la sección sindical de este Ayuntamiento. Así pues, la vacante A-2-1-37, quedaría:

- Código: A-2-1-37, **Funcionario**, Grupo C, Subgrupo C2, Escala Administración Especial, Subescala Auxiliar. Denominación: Notificadora, apoyo a registro, atención al público y ordenanza.

- Complemento Destino: nivel 14.

- Complemento Destino: 6356,56€

Por lo expuesto y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Personal, Transparencia y Participación de 20 de diciembre, el Pleno por unanimidad de sus miembros, acuerda:

1.º- Modificar la vacante con código: A-1-15, quedando como sigue:

- Código: A-1-15, Funcionario, Grupo C, Subgrupo C2, Escala Administración General Subescala Auxiliar. Denominación: Auxiliar Administrativo.

- Complemento de Destino: nivel 18.

- Complemento Específico: 7.935,29 Euros/anuales.

2.º- Modificar de puesto con código en plantilla A-2-37, quedando como sigue:

- Código: A-2-37, Funcionario, Grupo C, Subgrupo C2, Escala Administración Especial, Subescala Auxiliar. Denominación: Notificadora, apoyo a registro, atención al público y ordenanza.

- Complemento de Destino: nivel 14.

- Complemento específico: 6.356,56 Euros/anuales.



3.º- Publicar dichas modificaciones en el BORM y notificar el presente acuerdo al Negociado de Personal y la Unidad de Intervención.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mula, 23 de diciembre de 2022.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

**6947 Sometimiento a información pública de la documentación integrante del avance de la modificación de Plan General n.º 140 en la pedanía de Javali Viejo (Murcia) de ajuste de delimitación de centro de mayores y Plaza Auroros.**

En virtud del acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, de fecha 24 de noviembre de 2022, se somete a información pública, por plazo de un mes, para la presentación de sugerencias, de conformidad con los arts. 152, 155 y 163 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, la documentación integrante del Avance de la Modificación n.º 140 en la pedanía de Javali Viejo (Murcia), de ajuste de delimitación de Centro de Mayores y Plaza Auroros, el cual empezará a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual, las personas interesadas podrán examinarlo preferentemente en la dirección electrónica [urbanismo.murcia.es/infourb/](http://urbanismo.murcia.es/infourb/) o bien de forma presencial en la planta baja del Edificio Municipal de Servicios Abenarabi, sito en Avda. Abenarabi 1/A, Murcia en la Sección de Información Urbanística, exclusivamente con cita previa llamando al siguiente teléfono del CINATUR 968 358610.

Murcia, 13 de diciembre de 2022.—El Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

**6948 Solicitud de autorización de uso excepcional para una actividad de venta, cría, adiestramiento y guarda de animales de compañía, en Camino de los Cerros, 2 de Sangonera la Seca.**

Dado que por don Carlos Gil Guillamón, con CIF nº \*\*4344\*\*\*, se ha solicitado que se tramite solicitud de autorización excepcional por razones de interés público para Venta, Cría, Adiestramiento y Guarda de Animales de Compañía, con emplazamiento en Camino de los Cerros nº 2 Sangonera la Seca.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 104 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, se somete a información pública la documentación presentada por el promotor, relativa a la autorización de uso excepcional solicitada, por el plazo de 20 días hábiles a contar del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BORM.

La documentación, que forma parte del expediente administrativo nº 1208/2022-AC, puede examinarse durante el indicado plazo, en el mostrador de atención al público del Servicio Administrativo de Intervención y Disciplina de Actividades, y Ponencia Técnica, sito en Avda. Abenarabí nº 1, ubicado en la planta baja (mostrador 4) así como en la página web del Ayuntamiento de Murcia en el siguiente enlace <https://www.murcia.es/documents/2423107/16758380/1208-2022+IPU.zip> y, en su caso, se podrán presentar las alegaciones que se estimen pertinentes.

Murcia, a 23 de diciembre de 2022.—El Alcalde, PD., el Jefe de Servicio de Intervención y Disciplina de Actividades y Ponencia Técnica, J. Carmelo Tornero Montoro.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Embalse del Argos", Calasparra

### **6949 Presupuesto del ejercicio 2023 y periodo de cobranza.**

El Sr. Presidente de la Comunidad de Regantes de las Aguas Reguladas por el Embalse del Argos (en adelante CR-ARGOS), de Calasparra (Murcia).

Hace saber:

Que se pone en conocimiento de todos los partícipes de esta Comunidad que en la Junta General Ordinaria celebrada el pasado día 20 de marzo de 2022, quedó aprobado el presupuesto del ejercicio 2023, y cuyo periodo de cobranza para las Derramas o Reparto de Gastos Generales es el siguiente:

- Reparto de Gastos Generales 49,21 €/th, para todas las parcelas de CR-ARGOS, con un periodo de cobro en voluntaria del 2 de enero de 2023 al 15 de marzo de 2023
- Reparto de Gastos Generales para parcelas con fraccionamiento del alta modernización a largo plazo (hasta 2038) 29,82€/th, con un periodo de cobro en voluntaria del 2 de enero de 2023 al 15 de marzo de 2023
- Alta en el Censo según Art. 8 de las Ordenanzas para el ejercicio 2023: 553,28€/th + la cuota del ejercicio en curso y cuatro anteriores de gastos comunes, llegando a hacer un total de 654,55€/th y periodo de cobranza en voluntaria en un plazo de 30 días desde la fecha factura.

El pago se podrá realizar en las oficinas del Banco Santander o de Caixabank, mediante ingreso o transferencia en las Cuentas de la Comunidad de Regantes designadas en los documentos de pago.

Transcurridos los plazos de ingreso en voluntaria, de acuerdo con lo previsto en el art.83.4 RDleg. 1/2001 y las Ordenanzas de la Comunidad: 1.º RECARGO: Resultarán de aplicación los recargos (estatutarios) previstos en las Ordenanzas (10% sobre la cuota por cada mes hasta tres), y se iniciará el período ejecutivo, lo que determinará el comienzo del devengo de intereses de demora y de los recargos (del periodo ejecutivo), previstos en el artículo 28 de la Ley 58/2003; 2.º CORTE DEL AGUA: Conllevará la adopción de la prohibición del uso del agua mientras se mantenga la situación de impago, debiendo llevarse a cabo, en tal caso, el corte de suministro.

Se recuerda a los Sres. comuneros que pueden hacer uso de la domiciliación de su pago a través de entidades bancarias y cajas de ahorro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Calasparra, 15 de diciembre de 2022.—El Presidente de CR-ARGOS, Antonio José Abellán Martínez.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Consortio de las Vías Verdes de la Región de Murcia

### **6950 Aprobación inicial del Presupuesto General del Consorcio de las Vías Verdes de la Región de Murcia ejercicio 2023.**

Habiéndose procedido por parte de la Junta de Gobierno del Consorcio de las Vías Verdes de la Región de Murcia en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2022, a la aprobación inicial de su Presupuesto General para el ejercicio 2023.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, el presupuesto se expone al público por plazo de 15 días durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante la Junta de Gobierno, entendiéndose definitivamente aprobados si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Murcia, 26 de diciembre de 2022.—El Gerente, Juan Pascual Soria Martinez.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Tecnologías de la Información y la Comunicación, Aplicaciones y Redes para la Universidad de Murcia, Ticarum, S.L.U.

**6951 Anuncio de la Sociedad Mercantil Instrumental y Medio Propio de la Universidad de Murcia Tecnologías de la Información y la Comunicación, Aplicaciones y Redes para la Universidad de Murcia, SLU-MP por el que se publican las Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque la sociedad para plazas incluidas en los procesos extraordinarios de estabilización de empleo temporal contenidos en la disposición adicional 6.ª y en la disposición adicional 8.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.**

La sociedad mercantil medio propio de la Universidad de Murcia, TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN, APLICACIONES Y REDES PARA LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, SLU-MP, publica las Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos descritos.

Las Bases contienen la información y la normativa general de aplicación a los procesos selectivos.

Los procesos se iniciarán en los próximos meses a partir de la publicación de las convocatorias específicas en la página web de TICARUM SLU-MP, sección [empleo.ticarum.es](http://empleo.ticarum.es).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Murcia, 23 de diciembre de 2022.—El Gerente, Francisco Hernández Rodríguez.

**Bases generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque la sociedad instrumental y medio propio Tecnologías de la Información y la Comunicación, Aplicaciones y Redes para la Universidad de Murcia, SLU-MP, por el sistema de concurso, para plazas incluidas en los procesos extraordinarios de estabilización de empleo temporal contenidos en la disposición adicional 6.ª y en la disposición adicional 8.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público**

El Gerente de la sociedad TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN, APLICACIONES Y REDES PARA LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, SLU-MP, (en adelante TICARUM), sociedad mercantil pública, medio propio instrumental y servicio técnico de la Universidad de Murcia, de acuerdo con el Consejo de Administración de dicha entidad, y dentro de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del personal temporal de la mercantil, en aplicación de las previsiones contenidas en las siguientes disposiciones: adicional sexta - *convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración*; adicional séptima - *extensión del ámbito de aplicación de los procesos de estabilización y adicional octava - identificación de las plazas a incluir en las convocatorias de concurso*, de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en uso de las facultades que tiene atribuidas en el marco establecido por los estatutos de la sociedad, acuerda publicar las bases generales de los procesos selectivos para la estabilización del personal en diferentes puestos de la plantilla de la misma, mediante la publicación del siguiente documento de bases generales, que se desarrollarán y especificarán para cada puesto concreto que se convoque, siempre dentro del marco definido por las mismas.

Este documento tiene por tanto como objeto regular los aspectos comunes a los diversos procesos de estabilización de empleo temporal que se convoquen antes del 31 de diciembre de 2022, de acuerdo a la normativa indicada. La convocatoria se regirá por las siguientes:

**Bases generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque la sociedad instrumental y medio propio Tecnologías de la Información y la Comunicación, Aplicaciones y Redes para la Universidad de Murcia, SLU-MP, por el sistema de concurso, para plazas incluidas en los procesos extraordinarios de estabilización de empleo temporal contenidos en la disposición adicional 6.ª y en la disposición adicional 8.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público**

**Primera.- Objeto y ámbito de las presentes Bases Generales**

Se establecen así las bases generales para la cobertura de 114 puestos de trabajo estructurales por tiempo indefinido, pertenecientes a las diferentes categorías profesionales contempladas en el Convenio Colectivo de la Empresa TICARUM SLU-MP; código de convenio 30103812012018, publicado en el BORM del 29 de noviembre de 2018, de acuerdo con la distribución que se indica en el Anexo I a esta convocatoria.

Se convocarán por el sistema de concurso las diferentes plazas, descritas e identificadas mediante la publicación de los correspondientes documentos de convocatoria específicos en la página web de la sociedad [ticarum.es](http://ticarum.es), atendiendo a las necesidades estructurales de empleo existentes en la sociedad, y siempre

que las mismas reúnan los requisitos establecidos en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad.

Las presentes bases generales establecen las normas aplicables con carácter común a todos los procesos de selección, y los requisitos exigibles con carácter general a los solicitantes de cualquier puesto que se convoque al amparo de las disposiciones adicionales de la Ley 20/2021 indicadas, los cuales se desarrollarán y concretarán en las convocatorias específicas por categoría profesional, -grupo y nivel-, de acuerdo al convenio colectivo de empresa, y que se publicarán en la web [ticarum.es](http://ticarum.es).

Del mismo modo el presente documento regula el modo de acreditar los requisitos exigibles, el modo de presentación de solicitudes, las fases de los procesos, la composición de la Comisión de Selección, así como la resolución de los procesos y las reglas para el ofrecimiento de puestos de trabajo.

En todos los procesos convocados al amparo de las mismas se tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el Art. 14 de la Constitución Española y la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, así como la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos y su normativa de desarrollo.

Las convocatorias específicas y los derechos y obligaciones concernientes a las relaciones laborales derivados de las mismas se regularán:

- Por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- Por el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.
- Por el Derecho Laboral, en especial el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y la Ley 12/2001, de 9 de julio.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Por el Convenio Colectivo de Empresa, Tecnologías de la Información y la Comunicación, Aplicaciones y Redes para la Universidad de Murcia (TICARUM) SLU-MP; código de convenio 30103812012018, publicado en el BORM del 29 de noviembre de 2018.
- Por la voluntad de las partes, manifestada en el contrato de trabajo.
- Por los usos y costumbres locales y profesionales.

El proceso de selección estará basado en los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, así como en los principios de transparencia, imparcialidad y profesionalidad de los miembros del órgano de selección, independencia y discrecionalidad técnica en la actuación del órgano de selección, adecuación entre el contenido del proceso selectivo y las funciones o tareas a desarrollar y agilidad.

El proceso de selección se realizará mediante la fórmula de concurso de méritos. En caso de empate en la fase de concurso en la puntuación obtenida de los solicitantes del mismo, este se resolverá de acuerdo a los criterios establecidos en el apartado quinto de las presentes bases.

El plazo de admisión de solicitudes de concurso a los puestos ofertados, que en ningún caso podrá ser inferior a diez (10) días naturales, vendrá determinado en cada una de las correspondientes convocatorias específicas, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las mismas en la página web de TICARUM SLU-MP [empleo.ticarum.es](http://empleo.ticarum.es).

Este mismo plazo será considerado como plazo para la impugnación, en su caso, de la convocatoria específica publicada.

#### **Segunda.- Requisitos de los aspirantes.**

Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo los aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de admisión de solicitudes de participación, y mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo, los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española.
- Tener la nacionalidad de algunos de los Estados miembros de la Unión Europea, o ser nacional de algún Estado al que, en virtud de la Aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por el Estado Español, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea la nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembro de la Unión Europea y cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de 21 años y mayores de dicha edad dependientes.
- No estando incluidos en los anteriores apartados encontrarse en España en situación de legalidad, acreditando estar en posesión de permisos de residencia y trabajo.
- Tener cumplidos 16 años de edad.
- Poseer capacidad funcional, física y psíquica, para el desempeño de las tareas.
- No hallarse inhabilitado para el desempeño de la profesión o funciones relacionadas con el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, ni estar incurso en ninguna de las incompatibilidades que determina la legislación vigente.
- No haber sido despedido/a por la empresa, mediante despido disciplinario, declarado procedente.
- Haber abonado el importe por derechos de participación en el proceso de selección con la excepción de las personas exentas conforme a lo indicado en el punto 4 de estas bases generales.
- No hallarse en situación de inhabilitación para el desempeño de funciones públicas, ni de separación o despido mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas o entidades del sector público en los últimos 6 años.
- Cumplir con los requisitos establecidos legal y convencionalmente para los puestos de trabajo establecidos en cada convocatoria específica.

#### **Tercera.- Acreditación de requisitos para el puesto.**

##### **3.1.- Acreditación de la formación o titulación académica.**

Para la acreditación de la formación o titulación académica requerida en cada caso por las convocatorias específicas, se deberá aportar copia electrónica en formato PDF o equivalente, por las dos caras, del Título correspondiente.

En el caso de no estar en posesión del Título, durante el período de inscripción, deberá presentarse copia de una certificación académica oficial de encontrarse la expedición del mismo en situación de trámite, o copia de la carta de pago de las tasas para la expedición del título.

Se admitirá también en relación al cumplimiento de los requisitos académicos exigidos en cada convocatoria específica aquellos otros títulos no descritos expresamente en la misma, pero reconocidos específicamente mediante resolución administrativa como equivalentes a efectos laborales o profesionales por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, siempre que se indique como tal en los anexos específicos.

En caso de títulos obtenidos en Universidades extranjeras, se deberá presentar fotocopia compulsada de certificado de homologación o de equivalencia expedido por el Ministerio de Universidades de España o el Suplemento Europeo al Título (SET).

Quedarán exentos de acreditar el cumplimiento de los requisitos académicos establecidos para el acceso a los puestos objeto de la presente convocatoria quienes se encuentren desempeñando la actividad propia de los puestos ofertados y que cuenten con contrato en vigor formalizado con TICARUM SLU-MP.

### **3.2.- Acreditación de la experiencia profesional.**

La acreditación de la experiencia profesional deberá ser demostrada documentalmente a través del envío de:

a) Aportación del currículum vitae, según modelo EUROPASS, con la descripción de funciones, acreditando experiencia y realización de tareas similares a las de los puestos ofertados.

b) Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

c) Copia de los contratos de trabajo suscritos en los que conste claramente el nombre y apellidos, periodos trabajados y categoría profesional del puesto.

En el caso de que en estos documentos no quedaran claramente expresadas estas circunstancias o no pudiera deducirse de forma clara la experiencia laboral relacionada con el puesto de trabajo ofertado que se pretende acreditar deberá aportarse, además un certificado expedido por la empresa o entidad en la que prestaron sus servicios, o documentos acreditativos en que se especifiquen estos detalles, así como las funciones desempeñadas.

En el caso del personal de TICARUM SLU-MP, para la acreditación de los periodos trabajados será suficiente con la Declaración Responsable del Anexo II.

### **Cuarta.- Presentación de solicitudes.**

La solicitud de admisión se tramitará electrónicamente mediante el formulario establecido al efecto, que estará disponible en la página web: [ticarum.es](http://ticarum.es). para cada convocatoria específica. La presentación de solicitudes implicará que los participantes tengan acceso a un resguardo acreditativo de la fecha y hora de presentación de su solicitud. Para la presentación de solicitudes por parte de los candidatos se establecerá, en la convocatoria específica, un plazo en días naturales desde la publicación de la misma en la indicada página web.

La solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos en formato electrónico, que necesariamente serán anexados al formulario electrónico:

- Documentos acreditativos de la formación o titulación académica y la experiencia profesional.

- Justificante del ingreso de la cuota de Inscripción o documento acreditativo de exención, a excepción del personal con contrato laboral en vigor en TICARUM en relación a la primera convocatoria a la que se presente.

Todas las comunicaciones que TICARUM SLU-MP realice o estén relacionadas con esta convocatoria se publicarán y podrán ser consultadas en la página web de la entidad: [ticarum.es](http://ticarum.es).

Será imprescindible para la admisión del solicitante al proceso de selección, el previo abono de una cuota de inscripción por importe de setenta y cinco euros (75,00€), en la cuenta corriente indicada en la convocatoria específica. En el concepto de la transferencia bancaria, se deberá indicar por parte del solicitante, tanto su número de DNI, como el código de referencia de la convocatoria específica.

Se establecen las siguientes exenciones y bonificaciones:

**Exenciones.** Estarán exentos de abonar la indicada cuota de inscripción las personas candidatas que acrediten ser víctima de violencia de género, mediante la presentación de resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la víctima o, en su defecto, informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de ser víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección, o informe de los servicios sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración Pública competente, de conformidad con la normativa vigente en la materia.

**Bonificaciones.**

- Las personas que tengan un contrato en vigor en TICARUM SLU-MP en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en cada convocatoria específica, contarán con una bonificación del 100% del importe de la cuota de inscripción establecida anteriormente, en el caso de que esta sea la primera convocatoria a la que se presenten, de las encuadradas dentro de la oferta de empleo de TICARUM SLU-MP, convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración, derivada de la aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

- No obstante, las personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento tendrán en todas sus solicitudes una bonificación del 50% del importe establecido como cuota de inscripción, debiendo acreditar esta circunstancia mediante la presentación de copia de la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad expedida por la correspondiente Comunidad Autónoma.

- Así mismo, las personas que sean familia numerosa tendrán en todas sus solicitudes una bonificación del 50% del importe establecido como cuota de inscripción. Para la aplicación de esta excepción se deberá aportar copia del carné vigente de familia numerosa expedido por el órgano competente. La condición de miembros de familias numerosas conforme a lo establecido en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas y demás normativa concordante deberá cumplirse en el día en el que finaliza el plazo de presentación de solicitudes.

**Quinta.- Desarrollo del proceso de selección.**

Una vez terminado el plazo de solicitud se abrirá un plazo de subsanación de solicitudes. Si la solicitud presentada y/o el solicitante no reúnen los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo máximo de 3 días

hábiles, adjunte los documentos que se le soliciten en el requerimiento de subsanación.

Finalizado el plazo de subsanación de solicitudes, la Comisión de Selección valorará los méritos acreditados por los solicitantes según la puntuación y baremo que se detallará en las convocatorias específicas, el cual estará compuesto de los siguientes apartados.

Se podrá valorar en función del puesto a cubrir:

1. La experiencia laboral en la empresa en el mismo grupo, categoría y nivel de clasificación profesional de la plaza convocada, de acuerdo al convenio de empresa de TICARUM.

2. El grupo, categoría y nivel de clasificación profesional en el que se esté encuadrado a la fecha de finalización del plazo de solicitud establecido en la convocatoria específica, de acuerdo al convenio de empresa de TICARUM SLU-MP.

3. La experiencia laboral en la empresa en otros grupos, categorías y niveles de clasificación profesional diferentes al de la plaza convocada, de acuerdo al convenio de empresa de TICARUM.

4. Experiencia profesional en trabajos realizados relacionados con el puesto a cubrir en otras sociedades mercantiles públicas o privadas u otras entidades públicas, demostrada documentalmente mediante la presentación de informe de vida laboral, contratos de trabajo y certificado de empresa o documentos acreditativos.

La fecha a considerar para la valoración de los méritos será la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria específica.

Se asignará una puntuación de cero en la valoración de méritos a las personas que no reúnan los requisitos mínimos de la convocatoria, aquellas cuyas solicitudes no contengan todos los datos requeridos o hubieran sido cumplimentadas de forma errónea y no hubieran sido subsanados los defectos en el plazo indicado.

Finalizada la fase de valoración de méritos, se publicará en la web corporativa de TICARUM SLU-MP [ticarum.es](http://ticarum.es), la resolución provisional con la relación de las personas que han superado la misma, con indicación de la puntuación obtenida.

Se habilitará un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución provisional, para presentar las alegaciones a la misma que se consideren oportunas ante la comisión de selección.

Finalizado el plazo de alegaciones, la resolución definitiva del proceso de selección se publicará en la web corporativa de TICARUM [ticarum.es](http://ticarum.es).

El empate entre personas aspirantes se dirimirá según los siguientes criterios por orden de prioridad:

- 1.º) La mayor puntuación obtenida en el apartado 1.
- 2.º) La mayor puntuación obtenida en el apartado 2.
- 3.º) La mayor puntuación obtenida en el apartado 3.
- 4.º) La mayor puntuación obtenida en el apartado 4.
- 5.º) Estar en activo en TICARUM SLU-MP.
- 6.º) La mayor antigüedad en TICARUM SLU-MP.
- 7.º) Sorteo efectuado en sesión pública.

**Sexta.- Resolución.**

Una vez publicada la resolución definitiva del proceso de selección, la oferta de contratación se publicará en la página web, [empleo.ticarum.es](http://empleo.ticarum.es), y será comunicada personalmente a los/as interesados/as a través de la dirección de correo electrónico indicada en el impreso de solicitud.

La oferta de formalización del contrato laboral de carácter indefinido recogerá las condiciones laborales y retributivas establecidas en la convocatoria específica.

En el caso de que se produzca el desistimiento de la persona seleccionada, o esta no acredite alguno de los méritos o requisitos alegados, la Comisión de Selección podrá proponer la selección del candidato que ocupe el siguiente puesto en la lista de puntuación de candidatos.

**Séptima.- Condicionantes.**

En cualquier momento, la Comisión de Selección podrá solicitar de los/as solicitantes los documentos originales acreditativos de cumplir los requerimientos exigidos o los méritos alegados para el puesto, de los datos consignados en el currículum vitae y contrastar la realidad de los mismos. En todo caso lo realizará con carácter previo a la resolución definitiva.

TICARUM SLU-MP, garantiza la confidencialidad de los datos que afecten a la intimidad de los candidatos en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la misma, el listado de solicitantes admitidos, así como el de puntuación definitiva, relacionarán únicamente el DNI de los mismos y, en su caso, las puntuaciones obtenidas de acuerdo al baremo de selección, no sus datos de identidad completos.

**Octava.- Comisión de selección.**

Como órgano de selección para la evaluación, ejecución y resolución de cada convocatoria específica, se constituirá una Comisión de Selección, que estará formada por dos miembros designados por la empresa y dos miembros designados por la RLT.

La Comisión podrá incorporar adicionalmente los asesores que considere oportuno.

Un representante de la empresa ostentará la Presidencia de la Comisión, el cual tendrá voto de calidad de tal manera que, en caso de empate en las decisiones o acuerdos que deba adoptar el órgano de selección, su voto tendrá valor doble.

Los miembros de la Comisión de Selección quedan sujetos al régimen de abstención y recusación establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión de Selección adoptará cuantas decisiones estime pertinentes para el correcto cumplimiento del proceso selectivo y resolverá todas las cuestiones que pudieran plantearse. A efectos de cualquier comunicación su sede y dirección figurará en la convocatoria específica.

Los datos y valoraciones que consten en las Actas de la Comisión serán públicos, previo procedimiento de disociación de los mismos y en la medida en que lo habilite o requiera la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.

Murcia, 14 de diciembre de 2022.—El Gerente, Francisco Hernández Rodríguez.



## ANEXO I

### Relación de puestos de trabajo ofertados por TICARUM SLU-MP.

Número de plazas	Categoría profesional según Convenio Colectivo de Empresa, Tecnologías de la Información y la Comunicación, Aplicaciones y Redes para la Universidad de Murcia (TICARUM) SLU-MP; Código de convenio 30103812012018, publicado en el BORM del 29 de noviembre de 2018
1	Consultor
9	Analista
56	Analista Programador
16	Analista Administrador de Sistemas
12	Técnico Especialista
20	Técnico Microinformática

**ANEXO II****Declaración responsable para la acreditación de la experiencia profesional en TICARUM SLU-MP.**

Para la acreditación de la experiencia profesional en TICARUM SLU-MP, se enviará a través del canal habilitado y especificado en la convocatoria específica, un documento que tenga un formato y contenido similar al ejemplo que se muestra a continuación:

**DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL EN TICARUM**

<b>Categoría</b>	<b>Nivel</b>	<b>Fecha Inicio</b>	<b>Fecha Fin</b>	<b>Total Meses Naturales</b>
<b>Analista Programador</b>	<b>I-2</b>	<b>01/01/2019</b>	<b>01/02/2020</b>	<b>13</b>
<b>Analista Programador</b>	<b>I-3</b>	<b>01/02/2020</b>	<b>Actualidad</b>	<b>31</b>

**A fecha de firma electrónica**

**Firmado:**

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Tecnologías de la Información y la Comunicación, Aplicaciones y Redes para la Universidad de Murcia, Ticarum, S.L.U.

**6952 Anuncio de la Sociedad Mercantil instrumental y medio propio de la Universidad de Murcia Tecnologías de la Información y la Comunicación, Aplicaciones y Redes para la Universidad de Murcia, SLU-MP por el que se publican las Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque la sociedad para plazas incluidas en los procesos extraordinarios de estabilización de empleo temporal definidos en el Artículo 2, Procesos de estabilización de empleo temporal, de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.**

La sociedad mercantil medio propio de la Universidad de Murcia, Tecnologías de la Información y la Comunicación, Aplicaciones y Redes para la Universidad de Murcia, SLU-MP, publica las Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos descritos.

Las Bases contienen la información y la normativa general de aplicación a los procesos selectivos.

Los procesos se iniciarán en los próximos meses a partir de la publicación de las convocatorias específicas en la página web de TICARUM SLU-MP, sección [empleo.ticarum.es](http://empleo.ticarum.es).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Murcia, a 27 de diciembre de 2022.—El Gerente, Francisco Hernández Rodríguez.

**Bases generales por las que se registrarán los procesos selectivos que convoque la sociedad instrumental y medio propio Tecnologías de la Información y la Comunicación, Aplicaciones y Redes para la Universidad de Murcia, SLU-MP, por el sistema de concurso-oposición, para plazas incluidas en los procesos extraordinarios de estabilización de empleo temporal definidos en el Artículo 2, Procesos de estabilización de empleo temporal, de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público**

El Gerente de la sociedad TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN, APLICACIONES Y REDES PARA LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, SLU-MP, (en adelante TICARUM), sociedad mercantil pública, medio propio instrumental y servicio técnico de la Universidad de Murcia, de acuerdo con el Consejo de Administración de dicha entidad, y dentro de la Oferta de Empleo Público 2022 para la estabilización del personal temporal de la mercantil, en aplicación de las previsiones contenidas en el artículo 2, Procesos de estabilización de empleo temporal, de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en uso de las facultades que tiene atribuidas en el marco establecido por los estatutos de la sociedad, ACUERDA PUBLICAR LAS BASES GENERALES DE LOS PROCESOS SELECTIVOS para la estabilización del personal temporal en diferentes puestos de la plantilla de la misma, mediante la publicación del siguiente documento de BASES GENERALES, que se desarrollarán y especificarán para cada puesto concreto que se convoque, siempre dentro del marco definido por las mismas. Este documento tiene por tanto como objeto regular los aspectos comunes a los diversos procesos específicos de estabilización de empleo temporal que se convoquen de acuerdo a la normativa indicada.

Se establecen así las BASES GENERALES para la cobertura de nueve (9) puestos de trabajo estructurales por tiempo indefinido, pertenecientes a las diferentes categorías profesionales contempladas en el Convenio Colectivo de la Empresa Tecnologías de la Información y la Comunicación, Aplicaciones y Redes para la Universidad de Murcia (TICARUM) SLU-MP; código de convenio 30103812012018, publicado en el BORM del 29 de noviembre de 2018.

Se convocarán por el sistema de CONCURSO-OPOSICIÓN las diferentes plazas, descritas e identificadas mediante la publicación de los correspondientes documentos de convocatoria específica en la página web de la sociedad [ticarum.es](http://ticarum.es), atendiendo a las necesidades estructurales de empleo existentes en la sociedad, y siempre que las mismas reúnan los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Las presentes BASES GENERALES establecen las normas aplicables con carácter común a todos los procesos de selección, y los requisitos exigibles con carácter general a los solicitantes de cualquier puesto que se convoque al amparo del artículo 2 de la Ley 20/2021, los cuales se desarrollarán y concretarán en las convocatorias específicas por categoría profesional, -grupo y nivel-, de acuerdo al convenio colectivo de empresa, y que se publicarán en la web [ticarum.es](http://ticarum.es).

Del mismo modo, el presente documento regula el modo de acreditar los requisitos exigibles, el modo de presentación de solicitudes, las fases de los

procesos, la Composición de la Comisión de Selección, así como la resolución de los procesos y las reglas para el ofrecimiento de puestos de trabajo.

En todos los procesos convocados al amparo de las mismas se tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el Art. 14 de la Constitución Española y la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, así como la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos y su normativa de desarrollo.

Las convocatorias específicas y los derechos y obligaciones concernientes a las relaciones laborales derivados de las mismas se regularán:

- Por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- Por el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.
- Por el Derecho Laboral, en especial el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y la Ley 12/2001, de 9 de julio.
- Por el Convenio Colectivo de Empresa, Tecnologías de la Información y la Comunicación, Aplicaciones y Redes para la Universidad de Murcia (TICARUM) SLU-MP; código de convenio 30103812012018, publicado en el BORM del 29 de noviembre de 2018.
- Por la voluntad de las partes, manifestada en el contrato de trabajo.
- Por los usos y costumbres locales y profesionales.

El proceso de selección estará basado en los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, así como en los principios de transparencia, imparcialidad y profesionalidad de los miembros del órgano de selección, independencia y discrecionalidad técnica en la actuación del órgano de selección, adecuación entre el contenido del proceso selectivo y las funciones o tareas a desarrollar y agilidad.

El proceso de selección se realizará mediante la fórmula de CONCURSO-OPOSICIÓN. En caso de empate en la puntuación obtenida de los solicitantes en ambas fases, este se resolverá de acuerdo a los criterios establecidos en el apartado cuarto de las presentes bases.

El plazo de admisión de solicitudes de concurso a los puestos ofertados, que en ningún caso podrá ser inferior a diez (10) días naturales, vendrá determinado en cada una de las correspondientes convocatorias específicas, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las mismas en la página web de TICARUM [empleo.ticarum.es](http://empleo.ticarum.es).

Este mismo plazo será considerado como plazo para la impugnación, en su caso, de la convocatoria publicada.

#### **1.- Requisitos de los aspirantes**

Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo los aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de admisión de solicitudes de participación, y mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo, los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española.

- Tener la nacionalidad de algunos de los Estados miembros de la Unión Europea, o ser nacional de algún Estado al que, en virtud de la Aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por el Estado Español, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea la nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembro de la Unión Europea y cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de 21 años y mayores de dicha edad dependientes.

- No estando incluidos en los anteriores apartados, encontrarse en España en situación de legalidad, acreditando estar en posesión de permisos de residencia y trabajo.

- Tener cumplidos 16 años de edad.

- Poseer capacidad funcional, física y psíquica, para el desempeño de las tareas.

- No hallarse inhabilitado para el desempeño de la profesión o funciones relacionadas con el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, ni estar incurso en ninguna de las incompatibilidades que determina la legislación vigente.

- No haber sido despedido/a por la empresa, mediante despido disciplinario, declarado procedente.

- Haber abonado el importe por derechos de participación en el proceso de selección con la excepción de las personas exentas conforme a lo indicado en el punto tercero de estas bases generales.

- No hallarse en situación de inhabilitación para el desempeño de funciones públicas, ni de separación o despido mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas o entidades del sector público en los últimos 6 años.

- Cumplir con los requisitos académicos establecidos legal y convencionalmente para los puestos de trabajo establecidos en cada convocatoria específica.

## **2.- Acreditación de requisitos para el puesto**

### **2.1.-Acreditación de la formación o titulación académica**

Para la acreditación de la formación o titulación académica requerida en cada caso por las convocatorias específicas, se deberá aportar copia electrónica en formato.pdf o equivalente, por las dos caras, del Título correspondiente.

En el caso de no estar en posesión del título durante el período de solicitud, deberá presentarse copia de una certificación académica oficial de encontrarse la expedición del mismo en situación de trámite, o copia de la carta de pago de las tasas para la expedición del título.

Computarán en relación al baremo de méritos establecido por la convocatoria específica, aquellos otros títulos no descritos expresamente en la misma, pero reconocidos específicamente mediante resolución administrativa como equivalentes a efectos laborales o profesionales por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, siempre que se indique como tal en los anexos específicos.

En caso de títulos obtenidos en universidades extranjeras, se deberá presentar fotocopia compulsada de certificado de homologación o de equivalencia expedido por el Ministerio de Universidades de España o el Suplemento Europeo al Título (SET).

Quedarán exentos de acreditar el cumplimiento de los requisitos académicos establecidos para el acceso a los puestos objeto de la presente convocatoria quienes se encuentren desempeñando la actividad propia de los puestos ofertados y que cuenten con contrato en vigor formalizado con TICARUM.

### **2.2.-Acreditación de la experiencia profesional**

La acreditación de la experiencia profesional deberá ser demostrada documentalmente a través del envío de:

a) Aportación del currículum vitae, según modelo EUROPASS, con la descripción de funciones, acreditando experiencia y realización de tareas similares a las de los puestos ofertados.

b) Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

c) Copia de los contratos de trabajo suscritos en los que conste claramente el nombre y apellidos, periodos trabajados y categoría profesional del puesto.

En el caso de que en estos documentos no quedaran claramente expresadas estas circunstancias o no pudiera deducirse de forma clara la experiencia laboral relacionada con el puesto de trabajo ofertado que se pretende acreditar, deberá aportarse, además, un certificado expedido por la empresa o entidad en la que prestaron sus servicios, o documentos acreditativos en que se especifiquen estos detalles, así como las funciones desempeñadas.

En el caso del personal de TICARUM SLU-MP, para la acreditación de los periodos trabajados será suficiente con la presentación de la Declaración Responsable conforme al modelo Anexo II de estas Bases Generales.

### **3.- Presentación de solicitudes**

La solicitud de admisión se tramitará electrónicamente mediante el formulario establecido al efecto, que estará disponible en la página web [empleo.ticarum.es](http://empleo.ticarum.es), para cada convocatoria específica. La presentación de solicitudes implicará que los participantes tengan acceso a un resguardo acreditativo de la fecha y hora de presentación de su solicitud. Para la presentación de solicitudes por parte de los candidatos se establecerá, en la convocatoria específica, un plazo en días naturales desde la publicación de la misma en la indicada página web.

La solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos en formato electrónico, que necesariamente serán anexados al formulario electrónico:

- Documentos acreditativos de la formación o titulación académica y la experiencia profesional.
- Justificante del ingreso de la cuota de inscripción o documento acreditativo de exención, a excepción del personal con contrato laboral en vigor en TICARUM SLU-MP, en relación a la primera convocatoria a la que se presente.

Todas las comunicaciones que TICARUM realice o estén relacionadas con esta convocatoria se publicarán y podrán ser consultadas en la página web de la entidad: [empleo.ticarum.es](http://empleo.ticarum.es).

Será imprescindible para la admisión del solicitante al proceso de selección, el previo abono de una cuota de inscripción por importe de setenta y cinco

(75,00€) Euros en la cuenta corriente número IBAN: ES46-0049-6660-7321-1624-5847. En el concepto de la transferencia bancaria, se deberá indicar por parte del solicitante, tanto su número de DNI, como el código de referencia de la convocatoria específica.

Se establecen las siguientes exenciones y bonificaciones:

**Exenciones:**

Estarán exentos de abonar la indicada cuota de inscripción las personas candidatas que acrediten ser víctima de violencia de género, mediante la presentación de resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la víctima o, en su defecto, informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de ser víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección, o informe de los servicios sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración Pública competente, de conformidad con la normativa vigente en la materia.

**Bonificaciones:**

Las personas que tengan un contrato en vigor en TICARUM SLU-MP en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en cada convocatoria específica, contarán con una bonificación del 100% del importe de la cuota de inscripción establecida anteriormente, en el caso de que esta sea la primera convocatoria a la que se presenten, de las encuadradas dentro de la Oferta de Empleo de TICARUM, convocatorias excepcionales de estabilización de empleo temporal de larga duración, derivada de la aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

No obstante, las personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento tendrán en todas sus solicitudes una bonificación del 50% del importe establecido como cuota de inscripción, debiendo acreditar esta circunstancia mediante la presentación de copia de la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad expedida por la correspondiente Comunidad Autónoma.

Así mismo, las personas que sean familia numerosa tendrán en todas sus solicitudes una bonificación del 50% del importe establecido como cuota de inscripción. Para la aplicación de esta excepción se deberá aportar copia del carné vigente de familia numerosa expedido por el órgano competente. La condición de miembros de familias numerosas conforme a lo establecido en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas y demás normativa concordante deberá cumplirse en el día en el que finaliza el plazo de presentación de solicitudes.

**4.- Desarrollo del proceso de selección**

El proceso de selección constará de dos fases, valoración de méritos y pruebas selectivas que tendrán una puntuación máxima de 100 puntos, distribuidos de la siguiente manera:

- Primera fase: Valoración de méritos: 40 puntos.
- Segunda fase: Pruebas selectivas: 60 puntos.

La puntuación mínima a obtener por el candidato/a en la fase de pruebas selectivas para que la Comisión de Selección proceda a la valoración de los resultados del mismo/a será de 20 puntos; No se exige una puntuación mínima en la fase de valoración de méritos.

#### **4.1.-Valoración de méritos**

Una vez terminado el plazo de solicitud se abrirá un plazo de subsanación de solicitudes.

Si la solicitud presentada y/o el solicitante no reúnen los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo máximo de 3 días hábiles, adjunte los documentos que se le soliciten en el requerimiento de subsanación.

Finalizado el plazo de subsanación de solicitudes, la Comisión de Selección valorará los méritos acreditados por los solicitantes según la puntuación y baremo que se detallará en las convocatorias específicas, el cual estará compuesto de los siguientes apartados.

Se podrá valorar en función del puesto a cubrir:

1. La experiencia laboral en la empresa en el mismo grupo, categoría y nivel de clasificación profesional de la plaza convocada, de acuerdo al convenio de empresa de TICARUM.

2. El grupo, categoría y nivel de clasificación profesional en el que se esté encuadrado a la fecha de finalización del plazo de solicitud establecido en la convocatoria específica, de acuerdo al convenio de empresa de TICARUM SLU-MP.

3. La experiencia laboral en la empresa en otros grupos, categorías y niveles de clasificación profesional diferentes al de la plaza convocada, de acuerdo al convenio de empresa de TICARUM.

4. Experiencia profesional en trabajos realizados relacionados con el puesto a cubrir en otras sociedades mercantiles públicas o privadas u otras entidades públicas, demostrada documentalmente mediante la presentación de informe de vida laboral, contratos de trabajo y certificado de empresa o documentos acreditativos.

La fecha a considerar para la valoración de los méritos será la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria específica.

Se asignará una puntuación de cero en la valoración de méritos a las personas que no reúnan los requisitos mínimos de la convocatoria, aquellas cuyas solicitudes no contengan todos los datos requeridos o hubieran sido cumplimentadas de forma errónea y no hubieran sido subsanados los defectos en el plazo indicado.

Finalizada la fase de valoración de méritos, se publicará en la web corporativa de TICARUM SLU-MP [ticarum.es](http://ticarum.es), la resolución provisional con la relación de las personas que han superado la misma, con indicación de la puntuación obtenida.

Se habilitará un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución provisional, para presentar las alegaciones a la misma que se consideren oportunas ante la comisión de selección.

Finalizado el plazo de alegaciones, la resolución definitiva de valoración de méritos se publicará en la web corporativa de TICARUM [ticarum.es](http://ticarum.es).

#### **4.2.- Fase de prueba selectiva**

Cada una de las convocatorias específicas de estabilización celebradas al amparo de lo establecido en el Artículo 2. Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público deberá incluir la realización de una única prueba selectiva en la que se evalúe los conocimientos de los aspirantes al puesto.

La convocatoria para la realización de cada prueba se realizará a través de la web de TICARUM SLU-MP, [www.ticarum.es](http://www.ticarum.es), en la que se indicará el día, la hora y el lugar de realización de las correspondientes pruebas. Dicha convocatoria tendrá que realizarse con una antelación mínima de 48 horas a la celebración de la prueba. Serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por la Comisión de Selección.

La publicación en la página web de TICARUM SLU-MP, será suficiente a los efectos de citación para las pruebas que correspondan.

Para poder acceder a las instalaciones donde se realicen las pruebas será necesaria la presentación del D.N.I original o documento de identificación personal equivalente en el control de acceso.

El ejercicio sobre competencias realizado durante la fase de pruebas selectivas tendrá carácter eliminatorio, debiéndose obtener la puntuación mínima de 20 puntos. La no superación de la puntuación mínima en estas pruebas implicará la exclusión del proceso selectivo.

Consistirá en contestar un cuestionario, de entre 15 y 20 preguntas con respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, basado en las funciones a desempeñar y especificadas en la convocatoria. Las respuestas erróneas no puntuarán negativamente.

El Tribunal propondrá 3 preguntas de reserva para el supuesto de que alguna de las preguntas tuviese que ser anulada. De ser necesario hacer uso de las preguntas de reserva, se realizará por el orden en que figuren en el cuestionario. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 60 minutos.

Finalizada la realización del ejercicio, la Comisión de Selección publicará en la web de TICARUM SLU-MP, [www.ticarum.es](http://www.ticarum.es), las respuestas correctas al cuestionario planteado, incluidas las preguntas de reserva.

Los aspirantes dispondrán de cinco días hábiles, contados desde el siguiente al de la realización del ejercicio para presentar las reclamaciones que consideren oportunas sobre el cuestionario de preguntas formulado, incluidas las preguntas de reserva.

Una vez resueltas dichas reclamaciones, y haciendo uso, en su caso de las preguntas de reserva, la Comisión de Selección procederá a la corrección del ejercicio.

Teniendo la Comisión de Selección todos los ejercicios corregidos, publicará en la web de TICARUM SLU-MP, el listado de candidatos/as junto a sus puntuaciones, abriéndose un plazo de tres (3) días para alegaciones.

Finalizado el plazo de alegaciones, la Comisión de Selección publicará el listado definitivo de personas que han superado la prueba y la nota que han obtenido.

Finalizadas ambas fases, se publicará en la web corporativa de TICARUM [empleo.ticarum.es](http://empleo.ticarum.es), la resolución provisional con la relación de las personas que han superado el proceso selectivo, con indicación de la puntuación obtenida.

Se habilitará un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución provisional, para presentar las alegaciones a la misma que se consideren oportunas ante la comisión de selección.

Finalizado el plazo de alegaciones, la resolución definitiva del proceso de selección se publicará en la web corporativa de [TICARUMticarum.es](http://TICARUMticarum.es).

El empate entre personas aspirantes se dirimirá según los siguientes criterios por orden de prioridad:

- 1.º) La mayor puntuación obtenida en el apartado 1 valoración de méritos.
- 2.º) La mayor puntuación obtenida en el apartado 2 valoración de méritos.
- 3.º) La mayor puntuación obtenida en el apartado 3 valoración de méritos.
- 4.º) La mayor puntuación obtenida en el apartado 4 valoración de méritos.
- 5.º) Estar en activo en TICARUM SLU-MP.
- 6.º) La mayor antigüedad en TICARUM SLU-MP.
- 7.º) Sorteo efectuado en sesión pública.

#### **5.- Resolución**

Una vez publicada la resolución definitiva del proceso de selección, la oferta de contratación se publicará en la página web, [empleo.ticarum.es](http://empleo.ticarum.es), y será comunicada personalmente a los/as interesados/as a través de la dirección de correo electrónico indicada en el impreso de solicitud.

La oferta de formalización del contrato laboral de carácter indefinido recogerá las condiciones laborales y retributivas establecidas en la convocatoria específica.

En el caso de que se produzca el desistimiento de la persona seleccionada, o esta no acredite alguno de los méritos o requisitos alegados, la Comisión de Selección podrá proponer la selección del candidato que ocupe el siguiente puesto en la lista de puntuación de candidatos.

#### **6.- Condicionantes**

En cualquier momento, la Comisión de Selección podrá solicitar de los/las solicitantes los documentos originales acreditativos de cumplir los requerimientos exigidos o los méritos alegados para el puesto, de los datos consignados en el curriculum vitae y contrastar la realidad de los mismos. En todo caso lo realizará con carácter previo a la resolución definitiva.

TICARUM garantiza la confidencialidad de los datos que afecten a la intimidad de los candidatos en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la misma, el listado de solicitantes admitidos, de solicitantes convocados a la fase de entrevista, así como el de puntuación definitiva, relacionarán únicamente el DNI de los mismos y, en su caso, las puntuaciones obtenidas de acuerdo al baremo de selección, no sus datos de identidad completos.

#### **7.- Comisión de Selección**

Como órgano de selección para la evaluación, ejecución y resolución de cada convocatoria específica, se constituirá una Comisión de Selección, que estará formada por dos miembros designados por la Empresa y dos miembros designados por el Comité de Empresa.

La Comisión podrá incorporar adicionalmente los asesores que considere oportuno.

Un representante de la empresa ostentará la Presidencia de la Comisión, el cual tendrá voto de calidad de tal manera que, en caso de empate en las

decisiones o acuerdos que deba adoptar el órgano de selección, su voto tendrá valor doble.

Los miembros de la Comisión de Selección quedan sujetos al régimen de abstención y recusación establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión de Selección adoptará cuantas decisiones estime pertinentes para el correcto cumplimiento del proceso selectivo y resolverá todas las cuestiones que pudieran plantearse. A efectos de cualquier comunicación su sede y dirección figurará en la convocatoria específica.

Los datos y valoraciones que consten en las Actas de la Comisión serán públicos, previo procedimiento de disociación de los mismos y en la medida en que lo habilite o requiera la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.

Murcia, a 27 de diciembre de 2022.—El Gerente, Francisco Hernández Rodríguez.



## **ANEXO I – Relación de puestos de trabajo ofertados por TICARUM SLU-MP**

Relación de puestos de trabajo ofertados por TICARUM SLU-MP.

Número de plazas y Categoría profesional según Convenio Colectivo de Empresa, Tecnologías de la Información y la Comunicación, Aplicaciones y Redes para la Universidad de Murcia (TICARUM) SLU-MP; código de convenio 30103812012018, publicado en el BORM del 29 de noviembre de 2018

- 1 Analista
- 7 Analista Programador – Analista Administrador de Sistemas
- 1 Técnico Microinformática

**ANEXO II-****Declaración responsable para la acreditación de la experiencia profesional en TICARUM SLU-MP.**

Para la acreditación de la experiencia profesional en TICARUM SLU-MP, se enviará a través del canal habilitado y especificado en la convocatoria específica, un documento que tenga un formato y contenido similar al ejemplo que se muestra a continuación:

**DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL EN TICARUM**

<b>Categoría</b>	<b>Nivel</b>	<b>Fecha Inicio</b>	<b>Fecha Fin</b>	<b>Total Meses Naturales</b>
<b>Analista Programador</b>	<b>I-2</b>	<b>01/01/2019</b>	<b>01/02/2020</b>	<b>13</b>
<b>Analista Programador</b>	<b>I-3</b>	<b>01/02/2020</b>	<b>Actualidad</b>	<b>31</b>

**A fecha de firma electrónica**

**Firmado:**